



A la historia por la
verdad, la inteligencia
y el arte

UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

***CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL:
JUZGADO 1° PENAL DEL DISTRITO DE MORELIA
1894-1899***

Para obtener el grado de:

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

MARÍA ELENA ALVAREZ HERRERA

ASESOR: DOCTOR EN HISTORIA JOSÉ NAPOLEÓN GUZMÁN ÁVILA

Morelia, Michoacán, agosto de 2013

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

***CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL:
JUZGADO 1° PENAL DEL DISTRITO DE MORELIA
1894-1899***

Para obtener el grado de:

LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA

MARÍA ELENA ALVAREZ HERRERA

ASESOR: DR. JOSÉ NAPOLEÓN GUZMÁN ÁVILA

Morelia, Michoacán, agosto de 2013

Dedicatoria***A Dios.***

Por haberme regalado la familia que tengo y que adoro, por permitirme llegar hasta este punto y haberme dado el coraje y la paciencia necesaria para lograr uno de mis objetivos.

A mi esposo Jaime

A quien admiro por su honestidad y entereza, fuente de sabiduría, calma y consejo en todo momento, que con su apoyo constante y amor incondicional ha sido amigo y compañero inseparable.

A mis hijas Olivia y Tamara:

Por su apoyo y motivación, por ser el impulso durante toda mi carrera y la principal inspiración para la culminación de la misma además de prestarme incondicionalmente su tiempo. Las adoro, son mi orgullo.

Gracias familia por apoyarme en todo momento, los amo.

Agradecimientos

A mi asesor, el Dr. José Napoleón Guzmán Ávila, por motivarme y apoyarme en la elaboración de éste Catálogo Documental, gracias a sus atinados consejos, a su trato siempre amable y respetuoso, y de quien admiro su actitud positiva ante todo.

A la licenciada Rita Hernández Hernández, por sus atenciones y facilidades otorgadas para concluir mi Catálogo Documental en el Archivo a su cargo.

A mis amigos del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán, Rita, Lupita Estrada, Alicia, Lupita de la Sancha, Eli, Karina, Edmundo, Luis, Oscar y Manuel, a todos gracias por su amabilidad y apoyo incondicional.

A todas mis amigas y amigos que estuvieron al pendiente apoyándome.

Gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	13
Objetivos	13
Metodología	14
Tipología y Diplomática	18
Descripción y Ubicación del Acervo	18
Estructura del Catálogo Documental	21
 INICIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN MICHOACÁN	23
Los inicios de la vida independiente	27
De la Reforma a la consolidación del proyecto liberal	38
 IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN MICHOACÁN DURANTE EL PORFIRISMO	45
Contexto socio-económico del porfirismo	45
El gobierno de Aristeo Mercado	51
El marco jurídico:	59
Las Siete Partidas	60
Código Penal de 1880	64
Código Penal de 1896	67
Abogados defensores del periodo catalogado	74
Jueces y secretarios del periodo 1894-1899	76
 RELACIÓN DE FICHAS DEL PERIODO 1894-1899	77
 ANEXOS	581
Índice toponímico	583
Índice geográfico	591
Índice de delitos	595
Índice de demandantes-ofendidos	601
Índice demandados-acusados	639
Índice defensores	683
índice de ocupación de los demandados	689
Índice de ocupación de los demandantes	695

Índice de género	701
Índice Fotográfico	707
GLOSARIO	719
FUENTES	731

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surgió a partir del interés por realizar un estudio sobre la impartición de la justicia en Michoacán durante el porfirismo. El trabajo consiste en un Catálogo Documental que abarca el periodo de 1894-1899, con aproximadamente 500 expedientes consultados en el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán (AHPJEM). Estos expedientes permiten abordar temas varios que van desde el Derecho a la reconstrucción de aspectos económicos, políticos, sociales y educativos. En el Catálogo Documental aparecen elementos que pueden dar pie a una gran variedad de trabajos: tesinas, tesis, artículos y libros.

Sobre el AHPJEM existen pocos Catálogos Documentales, por lo que es importante elaborar este tipo de materiales, que contribuyen a mejorar las fuentes de información primarias tanto para el investigador como para el público en general, al mismo tiempo que se protege al documento original del maltrato, manipulación, robo y en algunas ocasiones de la mutilación. En la actualidad se tiene más conciencia y cuidado con los documentos antiguos, la sociedad en general tiene más conocimiento del valor que representa atesorar, cuidar y proporcionar el mantenimiento adecuado que se requiere para la conservación de nuestros acervos históricos. Un archivo histórico es la memoria de un pueblo plasmada en documentos, que debemos conservar y resguardar en las mejores condiciones.

▪ Objetivos

El Catálogo Documental es una herramienta de suma utilidad: sirve a los investigadores como una forma práctica de acceso a los contenidos de los archivos históricos, ya que sistematiza la información volviéndola accesible al público. Es necesario hacer conciencia de su uso y promover su elaboración, haciendo énfasis en los grandes beneficios que nos proporciona. Es así como se desprenden los objetivos de la presente investigación, que se enuncian a continuación:

- Proporcionar al público un auxiliar que permita consultar expedientes en materia penal de la segunda mitad del siglo XIX, y al mismo tiempo nos remita a un contexto histórico, en el que se explique la situación política que prevalecía en el estado y aspectos educativos y religiosos, por mencionar sólo algunos.
- Identificar y explicar el contexto y contenido de los documentos de archivo.
- Facilitar la consulta de documentos en poco tiempo, además de evitar su maltrato y manipulación.
- Agilizar la consulta y localización de expedientes para el investigador, ya que el Catálogo Documental proporciona información sintetizada sobre el contenido de éstos.
- Contar con descripciones fiables, auténticas, accesibles, y que se mantengan a través del tiempo.
- Explicar cómo se impartía la justicia en el Estado de Michoacán en el periodo 1894-1899.
- Ubicar con facilidad los delitos o temas a investigar al revisar los índices.

▪ Metodología

Para elaborar las fichas analíticas del Catálogo, referidas a los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se tomó como base la Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD (G)¹, por sus siglas en inglés, con estándares nacionales e internacionales, avalada por el Consejo Internacional de Archivos (CIA).² Esta norma está conformada por 26 elementos archivísticos y permite hacer una

¹ (General International Standard Archival Description) Es una herramienta de gestión para identificar y facilitar el contenido de los archivos. <http://www.cch.unam.mx>.

² Becerra Covarrubias, Cecilia, *Catálogo Documental del Archivo Histórico del Poder Judicial (AHPJEM)*, Juzgado Primero de Morelia de 1864-1868, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, p. 16.

descripción de los documentos, seleccionando los puntos más idóneos, de acuerdo a la materia y tipo de expediente que se trabaja.

Las fichas analíticas, pertenecientes al Juzgado 1° Penal de Morelia, comprenden el periodo de 1894-1899. Conviene señalar que se revisaron los expedientes para obtener los datos más relevantes, y así poder elaborar una síntesis de cada uno de ellos. También es conveniente mencionar que se consultó material bibliográfico, hemerográfico y documental, que nos ayudó a explicar de mejor manera cómo se impartió la justicia en Michoacán durante el porfirismo.

En los diferentes archivos, como el de Notarías, el del Poder Ejecutivo, el de la Secretaría de Educación en el Estado, por mencionar sólo algunos, el modelo de ficha se tiene que adaptar de acuerdo a los diferentes tipos de documentación e información. En el caso de la ficha analítica del AHPJEM del Ramo Penal, las áreas que se tomaron en cuenta, respetando la norma mencionada, son:

1. Área de identificación: Elementos clave para la identificación del expediente. Para este apartado se tomaron los siguientes componentes:

a) Código de referencia: MX16053AHPJEM/SUPR TJ/Penal/Juzgado 1° de Morelia.

*Ficha: 54
Año: 1894
Legajo: 3
N° de Exp: 47*

b) Volumen y soporte de la unidad de descripción:

Fojas: 201

c) Fechas: *Fecha de Inicio: 1894-10-23*

Fecha de Término: 1895-11-19

d) Título o delito: *Robo*

2.- Área de contexto: Este apartado contiene información sobre los personajes involucrados en el documento: demandante, demandado, defensor, juez y secretario.

a) Nombre de los productores:

Demandante: *Vicente Guzmán, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Charo.*

Demandado: *Máximo Benites, cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, vecino de Charo; Antonio León de treinta y cinco años, casado, comerciante en rebocería y vecino de Morelia y María Trinidad López de 24 años, esposa de Antonio León, sin profesión, de esta vecindad.*

Defensor: *Pasante jurista León González y Lic. Félix G. de León.*

Juez: *Lic. Luis Mier.*

Secretario: *José Joaquín Segura.*

3.- Área de contenido y estructura: Contiene información sobre el tema principal del expediente, en un breve resumen; el lugar donde sucedieron los hechos, la sentencia y las leyes en las cuales se basaron para dictarla.

a) Alcance y contenido:

Lugar: *Charo.*

Síntesis: *Vicente Guzmán expone ante las autoridades pertinentes que a la mañana siguiente del robo de su comercio, notó que le faltaban varias cosas. Su sobrino Daniel Guzmán al darse cuenta de dicho robo, se puso a investigar por su cuenta y le comentó a su tío que la noche anterior habían estado en la tienda dos personas desconocidas acompañadas de Máximo Benites, tomaron un poco de aguardiente y uno de ellos traía una naranja, al parecer éstos estaban viendo la forma de entrar, ya que entre ellos se hacían algunas señas. Las sospechas se hicieron más evidentes al encontrar en el lugar del robo restos de naranja. El robo ascendió a trescientos treinta y cinco pesos, once centavos.*

Sentencia: *Condenatoria a 6 meses de prisión para León y Benites, y absolutoria para María T. López.*

Leyes: *Con fundamento en el artículo 548 de Código Penal se condena a Antonio León a la pena de seis meses de prisión, con apoyo en los artículos 116 y 30 fracción 1ª del mismo Código se condena a Máximo Benites a la pena de seis meses de prisión y con apoyo en el artículo 31 del referido Código y en las leyes 12 título 14 partida 3ª y 26 título 1º partida 1ª se absuelve a María Trinidad López. Por el tiempo que tienen en presidio se ponen en libertad bajo fianza.*

4.- Área de notas: En esta parte se incluye información auxiliar como: documentos extras, cartas, telegramas, fotografías, dibujos de las armas involucradas o algunas otras evidencias incluidas para el esclarecimiento del caso.

a) Notas o Anexo: *Toca 1ª Sala con registro N° 248, Toca segunda sala con registro núm. 132, Exhorto de Antonio León y Máximo Benites.*

5.- Área de condiciones de acceso y utilización: Contiene información acerca del estado físico en el que se encuentra el documento.

a) Características físicas y requisitos técnicos:³ *Expediente legible y un poco maltratado.*

Cabe señalar que la documentación existente en el Archivo Histórico del Poder Judicial se encuentra organizada en los ramos: Penal, Civil y Administrativo, comprendiendo cuatro siglos de información en la materia, de 1568 a 1959. En materia penal se incluyen delitos como violación, robo, riña, homicidio, rapto, infanticidio, lenocinio y adulterio por nombrar algunos, mientras que en materia civil se encuentran juicios testamentarios, divorcios, nulidad de contratos, pago de pesos, entre otros. Por último, en lo administrativo localizamos documentos de registro de sentencias, diligencias, excarcelaciones, ejecutorias, revisiones, etc. Debido a los diferentes criterios que se tenían para constituir un archivo, la falta de interés y conciencia de las autoridades en turno, una gran parte de la documentación se encuentra extraviada, desaparecida o infectada por hongos, polilla, humedad, siendo algunos de los principales factores que contribuyen al deterioro de la documentación.

³ Luna Correa, Manuel, *Catálogo Documental: Distrito Judicial de Morelia, Juzgado Primero Penal 1880-1887*, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, p 7.

En las fichas de trabajo se incluyen las leyes o códigos en las que se basó el juez para dictar una sentencia, dar libertad bajo fianza o fundamentar cuando en alguna demanda no existían méritos o delitos que perseguir. En algunos expedientes se puede apreciar la gran variedad de armas utilizadas en delitos de riña y homicidios, dibujadas a tinta y lápiz, dignas de una exposición.

▪ **Tipología y diplomática**

La documentación se encuentra en letra manuscrita, cambia el estilo de escritura según el secretario en turno; sobresalen los documentos legibles, en los cuales se observan sellos de tinta, rúbricas originales de jueces, defensores y secretarios de ofendidos, no así de los acusados y testigos ya que generalmente éstos pertenecían a una clase social que no tenía acceso a la educación.

En los expedientes se encuentran también las pruebas referentes a los delitos en cuestión: dibujos a lápiz o a tinta de las armas utilizadas, dibujos de fierros para marcar a los animales como identificación de la propiedad de los mismos; listas de objetos robados, telegramas, cartas de amor, fotografías, huesos, copias de actas de nacimiento, copias de actas de matrimonio, tocas correspondientes a segunda y tercera instancia, periódicos de la época. Algunos expedientes incluyen estampillas o timbres.

Los expedientes que se consultaron, se encuentran en buenas condiciones en su mayoría, con excepción de algunos que están algo maltratados debido a su manipulación en la consulta. Es importante señalar que en todos los casos se respetó la ortografía original, con nombres y apellidos como aparecen en los documentos, así como el léxico utilizado.

▪ **Descripción y ubicación del acervo**

El Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se ubica en el sector Independencia, portal Allende número 267 (antes conocido como de Consistoriales), con

orientación de norte a sur y una superficie de 1,225 m². El anexo se localiza en el mismo sector, en Allende y Abasolo, con una orientación de oeste a este, y tiene una superficie de 1,008 m² dentro del primer cuadro del centro histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán.⁴

La construcción se remonta a 1541, cuando se empezaba a configurar la traza urbana de lo que sería Valladolid. Posteriormente, se le anexó en 1874 el edificio de la Alhóndiga, de gran valor histórico y cultural, que fue construido en el año de 1750. Este edificio sirvió en un primer momento como Casa de Cabildo o Consistorial, estableciéndose en él una penitenciaría. El inmueble se componía de un locutorio general, con doble reja de hierro; una sala de sesiones utilizada por la junta de vigilancia de las cárceles; un departamento especial para detenidos, menores de edad y ebrios; una capilla para reos, cocina y refectorio para 200 presos; una habitación para el alcaide, guardarropa y varios calabozos; tres salones para personas distinguidas; doce lavaderos y un estanque para el aseo de los presos; una escuela de instrucción primaria y tres talleres.⁵

Pero este sitio tuvo otros usos, además de Casa de Cabildo, Consistoriales, Cárcel Pública y Penitenciaría. En la etapa de la Independencia funcionó como Palacio de Gobierno y luego como Palacio Municipal. Durante la República Restaurada, fue ocupado por el Colegio de San Nicolás de 1867 a 1869, sin embargo por la falta de mantenimiento el inmueble sufrió un importante deterioro. Existen muy pocas fotografías que nos puedan permitir apreciar el edificio antes de su remodelación en 1885, durante la administración del gobernador Pudenciano Dorantes. El encargado de la remodelación, que cambiaría la fisonomía del edificio, fue el ingeniero Guillermo Wodon de Sorinne. A partir del 14 de septiembre de 1885 el edificio se convirtió en sede del Palacio de Justicia del Estado de Michoacán, hasta el año 2002. “En 1961, el licenciado Guillermo Morales

⁴ Ramírez Romero, Esperanza, *Catálogo de Construcciones Artísticas, Civiles y Religiosas de Morelia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, FONAPAS Michoacán, Grama Editores, 1981, pp. 140, 142.

⁵ *Ibidem*, p. 142.

Osorio, entonces presidente del Tribunal, dispuso que en el remate del frontispicio se esculpiera el escudo y el texto latino que le acompaña como lema”.⁶

La doctora Esperanza Ramírez Romero hace una excelente descripción arquitectónica y estilística, que transcribe Sergio García Ávila en su libro *Iconografía del Supremo Tribunal de Justicia*: “Acerca de su arquitectura podemos apreciar la imponente entrada principal del edificio histórico ubicada en la parte poniente, sobre la calle Mariano Abasolo. La fachada es de estilo barroco, y está compuesta por dos pilastras tablereadas como jambas y su platabanda decorada con una guardamalleta al centro. La puerta es labrada en madera adornada con dos faroles sobre sus lados, que le dan un toque muy tradicional. A su derecha encontramos dos ventanas y una a la izquierda, siendo su marco cantera diseñado al estilo neoclásico.

En la segunda planta distinguimos tres ventanas balcón con barandales de hierro vaciado, rematando el conjunto un friso barroco del cual se proyectan siete gárgolas de sección poligonal y una cornisa que enmarca el edificio. En su interior se encuentra un patio de forma cuadrada con dos corredores que se abren, uno al oeste y otro al norte, mientras que en los otros dos lados hay un muro corrido. En cada uno de los dos primeros puntos cardinales encontramos cuatro arcos sostenidos respectivamente por cuatro columnas toscanas de fuste barroco. En el ángulo que forma el encuentro de los corredores, existen dos arcos perpendiculares al muro. Una característica de esta planta baja, es que su piso es de ladrillo, a excepción de un marco conformado por canteras que señalan la diferencia entre el patio y los corredores”.⁷

Actualmente, en el patio principal del edificio se halla el Museo Histórico del Poder Judicial, que ocupa parte de la planta baja en exposiciones permanentes, además cuenta con una ludoteca virtual y una sala audiovisual. En la segunda planta se encuentra una sala de lectura y una foto-galería, en la cual se pueden apreciar algunas exposiciones

⁶ Tavera Alfaro, Xavier, *Paseo por Morelia, guía para el turista*, Morelia, s/e, 1976, p. 27.

⁷ García Ávila, Sergio, *Iconografía del Supremo Tribunal de Justicia*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, ABZ Editores, 1992, pp. 25, 27.

temáticas que cambian temporalmente. Por lo que hace al segundo patio, en éste se ubica el Archivo Histórico del Poder Judicial y en la segunda planta del mismo patio hay un Auditorio y la Sala de Plenos. Finalmente, en el tercer patio, se ubican el Departamento de Responsabilidad y el Departamento de Estadística y en la planta alta el Departamento del Instituto de Especialización Judicial.

▪ Estructura del Catálogo Documental

El documento se compone de tres apartados, en el primero se realiza la contextualización histórica que precede a los sucesos de la época de que es objeto esta investigación. Se comienza hablando del México independiente, cuando la impartición de justicia no era más que el seguimiento de las leyes españolas y se encontraba centralizada. Debido a la reciente independencia del país deviene el conflicto entre los grupos de poder que pugnan por diferentes formas de organización política: centralismo y federalismo. La problemática se agudizó con la Reforma, al desarticularse el inmenso poder de los grupos conservadores y principalmente de la Iglesia.

En 1861 ocurrió la invasión militar y la imposición de autoridades que favorecían la ocupación extranjera, mejor conocida como la intervención francesa. Un año después se observa una evolución del marco jurídico que regulaba la impartición de justicia, siendo aprobada en 1862 la Ley sobre la Administración de Justicia. Para finalizar este apartado, se ubica en la antesala del porfirismo la República Restaurada.

El segundo apartado se refiere a la impartición de justicia en Michoacán durante el porfirismo, se menciona el contexto histórico, haciéndose énfasis en el aspecto socio-económico, el cual es fundamental conocer puesto que otorga elementos para entender los hechos relatados en las fichas. En esta parte se analiza el marco jurídico vigente en la época, que son Las Siete Partidas del Rey Alfonso, el Código Penal de 1880 y el Código Penal de 1896. Leyes que eran pilares en la impartición de justicia, ya que en ellas se basaban los jueces para fundamentar y apoyar las sentencias. Así mismo, se hace mención

de algunos de los actores principales en la justicia de Michoacán, que son los abogados y defensores, varios de ellos destacados y sobresalientes en la política, periodismo y literatura por mencionar algunas de las actividades a las que se dedicaban.

Para finalizar, se llega a la parte toral de este trabajo, que es la relación de fichas en las que se describe a detalle cada uno de los elementos que componen el formato de las mismas, como se mencionó anteriormente. Se encontrará que algunos espacios fueron ocupados por guiones, esto significa que el dato no se encontró en el expediente, a su vez, puede carecer de demandante o demandado en caso del delito de homicidio, ya sea por no haber testigos, porque a la persona se le encontró muerta e iba de paso y nadie la conocía, o porque falleció de causas naturales y lo encontraron tirado en algún paraje, en estos casos se les practica la autopsia por ley para determinar las causas del fallecimiento y el caso se sigue de oficio.

El Catálogo cuenta con índice onomástico, que contiene los registros de las personas demandantes y demandados, incluyendo todos sus datos: edad, estado civil, oficio o profesión, delito, lugar de origen, número de expediente y número de ficha. También se incluyen: índice toponímico, índice geográfico, índice de delitos, índice demandantes-ofendidos, índice demandados-acusados, índice de defensores, índice de ocupación de los demandados, índice de ocupación según género. Se elaboraron gráficas por año sobre la incidencia de los delitos, y se incluyeron algunas fotografías de los dibujos de las armas que contienen algunos expedientes. El glosario es una ayuda para la mejor comprensión de los términos jurídicos utilizados en las fichas.

INICIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN MICHOACÁN

Contexto político nacional

La intervención francesa en España desencadenó varios movimientos independentistas en la Nueva España, los habitantes de ésta, resentidos por la marginación de sus gobernantes y cansado de estas guerras europeas, decidieron desvincularse de España de la que no obtenían beneficio alguno. En 1808 tuvo lugar una crisis política en la Nueva España, y a raíz de esta problemática surgieron dos posiciones que discrepaban en las ideas y las opiniones en torno a lo que sería lo mejor para el pueblo. El Ayuntamiento sostenía que la soberanía radicaba en el pueblo, mientras que la Audiencia se empeñaba en defender el vínculo con España, sin importar quien estuviera en el poder. Así surgieron varios movimientos que se pronunciaron en contra de la Corona.⁸

Posteriormente, en 1821, la Nueva España festejaba su independencia y como era de esperarse, la joven nación quería empezar a cambiar las cosas. El escenario del país era desolador pues estaba muy endeudado, necesitaba crédito y el reconocimiento internacional de países con poder económico como Gran Bretaña, ya que existía un gran interés de esta potencia en la plata y el mercado mexicano. Aunado a todo lo anterior, existía una inmensa desorganización interna. El comercio y la agricultura fueron de los más afectados económicamente debido a las pésimas comunicaciones y a la inseguridad que existía en los caminos, teniendo un alto costo en pérdidas.⁹

Tras la redacción de la Constitución de 1824, el país entró en una severa crisis, difícil de resolver. Durante este periodo y hasta 1854, dos bandos lucharon por el poder, los federalistas y los centralistas o liberales y conservadores, también aparecieron las logias masónicas. La lucha entre estos partidos provocó un caos político en todo el país. En estas tres primeras décadas, hubo más de treinta cambios de presidente y tres constituciones:

⁸ Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México*, México, Secretaría de Educación Pública, Editorial Patria, 1995, p. 233.

⁹ Vázquez, Josefina Zoraida, "De la independencia a la consolidación republicana", *Nueva Historia Mínima de México*, México, Secretaría de Educación Pública, El Colegio de México, 2004, p. 153.

la de 1824, la de 1836 y la de 1843. Con toda esta problemática, algunas minas tuvieron que cerrar, se recrudeció el problema de la agricultura y el comercio, y la industria no se desarrolló. En 1833 Valentín Gómez Farías intentó llevar a cabo algunas reformas liberales, sin tener éxito. Michoacán, a la par con otros estados, convino en formar un pacto de coalición política y militar con el fin de sostener la independencia de la República Mexicana y al mismo tiempo apoyar para la estabilidad legal de las autoridades. El Estado, por su parte se obligó a pagar la parte proporcional que le tocaba para los gastos del contingente federalista en lucha.¹⁰

En este periodo se urdían complots y organizaban levantamientos impulsados por personas que querían sobresalir y hacer carrera, tal era el caso de Antonio López de Santa Anna que logró apoderarse del poder varias veces, en un inicio con la ayuda de las fuerzas federalistas, y posteriormente al romper con ellos se alió con los centralistas. Las Siete Leyes fue la primera constitución centralista (1836) sirvió como instrumento jurídico y modificó toda la estructura del Estado mexicano, convirtiendo a los Estados en Departamentos y perdiendo éstos su autonomía; los congresos estatales se transformaron en juntas departamentales con solo siete diputados; la hacienda se centralizó para fortalecer al gobierno de la nación, el periodo presidencial se amplió por ocho años y un número considerable de ayuntamientos desapareció, conservándose solamente los que tuvieran 8000 habitantes. Los federalistas inconformes con la nueva estructura, encabezaron movimientos que debilitarían a la nación.¹¹

La debilidad del gobierno propició las invasiones extranjeras y el endeudamiento del gobierno. Cuando México logró su independencia, Estados Unidos le propuso comprarle la provincia de Texas, pero al ver la negativa del gobierno mexicano desencadenó todo un conflicto armado ocasionado por las pretensiones estadounidenses de extender su

¹⁰ *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidas en el Estado de Michoacán por Amador Coromina, oficial 4º de la Secretaría de Gobierno, Tomo VI, de 5 de enero de 1833 a 20 de noviembre de 1834*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, p. 135.

¹¹ Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México...* pp. 259, 261.

territorio y del cual salieron victoriosos. Se firmó un tratado de paz, en este México aceptó su derrota y reconoció la pérdida de más de la mitad de su territorio, también se aprobó una indemnización por quince millones de pesos por daños ocasionados.¹²

La invasión estadounidense y los excesos de Antonio López de Santa Anna habían dejado al país debilitado, endeudado y en bancarrota, el pueblo quería y necesitaba un cambio. Fue en ese contexto que tanto conservadores como liberales dieron a conocer sus propuestas en torno al desarrollo del país. Los primeros proponían regresar a un gobierno que pusiera orden y restituyera privilegios a las clases detentoras del poder económico y político y a la Iglesia. En cuanto a los segundos pretendían limitar el poder de la Iglesia, fomentar la educación y modernizar el país.

El Plan de Ayutla encabezado por Florencio Villarreal, Juan Álvarez e Ignacio Comonfort se proclamó en 1854 con la intención de derrocar a Antonio López de Santa Anna, consiguiendo así el triunfo de los liberales en 1855 y quedando como presidente interino Juan Álvarez. Su gabinete se integró con personajes que pertenecían al partido liberal como Melchor Ocampo, Benito Juárez, Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto e Ignacio Comonfort. El naciente gobierno abrigaba la idea de realizar un Congreso Constituyente pues consideraba que era conveniente promulgar en ley las garantías individuales, la propiedad privada, la libertad de expresión, y aprobar también otras leyes en las que se suprimieron los privilegios eclesiásticos y militares. A la renuncia de Álvarez a la presidencia, Comonfort se hizo cargo de la administración.¹³

La aplicación de la Ley Lerdo que afectaba las fincas urbanas y rústicas de corporaciones civiles y religiosas tuvo un sustento económico porque los bienes en manos muertas no proporcionaban ninguna ganancia, sólo pérdidas. Así que con la ley de desamortización se perseguía el progreso económico, dando oportunidad a la clase media de hacerse de alguna propiedad. En varios puntos del país hubo levantamientos por parte de los conservadores, provocando una guerra que duró tres años encabezada por Félix

¹² Vázquez, Josefina Zoraida, "De la independencia a la consolidación..." p.166.

¹³ Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México...* pp. 283, 285.

Zuloaga. Al final los liberales se alzaron con la victoria finales de 1860. Sin embargo los conservadores que habían quedado inconformes se dedicaron a promover una intervención extranjera.¹⁴ Con las Leyes de Reforma aplicadas en 1859, se nacionalizaron los bienes del clero, se separó a la Iglesia del Estado, se procedió a la secularización de los cementerios y se decreto la libertad de culto por mencionar algunas medidas.

La intervención Francesa de 1862 se inició luego de que varios países europeos (Inglaterra, Francia y España) exigieron el pago de deudas y después de que Benito Juárez anunciara la suspensión de los pagos de la deuda externa. La razón fue que el gobierno mexicano se encontraba en bancarrota. En 1862 las fuerzas armadas de los tres países que habían formado una alianza, se presentaron y desembarcaron en Veracruz dispuestas a realizar los cobros por préstamos vencidos. Después de negociar con el representante de México, España e Inglaterra se retiraron. Francia sin embargo, aprovechó la situación para invadir la nación. Vino después el triunfo de los republicanos en Puebla, más adelante el Imperio de Maximiliano de Hapsburgo. La intervención se prolongó desde el 9 de abril de 1862 hasta el 11 de marzo de 1867.¹⁵

Después de la guerra de Reforma y la intervención extranjera, la República Mexicana se había fortalecido, al parecer toda esta problemática originó en el pueblo un espíritu nacionalista. Sin embargo el país se encontraba devastado, las actividades más afectadas fueron el comercio y la agricultura, y en el ámbito político la situación se tornaba muy difícil para Juárez ya el pueblo no estaba de acuerdo en todo lo que decidía tanto que se desató una campaña auspiciada por los periódicos *El Monitor Republicano*, *El Globo* y *la Oposición* en su contra.¹⁶ El gobierno tuvo que sofocar varias revueltas debido al descontento que existía por la reelección de Juárez a la presidencia. En la República

¹⁴ Knowlton, Robert J., *Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 10.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 162, 163.

¹⁶ Guzmán Ávila, José Napoleón, "La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal, 1867-1876", *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 103

Restaurada se dio en México el reconocimiento constitucional de las Leyes de Reforma, se impulsó la construcción de vías de comunicación –el ferrocarril, por ejemplo-, y hubo un renacimiento cultural.

▪ Los inicios de la vida independiente

Después de un periodo de lucha, México consiguió su independencia en 1810, posteriormente se presentó un inconveniente debido a que en la guerra se reclutaba gente de todo tipo sin importar su condición social, siendo en su mayoría gañanes, jornaleros y vagabundos, atraídos por el afán de obtener un poco de dinero al formar parte del ejército. Al terminar la lucha insurgente el problema se recrudeció al quedar éstas personas sin trabajo, y sin dinero para alimentar a sus familias, así que formaron gavillas de bandoleros que provocaron un panorama desolador.¹⁷

Era incuestionable que la lucha armada había dejado un Estado en crisis, siendo uno de los problemas más graves la administración de justicia, al no existir leyes propias se tuvo que recurrir a las leyes coloniales adaptándolas a las condiciones reinantes. Se pasó una etapa difícil, el reto era superar la crisis económica y financiera: el comercio fue una de las actividades más afectadas y la pobreza se había acentuado aún más, lo que trajo consigo delitos de robo, hurto y abigeo. Por otra parte, aumentó el alcoholismo, siendo éste también un delito que se agravaba si existía riña, heridas, homicidio o rapto.¹⁸

El sacrificio del pueblo michoacano por defender el ideal de libertad e independencia repercutió en una disminución considerable de la población, ya que en el año de 1810 la capital contaba aproximadamente con 20,000 habitantes y un año más tarde serían escasamente 3,000. “En 1822, Michoacán contaba, de acuerdo con Juan José Martínez de Lejarza, con una población que ascendía a 365,080 habitantes distribuida en 3 ciudades: Valladolid, Pátzcuaro y Zamora, 3 villas, 265 pueblos pequeños, 333 haciendas, 1,356

¹⁷ Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855, el caso de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999, p. 120.

¹⁸ *Ibidem*, p. 123.

ranchos”¹⁹ 83 parroquias, 68 vicarías, 110 estancias y 91 ayuntamientos. Tenía una población de 178,052 hombres y 187,028 mujeres, de estas últimas, 19,757 habían perdido a sus maridos durante el conflicto armado.²⁰

El inicio del derecho penal mexicano fue un tanto difícil se tuvo que recurrir a las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio, a la recopilación de leyes de los reinos de Indias y a algunos Códigos españoles como fuente de consulta. En cuanto a las primeras, estas fueron utilizadas hasta finales del siglo XIX. Durante este periodo también se promulgaron dos constituciones, con diferente ideología y orientación. Los grupos que promovieron estas constituciones estuvieron dispuestos a realizar cambios en la división de poderes, fijando límites a cada uno de ellos. En las Cortes Generales se decidió instituir un gobierno tripartita compuesto por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este último, de acuerdo a la Carta Gaditana de 1812, en el artículo 245, establecía que los Tribunales no podían ejercer función ajena a la de juzgar y consumir lo juzgado. De esa forma los diputados buscaban cambiar toda la organización, delimitando claramente las funciones de alcaldes, jueces de letras y magistrados.²¹

Posteriormente, en plena etapa independentista, los insurgentes se dieron cuenta de la necesidad de mejorar lo referente a los servicios que otorgaba la impartición de justicia, ya que era inadmisibles que toda persona indistintamente de la clase social a la cual pertenecían, se tenía que desplazar a la ciudad de México o Guadalajara, siendo un trámite oneroso y tardado. Además, la falta de jueces de primera instancia en el territorio se prestaba para algunas arbitrariedades.²²

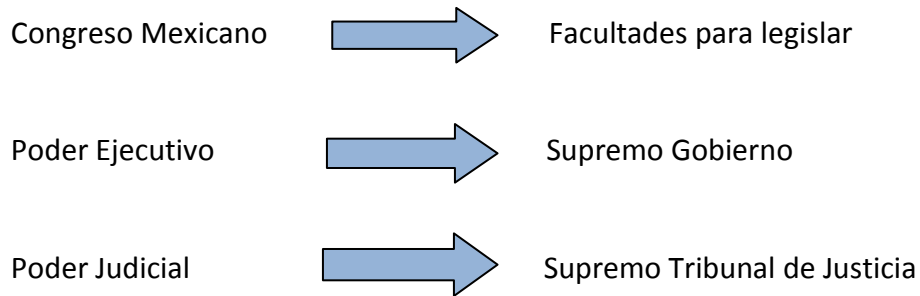
¹⁹ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y Desorden Social en Michoacán: El Derecho Penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morevallado Editores, 1999, p. 72.

²⁰ <http://www.iih.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc11/138.html>

²¹ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, pp. 45, 46.

²² *Ibidem*, p. 52.

Morelos se basó en los principios de los *Sentimientos de la Nación* para promulgar la Constitución de Apatzingán, en 1814.²³ Los tribunales españoles fueron cambiando poco a poco, hasta quedar divididos en tres:



Con estos nuevos tribunales se abolió la palabra “audiencia” y se erradicó en gran medida el elitismo, obteniéndose así una mejor organización en lo que compete a la administración de justicia.²⁴ El Supremo Tribunal de Justicia contaría con cinco personas, dos fiscales letrados, uno para lo civil y otro para lo criminal. En los artículos del 189 al 192, se autorizaba la reelección, siempre y cuando el periodo no fuera inmediato y se dejaran pasar de tres a cuatro años, dependiendo del cargo.²⁵ Las personas que integraron en sus inicios el Supremo Tribunal de Justicia, fueron:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA		
Presidente	Ministros	Secretario Civil
José María Sánchez Arriola	José María Ponce de León Antonio de Castro Mariano Tercero	Pedro José Bermeo ²⁶

²³ Martínez Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la Insurgencia Mexicana*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, ABZ Editores, 1997, p. 55.

²⁴ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia...*, p. 54.

²⁵ *Ibidem*, p. 85.

²⁶ Martínez Peñaloza, María Teresa, *Op. Cit.*, p. 69.

La Constitución de 1814 se elaboró con ideas liberales europeas, adaptándose a la necesidad, realidad y cultura del pueblo mexicano. Entre los postulados de Apatzingán se pueden destacar algunos puntos: se menciona que se tendrían facultades para dictar leyes y elegir el gobierno que más conviniera al pueblo, al cual representaría y guiaría sin distinción de clase. La sociedad contaría con el derecho de revocar, modificar o alterar el gobierno en turno. En esta etapa lo que se quería lograr aparte de la libertad e independencia política, era la unidad religiosa, soberanía popular, división de poderes, abolición de la esclavitud, un gobierno representativo, y justicia e igualdad para el pueblo mexicano.

El día que se aprobó la Constitución, se organizó una gran fiesta a la cual concurrieron personalidades como el propio Morelos, que dejó esa mirada dura y fría que lo caracterizaba; algunos hicieron gala de sus dotes artísticas tocando algún instrumento musical para regocijo de los asistentes y mostrando una parte sensible de su personalidad.²⁷ Después de la euforia, aparecieron en la escena política las logias masónicas, escocesa y yorkina. La primera estaba integrada por antiguos militares y españoles que pugnaban por mantener los privilegios dentro de una monarquía y, la segunda, la integraban sectores progresistas de la sociedad.²⁸

El Congreso Constituyente publicó su ley general a principios de 1824, estando como gobernador el Lic. Antonio de Castro. Michoacán se convirtió pocos días después, en el primer estado en promover su propia ley, en la que se reglamentaba la manera de llevar a cabo las elecciones para elegir a sus diputados, y así poder conformar el primer Congreso Constituyente que estuvo integrado por las siguientes personas: Pedro Villaseñor, Agustín Aguiar, Juan José Pastor Morales, José Salgado, José María Rayón, Manuel de la Torre

²⁷ *Ibidem*, p. 281.

²⁸ López Moreno, Javier, *La Reforma Política en México*, México, Centro de Documentación Política, 1979, p. 36.

Loreda, José María Jiménez, Manuel González, José María Paulín, Isidro Huarte y Manuel Menéndez.²⁹

Así también surgió la primera Ley de División Territorial de Michoacán emitida mediante un decreto en 1825, organizando al estado en cuatro departamentos que resultaron ser un desastre, por lo que los legisladores procedieron a una reestructuración la cual provocó innumerables conflictos entre las elites locales que dejaron al descubierto las rivalidades de algunas poblaciones por convertirse en cabeceras de distrito, como fue el caso de Purépero, Tlazazalca, Jiquilpan, Sahuayo, Pátzcuaro, Santa Clara, Cohauayana, Coalcomán, Apatzingán y Tancítaro, por mencionar solo algunas.³⁰



²⁹ Aguilar Ferreira, Melesio, *Los Gobernadores de Michoacán*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, p. 102.

³⁰ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, *La Dictadura Enana, las prefecturas del porfirismo en Morelia, Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, p. 99.

En sus inicios, el Tribunal Supremo tuvo una serie de problemas que obstaculizaron el pleno ejercicio de sus facultades, como la falta de preparación y capacitación profesional de los magistrados. Esta situación no era propia del estado de Michoacán sino que prevalecía en todas las entidades del país, debido a las pocas oportunidades que tenían los magistrados de acceder a la educación superior. La situación cambiaría para finales del siglo XIX, cuando se le dio impulso a la carrera de Leyes.

Michoacán se llegó a caracterizar por tener gente preparada en aspectos jurídicos. Cabe mencionar que se impartían cursos de Derecho Canónico y Civil en el Colegio de San Nicolás desde 1798, alentando así el interés en los jóvenes quienes terminaban sus estudios en la ciudad de México y regresaban para convertirse en destacados abogados y juristas, convirtiéndose algunos de ellos en miembros del Tribunal de Justicia a quienes se les nombraba ministros.³¹ Hoy en día se les denomina así a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A las personas o individuos que conformaban los Tribunales de Segunda Instancia, se les llamaba magistrados. También se contemplaba el puesto de escribano o secretario en cada una de las salas.³² Al mismo tiempo se decretó, el 12 de julio de 1824, el sueldo que devengarían los magistrados, siendo de dos mil quinientos pesos anuales para ellos y para los escribanos de ochocientos pesos anuales.³³

El Superior Tribunal de Justicia de Michoacán, fue aprobado el 12 de agosto de 1824. En el protocolo para la toma de posesión de los magistrados, se estableció un juramento, que decía: “Art. 3º... ¿Jurais a Dios nuestro Señor haberos fiel y legalmente en el desempeño de las obligaciones anexas al empleo que os ha confiado el Estado? – Sí Juro- Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande”.³⁴

³¹ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y Desorden Social en Michoacán: El Derecho Penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morevallado Editores, p. 164.

³² Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Breve Historia del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán*, Morelia, Cuadernos Michoacanos de Derecho, Vol. II, Año 1, Núm. 9, 1989, p. 26.

³³ *Ibidem*, p. 26.

³⁴ *Ibidem*, p. 27.

División Territorial de Michoacán en 1825			
Norte	Poniente	Sur	Oriente
Valladolid, Tiripetio, Charo, Cuitzeo, Huaniqueo y Pátzcuaro	Zamora, Tlazazalcam, Jiquilpan, Puruándiro, La Piedad	Uruapan, Taretan, El Antiguo Paracho, Tacámbaro, Ario, Apátzingan, Cohahuayana	Zitácuaro, Tlalpujahua, Zinápecuaro, Huetamo

Con la Constitución de 1825, también se creó un Supremo Tribunal de Justicia integrado por tres magistrados y un fiscal, éste se dividía en permanente y extraordinario, en cada uno de ellos participaban los tres magistrados. En cuanto a la sección permanente, ésta cumplía una serie de funciones, como se detalla a continuación:

Sección Permanente	Negocios comunes en 3ª Instancia
	Recursos de nulidad interpuestos en las sentencias ejecutorias del Supremo Tribunal de Justicia
	Fuerza y protección de todos los tribunales eclesiásticos del Estado
	Voto de decisión entre los tribunales de 1ª Instancia y el Superior de Justicia
	Escuchar dudas de los otros tribunales y jueces sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar al Congreso ³⁵

La sección extraordinaria se dividió en tres salas, a las cuales se les denominó Primera, Segunda y Tercera Instancia, cada una de ellas con un ministro; el fiscal actuaba en las tres instancias. Esta sección era especial ya que tenía facultades para decidir y conocer las causas que se promovían en contra de cualquier funcionario público, tales

³⁵ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia...*, p. 89.

como juicios de responsabilidad en que éstos pudieran incurrir en el ejercicio de sus funciones, así como las demandas civiles y criminales contra los magistrados del Supremo Tribunal.³⁶

A inicios de 1826 empezaron los problemas por la división y la autonomía de los tres poderes, debido a que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo estaban por encima del Poder Judicial. Antonio de Castro, quien en ese momento era el gobernador, tuvo que enfrentar algunas diferencias con los magistrados, que argumentaban que eran autónomos y que el mandatario estatal no tenía atribución alguna para girarles alguna orden. De Castro argumentó que de acuerdo a lo estipulado en las Cortes de España del 14 de julio de 1811, los tribunales sólo eran independientes en cuanto a la aplicación de las leyes.³⁷

Con el paso del tiempo surgió la necesidad de recurrir a un reglamento para contener o disminuir el problema del llamado bandolerismo. Michoacán fue el primero en dar a conocer un reglamento en septiembre de 1829, en el que se trató de organizar una serie de disposiciones en materia criminal, que posteriormente se tomó como base para otros Códigos en materia penal. Una las principales sanciones sería para los delitos de robo o asalto en caminos o dentro de la población, que sería castigado dependiendo del monto de lo robado ya fuera en obra pública o con presidio; a las gavillas de asaltantes se les daba la pena máxima, siendo ésta sinónimo de muerte.³⁸

Durante esos años se intensificó la criminalidad debido al desempleo y la ociosidad por parte de la población. Al finalizar la primera República Federal, que duró de 1824 a 1835, se decidió poner más énfasis en proyectos para la elaboración de leyes penales. El proceso fue un poco lento, y consistió en sustituir las leyes del antiguo Derecho español, prolongándose dicho propósito en la entidad hasta la autorización del Código Penal de 1880.

³⁶ *Idem*, p. 89.

³⁷ *Ibidem*, p. 91.

³⁸ Solares Robles, Laura, *Op. Cit.*, p. 137.

En estas primeras décadas de vida independiente tuvo un papel preponderante el conflicto entre federalistas y centralistas. Los federalistas proponían que los estados fueran autónomos, que existiera la libertad de credo y prensa, lo mismo que la educación laica. Al no existir partidos políticos, las actividades se concentraban en las logias masónicas. Los centralistas luchaban por una capital que controlara el poder político y el erario público; éstos se concentraron en la logia masónica escocesa.

En agosto de 1832, se le hicieron algunas reformas y modificaciones a la Constitución de 1825. En 1833 con Antonio López de Santa Anna como presidente de la República y Valentín Gómez Farías como vicepresidente, se pusieron en práctica algunas medidas que limitaban el poder de la Iglesia, iniciando una lucha por el poder hasta que en el año de 1836 se instauró la primera república centralista.³⁹

División del Estado de Michoacán en 1831			
Dpto. Norte	Dpto. Oriente	Dpto. Sur	Dpto. Poniente
Morelia, Tiripetío, Pátzcuaro, Zacapu, Puruándiro, Cuitzeo	Zitácuaro, Tlalpujahua, Maravatío, Zinápecuaro	Ario, Taretan, Huetamo, Uruapan, Apatzingan, Coalcomán	Zamora, Tlazazalca, La Piedad, Jiquilpan, Los Reyes

Mientras tanto el Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán seguía evolucionando, prueba de ello fue la expedición de una nueva Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, en abril de 1834. En el artículo 64 de dicha ley, se mencionaba que el gobierno estatal tendría la facultad de nombrar a los jueces de primera Instancia, de una terna que plantearía el propio Supremo Tribunal.⁴⁰

³⁹ *Idem*, p. 100.

⁴⁰ Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Op. Cit.*, p 31.

Con el triunfo centralista en 1836, se aprobó a nivel nacional la Constitución de las Siete Leyes, en la que se destacan algunos puntos: que todos los mexicanos tendrían derecho a la nacionalidad, el establecimiento del Poder Supremo Conservador con un buen número de facultades y haciéndose responsable de sus acciones solamente ante Dios. Otras modificaciones fueron: la ampliación del periodo presidencial a ocho años, la división territorial en departamento y éstos, a su vez, en distritos. También se decía que ley podría ser cambiada solamente seis años después de publicada. Esto trajo como consecuencia que el Supremo Tribunal fuera sustituido por el Superior Tribunal de Justicia, instalado en diciembre de 1837 y que funcionó hasta 1847.⁴¹ Con el centralismo, los estados perdieron su soberanía transformándose en departamentos, dependientes del Gobierno. Así empezaron los problemas y las quejas de los estados por la falta de apoyos monetarios, y los enfrentamientos entre los miembros del Supremo Tribunal de Justicia y el Poder Ejecutivo. Cabe señalar que los magistrados hacían evidente su rechazo total al centralismo.

La situación en Michoacán era desoladora: la carencia de personal letrado y la falta de recursos monetarios dificultaba las actividades de los jueces. En 1838, el territorio michoacano se dividía en cinco distritos: Morelia, Pátzcuaro, Colima, Maravatío y Zamora.⁴² El repudio hacia el sistema crecía, lo mismo que los enfrentamientos entre centralistas y federalistas, que reflejaba inseguridad. Finalmente, en 1846 quedó restablecida la república federal.

⁴¹ *Idem*, p. 32.

⁴² García Ávila, Sergio y Saúl Raya Avalos, *Evolución del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y sus Presidentes*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1997, p. 23.



Los grandes cambios políticos que acontecieron en la época de 1825 a 1850, influyeron de una manera notable en el desarrollo de la historia del Supremo Tribunal. Durante la gubernatura de Melchor Ocampo, se impulsaron una serie de reformas en ese sentido. En 1850, por ejemplo, el Congreso del Estado de Michoacán aprobó que el Supremo Tribunal de Justicia fuera la máxima autoridad en cuestiones jurídicas, contando con autonomía plena y con la facultad de nombrar a su presidente.⁴³ Con la expedición del Plan de Ayutla el 1° de marzo de 1854 y al triunfo de éste, hubo una reorganización de los poderes públicos en el Estado de Michoacán.

⁴³ *Ibidem*, p. 114.

De la Reforma a la consolidación del proyecto liberal

Benito Juárez en su calidad de presidente impulsó la abolición de los fueros militares y eclesiásticos, la promulgación de la llamada Ley Juárez, aprobada el 25 de noviembre de 1855, desencadenó la Guerra de Reforma que duró tres años. Este conflicto afectó de manera notable al Supremo Tribunal de Justicia.⁴⁴ En junio de 1856 fue aprobada la Ley de Desamortización de Bienes Civiles y Eclesiásticos, haciéndose sentir las protestas de los grupos conservadores. En la Constitución del Estado de Michoacán, aprobada en febrero de 1858, se mencionaban algunos cambios dentro del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales no se pudieron llevar a cabo por la inquietud que prevalecía por la Guerra de Reforma.

Las Leyes de Reforma pretendían desarticular el inmenso poder económico y político de la Iglesia. En Michoacán, desde la época de la Colonia, las órdenes religiosas se distinguieron por poseer grandes propiedades, así como ingresos por concepto de diezmo, limosnas y donaciones de los fieles. El presidente de la República en turno, Ignacio Comonfort, puso de manifiesto que con el sistema corporativo en manos del clero, se obstaculizaba el crecimiento del país. La Iglesia optó entonces vender algunas propiedades.⁴⁵ Algunos comerciantes y agiotistas invirtieron sus capitales para especular; algunos de los edificios pertenecientes a estas órdenes religiosas pasaron a ser oficinas públicas, escuelas y comercios en tanto que las huertas se lotificaron y se trazaron calles.⁴⁶

Los conservadores levantaron la voz para manifestar su desacuerdo con las Leyes de Reforma. El clero, por su parte, empezó a atacar al gobierno al sentirse dañado tanto en lo económico como en la disminución de su poder político e ideológico.

En 1862 fue aprobada la Ley sobre la Administración de Justicia en lo Civil y Criminal. En ésta, en el artículo 53, se mencionaba la división de funciones del Tribunal y de los

⁴⁴ *Ibidem*, p. 144.

⁴⁵ Sánchez Díaz, Gerardo, "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal, 1856-1863", *historia general de Michoacán*, Enrique Florescano, (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, pp. 47-48.

⁴⁶ *Idem*, p. 48.

salarios de los miembros que lo integraban. Sin embargo, esta restructuración duró poco, se derogó mediante decreto de 5 de agosto de 1863.⁴⁷

En la etapa de 1861-1867, Michoacán al igual que buena parte del país se vio afectado por la Intervención Francesa. Las fuerzas extranjeras coludidas con los conservadores hicieron frente a los liberales y republicanos e impusieron el Imperio. En este lapso de tiempo, la sociedad vivió tres etapas diferentes:

- La ocupación militar y la instauración de autoridades en favor de la ocupación extranjera.
- La imposición de un gobierno imperial.
- La desintegración de éste y la restauración de la república liberal.⁴⁸

En Michoacán, los sectores que habían sido afectados por las Leyes de Reforma fueron los que apoyaron el establecimiento del Imperio. Cabe mencionar también que el grupo liberal contribuyó a cambiar la filosofía imperante introduciendo los conceptos de libertad e igualdad.⁴⁹ Durante la Intervención y encontrándose Morelia en estado de sitio, se emitió un decreto que instruía que los poderes del gobierno pasarían temporalmente a Uruapan, suspendiéndose momentáneamente las funciones de los Tribunales y recayendo la responsabilidad en jueces de paz, alcaldes y jueces de primera instancia.⁵⁰ Para entonces, el estado se encontraba dividido en distritos políticos, convirtiéndose en distritos judiciales a partir de abril de 1868.

El liberalismo tuvo fuerte presencia en Michoacán. Un personaje destacado fue Melchor Ocampo interesado en la modernización, principalmente de la agricultura, pero también enemigo del clero.

⁴⁷ Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Op. Cit.*, p. 37.

⁴⁸ García Mora, Carlos, "Guerra y sociedad durante la Intervención francesa, 1863-1867", *Historia General de Michoacán, Vol. III*, Enrique Florescano, (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, pp.47-48.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 72.

⁵⁰ Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Op. Cit.*, p. 38.

A partir de la Ley Orgánica de División Territorial de 1868, se les cambió de denominación a las poblaciones, agregándoseles algún nombre en honor a algún personaje, como fue el caso de: “Villa de la Reforma”, “Ario de Rosales”, “Jiquilpan de Juárez”, “Sahuayo de Porfirio Díaz” y “Uruapan del Progreso” por poner algunos ejemplos; convirtiéndose los distritos políticos en distritos judiciales.⁵¹

Con la República Restaurada (1867-1876), se da por concluida la Intervención Francesa. El país quedó hecho un desastre y Benito Juárez tuvo que enfrentarse a una dura situación tanto política como económica: el país estaba endeudado; la sociedad pedía la confiscación de bienes de los que habían servido al Imperio y no veía bien que Juárez tomara una actitud conciliadora. Juárez promovió reformas económicas e inició negociaciones para que el capital extranjero invirtiera en México.⁵² Para 1867 se convocó a elecciones, quedando como gobernador de Michoacán Justo Mendoza, éste recibió un estado con escaso presupuesto y para remediar la situación se tomaron medidas urgentes: disminuyeron los gastos y se despidió a un buen número de empleados de oficinas públicas. De esa forma la economía se fue recuperando.⁵³

Unos años después, en 1875, se hicieron algunas reformas a la Constitución de 1858, agregándose, la existencia de magistrados supernumerarios, cuya función principal era suplir a los funcionarios judiciales temporalmente o mientras llegaran los que ocuparían dicho cargo. Ese mismo año se autorizó la formación e inicio del archivo del Tribunal, siendo el encargado de su organización el ministro supernumerario Antonio Mora.⁵⁴

En la administración de Sebastián Lerdo de Tejada, el Supremo Tribunal de Justicia se estabilizó. Cuando parecía que el gobierno había librado todos los obstáculos, se presentó nuevamente una coyuntura política. Ahora se trataba del proceso para elegir a un nuevo presidente. Participaron en la contienda: Porfirio Díaz, José María Iglesias y Sebastián Lerdo de Tejada, saliendo electo este último. Las protestas no se hicieron esperar y luego

⁵¹ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, *La Dictadura Enana...*, p. 100.

⁵² Guzmán Ávila, José Napoleón, “La República Restaurada...”, p. 104.

⁵³ *Ibidem*, p. 111.

⁵⁴ Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Op. Cit.*, p. 40.

de un conflicto armado quedó como presidente el Gral. Porfirio Díaz. Así se inició una nueva etapa que duraría más de treinta años, conocida como el porfirismo.⁵⁵

Al porfirismo en Michoacán se le asocia con la administración de Aristeo Mercado, quien se hizo cargo de la gubernatura de manera interina en junio de 1891, cuando Mariano Jiménez se separó del cargo por razones de salud. Al fallecer Jiménez, el 28 de febrero del siguiente año, a Mercado se le otorgó el nombramiento como Gobernador Constitucional, cargo en el que permaneció hasta 1911.⁵⁶

En este periodo, el Congreso de Michoacán expidió cuarenta y tres leyes referentes al ejercicio y administración de la justicia, entre las cuales podemos destacar:

- **Ley 12.** “...que los presos rematados que concurren á las escuelas de las cárceles, pudieran disfrutar del descuento que les concedía la ley en la duración de sus penas; disponiendo que tal descuento se compute de un modo distinto del establecido anteriormente, pero ya sin dificultad para hacerlo efectivo respecto de los reos de conducta irreprochable y que demuestran aplicación y aprovechamiento, lo que necesariamente produce estímulos favorables para su instrucción y moralidad.”⁵⁷
- **Ley 24.** “...contiene varias disposiciones que tienden á la pronta administración de justicia en materia criminal, concediendo bajo determinadas condiciones, la libertad provisional y la libertad bajo caución, de los procesados, á fin de no hacer sufrir á quien puede justificar su inocencia, y que no se castigue con una pena mayor a la establecida por la ley, á quien se compruebe su culpabilidad.”⁵⁸

⁵⁵ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia...*, p. 160.

⁵⁶ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Leída ante la diputación permanente del Congreso del mismo por el Sr. del Despacho Lic. Francisco Pérez Gil en la sesión del 13 de septiembre de 1892*, Morelia, Aries, pp. 4,5.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 6,7.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 8,9.

- **Ley 28.** "... autoriza al Ejecutivo para expedir los códigos civil, penal y los de procedimientos de ambos ramos, á fin de que cuanto antes se llene esa necesidad, que reclama con urgencia el importante ramo de la administración de justicia."⁵⁹

Aristeo Mercado, implementó una serie de cambios en el Poder Judicial, que modificaron toda su estructura. En el periodo antes mencionado, la Junta de Vigilancia de Cárceles ofrecía algunas ocupaciones a los presos, las cuales consistían en el servicio que prestaban dentro de la prisión y otras en la obra pública. Lo anterior era con el fin de estimular a los reos con el descuento que establecía la ley, cuando éstos realizaban este tipo de trabajos y demostraban buena conducta.

En los documentos oficiales se hablaba de que en las cárceles existían pequeños talleres de zapatería, carpintería, hojalatería y sastrería. También se consignaba que en alguna de las prisiones, los reos se dedicaban al tejido de palma para la elaboración de sombreros y otros objetos. Con la impartición de la enseñanza primaria en el interior de las cárceles, el analfabetismo decreció. En cuanto a las mujeres presas, se les tomaba menos en cuenta; se les mantenía ocupadas en trabajos o en quehaceres propios de su sexo, que tenían obligación de desempeñar.⁶⁰

Los quince distritos que formaban el estado, estaban provistos de autoridades políticas, jueces de primera instancia, y empleados de Hacienda, en el número que prevenía la ley. Por otra parte, las setenta y siete municipalidades estaban presididas por sus correspondientes ayuntamientos. En el caso de Morelia, estaba organizado de la manera como se muestra en el siguiente cuadro:

⁵⁹ *Ibidem*, p. 10.

⁶⁰ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, durante los dos primeros años del gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894*, Morelia, 1894, Libro Núm. 21, pp. 35, 36, 38.

Municipios que pertenecían al Distrito de Morelia	• Municipalidad de Quiroga • Municipalidad de Tarímbaro • Municipalidad de Santa Ana Maya • Municipalidad de Chucándiro • Municipalidad de Acuitzio • Municipalidad de Cuitzeo⁶¹

Los Tribunales del Estado, tanto superiores como inferiores, dependían de las modificaciones que sufría el Código Civil. El Poder Ejecutivo tenía que examinar los procedimientos, en los que existían vacíos. El Código Penal también era objeto de estudios minuciosos para un mejor ejercicio en materia criminal.

⁶¹ *Memoria presentada a la Legislatura de Michoacán por el Secretario del Despacho, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, en la sesión del día 31 de Mayo de 1883*, Imprenta del Gobierno en el Palacio a cargo de José R. Bravo, Morelia, 1883, p 59.

IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN MICHOACÁN DURANTE EL POFIRISMO

Contexto socio-económico del porfirismo

El porfirismo fue una de las etapas más importantes en la historia del país, siendo una época de cambios y transformaciones tanto económicas, políticas y sociales. De 1888-1908 aproximadamente, se dio una renovación en los principales cargos de gobierno, destacándose la presencia de Joaquín Baranda, que permaneció veinte años como ministro de Justicia a partir de 1882, Ignacio Mariscal más de veinte años en Relaciones; Matías Romero en Hacienda y posteriormente como representante de México en Estados Unidos, hasta su muerte en 1898; José Yves Limantour como ministro de Hacienda; Justo Sierra, subsecretario de Justicia y luego ministro de Instrucción Pública por más de veinte años; Miguel y Pablo Macedo, Rosendo Pineda, por mencionar algunos. Todos ellos pertenecían a científicos.⁶²

Las intervenciones en México de los Estados Unidos y Francia a mediados del siglo XIX afectaron gravemente al país, lo mismo que la lucha por el poder. México enfrentaba una situación crítica al asumir Porfirio Díaz la presidencia. El principal problema era una hacienda pública en quiebra.⁶³ Las deudas con el extranjero y con prestamistas nacionales eran considerables, algunos de los impuestos eran cobrados por los estados sin beneficiar a la Federación, los contribuyentes se oponían a la creación de nuevas cargas fiscales. El nuevo gobierno trató de estabilizar al país tanto económica como políticamente, y sobre todo se propuso modernizarlo gracias al flujo de capitales extranjeros.

Díaz buscó que el país se ligara a la economía internacional, como exportador de productos agrícolas o minerales; fomentó el desarrollo de la industria y del comercio interior. En esta etapa de inversiones extranjeras, el gobierno les dio facilidades a las

⁶² Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México*, México, Secretaría de Educación Pública, Editorial Patria, 1995, p. 315.

⁶³ Gutiérrez Ángel, "La Política Económica de los Gobernadores Porfiristas 1876-1910", Enrique Florescano (Coordinador), *Historia General de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, p. 139.

compañías para colocar sus inversiones en puntos clave, anteponiéndolos a los intereses del país.⁶⁴ Así, el control de México lo ejercieron los capitales y los grupos que detentaban el poder económico.

La modernización se inició en 1880, con la construcción de ferrocarriles financiados por el Estado mexicano, también se acondicionaron los principales puertos, se desarrolló la explotación de las minas, se diversificaron los establecimientos bancarios y las grandes casas de comercio. Con el general Porfirio Díaz en el poder, México entró en una nueva etapa de desarrollo económico pero a la vez se fortaleció una actitud servil, puesto que los políticos y funcionarios públicos eran personajes pertenecientes a la burguesía y al servicio de las compañías extranjeras, destacándose personajes como: Enrique C. Creel, ministro de Relaciones Exteriores; Guillermo de Landa y Escandón, gobernador del Distrito Federal; Sebastián Camacho, senador de la República; Joaquín Casasús, presidente del Congreso, y Pablo Escandón, gobernador de Morelos por mencionar algunos.⁶⁵

En el caso de la metalurgia, se empleó el aluminio y cobró importancia el cobre, debido a su gran utilidad en la electricidad. En lo concerniente a las industrias químicas, se desarrollaron las anilinas, los abonos químicos, que favorecieron la agricultura; las fibras sintéticas, que trajeron el decaimiento de la industria algodonera debido a la competencia. Mención aparte merece el petróleo, el surgimiento de los plásticos y la participación de las industrias químicas en otros sectores productivos.

Por supuesto hubo otras innovaciones importantes que han trascendido hasta nuestros días como la lámpara incandescente, la telegrafía sin hilos, la fotografía, el cine, la máquina de escribir, el caucho sintético y los neumáticos, la refrigeración industrial, el

⁶⁴ *Ibidem*, p. 140.

⁶⁵ Guzmán Ávila, José Napoleón, "Inversiones Extranjeras: origen y desarrollo", Enrique Florescano (Coordinador), *Historia General de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, p. 158.

comienzo de la industria electrónica, entre otras. Por lo que respecta a la agricultura, su desarrollo no superó al de la industria.⁶⁶

Durante el porfirismo predominó la inversión de capital extranjero y la tecnología aportada por los empresarios foráneos cuyo interés radicaba en aprovechar la abundancia de recursos naturales en nuestro país y la mano de obra barata que no podían encontrar en sus respectivas naciones. Por ser un país con una gran diversidad de recursos naturales, tanto agrícolas como mineros y petrolíferos, resultaba muy atractivo para los países industrializados, en el marco de la competencia política y económica que en esos años se daba entre las potencias por el dominio del mundo. Díaz se preocupaba demasiado por los extranjeros, como lo señala Josefina Z. Vázquez: “Esto hizo afirmar que México era madre de los extranjeros y madrastra de los mexicanos.”⁶⁷

El crecimiento económico en México durante esa etapa se ha considerado como “crecimiento hacia fuera”, crecieron la industria y la agricultura de productos tropicales pero éstas estuvieron sujetas a las necesidades del exterior, ya que surtían de materia prima a la industria extranjera, mientras quedaba relegado el sector productivo dedicado al consumo interno. La penetración del capital extranjero pudo ser posible por las facilidades y concesiones que otorgó el gobierno mexicano a los empresarios interesados en adquirir tierras para explotarlas. Los capitales provenían de Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Alemania.⁶⁸

Con el porfirismo dio comienzo el proceso de formación de la infraestructura moderna de transporte que permitió el desarrollo del comercio y la comunicación entre regiones, sobre todo en las regiones del norte del país, que antes habían permanecido aisladas del centro. El desarrollo de las vías de comunicación tomó en cuenta tres aspectos:

- La construcción de una extensa red ferroviaria nacional.

⁶⁶ Roeder, Ralp, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp.158- 162

⁶⁷ Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México...* p. 315.

⁶⁸ Roeder, Ralp, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz...* pp. 168, 171.

- La realización de mejoras en los puertos marítimos.
- La ampliación de comunicaciones telegráficas y telefónicas.

El sistema ferroviario fue considerado como sinónimo de progreso. Desde tiempos de Santa Anna había sido una de las metas de los gobiernos mexicanos, y constituyó uno de los más significativos avances en cuanto a infraestructura de comunicaciones creada en el porfirismo. Cabe mencionar que desde el gobierno de Benito Juárez se había dado inicio a la construcción de vías férreas en México; el primero fue el Ferrocarril Mexicano y su ruta fue de México a Veracruz, posteriormente se construyeron las líneas México-Nuevo Laredo y México Nogales. Durante este largo período, el establecimiento de relaciones comerciales con Estados Unidos y la industrialización del país hicieron posible la construcción de un sistema ferroviario; el ferrocarril era la solución ideal en esa época.

Los ferrocarriles contribuyeron a mejorar la situación económica de las regiones por donde pasaban y estimularon el comercio. Para establecer los ferrocarriles se recurrió al despojo de tierras.⁶⁹ Puertos y ferrocarriles favorecieron al comercio exterior e interior. México comerciaba con Estados Unidos y Europa; exportaba metales y productos agropecuarios e importaba también en cantidades considerables, maquinaria y herramientas, artículos manufacturados y algunos comestibles.

De acuerdo con las características del modelo de “crecimiento hacia fuera” que hizo depender a la economía mexicana de los capitales y tecnología de los extranjeros, el comercio estuvo orientado de manera fundamental a satisfacer las demandas de productos mineros y agropecuarios requeridos por el mercado internacional, los que en orden de importancia fueron: plata y oro, henequén, cobre, caucho, plomo, ixtle, chile, pieles sin curtir, maderas finas, animales de engorda, maderas de construcción, bienes de consumo (café, frijol, vainilla, garbanzo y azúcar).⁷⁰

⁶⁹ Garner, Paul, *Porfirio Díaz, de héroe al dictador*, México, Editorial Planeta, 2003, pp. 163, 192.

⁷⁰ Gonzalbo, Escalante Pablo, Jáuregui, García Martínez, *Nueva Historia Mínima de México*, México, El Colegio de México, 2004, pp. 210, 211.

La economía en ese entonces tuvo como signo distintivo la concentración, pocas fueron las pequeñas y medianas empresas que pudieron sobresalir en ciertas ramas o etapas de la producción. Con todos estos sucesos, la expansión imperialista, la necesidad de búsqueda de mercados y el abastecimiento de materias primas, fueron factores fundamentales. Estados Unidos y Europa necesitaban encontrar en otro lado todas las materias de las que carecían o no disponían. El sistema de crédito se desarrolló de manera notoria, y por la necesidad de industrialización se abrieron muchas posibilidades para la inversión en las obras de infraestructura en las áreas no industrializadas. El contraste entre la agricultura y la industria refleja un aspecto de la desigualdad imperante en el plano de la economía. A ello se sumó la desigualdad geográfica, ya que algunas regiones se desarrollaron más que otras.⁷¹

El porfirismo es consecuencia o producto de las reformas liberales y todos los sucesos que éstas desencadenaron; como una arma de dos filos, restó poder a viejas instituciones como la Iglesia y los militares, pero por el otro unificó una clase dominante que sería decisiva en los periodos subsecuentes.⁷²

Las políticas liberales, a pesar de que trataron de desconcentrar la tierra que se encontraba en pocas manos, trajeron consigo con la desamortización de los bienes eclesiásticos, una nueva concentración en manos de terratenientes y hacendados; personas de clase acomodada con suficientes recursos para obtener grandes cantidades de tierra. Lo mismo sucedió con la ocupación de terrenos baldíos, que benefició a una minoría rica de la población.⁷³

En lo que al campo se refiere, fue un periodo de grandes contradicciones, al darse expansión de las exportaciones y el poco desarrollo de un mercado nacional. Ello puede explicarse por efecto de la red de ferrocarriles y la abolición de las aduanas internas, así como la vinculación directa con el mercado norteamericano. Las innovaciones

⁷¹ *Ibidem*, p. 212.

⁷² Ruíz, Ramón Eduardo, *México: La Gran Rebelión 1905-1924*, México, Ediciones Era, 1984, p. 444.

⁷³ López-Portillo, José Rojas, *Elevación y caída de Porfirio Díaz*, México, Editorial Porrúa, 1975, p. 206.

tecnológicas, como la electricidad y la maquinaria, no favorecieron a todos, y fue un periodo de gran desigualdad social; prevaleció la situación de los que todo lo tienen y los que no tienen nada. Entre los favorecidos por este proceso se encontraban los propietarios, los inversionistas extranjeros, los científicos, por mencionar algunos. La postura del gobierno porfirista respecto a las relaciones de producción quedó definida por la declaración hecha en 1892 por Matías Romero quien afirmó que los males del obrero escapaban a la intervención oficial.⁷⁴

La presidencia de Díaz fue toda una época de contrastes, si bien es cierto que su prioridad era la paz y el orden, se organizó la policía rural que se proponía erradicar el bandolerismo. Hay que decir también que la situación económica mejoró y se pudo sostener con sus salarios al personal encargado de la impartición de la justicia, como serían los jueces, magistrados y demás funcionarios que también participaban. Así mismo fueron disminuyendo las quejas de los diferentes distritos, ya que la situación había cambiado notablemente adquiriendo estabilidad el Poder Judicial.⁷⁵

En la ciudad de Morelia esta etapa del porfirismo no quedó ajena a los contrastes sociales, una gran mayoría de la población se quedó sin trabajo, los campesinos sin tierras, toda esta gente tenía que salir a las calles en busca de trabajo o a pedir limosna, siendo calificadas como vagas; no se les permitía el ambulante a menos que tuvieran alguna discapacidad. Fueron tiempos difíciles para la población de bajos recursos económicos, que fácilmente caía en la prostitución y el alcoholismo, además de aumentar los robos a casas habitación.⁷⁶

⁷⁴ Según los principios del liberalismo, las relaciones entre patrones y obreros se arreglan contractualmente entre los interesados, sin la intervención del Estado, a menos que las reivindicaciones de los trabajadores lleguen a “amenazar el orden”. Ante una situación así, la represión gubernamental interviene con todo su peso y de manera brutal.

⁷⁵ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, (Coordinación editorial Lic. Jorge Orozco Flores), Morelia, Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, 1992, p. 162.

⁷⁶ Uribe Salas, José Alfredo, “Morelia: durante el porfiriato, 1880-1910”, *Pueblos villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*, Gerardo Sánchez Díaz, (Coordinador), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991, pp. 186, 187.

El gobierno de Aristeo Mercado

El porfirismo dio inicio en Michoacán con la llegada de Pudenciano Dorantes a la gubernatura, en 1881. Con él se emprendieron algunos proyectos para mejorar la imagen urbana, además de terminarse la construcción de la calzada sobre el lago de Cuitzeo y la línea del ferrocarril de Morelia-México, también se creó el Registro Público de la Propiedad en 1884. Al terminar su periodo le sucedió en el poder el general Mariano Jiménez, personaje cercano a Díaz, quien siguió la misma línea de su antecesor aunque dio énfasis al mejoramiento urbano, la instalación del alumbrado público y la fundación del Museo Michoacano, sitio en el que se presentaron diversas obras culturales.⁷⁷

Aristeo Mercado llegó al poder en virtud de que el general Mariano Jiménez pidió se le concediera licencia para separarse del cargo como gobernador debido a su delicado estado de salud. Así, y después de algunas reelecciones, logró permanecer en el cargo de 1891 a 1911.⁷⁸ Éste siguió el modelo de Díaz, concedió diversos apoyos a inversionistas extranjeros, otorgándoles concesiones y franquicias.

De esa manera se vieron beneficiadas las empresas, mayoritariamente extranjeras, vinculadas con la construcción de líneas férreas, minería, industria forestal y procesamiento de carne.⁷⁹ Por lo que hace a los ferrocarriles, desde 1877 los señores Luis Otero y José María Torres vieron la necesidad de construir nuevas y mejores rutas de comunicación para poder comercializar sus productos a otras partes del país con mayor rapidez y a un menor costo. Hicieron una propuesta al gobierno de Michoacán de conectar a éste con la ciudad de Guanajuato, la idea principal era ayudar al desarrollo del sector minero.⁸⁰ En ese entonces, las regiones mineras en Michoacán eran:

⁷⁷ Ochoa Serrano, Álvaro y Gerardo Sánchez Díaz, *Breve Historia de Michoacán*, (Fideicomiso Historia de las Américas), México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 152.

⁷⁸ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Leída ante la diputación permanente del Congreso del mismo por el Srío del Despacho Lic. Francisco Pérez Gil en la sesión del 13 de septiembre de 1892*, Morelia, Aries, pp. 4, 5.

⁷⁹ Guzmán Ávila, José Napoleón, "Inversiones Extranjeras: origen y desarrollo", pp.158, 159.

⁸⁰ Guzmán Ávila, José Napoleón, *Michoacán y la Inversión Extranjera 1880-1911*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1982, p. 39.

- Tlalpujahua: Que poseía minas de oro y plata, tenía uno de los yacimientos de plata más importantes a nivel mundial.
- Angangueo, ubicado en el distrito de Zitácuaro, rico en minas de plata, cobre, hulla y caparrosa.
- Inguarán, perteneciente al distrito de Ario, con importantes reservas de cobre.
- Aunque de menor importancia también había minas en los distritos de Tacámbaro, Morelia, Zinapécuaro, Uruapan y Coalcomán.⁸¹

Después de que Morelia y Pátzcuaro quedaron conectados por el ferrocarril, se buscó unir a otras regiones de Michoacán. Por medio de un decreto emitido por el Congreso del Estado, en mayo de 1896, se otorgó la concesión a la compañía que representaba Robert R. Symon para la construcción de la vía férrea que correría de Pátzcuaro hasta la costa del Pacífico, otorgándose una concesión de tres mil pesos por kilómetro. Al final, luego de una serie de demoras y modificaciones, el ferrocarril sólo pudo llegar a la ciudad de Uruapan.⁸² De cualquier manera, para diciembre del mismo año se le volvió a otorgar la concesión a esta compañía junto con la Empresa del Ferrocarril Nacional Mexicano para la construcción de una línea que partiera de La Piedad y tuviera como ruta Zamora, Uruapan y Taretan, teniendo como punto final Ario.⁸³

En cuanto a lo forestal, en Michoacán la madera de sus bosques se habían utilizado desde siempre para satisfacer necesidades de las mismas comunidades lo mismo que a la elaboración de algunas herramientas para el campo y muebles, pero con la llegada del ferrocarril la industria maderera tuvo su auge, ya que se requerían millares de durmientes. Se inició así la desmedida explotación de los bosques de la Meseta Tarasca,

⁸¹ *Ibidem*, pp. 73, 74.

⁸² *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares, en el Estado de Michoacán, Amador Coromina, director del Archivo General y Público del Estado, Tomo XXXIII, de 16 de septiembre de 1894 a 12 de septiembre de 1896*, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1900, pp. 292, 293.

⁸³ *Ibid*, Tomo XXXIV, p. 40.

Uruapan, Pátzcuaro y Coalcomán, en la que se vieron involucradas compañías extranjeras.⁸⁴

En Michoacán, uno de los asuntos de mayor relevancia fue decretar una ley a modo para los intereses de los inversionistas extranjeros, así se despojaron a comunidades enteras de sus tierras argumentando expropiación por causas de utilidad pública o en su gran mayoría con base en engaños, intimidaciones, persecuciones y asesinatos convirtiéndolos en peones y en mano de obra barata. Al igual que en el resto del país, se incrementó la inversión extranjera a partir de 1880.⁸⁵ Los indígenas fueron los más afectados, un ejemplo lo constituye la región de Churumuco en donde armó una revuelta para poder rescatar sus tierras que estaban en manos de hacendados, como Cristóbal Arias, quien insistía en tener escrituras y hacerlas valer.

Aristeo Mercado, gobernador con el cual se consolidó el porfirismo en Michoacán, adoptó rápidamente la línea de Díaz promoviendo y facilitando la inversión extranjera, además de reorganizar a los grupos que se encargaban de la seguridad pública, dándoles amplias facultades a los prefectos; éstos representaban a la máxima autoridad de distrito, y para poder desempeñar dicho encargo deberían de cumplir ciertos requisitos, como ser michoacano, ser mayor de 25 años y no tener antecedentes penales.⁸⁶ Durante esos años bajaron los índices de criminalidad, sin embargo aumentó el nivel de alcoholismo en las clases sociales más desfavorecidas, ello trajo como consecuencia el incremento de las incidencias delictivas. El abuso de bebidas alcohólicas llegó a extenderse en grandes proporciones tanto que el gobierno tuvo que tomar medidas enérgicas para combatir dicho mal.

⁸⁴ Nava, Hernández Eduardo, *Michoacán bajo el Porfiriato*, Morelia, Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morevallado Editores, 2006, p. 16.

⁸⁵ Gutiérrez Ángel, “La Política Económica de los Gobernadores Porfiristas 1876-1910”, *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 147.

⁸⁶ Mijangos Díaz, Eduardo N. *La Dictadura Enana, Las prefecturas del porfirismo en Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, p. 84.

En este periodo se contempló el mejoramiento de las cárceles en la entidad. El discurso oficial decía que las cárceles gozaban de buenas condiciones en materia de seguridad, además de la de Morelia incluían las poblaciones que eran cabeceras de distrito. Pero la realidad era diferente, pues distaban de tener la comodidad, la higiene y seguridad de las que se presumía estaban dotadas.⁸⁷ La situación era entendible pues la entidad carecía de un presupuesto suficiente, por tal motivo era imposible llevar a cabo los gastos que se requerían para las mejoras de las prisiones; el proyecto se llevó a cabo pero de manera lenta. Con la supresión de las alcabalas se afectaron económicamente a los ayuntamientos pues era una entrada directa, así que se tuvieron que llevar a cabo algunas medidas para el cobro de nuevos impuestos afectando la economía de la población que no estaban de acuerdo con esta nueva ley hacendaria.⁸⁸

En cuanto a la seguridad pública, sabido es que uno de los delitos más frecuentes era el robo que se daba más en las ciudades; el asalto llegó a ser algo común en los caminos públicos transitados o no. El gobierno consciente de la inseguridad que asistía en el estado, dio facilidades para la portación de armas a algunos particulares que las requerían como eran los hacendados y los comerciantes. Además se puso en práctica un operativo para redoblar la vigilancia, a la que contribuyeron fuerzas federales, estatales y acordadas que se organizaron en todas partes, teniendo excelentes resultados. No se extinguió por completo a la delincuencia, pero sí hubo una notable disminución de ésta en comparación con otros estados.⁸⁹ En este periodo la responsabilidad de aprehender a los maleantes o agresores recaía directamente en los alcaldes y prefectos que se encargaban de las diferentes municipalidades pertenecientes al distrito de Morelia, éstos se encargaban de llevar a cabo las primeras diligencias y de entregarlas junto con el detenido al juez más

⁸⁷ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, durante los dos primeros años del gobierno del C. Aristeo Mercado, 1892-1894*. Morelia octubre 4 de 1894. Luis González Gutiérrez, diputado secretario, Vicente Domínguez, diputado secretario, Libro núm. 21, p. 31.

⁸⁸ Gutiérrez, Ángel, "La Política Económica..." p. 150.

⁸⁹ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, durante los dos primeros años del gobierno del C. Aristeo Mercado, 1892-1894*, Morelia, octubre 4 de 1894, Luis González Gutiérrez, diputado secretario, Vicente Domínguez, diputado secretario, Libro núm. 21, pp. 25, 26.

cercano, quien se encargaba de valorar el delito y de llamar a declarar a demandantes, demandados y testigos.

Para que el juez dejara salir al inculcado bajo caución tomaba en cuenta la clase y los antecedentes de la persona, además de la gravedad del delito, al final se fijaba una fianza. Cuando se promovía el incidente de excarcelación para su libertad, el ofendido tenía derecho a exigir a que se le obligara a pagar al reo la fianza dispuesta por el juez. Ésta la podían depositar en el Banco Nacional o en alguna sucursal, en la Jefatura de Hacienda o en algún establecimiento mercantil reconocido, en caso de que el inculcado careciera de solvencia económica tenía derecho de nombrar a un fiador debiendo ser éste una persona proba y con capacidad o liquidez monetaria, ya fuera en efectivo o en propiedades que no estuvieran gravadas.⁹⁰

Dentro de las prisiones, podían ser utilizados los servicios de los reos, siempre y cuando observaran buena conducta y al mismo tiempo fueran aptos para el desempeño de la impartición de algún arte u oficio. Este beneficio sólo podían disfrutarlo los reos que no incurrieran en algún delito grave, como asalto con violencia, plagio, homicidio o ultrajes graves a la autoridad. A los reos que trabajaran en la obra pública y tenían buena conducta se les otorgaba una fianza económica la cual se decidía en la Prefectura; también tenían derecho a que se le abonara doble todo el tiempo que estuvieron dando sus servicios sin remuneración monetaria.⁹¹

La criminalidad se presentaba de diversas formas, y era provocada por diferentes factores: situación familiar, bajo nivel educativo y económico, discriminación de la misma sociedad y políticas de gobierno. Era recurrente la criminalidad corporal, como: el rapto, el homicidio, la riña y las lesiones. Los delincuentes en su gran mayoría pertenecían a las clases más bajas de la sociedad: los jornaleros y los labradores, generalmente jóvenes analfabetas de 18 a 25 años de edad, casados, con familia, y algunos ya viudos por ser muy bajas las expectativas de vida.

⁹⁰ Amador Coromina, *Op. Cit.* Tomo XXXI, pp. 114, 115.

⁹¹ Amador Coromina, *Op. Cit.* Tomo XXXIII, p. 238.

En la última década del siglo XIX, el Congreso del Estado determinó que el abuso de confianza era un delito por sí solo. En el artículo correspondiente se explican las circunstancias que se deberían tomar en cuenta: “El que con malicia o con perjuicio de otro disponga en todo o parte de una cantidad en dinero, en billetes de banco o en papel moneda, de un documento que importe obligación, liberación o transmisión de derechos, o de cualquier otra cosa ajena, mueble que haya recibido en virtud de un encargo o contrato que le transfiera dominio, sufrirá la misma pena que, atendidas las circunstancias del caso y las del delincuente, se le impondría si hubiere cometido hurto.”⁹²

Este delito también se aplicaba y castigaba al dueño o poseedor de una cosa que se le hubiera embargado y la tenía en su poder con el carácter de depositario e hiciera mal uso de esos bienes y no los tuviera ya en su poder. En el artículo 5° se establece el grado de responsabilidad de algún funcionario ya sea abogado, escribano actuario, notario procurador y agente de negocios o corredor, en caso de que alguno de los antes mencionados hubiera incurrido en el delito de abuso de confianza, quedaría suspenso de sus funciones desde dos meses hasta un año, o la destitución del cargo en caso que quien cometiera dicho delito fuera un tutor, un albacea o un depositario judicial.⁹³ En esta parte entra el delito de depositario infiel, que aparece en uno de los expedientes del presente catálogo.

Los funcionarios que se encargaban de la administración de justicia, en su mayoría se habían formado académicamente en el Colegio de San Nicolás y en el Seminario de Morelia, ambas instituciones gozaban de un buen nivel académico. La organización de los tribunales era un tanto reducida, a finales de siglo Michoacán podía jactarse de tener un buen número de abogados capaces y en algunos casos experimentados, para llevar a cabo una buena y pronta administración de justicia. En el nombramiento de jueces del Supremo Tribunal, se tenía en cuenta el bien público y se buscaba a personas para ocupar el cargo de juez en los juzgados de 1ª Instancia; a profesionistas que reunieran las

⁹² Amador Coromina, *Op. Cit.* Tomo XXXII, p. 28.

⁹³ *Ibid*, p. 29.

siguientes cualidades: honradez, inteligencia y laboriosidad, indispensables para el desempeño de sus funciones.⁹⁴ Éstos también actuaban como defensores o representantes de las partes involucradas en los procesos judiciales.

Para el año de 1891 el Congreso de Michoacán, mediante decreto, instauró el horario de trabajo a los jueces de 1ª Instancia del ramo criminal. El Supremo Tribunal de Justicia tenía la obligación de supervisarlos y corregir las faltas en las que podían incurrir, y dependiendo de la gravedad éstos tenían la facultad de suspenderlos de su cargo o inhabilitarlos hasta por dos años. Así mismo, los jueces tenían la encomienda de supervisar a los alcaldes de su distrito.

Michoacán contaba con 16 distritos y cada uno administraba algunas municipalidades, estando al frente de éstas los prefectos o jefes políticos, previstos en la Constitución de 1858. Sus funciones y facultades eran amplias: garantizaban la tranquilidad y el orden público, representaban y controlaban a los ayuntamientos, atendían obras sociales, intervenían en los comicios electorales, combatían el bandidaje, en este último hacían sentir su autoridad de manera despótica y represiva.⁹⁵

El Congreso emitió cuarenta y tres leyes. La ley número 24 manifestaba que se debía tener una administración de justicia eficiente en materia criminal, con el fin de que ninguna persona inocente permaneciera en las cárceles injustificadamente. Del mismo modo era necesario dar agilidad a las respectivas diligencias en cada demanda, dependiendo de la gravedad del delito. Había una gran diferencia en el de homicidio y en el de rapto y fuga, el primero implica alguna persona muerta, y el segundo, lo más común era que un joven raptara a la novia para poder casarse, siendo esta demanda levantada por la mamá de la joven raptada, así que este tipo de diligencias no eran urgentes.

Para que se cumpliera de la mejor manera lo establecido en la ley número 25, se expidió un reglamento donde se hacía más explícita la forma en que los prefectos y los comisionados de cárceles definían las funciones de los presos al estar pagando éstos su

⁹⁴ *Ibid*, pp. 97, 98.

⁹⁵ Mijangos Díaz, Eduardo N. *La Dictadura Enana...* pp. 168, 169.

condena; la clase de servicios que cada uno debía desempeñar. Todas las decisiones que se tomaron dentro de las prisiones debían ser del conocimiento del gobierno. De igual manera todo el personal encargado de las prisiones debían rendir un informe mensual a sus superiores, dando cuenta de la conducta que se observaba en cada uno de los reos y en el desempeño del servicio que tenían encomendado. En el caso de que alguno hubiera tenido mal comportamiento se le suspenderían los beneficios obtenidos y desde luego el gobierno sería informado para que se determinara si al reo se le debía hacer algún abono por los servicios prestados.⁹⁶

Los alcaldes tenían la obligación de extender una constancia de la fecha en que el reo comenzara a prestar sus servicios dentro o fuera de la prisión, trabajando en obra pública, todo de acuerdo a la ley. De los beneficios que hace mención este reglamento en el artículo 12 se manifestaba que serían acreedores los presos que se dedicaban al aprendizaje o enseñanza de la instrucción primaria; de igual manera era aplicable a las mujeres presas que prestaran algún servicio. Cabe mencionar que el alcalde o secretario de la Prefectura que abusara de los reos obligándolos a cumplir una condena mayor a lo establecido por la ley, sería acreedor a una multa.⁹⁷

La Junta de Vigilancia de Cárceles establecía varias ocupaciones para los presos: consistían en el servicio que algunos reos prestaban dentro de la prisión y otros en la obra pública, todo esto era con el fin de estimular a los reos con el descuento que establecía la ley. Existían otro tipo de trabajos para los presos: pequeños talleres de zapatería, carpintería, hojalatería y sastrería, aunque al parecer la mayor parte de los presos se dedicaba al tejido de palma para la elaboración de sombreros y otros objetos, con los cuales tuvieron éxito y buena demanda en toda la República. Cabe señalar que según datos oficiales iba en aumento el número de presos que asistían a la enseñanza primaria, que se impartía en el interior de las cárceles.

⁹⁶ Amador Coromina, *Op. Cit.* Tomo XXXIII, p. 283.

⁹⁷ *Idem*, p. 283

A las mujeres presas se les tomaba menos en cuenta, a ellas se les mantenía ocupadas en trabajos particulares, o en quehaceres propios de su sexo, que tenían obligación de desempeñar.⁹⁸ Es importante mencionar que en este periodo de Aristeo Mercado, la delincuencia se dio regularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad, fue como rebelarse en contra de las injusticias, el despotismo del gobierno y de las mismas clases pudientes. Para el año de 1898 se determinó que a toda persona que pidiera limosna sin una autorización se le levantaría una multa que iría desde cincuenta centavos a cuatro pesos o en su defecto con un arresto hasta por ocho días. Para llevar dicha actividad, las personas que solicitaban la licencia para mendigar debían demostrar ante las autoridades correspondientes que estaban impedidos físicamente para llevar a cabo cualquier trabajo y, por lo tanto, carecían de recursos para su subsistencia.⁹⁹

El marco jurídico

El siglo XIX fue de especial importancia para la nación. De gran importancia fue la transición de la Colonia a la Independencia, esta coyuntura fue el punto de partida para que México intentara varias formas de gobierno y promoviera reformas jurídicas. Al poco tiempo de que se formó el primer Congreso Constituyente en Michoacán, se aprobó la primera Constitución del Estado en 1825. Estos primeros congresistas, debido a la falta de preparación y experiencia, se basaron y retomaron algunas normas virreinales adecuándolas a la época y quedando posteriormente obsoletas, viéndose en la necesidad de llevar a cabo algunas reformas. Mientras ello ocurría, a lo largo del siglo XIX siguieron utilizándose Las Siete Partidas, para fundamentar o apoyar alguna sentencia. A continuación explico en qué consistían éstas.

⁹⁸ Memoria Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 1892, Luis I. de la Parra, Diputado Secretario, Morelia Michoacán, pp. 35, 36, 39.

⁹⁹ Amador Coromina, *Op. Cit.* Tomo XXXV, p. 31.

Las Siete Partidas

Las Siete Partidas, Las Partidas o Libro de las Leyes como originalmente se les llamó, se redactaron entre 1256 y 1265 por una comisión formada por los juristas más importantes de la época, coordinada por Alfonso X llamado o conocido como el Sabio. Estas Partidas, mejor conocidas como Las Siete Partidas, tratan temas morales y teológicos; son una referencia relevante dentro del Derecho por ser un cuerpo normativo redactado en Castilla, en el tiempo que fueron escritas se proyectaron con el propósito de unificar todos los criterios para legislar de manera uniforme. La obra ha sido considerada uno de los legados más importantes a la historia del Derecho, convirtiéndose en el cuerpo jurídico de más larga vigencia hasta el siglo XIX.¹⁰⁰

Cabe mencionar que estas Partidas parecen tener más sentido teológico que legal, haciéndose presentes hasta finales de 1899 en algunos expedientes del AHPJEM. Aquí una breve referencia de cómo están constituidas y de qué trata cada una de ellas, actualmente se les encuentra glosadas en siete tomos.

- **Partida Primera:** Comprende 24 títulos y 516 leyes, que se refieren a la elaboración de leyes relacionadas con la autoridad, también se les clasifica en canónicas y seculares. Menciona también las cualidades que debe reunir un buen legislador, siendo una de las principales tener presente y amar a Dios y a la justicia ante todo. Trata extensamente todo el material eclesiástico.
- **Segunda Partida:** Comprende 31 títulos y 359 leyes, que se refieren al poder temporal, de derechos y deberes del rey y el pueblo con Dios.
- **Tercera Partida:** Comprende 32 títulos y 543 leyes, está dedicada a la administración de justicia y el procedimiento civil y judicial. Esta Partida expresa ampliamente todo lo que se refiere a las personas involucradas en un proceso, ya

¹⁰⁰ Las Siete Partidas del Sabio Rey 1758, Alfonso X “El Sabio” Rey de Castilla y de León 1221- 1284 (Partida 1), México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, p. XV.

sea civil o penal. Trata de escrituras públicas, jueces, escribanos, abogados y sentencias, por mencionar algunas. También aborda la existencia de bienes comunales como la posesión, la prescripción y las servidumbres.

- **Cuarta Partida:** Comprende 27 títulos y 256 leyes, que se refieren al derecho de la familia, el matrimonio, divorcio y esclavitud, esta última se le reconocía como “la más vil cosa de este mundo”, después del pecado.
- **Quinta Partida:** Comprende 15 títulos y 374 leyes, refieren los temas de contratos, prohibiendo el cobro de intereses, usura, contratos de comodato, de depósito y de donación, por mencionar algunos.
- **Sexta Partida:** Comprende 19 títulos y 272 leyes, se ocupan principalmente del Derecho sucesorio testamentario o intestamentario.
- **Séptima Partida:** Comprende 34 títulos y 363 leyes, esta Partida está dedicada completamente al Derecho y procedimientos penales. Entre los delitos se encontraban: la falsedad y los homicidios, en cuanto a estos últimos se contemplaban: homicidio doloso, accidental y en defensa propia, delitos contra la honra, los robos, hurtos y daños, distinguiéndose claramente el robo del hurto, los engaños y estafas, el adulterio, el incesto, la violación, la sodomía, la alcahuetería, la hechicería, el suicidio y la blasfemia.¹⁰¹

En los expedientes se utilizaban las Partidas como apoyo y fundamento al dictar las sentencias lo mismo que se aludía al Código Penal vigente. Este periodo debió ser muy duro para la mujer pero aún más para los niños y niñas, ya que no había leyes que los protegieran del maltrato, abuso y brutalidad de personas mayores, como el siguiente caso de homicidio que en estricto sentido debió haber sido homicidio y sevicia.

Este expediente de homicidio se encuentra en el AHPJEM, sucedió en 1897 en Morelia, actuando como juez de lo criminal el Lic. Luis Mier. El caso se trata de la niña

¹⁰¹ *Idem*

María Felipa Páramo aproximadamente de seis años de edad, quien vivía bajo la tutela y cuidados de María González, amasia de su padre, la que en un arrebató de cólera injustificada que tuvo su origen en una orden desobedecida por Felipa, tomó un leño de pino con el que le infirió varios golpes repetidamente en su cabeza, al parecer no le dejó huellas notorias en su cuerpo. La gravedad de los golpes causó el fallecimiento de la niña; la autopsia mostró un derrame abundante interior y reblandecimiento de la masa encefálica. A María González se le condenó a un año de prisión, fundamentando la sentencia en el artículo 575 del Código Penal de 1896, que dice:

“Las lesiones leves no son punibles cuando su autor las infiere ejerciendo el derecho de castigar al ofendido o el de legítima defensa o en el cumplimiento de un deber; en los dos primeros casos, aunque haya exceso en la corrección o defensa. Tratándose de lesiones graves y mortales y en el tercer caso del inciso anterior, el exceso se castigará como delito de culpa, si no consta que el responsable se haya excedido voluntariamente; en caso contrario será castigado con las penas señaladas al delito intencional.”¹⁰²

Otro caso no menos grave que el anterior, pero diferentes por las circunstancias, fue el que trata del delito de riña y herida, ocurrido en Morelia el 10 de noviembre de 1894. El demandante o deponente Lorenzo Magaña salió herido de gravedad en una riña ocurrida entre las calles Clavel y Valiente. Murió a causa de la agresión de Lucas Martínez y los hermanos Casimiro y Vicente Villa. Estos últimos en su declaración manifestaron que se encontraron a Lucas y a Lorenzo en pleno estado de ebriedad y al verlos les empezaron a lanzar algunas injurias, Casimiro el menor de los hermanos no soportó tales insultos y se armó la riña. La sentencia fue condenatoria y absolutoria. Con fundamento en los artículos 382 y 674 del Código Penal, se condenó a Casimiro Villa a dos años dos meses de presidio por el homicidio perpetrado en contra de Lorenzo Magaña y heridas graves causadas a Lucas Martínez, además de portación de arma prohibida. Con fundamento en las leyes 12, título 14 partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª se absolvió a Vicente Villa y Lucas Martínez.

¹⁰² AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1897, legajo 2, expediente 40.

Participaron como abogados defensores los licenciados Luis Mongue y Mariano Canedo, siendo juez del caso el Lic. Luis Mier.¹⁰³

El artículo 382 del Código Penal de 1880, menciona: “Serán condenados de uno a cuatro años de la misma pena, los que mataren en el acto de ser provocados.” Y el artículo 674 señala: “La portación de armas prohibidas y de ganzúas, se castigará con la pena de dos a seis meses de prisión u obras públicas.” Su fundamento para la sentencia absolutoria se basa en la Tercera Partida que se refiere a la justicia y de cómo se deben hacer las cosas ordenadamente en todo lugar, que hace que los hombres vivan en paz unos con otros y la Partida Primera ostenta que todas las cosas pertenecen a la Iglesia católica y que enseñan al hombre a conocer a Dios.

El siguiente caso también se fundamenta en las Siete Partidas, pero esta vez para emitir una sentencia condenatoria. Aconteció en la ciudad de Morelia, el 11 de septiembre de 1896, participaron como juez el Lic. Luis Mier y como defensor el licenciado Mariano Palacios. El ofendido, Benjamín Salgado de 26 años de edad, explicó que se encontraba trabajando en el taller de zapatos de Don José García, cuando llegó el acusado Rómulo Morales en total estado de ebriedad a querer impedir que siguiera realizando su trabajo y al no poder conseguir su cometido tomó un marro causándole algunas heridas leves. El delito fue herida y portación de arma prohibida, la sentencia apoyó su fundamento en los artículos 24 fracciones 11 y 13, 47, 121, 136, 403 en relación con el 397 y fracción 2ª del 380 del Código Penal, así como el 24 de la Constitución y de las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26 título 1º de la 7ª.¹⁰⁴ Esta Séptima Partida trata de los males que el hombre hace de muchas maneras, de las penas y escarmientos que merecen por tal razón. El artículo 24 del Código Penal de 1880 menciona algunas atenuantes; el 47 indica que la duración de la pena se empezará a contar a partir de la fecha del auto de formal prisión; el 121 declara que las atenuantes se tomarán en cuenta para aumentar o disminuir la pena; el 136 dice que al reo se le deberá de advertir a lo que se puede

¹⁰³ AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1894, legajo 3, expediente 43 A.

¹⁰⁴ AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1896, legajo 3, expediente 28 A.

enfrentar si reincide en el delito; el 397 y 403 tienen un contenido similar, en cuanto a la estipulación de la pena del delito correspondiente.

Código Penal de 1880

En todos los tiempos y en todas las sociedades, se ha tenido la necesidad de crear una forma de impartir la justicia, ésta se adecúa y evoluciona a la época, reglas, leyes y códigos en beneficio de la población. En el periodo comprendido entre los años 1839-1840, el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel elaboró una obra notable en tres tomos que lleva por título: *“las Pandectas Hispano Megicanas o sea Código general comprensivo de las leyes generales, útiles y vivas de las Siete Partidas, Recopilación Novísima, la de indias, Autos y Providencias conocidas por de Montemayor y Beleña y cédulas posteriores hasta el año de 1820.”*¹⁰⁵

La situación de México en el periodo posterior a la independencia fue difícil para los que se dedicaban a la impartición de justicia, pues solo contaban con Códigos y cédulas españolas. En Michoacán en un inicio se tuvieron que tomar como base las normas virreinales, posteriormente y de acuerdo con las necesidades, se fueron adecuando y haciendo varias reformas hasta tener un cuerpo de leyes propio. En 1862 fue aprobada la Ley sobre la Administración de Justicia en lo Civil y Criminal. En esta ley, en el artículo 53, se mencionaba la división de funciones del Tribunal, sin embargo dicha restructuración duró poco, ya que se derogó mediante decreto en 1863.¹⁰⁶ Unos años después, en 1873, surgió la propuesta como iniciativa de ley para un Código Penal para el Estado de Michoacán por parte del diputado Macedonio Gómez y poco tiempo después en 1875, se crearon algunas reformas a la Constitución de 1858, agregando la existencia de

¹⁰⁵ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994, p. 43.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 37.

magistrados supernumerarios, cuya función principal era suplir a los funcionarios judiciales temporalmente o mientras llegaran los que ocuparían tal cargo.¹⁰⁷

Se hizo indispensable y urgente la aprobación del Código Penal. Como era insuficiente el personal legislativo se formó una comisión de personajes dedicados al Derecho para llevar a cabo algunas reformas civiles. La comisión quedó conformada por los licenciados: José Dolores Méndez, Pudenciano Dorantes, Jacobo Ramírez, Benigno Ugarte, José María Adalsurriaga, José F. Guido, Juan B. Rubio, Alejandro Ortega y Luis G. Barrera. Posteriormente se retomó la propuesta de 1873 para la elaboración de un proyecto de Código Penal, dejando la responsabilidad de su elaboración en manos de los licenciados Fernando Martínez y Alejo Flores, quedando terminado en junio de 1880. Sin perder tiempo se turnó rápidamente al Congreso para su revisión y aprobación, lo cual ocurrió y para finales del mismo año se aprobó el Código Penal de Michoacán.¹⁰⁸

El Código consta de 687 artículos que se distribuyen en dos libros, el primero de ellos trata “De los delitos y penas en general”, y se compone de 194 artículos que se dividen en tres títulos, subdivididos en capítulos y uno de los mismos en secciones:

- **Título primero.** Contiene las disposiciones generales sobre los delitos y faltas, circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes (**capítulo I, art. 4° al 26**).
- **Título segundo.** Trata sobre las personas responsables criminal y civilmente (**capítulo I, art. 27 al 41**).
- **Título tercero.** Incluye el catálogo general de penas, clasificación de penas, graduación y duración de las penas, atenuaciones y agravaciones de las penas,

¹⁰⁷ González Gómez, Alejandro, *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2003, p. 23.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 24, 25.

aplicación de las penas, ejecución de penas, responsabilidad civil, extinción de la acción penal y de las penas (**capítulo III, art. 42 al 194**).

El segundo libro denominado “De los delitos y sus penas” contiene los 488 artículos restantes, los cuales se distribuyen en catorce títulos que se refieren a las malas conductas en general:

- **Título primero.** Trata de los delitos contra el orden público (**art. 195 al 220**).
- **Título segundo.** Delitos de falsedad (**art. 221 al 268**).
- **Título tercero.** Delitos cometidos en las elecciones populares (**art. 269 al 278**).
- **Título cuarto.** Revelaciones de secretos y violación de correspondencia y despachos telegráficos (**art. 279 al 285**).
- **Título quinto.** Abuso de profesión, encargo o comisión (**art. 286 al 300**).
- **Título sexto.** Delitos de los empleados públicos (**art. 301 al 348**).
- **Título séptimo.** Delitos contra las personas (**art. 349 al 407**).
- **Título octavo.** Delitos contra la honestidad, orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres (**art. 408 al 475**).
- **Título noveno.** Delitos contra la reputación (**art. 476 al 503**).
- **Título décimo.** Delitos contra la libertad y seguridad individuales (**art. 504 al 518**).
- **Título undécimo.** Delitos contra la propiedad (**art. 519 al 638**).
- **Título duodécimo.** Ultrajes y atentados contra los funcionarios públicos (**639 al 648**).
- **Título decimotercero.** Delitos contra la policía (**art. 649 al 682**).
- **Título decimocuarto.** Trata todo lo relativo a las faltas (**683 al 687**).¹⁰⁹

El título decimoquinto es un listado de prevenciones generales, que trataban además de “consignar la derogación de las leyes y disposiciones penales relativas y

¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 27, 28.

vigentes y dejar abierta la posibilidad de sancionar delitos de culpa no penados, preveía un mecanismo para la revisión y actualización de su contenido a cargo de los jueces y del Tribunal Superior¹¹⁰, ellos tenían la obligación de estar informando al Congreso las dificultades que se les iban presentando en la aplicación del Código y así poder tomar en cuenta estas consideraciones y propuestas de reformas.

A más de diez años de vigencia del Código Penal de 1880, éste fue quedando obsoleto, por lo que se hizo necesario elaborar un nuevo ordenamiento penal, tomando en consideración las observaciones y las recomendaciones de los jueces quienes eran los que trabajaban con las leyes de manera cotidiana. Se formó una comisión de personal capacitado dentro del mismo Congreso del Estado para llevar a cabo dicho proyecto, pero debido al exceso de trabajo del Congreso se iba posponiendo la autorización de un nuevo Código Penal. El propio gobernador Aristeo Mercado al enviar la iniciativa sugirió la adopción del Código vigente del Distrito Federal, haciéndole algunas modificaciones y adecuaciones para el estado. Para mayo de 1892, el Congreso aprobó la propuesta. Sin embargo tuvieron que pasar cuatro años para que el Ejecutivo expidiera el nuevo Código Penal en 1896.¹¹¹

Código Penal de 1896

La estructura del Código Penal de 1880 que contenía 687 artículos pasaría a tener 1180, en el nuevo Código de 1896. Ambos Códigos fueron inspirados en la legislación federal. El primer libro trata “De los delitos, faltas, delincuentes y penas”, éste se divide en seis títulos, 320 artículos, distribuidos en capítulos:

- **Título primero.** Las reglas generales sobre los delitos y faltas, grados del delito intencional, acumulación de delitos y faltas, reincidencia (**art. 4° al 32**).
-

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 28.

¹¹¹ González Gómez, Alejandro, *Op. Cit.*, pp. 41, 42.

- **Título segundo.** Responsabilidad criminal, circunstancias que excluyen de responsabilidad criminal, prevenciones comunes a las circunstancias atenuantes y agravantes, circunstancias atenuantes judiciales, circunstancias agravantes judiciales, personas responsables de los delitos (**art. 33 al 60**).
- **Título tercero.** Reglas generales sobre las penas y trabajo de los presos, enumeración de las penas y de algunas medidas preventivas, agravaciones y atenuaciones de las penas, libertad preparatoria (**art. 61 al 106**).
- **Título cuarto.** Consigna detalladamente la exposición de las penas y medidas preventivas: Pérdida a favor del erario de las armas o instrumentos del delito, extrañamiento-apercibimiento, multa, arresto mayor y menor, reclusión en establecimiento por vía de corrección, trabajos de policía u obras públicas, prisión ordinaria, confinamiento, destierro de determinado lugar, municipio o distrito, destierro del estado, reclusión simple, muerte y prisión extraordinaria, suspensión de derechos civiles, de familia o políticos, inhabilitación para ejercer algún derecho civil, de familia o los político, suspensión de cargo, empleo y sueldo, destitución, inhabilitación, suspensión y pérdida de profesión, reclusión preventiva en hospital, fábrica, taller o establecimiento de educación o de instrucción, caución de no ofender, de buena conducta y amonestación, sujeción a vigilancia de la autoridad política, prohibición de ir a determinado lugar, municipio o distrito o de residir en ellos (**art. 107 al 199**).
- **Título quinto.** Reglas generales sobre la aplicación de las penas, aplicación de las penas a los delitos de culpa, por conato, delito intentado, delito frustrado y consumado, en caso de acumulación y reincidencia, a cómplices, encubridores y receptores, a mayores de nueve años que no pasen de diecisiete y a los sordomudos que delincan con discernimiento, con circunstancias atenuantes o

agravantes, substitución reducción y conmutación de penas, ejecución de las penas (**art. 200 al 289**).

- **Título sexto.** La extinción de pena conformada, causas, muerte del acusado, amnistía y rehabilitación, indulto, prescripción de la ejecución de las penas (**art. 290 al 320**).

El Libro segundo contiene 65 artículos divididos en capítulos que tratan sobre las reglas de responsabilidad civil en materia criminal:

- **Capítulo I.** Extensión de requisitos de la responsabilidad civil (**art. 321 al 333**).
- **Capítulo II.** Computación de la responsabilidad (**art. 334 al 346**).
- **Capítulo III.** Personas civilmente responsables (**art. 347 al 370**).
- **Capítulo IV.** División de la responsabilidad civil entre los responsables (**art. 371 al 376**).
- **Capítulo V.** Modo de hacerla efectiva y extinción de la responsabilidad civil (**art. 377 al 381**).
- **Capítulo VI.** Extinción de la responsabilidad civil y de las acciones para demandarla (**art. 382 al 385**).

El libro tercero, denominado “De los delitos en particular”, éste agrupa 778 artículos en trece títulos:

- **Título primero.** Los delitos contra la propiedad (**art. 386 al 532**).
- **Título segundo.** Descripción típica, los ilícitos contra las personas cometidos por particulares (**art. 533 al 690**).
- **Título tercero.** Delitos contra la reputación (**art. 691 al 722**).
- **Título cuarto.** Falsedad (**art. 723 al 810**).
- **Título quinto.** Revelación de secretos (**art. 811 al 821**).
- **Título sexto.** Delitos contra el orden de las familias, la moral o las buenas costumbres (**art. 822 al 898**).

- **Título séptimo.** Delitos contra la salud pública (**art. 899 al 910**).
- **Título octavo.** Delitos contra el orden público (**art. 911 al 979**).
- **Título noveno.** Delitos contra la seguridad (**art. 980 al 1018**).
- **Título décimo.** Atentados contra el derecho electoral y contra otras garantías constitucionales (**art. 1019 al 1047**).
- **Título undécimo.** Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones (**art. 1048 al 1121**).
- **Título duodécimo.** Delitos de abogados, apoderados y síndicos de concurso (**art. 1122 al 1132**).
- **Título decimotercero.** Delitos contra la seguridad interior (**art. 1133 al 1164**).¹¹²

Para el año de 1899 se dio otra iniciativa de reformas al Código de 1896 y la persona encargada de la propuesta de trabajo fue el licenciado Miguel Mesa. Dicha propuesta fue aprobada y publicada en el año de 1904. La evolución de leyes y códigos mexicanos y, particularmente el de Michoacán, fue un proceso muy complejo y tardado, ya que el personal capacitado para dicho trabajo era escaso.

En México la impartición de la jurisprudencia se remite a la época virreinal, contándose con muy poco personal capacitado para tal trabajo. En Michoacán las primeras cátedras se impartieron en el Colegio de San Nicolás y posteriormente en la Escuela de Jurisprudencia, de la que egresaron personalidades que destacaron en el medio político, como fue el caso del notable abogado Francisco Pérez Gil Loaiza. Él que fungió como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en 1894 y fue secretario de Gobierno en tres ocasiones con los gobernadores Pudenciano Dorantes, Mariano Jiménez y Aristeo Mercado. A pesar de las críticas que hacían en algunos periódicos como El

¹¹² *Ibidem*, pp. 42, 43.

Porvenir de Michoacán¹¹³ que mencionaban que varios funcionarios públicos mantenían amistad con personajes en el poder, de ahí el puesto o favores obtenidos, Francisco Pérez Gil, que era uno de ellos demostró tener la preparación para un cargo de este tipo.

El periódico mencionado hacía referencia y mofa también del licenciado Enrique Domenzain, (José Perfecto Sotero Domenzain), quien formaba parte del círculo del señor gobernador del Estado de Michoacán. Se decía que Aristeo Mercado lo apreciaba tanto que lo había hecho jefe de sus partidarios, diputado al Congreso del Estado, redactor único del *Periódico Oficial*, abogado consultor del Banco, abogado particular de él, y regente del Colegio de San Nicolás de Hidalgo. Del mismo modo quedó en entredicho su carrera jurídica, debido a las relaciones sociales antes expresadas.¹¹⁴

Por lo que hace a la organización de los tribunales, para el nombramiento de jueces del Supremo Tribunal se tenía en cuenta el bien público y se buscaba a personas para los juzgados de 1ª Instancia que reunieran las siguientes cualidades: honradez, inteligencia y laboriosidad, indispensables para el desempeño de sus funciones.¹¹⁵ En el periodo 1894-1899, fungió como juez de 1ª Instancia el Lic. Luis Mier y en sus ausencias, que eran muy esporádicas, ocupaban su lugar los licenciados Gregorio Reynoso, Mariano Palacios, Nicolás Guadalupe del Corazón de Jesús Méndez y Timoteo Carrasco, todos ellos dedicados únicamente al ramo penal. De los secretarios más nombrados del mismo periodo fueron los licenciados Carlos Baños (personaje muy cercano a Aristeo Mercado), José Dolores Posadas, José Joaquín Segura, José María Zepeda González, quien ocupó el puesto de procurador de Justicia del Estado en dos ocasiones, Próspero Páramo Rangel y

¹¹³ Periódico que tuvo problemas serios con la justicia por agredir y dañar a funcionarios.

¹¹⁴ Periódico *El Porvenir de Michoacán* p.3, AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1898, legajo 4, expediente 50.

¹¹⁵ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Durante los dos primeros años del Gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894*, Morelia, 1894, Luis González Gutiérrez, Diputado Secretario, Vicente Domínguez, Diputado Secretario, pp. 97,98.

Rafael Magaña. La mayoría de ellos se desempeñaron como secretarios y como notarios públicos.¹¹⁶

Como un caso especial se levantó una demanda por ultrajes a funcionarios públicos, en un inicio se detuvo a los niños Agapito y Tomás Zenteno, de ocho y diez años de edad, cuyo delito fue repartir el periódico por una modesta paga, se les acusó de cómplices y los retuvieron para interrogarlos, para después dejarlos en libertad. Posteriormente se detuvo a Juan Arriaga y Porfirio Estrada por ser los responsables de la publicación periódica y por haber hecho referencia a varios servidores públicos, incluyendo al gobernador Aristeo Mercado. Al hacerse algunas investigaciones del periódico independiente *El Porvenir de Michoacán*, aparecía como responsable José María F. de Jesús Negrete. Después de algunas averiguaciones se concluyó que el director del periódico *El Universal*, el licenciado José María Castillo Velazco, era el dueño y quería obligar a Estrada a hacerse responsable de la publicación, pero éste sólo accedió a repartirlo, para lo cual contrató a los dos menores.¹¹⁷

El referido periódico también hizo parodia del licenciado José María Zepeda González, secretario del juzgado 1° penal y del cual se decía que de ser un modesto ciudadano en Ario de Rosales, el gobernador lo había designado como abogado de pobres, con la idea de que al acercarse las elecciones sería colocado posteriormente en el Congreso, o en su defecto, en la Suprema Corte de Justicia. Tampoco se escapó de la crítica el abogado defensor David Franco, de quien se decía tenía fino porte y elegante vestir, además de talentoso, culto y con facilidad de palabra, pero que no podía tener trato con la gente humilde de las prisiones. La presunción era que al gobernador se le había ocurrido cambiarlo de juez 2° de lo criminal de la ciudad de Morelia a magistrado.¹¹⁸

¹¹⁶ García Ávila, Sergio y Saúl Raya Ávalos, *Los Estudios de Derecho en Morelia y Los Abogados de Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Historia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2007, pp. 241, 306, 391.

¹¹⁷ AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1898, caja 4, expediente 60.

¹¹⁸ Periódico *El Porvenir de Michoacán*, p.3, AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1898, legajo 4, expediente 60.

En el caso de Amador Coromina, en el periódico se mencionaba que era el confidente de Aristeo Mercado, por lo que éste le había creado una nueva oficina, el Archivo, el Archivo, sin que esto impidiera que continuara como redactor en jefe de *La Libertad*, periódico semioficial encargado de defender a la administración en turno. Asimismo, se decía que el gobernador había obligado al licenciado Daniel Huerta Cañedo para que aceptara la Secretaría del Consejo de Salubridad y así poder elevarlo a un rango más alto y tenerlo muy cerca como consejero, ya que era una persona brillante. Al referirse a otros personajes lo hacía de manera despectiva y con exceso de sarcasmo como del señor Manuel Bonilla, por ser un personaje servil. De igual manera, se aludía al señor Manuel Lozano Granda como una persona recta, elegante, culta y de mucha vida social, pero ¿podría mantenerse con un sueldo de juez civil?¹¹⁹

De algunas obras que se llevaban a cabo en el estado, decía que tanto el ingeniero Manuel Barrios como Patiño Montenegro las habían logrado por amiguismo. A manera de burla se señalaba que por ser unas modestas personas y debido a sus diversos y aportativos viajes por Europa, no podía haber personas más preparadas para dichas obras. Al referirse a José María Arriaga, se hacía mofa del sacrificio que llevaría a cabo al postularse para la presidencia del Ayuntamiento de la ciudad de Morelia, viéndose obligado a aceptarla por la amistad que tenía con Mercado y por lo mismo tendría que hacer caso omiso a los anónimos que circulaban en su contra.¹²⁰

El mismo Aristeo Mercado, fue objeto de críticas, calificándolo de político demagogo, que creen que el pueblo no tiene la capacidad de pensar por sí solos y sacar sus propias conclusiones. Al parecer a nadie le gustaba la idea de ocupar un puesto en el gobierno y todos terminaban aceptándolo, y argumentando que trabajarían por el bien del pueblo y no por el bien a su bolsillo. Dichosos eran los allegados al gobernador, como Eduardo González que estaba al frente de las oficinas telegráficas, de quien se decía que no habían podido darle mejor puesto a este personaje por fino, recto y sobre todo

¹¹⁹ *Idem.*

¹²⁰ *Idem.*

discreto, prudente y trabajador. Finalmente, en tono irónico se mencionaba que Aristeo Mercado, estaba rodeado de personajes brillantes, cultos y prudentes.¹²¹ Todos los personajes antes mencionados pertenecían a la vida pública y social de Morelia a finales del siglo XIX.

Abogados defensores del periodo catalogado

Al reanudarse las actividades de la Escuela de Jurisprudencia, luego de su interrupción entre 1863 y 1867,¹²² algunos abogados se destacaron no sólo en la academia sino también en la política, periodismo y literatura. Como en todos los ámbitos profesionales existieron abogados sobresalientes y que estuvieron litigando en el periodo de 1894 a 1899, tal fue el caso de Alberto Alvarado quien fue juez, notario público y diputado, además de destacarse por ser oponente a la reelección de Porfirio Díaz y Aristeo Mercado, y haberse enfrentado a la dictadura de Huerta. Pagó cara su osadía y fue desterrado a las Islas Marías, siendo su compañero el profesor Jesús Romero Flores, quien se salvó debido a la oportuna intervención de los diputados Tranquilino García Márquez y Enrique Domenzain.¹²³ David Franco Reyes, fue otro abogado que sobresalió ya que se desempeñó como funcionario público siendo sus cargos más relevantes: procurador de Justicia del Estado de Michoacán, diputado suplente y propietario del Congreso local, presidente del Partido Católico Nacional.

Francisco de Paula Elguero Iturbide, se desempeñó a lo largo de su carrera como profesor en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, comisario del Banco Refaccionario de Michoacán en 1902 y administrador del Timbre en el Distrito Federal. Fue exiliado por cuestiones políticas a los Estados Unidos de Norteamérica, y en el periodo que estuvo viviendo en Cuba publicó en el diario *La Marina*, fue autor de algunas obras: *Historia de*

¹²¹ *Idem.*

¹²² García Ávila y Saúl Raya, *Op. Cit.* P. 26.

¹²³ Romero Flores, Jesús, *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, México, Talleres de Imprenta Venecia, 1972, p. 64.

las Leyes de Reforma, hasta la caída del general Díaz; La inmaculada; Disertación Filosófica e Histórica, (1905), *La Anarquía Demagógica y la Administración de Justicia en Michoacán* (1912), por mencionar algunas.¹²⁴ Otro abogado sobresaliente fue Isidro Huarte, hacendado y hombre de negocios, miembro activo de la política del estado de Michoacán, formó parte del Congreso Constituyente de 1824.¹²⁵

José Perfecto Sotero Domenzain Vázquez mejor conocido como Enrique Domenzain, prominente abogado con una carrera política exitosa, fue catedrático titular y director de la Escuela de Jurisprudencia. Mariano de Jesús Torres abogado, político destacado y excelente escritor, ocupó varios cargos públicos, escribió para algunos periódicos y fue responsable del periódico *El Centinela*, y publicó su *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Botánico, Zoológico y Mineralógico de Michoacán* y su *Diccionario de Legislatura y Jurisprudencia Michoacanas*.¹²⁶ Mariano de la Paz Canedo Varas, abogado muy activo, se le encuentra como defensor en varios expedientes del AHPJEM, fue magistrado supernumerario dos veces.¹²⁷ Miguel Mesa Ochoa, profesionista exitoso, director y catedrático de la Escuela de Jurisprudencia, fundó junto con sus alumnos la *Revista Jurídica Literaria*, también fue diputado federal suplente y diputado al Congreso Local. Luis Cástulo de Jesús Valdés Calderón, abogado y político de éxito tuvo cargos relevantes en los gobiernos de Pudenciano Dorantes y Aristeo Mercado. Fue autor de las *Memorias de Gobierno*, presentadas por el Ejecutivo al Congreso. Fue electo diputado a la XX Legislatura de Michoacán y presidente de la misma Legislatura en 1897.¹²⁸

Juan Manuel Francisco de Paula Ibarrola Castro, regente del Colegio de San Nicolás en 1912, catedrático de la Escuela de Jurisprudencia en 1914. José de Jesús Ortiz Rodríguez, abogado sacerdote, fue procurador fiscal de la Curia de Morelia, vicerrector

¹²⁴ García Ávila y Saúl Raya, *Op. Cit.*, p. 167.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 217.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 371.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 127.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 377.

del Seminario de 1880-1901, y arzobispo de Guadalajara.¹²⁹ José Trinidad Guido Sandoval, catedrático del Colegio de San Nicolás y de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, siendo también un político muy activo ocupando en varias ocasiones el cargo de diputado.¹³⁰ José I. Lugo, coordinó las actividades revolucionarias en Guerrero.¹³¹

Jueces y secretarios del periodo 1894-1899

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Francisco Pérez Gil Loaiza

JUECES DE 1ª INSTANCIA 1894-1899	SECRETARIOS
Lic. Luis Mier	Lic. José Joaquín Segura
Lic. Gregorio Reynoso	Lic. José Dolores Posadas
Lic. Nicolás Guadalupe del Corazón de Jesús Méndez	Lic. José María Zepeda González
Lic. Timoteo Carrasco	Lic. Próspero Páramo Rangel
Lic. Joaquín Pérez Gaona	Lic. Rafael Magaña
Lic. Mariano Palacios	Lic. Carlos Baños
	Lic. Francisco Carrillo
	Lic. José Andrade
	Lic. Simón Romero
	Lic. José María González
	Lic. Narciso Orduña
	Lic. R. Ortiz M

¹²⁹ *Ibidem*, pp. 222, 299.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 208.

¹³¹ Romero Flores, Jesús, *Op. Cit.*, p. 60.

RELACIÓN DE FICHAS

CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

JUZGADO 1° PENAL DE MORELIA 1894-1899

FICHAS CATALOGRÁFICAS

Ficha: 1**Año:** 1894**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1894-12-10**Fecha de Término:** 1894-12-11**Delito:** *LESIONES*

Demandante: Evarista Palacios de Calderón, de 32 años de edad, vecina del rancho de Huajumbo perteneciente al pueblo de Acuitzio.

Demandado: Francisca Calderón y familia.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: R. Ortiz M.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Evarista Palacios de Calderón al enviudar se recogió en la casa de su madre Francisca Calderón, ubicada en el pueblo de Acuitzio. Evarista se quejó de malos tratos por parte de su padrastro y hermanos. La madre de ésta, explicó en el documento que ello se debe a la mala conducta de su hija; por andar de mujer pública y vivir en amasiato con Rafael Olmos, esposo legítimo de su hermana, incluso se menciona que Evarista amenazó con un arma a su hermana. El caso quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 2**Año:** 1894**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 7**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1894-05-25**Fecha de Término:** 1894-06-06**Delito:** *ASALTO A MANO ARMADA***Demandante:** Buenaventura Villaseñor, de 46 años de edad, casado, labrador, vecino de Angandio.**Demandado:** Diódoro Pérez, vecino de La Vinata.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Angandio jurisdicción de Etúcuaro.**Síntesis:** El Sr. Buenaventura Villaseñor demandó al Sr. Diódoro Pérez vecino de La Vinata, Etúcuaro, al igual que a otros individuos, porque éstos entraron armados y causaron daño y despojo en propiedad ajena. Villaseñor señaló que los agresores lo amenazaron a él y a otros habitantes del lugar por trabajar las tierras de Angandio.

Este caso quedó inconcluso, posiblemente se le dio seguimiento más adelante.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 3**Año:** 1894**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8**Fojas:** 200**Fecha de Inicio:** 1894-05-09**Fecha de Término:** 1896-08-27**Delito:** *RAPTO, VIOLACIÓN Y PORTACIÓN DE ARMA***Demandante:** Ma. Teodosia Ortiz, de 16 años de edad, célibe sin profesión y vecina de Coamio.**Demandado:** Gregorio Chávez, de 26 años de edad, soltero, originario y vecino del rancho de Coamio.**Defensor:** Mariano Palacios.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. J. M. Z. González.**Lugar:** Rancho El Derramadero.

Síntesis: La familia Ortiz asistió a una fiesta religiosa en el rancho El Derramadero, al momento de retirarse apareció Gregorio Chávez acompañado de algunos individuos los cuales le ayudaron a raptar a Teodosia Ortiz, pero al momento de huir fueron alcanzados por la familia de ella quienes iban armados con machetes. Se armó una fuerte riña en la que hubo disparos por parte de Chávez, hubo algunos heridos y falleció la mamá de Teodosia. La demanda se hizo en contra de Gregorio Chávez y cómplices.

Sentencia: Condenatoria y absolutoria.

Leyes: La sentencia condenatoria con base en las fracciones 1ª y 3ª del artículo 126 del Código Penal, en los artículos 415, 422, 674, 403 y correlativas del citado Código. Con apoyo en la Leyes 12, Título 14, partida 3ª y 26, Título 1º de la 1ª se absuelve a Gregorio Chávez por el cargo de heridas.

Anexos: Telegrama con fecha de 20 de Marzo de 1897, firmado por G. Reinoso. Telegrama de 11 de Abril de 1897 con firma de Nabor Ballesteros.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 4
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 8A
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1894-08-09

Fecha de Término: 1894-08-14

Delito: *VENTA DE CARNES NOCIVAS PARA LA SALUD*

Demandante: José María Hernández, de 32 años de edad, casado, gañan y vecino de la Hacienda el Rincón; Luis Mercado, de 19 años, casado, gañan y vecino de la Hacienda del Rincón; Severiano Chávez, de 32 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda del Rincón; León Mata, de 23 años, casado, labrador y vecino de la Hacienda del Rincón; Sotero Corona, de 21 años, casado, gañan y vecino del Rincón.

Demandado: Jesús Reyes, de 56 años de edad, casado, jornalero, vecino de la Hacienda de el Rincón.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Hacienda del Rincón.

Síntesis: Las personas que levantaron la demanda aseguraron que les aparecieron granitos en la piel y les dio comezón en todo el cuerpo a partir de que el Sr. Jesús Reyes los obligó a pelar un buey que había muerto por la enfermedad llamada del “clavo”, aseguran que no comieron dicha carne pero sí tuvieron contacto físico.

El documento está incompleto, falta información.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 5**Año:** 1984**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 9**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-02-03**Fecha de Término:** 1984-02-14**Delito:** *CALUMNIA, INJURIAS Y AMAGO A MANO ARMADA.***Demandante:** María Leocadia Yáñez, de 50 años, viuda, curandera, vecina del pueblo de Jesús del Monte, curandera.**Demandado:** Lino Martínez, de 18 años, célibe, jornalero y vecino de Jesús del Monte.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** J. M. Bravo.**Lugar:** Jesús del Monte, jurisdicción de Morelia.

Síntesis: María Leocadia Yáñez declaró que estando en su domicilio llegó a buscarla con urgencia Lino Martínez para que curara a su papá que estaba muy enfermo, ella accedió y dijo que desde hacía tiempo el señor padecía de los pulmones y del estómago, como Yáñez no pudo curarlo Lino Martínez la amenazó con un puñal y junto con su madre le gritaron algunas injurias e improperios acusándola de no querer curar a Francisco Martínez. El juez Luis Mier decidió remitir el caso al Juzgado Municipal para que se llevara a cabo la investigación.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 6
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 10
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1894-11-12

Fecha de Término: 1894-11-13

Delito: *RAPTO*

Demandante: Tomasa Galván, de 29 años, casada, sin oficio por su sexo, vecina de esta ciudad.

Demandado: Luis Solís, de 20 años, casado, cantero y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: ---

Secretario: Francisco Carrillo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: María García en su declaración explicó que Luis Solís tenía días cortejándola y prometiéndole matrimonio, siendo que estaba casado, dato importante que María manifestó ignorar, ella trabajaba de doméstica y al salir a hacer un mandado Luis la interceptó y la raptó, éste argumentó que fue con el consentimiento de ella. La llevó a una casa y le cometió estupro pues era virgen, la mamá al darse cuenta de los hechos lo demandó. El expediente se encuentra incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 7
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 11
Fojas: 15

Fecha de Inicio: 1894-08-13

Fecha de Término: 1894-10-06

Delito: *CALUMNIA*

Demandante: José Rodríguez Sámano, de 28 años, soltero, filarmónico y de esta vecindad.

Demandado: Luis R. Moncada, de 28 años, viudo, filarmónico y vecino de México; Marcos Tamés, de 24 años, casado, filarmónico y vecino de San Luis Potosí; Juan Manuel Hernández, de 47 años, casado, filarmónico vecino de Guanajuato; Lorenzo Ramírez, de 38 años, casado, filarmónico y vecino de México; Francisco de P. Lemus, mayor de edad, casado, filarmónico y de esta vecindad; Estanislao Romero, de 32 años, casado, filarmónico, de esta vecindad, Antonio Aulet, de 25 años, célibe, músico de esta vecindad; Luis Pulido, de 40 años, casado, filarmónico de esta vecindad y Jesús Enríquez, de 39 años, casado, filarmónico y vecino de este lugar.

Defensor: Lic. Ramón Martínez Avilés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los Sres. Luis Moncada, Marcos Tamés, Juan M. Hernández y Lorenzo Ramírez se dirigieron en una carta al Sr. Luis Sámano para aclarar el malentendido que se ocasionó a raíz de la fiesta religiosa del templo de San Diego, a la cual se les invitó a participar prometiéndoles alguna gratificación de la que no hubo nada. Los señores filarmónicos expusieron que a ellos se les tiene prohibido tocar sus instrumentos fuera del teatro en el cual trabajan.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme al artículo 478 del Código Penal vigente. Por las pruebas presentadas se tiene conocimiento de que no se imputó ningún delito.

Anexos: Programa de la festividad religiosa con fecha de 22 de Julio de 1894, un recibo por ocho pesos firmado por Luis R. Moncada, carta del 11 de Agosto de 1894 dirigida a José Rodríguez Sámano firmada por Luis R. Moncada, Marcos Tamés, Juan Manuel Hernández y Lorenzo Ramírez y dos hojas del periódico LA ANTORCHA con fecha 7 de Agosto de 1894.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 8
Año: 1984
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 13
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1894-03-01

Fecha de Término: 1894-03-10

Delito: *VIOLACIÓN*

Demandante: Emigdio Chimal, de 28 años, casado, jornalero y vecino de Jesús del Monte; Antonia Olivo, de 23 años, casada, sin oficio, vecina de este lugar.

Demandado: Juan Hernández, de 24 años, soltero, vecino de Jesús del Monte y de oficio carbonero.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Bravo.

Lugar: Jesús del Monte, jurisdicción de Morelia.

Síntesis: Antonia Olivo se quejó con su esposo de Juan Hernández, quien días antes había entrado a su casa sin su consentimiento y aprovechando su ausencia la violó. Algunos testigos aseguraron en su declaración que Antonia y Juan sostenían una relación ilícita. Por las pruebas existentes se descarta violación y se deja en libertad al inculpado.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 9
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 16
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1894-11-15

Fecha de Término: 1894-11-15

Delito: *ROBO DE ANIMALES.*

Demandante: Dagoberto Ortiz, de 56 años, viudo, labrador, vecino de Cuitzeo del Porvenir.

Demandado: Jesús Chávez Ayala, de 64 años de edad, casado, labrador, vecino de Copándaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Hacienda de San Agustín.

Síntesis: Don Dagoberto Ortiz acusó de robo de animales a Jesús Chávez.

El presente documento se encuentra incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 10
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 19
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-04-02

Fecha de Término: 1894-04-05

Delito: *INCENDIO*

Demandante: ----

Demandado: Plácido Rodríguez, de 68 años d edad, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al Sr. Plácido Rodríguez se le demandó por incendiar el cerro, éste negó ser el autor de la quema declarándose inocente, y refirió que el día 30 del pasado mes cuando ocurrieron los hechos el demandado fue por leña encontrándose en su camino a un desconocido que huyó por una barranca, al parecer había iniciado el incendio en los pastizales sin importar los fuertes vientos, quedando el citado incendio sin control. El juez decidió dejarlo en libertad por falta de pruebas, los demandantes no se presentaron en ningún momento.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 11**Año:** 1894**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 19 A**Fojas:** 43**Fecha de Inicio:** 1894-12-09**Fecha de Término:** 1895-05-14**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Alberto García, de 18 años, célibe, panadero y de esta vecindad.**Demandado:** Apolonio Guerra, mayor de edad, célibe, carpintero y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Matías Chávez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: En la declaración que rindió Alberto ante el Alcalde 1° Menor de lo Penal, manifestó que debido al estado de ebriedad en que se encontraba, no recordaba quién lo había herido y explicó que estando en la Plazuela de San José, llegaron Petronilo Zamudio y Apolonio Guerra y lo llevaron para la esquina de la Mulata de Córdoba, donde aparecieron unos desconocidos y sin motivo alguno lo agredieron, el ofendido salió con heridas leves. Petronilo culpó de las heridas al demandado.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 12
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 20
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1894-12-04

Fecha de Término: 1894-12-17

Delito: *ROBO*

Demandante: Luis Espinoza, de 48 años, casado, labrador y de esta vecindad.

Demandado: Prodigio Pérez y Pedro Tinoco

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Potrero de El Capulín perteneciente al pueblo de Tacícuaro.

Síntesis: Luis Espinoza demandó ante las autoridades a Prodigio Pérez y Pedro Tinoco por robo de madera. Aunado a esto, se quejó formalmente por medio de un escrito de que no era la primera vez que denunciaba este tipo de hechos ante las instancias correspondientes, las cuales siempre hacían caso omiso frente a este problema.

El expediente se encuentra incompleto por lo que fue imposible completar algunos datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 13
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 21
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1894-09-01

Fecha de Término: 1894-09-08

Delito: *INJURIAS*

Demandante: Antonio Burgos.

Demandado: Periódico La Antorcha.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Don Antonio Burgos levantó una demanda en contra del periódico La Antorcha, por injuria debido a la publicación en una de sus páginas de un párrafo intitulado "Ese.... No merece ser mejicano". Posteriormente, en el escrito se queja de que no atendieron su demanda como se debía, argumentando que tenía derecho a la reparación de su honor y a la sanción de quien resulte responsable. El juez dio respuesta a dicho escrito, en el cual hacen mérito de querella y decidió tomar declaraciones.

Sentencia: ----

Leyes: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 493 de Código Penal no puede incorporarse el procedimiento de oficio en el delito que se denuncia en el escrito que antecede, se declara que no ha lugar".

Anexos: Se anexan dos hojas de periódico con fecha de Agosto 28 de 1894.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 14
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 22
Fojas: 33

Fecha de Inicio: 1894-03-05

Fecha de Término: 1894-04-20

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Antonio Carvonel, de 38 años, célibe, comerciante y de esta vecindad.

Demandado: Juan Rojas, de 24 años, célibe, doméstico y de esta vecindad.

Defensor: León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración Antonio Carvonel dio cuenta de los hechos de robo y abuso de confianza por parte de Juan Rojas, quien trabajaba para su servicio dentro de su casa de la cual extrajo algunas pertenencias que posteriormente llevaría a la casa de empeño. El valor de los objetos hurtados ascendió a trece pesos, veinticuatro centavos.

Sentencia: Condenatoria a dos años, un mes y diez y ocho días de presidio.

Leyes: Con fundamento en los artículos 520 y 528 en sus fracciones primeras del Código Penal.

Anexos: Dos boletas de empeño.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 15**Año:** 1894**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 22 A**Fojas:** 24**Fecha de Inicio:** 1894-06-11**Fecha de Término:** 1894-17-14**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: María Pomposa Rodríguez, de 15 años de edad, soltera, sin oficio por su sexo y vecina del rancho de la Cañada.

Demandado: Camilo Rodríguez, de 21 de edad, casado, jornalero, vecino del rancho de la Cañada.

Defensor: Lic. Alberto Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Rancho de la Cañada perteneciente a Copándaro.

Síntesis: El inculpado Camilo Rodríguez primo en segunda instancia de la ofendida María Pomposa, negó haberla violado y sostuvo que el día en el cual sucedieron los hechos, él se encontraba trabajando en el rancho de El Capulín. Pomposa en su declaración explicó cómo Camilo la interceptó en un camino poco transitado cerca de una barranca donde le comete estupro, sin más testigo que un niño de siete años el cual no pudo declarar por ser menor de edad. Pomposa fue revisada por las profesoras en Obstetricia observando que efectivamente hubo una violación.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª. Se falla a favor de Camilo Rodríguez del cargo de violación.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 16
Año: 1894
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 23
Fojas: 35

Fecha de Inicio: 1894-03-03

Fecha de Término: 1894-08-04

Delito: *ULTRAJES A LA AUTORIDAD*

Demandante: Juan Fuentes, 58 años de edad, casado, comerciante y vecino de este lugar.

Demandado: Antonio Rendón Cuiriz, de 48 años, casado, alfarero y vecino de Tzintzuntzan.

Defensor: Antonio Rangel.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Tzintzuntzan.

Síntesis: Estando ebrio Antonio Rendón caminaba por la calle donde se encontraba el domicilio de Juan Fuentes, jefe de la policía de Tzintzuntzan. Al encontrarse frente a la casa del agraviado empezó a vociferar improperios hacia su persona; al escuchar las agresiones Fuentes ordenó que lo encarcelaran. Rendón se resistió lanzando algunos golpes y lastimó a Agustín Contreras y a Anacleto Estrada. Cuando estuvo ante el juez, Rendón afirmó no acordarse absolutamente de nada debido al estado de embriaguez en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria por seis meses de presidio.

Leyes: Con fundamento en los artículos 640, 641 y 403 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 17
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 24
Fojas: 23

Fecha de Inicio: 1894-05-13

Fecha de Término: 1894-08-11

Delito: *SOSPECHAS DE INFANTICIDIO*

Demandante: Luis Gavilán, de 38 años de edad, casado, labrador y vecino de Charo.

Demandado: María Estefanía Aparicio, de 18 años de edad, vecina del pueblo de Charo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Rancho del Vado.

Síntesis: Estando en la jefatura de policía perteneciente al poblado de Charo, Luis Gavilán recibió a Rafael Calderón quien le dio aviso de lo que sucedía en el rancho del Vado. Estefanía Aparicio en su declaración manifestó haber dado a luz a un niño muerto, creyendo no ser necesario dar aviso a las autoridades procedió a sepultar al niño en su propio cuarto. Al ser exhumado el cadáver éste se encontraba en avanzado estado de descomposición, por lo que no se pudieron determinar las causas de su muerte. Se sospechó de infanticidio por ser hijo ilegítimo. El caso se sobresee.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 96 de la Constitución se le da auto de sobreseimiento.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 18
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 25
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1894-05-01

Fecha de Término: 1894-05-04

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Pedro Rodríguez, de 35 años de edad, casado, de ejercicio torero y originario de Celaya.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Pedro Rodríguez regresaba de tomar sus alimentos por la noche, cuando a la altura de la plaza de San Francisco se encontró con cuatro sujetos totalmente desconocidos para él, uno de ellos sacó de entre sus ropas un objeto punzocortante y sin motivo alguno hirió al torero en la ingle. Recostado sobre la cama del hotel donde éste se hospedaba, el médico lo revisó y curó la herida diciendo que no era de gravedad.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 19
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 27
Fojas: 29

Fecha de Inicio: 1894-04-20

Fecha de Término: 1894-08-01

Delito: *ABIJEIO*

Demandante: José Jesús Ruiz, de 31 años de edad, casado, agricultor, vecino del Rancho de Las Sorumutas, perteneciente al pueblo de Chiquimitio.

Demandado: José María Rodríguez, de 62 años de edad, casado, agricultor, vecino de este lugar.

Defensor: León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Indaparapeo.

Síntesis: J. Jesús Ruiz explicó cómo sucedieron los hechos: siendo domingo por la tarde el demandante guardó su ganado en un potrero circundado por piedras del cual le fueron extraídos cuatro bueyes y una vaca. Junto con Don Ramón Ruiz se dieron a la tarea de salir en su busca, los referidos animales se encontraron en el rancho de Don José María Herrejón, éste les explicó que él no sabía que los animales eran robados porque el Sr. José María Rodríguez llevó algunos toros para maquila y el otro toro se lo habían llevado para Queréndaro. El juez decidió dejarlo en libertad bajo de fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Dos oficios de consignación con N° 50 y 51 del Sr. José María Rodríguez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 20**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**Nº de Exp:** 27 A**Fojas:** 28**Fecha de Inicio:** 1894-05-02**Fecha de Término:** 1894-05-03**Delito:** *VIOLACIÓN***Demandante:** Paula Romero, de 40 años, viuda, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** Bernardino Juárez, de 32 años, casado, albañil y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. José Joaquín Segura.**Secretario:** Carlos Baños.**Lugar:** Acámbaro.

Síntesis: Paula Romero madre de María Jesús, demandó a Bernardino por haber violado a su hija, argumentando que éste la interceptó y con engaños la hizo entrar en una casa deshabitada, haciendo uso de la fuerza y amenazándola con un cuchillo la violó. Bernardino en su declaración manifestó que era mentira, que nunca usó la fuerza porque ellos mantenían una relación ilegítima con la cual María Jesús estaba de acuerdo y al saberse embarazada es que había inventado tal calumnia. Luisa Magaña esposa de Bernardino fungió de testigo y aseguró haber tenido problemas conyugales por la relación que sostenían María Jesús y su esposo, mostrando como evidencia dos cartas que ésta le envió a Bernardino.

Sentencia: Auto de sobreseimiento.**Leyes:** Fundamento en el Artículo 96 de la Constitución Política del Estado.**Anexos:** Dos cartas de la afectada María Jesús Pérez dirigidas a Bernardino Juárez, 26 timbres.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 21**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**Nº de Exp:** 27 B**Fojas:** 15**Fecha de Inicio:** 1894-10-19**Fecha de Término:** 1895-04-9**Delito:** ***FALSEDAD*****Demandante:** Tomás Sixtos, de 35 años de edad, casado, labrador, vecino de Capula.**Demandado:** Tomás Neri Avalos, de 40 años de edad, viudo, jornalero, vecino de Capula.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Capula.

Síntesis: Tomás Sixtos levantó una demanda en contra de Tomás Neri por tomarse atribuciones que no le correspondían al vender y arrendar algunos terrenos pertenecientes a los parcioneros de Capula. Tomás Neri argumentó que existía una cláusula que le autorizaba llevar a cabo estos movimientos de algunos parcioneros y que él solamente firmó las escrituras dado que el Lic. José Joaquín Segura es quien tenía amplio poder, ya que fue nombrado por los propios indígenas de Capula como representante y depositario de las ventas mencionadas.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Escritura hecha por el Notario Público Lic. Mariano Laris Contreras, 8 timbres.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 22
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 28
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1894-06-07

Fecha de Término: 1894-06-09

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Carmen Montero, de 32 años de edad, casado, comerciante y originario de Maravatío, actualmente residente de esta ciudad.

Demandado: José Luz Calderón, de 22 años de edad, soltero, comerciante de esta vecindad y Ma. Trinidad Jiménez, de 25 años de edad casada canónicamente con Carmen Montero, sin oficio por razón de su sexo y originaria de Salvatierra y actualmente vecina de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al hacer las diligencias establecidas por la ley, se investigó que en efecto el Sr. Carmen Montero daba una vida llena de maltratos, golpes, celos injustificados y amago con arma blanca a su esposa Ma. Trinidad la cual al no soportar esta situación decidió dejarlo. Ma. Trinidad buscó una casa para vivir, y por casualidad se encontró por la calle a José L. Calderón que por ser comerciante era una persona conocida en el lugar, y éste le preguntó si se cambiaría de casa. En ese momento pasó Montero y los hizo detener por supuesto adulterio. Se dejaron en libertad por no encontrar méritos para decretar formal prisión.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 23
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 31
Fojas: 11

Fecha de Inicio: 1894-07-09

Fecha de Término: 1894-07-12

Delito: *TENTATIVA DE ESTRUPO Y GOLPES*

Demandante: María Concepción García, de 36 años de edad, casada, vecina de la Hacienda de la Huerta.

Demandado: León Sotelo, de 25 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de la Huerta.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: María Concepción demandó a su yerno León Sotelo por tentativa de estupro y golpes en contra de su hija Justina Rodríguez de 12 años. Sotelo argumentó en su defensa que su suegra le tenía mala voluntad; algunos testigos del lugar comparecieron a favor del demandado. Libertad bajo fianza por no haber encontrado méritos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 24**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 31 A**Fojas:** 50**Fecha de Inicio:** 1894-11-19**Fecha de Término:** 1895-06-22**Delito:** *PLAGIO***Demandante:** María Dionisia Martínez, de 30 años de edad, viuda, sirvienta y de esta vecindad.**Demandado:** Juan Gaona, de 63 años de edad, soltero, agricultor y vecino de Copándaro.**Defensor:** Lic. Luis Mongue.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Copándaro.

Síntesis: Dionisia Martínez (Cordero) en su declaración refirió que Juan Gaona la pretendía para contraer matrimonio y por un tiempo mantuvieron una relación. En ese lapso Dionisia se dio cuenta que no le convenía ese enlace y se lo hizo saber a Juan, éste se molestó al saber la decisión. A los pocos días se llevó a la menor de edad Carmen Ortiz, hija de Dionisia, manteniéndola encerrada en su casa del poblado de Copándaro. Juan en su defensa declaró que se llevó a la niña creyendo que era su hija, fruto de la relación que tiempo atrás habían sostenido él y Dionisia.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la ley de Administración de Justicia se dejó en libertad bajo fianza.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 25
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 32
Fojas: 16

Fecha de Inicio: 1894-10-03

Fecha de Término: 1894-11-01

Delito: *ABUSO DE AUTORIDAD*

Demandante: Cosme Díaz, de 30, casado, carbonero y de esta vecindad.

Demandado: Albino de la Cruz, de 32 años, casado, carbonero, jefe de policía suplente y auxiliares, vecinos de San Miguel del Monte.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Carlos Baños.

Lugar: San Miguel del Monte.

Síntesis: Cosme Díaz levantó una demanda en contra del jefe de policía suplente Albino de la Cruz y sus auxiliares por abuso de autoridad. Cosme andando ebrio por la calle se encontró con Rafael Martínez, el cual aprovechó el momento para cobrarle algunos centavos que le debía, a Cosme le disgustó este hecho por lo que hizo un escándalo. Al llegar los encargados del orden y querer tranquilizar el ambiente, Cosme los insultó. Los policías al verse agredidos lo llevaron a la cárcel y al resistirse a acompañarlos le propinaron varios golpes.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 26
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 33
Fojas: 102

Fecha de Inicio: 1894-03-02

Fecha de Término: 1894-11-10

Delito: *RECEPTACIÓN*

Demandante: Socorro Piñón, de 22 años, casado, labrador, vecino de Tacícuaro y José Espinoza, de 26 años de edad, casado, labrador, vecino de Tacícuaro.

Demandado: Basilio García, de 63 años de edad, casado, labrador y vecino de Charo; Bibiano Foche, de 47 años de edad, casado, labrador y vecino de Charo y Pascual Godines, de 45 años de edad, casado, comerciante y vecino de este lugar.

Defensor: León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Charo.

Síntesis: A los demandantes Piñón y Espinoza se les desaparecieron algunos bueyes y vacas de sus corrales, apareciendo casualmente en los corrales de los demandados Foche, García y Godines. En su defensa Bibiano argumentó que días atrás Rafael Aguilar le había pedido de favor pasto para tres días, a él le pareció prudente y accedió ignorando totalmente la procedencia de dichos animales; los otros dos implicados no tienen argumento alguno.

Sentencia: Se absuelve a Bibiano Foche y a Godines y García se les amonesta y salen bajo fianza. Remitiendo la causa para su superioridad para su revisión.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.

Anexos: Toca, segunda Sala, 3ª Instancia con registro núm. 13.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 27
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1894-07-15

Fecha de Término: 1894-07-18

Delito: *INFANTICIDIO*

Demandante: Seguimiento de oficio.

Demandado: Francisca Hernández, de 30 años, casada, sin oficio por su sexo y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Francisca estando sola en su domicilio de la calle del Granadito n° 28, sintió algunos dolores de parto y al no encontrarse su esposo llamó a las parteras Juana García y Antonia Rangel, quienes al revisarla se dieron cuenta de que se trataba de un aborto. Al hacer las diligencias respectivas, se le practicó la autopsia al feto en el Hospital Civil "Miguel Silva" de esta ciudad teniendo como resultado un feto de cuatro meses y un posible aborto espontáneo. El juez le otorgó su libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: -----

Anexos: -----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 28
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1894-04-09

Fecha de Término: 1894-05-04

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: María Gregoria Aguilar vecina del rancho de Marijo.

Demandado: Pablo Aguilar, de 18 años de edad, soltero, labrador y vecino del rancho de Marijo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Rancho de Marijo, jurisdicción de Chucándiro.

Síntesis: María Candelaria hija de la demandante María Gregoria Aguilar, en su declaración manifestó que tenía cuatro años trabajando de sirvienta en la casa de su tío Don Santos Aguilar y un año aproximadamente de tener relaciones con su hijo Pablo. Candelaria expuso que accedió a tener una relación ilícita con su primo porque éste le había prometido casamiento, y al enterarse que estaba embarazada se lo hizo saber a Pablo, éste negó todo lo dicho por Candelaria, y en su defensa argumentó que nunca le había hecho tal promesa siendo ella la provocadora.

Sentencia: Libertad bajo fianza.

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Administración de Justicia se sobresee en esta causa, se remitirá la presente causa al Supremo Tribunal para su revisión.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 29
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 36
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1894-03-08

Fecha de Término: 1894-03-31

Delito: *LENOCINIO*

Demandante: Se persiguió de oficio.

Demandado: Juan Alcantar y su esposa.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Documento incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Oficio de de la jefatura de policía de Tarímbaro.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 30**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36 A**Fojas:** 28**Fecha de Inicio:** 1894-04-12**Fecha de Término:** 1894-07-02**Delito:** *ADULTERIO*

Demandante: Fermín Chávez, de 32 años de edad, casado civilmente con Marcelina Rangel, labrador y vecino de la Hacienda de la Magdalena.

Demandado: Cosme Chica, de 23 años de edad, casado canónicamente y no por lo civil, jornalero y de aquí, Marcelina Rangel, de 26 años de edad, casada civilmente con la parte quejosa y vecina de la Hacienda de la Magdalena.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Fermín Chávez acusó a su esposa Marcelina de adulterio debido a que su señor padre Don Gabriel Chávez, le dijo que la había visto platicar en varias ocasiones con Cosme Chica en uno de los corrales de la Hacienda de la Magdalena. Algunos testigos allegados a Don Gabriel declararon que efectivamente cuando Fermín se ausentaba, su esposa Marcelina y Cosme llevaban a cabo sus citas clandestinas. Marcelina se defendió argumentando que su suegro nunca había estado de acuerdo en el matrimonio de ella con su hijo y aseguró que los testigos son amigos de Don Gabriel. No existe sentencia, el caso se sobresee.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme a lo dispuesto en los artículos 230 de la Ley de Administración de Justicia y 432 del Código Penal, con fundamento en las disposiciones citadas y en el 261 de la ley primeramente citada, se sobresee en esta causa.

Anexos: Copia del acta de matrimonio civil de Fermín Chávez con Marcelina Rangel firmada por el juez Isidro Alemán.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 31
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 37
Fojas: 75

Fecha de Inicio: 1894-03-06

Fecha de Término: 1894-08-20

Delito: *RAPTO Y HERIDAS*

Demandante: Pablo Conejo, de 50 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho Friguillos.

Demandado: Secundino Flores, de 33 años de edad, casado, gañan y vecino del rancho del Bosque jurisdicción de Charo; Aniceto Rocha, de 25 años de edad, célibe, labrador y vecino del rancho del Bosque jurisdicción de Charo.

Defensor: C. León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Rancho de los Friguillos, jurisdicción de Charo.

Síntesis: Camilo Cásares se enteró de las intenciones que tenían los demandados de raptar a Demetria Conejo y dio aviso a su suegro Pablo Conejo, padre de ésta, quien decidió ponerla a salvo en la casa de José Orozco. Estando Pablo acostado dentro de su jacal, penetraron los acusados buscando a Demetria, al no encontrarla salieron rumbo a la casa de Camilo a quien injuriaron por haber delatado el plan que tenían. Al escuchar los gritos e insultos salió el declarante para interceder, cosa que no les pareció a los acusados y Flores se dejó ir a los golpes en contra de Pablo causándole algunas heridas.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 114 y 422 del Código Penal se les condena a seis meses de presidio.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Expediente en buenas condiciones.

Ficha: 32**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 37 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-05-01**Fecha de Término:** 1894-05-03**Delito:** *SOSPECHOSO DE INCENDIO***Demandante:** Abraham Saldaña, de 46 años de edad, casado, comerciante y vecino de este lugar.**Demandado:** Isidro Juárez, de 22 años de edad, soltero, doméstico y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Abraham Saldaña dueño del negocio "Luz de Oriente" demandó a su trabajador Isidro Juárez por sospecha de incendio, argumentó que posiblemente al cerrar el negocio encendió una vela para poder hacer el aseo, y por mero descuido olvidó apagarla. El juez decidió dejarlo en libertad bajo fianza.**Sentencia:** ----**Leyes:** Con fundamento en el artículo 96 de la Constitución particular del Estado.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 33**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**Nº de Exp:** 37 B**Fojas:** 15**Fecha de Inicio:** 1894-05-19**Fecha de Término:** 1894-06-22**Delito:** *ESTUPRO*

Demandante: Dionisio Gutiérrez, de 48 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de Simpánio.

Demandado: Juan Rangel, de 25 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de la Torrecilla jurisdicción de Santiago Undameo.

Defensor: Rafael Mier.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Atécuaro.

Síntesis: Dionisio Gutiérrez demandó a Juan Rangel por deshonorar y cometer estupro en contra de su hija María Inés Gutiérrez cuando ésta tenía sólo quince años de edad. Tiempo atrás Inés y Juan habían mantenido una relación amorosa, ella explicó que en ese lapso copularon porque Juan le había dado su palabra de enlace matrimonial, pero a los pocos meses él se fue del rancho y conoció a otra mujer con la cual contrajo matrimonio. Dionisio, padre de la ofendida, refirió que esa relación tuvo fruto, siendo el padre de la criatura Juan Rangel, que nunca se hizo responsable de su manutención. Lamentablemente pasaron algunos años para que decidieran poner demanda en contra del acusado. Se le dejó en libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme al artículo 181 del Código Penal la acción está prescrita y con fundamento en los artículos 172 y 174 del propio Código, se sobresee en esta causa.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 34
Año: 1894
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 38
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-01-01

Fecha de Término: 1894-01-04

Delito: *BIGAMIA*

Demandante: Francisco Medina.

Demandado: Rafael Huerta, de 23 años de edad, casado civilmente con Guadalupe Manríquez, arriero y vecino de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Bravo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Francisco Medina demandó a Rafael Huerta al saber de sus intenciones para contraer nupcias con Josefa Medina, argumentando que el demandado estaba casado. A su vez Rafael explicó que sí había tenido relación con Guadalupe Manríquez pero que ésta lo abandonó. Al hacer las diligencias correspondientes no se encontró acta alguna relativa al matrimonio nombrado anteriormente. Se le dejó en libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 35**Año:** 1894**Caja o Leg:** 2**Nº de Exp:** 38 A**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1894-04-03**Fecha de Término:** 1894-06-11**Delito:** *ABIGEATO*

Demandante: Carmen Moreno, de 32 años, casado, comerciante y de esta vecindad y Santos Juárez, de 39 años, casado, labrador y vecino de Tiripetío.

Demandado: Vicente Corona, de 62 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de la Soledad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Tiripetío, jurisdicción del pueblo de Acuitzio.

Síntesis: El deponente Santos Juárez manifestó que estuvo a cargo de diez yuntas de bueyes de las cuales le robaron dos. Carmen Moreno explicó que Vicente Corona le ofreció los animales a manera de empeño por veinticinco pesos, y con la condición de saldar la deuda en el mes de agosto; en caso de no poder llevar a cabo el finiquito, Moreno podía rematar a los animales para recuperar su dinero. Al darse cuenta que los bueyes eran robados procedieron a demandar a Vicente, éste a su vez expuso que se los compró a Rafael García una vez que pasó con una manada de ganado rumbo a México por lo que él ignoraba que dicho ganado había sido robado. Se sobresee en esta causa, remitiéndose al Supremo Tribunal de Justicia para su revisión.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en la fracción 1ª del artículo 168 del Código Penal.

Anexos: Acta de defunción de Vicente Corona, recibo de una yunta de bueyes.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 36
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 39
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1894-10-10

Fecha de Término: 1895-09-10

Delito: *FUGA*

Demandante: Jesús Catalán, de 62 años de edad, casado, comerciante, vecino de este lugar.

Demandado: Inocencio Garnica, de 32 años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad.

Defensor: Pasante jurista Luis G. Zavala.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María Zepeda González.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: Jesús Catalán en su declaración manifestó que estando como Presidente del Ayuntamiento, llevaron preso a Inocencio Garnica por ebriedad y consignándolo a quince días de trabajar en obra pública, pero ese mismo día se fugó de la cárcel. Como a los dos días de haber ocurrido estos hechos, se presentó un individuo reclamando una puerca que se encontraba en poder de Tomás Tirado a quien se le llamó a declarar para que explicara el asunto, éste refirió ante las autoridades que había comprado dicho animal a Inocencio, ignorando que había sido robado.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: No hay atenuantes ni agravantes que tomar en cuenta por lo que la pena debe graduarse en el medio según la fracción 1ª del artículo 126 del Código Penal y con fundamento en el artículo 217 del propio cuerpo de leyes se condena a Inocencio Garnica a sufrir la pena de dos años de presidio.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 37**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**Nº de Exp:** 39 A**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1894-10-11**Fecha de Término:** 1895-01-18**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Isabel Ferreira, de 25 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este lugar.**Demandado:** José Guadalupe Ferreira, de 19 años de edad, casado, jornalero y vecino de este lugar.**Defensor:** Lic. Félix García de León.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Cuto de la Esperanza.

Síntesis: Isabel Ferreira ofendido y herido por su propio hermano J. Guadalupe, declaró que este último andaba ebrio y maltrataba a la familia. J. Guadalupe había decidido salir en defensa y responder con golpes. La madre de los hermanos Ferreira argumentó que la herida causada a Isabel fue accidental ya que Guadalupe se encontraba arrojando piedras al ganado sin percatarse que su hermano andaba cerca, y una de las piedras le hirió el ojo de gravedad. El juez le da libertad bajo fianza.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 35, recibo del Hospital Civil.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 38**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 39 B**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-12-05**Fecha de Término:** 1894-12-07**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Tomás Aguilar, de 42 años de edad, casado, zapatero y de esta vecindad.**Demandado:** Vicente Díaz, de 21 años de edad, célibe, carpintero y vecino de este lugar y Antonia Aguilar de 20 años de edad, célibe, sin oficio por su sexo y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Antonia Aguilar declaró ante el juez que días atrás Vicente Díaz, junto con otros individuos, la interceptó cuando ella iba al mandado y la invitó a Las Lechugas. Ella aceptó ir con la condición de que le sostuviera su promesa de matrimonio, ya que tenían tres años de noviazgo. Vicente explicó lo contrario, dijo que había sido Antonia la que lo invitó a dar una vuelta por Las Lechugas y que efectivamente hizo uso de su persona porque ella ya no era doncella.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en el artículo 427 del Código penal y 230 de la Ley de Administración de Justicia.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 39
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 40
Fojas: 78

Fecha de Inicio: 1894-01-11

Fecha de Término: 1984-10-11

Delito: *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: Gregorio M. Leal, de 50 años, viudo, labrador y vecino de la hacienda de Huandacareo.

Demandado: Petronilo Ayala, de 25 años de edad, casado, jornalero; Eduwigis Martínez, de 21 años de edad, soltero, jornalero; Andrés Zavala, de 24 años de edad, casado, jornalero; Petronilo Guzmán, de 25 años de edad, casado, jornalero; Reyes Gómez, de 27 años de edad, casado, jornalero todos ellos vecinos de la Hacienda de Huandacareo y Macario Estrada, de 31 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de la Alberca.

Defensor: José Y. Lugo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Hacienda de Huandacareo.

Síntesis: En la Hacienda de Huandacareo, el día 10 de enero tuvo lugar una fiesta a fin de festejar a unos recién casados. Llegada la noche un poco antes de dar por terminado el festejo se desató una riña, siendo partícipes los antes señalados y saliendo heridos dos de ellos Petronilo Ayala y Eduwigis Martínez, los cuales fueron llevados al hospital civil de esta ciudad para su atención. Al salir del nosocomio fueron consignados al igual que los demás revoltosos. Expediente incompleto, hace falta la sentencia.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Dos oficios del Hospital Civil de la ciudad de Morelia.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 40**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 40 A**Fojas:** 54**Fecha de Inicio:** 1894-09-26**Fecha de Término:** 1894-10-13**Delito:** *ADULTERIO***Demandante:** Tomasa G. de García, de 23 años, casada, costurera y vecina de México.**Demandado:** José Trinidad García y Vicenta Córdoba.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Tomasa redactó un escrito que sirve solo como denuncia y en el cual manifestó que José Trinidad seguía siendo su marido, aún cuando éste la abandonó. Al parecer no llevaban una vida matrimonial tranquila, debido a las infidelidades por parte de José Trinidad; ella se quejó ante las autoridades de que su marido estaba saliendo con Vicenta Córdoba (quien puso una queja en contra de Tomasa por ser esto falso) y llevó unas cartas como pruebas, pero estas cartas estaban dirigidas a otra mujer de nombre Josefina Ramírez. En este caso es imposible seguir una demanda en forma ya que Tomasa vivía en la ciudad de México, además los documentos que presentó solo servirían para una simple denuncia.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme al artículo 230 de la ley de Administración de Justicia y 423 del Código Penal en el delito de adulterio solo puede procederse a instancia de parte y mediante acusación formal, según el artículo 230 de la ley de Administración de Justicia citado. La demanda no procedió.

Anexos: Quince cartas de amor, cuatro recados.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 41
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 41
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1894-01-13

Fecha de Término: 1894-02-09

Delito: *ABIJEIO*

Demandante: Agapito Ruíz, de 65 años de edad, casado, labrador y vecino de Chiquimitío.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Rancho del Zapote perteneciente a Chiquimitío.

Síntesis: Don Agapito Ruíz demandó ante la autoridad correspondiente el hecho de que hace aproximadamente tres años le robaron un caballo alazán y una yegua retinta, hasta la fecha de la demanda no sabía quién había sido el autor de dicho robo. Tiempo después encontró a su caballo en depósito en Tacámbaro con Don Concepción Rodríguez y con la marca del fierro de la Hacienda de Itzícuaró.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 42**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 41 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1894-10-05**Fecha de Término:** 1895-01-19**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Luis Lemus, de 22 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Tarímbaro.**Demandado:** Regino Castro, de 45 años de edad, casado, jornalero y vecino de Tarímbaro.**Defensor:** Vicente Villaseñor.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: Luis Lemus explicó que estaba dormido cuando entraron a su habitación dos personas sin tocar la puerta y lo empezaron a golpear con una piedra en la cabeza; él se despertó y al momento se levantó al sentir los golpes y ver un puñal, el agresor resultó ser su hermano Regino Castro. Felipa Nieto madre del ofendido y del agresor, explicó que nunca se imaginó el disgusto tan grande de su hijo Regino por haberle rentado ésta unas tierras a Luis. Este último señaló que su hermano seguramente pensaba que su madre le había ya heredado, dejándolo fuera.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.**Anexos:** Toca segunda sala, 2ª Instancia con registro núm.40, aviso al Teniente de justicia y un aviso de alta del Hospital Civil de Morelia.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 43**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 41 B**Fojas:** 27**Fecha de Inicio:** 1894-10-13**Fecha de Término:** 1894-12-10**Delito:** *VIOLACIÓN***Demandante:** María Hermenegilda Ledesma, de 17 años de edad, casada, vecina del rancho de Arúmbaro.**Demandado:** Rafael Méndez, de 22 años de edad, casado, labrador y vecino del rancho de Arúmbaro y Nicolás Méndez, de 24 años de edad, célibe, labrador y vecino de Copándaro.**Defensor:** Lic. Matías Chávez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Barranca del Salto perteneciente a la tenencia de Copándaro.**Síntesis:** En su declaración Hermenegilda Ledesma dio su versión de los hechos: afirmó que ese día ella se dirigía a la parcela de su esposo en compañía de Sabino Chica de ocho años de edad; al pasar la barranca del Salto fueron interceptados por Rafael y Nicolás Méndez, el primero la tomó a la fuerza para después violarla y el segundo detuvo al niño con amenazas. Los hermanos Méndez negaron los hechos y argumentaron que la demandante junto con el niño para acortar el camino se habían cruzado por sus parcelas, y al mismo tiempo abusaron llevándose algunos elotes de su propiedad.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Buenas condiciones.

Ficha: 44
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 42
Fojas: 39

Fecha de Inicio: 1894-11-09

Fecha de Término: 1895-02-23

Delito: *HERIDAS Y ARMA PROHIBIDA*

Demandante: Donaciano Castillo, de 30 años de edad, célibe, jornalero y de esta vecindad.

Demandado: Ladislao Pedraza, de 20 años de edad, célibe y de esta vecindad.

Defensor: Don José I. Lugo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: La noche en que sucedieron los hechos Donaciano Castillo se dirigía hacia la casa del Sr. Carmen Guerrero, y al pasar por un puente, Ladislao lo llamó y sin motivo alguno se lanzó en su contra con un arma punzocortante causándole varias heridas. Al momento de declarar, el acusado dijo no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba en ese momento; algunos testigos explicaron que posiblemente la causa de tal agresión se debió a que Donaciano pidió en matrimonio a una hermana del inculpado.

Sentencia: Condenatoria a ocho meses de presidio.

Leyes: Por ser primer delito que comete y por buena conducta es aplicable la fracción 2ª del artículo 126 del Código Penal. Con apoyo en los artículos 403 y 674 del Cuerpo de leyes ya citadas.

Anexos: Toca segunda sala, 2ª Instancia con registro núm. 91 y dibujo a tinta del arma.

Estado físico del expediente: En buen estado, la Toca un poco maltratada.

Ficha: 45
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1894-01-08

Fecha de Término: 1894-03-12

Delito: *ASALTO*

Demandante: Hermenegildo García, de 22 años de edad, casado, aserrador de madera y vecino de Atécuaro.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Sta. María de los Altos.

Síntesis: Hermenegildo García declaró que al dirigirse a su lugar de trabajo fue interceptado por tres individuos, a los cuales no pudo identificar. El demandante explicó que dichos individuos lo golpearon severamente con palos para robarle sus pertenencias. Después de poner su demanda, Hermenegildo fue revisado por algunos médicos, lamentablemente no pudo sobrevivir debido a los golpes recibidos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: En buen estado.

Ficha: 46

Año: 1894

Caja o Leg: 3**N° de Exp:** 43 A**Fojas:** 82**Fecha de Inicio:** 1894-11-10**Fecha de Término:** 1895-04-30**Delito:** *RIÑA Y HERIDAS***Demandante:** Lorenzo Magaña, de 20 años de edad, soltero, zapatero, de esta vecindad.**Demandado:** Lucas Martínez, de 17 años, soltero, sastre y de este lugar, Casimiro Villa, de 18 años, célibe, doméstico y de este lugar y Vicente Villa, de 25 años, célibe, jornalero de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Luis Monge y Lic. Mariano Canedo.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El guarda nocturno notificó a las autoridades que por las calles del Clavel y El Valiente se encontraron dos hombres heridos de gravedad, éstos responden a los nombres de Lucas Martínez y Lorenzo Magaña. Los hermanos Villa declararon que saliendo de la Lotería de Cristóbal Orozco se encontraron de frente a Lucas y Lorenzo en pleno estado de ebriedad; estos últimos empezaron a lanzarles injurias, Casimiro el menor de los hermanos no soportó los insultos y comenzó la riña de la cual salió con algunas heridas leves, Lucas con una herida grave y para Lorenzo las heridas fueron fatales causándole la muerte. Vicente explicó que al ver la riña, tres hombres se lanzaron en su contra y que él actuó en defensa propia.

Sentencia: Condenatoria y Absolutoria

Leyes: Con fundamento en los artículos 382 y 674 del Código Penal se condenó a Casimiro Villa a dos años dos meses de presidio por el homicidio perpetrado en contra de Lorenzo Magaña y heridas graves causadas a Lucas Martínez, además portación de arma prohibida. Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª, se falla a favor de Vicente Villa y Lucas Martínez.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro número 218, un pase para recibir servicios médicos y nota del Hospital Civil núm. 47.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 47
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 44
Fojas: 41

Fecha de Inicio: 1894-05-01

Fecha de Término: 1894-10-13

Delito: *ROBO*

Demandante: Cristóbal Orozco, de 55 años de edad, casado, comerciante y vecino de este lugar

Demandado: José Jesús Ochoa, de 27 años de edad, casado, operario y vecino de este lugar.

Defensor: Lic. Ramón del Río.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Don Cristóbal Orozco dueño de la cantina situada en el portal Aldama, levantó una demanda al encontrar su negocio custodiado por gendarmes ya que al parecer se había cometido un robo en esa propiedad. Orozco reportó que el daño ascendió a ciento quince pesos cuarenta y tres centavos más un reloj. Algunos testigos señalaron a Jesús Ochoa como principal sospechoso, ya que la noche del robo el demandado llegó ebrio a la cantina y al parecer se le sorprendió escondiendo algunas cajetillas de cigarros que resultaron ser robadas al mismo dueño de la cantina; Jesús aceptó su culpa argumentando que estaba muy ebrio.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 539 fracción 2ª del 520 y 540 del Código Penal.

Anexos: Un recibo por 78 centavos.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 48**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 44 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1894-10-01**Fecha de Término:** 1894-12-06**Delito:** *HURTO***Demandante:** Jesús Cendejas, de 45 años, casado, hojalatero y de esta vecindad.**Demandado:** Vicente Sánchez, de 13, célibe, sin oficio y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. José Trinidad García.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Sr. Jesús Cendejas refirió que tenía en su taller como aprendiz del oficio a Vicente Sánchez, puntualizó que guardaba todo su material en su oficina a la que solo tenían acceso él, su hijo y Sánchez. Cendejas al darse cuenta que le faltaban varias herramientas llamó al demandado amedrentándolo con enviarlo a prisión, así que éste tuvo que confesar que efectivamente él las había tomado para venderlas posteriormente a algunos comerciantes ubicados en San Agustín. Don Jesús lo llevó a su casa para informar a su madre lo sucedido con su hijo, al momento tomó cartas en el asunto y llamó a un gendarme para que se lo llevara preso.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en la fracción 1ª del artículo 520 y 5ª del 528 del Código Penal, además del artículo 108 del propio cuerpo de leyes se falla en contra de Vicente Sánchez a dos años y cinco días de prisión.

Anexos: Toca segunda sala, 3ª Instancia con registro núm. 47, un recibo de entrega de lo robado al ofendido

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado, la Toca algo maltratada.

Ficha: 49
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 45
Fojas: 29

Fecha de Inicio: 1894-11-05

Fecha de Término: 1895-02-02

Delito: *HURTO*

Demandante: José Trinidad Cortez, de 40 años de edad, casado, labrador y vecino del rancho de “El Salto”, jurisdicción de San Diego Curucupáceo.

Demandado: Andrés Hernández, de 24 años de edad, viudo, jornalero originario y vecino de la ciudad de Morelia.

Defensor: Pasante jurista Mariano C. Mota.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Rancho de “El Salto”, jurisdicción de San Diego Curucupáceo.

Síntesis: José Trinidad Cortez explicó ante las autoridades correspondientes que la noche del 31 de octubre soltó como de costumbre a sus animales para que anduvieran libres en el campo, sin imaginarse que le sería robado un macho. Andrés Hernández argumentó en su defensa que a su paso vio a los animales libres y montó al macho; los testigos declararon que ellos mismos detuvieron al demandado, al reconocer que el macho que montaba era propiedad de José Trinidad.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 520 fracción 1ª y 525 fracción 2ª del Código Penal.

Anexos: Toca segunda sala, 2ª Instancia con registro núm. 69.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 50
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 46
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-01-18

Fecha de Término: 1894-01-18

Delito: *GOLPES*

Demandante: Julián Patiño, de 21 años, casado, bolero y vecino en la actualidad de este lugar.

Demandado: Bonifacio González, de 39 años, célibe, escribiente y vecino en la actualidad de este lugar y Arcadio Aburto, de 26 años, célibe, panadero y vecino de este lugar.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Al parecer, Julián Patiño demandó a Bonifacio González y a Arcadio Aburto porque éstos le propinaron algunos golpes. El expediente se encontró incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 51**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46 A**Fojas:** 44**Fecha de Inicio:** 1894-09-04**Fecha de Término:** 1895-02-01**Delito:** *HURTO***Demandante:** Andrés González, de 58 años, viudo, comerciante de esta vecindad.**Demandado:** Efrén Silva, de 19 años de edad, célibe, zapatero y vecino de esta ciudad.**Defensor:** Pasante jurista David Franco.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Andrés González señaló que cierto día al llegar a su casa, se dirigió al ropero donde tiene guardado su dinero y se dio cuenta que el cofre estaba abierto y que de los doscientos diez pesos que tenía le faltaban setenta, además de unas botas. Al hacer las investigaciones correspondientes, dichas botas se encontraron en el Montepío de Don Francisco Haristo. El demandado terminó por aceptar su culpa.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en el artículo 520 fracción 2ª del Código Penal, se falla en contra de Efrén Silva a nueve meses de prisión.

Anexos: Toca segunda sala, 2ª Instancia con registro núm. 57 y recibo de entrega al ofendido de las cosas que compró el demandado con el dinero hurtado.

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 52**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46 B**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1894-09-11**Fecha de Término:** 1894-11-26**Delito:** *ROBO***Demandante:** Sinforoso Mejía, de 50 años de edad, casado, jornalero, vecino de este lugar.**Demandado:** Macario Ruiz.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: En su declaración Sinforoso Mejía explicó a las autoridades que el pasado veintinueve de mayo alguien entró a robar a su casa y tuvieron que pasar algunos días para darse cuenta de quién había sido el autor de los hechos. Posteriormente algunas personas conocidas por el demandante le dieron aviso de que Macario Rubio andaba vendiendo algunas cosas, entre las cuales se encontraban las sustraídas de la casa de Sinforoso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 53
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 47
Fojas: 201

Fecha de Inicio: 1894-10-23

Fecha de Término: 1895-11-19

Delito: *ROBO*

Demandante: Vicente Guzmán, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Charo.

Demandado: Máximo Benites, de 46 años de edad, casado, labrador, vecino de Charo; Antonio León, de 35 años, casado, comerciante en rebosería y vecino de Morelia y María Trinidad López, de 24 años, esposa de Antonio León, sin profesión, de esta vecindad.

Defensor: Lic. Félix G. de León y el Pasante jurista León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Joaquín Segura.

Lugar: Charo.

Síntesis: Vicente Guzmán explicó ante las autoridades correspondientes que a la mañana siguiente al robo de su comercio, notó que le faltaban varias cosas. Su sobrino Daniel Guzmán al darse cuenta de dicho robo se puso a investigar por su cuenta y le comentó a su tío que la noche anterior habían estado en la tienda dos personas desconocidas acompañadas de Máximo Benites, tomando un poco de aguardiente y uno de ellos traía una naranja, al parecer éstos estaban viendo la forma de entrar ya que entre ellos se hacían algunas señas. Las sospechas se hicieron más evidentes al encontrar en el lugar del robo restos de naranja. El robo ascendió a trescientos treinta y cinco pesos, once centavos.

Sentencia: En 1ª es condenatoria a 6 meses de prisión y la 2ª es absolutoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 548 del Código Penal se condena a Antonio León a la pena de seis meses de prisión. Con apoyo en los artículos 116 y 30 fracción 1ª del mismo Código se condena a Máximo Benites a la pena de seis meses de prisión y con apoyo en el artículo 31 del referido Código y en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª, se falla a favor de María Trinidad López. Por el tiempo que tienen en presidio se ponen en libertad bajo fianza.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 248, Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 132, Exhorto de Antonio León y Máximo Benites.

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 54
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 48
Fojas: 65

Fecha de Inicio: 1894-08-02

Fecha de Término: 1895-04-23

Delito: *HURTO*

Demandante: José Y. Lugo, de 22 años, célibe, estudiante de Jurisprudencia, originario de Ajuchitlán y actual residente en esta capital por razón de estudio.

Demandado: José Trinidad Ontiveros, de 44 años, casado, sombrerero y vecino de este lugar y María Mucia Ruiz, de 47 años, casada, doméstica y vecina de este lugar.

Defensor: Francisco del Castillo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El demandante José Y. Lugo manifestó que se le extravió un reloj de oro, y sospechaba principalmente de la doméstica de la casa por lo que acudió a levantar cargos en su contra por abuso de confianza. María Mucia Ruiz negó haber sido la autora de dicho robo y explicó ante las autoridades que Lauro Ontiveros (su hijo) había sido el autor del robo, quien a su vez refirió que su madre tenía guardado dicho reloj. Trinidad en su declaración confesó haberle quitado el mencionado reloj a Lauro.

Sentencia: Absolutoria y condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 30, fracción 2ª, 117 y fracción 2ª del 520 del Código Penal, se condenó a Trinidad Ontiveros a sufrir la pena de seis meses de prisión y con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª se falla a favor de Mucia Ruiz.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 18.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 55
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 49
Fojas: 36

Fecha de Inicio: 1894-03-05

Fecha de Término: 1894-05-07

Delito: *HURTO*

Demandante: José María Alejandre, de 43 años, casado, panadero, de esta vecindad.

Demandado: Genobebo Lundes, de 21 años, viudo, panadero, de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: José María Alejandre dueño de una panadería demandó a uno de sus trabajadores por abuso de confianza. Después de algunos interrogatorios y declaraciones de algunos testigos como el velador y los mismos trabajadores de la panadería, se concluyó que el autor del hurto de algunos sacos de harina había sido Genobebo Lundes. El caso se sobresee.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Administración de Justicia.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 56**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 49 A**Fojas:** 46**Fecha de Inicio:** 1894-05-07**Fecha de Término:** 1895-07-01**Delito:** *HURTO***Demandante:** Sinforoso Pardo, de 42 años, casado, labrador, vecino de la Hacienda de Cuiritzco.**Demandado:** Sotero Martínez, de 37 años, casado, fustero, vecino de la Hacienda de Cuiritzco; Donaciano Castillo, de 30 años, soltero, jornalero, de esta vecindad y Jesús Castillo, de 25 años, casado, jornalero y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Santa Ana Maya.**Síntesis:** El demandante Sinforoso Pardo expuso ante la autoridad cómo sucedieron los hechos; refirió que el pasado domingo cinco de mayo por la noche, se presentó el encargado del orden manifestándole que en el labacal había algunos costales de maíz, sospechando que alguien los había dejado escondidos para después sacarlos de la Hacienda. Sinforoso se dispuso a cuidar discretamente los costales para ver quién o quiénes los habían puesto en ese lugar. Se les interrogó a los demandados ya que andaban rondando el lugar, pero no pudieron justificarse. Se les dejó en libertad bajo fianza.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.270.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 57**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**Nº de Exp:** 49 B**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-05-08**Fecha de Término:** 1894-05-11**Delito:** *ABUSO DE AUTORIDAD Y FRAUDE*

Demandante: Leandro Cortez, de 39 años de edad, viudo, labrador y Hermenegildo García, de 36 años de edad, casado, jornalero, ambos vecinos del pueblo de Capula.

Demandado: Antonio Ayala, de 28 años de edad, casado, comerciante y teniente de justicia de Capula y Benigno Cortez, de 60 años de edad casado, labrador y vecino del pueblo de Capula.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Potrero el Aguacatillo situado al poniente de la población de Capula.

Síntesis: Leandro Cortez argumentó ante las autoridades correspondientes que el potrero del Aguacatillo pertenecía a varios jornaleros del pueblo de Capula, los cuales se encontraban trabajando la tierra cuando llegó Antonio Ayala haciendo gala de su autoridad, impidiéndoles hacer uso de dicho potrero. A su vez, Benigno Cortez explicó que tenía todos los derechos sobre esas tierras, siendo que él era el representante de todos los parcioneros de Capula y habiéndosele dado un amplísimo poder decidió pasar esas tierras en arrendamiento por catorce años.

Se declaró que no había méritos suficientes para proceder criminalmente contra los inculpados.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 58
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 50
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1894-08-13

Fecha de Término: 1894-08-13

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Antonio Muñiz, de 26 años de edad, soltero, zapatero y de esta vecindad.

Demandado: Francisco Hernández.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración Antonio Muñiz explicó que se encontraba parado a eso de las ocho de la noche en la tienda llamada del "Níspero", cuando de pronto llegó el demandado Francisco Hernández causándole una herida en el cuello sin motivo alguno. El delincuente huyó con rumbo desconocido, las autoridades toman sus debidas providencias para la captura de Francisco.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 59
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 51
Fojas: 83

Fecha de Inicio: 1894-10-31

Fecha de Término: 1895-08-24

Delito: *ROBO Y HERIDAS*

Demandante: Rosario Lozano, de 56 años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad y María Bruna Vaca

Demandado: Francisco León, de 41 años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad.

Defensor: Cayetano C. Silva.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: San Jerónimo Purenchécuaro.

Síntesis: El acusado Francisco León negó las acusaciones de robo y heridas en su contra, argumentó no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba. Los ofendidos dieron su versión de los hechos y explicaron que el día en que sucedieron, ellos se encontraban descansando cuando de pronto vieron una vela encendida en uno de los cuartos donde guardaban las semillas y salieron a revisar para ver qué pasaba. Al verse sorprendido el acusado se dejó ir contra ellos a golpes, logrando llevarse algunas fanegas de maíz y algún dinero en efectivo. De acuerdo a las investigaciones correspondientes no era la primera vez que Francisco León entraba a robar a la casa de Rosario Lozano.

Sentencia: Condenatoria seis meses de presidio.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª se absuelve de robo y con apoyo en el artículo 403 del Código Penal se condena por heridas leves.

Anexos: Dibujo a tinta y lápiz de una llave de madera y un leño de 64 centímetros, que utilizó el reo, Toca 1ª sala 3ª instancia con registro núm. 410.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 60
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 52
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1894-01-15

Fecha de Término: 1894-01-17

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Rita Valladolid, de 14 años d edad y vecina de esta ciudad.

Demandado: Jesús Gasca, de 30 años de edad, soltero, carpintero y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Rita Valladolid explicó que desde hacía algunos días Jesús Gasca le hablaba de amores pero ella lo rechazaba e ignoraba totalmente ya que según el demandado era casado. La demandante afirmó que una tarde al pasar por la carpintería donde Gasca trabajaba, éste la tomó por el reboso y le dijo que se fuera con él, al no acceder a sus pretensiones la amenazó. En su defensa, Gasca refutó lo dicho por Rita y manifestó que ellos llevaban una relación con promesa de matrimonio y habían decidido fugarse, pero al pasar su primera noche juntos y copular se dio cuenta que Rita ya no era doncella. No hay sentencia el expediente está incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 61**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 52 A**Fojas:** 99**Fecha de Inicio:** 1894-04-27**Fecha de Término:** 1895-06-29**Delito:** *ROBO CON ESCALAMIENTO***Demandante:** María Guadalupe Cortez de Ledesma, de 43 años de edad, casada sin profesión y vecina de Tarímbaro.**Demandado:** Antonio Aburto, de 24 años, soltero, panadero, vecino de Tarímbaro y Luis Quintana.**Defensor:** Lic. Matías Chávez y Francisco del Castillo.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Tarímbaro.**Síntesis:** La Sra. Guadalupe Cortez se quejó de que la noche del 22 de abril le fueron robadas de su casa cuatro gallinas y dos guajolotes; de acuerdo a las pesquisas que se realizaron, los animales se encontraron en la casa de Jesús Ruiz, éste les explicó que había comprado los animales a Antonio Aburto y a Luis Quintana, ignorando que los inculpadados habían cometido el robo de dichos animales.**Sentencia:** Condenatoria.**Leyes:** Con fundamento en el artículo 548 del Código Penal se les condenó a seis meses de presidio a partir del 14 de junio y 21 de agosto de 1894 en que fueron declarados presos, así que se les pone en libertad bajo fianza.**Anexos:** Toca 1ª sala 2ª instancia con registro núm. 81.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 62
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 53
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-03-02

Fecha de Término: 1894-03-05

Delito: *TENTATIVA DE ESTUPRO*

Demandante: Teodocia Ramírez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad.

Demandado: José Jesús García, de 26 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: La Sra. Teodocia Ramírez explicó a las autoridades que había enviado a su hija a la tienda a comprar algunas cosas y ésta regresó llorando y pidiendo ayuda porque José de Jesús García la estaba siguiendo y momentos antes éste la había tumbado sin saber el por qué. García a su vez dijo no conocer a la niña ni a sus papás, ya que el día que se supone sucedieron los hechos refirió que él estaba de visita en la casa de su hermana. El cuñado de García testificó y afirmó lo dicho por éste. El juez decidió dejarlo en libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 63**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 53 A**Fojas:** 43**Fecha de Inicio:** 1894-09-17**Fecha de Término:** 1895-01-11**Delito:** *FUGA CON HORADACIÓN***Demandante:** Teniente de justicia de Capula.**Demandado:** Nepomuceno Alvarado, Sebastián Gaspar, Felipe y Natividad Ayala, el 1° de 44 años, casado, carbonero, el 2° de 30 años, casado, jornalero, el 3° de 66 años, casado, jornalero y el último de 25 años, casado, jornalero, vecinos todos de Capula.**Defensor:** Eulogio Jiménez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Capula.**Síntesis:** El Teniente de justicia de Capula afirmó que los demandados eran presos de la cárcel del pueblo. Explicó que en la madrugada del doce de septiembre se habían fugado por una horadación en el techo que ellos mismos habían practicado con un hacha pequeña que tenían en su poder. Haciendo las pesquisas correspondientes lograron atraparlos nuevamente y ponerlos a disposición de las autoridades correspondientes, para sentenciarlos posteriormente por un nuevo delito.**Sentencia:** Condenatoria.**Leyes:** Con fundamento en la 2ª parte del artículo 218 del Código Penal.**Anexos:** Toca 1ª sala 3ª instancia con registro núm. 99.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 64
Año: 1894
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 54
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-05-29

Fecha de Término: 1894-07-05

Delito: *ABIJEIO*

Demandante: Ángel Campero Calderón, mayor de edad, casado y de esta vecindad.

Demandado: Amado García, de 32 años, viudo, vaquero y vecino de Tiníjaro y Marcelo Estrada, de 62 años de edad, casado, vaquero, vecino del rancho de Sindurio.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Potrero "Del Molino" perteneciente a la Hacienda de Itzícuaró.

Síntesis: Ángel Campero Calderón declaró que la mañana del veinte de mayo de ese año, dio aviso al caporal de Itzícuaró que le faltaban algunos animales del potrero, y que los sirvientes de Don Andrés García, llamados Marcelo y Amado, se los habían llevado sin dar aviso. Los demandados se ampararon y explicaron que dichos animales desaparecieron tiempo atrás del potrero de Don Andrés todavía sin marca y apareciendo posteriormente en el potrero del Molino de Calderón.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado, pero incompleto.

Ficha: 65**Año:** 1894**Caja o Leg:** 3**Nº de Exp:** 54 A**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1894-12-08**Fecha de Término:** 1895-05-06**Delito:** *PROTECCIÓN DE FUGA***Demandante:** Ayuntamiento de Santa Ana Maya.**Demandado:** Jesús García, de 26 años, casado, empleado y vecino de Santa Ana Maya.**Defensor:** José Trinidad García.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: Jesús García manifestó que el motivo de su detención se debió a una imprudencia que había cometido, explicó que estando en el asoleadero se llegó la hora de cerrar la prisión, abrió el primer golpe (puerta) y que por mera distracción lo dejó emparejado sin ponerle llave; algunos reos se dieron cuenta del descuido y aprovecharon la oportunidad para darse a la fuga. Los reos que lograron escapar fueron atrapados posteriormente, excepto uno que no pudieron alcanzar.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 212 fracción 3ª del 210 y fracción 2ª del 126 del Código Penal se falla en contra de Jesús García a sufrir la pena de dos meses de prisión.

Anexos: Toca segunda sala, 3ª Instancia con registro núm. 252.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 66
Año: 1894
Caja o Leg: 4
Nº de Exp: 55
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1894-08-22

Fecha de Término: 1895-01-17

Delito: *HERIDAS*

Demandante: José Jesús Cedeño, de 30 años, casado, gañan, de esta vecindad.

Demandado: Jesús Chávez, de 42 años, casado, tocinero y de esta vecindad.

Defensor: Pasante jurista Manuel Gómez Puente.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Jesús Cedeño refirió en su declaración que salió de su casa una mañana del mes de agosto para empezar a embriagarse muy temprano y se dirigió a la tienda del “Picador de Jalisco” encontrándose ahí con Jesús Chávez, el cual sin motivo alguno le causó cuatro heridas con un cuchillo; habiendo testigos presentes que declararon a favor de Cedeño. Chávez argumentó que ese día él también estaba muy ebrio y no recordaba absolutamente nada, sólo que traía un cuchillo desde que salió de su casa; al día siguiente su familia le avisó que la policía lo buscaba.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con arreglo en lo dispuesto en la fracción 1ª del artículo 126 del Código Penal. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 397 del Código citado se falla en contra de Jesús Chávez a cuatro años seis meses de presidio.

Anexos: Toca 1ª sala 3ª instancia, con registro núm. 55.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 67
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 56
Fojas: 14

Fecha de Inicio: 1894-11-12

Fecha de Término: 1894-11-14

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: María Irinea Nava, de 21 años, célibe, comerciante, vecina de este lugar.

Demandado: Vidal Rodríguez, de 36 años, soltero, comerciante de esta vecindad y Petronilo López, de 37 años, casado, cantero, vecino de Coro, Acámbaro, Gto.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: María Irinea, era una mujer joven trabajadora que se dedicaba a la engorda de cerdos. Cierta día, Vidal Rodríguez la buscó y se ofreció para venderle dos cerdos al Sr. Sánchez, ella accedió ya que en ocasiones anteriores él mismo le había hecho el favor de hacer los tratos para la venta de los animales. En esta ocasión no le regresó el dinero de la venta, el Sr. Sánchez que fue quien compró los dos cerdos dio aviso a Irinea de que le hizo entrega del dinero de la venta a Rodríguez y que escuchó que éste tenía otros planes con ese dinero. Al hacer las investigaciones correspondientes las autoridades se dirigieron a la casa del demandado, siendo su madre la que regresó el dinero de dicha venta. Se dejó en libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ---

Anexos: Dos recibos uno por cincuenta firmado por Francisco Agreda y otro por la cantidad de ciento siete pesos firmado por Mateo Hernández.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 68**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 57**Fojas:** 22**Fecha de Inicio:** 1894-02-06**Fecha de Término:** 1894-04-24**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** María Magdalena Almaza, de 30 años de edad, célibe y vecina de esta ciudad.**Demandado:** Juan Villanueva, de 24 años de edad, panadero, célibe y vecino de esta ciudad.**Defensor:** Lic. Salvador Estrada.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La ofendida María Magdalena Almaza, en su declaración explicó cómo sucedieron los hechos, refirió que la tarde del seis de febrero estando en su puesto ubicado en el mercado de San Agustín, llegó Juan Villanueva para invitarla a pasear; ella rechazó la invitación debido a que en ese momento se encontraba trabajando y al momento notó que Juan se había molestado por su respuesta y se fue. Cuando salió del trabajo para dirigirse hacia su casa pasó por la tienda de “La Metralla” y se encontró con Juan, éste sin decirle palabra alguna se lanzó en contra de ella causándole una herida de gravedad.

Sentencia: Condenatoria a tres años de presidio.**Leyes:** Según el artículo 402 del Código Penal, con fundamento en el 395 del propio Código.**Anexos:** Un recibo de alta del Hospital Civil de Morelia.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 69**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 57 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1894-09-11**Fecha de Término:** 1895-01-03**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Sinforoso Mejía, de 52 años de edad, casado, jornalero, vecino de este lugar.**Demandado:** Macario Ruiz, de 26 años de edad, casado, filarmónico y vecino de este lugar.**Defensor:** Francisco Castillo.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: Sinforoso Mejía refirió en su declaración que el veintinueve de mayo cuando llegó a su casa se dio cuenta que le habían robado, y a los siete días del hecho le dieron aviso de que Macario Ruiz estaba vendiendo algunos objetos, al parecer robados. Mejía se hizo acompañar por el gendarme Timoteo Paniagua para cerciorase de los hechos y poder arrestarlo en el momento. Al llegar, Macario los identificó y empezó a gritarles algunas injurias oponiéndose a su detención y causándole algunas heridas leves a Paniagua.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en la fracción 2ª del artículo 126 del Código Penal y con fundamento en el artículo 403 del Código citado se falla en contra de Macario Ruiz a sufrir la pena de dos años tres meses de presidio.

Anexos: Toca 1ª sala 2ª instancia con registro núm. 14, un dibujo a tinta del arma utilizada.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 70**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**Nº de Exp:** 57 B**Fojas:** 67**Fecha de Inicio:** 1894-12-04**Fecha de Término:** 1895-10-03**Delito:** *ABUSO DE CONFIANZA Y ESTAFA*

Demandante: Trinidad Arreola, de 26 años de edad, célibe, comerciante y vecino de Santiago Undameo.

Demandado: Rafael García Jazo, de 64 años de edad, casado, labrador, vecino de Zacapu; Víctor Villalobos, de 33 años, casado, comerciante y vecino del lugar y Félix Amaro, de 22 años de edad, célibe, comerciante y vecino de Santiago Undameo.

Defensor: José Trinidad Guido e Ismael Vélez defensores de Rafael García.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Dolores Posadas.

Lugar: Santiago Undameo.

Síntesis: Trinidad Arreola en su declaración explicó el motivo de su demanda y afirmó que Don Francisco Almonte le dio dos mil pesos para invertirlos en ganado, y al decirle que el precio por cabeza había subido, el referido señor le dijo que le regresara su dinero. Arreola le dijo a Félix por ser de su entera confianza que buscara a Almonte y le entregara su dinero. Félix al llegar a Morelia se hospedó en el "Hotel Central" y refirió que se encontró con Rafael García (conocido tahúr), el cual le invitó unos tragos además de hospedarse en uno de sus cuartos. Al día siguiente se dio cuenta que no traía los dos mil pesos, le reclamó a García, éste se defendió diciéndole que había perdido todo el dinero en el juego.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Toca con registro núm. 10 y un Incidente sobre la libertad provisional bajo fianza otorgado al reo Félix Amaro.

Estado físico del expediente: Legible, un poco maltratado e incompleto.

Ficha: 71
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 58
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1894-01-04

Fecha de Término: 1894-04-23

Delito: *HERIDAS*

Demandante: María Soledad Villaseñor, de 18 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo, vecina de esta ciudad.

Demandado: Tirso Hernández, de 29 años de edad, célibe, soldado del Batallón del Estado, originario de Monterrey, actualmente vecino de esta ciudad.

Defensor: Jesús Nava.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Soledad Villaseñor en su declaración refirió que después de cerrar su fonda, se había ido a una fiesta en casa de una amiga en la cual Tirso la invitó a bailar, al ser negativa su respuesta el demandado se dio por ofendido diciéndole injurias. Soledad hizo caso omiso de la amenaza y se dirigió a otra parte de la casa en donde se encontró a Jorge Flores, quien la invitó a bailar y esta vez accedió, él la tomó del brazo y se dirigieron hacia la sala. Al verlos Hernández, se acercó y sin motivo alguno le dio a Soledad un golpe en el pecho causándole una herida leve.

Sentencia: Condenatoria a dos meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en el artículo 403 del Código Penal se condena por heridas y con apoyo en el 674 del propio Código por el de portación de arma prohibida.

Anexos: Citatorio del Supremo Tribunal de Justicia.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 72**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 58 A**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1894-03-12**Fecha de Término:** 1894-05-30**Delito:** *HERIDA***Demandante:** María Valentina Flores, de 28 años de edad, célibe y vecina de Tarímbaro.**Demandado:** Gabino Vázquez, de 30 años de edad, casado, labrador y vecino de este mismo pueblo.**Defensor:** Bernardino Tinoco.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Tarímbaro.**Síntesis:** Valentina Flores declaró que la noche del día 11 de marzo al salir a una boca calle del citado pueblo, se encontró a su compadre Gabino en total estado de ebriedad y sin cruzar palabra alguna éste le dio un golpe en la cabeza con una piedra. La ofendida explicó no haber tenido testigos. Algunas personas que conocen al inculpado declararon a su favor, él aceptó los hechos y argumentó que se encontraba muy ebrio y que no se acuerda de nada.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en la ley 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª se absolvió por falta de pruebas.**Anexos:** Un recibo de alta expedido por el Hospital Civil de Morelia.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 73**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**Nº de Exp:** 58 B**Fojas:** 62**Fecha de Inicio:** 1894-06-11**Fecha de Término:** 1894-11-24**Delito:** *HERIDAS*

Demandante: Eulogio González, de 27 años de edad, casado, panadero y vecino de este lugar y Mauro Estrada, de 20 años, soltero, fidellero y vecino de este lugar.

Demandado: Bernardo Torres, de 16 años, célibe, carpintero y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Trinidad García.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Eulogio González y Mauro Estrada, aseguraron que estando parados en la puerta de la casa de Socorro García, llegó Torres y sin motivo alguno los agredió provocándoles varias heridas. El demandado Bernardo Torres se defendió y explicó a las autoridades que él había herido a González y a Estrada porque anteriormente había tenido un altercado con este último y que al encontrarlos nuevamente lo empezaron a injuriar; refirió que González lo agredió primero con una hoja de lata por lo que él sacó un cuchillo y lo lesionó. Torres argumentó que todo fue en defensa propia.

Sentencia: Condenatoria a cuatro meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en el artículo 400 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª sala 2ª instancia con registro núm. 426 y dos recibos de alta del Hospital Civil de Morelia.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 74
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 59
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1894-09-03

Fecha de Término: 1895-01-21

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Francisco Santillán, de 36 años de edad, casado, jornalero y vecino del lugar.

Demandado: Mónico Pérez, de 25 años de edad, casado, jornalero y vecino del lugar.

Defensor: Pasante jurista Vicente Villaseñor

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Cuto de la Esperanza.

Síntesis: Francisco Santillán levantó una demanda en contra de Mónico Pérez, refiriendo a las autoridades la forma en que sucedieron los hechos. Declaró que estaba tomando licor con el acusado, éste le dijo que lo acompañara a caminar, y al llegar a un corral y sin haber testigos presenciales Pérez se dio vuelta y sin motivo aparente lo golpeó con una piedra y lo tiró al suelo. Mónico argumentó no acordarse absolutamente de nada debido a su estado de ebriedad, además no tenía razón alguna para agredirlo por la amistad que siempre habían llevado.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 1°, partida 3ª y 26, título 1° partida 1ª.

Anexos: Una Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 30 y nota de remisión de reo expedido por el Hospital Civil de Morelia.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 75
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 61
Fojas: 30

Fecha de Inicio: 1894-01-04

Fecha de Término: 1895-05-03

Delito: *HERIDA*

Demandante: María Antonia León, de 30 años de edad, casada, sin profesión por su sexo y vecina de Chiquimitío.

Demandado: José Torres, de 58 años de edad, casado, artesano y vecino de Chiquimitío.

Defensor: Antonio Rangel.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Bravo.

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: José Torres explicó que al llegar a su casa cansado del trabajo se acostó a dormir y llamó a Antonia (su esposa) para que también lo hiciera, pero no hizo caso. Él se durmió despertando poco después, no vio a su esposa por lo que se levantó a buscarla encontrándola dormida con otro hombre en el rincón de la pieza y para que escarmentara le dio un garrotazo en la frente. Antonia se defendió y dijo que todo era mentira, que los celos de su esposo eran infundados y que en el tiempo que llevaban de casados solo había recibido malos tratos; al interrogar a Justo Chávez, supuesto amante de Antonia, éste aseguró no tener ninguna relación amorosa con la ofendida.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 292 de la ley de Administración de Justicia, el caso se remitió al C. Alcalde 1° de lo penal de esta Municipalidad para que lo concluyera con arreglo a sus facultades.

Anexos: Nota de remisión de reo expedido por el Hospital Civil de Morelia.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 76**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 61 A**Fojas:** 90**Fecha de Inicio:** 1894-09-11**Fecha de Término:** 1895-06-29**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Rafael Gutiérrez, de 30 años, casado, gendarme N° 38 y de esta vecindad.**Demandado:** Procopio Silva, de 22 años, célibe, zapatero y de esta vecindad y Procopio Manríquez, de 22 años, célibe, zapatero y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Matías Chávez y Lic. Luis Mongue.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Según la declaración de algunos testigos presenciales, el gendarme Gutiérrez solo cumplía con su deber y cuentan que serían como las diez de la mañana cuando el demandante vio a dos hombres muy ebrios orinando en la vía pública, se acercó para llamarles la atención ya que a esas horas es paso de familias y procedió a detenerlos. Los detenidos le suplicaron al gendarme que los dejara ir, al ver que Gutiérrez no accedió a su petición, Manríquez se volteó y le provocó una herida que le causó la muerte posteriormente.**Sentencia:** Condenatoria 2° y Absolutoria 1°.**Leyes:** Con fundamento en el artículo 380 fracción 3ª del Código Penal se condena a Procopio Manríquez a ocho años de presidio y con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1° partida 1ª se absolvió a Procopio Silva.**Anexos:** Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 27.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 77
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 62
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1894-04-09

Fecha de Término: 1894-09-06

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Nicolás Gómez vecino de Acuitzio.

Demandado: Jesús Cervantes, de 20 años de edad, célibe, jornalero, vecino de este lugar y pariente del occiso.

Defensor: Fausto Acevedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Los testigos del suceso explicaron en su declaración que estando reunidos en El Calvario con el procesado, éste pidió a Librado Piñón un trago de aguardiente o un cigarro. En ese momento llegó Antonio Gómez, hermano de Nicolás, y provocó a Cervantes, este último se resistió a pelear. Al poco rato regresó Antonio Gómez con un leño e insistió en la pelea. Al parecer tenían problemas de tiempo atrás. La riña entre ambos parientes terminó con la muerte de Antonio Gómez.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 382 del Código Penal, se condenó a dos años de presidio por el cargo de homicidio y con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª, se absolvió por el cargo de portación de arma prohibida. La causa se remitió al Supremo Tribunal de Justicia para su revisión.

Anexos: Copia del acta de defunción de Antonio Gómez y un dibujo a tinta y lápiz del arma homicida.

Estado físico del expediente: Legible pero un poco maltratado.

Ficha: 78**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 62 A**Fojas:** 24**Fecha de Inicio:** 1894-09-09**Fecha de Término:** 1895-01-17**Delito:** *HERIDA***Demandante:** Nicolás Serrato, de 35 años de edad, casado, obrajero y vecino del rancho de San Pedro.**Demandado:** Desiderio Centeno, de 22 años de edad, casado, ladrillero y vecino del rancho de San Pedro**Defensor:** Juan González López.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Rancho de San Pedro perteneciente a Tarímbaro.**Síntesis:** Al parecer el demandante Nicolás Serrato y el demandado Desiderio Centeno eran muy amigos, pero en una noche de parranda y debido al estado de ebriedad en el que se encontraban tuvieron un desacuerdo y terminaron en una riña, causando Desiderio heridas leves a su amigo Serrato.**Sentencia:** Dos meses de prisión.**Leyes:** Conforme lo dispone el artículo 404 del Código Penal en relación con la fracción 2ª del 126.**Anexos:** Nota de remisión de reo del Hospital Civil de Morelia y parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán con fecha 22 de Noviembre de 1894.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 79**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**Nº de Exp:** 62 B**Fojas:** 93**Fecha de Inicio:** 1894-11-22**Fecha de Término:** 1895-07-31**Delito:** *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: Julián Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de Corrales.

Demandado: Rafael Alva, mayor de edad casado, labrador, vecino de la Puerta de Cadena de la demarcación de Pátzcuaro y Encarnación Delgado, mayor de edad, célibe, labrador y vecino de la Puerta de Cadena de la demarcación de Pátzcuaro.

Defensor: Lic. Teodoro Arriaga y Lic. Félix G. de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Los Corrales, rancho perteneciente a Quiroga.

Síntesis: Julián Vázquez narró que el día anterior asistió a una boda en la casa de su tío Alberto Juárez, ya entrada la noche se retiró de la enramada hacia una cerca con el objeto de orinar, en ese preciso momento se le acercó Rafael ya ebrio para pedirle un trago de aguardiente. La respuesta de Vázquez fue negativa y por tal razón Rafael Alva lo comenzó a insultar y al mismo tiempo sacó un machete; el ofendido se dirigió nuevamente al fandango cuando Alva acompañado de Delgado le hablaron, al momento que volteó le tiraron un balazo causándole una herida grave. Vázquez dijo ante las autoridades que por la oscuridad de la noche no supo quien había disparado el arma.

Sentencia: Se condena a Encarnación Delgado a tres años de presidio a Rafael Alva se le absuelve.

Leyes: Con el apoyo en el artículo 397 del Código Penal se condena por el cargo de heridas graves y leves y con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª, se absolvió por el cargo de portación de arma prohibida.

Anexos: Un telegrama firmado por el juez 2º Adalberto Torres y una Toca 1ª Sala 2ª con registro núm. 342.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 80
Año: 1894
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 63
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1894-08-14

Fecha de Término: 1894-10-01

Delito: *RAPTO Y ESTUPRO*

Demandante: María Paula Gaspar, de 30 años de edad pero por aspecto manifestaba más de cuarenta, célibe, vecina de Sta. Fe de la Laguna.

Demandado: Jesús Mercado, de 18 años de edad, célibe, vecino de Sta. Fe de la Laguna.

Defensor: ---

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Santa Fe de la Laguna perteneciente a la municipalidad de Quiroga.

Síntesis: Jesús Mercado, dio cuenta de los hechos ante las autoridades, les explicó que era verdad que había invitado a salir a María Paula, pero porque tenía entendido que era una mujer pública, y que al ir al campo ella llevó una olla de aguardiente y lo puso muy ebrio, a tal grado que él no se dio cuenta de nada. Por la manera cómo sucedieron las cosas no era la primera vez que Paula salía con un hombre, su demanda fue improcedente por ser ella mayor de edad.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 81**Año:** 1894**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 63 A**Fojas:** 42**Fecha de Inicio:** 1894-10-01**Fecha de Término:** 1895-09-03**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Ramón González, de 26 años, casado, carpintero y de esta vecindad.**Demandado:** Mauricio Ramírez, de 22 años, soltero, matador y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Manuel Ibarrola.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Poco antes de fallecer Ramón González, declaró que en compañía de Nicanor Romero y Donaciano Gutiérrez, caminaba por la calle Nacional como a las siete y media de la noche y poco antes de llegar al Mesón de la "Providencia" un desconocido les interrumpió el paso, Ramón les dijo "que por la vida de su mamacita si pasaba", al dar algunos pasos hacia adelante Mauricio Ramírez le infirió una herida mortal; el agresor al ver las consecuencias emprendió la fuga. Poco después lograron atraparlo.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 380 fracción 2ª del Código Penal se falla en contra de Mauricio Ramírez a ocho años de presidio.

Anexos: Copia del acta de defunción de Ramón González, Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 374.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 82
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 64
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1894-07-14

Fecha de Término: 1894-07-17

Delito: *GOLPES A LA MADRE*

Demandante: María Carlota Sánchez, de Pinales, de 50 años, casada, sin oficio por su sexo y de esta vecindad.

Demandado: Tranquilino Pinales, de 24 años, célibe, abogado y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Tranquilino Pinales fue detenido por supuestos golpes a su madre, el gendarme que lo detuvo afirmó que lo agredió al momento de su detención y que la Sra. Carlota se quejaba de dolor pero que a él no le constaba que su hijo la hubiera golpeado. Tranquilino argumentó que estaba muy ebrio pero que no había golpeado a su madre, explicó que ella padecía una enfermedad con lagunas mentales y le daba por golpearse ella misma; al ser revisada por el médico Antonio Pérez Gil no encontró golpes, pero si algunas partes sensibles. El juez decidió darle su libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 83
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 65
Fojas: 135

Fecha de Inicio: 1894-11-13

Fecha de Término: 1895-08-31

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Salud López.

Demandado: Francisco Avila mayor de edad, célibe, jornalero, vecino de Coeneo y Francisco Guzmán Tapia mayor de edad, célibe, jornalero y vecino de Quiroga.

Defensor: Juan Avilés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Rancho de la Puerta de Coenembo perteneciente a la municipalidad de Quiroga.

Síntesis: Salud López, testigo presencial en el homicidio perpetrado a Juan Juárez, explicó en su declaración que Ciriaco Guzmán y José Villaseñor estando en la plazuela de la Parroquia lo invitaron a la salida a Pátzcuaro y reuniéndoseles posteriormente los demandados y Juan Juárez algo ebrio. Estaban cantando y tomando algunas copas cuando en ese momento Francisco Guzmán tomó la pistola que portaba Francisco Avila y sin motivo alguno dio un disparo hacia atrás hiriendo gravemente a Juárez que estaba parado en una cerca, al verlo Francisco Avila le dio dos tiros más cometiendo homicidio.

Sentencia: Condenatoria para ambos.

Leyes: Con fundamento en el artículo 361 del Código Penal se condenó a Francisco Guzmán a dos años de prisión y con apoyo en la fracción 2ª del art. 380 del propio cuerpo de leyes se condenó a Francisco Avila a nueve años de presidio.

Anexos: Telegrama firmado por el alcalde de lo Penal P. Villanueva, copia del acta de defunción de Juan Juárez, Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 411.

Estado físico del expediente: Legible pero algo maltratado.

Ficha: 84
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 70
Fojas: 38

Fecha de Inicio: 1894-09-05

Fecha de Término: 1894-11-12

Delito: *ROBO*

Demandante: Gerardo Wolburg mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad.

Demandado: Antonio Piña, de 25 años, soltero, jornalero y de esta vecindad; Eugenio Minchaca, de 30 años, casado, rebocero y de esta vecindad; Atanasia Minchaca, de 20 años, soltera, sin oficio por su sexo, de esta vecindad y María Ruiz, de 40 años, casada, tortillera y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Gerardo Wolburg levantó una demanda ante las autoridades por el robo a su casa habitación, afirmó no tener sospechas de persona alguna. Al practicar las diligencias correspondientes se encontraron varios objetos reportados como robados en la casa de Eugenio Minchaca y María Ruiz, ellos manifestaron que no sabían nada y le preguntaron a Atanasia, ella les explicó que Antonio Piña (su pareja) había llegado anteriormente con un bulto y le había dicho que eran cosas compradas; Atanasia se defendió argumentando que ella ignoraba la procedencia de dichos objetos. Eugenio Minchaca y María Ruiz quedaron en libertad bajo fianza, Antonio Piña y Atanasia Minchaca por ser acusados de robo menor el caso se remitió al Alcalde 1° de lo penal de la municipalidad.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Una hoja del periódico católico "EL PENSAMIENTO".

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 85
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 71
Fojas: 32

Fecha de Inicio: 1894-12-10

Fecha de Término: 1895-03-29

Delito: *ULTRAJES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS*

Demandante: Pantaleón González, de 22 años de edad, célibe, agricultor y jefe de policía, vecino de aquí y Juan Reyes, de 28 años, casado, comerciante y teniente de justicia, vecino de Tarímbaro.

Demandado: Félix Esquivias, de 30 años de edad, casado, labrador, vecino de este pueblo.

Defensor: Lic. Juan Infante.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Por la noche del sábado 18 de diciembre, Félix Esquivias allanó la casa de Gregorio Ornelas, Pantaleón González se enteró de este hecho y solicitó ayuda al Teniente de Justicia Juan Reyes para aprender al procesado, y al encontrarlo éste se resistió a obedecer profiriendo palabras obscenas e injurias en contra de la autoridad. Félix negó los hechos y argumentó no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de prisión.

Leyes: Por no haber atenuantes ni agravantes que tomar en cuenta debe aplicarse la pena en su grado medio según la fracción 1ª del artículo 126 del Código Penal y con apoyo en el artículo 639 del Código ya citado.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 149.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 86
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 74
Fojas: 37

Fecha de Inicio: 1894-12-11

Fecha de Término: 1895-01-22

Delito: *TENTATIVA DE VIOLACIÓN*

Demandante: Librada Pérez, de 14 años de edad, célibe, sin profesión y de este lugar.

Demandado: Norberto Sierra, de 55 años, casado, comerciante y de esta vecindad.

Defensor: Pasante jurista Juan González López.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Librada Pérez, presentó su declaración ante las autoridades y relató que cuando se dirigía al mercado de San Agustín a vender sus tortillas, Norberto Sierra la llamó ya que siempre le compraba un centavo como de costumbre, pero esta vez la había obligado a entrar a su tienda por la fuerza. Librada fue revisada por las matronas Ruperta y Filomena, éstas negaron que hubiera sido estuprada, ya que la demandante conservaba su virginidad y aludieron que ésta jovencita tenía por costumbre hacer éste tipo de declaraciones. Norberto manifestó que Librada sólo pasó a su tienda a preguntar por unas botas y se fue. El juez le dio su libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.

Anexos: Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 32 y diligencias practicadas con motivo del fallecimiento de Norberto Sierra.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 87
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 75
Fojas: 38

Fecha de Inicio: 1894-09-04

Fecha de Término: 1895-01-02

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Ángel Ortiz mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad.

Demandado: Jesús Ramírez, de 18 años, célibe, sirviente y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Matías Chávez.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración el Sr. Ángel Ortiz, refirió que el procesado Jesús Ramírez trabajaba como su sirviente y como tal, tenía la libertad de entrar y salir a su casa y comercio la “Lira de Oro”. El ofendido explicó que el Sr. Francisco Robles le había comentado en ocasiones anteriores que Ramírez le vendía paquetes de estearina y sardinas a Vidal López, por lo que empezó a sospechar. El demandado aceptó su culpa y confesó que no era la primera vez que le extraía cosas a su patrón.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en la fracción 1ª del artículo 520 y 528 del Código Penal se falla en contra de Jesús Ramírez a dos años cuatro días de presidio.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 13.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 88**Año:** 1894**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 75 A**Fojas:** 15**Fecha de Inicio:** 1894-09-10**Fecha de Término:** 1894-09-15**Delito:** *ROBO***Demandante:** Zeferino Aguilar, de 23 años, célibe, labrador, vecino de Tacícuaro.**Demandado:** Antonio Vega, de 36 años, casado, labrador, vecino de Tacícuaro; Pedro Tinoco, de 25 años, célibe, jornalero, vecino de Tacícuaro y Manuel Pérez, de 25 años, casado, herrero y vecino de Tacícuaro.**Defensor:** Pedro Rodríguez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Tacícuaro.

Síntesis: Zeferino Aguilar, acusó formalmente de robo a las personas antes mencionadas, refiriendo que el veinticinco y veintiséis de julio del año en curso tuvo la necesidad de ausentarse por algunas cuestiones de negocios dejando su casa al cuidado de los sirvientes Francisco y Refugio Huerta. A su regreso se dio cuenta que el día veinticinco por la noche habían asaltado su casa, llevándose varias cosas y objetos personales; al hacer las investigaciones correspondientes se logró encontrar parte de lo robado en manos de los demandados. El decidió dejarlos en libertad bajo fianza por falta de pruebas.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 89**Año:** 1894**Caja o Leg:** 5**Nº de Exp:** 75 B**Fojas:** 49**Fecha de Inicio:** 1894-10-18**Fecha de Término:** 1895-02-29**Delito:** *ULTRAJES A LA AUTORIDAD***Demandante:** Alberto Ambríz, de 21 años, célibe, empleado y vecino de Morelia, Esteban Esqueda, de 44 años, casado, gendarme de esta vecindad.**Demandado:** Daniel Torres, de 25 años de edad, célibe, pasante jurista y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José D. Posadas.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Daniel Torres, fue llevado a la Prefectura del Distrito de Morelia por supuestos escándalos el 15 de octubre. Día en el cual Daniel Torres se dirigió a buscar a un amigo estando en total estado de ebriedad, al estar frente a su domicilio se dispuso a tocar la puerta acercándosele el sereno para decirle que estaba prohibido tocar esa puerta, Torres hizo caso omiso a la recomendación. El gendarme lo llevó a la Prefectura acusado de escándalo y posteriormente lo acusó de ultrajes a la autoridad por haber publicado un desplegado en el periódico el "Tranquilino" donde afirmaba que había sido ultrajado por su agente en la Prefectura.**Sentencia:** Fue sentenciado a quince días de presidio a lo que Torres interpuso un amparo.**Leyes:** ----**Anexos:** Lista de individuos escandalosos que fueron multados por la Prefectura del Distrito durante el mes de octubre de 1894.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 90
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 76
Fojas: 10

Fecha de Inicio: 1894-11-15

Fecha de Término: 1895-03-24

Delito: *DIFAMACIÓN*

Demandante: Prefectura del Distrito.

Demandado: Redactores del periódico de “La Polémica”: José M. Bocanegra, de 28 años, casado, barbero, vecino de este lugar y Julián Zavala, de 33 años, célibe, comerciante de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El personal de la Prefectura del Distrito levantó una demanda en contra de los redactores del periódico “La Polémica”, por el párrafo de gacetilla en el que pusieron como encabezado “la autoridad en los gallos” sin mencionar el hecho de su presencia. Este expediente se encuentra incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Cuatro páginas del periódico “La Polémica” de los núm. 7 y 9, Incidente de excarcelación promovida por el reo Julián M. Zavala.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 91
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 79
Fojas: 119

Fecha de Inicio: 1894-10-13

Fecha de Término: 1895-11-09

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Mariano Chávez.

Demandado: Alberto Chávez, de 19 años de edad, casado, labrador vecino de Arindeo y Jesús Chávez Ayala, de 40 años de edad, casado, labrador, vecino de Arindeo.

Defensor: Lic. Miguel Mesa.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Rancho de las Coronillas perteneciente a Tarímbaro.

Síntesis: Con motivo de la celebración de un coleadero (jaripeo) que tuvo lugar en el rancho de las Coronillas, se reunieron algunas personas entre las cuales se encontraba la familia Chávez, donde al furor de las copas se disgustaron José María Chávez y su sobrino Alberto Chávez por lo que comenzaron a darse de golpes con los machetes que portaban, al acercarse con el grupo que andaba a caballo salió el padre de Alberto dándole una pistola y al mismo tiempo le ordenó matar a José María; esto lo declararon algunos testigos presenciales. Alberto manifestó haber disparado en defensa propia y a su vez Jesús negó haberle proporcionado el arma a su hijo.

Sentencia: Condenatoria a siete años de prisión.

Leyes: Con apoyo en el artículo 381 del Código Penal.

Anexos: Copia del acta de defunción de José María Chávez, expediente de indulto, Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 267.

Estado físico del expediente: Legible, algo maltratado.

Ficha: 92
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 93
Fojas: 61

Fecha de Inicio: 1894-08-08

Fecha de Término: 1897-03-05

Delito: *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: Alberto Macouzét, de 23 años de edad, soltero, labrador y vecino de este lugar.

Demandado: Francisco Vargas, de 33 años de edad, soltero, comerciante, vecino de este lugar y Francisco Calderón, de 30 años de edad, casado, labrador y vecino de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Hacienda de la Pasera perteneciente a la población de Chucándiro.

Síntesis: Alberto Macouzét, manifestó que el día de los hechos se encontraban algunas personas compartiendo los alimentos en su casa ubicada en la Hacienda de la Pasera. Algunos testigos presenciales proporcionan a las autoridades su versión de lo sucedido y manifestaron que Don Severiano González y Amado Vargas estaban bailando un jarabe cuando Severiano agredió a Vargas, en ese momento los demandados interfirieron en la riña defendiendo uno a su hermano y el otro a su patrón, terminaron con algunas heridas graves por arma de fuego y arma punzo cortante. El caso se sobresee.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Tres dibujos a tinta de las armas que se utilizaron, dos muestra de hueso como prueba, una copia del acta de defunción perteneciente a Francisco Vargas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 93
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 97
Fojas: 17

Fecha de Inicio: 1894-12-04

Fecha de Término: 1895-02-09

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Apolonio Alcántar, de 26 años, célibe, sin profesión por estar lisiado.

Demandado: Tiburcio Gil, de 22 años, casado, jornalero y de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: Al rendir su declaración ante las autoridades pertinentes Apolonio Alcántar, manifestó que resultó levemente herido por Tiburcio Gil después de tener algunas diferencias. Este último aceptó su culpa.

Sentencia: ----

Leyes: El artículo 404 del Código Penal impone a los que causan heridas leves de dos a seis meses de prisión en obras públicas.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible, algo maltratado.

Ficha: 94
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 99
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1894-11-05

Fecha de Término: 1894-11-06

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Francisca Chumacera, de 16 años, soltera, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.

Demandado: Mariano Nieto, de 26 años, soltero, labrador, vecino de Los Ejidos.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Francisca Chumacera, levantó una demanda en contra Mariano Nieto, quien le había prometido matrimonio con el fin de que accediera a tener cópula con él, ella a su vez creyendo en su palabra aceptó sin decir nada a su madre; pasados algunos días se dio cuenta que Mariano no regresaría. Nieto a su vez se defendió argumentando que la última vez que copularon ella le dijo algunas palabras obscenas, esto decepcionó al demandado y por tal motivo no regreso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible, en buen estado.

Ficha: 95
Año: 1894
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 108
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-10-07
Fecha de Término: 1894-10-12

Delito: *ROBO*

Demandante: Francisco Chávez.

Demandado: Juan García, de 38 años, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Capula.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Capula.

Síntesis: Mauro Piña sirviente de Gregorio Escobedo, manifestó ante las autoridades que su patrón lo había mandado al cerro por algo de leña y le facilitó un burro; refirió que al llegar, amarró al animal y al poco tiempo llegó Juan García queriéndose llevar al burro. El alegato terminó con una riña. La falta de datos se debe a que el documento está incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 96**Año:** 1894**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 111**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-11-27**Fecha de Término:** 1894-11-28**Delito:** *MALTRATO AL JUEZ 2° DE LO CRIMINAL***Demandante:** Jesús Baltierra, gendarme.**Demandado:** Alfonso Salazar, de 30 años de edad, casado, comerciante de calzado y de este lugar.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El gendarme Jesús Baltierra, refirió que al ir en busca de María del Refugio Reyes por tener una orden de aprehensión en su contra por injurias; salió en defensa su patrón Alfonso Salazar y al ver la orden por escrito vociferó algunos insultos en contra del Juez 2° y del cuerpo policiaco. Salazar se defendió y manifestó que lo declarado por el citado gendarme era falso. No se encontraron más datos debido a que el documento está incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 97
Año: 1894
Caja o Leg: 6
N° de Exp: 112
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1894-03-05

Fecha de Término: 1894-03-08

Delito: *RAPTO*

Demandante: Francisco Hernández.

Demandado: José Trinidad Aguilar, de 20 años de edad, soltero, carpintero y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Bravo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Sr. Francisco Hernández, levantó una demanda en contra de José Trinidad Aguilar por haber deshonrado a su hermana. El acusado manifestó ante las autoridades correspondientes que tenía cuatro meses de relaciones amorosas con Mariana Hernández, y que estaba dispuesto a cumplir su palabra de matrimonio. El juez le dio su libertad bajo caución promisorio.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Nota del juzgado comprometiendo a los deponentes a contraer matrimonio.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 98**Año:** 1894**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 114**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1894-03-13**Fecha de Término:** 189403-16**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Gumercindo Ferreira, de 27 años de edad, casado, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** José Socorro Mesa, de 30 años de edad, casado, zapatero, de esta vecindad; Valeriano Aguirre, de 24 años de edad, soltero, zapatero y de esta vecindad; Atanasio Castillo, de 15 años de edad, soltero, aprendiz de zapatería y de esta vecindad y María Laura Chávez, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El demandante Gumercindo Ferreira, manifestó en su declaración, no recordar quién le había causado las heridas debido al estado de ebriedad en el que se encontraba, por lo cual no podía ratificar la demanda en contra de las personas detenidas. El juez les da libertad bajo fianza por falta de pruebas.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 99
Año: 1894
Caja o Leg: 6
N° de Exp: 115
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1894-05-03
Fecha de Término: 1894-05-04

Delito: *RAPTO*

Demandante: Lorenzo Rivera, de 44 años, casado, zapatero, vecino de este lugar.

Demandado: Toribio Olivo, de 23 años, soltero, carnicero, vecino de este lugar.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Lorenzo Rivera, levantó una demanda en contra de Toribio Olivo, quien al parecer ya tenía algunos días de haber raptado a su hija Encarnación Rivera; ésta declaró que el demandado la había invitado a salir a lo cual ella accedió. Refirió que Toribio le juró matrimonio haciendo uso de su persona y por tal motivo se sentía perjudicada al no poder regresar a su casa. El juez le dio su libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 100**Año:** 1894**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 118**Fojas:** 59**Fecha de Inicio:** 1894-12-09**Fecha de Término:** 1895-02-08**Delito:** *ULTRAJES Y DIFAMACIÓN A FUNCIONARIO PÚBLICO*

Demandante: José Joaquín Segura, de 39 años de edad, casado de la profesión que indica su título y de esta vecindad.

Demandado: Jesús T. Aguilera, de 30 años de edad, soltero, impresor y administrador del periódico "La Polémica" y de esta vecindad; Paulino Arango, de 45 años, viudo, impresor y de esta vecindad; Pedro Díaz, de 57 años, casado, impresor y de esta vecindad y Jesús Cárdenas, de 24 años, célibe, empleado y de esta vecindad.

Defensor: Jesús Cárdenas.

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Lic. José Joaquín Segura, levantó una demanda ante las autoridades correspondientes en contra del responsable del periódico "La Polémica" y algunos colaboradores del citado diario, los cuales lo calumniaron públicamente. Exigió que al hacer las diligencias correspondientes se hiciera un cateo en la imprenta de dicho periódico para poder encontrar la nota original de tal calumnia, donde aseguró aparecía el nombre del autor para que se llegue hasta las últimas consecuencias. Al hacer las investigaciones se encontró la referida nota siendo el autor Jesús Cárdenas, escribiente del Juzgado 2° menor de lo penal. Estos datos se sacan del testimonio de las diligencias instruidas no estando el expediente original.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Incidente de excarcelación provisional promovida por Jesús Cárdenas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 101**Año:** 1894**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 119**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1894-03-15**Fecha de Término:** 1894-03-19**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Rafael Mendez, de 23 años de edad, casado, zapatero y de esta vecindad.**Demandado:** Luis Infante, de 23 años de edad, soltero, zapatero y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** J. M. Bravo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: A Rafael Méndez, se le encontró tirado, herido y totalmente ebrio en el jardín principal de esta ciudad, cuando se le preguntó por su heridor sólo atinó a decir “ahí va...”, en ese momento iba llegando Luis Infante y el sereno lo tomó preso. Algunos testigos refirieron que quien lo hirió había sido un hombre que llevaba puesto un zarape a rayas. Luis manifestó en su declaración que solamente se había acercado para ver que pasaba y que al llegar las autoridades lo detuvieron al momento que él decidió retirarse porque no quería ayudar a levantar al herido. El juez le dio su libertad bajo fianza por falta de pruebas.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 102
Año: 1894
Caja o Leg: 6
N° de Exp: 142
Fojas: 141

Fecha de Inicio: 1894-05-09
Fecha de Término: 1894-11-15

Delito: *ROBO*

Demandante: Pablo Montaña y Rosario Calderón, de 34 años de edad, casada y de esta vecindad.

Demandado: José Trinidad Pérez, de 20 años de edad, célibe, sastre y vecino de esta ciudad.

Defensor: Mariano Palacios.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Bravo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La Sra. Rosario Calderón, afirmó que salió a dar un paseo después de la comida y al regresar a su casa habitación, encontró la puerta principal abierta al igual que la de su habitación y la de su ropero donde guardaba sus alhajas; al revisar este último, se llevó una gran sorpresa al darse cuenta que le faltaba un alhajero de cristal que contenía seis anillos de oro, un hilo de perlas y cinco pesos en efectivo. J. Trinidad manifestó que sólo quería hacerle una broma ya que él iba pasando y vio que las puertas de la casa estaban abiertas y entró; regresó solo los anillos, las perlas afirmó no tenerlas.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Por lo dispuesto en la fracción 3ª del artículo 520 del Código Penal y por la circunstancia agravante de la fractura, el 540 del propio cuerpo de leyes.

Anexos: Toca 1ª Sala 3ª Instancia con registro núm. 26 y un Amparo.

Estado físico del expediente: Legible, algo maltratado.

Ficha: 103
Año: 1894
Caja o Leg: 6
N° de Exp: 239
Fojas: 74

Fecha de Inicio: 1894-10-12

Fecha de Término: 1895-05-01

Delito: *HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA*

Demandante: Martín Castillo, de 33 años de edad, casado, cabo de gendarmería, originario de ésta ciudad

Demandado: Demetrio Gómez, de 23 años, célibe, comerciante, de esta vecindad y Porfirio Chávez, de 46 años, casado, cantero, de esta vecindad.

Defensor: Joaquín Pérez Gaona y Pasante jurista Ladislao Palacios.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Próspero Páramo.

Lugar: Chicácuaró.

Síntesis: A la orilla de los rieles de la vía que se estaba construyendo para el nuevo panteón se encontró a un hombre totalmente destrozado; algunos testigos presenciales refirieron ante las autoridades que Demetrio Gómez y Porfirio Chávez conducían una plataforma cargada de piedras, cuando un anciano se subió por la vía a pesar de que algunas personas le gritaban advirtiéndole que no lo hiciera. El anciano hizo caso omiso y la plataforma debido al peso y a lo inclinado del terreno no pudo parar, pasando lo inevitable, la plataforma cayó repentinamente descarrilándose y atropellándolo.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª y en el artículo 351 del Código Penal.

Anexos: Toca Segunda Sala 3ª Instancia con registro núm. 403, copia de autopsia.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 104**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 1**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1895-06-04**Fecha de Término:** 1895-06-19**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Julio Tapia.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Potrero de "Los Pozos", perteneciente a la Hacienda del Rincón.

Síntesis: En el potrero de "Los Pozos", se encontró el cadáver de una mujer enterrado a la orilla del río viejo, el suceso fue verificado por Julio Tapia, de quien se ignoran sus datos. La exhumación del cadáver se llevó a cabo en presencia de autoridades, las cuales lo transportaron al Hospital Civil de Morelia. Entre los curiosos que presenciaron el hallazgo se encontraba Refugio Serrato, quién sospecha que el esqueleto perteneció en vida a María Dolores Arellano, por las características que aún presentaba el cadáver. Al comparecer ante las autoridades Rosa Carranza, declaró haber conocido a Dolores, refirió que tenía entendido que se había regresado a su tierra. El presente expediente se encuentra incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible, incompleto y maltratado.

Ficha: 105**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 3**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1895-05-15**Fecha de Término:** 1895-05-29**Delito:** *FALSIFICACIÓN DE FIRMA Y ESTAFA***Demandante:** José García Zapata.**Demandado:** Jesús Acéves Velazco, de 55 años de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad de Morelia.**Defensor:** Daniel Torres y Mariano de Jesús Torres.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Don Valeriano Camarena, solicitó al Sr. José García Zapata un préstamo a nombre del Sr. Jesús Acéves Velazco por la cantidad de cien pesos, mostrando un pagaré firmado. El primero accedió a hacer el préstamo contemplando un plazo prudente para su finiquito. Sin embargo al concluir este plazo, Acéves Velazco se negó a pagar argumentando que los documentos no los había firmado él, razón por la cual García Zapata procedió a demandarlo. Al final, Acéves Velazco aceptó que si los había firmado. El juez decidió que pagara una multa y saldara su deuda.

Sentencia: ----

Leyes: Art. 233 del Código Penal que dice: “El que con perjuicio de otro ó con ánimo de causarlo, cometieron en documentos privados, el delito de contra hacer ó fingir letra, firma, rúbrica ó sello, será castigado con la pena de uno a seis años de presidio”.

Anexos: Dos pagarés, uno por treinta pesos y otro por setenta pesos.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 106**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4**Fojas:** 14**Fecha de Inicio:** 1895-01-04**Fecha de Término:** 1895-01-10**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Juan Valencia.**Demandado:** Crescenciano Fernández Chapa, de 23 años, casado, arriero y vecino de Cuitzeo del Porvenir y Ruperto Vega, de 26 años, casado, arriero y vecino de Cuitzeo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Sr. Juan Valencia, declaró ante las autoridades que el cadáver de Crescenciano Conejo lo encontró a unos seiscientos pasos de su casa, a eso de las seis de la mañana al tiempo que en ese momento iba pasando el Lic. Félix Lemus dueño de la Hacienda de la Soledad y al ver al hombre muerto, ordenó que se diera aviso al encargado del orden. Crescenciano Fernández uno de los demandados, explicó que él y Crescenciano Conejo venían con una carga de mameyes, cuando una mujer llamó a éste último, quien se quedó con ella y ya no lo volvió a ver. Ruperto Vega argumentó que él iba de regreso a su casa porque no pudo vender su carga; y que nada tenía que ver con el homicidio. El juez les da libertad bajo caución promisorio.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 107**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1895-12-05**Fecha de Término:** 1896-01-29**Delito:** *ROBO***Demandante:** Eusebio Venegas, de 28 años, casado, agente de publicaciones, vecino de México.**Demandado:** Agustina Calvillo de Jiménez, de 29 años, casada, sin profesión y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El demandante Eusebio Venegas, al hacer su declaración manifestó, que al estar dentro de la casa de la Sra. Agustina Calvillo se le perdió algún dinero y una petaca con objetos personales y la citada Sra. no se los quiere regresar. Al hacer las diligencias correspondientes se llamó a declarar al doméstico de Agustina y relató que lo dicho por Venegas era mentira ya que la mencionada petaca pertenecía al hijo de la Sra. La cual no quiso venderle a Venegas un reloj de oro, y éste amenazándola le dijo que si no se lo vendía le daría problemas. No se conocen algunos datos porque el presente documento se encuentra incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 108**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 6**Fojas:** 70**Fecha de Inicio:** 1895-08-21**Fecha de Término:** 1895-08-21**Delito:** *DAÑO EN PROPIEDAD AJENA***Demandante:** Pedro García Telles, de 66 años, casado, agricultor y vecino del rancho de la "Calera".**Demandado:** Félix Calderón, de 37 años, casado, jornalero y vecino de Charo y Modesto Cedeño.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Rancho de la "Calera".

Síntesis: El demandante García, declara que hace más de diez años que compró el rancho de "la Calera" a Doña Senovia Rubio, tomando posesión con conocimiento de Don Miguel de Estrada, quien tiempo después sucede que es arrendatario de parte del terreno y divide los linderos con mojoneras, las cuales García derriba. Gaspar Estrada hijo de Don Miguel se queja de García por invasión de terreno y manda reparar las mojoneras para que tomara posesión Don Domingo Narvarte ya arrendatario del rancho se le entrega conforme a los linderos marcados. El mencionado Narvarte demanda a García por invasión de terreno; el Juez primero de letras les pide a los involucrados presentar los respectivos documentos donde acrediten la propiedad de los terrenos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia certificada de escritura de la Hacienda de Irapeo, firmada por el escribano público Manuel Valdovinos.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 109**Año:** 1895**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1895-10-12**Fecha de Término:** 1895-11-14**Delito:** *GOLPES***Demandante:** Francisco Huerta vecino del pueblo de Tacícuaro.**Demandado:** Prudencio Pineda de 30 años, casado, labrador y vecino de Tacícuaro.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Tacícuaro.

Síntesis: Francisco explica en su declaración, que el demandado en compañía de Ambrosio Cortez lo agreden a golpes e insultos sin motivo alguno y presentándose como autoridades se lo llevan preso. Los testigos presenciales aseguran que los agresores llegaron con pistola y machete en mano agrediendo a Huerta; ellos se defienden argumentando que estaba haciendo escándalo. La información del caso se encuentra inconclusa debido a que el expediente está incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 110
Año: 1895
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 12
Fojas: 69

Fecha de Inicio: 1895-04-22

Fecha de Término: 1895-10-23

Delito: *ROBO*

Demandante: Tiburcia Rojas de 67 años de edad, soltera, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.

Demandado: Darío Ballesteros de 34 años de edad, casado, operario de la fábrica de Helados; Petra Cariaga de 33 años de edad, casada con el mencionado Ballesteros y de esta vecindad; Brígida Almanza de 24 años de edad, casada y de esta vecindad y Jesús Méndez de 22 años de edad, de costumbres libres y vecina de esta ciudad.

Defensor: Lic. Félix García de León, Lic. David Franco y Juan González López.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La ofendida Tiburcia Rojas refirió que el día del robo salió de su casa dejando las puertas cerradas y que al regresar encontró una entreabierta; cuando y procedió a revisar, de dio cuenta que le faltaban varias cosas de oro, plata y dinero en efectivo. Petra y Brígida argumentaron en su defensa que Ballesteros les había dado a guardar algunos escudos de oro, ignorando su procedencia, M. Jesús Méndez manifestó que el reloj de oro se lo había dado un hombre desconocido a cambio de sus servicios solicitados.

Sentencia: Se condenó a Ballesteros y Méndez a 9 meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en el artículo 548 del Código Penal se condena a Darío Ballesteros y María Jesús Méndez y con apoyo en el artículo 31 del propio Cuerpo de leyes y en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª se absolvió a Brígida Almanza y Petra Cariaga.

Anexos: Copia del acta de matrimonio de Ballesteros con Cariaga.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 111
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 14
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1895-05-06

Fecha de Término: 1895-05-09

Delito: *HERIDAS*

Demandante: María Regina González.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: La señora Regina se queja de que su hijo Cristóbal Méndez, llegó a su casa herido de su pie por un balazo. Cristóbal a su vez declara que todo fue a causa de un accidente, ya que estando en la tienda de Don Juan Cortés, único testigo de los hechos, explica que se encontraba en compañía de Secundino Cedeño, el cual traía una pistola y al pretender quitársela se disparó, hiriéndolo en un pie. El presente documento queda inconcluso con fecha 6 de mayo de 1895.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 112
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 15
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1895-11-05

Fecha de Término: 1895-11-05

Delito: *USURPACIÓN DE FUNCIONES*

Demandante: Ramón Esquivias de 42 años, casado, comerciante y vecino de Tarímbaro.

Demandado: Francisco del Castillo de 26 años, célibe, estudiante de este lugar.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: El Sr. Esquivias se queja de que su apoderado Francisco, se tomó atribuciones que no le corresponden al vender un terreno de su propiedad al Sr. Vicente Cuevas. Francisco en su defensa, argumenta que el mencionado Esquivias le dio amplio poder para que él hiciera en su nombre y representación lo que fuere más benéfico para sus intereses. El demandado explica que la venta de ese terreno la promovió porque lo creyó ventajoso para los intereses del poderdante. El presente documento quedó inconcluso con fecha 5 de noviembre de 1895.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 113**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 20**Fojas:** 2**Fecha de Inicio:** 1895-05-01**Fecha de Término:** 1895-05-01**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** José María Corno de 20 años de edad, célibe y vecino de de este lugar.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El 1° de mayo se ha recibido noticia por el Juez de manzana de la calle del Bosque, que se encuentra herido José María, se disponen a hacer las diligencias de rigor y en su declaración el referido demandante refirió que ignoraba quien lo había herido, por no acordarse absolutamente de nada debido al estado de embriaguez en el que se encontraba. El presente expediente queda inconcluso con la misma fecha de inicio.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 114
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 21
Fojas: 14

Fecha de Inicio: 1895-08-12

Fecha de Término: 1895-08-15

Delito: *ROBO*

Demandante: Juan Telles de 40 años, casado, comerciante y vecino de Santiago Undameo.

Demandado: Mariano Romero de 20 años, casado, jornalero y vecino de Sta. María de los Altos; Rosalio Romero de 60 años, casado, jornalero y de Sta. María de los Altos; Alejo Romero de 20 años, célibe, gañan y vecino de Sta. María; Rafael Romero de 30 años, célibe, jornalero y vecino de Sta. María y María Albina Chávez.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Próspero Páramo.

Lugar: Santa María, jurisdicción de Morelia.

Síntesis: El ofendido Juan Telles explicó que había enviado a un arriero a que condujese un macho cargado con tres cajones que contenían algunos artículos de abarrotes, los cuales serían entregados en una tienda que tenía en Santiago Undameo; el arriero explicó que el macho se le escapó y no pudo alcanzarlo. Al investigar el caso se dieron cuenta de que los cajones se encontraban en la casa de la familia Romero; Rosalio siendo el jefe de la citada familia argumentó que su esposa al ir por agua encontró dicho cargamento y lo llevó para su casa, pero éste regresó la mercancía completa a su dueño. El expediente se encuentra incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 115
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 22
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1895-11-12

Fecha de Término: 1895-11-13

Delito: *RAPTO Y FUGA DE LA CASA PATERNA*

Demandante: María de Jesús Zamora de 62 años, viuda, sin profesión y de esta vecindad.

Demandado: Césareo Aburto de 25 años, soltero, zapatero y de esta vecindad y Ma. Cristina Martínez de 19 años, soltera, sin profesión y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La demandante María de Jesús manifestó ante las autoridades que Césareo Aburto había abusado de su hija Cristina, quien abandono su casa. Los declarantes explicaron que son mayores de edad y que se fugaron porque los dos estaban de acuerdo en contraer matrimonio; refirieron que se lo habían hecho saber a María de Jesús y no quiso entenderlos, y por tal motivo habían decidido fugarse.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 427 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 116**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 23**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1895-07-08**Fecha de Término:** 1895-07-11**Delito:** *HURTO***Demandante:** Vicenta Arriola de 28 años, viuda y de oficio tortillera, de esta ciudad.**Demandado:** Manuel Javier de 32 años de edad, célibe, estudiante de jurisprudencia y vecino de Acuitzio.**Defensor:****Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Próspero Páramo.**Lugar:** Acuitzio.

Síntesis: Vicenta en su demanda explicó que al fallecer su esposo, dejó en su poder trece escrituras que ella guardaba en un baúl, tiempo después las mencionadas escrituras desaparecieron de su lugar. Ella dijo que ignoraba quién había sido el autor del robo; hasta que un día en una de sus milpas sembradas de maíz, se presentó Manuel para cosecharlas, manifestándole a la declarante que él tenía en su poder las escrituras de los terrenos por encargo del Lic. Carreón. Al demandado se le dio libertad bajo fianza, esperando el resultado de las diligencias correspondientes para poder decretar la formal prisión. Por tal motivo el documento se encuentra incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 117
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 25
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1895-08-02

Fecha de Término: 1895-08-06

Delito: *HOMICIDIO IMPRUDENCIAL*

Demandante: Jefe de policía de Chiquimitío.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Chiquimitío jurisdicción de Tarímbaro.

Síntesis: El jefe de policía de Tarímbaro remite un oficio en cual participa a las respectivas autoridades, que en el Hospital Civil de Morelia se encuentra el cadáver de Juana Castro, y se denuncia que su muerte fue de parto; se sospecha que la matrona que la atendió Antonia Ramírez pudo haberla ocasionado. Se hace llamar a los parientes para que reconozcan el cadáver.

El presente expediente queda inconcluso con la misma fecha de inicio.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 118
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 29
Fojas: 36

Fecha de Inicio: 1895-07-05

Fecha de Término: 1895-09-25

Delito: *HERIDA*

Demandante: Cruz Cisneros.

Demandado: Antonio Aguado, de 31 años, soltero y Sargento del 8º Regimiento.

Defensor: Lic. Mariano de Jesús Torres.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los serenos Mauro Morales y Pedro Reyes, declaran que el pasado 5 de julio estando en su turno de vigilancia, escuchan algunos balazos por lo que se dirigieron al lugar, ahí se encuentran a Nicolasa Ambris pidiendo auxilio y quejándose de su amasio Antonio, quien intentaba golpearla; los citados serenos trataron de detenerlo, éste acciona su arma saliendo el tiro que hiere a Cruz, que en ese preciso momento llegaba para ayudarlos con el referido Antonio.

Sentencia: Condena a tres años de presidio.

Leyes: Para efectos de penalidad debe aplicarse el artículo 397 en relación con la fracción II del 126 del Código Penal.

Anexos: Dibujo a tinta y lápiz del arma y expediente del Sargento del 8º Regimiento, 2º Escuadrón.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 119
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 30
Fojas: 272

Fecha de Inicio: 1895-03-09

Fecha de Término: 1896-09-26

Delito: *ROBO CON ASALTO*

Demandante: Juan Dávalos de 45 años, casado, jornalero, vecino de Tziquio.

Demandado: Dolores Peñaloza de 50 años, casado, arriero, vecino de este lugar; Prisciliano Avalos de 38 años, casado, jornalero, vecino de Atécuaro; Santiago Villa de 45 años, casado, jornalero, vecino de Atécuaro; Rafael Martínez de 34 años, casado, jornalero, vecino de la Cuadrilla, jurisdicción de San Miguel de Monte; Juan Hernández de 30 años, célibe, jornalero y de esta ciudad; Francisco Bucio de 56 años, casado, jornalero, vecino de San Miguel del Monte; Canuto Carrillo de 33 años, casado, comerciante, vecino de este lugar y María Vicenta Ramírez de 35 años, casada, sin oficio por su sexo, de este lugar.

Defensor: Licenciados Mariano de Jesús Torres, Salvador Dumaine, Francisco de P. León, Luis de la Peña y Francisco Castillo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: San Miguel del Monte.

Síntesis: Se presentó en el Juzgado Juan Paz para dar parte de un robo y homicidio en el rancho de Tziquio, al llegar el personal al rancho para hacer las diligencias, encontraron gravemente herido a Juan Dávalos y su casa totalmente barrida de todas sus pertenencias, y en su declaración explicó que estaba descansando por la noche cuando escuchó nombrar a Marcelino Rangel a quien los asaltantes le dieron muerte, el demandante dijo haber visto a cuatro ladrones de a caballo y seis de a pie, entrando a la propiedad con lujo de violencia.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª, se absolvió de los cargos, remitiéndose la causa al Supremo Tribunal de Justicia para su revisión, dejándola abierta para continuarla en contra de los que aparezcan culpables.

Anexos: Testimonio de diligencias, Toca de 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 469, un Incidente de excarcelación a nombre de Canuto Carrillo.

Estado físico del expediente: Legible, poco maltratado.

Ficha: 120
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 30 A
Fojas: 28

Fecha de Inicio: 1895-05-05

Fecha de Término: 1896-03-12

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Sacramento Gutiérrez, de 28 años de edad, casado, empleado y vecino de este lugar.

Demandado: Atenógenes Castro, de 23 años, célibe, zapatero de este lugar.

Defensor: Lic. Perfecto Angeles.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El policía Próspero Ceja, informa a sus superiores de haber encontrado en la calle de la Columna, a un hombre herido y en completo estado de ebriedad. Al tomarle su declaración refirió no acordarse absolutamente de nada; en la ampliación del declarante y en sus cinco sentidos explica a las autoridades, que estando él en una tiendita tomando vino, se presentó Atenógenes, quien lo lesionó porque el deponente no le quiso invitar algunas copas de vino. El citado demandado negó los hechos, argumentando que solo pasaba por el lugar y lo tomaron preso.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio, 2 meses de prisión.

Leyes: El presente caso está comprendido en los artículos 398 y 674 en relación con la fracción 2ª del 126 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 121
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 32
Fojas: 85

Fecha de Inicio: 1895-07-03

Fecha de Término: 1896-01-27

Delito: *ROBO*

Demandante: Luis Sámano Gómez, de 27 años de edad, célibe, agricultor y vecino de Tarímbaro.

Demandado: Luciano Rangel, de 60 años, casado, jornalero y vecino de Tarímbaro; Petra Peguero de 45 años, casada, sin oficio, vecina de Tarímbaro y Antonio Duarte, de 25 años, casado, labrador y vecino de Tarímbaro.

Defensor: Lic. Perfecto Angeles y Lic. Yélia García.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Hacienda de Guadalupe, jurisdicción de Tarímbaro.

Síntesis: Luis Sámano, manifestó ante las autoridades que el 3 de julio al amanecer, le dieron aviso que por una ventana de las piezas de la hacienda, se habían introducido algunas personas para robar. Al hacer las averiguaciones correspondientes, algunos de los objetos robados fueron encontrados en poder de Duarte y Rangel, quienes negaron los hechos, pero Petra refirió en su declaración que los objetos encontrados en su casa ella ignoraba su procedencia ya que el citado Duarte se los había llevado.

Sentencia: Antonio Duarte es condenado a ocho meses de prisión, para Luciano Rangel y Petra Peguero es absolutoria.

Leyes: Con arreglo al artículo 548 del Código Penal dicta sentencia a Antonio Duarte y con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª se absolvió a Rangel y Peguero.

Anexos: Pruebas de Petra Peguero y Luciano Rangel, testimonio de averiguación de Antonio Duarte.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 122
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 32 A
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1895-07-11

Fecha de Término: 1895-08-26

Delito: *ULTRAJE A LA AUTORIDAD*

Demandante: María Merced Pérez, de 30 años, casada, de esta vecindad.

Demandado: Modesto Figueroa, de 41 años, casado, gendarme y de esta vecindad.

Defensor: Trinidad Esqueda.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: María Merced, se presentó para quejarse de que su esposo Modesto se encontraba herido. El cabo Néstor León (el real ofendido) manifestó que la tarde del día 11, regresaba a su casa a comer cuando se encontró a Modesto tomando aguardiente, y lo invitó a que se tomara una copa con él y al rehusarse por tener que regresar al Cuartel, el citado Figueroa se molestó e insistió con insultos y amenazas pretendiendo usar su pistola. Néstor actuó rápidamente logrando desarmarlo y teniendo que golpearlo con su propia arma para controlarlo, otros agentes se lo llevaron al Cuartel.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: La pena debe aplicarse del medio al máximo, según la fracc. 3ª del artículo 126 del Código Penal, con fundamento en el artículo 640 del Código citado se falla en contra de Modesto Figueroa a sufrir la pena de cinco meses de prisión.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 384.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 123
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 33
Fojas: 49

Fecha de Inicio: 1895-09-06

Fecha de Término: 1896-05-06

Delito: *ROBO CON ESCALAMIENTO*

Demandante: Felipe Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zirándaro.

Demandado: Romualdo Jacinto de 30 años, célibe y vecino de San Andrés Zirándaro.

Defensor: Francisco de P. León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: San Andrés Zirándaro, jurisdicción de Quiroga.

Síntesis: El ofendido Felipe Martínez, declaró que la noche del 5 de Septiembre, encontró a Romualdo dentro de su casa en un tapanco donde guardaba el maíz y otras semillas; éste había logrado entrar quitando algunas tejas. Se logró la aprensión del demandado en el lugar de los hechos y estaban los testigos presentes Juan Francisco Simón, Jesús Vallejo, Mateo y Felipe Cuanás. Martínez aseguró que lo extraído no excedía las 5 fanegas de maíz.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Según lo preceptuado en el artículo 547 del Código Penal y con apoyo en los artículos 540 en relación con el 539 y fracción 1ª del 520 del mismo Código se falla en contra de Romualdo Jacinto a sufrir la pena de cuatro años y dieciséis días de prisión.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 124
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34
Fojas: 25

Fecha de Inicio: 1895-01-15

Fecha de Término: 1895-01-28

Delito: *ULTRAJES A LA MORAL*

Demandante: Alfredo Guillermo Gerolamy, de 30 años, casado, comisionista, originario de Chicago y May Belle Gerolamy, de 18 años de edad, casada, sin oficio por su sexo, originaria de Chicago.

Demandado: Salvador Jurado, de 18 años de edad, soltero, comerciante de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Alfredo Guillermo Gerolamy en su declaración manifestó que el día anterior, su esposa estaba tomando un baño en el Hotel de la Soledad, cuando un individuo asomó su cabeza tres veces consecutivas observándola con malas intenciones, estando ella en completa desnudez y ofendiendo su pudor. May Belle explicó que en ese momento sólo atinó a vestirse rápido y salir corriendo en busca de su esposo. Salvador refirió ante las autoridades no conocer a la Sra.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado, se declaró formalmente preso, como es un atentado contra el pudor según la prescripción del artículo 408 del Código Penal y con apoyo en el artículo 261 de la ley de Administración de Justicia, se sobresee en esta causa.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 48.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 125
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34 A
Fojas: 73

Fecha de Inicio: 1895-05-13

Fecha de Término: 1896-01-25

Delito: *ROBO*

Demandante: Rafael Corona, de 44 años, casado, comerciante y vecino de este lugar.

Demandado: Tirso García, de 28 años de edad, soltero, sastre y vecino de este lugar y Silvestre Corona, de 21 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este lugar.

Defensor: Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Ante el Alcalde 1° de lo penal que inició el proceso, el ofendido Rafael Corona, declaró que el día de los hechos él cerró su negocio más temprano de lo acostumbrado, debido a que se sentía mal de salud y al día siguiente al abrir notó que le hacían falta varios objetos. Al hacer las investigaciones correspondientes se dieron cuenta que los demandados habían sido los autores de dicho robo; Tirso se defendió argumentando que el día de los hechos, él estaba cenando unas enchiladas cuando vio que dos tipos sospechosos estaban en el puesto de al lado logrando reconocer a Venegas y a Silvestre, los cuales tenían intenciones de robar al ofendido.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en la ley 12, título 14, partida 3ª y 26 título 1° partida 7ª.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 76 y Ejecutoria núm. 16.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 126
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35
Fojas: 108

Fecha de Inicio: 1895-08-05

Fecha de Término: 1896-03-03

Delito: *ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Manuel Elguero Iturbide, de 46, casado, comerciante y de esta vecindad.

Demandado: Alberto Ruiz Gaitán, de 25 años, casado, comerciante, de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Manuel Elguero, se quejó ante esta 1ª instancia de que Alberto Ruiz, había dispuesto de su caballo y otros objetos sin su consentimiento; el demandado explicó que a principios del mes de octubre, Manuel le había vendido un caballo ensillado por la cantidad de \$40.00, los cuales pagaría en varias partidas. Al momento que se le pidió que comprobara la venta con los respectivos documentos, el demandado refirió que se le habían olvidado en la Piedad, y que los otros objetos se los había llevado prestados pero que los regresaría.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en el artículo 20 de la ley de 21 de Diciembre de 1892 en relación con el 520 del Código Penal se dictó sentencia a Alberto Ruiz Gaitán por siete meses y diecinueve días de prisión.

Anexos: Factura de caballo, dos cartas del Sr. Andrés Maldonado dirigida a la Sra. María R. de Elguero, un pagaré del señor Don Alberto Ruíz, carta de Francisco Ruiz Gaitán dirigida a su hermano Alberto, pruebas a favor de Alberto Ruíz Gaitán, recibo por cuatro pesos firmado por María Robles de Peguero y doce estampillas, Incidente de excarcelación promovida por el reo, testimonio de diligencias, Ejecutoria contra Alberto.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 127
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35 A
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1895-03-09
Fecha de Término: 1895-03-12

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Jesús Nieto y Socorro Nieto, de 16 años de edad, célibe, sin oficio por su sexo, vecina de la Hacienda de La Huerta.

Demandado: Albino Mejía.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Hacienda de la Huerta.

Síntesis: El demandante Jesús Nieto, se presentó ante las autoridades para quejarse de Albino Mejía, ya que éste le había cometido estupro a su hija Socorro Nieto; ella refirió que tenía una relación con Mejía, y que cierto día la había citado en un lugar llamado El Fresnillo, en el cual le pidió una prueba de amor prometiéndole matrimonio. Fue revisada por las profesoras en obstetricia, resultando no haber señales de estupro. El documento se encontró incompleto por lo no se encontraron más datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 128**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 35 B**Fojas:** 37**Fecha de Inicio:** 1895-05-27**Fecha de Término:** 1895-08-31**Delito:** *FALTAS A LA MORAL***Demandante:** Agustín Pérez, de 51 años de edad, casado, empleado y de esta vecindad.**Demandado:** Alberto González, de 18 años de edad, soltero y de esta vecindad.**Defensor:** Manuel Barrera Real.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El menor de 8 años Jesús Pérez hijo del demandante, en su declaración explicó que el pasado dieciséis de mayo, Alberto González lo había invitado a que lo acompañara a los baños de nuestra Sra. De Guadalupe de piedrita, refirió que estando desnudos lo colocó en una posición de rodillas e inclinado, introduciéndole un cuerpo que lo molestó. El Dr. Enrique Cortés al revisarlo pudo afirmar que el menor había sido violado. González aceptó haber cometido un acto impúdico e inmoral.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: La pena debe aplicarse del mínimum al máximun según la fracción IV del artículo 126 del Código Penal, con arreglo al artículo 474 se condena a Alberto González a 8 meses de prisión.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 392.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 129
Año: 1895
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 36
Fojas: 35

Fecha de Inicio: 1895-06-10

Fecha de Término: 1895-10-28

Delito: *RAPTO*

Demandante: Concepción Hernández, de 39 años de edad, casado, jornalero y vecino del Rancho de los Bancos.

Demandado: Macario Rubio, de 26 años de edad, casado canónicamente, jornalero, originario de Ychaquéo y vecino del Rancho de los Bancos.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Santiago Curucupáceo.

Síntesis: Concepción Hernández, se quejó ante las autoridades de que Rubio le robó a su mujer María Luisa Mendoza, éste se justificó diciendo que ella se había ido por su voluntad, la cual refirió que era mentira y explicó que el demandado Macario Rubio la había amenazado de muerte si no accedía a fugarse con él. Este caso se sobresee, ya que la ofendida es mayor de edad y el presente caso se trata de un simple rapto por seducción y no hay demanda formal.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 261 de la ley Orgánica se sobresee en esta causa.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 401.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 130**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1895-07-08**Fecha de Término:** 1895-07-11**Delito:** *ESTUPRO*

Demandante: María Onofre Valle, de 50 años, viuda, sin oficio por su sexo y de esta vecindad y María Ponce, de 20 años, célibe, sin oficio por su sexo y de este lugar.

Demandado: Ramón Gama, de 28 años, doméstico y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: María Onofre, refirió que el demandado abusó de su hija con promesa de matrimonio, a lo cual María Ponce (la afectada) ratificó dicha declaración, y explicó que ya tenía tiempo que sostenía una relación amorosa con Ramón Gama, pero que al decirle que estaba embarazada él le retiró su promesa de matrimonio. A su vez Ramón negó todo lo dicho por las mujeres, y dijo tener buena conducta probatoria en su lugar de trabajo. Se dejó en libertad, no prestando las diligencias méritos suficientes para decretar su formal prisión.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 131**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 37**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1895-08-08**Fecha de Término:** 1895-09-14**Delito:** *ESTAFA***Demandante:** Carlos Arnold, de 35 años, soltero, comerciante, de esta vecindad.**Demandado:** León Herveleu.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Sr. Carlos Arnold, asentó una denuncia ante las autoridades correspondientes, en contra de León Herveleu, el cual se presentó en la casa de comercio propiedad del demandante pidiéndole la cantidad de cuatrocientos pesos, a cambio él le daría un giro por la misma cantidad a cargo de la Casa de Carlos Félix y Compañía, Arnold accedió ignorando que el mencionado Herveleu carecía de fondos en dicha casa. De acuerdo a los resultados de las diligencias practicadas sí existían méritos para proceder en contra de León Herveleu que se encontraba radicado en Puebla, se exhortó al Juez Letrado de aquella localidad para que se sirviera proceder a la aprehensión del demandado.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos cartas comerciales en papel membretado y una de ellas con sello de agua.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 132**Año:** 1895**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 37 A**Fojas:** 42**Fecha de Inicio:** 1895-09-12**Fecha de Término:** 1896-01-26**Delito:** *ABIGEATO*

Demandante: Tomás Rangel, de 46 años de edad, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de Tírio de esta municipalidad.

Demandado: Aniceto Ruiz, de 24 años de edad, soltero, jornalero y laborista, vecino de la Hacienda del Colegio.

Defensor: Pasante jurista Francisco de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Tomás Rangel, en su declaración explicó que su hijo Cerafín, tenía en un corral tres bueyes de diferente dueño cada uno y los cuales fueron robados del potrero. Al hacer algunas investigaciones se dieron cuenta que los citados animales estaban en la Hacienda de San José; el demandado se defendió argumentando que los había comprado a unos ganaderos que pasaban por la referida Hacienda, los testigos Jesús Aguilar y Juan García afirmaron haber presenciado la compra.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 133
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 38
Fojas: 51

Fecha de Inicio: 1895-03-05

Fecha de Término: 1895-07-14

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jesús Páramo, de 26 años, soltero, obrero y de este lugar.

Demandado: Manuel Hernández, de 36 años, casado, jornalero, de este lugar.

Defensor: Lic. Joaquín Pérez Gaona.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración el gendarme Jesús López, refirió que el pasado 5 de Marzo, le informaron que en la tienda del "Sol" se encontraba un hombre con una herida en la cabeza, inmediatamente fue llevado al Hospital Civil. El personal del juzgado lo acompañó para tomarle su declaración al herido Jesús Páramo y en la cual dijo no saber quien lo había herido debido a su estado de ebriedad; algunos testigos presenciales, manifestaron a las autoridades que Páramo reñía con Julio Mercado, pero que Manuel Hernández había sido el que le lanzara algunas piedras en la cabeza haciéndolo caer de espalda y provocándole posteriormente su muerte por desnucamiento.

Sentencia: Condenatoria a ocho años de prisión.

Leyes: Existiendo las circunstancias atenuantes comprendidas en la fracción 11ª del artículo 24 del Código Penal, por lo que la pena debe aplicarse del mínimun al medio según la fracción 2ª del artículo 126 del mismo Código y con apoyo en el artículo 380 fracción 2ª del propio cuerpo de leyes.

Anexos: Acta de defunción de José Jesús Páramo y Toca Segunda Sala, 3ª Instancia con registro núm. 354.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 134
Año: 1895
Caja o Leg: 3
Nº de Exp: 38 A
Fojas: 16

Fecha de Inicio: 1895-05-06

Fecha de Término: 1895-06-04

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Quirino Celaya, de 28 años, casado, jornalero, vecino de Charo.

Demandado: Luis Vences, de 18 años, célibe, labrador, vecino de Charo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Charo.

Síntesis: El herido y ofendido Quirino Celaya, narró a las autoridades cómo ocurrieron los hechos, explicó que estando preso en la cárcel del poblado de Charo, llegó Luis Vences en estado de ebriedad, encendió un cerillo y sin decir palabra alguna, lo hirió en el brazo con una navaja. El citado Vences al defenderse manifestó que Quirino Celaya lo había provocado al quitarle su frazada.

Sentencia: Condenatoria a dos meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en los artículos 126 fracción 2ª, 404 y 674 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 135

Año: 1895

Caja o Leg: 3

N° de Exp: 38 B

Fojas: 65

Fecha de Inicio: 1895-10-05

Fecha de Término: 1896-05-25

Delito: *ROBO*

Demandante: Irineo Guzmán, mayor de edad, viudo, vecino del rancho de Ycuacato.

Demandado: Francisco Mejía mayor de edad, casado, jornalero, vecino del rancho del Zajo jurisdicción de Huaniqueo.

Defensor: León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María Zepeda.

Lugar: Ycuacato, perteneciente a la municipalidad de Quiroga.

Síntesis: El ofendido Irineo Guzmán, manifestó sus sospechas en contra de Francisco Mejía de haber sido el autor del robo de su mula, ya que éste no la conocía y le avisó que la había visto con un desconocido rumbo a Chucándiro. Los sirvientes del ofendido y supuestos testigos, afirmaron haber visto al demandado con la mula. La sentencia resultó favorable por falta de pruebas.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 136
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 39
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1895-08-12

Fecha de Término: 1895-08-20

Delito: *ABANDONO DE INFANTE*

Demandante: Mariana Zavala, de 23 años, casada, sin oficio y de esta ciudad.

Demandado: María Sacramento Tejeda, de 21 años, casada solo canónicamente, sin profesión por su sexo y vecina de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al interrogar a María Sacramento, manifestó ante las autoridades los hechos y refirió que siempre había sufrido de maltrato y golpes por parte de su esposo Luis Zavala, que cuando tomó la decisión de irse para Pátzcuaro, éste tenía varios días embriagándose y al llegar a su casa sin motivo alguno la golpeo y echó de la casa sin el recién nacido y sin consideración alguna, ya que todavía estaba en cama debido al nacimiento de su hijo hacía veintisiete días. Sacramento explicó que fue a ver a su suegro para manifestarle lo sucedido y éste le aconsejó recogerse con su madre para hacer recapacitar a su hijo.

El presente documento quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 137**Año:** 1895**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 40**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1895-03-03**Fecha de Término:** 1895-03-05**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Ramón García, de 33 años, soltero, pirotécnico y de este lugar.**Demandado:** Domingo Ramírez.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Ramón García, manifestó que se había reunido con su primo hermano Domingo Ramírez, con el cual tenía mucho tiempo que no se veían por vivir éste en Jalisco, del gusto que les dio comenzaron a tomar algunas copas. El citado Domingo ya ebrio le hizo saber que estaba muy disgustado con un individuo que se había robado a su hermana y que le gustaría verlo para darle algunos balazos a lo cual Ramón le dijo que eso no estaba bien. Con el objeto de que el primo saludara a su madre lo invitó a su casa; Domingo seguía insistiendo en lo mismo y sacó una pistola para mostrársela a su tía María Ramírez y en un descuido el arma se le disparó e hirió a Ramón. El documento se encontró incompleto por lo que no se encontraron más datos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 138**Año:** 1895**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 40 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1895-06-13**Fecha de Término:** 1895-09-12**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Emilio Orduña, de 22 años de edad, casado, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** Librado Orduña, de 46 años, casado, comerciante y de esta vecindad.**Defensor:** Hilarión Gómez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: Emilio Orduña, manifestó en su declaración que la mañana del 13 de Junio, estaba en su expendio de carne y se presentó su padre Librado, para reclamarle el porqué le había dado asilo a su madre Rogaciana Mendoza, a la cual maltrataba Librado, y ciego de coraje le arrojó un machete causándole una herida leve en el pulmón.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.

Leyes: Existiendo las circunstancias comprendidas en la fracción 11ª del artículo 24 del Código Penal. Sin hacer mérito de la responsabilidad civil del desistimiento del ofendido, con fundamento en el artículo 403 en relación con el 396 del propio cuerpo de leyes.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 422, dibujo a tinta del arma utilizada.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 139
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 41
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1895-11-08
Fecha de Término: 1895-12-14

Delito: *RAPTO Y ESTUPRO*

Demandante: Josefa Soto de, 15 años, soltera, sin profesión y de esta vecindad.

Demandado: Vicente Hidalgo, de 14 años, soltero, zapatero y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Josefa Soto, en su declaración manifestó que tenía algunos meses de tener una relación amorosa con Vicente Hidalgo, y que el lunes 28 de octubre, estaba ella en su vendimia de charamuscas en la esquina de la calle nueva de San Agustín cuando llegó Vicente, explicó que aparte de platicar de sus cosas como era costumbre, éste le propuso que huyeran con la firme promesa de matrimonio si ella era niña (doncella), a lo cual después de tanto insistir ella accedió. Vicente a su vez explicó que era verdad que le había propuesto matrimonio en caso de que fuera niña, pero que al copular ella misma le dijo que anteriormente había estado con un panadero.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica, se le da libertad bajo caución. Al caso se le da sobreseimiento.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 140**Año:** 1895**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 42**Fojas:** 13**Fecha de Inicio:** 1895-08-07**Fecha de Término:** 1895-08-07**Delito:** *VIOLACIÓN***Demandante:** María Avilés, 21 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.**Demandado:** Aniceto Ruiz, de 21 años, soltero, sastre, de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: María Avilés, explicó ante las autoridades, que su novio con el que tenía tiempo de llevar una relación amorosa y comprometidos para matrimonio había abusado de su persona aprovechando que se encontraba sola; al parecer el inculpado después de este hecho no le sostuvo su palabra de compromiso. Aniceto argumentó que ella lo había invitado a quedarse a dormir en su casa, ya que le ésta aseguró tener mucho miedo además de afirmarle que ya había estado con otros hombres pero que no le había dicho nada por vergüenza. El Juez dispuso poner en libertad bajo fianza a Aniceto, por no haber méritos para decretar la formal prisión por violación.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Carta dirigida a María firmada por Aniceto y una fotografía de éste último.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 141
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 42 A
Fojas: 67

Fecha de Inicio: 1895-11-07

Fecha de Término: 1896-04-30

Delito: *FALSIFICACIÓN DE FIRMA Y ESTAFA*

Demandante: Antonio Carbonel, de 39 años, célibe, comerciante y de esta ciudad.

Demandado: Pedro Ruiz, de 18 años, célibe, agricultor y vecino de Santa Clara de Portugal y Jesús Durán, de 22 años, célibe, empleado y vecino de Pátzcuaro.

Defensor: Joaquín Pérez Gaona y Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José María Z. González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Antonio Carbonel, compareció ante el juzgado y explicó que el día anterior se había presentado Pedro Ruiz en su tienda de ropa con una carta firmada por el Sr. Crescencio Moreno y en la cual le pedía algunos objetos con valor total de \$300.00, pidió algunas tilmas que no tenía en existencia, el demandante le da \$33.00 para que las buscara y las pudiera comprar; pero al ver que tardaba mucho tiempo en regresar le hizo tener sospechas por lo que comparó firmas de algunos documentos en su poder de Crescencio. Pedro declaró que todo lo dicho por Antonio era verdad y que la idea de falsificar la firma había sido de Jesús Durán.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 113, 554 y 520 fracción 3ª del Código Penal y con fundamento en el artículo 233 fracción 2ª del mismo Código se condenó a Pedro Ruiz a sufrir dos años de prisión, y con apoyo en los artículos 99, 115, 554 y 520 fracción 3ª del Código antes citado se condenó a Jesús Durán a ocho meses de prisión.

Anexos: Recibo firmado por Jesús Durán, original y copia de carta apócrifa.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 142
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1895-05-14

Fecha de Término: 1895-05-17

Delito: *ALLANAMIENTO DE MORADA*

Demandante: Francisco Lama, de 36 años, célibe, propietario y de esta ciudad.

Demandado: Antonio del Moral, de 38 años, soltero, Licenciado y de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Francisco Lama, explicó que al llegar a la casa de su cuñada Rosario, la sirvienta Joaquina le informó que Antonio del Moral le había dado un susto muy grande a su cuñada, entrando sin permiso a la casa. El demandado en su declaración manifestó que se presentó en dicha casa con la intención de entregar un dinero y una carta que enviaba Ignacio Lama hermano del demandante, pero que Antonio le jugó una broma diciéndole que Ignacio no quería que le entregara el dinero a él (a Francisco).

Sentencia: ----

Leyes: Conforme a la disposición de los artículos 507,508 y 510 solo hay allanamiento de domicilio, se declara por lo expuesto que no hay lugar a decretar la formal prisión de Antonio del Moral.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 143
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 44
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1895-03-12

Fecha de Término: 1896-01-24

Delito: *HERIDAS*

Demandante: María Dolores Tapetillo, de 47 años de edad, casada solo canónicamente en el año de mil ochocientos sesenta y tres con Antonio Agüero y de esta vecindad.

Demandado: Antonio Agüero, de 48 años de edad, casado, jornalero y vecino de esta Villa.

Defensor: Rafael Magaña.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: La ofendida María Dolores Tapetillo, en su declaración afirmó que el 12 de marzo su esposo Antonio llegó como a eso de las nueve de la mañana, disgustado con ella por no haberle entregado completo el dinero de la venta de dos sombreros la golpeo fuertemente en el brazo izquierdo con un leño causándole una herida; Dolores refirió que no era la primera vez que la maltrataba de esta manera. Antonio a su vez aceptó haberla golpeado porque ella lo había provocado y agredido.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.

Leyes: De acuerdo a las circunstancias y atenuantes, según el artículo 126 del Código Penal y con apoyo en el artículo 403 en relación con el 396 del mismo Código.

Anexos: Copia certificada del acta de matrimonio de las partes y Ejecutoria núm. 17.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 144
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 45
Fojas: 22

Fecha de Inicio: 1895-11-02

Fecha de Término: 1896-01-10

Delito: *HERIDAS*

Demandante: José María Álvarez, de 23 años de edad, casado, panadero y de esta vecindad.

Demandado: Tiburcio Olivo, de 19 años, viudo, gañan y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Félix G. de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido José María Álvarez, declaró ante las autoridades, que el primero de noviembre el se encontraba dormido en la calle del pavo en pleno estado de ebriedad, cuando sintió algunos golpes con piedras que le arrojaron, causándole algunas pequeñas heridas. Antonia Pérez única testigo, explicó que se encontraba sentada en la puerta de su casa cuando llegó un sujeto agrediendo a pedradas al demandante y dijo no haber conocido al agresor.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 1ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 145**Año:** 1895**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 48**Fojas:** 126**Fecha de Inicio:** 1895-07-10**Fecha de Término:** 1896-11-09**Delito:** *HURTO*

Demandante: Emiliano Cortés, de 51 años, casado, jornalero y vecino de Carupo, perteneciente a Teremendo.

Demandado: Santiago Morrás, de 22 años de edad, casado, gañan y vecino de Urundaneo y Victoriano Aguilera, de 36 años de edad, casado, labrador y vecino de Carucho.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Emiliano Cortés, en su declaración refirió que tenía a su cargo cinco bueyes, que el día 15 de abril se entraron al potrero unos individuos y se los llevaron; al hacer algunas investigaciones, se supo que los había comprado Don Ramón Delgado e Ignacio Calderón a Santiago, ignorando su procedencia. Los demandados no pudieron comprobar la adquisición legal de dichos animales, resultando como dueños legítimos, Don Antonio Leal, Ignacio Calderón y Ramón Delgado.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de prisión.

Leyes: Con apoyo en el artículo 548 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 159.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 146
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 49
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1895-08-17

Fecha de Término: 1896-01-02

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Juan Martínez, de 28 años de edad, célibe, zapatero, de esta vecindad.

Demandado: Luis Trillo, de 22 años de edad, viudo, cantero, de esta vecindad.

Defensor: Francisco del Castillo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La autoridades le tomaron declaración a Juan Martínez en el Hospital Civil de esta ciudad, éste manifestó que estaba con Luis Trillo en el billar, discutieron por un retrato que le pertenecía y el citado demandado no le quería regresar; salieron a reñir a la calle saliendo herido de gravedad Martínez, el cual explicó que no supo si había herido al citado Trillo ya que ambos estaban en pleno estado de ebriedad. Martínez falleció posteriormente por causa de las heridas.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 382 del Código Penal se condenó a Luis Trillo por homicidio a un año de presidio y con apoyo en el artículo 674 del propio cuerpo de leyes se condena al mismo a dos meses de prisión por portación de arma prohibida.

Anexos: Ejecutoria núm. 18.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 147
Año: 1895
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 50
Fojas: 41

Fecha de Inicio: 1894-07-09

Fecha de Término: 1895-10-26

Delito: *ROBO*

Demandante: Socorro Arias, de 42 años, viuda y de esta vecindad.

Demandado: Santiago Lozano, de 25 años, célibe, alfarero y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Perfecto Ángeles.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La señora Socorro Arias, manifestó que el día del robo ella tenía que salir a la calle y dejó cerrada la puerta de su casa y al llegar se dio cuenta de que le faltaban algunas cosas entre ellas algunas prendas de vestir. La testigo Susana Reyes refirió que vio al acusado salir de la casa de la demandante con una maleta y al verla comenzó a correr encontrándose a un gendarme el cual lo detuvo por parecerle sospechoso. El demandado negó los hechos, pero no pudo comprobar la procedencia de las cosas incautadas.

Sentencia: Condenatoria

Leyes: Con apoyo en los artículos 544 fracción 1ª y 520, fracción 1ª del Código Penal, se condenó a Santiago Lozano a tres años, dos meses, veinticuatro días de prisión.

Anexos: Toca 1ª Sala 3ª Instancia con registro núm. 485.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 148**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 51**Fojas:** 41**Fecha de Inicio:** 1895-08-09**Fecha de Término:** 1895-12-14**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Apolinar Chávez, de 59 años, casado, comerciante y vecino de Tarímbaro.**Demandado:** Benito Miranda, de 39 años, viudo, comerciante, vecino de Tarímbaro.**Defensor:** Lic. Manuel Alvirez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: La Prefectura del Distrito de Tarímbaro puso en conocimiento del Alcalde 1°, que en el Hospital Civil de la ciudad de Morelia se encontraba herido Apolinar Chávez, a quien se le tomó su declaración y explicó que en el camino hacia su pueblo se había encontrado a Benito Miranda en pleno estado de ebriedad, y sin motivo aparente éste se le echó encima y con un cuchillo le infirió una herida grave en el pecho. Benito a su vez manifestó no acordarse de nada debido al estado en que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en el artículo 398 del Código Penal se condena a Benito Miranda a un año de presidio por el cargo de heridas graves y con apoyo en el artículo 404 del propio cuerpo de leyes se condena a Apolinar Chávez a dos mese de presidio por el cargo de herida leve.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 149**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 51 A**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1895-09-01**Fecha de Término:** 1895-09-26**Delito:** *ABUSO DE CONFIANZA***Demandante:** Plácido Guerrero, de 54 años, casado, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** Teófilo Vázquez.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Sr. Plácido Guerrero, manifestó ante las autoridades que el Lic. Teófilo Vázquez, a quien confirió poder amplio para que lo representara jurídicamente para que cobrara a Don Jesús Ibarrola ochenta y nueve pesos, mismos que ya había depositado en el juzgado. El Juez determinó que se entregara ese dinero a mi referido representante, quien a su vez al tener el efectivo en sus manos se ausentó de la población.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos estampillas.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 150
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 52
Fojas: 104

Fecha de Inicio: 1895-02-15

Fecha de Término: 1896-05-14

Delito: *ESTAFA*

Demandante: Antonio Rangel, de 27 años, casado, pasante jurista y de esta vecindad.

Demandado: Tiburcio Delgado, de 50 años, casado, labrador y vecino de Carupo perteneciente a la municipalidad de Puruandiro.

Defensor: Francisco Villalón.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Antonio Rangel acusó a Tiburcio Delgado por fraude de unos semovientes que se encontraban secuestrados o depositados en poder de Eduwigis Calderón, en virtud de un juicio en el Juzgado 2° menor de lo civil en contra del acusado, a causa de un pago le fueron embargados los citados animales y al término del juicio por orden del Juez le fueron adjudicados. Tiburcio logró recobrar los semovientes, con dolo y aprovechándose de la buena fe del Alcalde 1° menor de lo civil logró sacarle una orden para la liberación de dicho embargo, enajenándolos enseguida a pesar de saber que ya no le pertenecían.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra en los artículos 552, 553 y 555 fracción 2ª, del Código Penal y con apoyo en los artículos 554, 555 fracción 2ª y 3ª del 520 del Código citado se condena a Tiburcio a sufrir la pena de un año, cuatro meses y siete días de prisión.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 539, testimonio de diligencias, nombramiento que otorga el Gobernador del Estado de Michoacán a Tiburcio Delgado como Jefe de la acordada de Teremendo, un telegrama dirigido al Alcalde 1° de lo Penal y firmado por Manuel Alatorre, Incidente de excarcelación promovida por el demandado.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 151**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 53**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1895-05-08**Fecha de Término:** 1895-05-20**Delito:** *ESTUPRO***Demandante:** Ramón Bravo, de 45 años de edad, casado, comerciante, vecino de este lugar.**Demandado:** Martín Mota Cruz, de 32 años, casado, zapatero de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Ramón Bravo acusó a Martín Mota de haber raptado y estuprado a su hija de once años. Al tomarles su declaración el acusado negó los hechos, al mismo tiempo explicó su versión a las autoridades y dijo que estaba sentado en la plaza de San José cuando llegó la niña manifestándole con insistencia que si necesitaba a alguien para trabajar en labores domésticas, que no tenía padres, dándole por respuesta un no, pero al verla le provocó un sentimiento de ternura ya que era pequeña, sin zapatos y muy desnutrida por lo que decidió llevársela a su esposa para que la atendiera y diera aviso a las autoridades. La niña manifestó en su declaración ante las autoridades haber escapado de su casa, ya que sufría maltrato por parte de sus padres.

Sentencia: ----**Leyes:** ----

Anexos: Copia certificada del acta de nacimiento de la niña María Paulina Jacoba de la Santísima Trinidad.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 152
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 54
Fojas: 60

Fecha de Inicio: 1895-09-08

Fecha de Término: 1896-02-27

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Evaristo Calderón.

Demandado: Cipriano Chávez, de 22 años de edad, casado, hortelano, vecino del pueblo y León Chávez, de 24 años de edad, casado, hortelano y vecino del rancho del Nirpo.

Defensor: Juan Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Rancho del Nirpo, perteneciente a la municipalidad de Copándaro.

Síntesis: León Chávez, explicó a las autoridades que estando en estado de ebriedad y al pasar por la casa de Librado Ortiz, sin motivo alguno lo empezaron a agredir Andrés Villalobos y Jesús Vallejo; Cipriano Chávez refirió que iba persiguiendo un enjambre de abejas y al pasar por el citado lugar vio que estaban apedreando a su hermano León Chávez, así que para defenderlo le arrojó una piedra a Andrés golpeándolo en la cabeza, desafortunadamente el golpe le ocasionó la muerte. Evaristo Calderón fue testigo presencial y dio parte a las autoridades.

Sentencia: Condenatoria a 9 años de presidio.

Leyes: Con fundamento en la fracción 2ª del artículo 380 y fracción 2ª del 126 del Código Penal se condena a Cipriano Chávez por el delito de homicidio y con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, artículo 1º, partida 1ª se falla a favor de León Chávez.

Anexos: Copia del acta de defunción de Andrés Villalobos.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 153
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 55
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1895-03-04

Fecha de Término: 1895-03-05

Delito: *FALSIFICACIÓN DE FIRMA Y ESTAFA*

Demandante: Francisca Rico, de 44 años, viuda, sin profesión por su sexo, de esta vecindad.

Demandado: Dorotea González.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La Sra. Francisca Rico, manifestó en su declaración, que Dorotea González se llevó alguna ropa, de la cual le dejó un pagaré por \$158.00 firmado por Lázaro Cárdenas. Al hacer las diligencias correspondientes hicieron un requerimiento a Cárdenas quien refirió que la letra y firma no correspondían a las de él. El juicio quedó inconcluso, se giró orden de aprehensión en contra de Dorotea.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Un pagaré por la cantidad de \$158.00, firmado por Lázaro Cárdenas (de oficio cantero) y cuatro estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 154
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 56
Fojas: 77

Fecha de Inicio: 1895-02-08

Fecha de Término: 1895-07-23

Delito: *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: Pablo Reyes, de 30 años, casado, jornalero de esta ciudad.

Demandado: Evaristo Cervín, de 37 años, casado, jornalero, actualmente vecino de Araparícuaro.

Defensor: Pasante jurista Rafael Magaña, defensor de Evaristo y Lic. Luis Monge, defensor de Pablo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Pablo Reyes, narró ante las autoridades lo sucedido la noche del 8 de febrero al ir de regreso a su casa habitación, Evaristo y un cuñado le impidieron la entrada con el objeto de ir a tomar unas copas a lo que Pablo se negó; tal negativa los disgustó por lo que Evaristo sacó una guadaña que traía y le infirió algunas heridas de gravedad que presentó Pablo, por lo que lo internaron en el Hospital Civil de ésta ciudad. Los agresores se dieron a la fuga, siendo capturados posteriormente.

Sentencia: Condenatoria y absolutoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 398 del Código Penal se condena a Evaristo Cervín a sufrir la pena de un año de presidio, por el cargo de herida grave y con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª se absolvió a Pablo Reyes del cargo de herida leve.

Anexos: Telegrama dirigido al Alcalde 1º Penal, firmado por el Prefecto Vicente P. Soto, Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 310.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 155**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 56 A**Fojas:** 11**Fecha de Inicio:** 1895-08-06**Fecha de Término:** 1895-08-20**Delito:** *REVELACIÓN DEL SIGILO PROFESIONAL***Demandante:** José Carmen Moreno, de 33 años, casado, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** Lic. Luis G. Ruano, de 61 años de edad, viudo, de esta profesión que indica su título, además Escribano público y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia

Síntesis: El Sr. José Carmen Moreno, manifestó ante las autoridades que días antes había estado muy enfermo y creyó prudente llamar al Notario para hacer su testamento; al llegar el licenciado Luis G. Ruano le exigió el pago de \$19.00 por gastos de timbres y honorarios, los cuales pago. Al restablecerse de salud, el licenciado le cobró otros \$9.00 más por lo mismo que ya había cobrado anteriormente; al demandante le pareció injusto y no se sintió con la obligación de pagar, por lo que el licenciado levantó una demanda en su contra, y para justificar los hechos reveló algunas cláusulas de su disposición cerrada testamentaria, por lo que decidió entablar una demanda en contra de Ruano por el delito de violación de secreto profesional. Este caso quedó inconcluso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 156
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 57
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1895-07-05

Fecha de Término: 1895-08-05

Delito: *CALUMNIA*

Demandante: María Mota.

Demandado: Silverio Izquierdo, de 31 años, casado, zapatero y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La Sra. María Mota, declaró ante las autoridades, que su vecino la molestaba constantemente sin motivo alguno, refirió que a don Silverio se le perdió un borrego y en esos días ella había comprado uno, por lo que el demandado la llamaba "ladrona" e incitaba a algunas personas a que la llamarán de la misma manera, siendo insoportable la situación María decidió entablar una demanda en su contra y llevó algunos testigos para comprobar la compra del borrego en cuestión. El proceso quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Siete estampillas de diez centavos.

Estado físico del expediente: Legible y en buena condiciones.

Ficha: 157
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 58
Fojas: 62

Fecha de Inicio: 1895-10-14

Fecha de Término: 1896-06-26

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Agustín Hernández, de 28 años, casado, cargador y de esta vecindad.

Demandado: Telésforo Morales, de 28 años, célibe, sargento 2° del 8° Regimiento y de este lugar.

Defensor: Antonio López de Santa Anna.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El testigo presencial llamado Francisco Arceo, manifestó ante las autoridades competentes, que el demandante Agustín Hernández llegó acompañado a la tienda “La Nave de Oro” a tomar un trago de aguardiente y el cual se los ofreció Telésforo Morales quien hizo que se sirvieran dos copas, los cargadores se separaron uno salió y el otro se quedó. Telésforo mandó tirar las copas de aguardiente y al salir de la tienda uno de los cargadores lo insultó sin motivo alguno y el otro trató de golpearlo con una piedra, a lo cual el demandado se defendió y sin pensarlo le dio un navajazo mortal en el estómago.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.

Leyes: Con fundamento en los artículos 382 y fracción 2ª del 126 del Código Penal.

Anexos: Ejecutoria pronunciada en 3ª Instancia por la segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 158
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 60
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1895-05-13

Fecha de Término: 1895-05-23

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Antonio Pérez mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad.

Demandado: Antonio González, de 44 años, casado, hortelano y de esta ciudad.

Defensor: Lic. Luis Monge.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Para practicar las diligencias de oficio, las autoridades correspondientes se trasladaron al Hospital Civil de esta ciudad para tomar la declaración del ofendido, quien a su vez manifestó que estaba dormido en el patio de su casa la noche del doce de mayo cuando llegó Antonio González en estado de ebriedad y sin motivo alguno le dio un piquete en el brazo con un arma que no alcanzó a ver. Al parecer el demandado estaba disgustado porque su mujer, después de haber sido maltratada por éste, se refugió en la casa de Pérez.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en la leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 390.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 159
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 61
Fojas: 64

Fecha de Inicio: 1895-01-21

Fecha de Término: 1895-12-19

Delito: *TENTATIVA DE RAPTO*

Demandante: María Tomasa Oropeza, de 14 años de edad, célibe y vecina de este lugar.

Demandado: Severo Aguilar, de 17 años de edad, soltero, alfarero y vecino de Capula; Guadalupe Arroyo, de 19 años de edad, soltero, alfarero, de esta vecindad y Miguel Neri, de 18 años de edad, célibe, alfarero y vecino de Capula.

Defensor: Antonio Rangel.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Capula.

Síntesis: María Tomasa Oropeza, narró lo sucedido la noche del 20 de enero, y refirió que a eso de las ocho de la noche regresaba para su casa en compañía de una hermana y una amiga, cuando les salieron al paso los demandados y con lujo de violencia uno de ellos de nombre Severo trató de llevársela a la fuerza, al momento que su hermana María Jesús pedía a gritos auxilio. A su vez Severo en su declaración refirió que ya tenía tiempo saliendo con Tomasa, pero como sus padres no veían con buenos ojos dicha relación, habían decidido fugarse.

Sentencia: Condenatoria para Severo Aguilar.

Leyes: Con fundamento en los artículos 123, 126, fracción 2ª, 422 y 114 del Código Penal a sufrir la pena de seis meses de presidio, a Guadalupe Arroyo y Miguel Neri se les absolvió con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 1ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 160
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 63
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1895-06-07

Fecha de Término: 1895-12-23

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Victoriana Hernández mayor de edad, casada, vecina de Quiroga.

Demandado: Francisca Arias, mayor de edad, célibe, sin oficio y vecina de Quiroga.

Defensor: Pablo Cortés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Quiroga.

Síntesis: A Cesareo González, Alcalde de Quiroga, le llegó la noticia de que Francisca estaba golpeando a Ramón Alcaraz con un leño, al llegar al lugar de los hechos el referido Ramón ya había fallecido. La testigo presencial Victoriana Hernández, manifestó que los involucrados en este homicidio habían estado bebiendo aguardiente y debido al estado de embriaguez el fallecido Ramón la ofendió con palabras altisonantes a la demandada, la cual en estado de ebriedad y molesta, tomó una tranca y le dio de golpes.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Existen las atenuantes circunstancias comprendidas en la fracción XI del artículo 24 del Código Penal debe aplicarse en su grado mínimun según lo preceptúa la fracción 2ª del 126 del mismo Código y con fundamento en el artículo 398 del referido Código se condena a Francisca Arias a sufrir un año de prisión.

Anexos: Copia del acta de defunción del agredido Ramón Alcaraz, dibujo a lápiz del arma homicida.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 161**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 64**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1895-09-14**Fecha de Término:** 1896-01-03**Delito:** *ROBO*

Demandante: Miguel Bazán, de 64 años de edad, labrador, casado solo canónicamente con Trinidad Ayala y vecino del rancho de Opongio.

Demandado: Trinidad Ayala, de 30 años de edad, sin profesión, casada con Miguel Bazán y vecina del rancho de Opongio.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Miguel Bazán, se presentó ante las autoridades a levantar una demanda en contra de su esposa Trinidad la cual al parecer con la intención de abandonarlo u obligarlo a cambiarse de domicilio por no gustarle la vida del rancho y querer vivir en Tarímbaro. Don Miguel refirió que cuando él llegó de trabajar ella le dijo que la habían asaltado llevándose algo de dinero y un baúl con varias pertenencias; pero Félix Farfán, a quien Trinidad había contratado para llevar dichas cosas a Tarímbaro, le manifestó que la demandada le había pagado. El proceso quedó abierto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 162
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 66
Fojas: 26

Fecha de Inicio: 1895-02-11

Fecha de Término: 1895-05-01

Delito: *ALLANAMIENTO DE DOMICILIO*

Demandante: Julián Cortez, de 38 años de edad, casado, obrajero y vecino del pueblo de Huacao.

Demandado: Martín Alvor, de 29 años de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Huacao.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Próspero Páramo.

Lugar: Huacao perteneciente a la municipalidad de Santa Ana Maya.

Síntesis: El quejoso Julián Cortez, manifestó ante las autoridades que el día ocho de febrero por la tarde, Martín entró a su casa sin permiso y en estado de ebriedad, así que lo tomo del brazo y lo saco, haciendo lo mismo dos veces más, y diciéndole que no hiciera ese tipo de cosas porque se podía malinterpretar. Martín refirió en su defensa que si había ido a la casa de Julián pero a cobrarle unos centavos que le adeudaba hacía cinco años.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Administración de Justicia se sobresee en esta causa.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm. 199 y 15 estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 163**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 66 A**Fojas:** 34**Fecha de Inicio:** 1895-05-13**Fecha de Término:** 1896-01-03**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Antonino Ortiz, de 28 años de edad, casado, labrador y vecino del rancho de las Cruces.**Demandado:** Benito Vargas, de 30 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de las Cruces.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Rancho de las Cruces perteneciente a la municipalidad de Chucándiro.**Síntesis:** El demandante Antonino Ortiz y fallecido a causa de las heridas de bala, en su lecho de muerte manifestó a las autoridades que la noche del trece de mayo, caminaba para su casa cuando lo interceptaron unos individuos y sin motivo alguno le dispararon hiriéndolos a él y a su caballo, que por la oscuridad de la noche no les vio la cara a sus agresores. Al hacer las diligencias correspondientes y tomar algunas declaraciones se llegó a la sospecha de que el demandado Benito Vargas sería el autor del crimen.**Sentencia:** ----**Leyes:** Con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Administración de Justicia se sobresee en esta causa.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 164
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 67
Fojas: 29

Fecha de Inicio: 1895-03-09

Fecha de Término: 1895-03-26

Delito: *ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Santiago Murray mayor de edad, casado, comerciante, canadence y de esta vecindad.

Demandado: Eugenio Bret, de 41 años, casado, comerciante y de esta vecindad, siendo originario de San Julien de Cray departamento de Saoneet Laoire, Francia.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Santiago Murray, explicó que contrató a Eugenio Bret para el puesto de Administrador del Hotel Oseguera, al cual le pagaría \$5.00 mensuales. Al no convenir a los intereses del demandante, Bret es separado del cargo y éste se negó a entregar el efectivo que debía haber en caja. Eugenio Bret explicó que Murray llegó molesto al Hotel pidiéndole las llaves de todo lo que tenía a su resguardo; afirmó que entregó las llaves pero no el dinero, ya que el quejoso no quería firmarle recibo alguno. El Sr. Bret mostró el dinero, entregándolo al Juez, para que posteriormente éste fuera solicitado por vías legales por Santiago Murray. Se le da libertad bajo caución.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia con registro núm.139, copia del recibo expedido por el Monte de Piedad, copia de solicitud de entrega de dinero dirigida al Juez 1º de lo criminal, firmada por Santiago Murray y ocho estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 165
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 67 A
Fojas: 54

Fecha de Inicio: 1895-09-07

Fecha de Término: 1896-03-14

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Pedro Rodríguez, de 22 años de edad, célibe, labrador y vecino del rancho de la Yerbabuena, jurisdicción de Copándaro y accidentalmente en ésta población.

Demandado: Mateo Rodríguez, de 22 años, casado, jornalero y vecino de la Cañada de Copándaro.

Defensor: Juan Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Tacámbaro.

Síntesis: El ofendido y ya fallecido Pedro Rodríguez, en su declaración afirmó que se encontraba parado en la plaza del pueblo de Tacámbaro, cuando su primo Mateo en compañía de dos individuos se lo llevaron con el pretexto de tratar un negocio; al estar frente a la casa de Patricio Bazan sin motivo alguno Mateo lo hirió con un machete. Mateo aseguró que se encontraba tomando una copa en una tienda cuando llegó su primo Pedro y le tira una copa al piso, al momento no pasó nada pero al ir a la orilla del pueblo a satisfacer una necesidad corporal, volvió a encontrarse con su primo, el cual lo ofendió y agredió provocando una riña.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con las circunstancias atenuantes comprendidas en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 24 del Código Penal, con fundamento en el artículo 381 del Código citado se condena a seis años de prisión a Mateo Rodríguez.

Anexos: Copia del acta de defunción de Pedro Rodríguez y Ejecutoria núm. 48.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 166
Año: 1895
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 68
Fojas: 47

Fecha de Inicio: 1895-01-10

Fecha de Término: 1895-02-25

Delito: *FRAUDE*

Demandante: Antonio Pimentel, de 40 años, casado, herrero y de esta vecindad.

Demandado: Juan Guzmán, de 50 años, casado, jornalero, vecino de Moroleón y de tránsito en esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Sr. Antonio Pimentel dueño de un volantín de feria celebró contrato con Ignacio Cuín por la cantidad de \$45.00 por el alquiler del juego y con la condición de tenerlo tres meses, al poco tiempo se presentó ante el deponente el demandado Juan Guzmán adelantándosele a Cuín y diciendo que él lo había enviado por el volantín y le hace entrega del dinero del alquiler. A los pocos días se presentó Cuín por el volantín ignorando lo sucedido; pero al enterarse decidieron levantar una demanda en contra de Guzmán, el cual explicó en su declaración que el demandante le había ofrecido en renta el volantín.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la Ley de Administración de Justicia se sobresee en estas diligencias, póngase a Guzmán en libertad bajo de fianza.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 87, carta dirigida a Antonio Pimentel y firmada por Juan Guzmán, copia del contrato del alquiler del volantín.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 167**Año:** 1895**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 68 A**Fojas:** 92**Fecha de Inicio:** 1895-05-06**Fecha de Término:** 1896-09-29**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Pedro Zavala.**Demandado:** Cruz Saldívar, mayor de edad, casado, alfarero y vecino de Tzintzuntzan.**Defensor:** Lic. León González**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José María González.**Lugar:** Tzintzuntzan.

Síntesis: El día seis de mayo, le dieron aviso a la autoridad de que a la orilla del arroyo se encontraba el cadáver de Canuto Molinero. Al hacer las investigaciones, varios testigos presenciales manifestaron a las autoridades lo sucedido, que Cruz Saldívar se encontraba en la tienda de Rendón a la cual llegó posteriormente Canuto, y Saldívar le pidió un centavo para tomar un poco de licor y éste se lo negó, se disgustaron y se hicieron de palabras, algunos testigos impidieron la pelea. Ese mismo día por la noche regresaron a la misma tienda los implicados se tomaron una copa y Saldívar invitó a Canuto a que salieran juntos, y a la mañana siguiente apareció el cadáver de Canuto.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Ejecutoria de Cruz Saldívar.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 168**Año:** 1985**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 68 B**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1895-08-08**Fecha de Término:** 1895-0809**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Pánfila Barrera, de 19 años de edad, célibe, vecina de Charo.**Demandado:** Rodrigo Almanza, de 19 años, soltero, pirotécnico y vecino de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Morelia

Síntesis: La ofendida Pánfila Barrera, decidió levantar una demanda en contra de su novio, el cual la saco de Charo con engaños, diciéndole que llegando a Morelia acudirán al Registro civil para contraer matrimonio lo cual fue mentira, después le dijo que en Pátzcuaro y llegando a ésta población le dijo que contraerán matrimonio hasta que tuvieran recursos económicos. La referida Pánfila acudió ante las autoridades porque el demandado no quería cumplir, éste a su vez explicó que la promesa de matrimonio sigue en pie, solo pide que espero un poco para cumplirle.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 169
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 69
Fojas: 43

Fecha de Inicio: 1895-01-03

Fecha de Término: 1895-01-16

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Jesús Gaitán, de 37 años, casado, empleado y de esta vecindad.

Demandado: Pascual García, de 44 años, soltero, empleado y de esta vecindad y María Patiño, de 33 años, casada y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José D. Posadas.

Lugar: Morelia

Síntesis: Jesús Gaitán, afirmó en su declaración haber encontrado a su esposa María habitando con Pascual en su propia casa; los demandados lo negaron y cada quien dio su versión de los hechos, María explicó que su esposo era muy celoso y refirió que ese día se entretuvo un poco en la cocina porque les servía ponche a los individuos que estaban en la tienda, propiedad del demandante, el cual al ver su tardanza fue en su busca plantándole unas bofetadas, a su vez Pascual narró que al escuchar los gritos de la señora fue en su ayuda para evitar una desgracia. Ladislao Pérez, testigo presencial manifestó que Gaitán al no ver a su esposa, entró a su casa para buscarla y saliendo al poco tiempo los llamó para que fueran testigos del adulterio cometido en su contra por parte de los demandados.

Sentencia: ----

Leyes: Conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la ley de Administración de Justicia, y en el 432 del Código Penal, con fundamento en el artículo 261 de la ley primeramente citada se sobresee en esta causa.

Anexos: Copia del acta de matrimonio de Jesús Gaitán con María Patiño, Toca 1ª Sala con registro núm. 35 y 29 estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 170**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 69 A**Fojas:** 103**Fecha de Inicio:** 1895-05-12**Fecha de Término:** 1896-07-13**Delito:** *HOMICIDIO*

Demandante: Socorro López, de 34 años de edad, casado, labrador, carretero y jornalero, vecino del rancho de Potrerillos, hermano del occiso José Guadalupe López.

Demandado: Mateo García, de 25 años, casado, vecino del rancho Potrerillos perteneciente a la municipalidad de Acuitzio y Ramón Fuerte, de 24 años, soltero, labrador y vecino de la Purísima

Defensor: Luis Zavala.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María González.

Lugar: Tiripetío.

Síntesis: El 12 de mayo dieron aviso a las autoridades del cadáver de José Guadalupe López, al hacer las diligencias correspondientes, Socorro hermano del occiso, manifestó en su declaración que él sospechaba de Mateo García, ya que hacía tiempo se habían desafiado por tener ambos relaciones ilícitas con María Cruz Aguilar. Los demandados Mateo y Ramón negaron los hechos; varios vecinos de Acuitzio fueron testigos presenciales del homicidio y en su declaración ratificaron haber conocido a Mateo.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en la fracción 2ª del artículo 38º del Código Penal se condenó a Mateo García a sufrir la pena de nueve años de presidio por el cargo de homicidio y con apoyo en el artículo 674 del mismo Código se aumentan dos meses más de prisión por la portación de arma prohibida. Con fundamento en las leyes 12, artículo 14, partida 3ª y 26, artículo 1º, partida 1ª se absolvió a Ramón Fuerte.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 171
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 70
Fojas: 45

Fecha de Inicio: 1895-03-12

Fecha de Término: 1895-06-12

Delito: *RESISTENCIA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Timoteo Paniagua, de 43 años, casado, empleado y de esta vecindad.

Demandado: Marcos Pérez, de 27 años, casado, labrador y vecino del rancho del Cuervo, perteneciente a la municipalidad de Santa Ana Maya.

Defensor: Antonio Arroyo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: El ofendido Timoteo Paniagua, manifestó que el pasado domingo 10 de marzo del año en curso, les llamo la atención a dos individuos que andaban montados a caballo, uno de ellos de nombre Sotero Martínez, se quejó de que el demandado le había robado un machete. En vista de que Timoteo representaba a la autoridad decidió seguir al agresor hasta la orilla de la población; Marcos al verse acorralado y debido al estado de embriaguez en el que se encontraba, les lanzó varias injurias agrediéndolos con un machete y con el cual le causó una herida leve en la cabeza al demandante.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Conforme a lo dispuesto en la fracción 2ª del artículo 126 del Código Penal y con fundamento en los artículos 406, 640 y 641 del propio cuerpo de leyes se condena a seis meses de presidio.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia, con registro núm. 332.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 172
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 72
Fojas: 37

Fecha de Inicio: 1895-02-06

Fecha de Término: 1895-06-01

Delito: *VIOLACIÓN*

Demandante: María Tomasa de los Santos, de 35 años de edad, casada y vecina de este lugar y Merced Reyes, de 18 años de edad, hija de Jacinto Reyes.

Demandado: Jacinto Reyes, de 48 años de edad, casado, gañan y vecino de esta lugar.

Defensor: Pasante jurista Rafael Magaña.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: María Tomasa de los Santos, en su declaración explicó, que cuando notó que su hija Merced estaba embarazada, le había insistió para que le dijera quién había sido el autor; Merced explicó ante las autoridades que hacía más de ocho meses que su padre había abusado dos veces de su persona, que aprovechaba cuando su madre salía de su casa el demandado la encerraba en un cuarto amenazándola con ahorcarla si gritaba o le decía algo a su madre.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 415, primera parte del 417 y fracción 1ª del 419 del Código Penal, se condenó a Jacinto Reyes sufrir la pena de ocho años de prisión.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 237.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 173**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 73**Fojas:** 68**Fecha de Inicio:** 1895-02-07**Fecha de Término:** 1895-06-28**Delito:** ***VIOLACIÓN***

Demandante: Margarita Romero, de 30 años, casada, sin oficio por su sexo, de este lugar y Concepción Ruiz, de 11 años, célibe, sin oficio por su sexo y de este lugar.

Demandado: Fermín García Ruiz, de 47 años, casado, comerciante, de este lugar y Sabina Torres, de 22 años, soltera, comerciante de este lugar.

Defensor: Lic. Alberto Bravo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Concepción Ruiz, en su declaración refirió que se encontraba trabajando en una fonda en San Agustín cuando se presentó Sabina Torres manifestándole que su madre que estaba enferma le había pedido de favor que pasara por ella, a lo cual Concepción creyendo en la palabra de aquella la siguió hasta una casa donde se encontraba Fermín García. Concepción narró que al llegar cerraron la puerta con llave y Fermín hizo uso de su persona por la fuerza ayudado por Sabina; la cual dijo el demandado que era dueña de una casa de prostitución y que él le había dicho que cuando tuviese alguna novedad le avisara, que él creía que la jovencita estaba de acuerdo.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: En este caso según la fracción 2ª del artículo 126 del Código Penal y con fundamento en el artículo 415 del Código citado se condena a Fermín a sufrir la pena de cuatro años de presidio y con apoyo en el artículo 115, fracción 1ª del 99 y 109 del repetido Código se condena a Sabina a sufrir la pena de tres años de prisión.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 468, Incidente de excarcelación.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 174
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 73 A
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1895-09-12
Fecha de Término: 1895-10-04

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Seguimiento de Oficio.
Demandado: Pablo Cortés, mayor de edad, casado, vecino del rancho de Parritas.
Defensor: ----
Juez: ----
Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: San Miguel del Monte perteneciente al Distrito de Morelia.
Síntesis: En su declaración Pablo Cortés, explicó a las autoridades correspondientes que la muerte de su sobrino José había sido un accidente, narró que habían ido a cazar ardillas que de regreso resbaló y para no caerse se apoyo en la carabina que traía, la cual se fue de lado y chocó con una piedra disparándose el gatillo e hiriendo mortalmente a José. Testigos presenciales aseguraron que efectivamente los hechos pasaron como los explicó el demandado. No se encontraron más datos por ser solo diligencias.

Sentencia: ----
Leyes: ----
Anexos: Copia del acta de autopsia del cadáver de José Cortés.
Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 175**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 74**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1895-04-11**Fecha de Término:** 1895-04-15**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Nicolás Chávez, de 60 años, casado, jornalero, vecino de Uruétaro.**Demandado:** Petronila Chihuaque.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Uruétaro perteneciente a la municipalidad de Tarímbaro.

Síntesis: Don Nicolás Chávez, manifestó en su declaración ante las autoridades que Petronila no quería a la niña desde antes de que naciera; la señora Petra Cabrera, quien fue la que la asistió en el parto manifestó que la creatura nació viva y en buen estado de salud. La autopsia dio como resultado una creatura de cuatro días de nacida pero con tres días de haber fallecido.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia del acta de la autopsia del cadáver de una infanta sin nombre.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 176**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 78**Fojas:** 54**Fecha de Inicio:** 1895-05-01**Fecha de Término:** 1895-07-16**Delito:** *SOSPECHAS DE HURTO*

Demandante: Mariano Melgarejo, de 38 años de edad, casado, comerciante y vecino de este pueblo.

Demandado: Cipriano Medina, de 19 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo; Lucio González, de 20 años de edad, soltero, comerciante, vecino del pueblo y Jesús González.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Copándaro perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: Mariano Melgarejo, levantó una demanda en contra de sus vecinos Cipriano Medina y Lucio González, culpándolos de haberle extraído de su casa dos cazos con manteca que tenía enfriando en el comedor; el ofendido refirió que entraron a su casa el domingo por la noche y que al levantarse descubrió que le hacían falta los mencionados cazos, pero que en el piso había algunas huellas de tacón de bota y algunas gotas de manteca que llegaban precisamente hasta la casa de Lucio. El caso se sobresee por falta de pruebas.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 261 de la ley de Administración de Justicia se sobresee en esta causa a su favor, poniéndoles en libertad bajo fianza.

Anexos: Dibujo a lápiz de una guadaña.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 177
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 83
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1895-10-04

Fecha de Término: 1895-10-07

Delito: *HERIDAS*

Demandante: María Guadalupe Pérez.

Demandado: Macedonio Duarte, de 28 años, casado, comerciante y vecino de Tacícuaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Tacícuaro perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: El demandado Macedonio Duarte, refirió que la noche del 30 de octubre asistió a un baile en la casa de Miguel Acosta, a la cual llegó bastante ebrio sin darse cuenta de nada por seguir tomando, explicó que sólo tenía una vaga idea de que lo llevaban a la cárcel sin saber el motivo. El tiempo límite de mantenerlo retenido estaba por expirar y al no presentarse los quejosos, no existían méritos para decretar la formal prisión y se le dejó en libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 178
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 85
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1895-05-11

Fecha de Término: 1895-10-03

Delito: *INCUMPLIMIENTO DE PALABRA*

Demandante: Magdalena Ramírez, de 19 años, soltera y vecina de Acuitzio.

Demandado: Pedro Gómez, de 28 años, casado, albañil, vecino de Acuitzio.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La deponente Magdalena Ramírez, explicó que hacía algunos años tuvo relaciones amorosas con Pedro Gómez, el cual le había prometido matrimonio obligándola a abandonar la casa paterna para vivir con él; manifestó que Pedro la abandonó para contraer matrimonio con otra mujer. El demandado se defendió y explicó a las autoridades que hacía tiempo que había requerido de los servicios de Magdalena por ser una mujer pública solamente y que los hijos que ella tenía, ignoraba quién era el padre.

Sentencia: ----

Leyes: De acuerdo con el artículo 181 del Código Penal, está prescrita la acción y con fundamento en la disposición citada se declara que el hecho no procede.

Anexos: Copia del acta de matrimonio civil de Pedro Gómez con Petra Cuín.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 179**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 86**Fojas:** 21**Fecha de Inicio:** 1895-08-08**Fecha de Término:** 1895-11-13**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Marcelina Urbina, de 19 años, célibe y vecina de Jesús del Monte.**Demandado:** Prisciliano Martínez, de 23 años, célibe, leñero y vecino de Jesús del Monte.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Jesús del Monte perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: La demandante Marcelina Urbina, manifestó ante las autoridades correspondientes que Prisciliano Martínez, hacía tiempo que le había propuesto abandonar su casa con promesa de matrimonio; que estando en el monte platicando con un pariente de nombre Lorenzo Martínez, llegó Prisciliano con un arma y al no soportar los celos le disparó hiriéndola en una pierna. A su vez Martínez se defendió y explicó que ella estando en pleno estado de ebriedad lo busco en el monte para pedirle matrimonio, él se negó a aceptar la propuesta debido a que es una mujer de mal comportamiento. El testigo Lorenzo, declaró que Marcelina miente, que él no es su pariente y que el demandado en su vida no ha usado arma alguna, por lo que ignoran quién la haya herido ya que al escuchar la negativa del referido Prisciliano, ella se fue.

Sentencia: ----

Leyes: Estando agotada la inquisitiva en la presente causa y no presentando méritos para continuarla contra Prisciliano Martínez por heridas, con apoyo en el artículo 261 de la ley de Administración de Justicia se sobresee a su favor, estando el reo en libertad bajo fianza.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 180**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 89**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1895-05-06**Fecha de Término:** 1895-05-07**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Ciriaco Hernández, de 85 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de la Fuentecita perteneciente a Atécuaro.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Próspero Páramo.**Lugar:** Atécuaro.**Síntesis:** Don Ciriaco Hernández, narró ante las autoridades que por la noche cuando estaba acostado con su esposa y su hijito de cinco años, se dio cuenta que a los pies de la cama se encontraba un hombre, al cual le preguntó qué quién era y qué quería, el referido hombre le contestó con insolencias y golpes pero el deponente refirió que reconoció la voz de su sobrino, dijo ignorar el motivo de la agresión.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 181**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 92**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1895-01-13**Fecha de Término:** 1895-01-14**Delito:** *SOSPECHA DE HOMICIDIO*

Demandante: Manuel Hernández, de 45 años, casado, comerciante, de este lugar y Juliana Chávez, de 29 años, viuda y de este lugar.

Demandado: José Flores de 26 años, célibe, obrajero de este lugar y Juan Ramírez, de 22 años, soltero, sombrerero, de este lugar.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: El gendarme Mauro Tapia, dio aviso a sus superiores y a los parientes del occiso Manuel Hernández y Juliana Chávez de haber encontrado ahogado en el río a Jacinto Hernández, llevándolo al Hospital para su autopsia. Al hacer las diligencias correspondientes se detuvo a José Flores y Juan Ramírez; al no haber méritos suficientes para decretar la formal prisión por el delito de homicidio, se les puso en libertad.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 182
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 100
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1895-02-07

Fecha de Término: 1895-02-08

Delito: *RAPTO Y FUGA*

Demandante: María Guadalupe Avilés, de 40 años, soltera, sin oficio por su sexo, de esta vecindad.

Demandado: Francisco Sánchez, de 23 años, soltero, labrador, vecino de Tingambato y María Felipa Hernández, de 20 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo, vecina de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: La Sra. María Guadalupe Avilés, levantó una demanda en contra de su hija Felipa por abandono de hogar y a Francisco por haberla raptado, explicó a las autoridades que la pareja mantenía relaciones aproximadamente hacía un año y que no se habían casado ni por lo civil, ni por lo eclesiástico. Francisco manifestó que Felipa huyó con él por su voluntad y que al momento de contraer matrimonio Felipa se arrepintió, pero refirió que sus intenciones de casamiento seguían en pie. La pareja salió en libertad absoluta por no haber méritos para su formal prisión.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 183**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 106**Fojas:** 21**Fecha de Inicio:** 1895-11-19**Fecha de Término:** 1896-02-08**Delito:** *ESTAFA Y FALSIFICACIÓN***Demandante:** Lic. Pascual Ortiz, mayor de edad, casado, de la profesión que indica en su título y de esta vecindad.**Demandado:** Porfirio Gómez, de 35 años, casado, matador y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Pascual Ortiz, manifestó en su declaración que había comprado cincuenta y dos vacas y tres toros a Perfecto Isasaga; Atenógenes y Francisco Ruiz fueron los encargados de cuidarlos, éstos convencieron a Ortiz de matar algunas reses y entregar la carne, tarea que ellos mismos llevarían a cabo; pero al pasar el tiempo Pascual se dio cuenta de que la venta era cada vez más espaciosa y estaba teniendo algunas pérdidas, por lo que ordenó a los Ruiz vender el ganado al mejor precio. Se lleva a cabo el contrato con Porfirio Gómez a través de los Ruiz; se hicieron dos pagarés con valor de \$385.50 a vencer en tres meses, llegado este tiempo para cobrar desaparecieron los involucrados. Encontró a Gómez en un rancho cerca de Zamora y éste negó haber firmado los pagarés.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Tres pagarés dirigidos al Lic. Pascual Ortiz, dos firmados por Porfirio Gómez y uno por Francisco López.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 184**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 228**Fojas:** 48**Fecha de Inicio:** 1895-08-09**Fecha de Término:** 1895-10-03**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Juana Rosales, de 32 años, casada, sin oficio por su sexo y de este lugar.**Demandado:** Silverio Valadés, de 29 años, casado, panadero y de este lugar.**Defensor:** Pasante jurista David Franco.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Juana Rosales, narró ante las autoridades que se encontraba con su familia en una tienda de la Plazuela de San Juan cuando llegó un desconocido y le pidió a su esposo que le pagara un trago, contestándole ella que no tenía dinero para invitar tragos, estas palabras provocaron el disgusto del agresor y sin decir nada agredió al esposo de Juana con una piedra, Silverio intentó darse a la fuga pero es capturado en el momento. Al día siguiente, éste manifestó en su declaración no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en la fracción 1ª del artículo 126 del Código Penal y con apoyo en el artículo 403 del citado Código en su segunda parte, se condena a Silverio Valadés a un año de presidio.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.408.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 185
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 229
Fojas: 115

Fecha de Inicio: 1895-06-17

Fecha de Término: 1895-12-11

Delito: *HURTO*

Demandante: Antonio Ortiz, de 26 años de edad, pasante jurista, célibe, de esta vecindad.

Demandado: José Vaca, de 21 años, célibe, agricultor y de esta ciudad.

Defensor: Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Antonio Ortiz, refirió en su declaración que al recibir un dinero producto de la venta de una casa, lo guardó en el cajón de una mesa y de ahí sacaba únicamente lo necesario. Cierta día, su amasia Juana Zúñiga fue a tomar un peso para cambiarlo llevándose la sorpresa de que la bolsa con el dinero había desaparecido. Recayeron las sospechas en la doméstica Soledad García por sus malos antecedentes y en el procesado José Vaca, por haber estado en la casa del ofendido el día que se perdió el dinero.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en las leyes 12, título 14 partida 3ª y 26, título 1º, partida 1ª.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 526 en contra de José Vaca, Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 333 de Juana Zúñiga.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 186**Año:** 1895**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** s/n 1**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1895-11-05**Fecha de Término:** 1895-11-06**Delito:** *DESACATO*

Demandante: José García Zapata, de 62 años, casado, comerciante, español y Meliton Lagüera de 33 años, casado, comerciante y de este lugar.

Demandado: Eduardo Oviedo, juez en las corridas de toros.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Algunas personas de la colonia española y entre las que se encontraban los señores García y Lagüera, se quejaron y enviaron un escrito al Sr. Gobernador del estado, donde solicitaban castigar al juez que presidió la corrida de toros del 02 de Noviembre de 1895. Manifestaron que en plena corrida se escuchó un grito de "muera España", lo cual se repitió varias veces sin que el juez pusiera orden; los españoles se sintieron ofendidos y agraviados, tuvieron la necesidad de abandonar la plaza.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 187
Año: 1895
Caja o Leg: 5
N° de Exp: s/n 2
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1895-08-12

Fecha de Término: 1895-08-15

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Gregoria Mendoza.

Demandado: Aurelio (Gregorio) Chávez.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Próspero Páramo.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración Gregoria Mendoza, presentó el acta de matrimonio civil con el demandado y explicó, que su marido Aurelio mantenía relaciones ilícitas con María Páramo, y al parecer ambos huyeron, refirió que los podían encontrar en el poblado de Tarímbaro o de Chiquimitío para su detención. El caso quedó abierto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del Acta de matrimonio de los contrayentes Gregoria Mendoza y Aurelio Chávez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 188
Año: 1895
Caja o Leg: 5
Nº de Exp: s/n 3
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1895-10-04

Fecha de Término: 1897-12-10

Delito: *DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA*

Demandante: Francisco Hernández, de 47 años, casado, reatero; Mariano Avalos de 68 años, casado, labrador; Antonio Morales, de 58 años, casado, jornalero; Epigmenio Segundo, de 45 años, casado, reatero y Natividad Hernández, de 36 años, casado, filarmónico, todos vecinos de San Juan Tarameo.

Demandado: José Estrada, de 25 años, célibe, agricultor, vecino de Morelia, Vicente Estrada, de 33 años, célibe, agricultor, vecino de Morelia y Martínez Vaca.

Defensor: Salvador Estrada.

Juez: ----

Secretario: José J. Segura.

Lugar: San Juan Tarameo, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: Los agricultores antes mencionados, en su declaración refirieron que eran arrendatarios de las tierras que trabajaban de las cuales los hermanos Estrada eran dueños. Explicaron ante las autoridades que estos señores acabaron con sus siembras de maíz y con las esperanzas de todas sus familias al ver perdido su trabajo; los demandados José y Vicente Estrada argumentaron que estas personas tenían la obligación de trabajar primeramente sus tierras pero como se negaron a hacerlo debían sufrir las consecuencias.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 538.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 189**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 1**Fojas:** 13**Fecha de Inicio:** 1896-11-06**Fecha de Término:** 1896-11-20**Delito:** *ROBO***Demandante:** Coronel Clemente Villaseñor, de 51 años de edad, militar y vecino de esta capital.**Demandado:** Baltazar Ramos.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Lic. J. M. Z. González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Coronel manifestó ante las autoridades que el cabo Baltazar Ramos, abusó de su confianza al extraer de uno de los cajones de su bufete la cantidad de cuatro mil pesos, de diez mil que tenía en billetes y guardados bajo llave; refirió que su hija le vio los billetes al demandado. El Coronel explicó y aseguró que no era la primera vez que el inculpado cometía un delito de esta categoría, ya que anteriormente cuando estaba al cuidado de una persona en la ciudad de San Luis Potosí cometió el mismo delito, repitiéndolo en la Comandancia del 8° Regimiento extrayendo una cantidad aproximada a mil pesos. El presente documento es sólo un testimonio.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Lista de delitos de 1896.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 190**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4**Fojas:** 16**Fecha de Inicio:** 1896-10-10**Fecha de Término:** 1897-09-21**Delito:** *ESTAFA***Demandante:** Lic. Felipe de J. Galicia, mayor de edad, soltero, de la profesión que indica su título, vecino de la ciudad d México.**Demandado:** Luis Balderas, de 25 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Algunos de los testigos que nombro el demandante, manifestaron en su declaración y ante las autoridades correspondientes, que era verdad que Luis Balderas sacaba fiadas algunas chácharas con Felipe de J. Galicia, y al venderlas le restituía el dinero de dicha mercancía. El demandante aseguro haberle dejado a Balderas y a su esposa algunos relojes y alhajas, ya que éstos supuestamente sabían de algunas personas que se interesaban en comprar este tipo de cosas. Galicia tuvo que ausentarse a la ciudad de México y a su regreso se dio cuenta que el demandado y su esposa se habían ido a Guadalajara con su mercancía.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** Pagaré por la cantidad de ciento ocho pesos, con tres estampillas, un recibo por la cantidad de veinte pesos.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 191**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5**Fojas:** 24**Fecha de Inicio:** 1896-10-12**Fecha de Término:** 1896-11-05**Delito:** *HURTO***Demandante:** Jesús Vieyra.**Demandado:** Jesús Zavala de 34 años, viudo, jornalero y vecino de este lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José María Z. González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Benigno Arriaga, alférez de la fuerza del Estado de esta capital, aprehendió al demandado Jesús Zavala, porque hacía como dos años que había robado a Casimiro Vieyra padre de Jesús Vieyra, dos mulas aparejadas y un caballo ensillado; el que hizo la declaración fue Rafael Vieyra, nieto de Casimiro (ya fallecido) e Hijo de Jesús. El demandado se defendió y explicó ante las autoridades que estuvo preso por heridas, saliendo en libertad por buena conducta y afirmó que él no tenía ni había robado ningún animal. Éste caso se sobresee por falta de méritos.

Sentencia: ----

Leyes: No habiendo méritos para continuar procediendo contra Jesús Zavala, de conformidad con el artículo 261 de la ley de administración de justicia se sobresee a su favor, poniéndosele en libertad bajo fianza.

Anexos: Ejecutoria de Jesús Zavala.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 192**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 7**Fojas:** 35**Fecha de Inicio:** 1896-04-06**Fecha de Término:** 1896-10-01**Delito:** *FUGA***Demandante:** Autoridad de Santa Ana Maya.**Demandado:** Ignacio López, de 26 años de edad, soltero, albañil y vecino de Santa Ana Maya y Mucio Núñez, de 22 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Santa Ana Maya.**Defensor:** Luis de la Peña.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. J. M. Z. González.**Lugar:** Huacao perteneciente a la municipalidad de Santa Ana Maya.**Síntesis:** Las autoridades competentes, refirieron que los reos a la hora de su detención hacían mucho escándalo debido al estado de ebriedad en el que se encontraban. Los demandados a su vez, en su declaración explicaron que fueron a Huacao con motivo de la fiesta del pueblo se habían embriagado y por tal motivo los llevaron a la cárcel donde pasaron la noche; al despertar se dieron cuenta de la situación y al ver que en la pared había una horadación se escaparon, siendo recapturados.**Sentencia:** Condenatoria.**Leyes:** Con fundamento en los artículos 47, 136 y 218 del Código Penal.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 193**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 9**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1896-06-08**Fecha de Término:** 1896-06-10**Delito:** *LENOCINIO***Demandante:** Arnulfo Villanueva, de 41 años de edad, viudo, filarmónico y vecino de este lugar.**Demandado:** Fermina Valladares, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Lic. José M. Z. González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: De acuerdo a los hechos, todo había sido un mal entendido por parte del demandante Arnulfo Villanueva quien manifestó que su hija Cerafina y su sobrina Teódula, ambas de quince años, habían salido de su casa sin pedir permiso y al buscarlas Villanueva las encontró en la casa de Fermina con sus respectivos novios; las jovencitas explicaron que Fermina no tuvo nada que ver con los hechos, que solo quisieron salir con sus pretendientes y con la hermana de éstos. A la demandada se le dejó en libertad por no haber méritos para su detención.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 194**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 10**Fojas:** 11**Fecha de Inicio:** 1896-01-27**Fecha de Término:** 1896-03-01**Delito:** *FUGA***Demandante:** Autoridad de Santa Ana Maya.**Demandado:** Inocencio Garnica, de 20 años de edad, casado, comerciante y vecino de Cuernavaca.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José J. Segura.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: Las autoridades de Santa Ana Maya remitieron este caso al Juzgado 1° Penal de Morelia para su atención; El Juez Lic. Mier lo revisó y remitió nuevamente a Santa Ana Maya para que se llevaran a cabo las diligencias correspondientes. El demandado Inocencio Garnica manifestó que estaba preso por el supuesto robo de una puerca, la cual se había ganado en un juego de cartas, pero como al dueño que fue quién lo propuso no le pareció y que lo demandó; al estar en la cárcel Garnica explicó que estaba la puerta abierta y aprovechó la situación para fugarse. Delito por el que se le demanda.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 195**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 11**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-05-07**Fecha de Término:** 1896-05-11**Delito:** *RAPTO***Demandante:** María Ramona Durán vecina del rancho de Puerta Cadena, Distrito de Pátzcuaro.**Demandado:** Eduardo Aburto, de 22 años, célibe, labrador y vecino de Santiago Undameo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Santiago Undameo.

Síntesis: Eduardo Aburto, explicó en su declaración que tenía un año de mantener relaciones amorosas y con promesa de matrimonio con Trinidad Pérez hija de la demandante María Ramona Durán, narró que la había depositado ante la autoridad de su pueblo con su consentimiento y que al salir para Acuitzio a celebrar su matrimonio se presentó la mamá de la joven para impedir que su hija se fuera con él; tiempo después - sigue explicando Aburto- al querer contraer matrimonio con otra joven, se presentó Trinidad para levantar una demanda.

Sentencia: ----

Leyes: Considerando lo dispuesto en el artículo 427 del Código Penal se declara que no hay lugar a decretar la formal prisión en contra de Eduardo Aburto.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 196

Año: 1896

Caja o Leg: 1

N° de Exp: 11 A

Fojas: 50

Fecha de Inicio: 1896-10-12

Fecha de Término: 1897-05-18

Delito: *RESISTENCIA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Gorgonio Flores, de 42 años de edad, casado, gendarme y vecino de éste lugar.

Demandado: Antonio Mejía, de 40 años, casado, comerciante y vecino de esta población.

Defensor: Pablo Cortés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: J. M. Z. González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los agentes Rurales manifestaron que al perseguir a Antonio Mejía por un robo que cometió, éste se resistió disparándoles varios tiros con su pistola, logrando huir para no ser capturado. Posteriormente el gendarme Gorgonio Flores fue quién aprehendió a Antonio ya que en la prefectura le habían dicho que era un bandido. Éste caso se sobresee por falta de méritos.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 261 de la ley de administración de Justicia se sobresee en la presente.

Anexos: Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 537 y año 1896, Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 217 y año 1897, Testimonio de diligencias.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 197
Año: 1896
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 13
Fojas: 59

Fecha de Inicio: 1896-10-01

Fecha de Término: 1897-01-05

Delito: *HURTO*

Demandante: Rafael Cortés, de 27 años de edad, soltero, agricultor y vecino del Puerto de Naipes y José Campusano.

Demandado: Bonifacio Cortés, de 20 años de edad, casado, labrador y vecino del Puerto del Naípe.

Defensor: Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Z. González.

Lugar: Puerta del Naípe, perteneciente a la municipalidad de Charo.

Síntesis: Los señores Rafael Cortés y José Campusano, expusieron en su declaración que la noche del 18 de Septiembre les fueron hurtados cinco semovientes valuados en \$190.00. Al hacer algunas investigaciones por el paradero de los animales Rafael se dio cuenta por su primo hermano Bonifacio, de que él y otras tres personas habían participado en el robo; llevándose los animales al Mesón de los Ayala y entregándoselos a Tomás Gauna y Eustaquio López.

Sentencia: Condenatoria a un año de prisión.

Leyes: Existen las circunstancias atenuantes a que se refieren las fracciones 9ª, 11ª y 13ª del artículo 23 del Código Penal y conforme a la fracción 2ª del 126 del mismo Código, con fundamento en los artículos 47, 121, 136 y 519 del mencionado Código se falla esta causa.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 440, testimonio de las diligencias contra José y Bonifacio Cortés.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 198**Año:** 1896**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 14**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-01-22**Fecha de Término:** 1896-02-06**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: María de Jesús Guerrero, de 46 años, viuda y de esta vecindad y María Francisca García, de 18 años de edad, sin profesión y de esta vecindad.

Demandado: Agustín Pérez.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: La demandante María de Jesús Guerrero, manifestó en su declaración que Agustín violó a su hija Francisca quien tenía cinco meses de embarazo; está refirió que hacía aproximadamente un año que había fallecido su padre y desde entonces habían visitado a Don Agustín en su oficina de Palacio de Gobierno para que las ayudara, ya que tenía en su poder papeles de unas casas que pertenecieron en vida a su padre. La demandante emitió una queja por escrito donde manifestó que el referido Agustín, le había ofrecido cien pesos para que desistiera de la demanda y que Ramón Mejía se había presentado en su casa para que le firmaran un papel en blanco ella y su hija para terminar el caso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Desistimiento de la parte ofendida.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 199

Año: 1896

Caja o Leg: 1

N° de Exp: 14 A

Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1896-06-09

Fecha de Término: 1896-06-18

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jesús Tinoco.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Z. González.

Lugar: Hacienda de la Quemada, perteneciente a la municipalidad de Sindurio.

Síntesis: El ciudadano Jesús Tinoco, le dio aviso a la señora Hermenegilda Zavala que en la Hacienda estaba un individuo muerto, al parecer había fallecido de muerte natural, nadie pudo identificar el cadáver. El caso se cerró por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia de autopsia, copia del acta de defunción.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 200
Año: 1896
Caja o Leg: 2
Nº de Exp: 16
Fojas: 66

Fecha de Inicio: 1896-10-07
Fecha de Término: 1897-09-07

Delito: *LESIONES*

Demandante: Severiano Valdés, de 25 años de edad, soltero, originario del Real de Tepaltitlán y vecino del Real de Curucupáceo.

Demandado: Pino Riego, de 40 años de edad, soltero, jornalero, originario del Real de Tepaltitlán y vecino del Real de Curucupáceo.

Defensor: Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El demandado Severiano Valdés, declaró que debido a su embriaguez se quedó dormido, pero que sintió que regañaban a su familia, por lo que se levantó todavía un poco dormido y tomó un machete creyendo que era un garrote y al salir golpeo al primero que encontró hiriéndolo levemente. Posteriormente dio aviso a Modesto Villanueva encargado del orden para explicarle lo sucedido. A su vez el demandado Pino Riego, atribuyo los hechos a los efectos del alcohol.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de prisión.

Leyes: Con apoyo en el artículo 263 del Código Penal.

Anexos: Toca de 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 437.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 201**Año:** 1896**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 16 A**Fojas:** 12**Fecha de Inicio:** 1896-12-13**Fecha de Término:** 1896-12-17**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Cenobio Alipio, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de ésta capital.**Demandado:** Alberto Tena, de 18 años de edad, soltero, cantero y vecino de ésta capital.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** José M. Z. González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Alberto Tena, declaró ante las autoridades correspondientes que estaban en una tienda del Carmen cuando pasaron unos individuos corriendo seguidos de dos serenos, los cuales aprehendieron a uno sin decir el motivo; al llegar al cuartel de policía se dio cuenta que lo acusaban de complicidad en el delito de heridas que le fueron hechas a Cenobio Alipio. Éste a su vez en su declaración refirió que no podía acusar a nadie de sus heridas, explicó que debido al estado de embriaguez en el que se encontraba no recordaba nada. El demandado quedó en libertad bajo fianza por falta de méritos para seguir el proceso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 202
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 18
Fojas: 57

Fecha de Inicio: 1896-05-01

Fecha de Término: 1896-11-25

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Francisco Manzo, de 47 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho de San Bernabé.

Demandado: Antonio González, de 22 años de edad, célibe, vecino de San Bernabé.

Defensor: Lic. Francisco Villalón.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Rancho de San Bernabé perteneciente a Capula.

Síntesis: El encargado del orden del rancho dio parte al Teniente de justicia de Capula, de haber encontrado el cuerpo sin vida de Isadora González, a la cual habían degollado. Francisco Manzo esposo de la occisa en su declaración manifestó estar seguro de que Antonio González era el responsable de la muerte de su esposa, ya que en ocasiones anteriores ella le había comentado que el demandado la molestaba cuando él se ausentaba. Antonio se defendió y argumentó que la occisa lo había llamado para que leyera una carta que le enviaría a su novia; donde le hacía saber que mantenía una relación amorosa con éste, en el forcejeo para quitarle la carta le infirió algunos navajazos.

Sentencia: Condenatoria a 8 años de presidio.

Leyes: con fundamento en la fracción 2ª del artículo 380 y fracción 2ª del 126 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con núm. 31.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 203**Año:** 1896**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 18 A**Fojas:** 65**Fecha de Inicio:** 1896-06-04**Fecha de Término:** 1897-11-23**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** José Medina, de 25 años de edad, soltero, labrador y vecino de Copándaro.**Demandado:** Librado Muñoz, de 23 años de edad, soltero, cantero y vecino de Copándaro.**Defensor:** Lic. Salvador Dumaine.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Copándaro.

Síntesis: El declarante Juan Melgarejo, manifestó no haber visto nada de riña pero que la esposa de Medina lo había llamado para decirle que su esposo se estaba muriendo, Juan refirió que estaba en su casa con su familia cuando llegó José Esquivel con José Medina ya herido, éste le hizo saber que Librado Muñoz, había sido el agresor. El demandado se defendió y explicó que era verdad que había estado tomando pulque con Medina pero negó haber traído alguna arma.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, Título 14, partida 3ª y 26, Título 1º, partida 1ª.**Anexos:** Acta de defunción de José Medina, dibujo a lápiz del puñal, copia del resultado de la autopsia, Exhortos de Librado Muñoz.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 204**Año:** 1896**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 18 B**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1896-12-14**Fecha de Término:** 1896-12-17**Delito:** *PROTECCIÓN DE FUGA***Demandante:** Camilo Alvarez, de 22 años de edad, casado, jornalero y vecino de Capula.**Demandado:** José Dolores Barocio, de 28 años de edad, casado, alfarero y vecino de Capula.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Z. González.**Lugar:** Capula.

Síntesis: El demandante Camilo Alvarez, explicó ante las autoridades que aprehendió a José D. Barocio porque al llevar a unos presos a la cárcel y al pasar por la tienda de la señora Francisca Espinosa, casualmente salió José Dolores ebrio e insultándolo sin motivo alguno. Por este incidente se le escaparon los otros reos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 205
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 19
Fojas: 38

Fecha de Inicio: 1896-12-15

Fecha de Término: 1897-04-08

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Francisco González, de 38 años, casado, zapatero y vecino de Acuitzio.

Demandado: Crispin Leyva, de 30 años, célibe, zapatero y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Alberto Alvarado.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Francisco González, explicó en su declaración que hacía como dos meses que el demandado Crispin Leyva había entrado a trabajar a su taller de zapatería en calidad de oficial, y que a fines de noviembre éste se separó sin dar aviso llevándose seis pares de zapatos con sus respectivas hormas, aclaró que Leyva vivía en el taller. El demandado manifestó a su favor que cuando cometió el robo se encontraba en pleno estado de ebriedad, que al tomar el rumbo para la ciudad de Morelia se había quedado dormido y al despertar notó que le habían robado. Aceptó su culpa.

Sentencia: Condenatoria a dos años, diez días de presidio.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 524 en relación con la fracción 1ª del 520 y 5 del 528 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala 2ª Instancia con registro núm. 155.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 206
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 19 A
Fojas: 43

Fecha de Inicio: 1896-11-06

Fecha de Término: 1897-01-14

Delito: *INFANTICIDIO*

Demandante: José López, de 50 años de edad, viudo, jornalero y vecino de Chucándiro.

Demandado: Hermenegilda López, de 17 años de edad, soltera, vecina del rancho de Acapangueo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Hermenegilda López, en su declaración refirió que su padre José López no tuvo conocimiento de su embarazo y el cual procuró ocultarle, explicó que nadie estuvo presente en el parto y por lo tanto no recibió auxilios; manifestó que se había quedado inconsciente y que al despertar vio a la creatura desnuda y sin vida. Los resultados de la autopsia practicada por José María Cuevas Saavedra, determinaron no haber observado ninguna lesión orgánica, ni violencia alguna. A Hermenegilda se le da libertad bajo fianza.

Sentencia: ----

Leyes: De conformidad con el artículo 261 de la ley de Administración de justicia, se sobresee en su favor.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 23, copia del acta de defunción de un niño sin nombre.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 207
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 20
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1896-10-08
Fecha de Término: 1896-10-08

Delito: *ABUSO DE AUTORIDAD*

Demandante: Ramón Arreola.
Demandado: Librado Aguilar.
Defensor: ----
Juez: Lic. Luis Mier.
Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Rancho del Aguacate, perteneciente a la municipalidad de Charo.

Síntesis: El deponente Ramón Arreola, en su declaración manifestó que el encargado del orden del rancho lo había acusado de vivir amancebado (vivir en unión libre) con Basilia Munguía, con la cual inició sus trámites de matrimonio y refirió que se le había dificultado justificar que ella era viuda; explicó que no entendía el porqué lo llevaban preso. El caso se remitió de regreso a Charo para practicar las debidas diligencias.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Siete estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 208**Año:** 1896**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 20 A**Fojas:** 1**Fecha de Inicio:** 1896-03-10**Fecha de Término:** 1896-03-12**Delito:** *CALUMNIA Y AMENAZAS***Demandante:** Macedonio Mejía.**Demandado:** Rafael Razo vecino de Morelia.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Hacienda de Quincéo.

Síntesis: El deponente Macedonio Mejía, manifestó en su declaración que llevaron a cabo un contrato con Rafael Razo, en el cual el primero le entregó al demandado un pequeño terreno donde sembraría chile y se beneficiarían los dos con el producto. Al necesitar agua para regar la plantación busco a Macedonio para que le dijera de donde sacaría el agua para el riego, éste solo se quejó de la mala educación de Razo, y explicó que llegó diciéndole algunas injurias y amenazándolo con una pistola, pudiendo pedir el agua educadamente. El demandante desistió de su acusación.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Una estampilla.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 209
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 21
Fojas: 19

Fecha de Inicio: 1896-05-09

Fecha de Término: 1896-05-21

Delito: *FUGA*

Demandante: Bonifacio Ortiz, de 50 años de edad, célibe, labrador, vecino de Copándaro.

Demandado: Florentino Tena de 50 años, casado, labrador y vecino de la Hacienda de Santa Rita.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Copándaro.

Síntesis: El juez de 1ª instancia envió una orden de aprehensión en contra de Florentino Tena por tentativa de violación; el encargado de ejecutar dicha orden y llevarlo a la cárcel fue Bonifacio Ortiz Jefe de Acordada. Al tomarlo preso y ya en camino a prisión el demandado con pistola en mano y lujo de violencia se fugó. El expediente se encontró incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 210
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 22
Fojas: 61

Fecha de Inicio: 1896-12-04

Fecha de Término: 1897-02-19

Delito: *HURTO*

Demandante: María Sabás Olivares, mayor de edad, viuda, son profesión ni oficio y vecina de la Puerta del Gusano.

Demandado: Ciriaco Anaya, de 35 años, célibe, jornalero y vecino de la Hacienda de Queréndaro y Justa López, de 22 años de edad, casada con Roberto Fuentes y vecina de Queréndaro, jurisdicción de Zinapécuaro.

Defensor: Pasantes juristas Rafael Díaz Iturbide y Joaquín Barrera.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Puerta del Gusano, perteneciente a la Hacienda de Atapaneco.

Síntesis: En su declaración la demandante María Sabás Olivares, refirió que Ciriaco Anaya y Justa López estaban alojados en su casa, que una noche aprovechando que ella dormía, extrajeron de un baúl varios objetos y dinero en efectivo. Al día siguiente la ofendida se dio cuenta del robo y solicitó a la Prefectura que ordenara la aprehensión de ambos ladrones. Se hicieron las averiguaciones correspondientes y Ciriaco aceptó su culpa.

Sentencia: Condenatoria para Anaya y absolutoria para Justa.

Leyes: El caso se haya comprendido en la fracción 2ª del artículo 528 en relación con el 524 y 1ª del 520 del Código Penal, con apoyo en estas disposiciones se condena a Ciriaco Anaya a dos años, un mes, veinte días de presidio y con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª, se absolvió a María Justa López.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 83.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 211
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 24
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1896-06-12

Fecha de Término: 1896-06-15

Delito: *FRAUDE*

Demandante: Filomeno Cortés, de 46 años, casado, comerciante y vecino de esta ciudad.

Demandado: José María Ruiz, de 56 años, célibe, comerciante y vecino de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Filomeno Cortés, explicó en su declaración que le había prestado \$320.00 en efectivo a José María Ruiz para que hiciera negocio y que a medida de las utilidades le iría pagando, así el demandado le proporcionó algunos abonos; pero Cortés al ver que éste estaba en la miseria le proporcionó otro préstamo. El demandado José María Ruiz argumentó que no se negaba a pagar pero que por el momento no reunía el efectivo y pedía un poco más de tiempo. El juez determinó que no había méritos suficientes para proceder con la demanda y dio por terminado el caso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 212
Año: 1896
Caja o Leg: 2
Nº de Exp: 25
Fojas: 66

Fecha de Inicio: 1896-10-05

Fecha de Término: 1896-12-11

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Andrés Calderón, de 55 años, casado con María Carmen Ruiz y de este lugar.

Demandado: Agustín Zamacona, de 38 años de edad, célibe, platero y de este lugar y María Carmen Ruiz de 31 años, casada con Andrés Calderón, sin oficio y vecina de este lugar.

Defensor: Lic. Juan González López y Lic. Francisco Villalón.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Andrés Calderón, en su declaración manifestó estar muy ofendido por la conducta de su esposa María Carmen Ruiz con Agustín Zamacona, al cual le abrió las puertas de su casa al creer que era un caballero de bien y lo traicionó junto con su esposa cometiendo adulterio. Algunos testigos y vecinos de la familia Calderón Ruiz, declararon que la conducta de la señora no era muy apropiada, debido a su gusto por el alcohol había sido protagonista de varios escándalos; al momento de su detención manifestó no saber el porqué la detenían, a su vez Zamacona en su declaración negó los hechos.

Sentencia: ----

Leyes: De conformidad con los artículos 168 fracción 3ª, 171 y 432 del Código Penal 230 y 261 de la ley de Administración de justicia se sobresee a favor de los acusados, dejándoseles en libertad bajo de fianza.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 565, copia del acta de matrimonio civil de Andrés Calderón con María Carmen Ruiz, cuarenta y nueve estampillas, interrogatorio del defensor.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 213**Año:** 1896**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 26**Fojas:** 10**Fecha de Inicio:** 1896-06-02**Fecha de Término:** 1896-06-04**Delito:** *COMPLICIDAD DE RAPTO***Demandante:** Tomasa Vélez, de 43 años de edad, viuda, sin profesión y vecina de este lugar.**Demandado:** Marcelino Balderas, de 17 años, célibe, sin oficio y de éste lugar y Magdaleno Balderas de 12 años, célibe, sin oficio y de éste lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** La señora Tomasa Vélez, en su declaración manifestó que se había presentado en su casa Marcelino Balderas para entregarle un recado a su hija María Huacuz Vélez, a lo cual le dijo que ella estaba trabajando; Al ver que era muy tarde y su hija no llegaba, fue a la escuela a informarse con la señorita Virginia a ver qué pasaba, ésta le manifestó que recibió un recado y había salido para la estación de ferrocarril. Tomasa sospechaba que Celestino González había raptado a su hija, ya que habían tenido amoríos.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** Cuatro estampillas.**Estado físico del expediente:** Legible y un poco maltratado.

Ficha: 214
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 27
Fojas: 26

Fecha de Inicio: 1896-02-10

Fecha de Término: 1896-04-29

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Everarda Celio, de 19 años de edad, casada con Vicente Pantoja, sin profesión y vecina de esta Villa.

Demandado: Vicente Pantoja, de 22 años de edad, casado civil y canónicamente con María Everarda Celio, cigarrero y vecino de esta Villa.

Defensor: Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Everarda Celio, en su declaración manifestó que el motivo por el cual su esposo Vicente Pantoja se había disgustado con ella fue porque después de haber tomado una siesta, él quiso salir a la calle, y ella que estaba sentada en el quicio de la puerta se lo impidió diciéndole que se esperara a comer y después se iba; a Vicente le molestó este hecho y tomando un leño de pino le infirió dos heridas en la cabeza y una en un dedo de la mano. La versión de Vicente es la misma y argumentó que ésta no lo tenía nada contento.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.

Leyes: Con apoyo en los artículos 403 y 126 fracción 2ª del Código Penal.

Anexos: Ejecutoria núm. 23.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 215
Año: 1896
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 28
Fojas: 177

Fecha de Inicio: 1896-04-14

Fecha de Término: 1897-04-27

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: José Refugio Calderón, de 28 años de edad, célibe, zapatero y vecino de Santa Ana Maya.

Demandado: Eduwigis García Núñez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santa Ana Maya; Antonio Garnica, mayor de edad, casado, labrador y vecino del rancho de La Lobera y Cipriano Silva, mayor de edad, célibe, cerero y vecino del mismo pueblo.

Defensor: Lic. Rosendo Toledo y el Lic. Matías Chávez.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: Se dio aviso al Presidente municipal de Santa Ana Maya, de que J. Refugio Calderón había sido gravemente herido en la cabeza lo que provocó su fallecimiento. Domingo Paniagua, testigo presencial, en su declaración explicó que esa noche estaba en el arroyo y que se encontraba en la parte trasera de la casa de Isabel Vicira; refirió también que escuchó una discusión en la casa y acercándose dijo haber visto a Antonio abrazar a Librada Guzmán, al momento que Refugio entró molesto y los reprendió. Eduwigis que se encontraba ahí, incitó a Antonio a golpear junto con él a Calderón hasta postrarlo en tierra.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 1ª.

Anexos: Copia del acta de defunción de José Refugio Calderón, excarcelación de Antonio Garnica.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 216**Año:** 1896**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 28 A**Fojas:** 27**Fecha de Inicio:** 1896-09-10**Fecha de Término:** 1896-10-30**Delito:** *HERIDAS Y PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA***Demandante:** Benjamín Salgado, de 26 años de edad, célibe, zapatero y vecino de esta ciudad.**Demandado:** Rómulo Morales, de 32 años, célibe, zapatero y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Mariano Palacios.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El ofendido Benjamín Salgado, refirió que el 9 de septiembre como a las cuatro de la tarde, se encontraba trabajando en el taller de zapatos de Don José García, cuando el acusado Rómulo Morales llegó en total estado de ebriedad y trató de impedir que siguiera con su trabajo sin conseguirlo, éste hecho lo molestó y sin decirle palabra alguna con un marro le infirió una herida calificada como leve. El agresor aceptó su culpa ya que está plenamente comprobada la agresión.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 24 fracciones 11 y 13, 47, 121, 136, 403 en relación con el 397 y fracción 2ª del 380 del Código Penal, así como el 24 de la Constitución y de las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: Dibujo a lápiz del instrumento cortante, Ejecutoria de Rómulo Morales.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 217
Año: 1896
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 29
Fojas: 72

Fecha de Inicio: 1896-06-15

Fecha de Término: 1898-01-25

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jefe de policía.

Demandado: Macario Alejandro, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de San Andrés, jurisdicción de Tiripetío.

Defensor: Pasante jurista Timoteo Guerrero.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. R. Magaña.

Lugar: Tiripetío.

Síntesis: El jefe de policía puso a disposición del Teniente de justicia de Tiripetío al herido Marcial (no Manuel) Bedolla, quien fue lesionado de gravedad, y debido al estado en que se encontraba no pudo contestar las preguntas que se le hicieron, éste falleció camino al hospital. Cruz Morales, explicó ante las autoridades que estaba en su casa cuando escuchó que cerca del lugar reñían dos hombres y al acercarse reconoció a Marcial y a Macario e inmediatamente fue a dar parte al encargado del orden. A su vez Macario argumentó en su defensa que la noche en que ocurrieron los hechos, él estaba en su casa y afirmó que quien hirió de muerte a Marcial había sido Trinidad Gallegos, por motivo de confusión.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: Copia del acta de defunción y copia de la autopsia practicada al cadáver de Manuel Bedolla, Exhortos de Macario Alejandro.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 218
Año: 1896
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 31
Fojas: 68

Fecha de Inicio: 1896-12-23

Fecha de Término: 1897-01-25

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Bruno Jaimes, de 35 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho de La Loma de San Juan.

Demandado: Pedro Huerta, de 23 años de edad, casado, jornalero y vecino de la Villa de Acuitzio.

Defensor: Lic. Federico Tena.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: R. A. Magaña

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: En su declaración Bruno Jaimes, explicó que se dirigía a comprar un poco de harina, cuando le salió al paso Pedro Huerta pidiéndole que le invitara una copa de agua ardiente a lo que el deponente se negó, por lo que el demandado lo apedreó. A su vez Pedro manifestó que estaban en la tienda de don Margarito tomando algunas copas cuando llegó Bruno y le pidió una, él se la negó argumentando que no traía dinero; el demandante lo tomó del brazo sacándolo de la tienda y llevándolo hacia el ojo de agua, explicó que en el camino lo iba injuriando y provocando para reñir, soltándole un golpe en la espalda, al no soportarlo más tomó una piedra infiriéndole un golpe en la cabeza. Días después, dicho golpe le provocó la muerte a Bruno.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El presente caso es de aplicarse el artículo 597 fracción 3ª del Código Penal vigente.

Anexos: Copia del acta de defunción de Bruno Jaimes.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 219
Año: 1896
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 31 A
Fojas: 33

Fecha de Inicio: 1896-01-14

Fecha de Término: 1896-06-27

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Simón Méndez, de 20 años, casado, arriero y vecino de Quinceo.

Demandado: Miguel Melena, de 25 años, casado, gañan y vecino de Quinceo.

Defensor: Pablo Cortés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Quinceo, perteneciente a Morelia.

Síntesis: En su declaración el deponente Simón Méndez, refirió que el día de los hechos por la noche acudió a un baile, en el cual había varios ebrios y uno de éstos sin motivo alguno le infirió un machetazo en la cabeza. Miguel Melena argumentó en su defensa que ignoraba quien había golpeado a Simón, ya que no existía enemistad entre los dos también explicó que en la hacienda de Quinceo no ha habido baile alguno y que él junto con los otros detenidos tenían tiempo que no se embriagan.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 220**Año:** 1896**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 31 B**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1896-08-09**Fecha de Término:** 1896-09-19**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Luis González, de 22 años, célibe, comerciante y vecino de este lugar.**Demandado:** Martín Vázquez, de 23 años, célibe, pintor y vecino de este lugar.**Defensor:** Lic. Marcos Ortega.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El testigo Luis González, en su declaración manifestó que por vivir en la calle de “Las Ruinas”, donde ocurrió el homicidio de Nicanor Izquierdo, presencié los hechos. Explicó que como a las 9:00 pm, cinco individuos se encontraban en la esquina sur de la calle; se separaron tres, siendo uno de ellos Nicanor que corría perseguido por los otros dos, que solo conoció de vista. Al poco rato llegan los dos sin el referido Nicanor, uniéndose a los dos individuos que se habían quedado, entraron al comercio del declarante a tomarse unas copas de agua ardiente, pudiendo notar el testigo que uno de los perseguidores, portaba un arma de fuego.

Sentencia: Se absolvió por homicidio, en consecuencia se le puso en libertad bajo fianza.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Copia del acta de defunción a nombre de Nicanor Izquierdo.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 221
Año: 1896
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 32
Fojas: 55

Fecha de Inicio: 1896-02-13

Fecha de Término: 1896-12-19

Delito: *HURTO*

Demandante: Jesús Chávez Ayala, de 45 años, casado, labrador y vecino de Arindeo.

Demandado: Sacramento Silva, de 35 años, célibe, labrador y vecino de Jamaica; Julio Jacobo de 30 años, célibe, jornalero y vecino de Arindeo; Pedro Corona de 22 años, célibe, jornalero y vecino de Arindeo; Mardonio Balcázar de 23 años, labrador y de Jamaica, Isaac Silva de 21 años, labrador y jornalero, vecino de Arindeo y Antonio Silva de 56 años, casado, jornalero y vecino de Arindeo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Rancho de Jamaica de la comprensión del rancho de Tarímbaro.

Síntesis: De acuerdo con las diligencias correspondientes en las que se refirió que en los primeros días del mes de julio había sido robada la casa de Jesús, en la hacienda de Arindeo. Consta que se encontraron en poder de uno de los demandados uno de los aperos sustraídos de la citada casa, sin que pudieran justificar su legítima procedencia o adquisición. El 19 de diciembre se suspendió la causa y se dio aviso al Superior.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 222**Año:** 1896**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 32 A**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1896-12-09**Fecha de Término:** 1896-12-11**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** José Gómez, de 22 años de edad, célibe, matador y vecino de este lugar.**Demandado:** José Arciga, de 21 años de edad, célibe, jornalero y vecino de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El deponente José Gómez, en su declaración manifestó que su amasia Josefa García, tenía un embarazo de ocho meses, enfermó y al revisarla los médicos encontraron que el niño tenía dos días de muerto en el vientre de la madre. Gómez culpó a José Arciga, ya que en una discusión que tuvieron con Josefa, éste le dio un golpe el cual pudo haber provocado la muerte del niño antes de nacer. Los testigos presenciales, aseguraron que Arciga no tocó a la mujer, a pesar de los insultos que ésta le refería y que la muerte del niño pudo haber sido provocada por el propio Gómez; que era muy sabido que golpeaba a su amasia. Al demandado se le dejó en libertad bajo fianza o caución promisorio, por no causar méritos para decretar su formal prisión.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 223**Año:** 1896**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 32 B**Fojas:** 18**Fecha de Inicio:** 1896-11-30**Fecha de Término:** 1897-01-06**Delito:** *RAPTO*

Demandante: Alejandro Molina, de 40 años de edad, casado, jornalero, vecino de este lugar y padre de Daría Molina.

Demandado: Roque López, de 57 años de edad, viudo, jornalero y vecino del lugar y Daría Molina, de 16 años de edad, soltera y vecina de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: El ofendido Alejandro Molina, explicó en su declaración que ignoraba que artimañas usaría Roque López para convencer a su hija Daría de que se fugara con él. Daría a su vez declaró que se fue por voluntad propia ya que mantenían una relación de semanas atrás y Roque le había propuesto matrimonio y ella aceptó. Se le dio libertad bajo fianza o caución.

Sentencia: ----

Leyes: Considerando conforme al artículo 427 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 20.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 224**Año:** 1896**Caja o Leg:** 3**Nº de Exp:** 32 C**Fojas:** 193**Fecha de Inicio:** 1896-09-18**Fecha de Término:** 1897-09-20**Delito:** *ADULTERIO***Demandante:** Juliana Rodríguez.**Demandado:** Francisco Resendes, de 50 años, casado, minero y de este domicilio y Altagracia Acosta, de 51 años, soltera, costurera y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Antonio Rangel y Lic. Alberto Bravo Alvarado.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. R. Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La ofendida Juliana Rodríguez, en su declaración manifestó ser la esposa legítima de Francisco, quien hacía algún tiempo vivía en relaciones ilícitas con Altagracia. A su vez el referido Francisco explicó que tenía más de diez y ocho años que vivía con Altagracia Acosta, y explicó que dejó a la demandante debido a su mala conducta; Altagracia refirió que era verdad que estuvo viviendo con Resendes, pero que tenía como un mes que lo había dejado debido a los escándalos de Juliana, y aseguró que ignoraba que el demandado era casado.

Sentencia: Condenatoria.**Leyes:** Existe circunstancia agravante de 4ª clase, mencionada en la fracción 2ª del artículo 876 del Código Penal vigente.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª instancia con registro número 442, Toca 1ª Sala, 3ª instancia con registro número 253.**Estado físico del expediente:** Legible, un poco maltratado.

Ficha: 225**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 33**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-08-07**Fecha de Término:** 1896-08-08**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Periódico "El Globo".**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: En el periódico "El Globo" que se editaba en la ciudad de México, mencionaron que el joven Ynocente Lugo había sido herido. Al practicar la averiguación correspondiente, la autoridad se dirigió a tomarle declaración a Lugo, éste desmintió lo dicho por el periódico y aseguro haber sido hospitalizado por paludismo. Al no haber delito que perseguir el caso se cerró y se archivo.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos hojas del periódico "El Globo" con fecha jueves 6 de agosto de 1896, núm. 301.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 226
Año: 1896
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 34
Fojas: 48

Fecha de Inicio: 1896-09-08

Fecha de Término: 1896-12-24

Delito: *HURTO*

Demandante: Marcelino Tapia, de 34 años, casado, labrador y vecino de la Hacienda del Rincón y de tránsito en esta ciudad.

Demandado: Pedro Arredondo, de 44 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda del Rincón y Nabor Barrera de, 48 años, casado, jornalero y vecino del pueblo de Tzitzio.

Defensor: Lic. Alberto Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Hacienda del Rincón.

Síntesis: El demandante Marcelino Tapia, explicó en su declaración que traía cinco cabezas de ganado vacuno pastando en el cerro de las Coromillas de la hacienda del Rincón, dichos animales estaban al cuidado de su hijo el cual los dejó solos para ir a tomar sus alimentos, al regresar se dio cuenta de que le hacía falta una ternera como de un año y corrió a dar aviso a su papá. Al investigar el paradero del semoviente, llegaron a una barranca donde encontraron sangre y algunas huellas que llegaban hasta la casa de Nabor uno de los demandados, en donde encontraron la carne fresca y poco después encontraron la piel del animal enterrado en un lugar de la barranca.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso está contemplado en las fracciones 1ª y 2ª de los artículos 520 y 525 del Código Penal y con fundamento en los artículos 47, 136 y 519 del citado Código.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª instancia con registro núm. 34.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 227**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 34 A**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1896-11-12**Fecha de Término:** 1896-11-29**Delito:** *RAPTO***Demandante:** María Andrea León, de 18 años de edad, célibe, vecina de San Jerónimo.**Demandado:** Ildefonso Santos, de 19 años de edad, célibe, jornalero, vecino de Comanja.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Quiroga.

Síntesis: Ildefonso Santos, explicó a la autoridad no saber el delito por el cual había sido aprehendido, refirió que Calixta prima de la demandante, lo buscó para decirle que M. Andrea León, con la cual tenía una relación amorosa y habían decidido huir juntos quería platicar con él. Ildefonso manifestó que al estar en la esquina esperando a su novia, llegó el jefe de manzana y se lo llevó detenido. El juez determinó que se le dejara en libertad por no haber delito que perseguir y se dio por terminado el caso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 228**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 35**Fojas:** 36**Fecha de Inicio:** 1896-09-07**Fecha de Término:** 1898-06-29**Delito:** *CALUMNIA***Demandante:** José María Pérez, de 56 años, casado, labrador y vecino de Charo.**Demandado:** Damián Pérez, de 37 años, casado, jornalero; Cayetano Pérez, de 35 años, casado, jornalero y Perfecta Pérez, de 31 años, casada y sin profesión por su sexo, todos vecinos de Surumbeneo, jurisdicción de Charo.**Defensor:** Lic. León González.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Surumbeneo, jurisdicción de Charo.**Síntesis:** En su declaración los demandados hermanos Pérez, afirmaron que no denunciaban a su hermano mayor José María por delito alguno, sino porque no quería darles la parte de la herencia que les correspondía y que su padre les había dejado al fallecer hacía catorce años. El demandante no dio argumento alguno y solicitó un amparo. El caso quedó inconcluso.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** Toca 1ª Sala, 2ª instancia con registro número 497, siete estampillas, pruebas en contra de José María Pérez.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 229**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 35 A**Fojas:** 14**Fecha de Inicio:** 1896-07-13**Fecha de Término:** 1896-07-16**Delito:** *FALSEDAD, FRAUDE Y ABIGEATO***Demandante:** Nabor Villaseñor, de 76 años, viudo, jornalero y vecino de La Palma.**Demandado:** Rafael Martínez, de 40 años, casado, jornalero y vecino de La Palma (en Acuitzio).**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Acuitzio.

Síntesis: Don Nabor Villaseñor, manifestó en su declaración ser el albacea de los bienes de su finada esposa Dolores Cortés, y demandó a sus yernos por pedir en su nombre algunos animales a Andrés Vieyra que los tenía a su cuidado, creyéndose con derechos por ser esposos de sus hijas. En su defensa ellos argumentaron que era la herencia materna. Por falta de méritos se le dio libertad bajo de fianza.

Sentencia: ----**Leyes:** ----

Anexos: Un dibujo a tinta de herraje de animal, seis estampillas, carta dirigida a Andrés Vieyra firmada por Fernando Manjarrez.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 230
Año: 1896
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 36
Fojas: 52

Fecha de Inicio: 1896-06-12

Fecha de Término: 1896-08-28

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: José María Rivera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad.

Demandado: Celsa Viveros ignora su edad, pero representa unos veinticinco años, célibe y torcedora (pilmama) de esta vecindad y Soledad Cedeño, de 22 años, célibe, tortillera y de este lugar.

Defensor: Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al tomar la declaración del ofendido José María Rivera, explicó que era dueño de un establecimiento donde vendía artículos diversos, y notó que le faltaban varias cosas; Soledad Cedeño doméstica en la casa del demandante, le hizo saber que Celsa Viveros había extraído algunos objetos para llevarlos a empeñar. Al practicar las diligencias correspondientes, fueron encontrados y recogidos del Monte de Piedad y casas de empeño algunos objetos que Rivera reconoció como de su propiedad. Celsa y su madre implicaron a Soledad en el robo, pero Rivera salió en su defensa y explicó que el tiempo que la tuvo como trabajadora de doméstica, siempre se había conducido honradamente.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 47, 58, 136, 520 fracción 1ª y 1ª del 528 del Código Penal y leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª, así como el 24 de la Constitución Federal. Se condena a Celsa Viveros a sufrir la pena de dos años treinta y un días de prisión y se absolvió a Soledad Cedeño por el cargo que se le formuló, poniéndosele en libertad bajo fianza.

Anexos: Lista de prendas empeñadas en el Monte pío, recibo del préstamo y doce boletas de empeño con seis estampillas, Ejecutoria de la sentencia de las demandadas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 231
Año: 1896
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 37
Fojas: 46

Fecha de Inicio: 1896-05-12

Fecha de Término: 1896-11-25

Delito: *HERIDA*

Demandante: Antonio Ferreira, de 35 años, casado, jornalero, originario de Cuto de la Esperanza.

Demandado: Ramón Sánchez, de 32 años de edad, jornalero y vecino de Tacícuaro.

Defensor: Salvador Dumaine.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Cuto de la Esperanza.

Síntesis: Al iniciar la averiguación el demandante Antonio Ferreira, explicó que él y Ramón Sánchez, la noche del doce de mayo estaban en el comercio de Ignacio Aburto tomándose unas copas de aguardiente, al pasar las horas se retiraron y en el camino que conduce al lugar denominado "El Jagüey", Sánchez sin decir palabra alguna sacó su pistola y le disparó causándole una grave lesión en la pierna izquierda y la cual le provocó muerte. El agresor, manifestó desconocer el arma homicida y no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a 4 años 6 meses.

Leyes: Con fundamento en los artículos 60, 121, 136 y 674 del Código Penal.

Anexos: Copia del acta de defunción de Antonio Ferreira, Toca 2ª Sala, con registro núm. 20.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 232**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 38**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-04-14**Fecha de Término:** 1896-04-15**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** José Romero, de 21 años, casado, albañil y de esta ciudad.**Demandado:** Contra quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El personal del juzgado se trasladó al Hospital Civil para tomarle la declaración al herido José Romero, éste al ser interrogado les explicó que comenzó a tomar algunas copas en la tienda de los tranvías, en compañía de un albañil que trabajaba por el bosque, refirió que tomaron hasta perder el conocimiento, por lo que no recordaba quien lo había herido. El caso se archivó al no existir acusado.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 233**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 39**Fojas:** 55**Fecha de Inicio:** 1896-06-02**Fecha de Término:** 1896-12-15**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** María Soledad Benítez, de 45 años de edad, casada y vecina de esta Villa.**Demandado:** Juan Alipio, de 18 años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta Villa.**Defensor:** Juan Alvarado.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Acuitzio.

Síntesis: M. Soledad Benítez en su declaración explicó que su marido Brígido Alipio y su hijo Juan Alipio, tenían un expendio de aguardiente en su misma casa habitación, y que el día en que sucedieron los hechos se encontraban tres o cuatro hombres tomando algunas copas tranquilamente, pero que al transcurrir el tiempo y al calor de las copas comenzaron a reñir. Explicó que intentó intervenir al igual que su esposo e hijo, para que no pasara a mayores pero alguien la había empujado sin saber quien fue, cayó al piso y al momento de levantarse ya tenía las heridas. Algunos testigos afirmaron que Soledad decía: “Juan ya también a mi me pegaste con la navaja”.

Sentencia: Condenatoria a un año dos meses de presidio.

Leyes: El cargo al acusado está comprendido en el artículo 403, en relación con el 367 del Código Penal y el de portación de arma en el 674 del mismo cuerpo de leyes y con fundamento en los artículos 47, 121, fracción 2ª del 126 y 136 del Código mencionado.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª instancia con registro núm. 31.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 234
Año: 1896
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 40
Fojas: 58

Fecha de Inicio: 1896-03-12

Fecha de Término: 1896-11-19

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Francisco Avila, de 23 años de edad, soltero, zapatero, originario de Numarán y vecino de San Antonio de las Huertas.

Demandado: Antonio Pérez, de 30 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho de Acatén.

Defensor: Lic. Mariano Laris León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Acatén perteneciente a la municipalidad de Acuitzio.

Síntesis: Francisco Avila, en su declaración explicó que andaba buscando un semoviente en el camino de San Antonio de las Huertas a Acatén, y en el punto llamado “El Bosque” salió de una de las casas de éste rancho un individuo que portaba un machete, el cual se le unió en el camino sin decir palabra alguna y que al llegar al arroyo de los chiles, salió otro desconocido y al intentar huir recibió una pedrada en la cara, al mismo tiempo Pérez le causó heridas con el machete. Manifestó que no había sido para robarlo, que no le quitaron nada. Antonio Pérez se defendió y dijo que cuidaba unos borregos cuando escuchó el grito de auxilio de su cuñada Guadalupe Torres, diciendo que se la quería llevar Francisco, al salir en su defensa hirió al demandante.

Sentencia: Condenatoria a 4 meses de prisión.

Leyes: El delito está comprendido en la fracción 2ª del artº. 24, la pena de de graduarse del mínimo al medio, según la fracc. 2ª del artº. 126 del Código Penal, y con fundamento en el artº. 400 del mismo Código.

Anexos: Toca 2ª Sala con registro núm. 36.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 235**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 40 A**Fojas:** 22**Fecha de Inicio:** 1896-01-14**Fecha de Término:** 1896-02-11**Delito:** *ESTUPRO***Demandante:** María Jesús Peña, de 40 años, casada, comerciante, de esta vecindad.**Demandado:** Adrián Elizondo, de 24 años, célibe, estudiante de Derecho y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La Sra. María Jesús Peña, manifestó que en la madrugada del 14 de enero, su hija María Dolores le avisó que su hermana Josefina no se encontraba, por lo que se dispusieron a buscarla por toda la casa y notaron que la puerta principal se encontraba abierta, dio parte al señor Prefecto, quien ordeno la captura de Josefina y Elizondo. Josefina explicó que se salió de su casa debido al maltrato que le daban su madre y su hermana mayor y al no soportar más tal situación le propuso a Adrián huir juntos, éste en su declaración explicó que aceptó dicha propuesta pero sin promesa de matrimonio de su parte.

Sentencia: ----

Leyes: Con lo dispuesto en el artículo 427 del Código Penal no puede procederse criminalmente en los raptos y estupros por seducción o engaño sino por queja de la parte ofendida, con apoyo en el artículo 261 de la ley orgánica se sobresee en esta causa a favor del acusado.

Anexos: 17 estampillas.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 236**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 41**Fojas:** 44**Fecha de Inicio:** 1896-12-05**Fecha de Término:** 1897-02-24**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** José Refugio Espinosa, de 25 años, soltero, sastre y de esta vecindad.**Demandado:** Miguel Baez, de 35 años, casado, gendarme número cuarenta y ocho, de esta vecindad.**Defensor:** Isidro Huarte.**Juez:** Lic. Gregorio Reynoso.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El ofendido José Refugio Espinosa, manifestó en su declaración que estaba en compañía de su primo Tomás Vázquez y jugaban en una de las mesas de juego que se encontraban en la explanada Morelos, como estaban ganando al dueño de dichos juegos no le gustó y les pidió que se retiraran y al no obedecer, llamó a un gendarme para que se los llevara presos; Espinosa le insistió al policía para que lo llevara por la banqueta, éste se molestó y empezó a golpearlo, por lo que José Refugio se defendió al mismo tiempo llegó otro gendarme y sin preguntar le infirió un garrotazo en la cabeza.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El delito se encuentra comprendido en la 2ª parte del artº 403 en relación con el 397, fracc. 2ª del 380, 10ª y 11ª del 24, 1ª del 26 y 4ª del 126 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª instancia con registro núm. 195.**Estado físico del expediente:** Legible y un poco maltratado.

Ficha: 237
Año: 1896
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 42
Fojas: 65

Fecha de Inicio: 1896-03-15

Fecha de Término: 1898-10-11

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Francisco Chávez, de 23 años de edad, célibe, carpintero, originario de Zamora y de esta vecindad.

Demandado: Joaquín Aguilar, de 19 años de edad, célibe, carpintero y de este lugar.

Defensor: Salvador Cortés Rubio.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El 15 de Marzo se dio la noticia de que en la calle del Gusano se encontraba herido de gravedad Francisco Chávez, el cual fue traslado de inmediato al Hospital Civil de esta ciudad; en su declaración manifestó no acordarse con exactitud de su agresor debido al estado de ebriedad en el que se encontraba. Al practicar las diligencias correspondientes, testigos presenciales declararon que los implicados en el caso reñían afuera de la tienda de "El Torbellino". Joaquín en su declaración manifestó que estaba con sus amigos en la tienda cuando llegó Francisco provocándolo y haciéndose de palabras ofensivas, por lo que éste le causo una herida en el pecho.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El delito se halla comprendido en los artículos 595, 597 y 605, fracción 3ª del Código Penal vigente, en cuanto a la portación de arma prohibida, está comprendido en el artículo 1009 en relación con el 127 del citado Código.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 404, copia de autopsia y copia del acta de defunción de Francisco Chávez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 238**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 43**Fojas:** 15**Fecha de Inicio:** 1896-05-06**Fecha de Término:** 1896-05-15**Delito:** *ABUSO DE CONFIANZA***Demandante:** Mauro Martínez, de 49 años, casado, comerciante y vecino de esta ciudad.**Demandado:** José María Saavedra, de 63 años, casado, comerciante y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Mauro Martínez, manifestó en su declaración que dio en depósito sesenta y un pesos, cincuenta centavos a José María Saavedra, quien quedó de devolverlo al mes, como no cumplió y Mauro estaba enfermo, éste envió al señor José Ibarra para cobrarle; José María le dijo que había tenido que disponer de dicho dinero debido a que se le presentó una emergencia y pedía una prórroga para poder entregarlo. José María a su vez, refirió que lo dicho por Mauro era mentira. El caso se sobresee, dándole libertad bajo fianza.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos recados dirigidos a Don Pepito, firmados por Mauro Martínez y la cuenta de la deuda.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 239**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 43 A**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1896-12-01**Fecha de Término:** 1896-12-09**Delito:** *AMAGO*

Demandante: Zeferino Núñez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Miguel del Monte.

Demandado: Salomé Chávez, de 60 años de edad, casado, labrador y vecino del rancho del Pito Real, jurisdicción de San Miguel del Monte.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: San Miguel del Monte.

Síntesis: Zeferino Núñez, explicó que estando en su casa el lunes 23 de noviembre, se presentaron los auxiliares de la acordada de Calletano Rosas, manifestándole que decía el jefe Salomé Chávez, que los acompañara a prestar auxilio, a lo cual acudió junto con su hermano Martín; ya estando en el rancho del Pito Real, se encontraron con el referido Salomé, quien les dijo que iba a fusilar a Zeferino por haberlo acusado a la Prefectura, pero éste logró escapar. Salomé argumentó que era verdad que lo había mandado llamar, pero para que arreglarán el trato de un novillo, que lo demás era mentira. El documento es solo una diligencia.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 240**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**Nº de Exp:** 43 B**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1896-03-02**Fecha de Término:** 1896-03-05**Delito:** *RAPTO***Demandante:** María Refugio Páramo, de 35 años, viuda, sin profesión y de esta vecindad.**Demandado:** Francisco García, de 23 años de edad, casado.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La señora María Refugio Páramo, explicó que estaban en la plaza de San Agustín cuando su hija Guadalupe se separó de ella para ver si había tortillas, y ya no regreso; Micaela Núñez, le hizo saber que habían visto a Francisco García llevarse a su hija, la cual en su declaración refirió que García se la llevó a la fuerza, amenazándola con un cuchillo, por lo que no pudo pedir ayuda. Manifestó que la estupro, lo cual fue probado, y dejándola posteriormente en la calle. Por no haber méritos suficientes para su formal prisión, se dejó en libertad bajo fianza al referido Francisco García.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 241**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 44**Fojas:** 94**Fecha de Inicio:** 1896-10-12**Fecha de Término:** 1897-03-11**Delito:** *ROBO***Demandante:** Lic. Mariano de Jesús Pérez, mayor de edad, casado, de la profesión que indica su título.**Demandado:** Pablo González, de 22 años, doméstico de la casa del señor Lic. Mariano de Jesús Torres y de esta vecindad.**Defensor:** Daniel Torres.**Juez:** Lic. Gregorio Reynoso.**Secretario:** Rafael Mier Ochoa.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Martina Piñón, explicó que por la noche escuchó algunos ruidos, por lo que llamó al guarda Pedro Fuentes para pedirle auxilio, al entrar éste a la casa alcanzaron a ver a un individuo que se pasaba por una barda a la casa del Lic. Mariano de Jesús Pérez, inmediatamente el guarda fue a la casa en la que encontró a un hombre con varias prendas de vestir los cuales fueron remitidos a la Prefectura. El demandado sólo dijo en su defensa, no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.**Sentencia:** 4 años de presidio, 7 días prisión.**Leyes:** El caso se encuentra comprendido en el artículo 540 en relación con el 539 y fracción 2ª del 520 del Código Penal.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª instancia.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 242**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 46**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1896-03-12**Fecha de Término:** 1896-06-08**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Ambrosio Hernández, de 36 años, viudo, cargador, vecino de esta ciudad.**Demandado:** Manuel Zavala, de 29 años de edad, célibe, cargador y vecino de esta ciudad.**Defensor:** Mariano Laris Contreras.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Ambrosio Hernández, explicó que se reunió a tomar unas copas con Manuel, en la tienda de Don Ambrosio Morales; manifestó no acordarse de cómo sucedieron los hechos debido al estado de ebriedad en el que se encontraba, sólo que llegó al Hospital Civil, sin saber cómo. Manuel Zavala refirió en su declaración, que estaba en la estación del ferrocarril tomando algunas copas cuando llegó un individuo ebrio, injuriándolo y pretendiendo abofetearlo, por lo que él le dio un golpe, ignorando la gravedad de éste.

Sentencia: Condenatoria y absolutoria.

Leyes: Ley 32, título 6, partida 3ª, con fundamento en los artículos 136 y 398 del Código Penal del 24 de la Constitución Federal, se condena a Manuel Zavala a sufrir la pena de un año de presidio y se absolvió a Ambrosio Hernández.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 243**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 46 A**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1896-04-06**Fecha de Término:** 1896-06-05**Delito:** *ESTUPRO***Demandante:** Francisca Jiménez, de 18 años, célibe, sin oficio y vecina de Tarímbaro.**Demandado:** José María Aguilar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: Francisca Jiménez, explicó ante las autoridades que fue a casa de José María Aguilar con objeto de acompañar a la madre, a la hermana y a la hija de éste, manifestó que durante la noche la sedujo ofreciéndole matrimonio, Francisca dejó en claro que no pedía nada, sólo que se le castigara de acuerdo a la ley. El juez manifestó que la demanda no procedía por su naturaleza, ya que la ofendida es mayor de edad y estuvo de acuerdo.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 244**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 47**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1896-05-07**Fecha de Término:** 1896-08-07**Delito:** *HERIDA***Demandante:** María Nicolasa Flores, de 25 años, casada, dulcera y vecina de ésta ciudad.**Demandado:** Porfirio Alvarez, de 25 años, casado con Nicolasa, albañil y vecino de ésta capital.**Defensor:** Lic. Manuel Alvérez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La ofendida María Nicolasa Flores, explicó que estaba de visita en la casa de su vecina María Rodríguez a la que le manifestaba su decisión de separarse de su marido Porfirio Alvarez porque le faltaba mucha atención en sus obligaciones. Esto último lo alcanzó a escuchar el esposo, indignado se acercó a Nicolasa insultándola e infiriéndole un golpe en la cabeza. A su vez Alvarez, en su declaración refirió que su disgusto fue a causa de haber encontrado a su esposa con un hombre y que la herida que ella tenía en la cabeza se la había causado al caerse debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.**Leyes:** Con fundamento en los artículos 24, fracciones 9ª y 11ª, 47, 121, 126 fracción 2ª, 136, 367 y 403 del Código Penal.**Anexos:** Copia del acta de matrimonio civil de los implicados.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 245**Año:** 1896**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 47 A**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1896-10-26**Fecha de Término:** 1896-10-28**Delito:** *GOLPES***Demandante:** Antonio Ruiz, de 35 años, casado, carpintero y de esta vecindad.**Demandado:** Camila García.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Antonio Ruiz, manifestó en su declaración que tenía un negocio de comida, y que su hijo se había acercado para probar la sopa, él lo tomó del brazo y se lo llevó a un cuarto contiguo al negocio para reprenderlo, al momento llegó la madre del muchacho y creyendo que lo golpearía, ésta le suplicó para no lo hiciera; entonces entró Camila García con un leño y sin preguntar nada, le infirió algunos golpes en el brazo y en la frente. El documento se encontró incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Una estampilla.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 246
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 48
Fojas: 49

Fecha de Inicio: 1896-03-20

Fecha de Término: 1896-07-10

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Josefa Pérez, de 24 años, viuda, lavandera y de esta vecindad.

Demandado: José María Rodríguez, de 33 años, soltero, comerciante y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Juan González López.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Josefa Pérez, explicó en su declaración que Don Francisco Bassan llegó a su casa para invitar a un paseo a Francisco Cortés, quien tomó un vaso de cerveza y se lo brindó por ser cumpleaños de ella; en ese momento llegó José María Rodríguez, que tiempo atrás había sido novio de Josefa sin decir nada, se espero hasta que se fueron los hombres antes mencionados, le hizo saber su disgusto al mismo tiempo que sacaba un cuchillo con el que le infirió dos heridas. José María refirió que fue con su amasia a recoger algunas cosas y al llegar la había encontrado con Francisco brindando, y al no poder contener los celos sacó un cuchillo hiriéndola.

Sentencia: Condenación a seis meses de presidio y dos de prisión.

Leyes: Conforme a la fracción 2ª del 126 del Código Penal, el delito está comprendido en los artículos 403 en relación con los 397, 380 fracción 2, y 674 del citado Código y con fundamento en los artículos 136 y 121 del propio Código, se falla la causa.

Anexos: Dibujo a tinta y de tamaño natural del cuchillo que portaba el agresor.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 247
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 49
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1896-04-09

Fecha de Término: 1896-04-12

Delito: *DESARMAR UN GUARDIA*

Demandante: Juan Pérez, de 46 años, casado, guarda nocturno y de esta ciudad.

Demandado: Mariano Espinosa, de 40 años, casado, obrero y de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: Mariano Espinosa, se quejó de abuso de autoridad y en su declaración manifestó que estaba tomando algunas copas con unos desconocidos que estaban cantando cuando se presentó un gendarme y sin decir palabra alguna lo empujó diciéndole “jale por ahí”, a esto el declarante le contestó con una insolencia, como el gendarme insistió en llevarlo detenido sin motivo, decidió desarmarlo. Algunos testigos avalaron lo dicho por Mariano. Juan Pérez quien había levantado la demanda se defendió y dijo que Mariano estaba haciendo escándalo.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 248
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 50
Fojas: 61

Fecha de Inicio: 1896-04-05

Fecha de Término: 1896-12-17

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Miguel Morón, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este lugar.

Demandado: José Guadalupe Vazquéz, de 22 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Chucándiro.

Defensor: Pablo Cortés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Puerta del Potrero, perteneciente a la municipalidad de Chucándiro.

Síntesis: El ofendido Miguel Morón, declaró que andaba de paseo por la plaza del pueblo en compañía de Víctor Valencia cuando llegó Vicente Soto para invitarlos a dar una vuelta a las afueras de la población, reuniéndoseles el demandado José Guadalupe Vázquez y Teófilo Vázquez; a los poco momentos el agresor lo nombró y al voltear le disparo un tiro hiriéndolo en la pierna, al momento emprendieron la fuga quedándose solamente Valencia. A su vez Teófilo Vázquez explicó que Miguel desafió a su hermano, y por querer impedir el pleito Morón le tiró de golpes con una pistola que traía, y en la lucha se originó un disparo que hirió a Morón.

Sentencia: Condenatoria a tres años de presidio.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 397 en relación con la fracción 2ª del 380, 404, fracción 11ª del 24 y 2ª del 126 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 249
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 50 A
Fojas: 37

Fecha de Inicio: 1896-08-10

Fecha de Término: 1896-09-28

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Camila García, mayor de edad, viuda, fondera y de esta vecindad.

Demandado: Antonio Ruiz, de 35 años, casado, carpintero y de esta vecindad.

Defensor: Antonio Océjo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Antonio Ruiz, en su declaración manifestó haber tenido un disgusto con su esposa, hija de la ofendida Camila García, la cual tenía costumbre de meterse en este tipo de cosas, enojado por los insultos que Camila le dirigía, tomó una botella golpeándola en la cabeza y causándole las heridas que ésta presentó ante algunos médicos del Hospital Civil de esta ciudad. Camila se defendió y manifestó que al ver que Antonio estaba decidido a golpear a su hija, ella tomó cartas en el asunto para impedirlo, es cierto que le dijo algunas verdades que al demandado le molestaron, siendo este el motivo de la agresión.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de presidio.

Leyes: Con fundamento en los artículos 24 fracciones 9ª, 10ª, 11ª y 13ª, 47, 121, 126 fracción 2ª, 136, 403 en relación con los 397 y fracción 1ª del 380 del Código Penal, se falla la causa.

Anexos: Copia de acta de matrimonio de Antonio Ruiz con Refugio González.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 250
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 51
Fojas: 59

Fecha de Inicio: 1896-12-02

Fecha de Término: 1897-09-08

Delito: *ULTRAJES A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Ramón Vilches, de 50 años de edad, casado, agricultor y vecino de Cruz de Caminos.

Demandado: Cirilo Corona, de 35 años, célibe, labrador y vecino del rancho de Parián jurisdicción de Acuitzio.

Defensor: Juan Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Cirilo Corona, fue acusado por el robo de un buey, Ramón Vilches jefe de Acordada y junto con algunos auxiliares se dirigieron al domicilio del acusado para ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente; éste puso resistencia a los agentes al aprehenderlo, disparándoles dos tiros de pistola. El delito fue plenamente probado por la propia confesión del reo.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en la fracción 4ª del artículo 396 del Código Penal vigente.

Anexos: Toca, 2ª Sala, 2ª instancia con registro número 412, dibujo a tinta y lápiz del arma utilizada en la agresión, telegrama dirigido al Juez 1º de Letras de lo Criminal.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 251
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 52
Fojas: 50

Fecha de Inicio: 1896-02-09

Fecha de Término: 1896-08-06

Delito: *HERIDAS Y RIÑA*

Demandante: Francisco Merino, de 21 años de edad, célibe, labrador y de éste domicilio.

Demandado: Refugio Castro, de 35 años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta población y J. Concepción Rangel, de 22 años, casado, labrador y vecino de esta población.

Defensor: Lic. Perfecto Ángeles y Lic. Manuel Alvires.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Francisco Merino, declaró que Castro lo había invitado a tomar algunas copas, pero que cuando iban pasando frente a la casa de Florentino Merino, Refugio Castro lo agredió con una hoz sin motivo alguno causándole la herida. A su vez el demandado refirió que estaba demasiado ebrio cuando le hizo la herida. Al hacer las diligencias correspondientes, se encontraron méritos suficientes para proceder en contra de los agresores, se decretó la detención y formal prisión de los mismos.

Sentencia: Condenatoria, un año de presidio, un mes de prisión.

Leyes: El delito se encuentra comprendido en los artículos 398 y 406 del Código Penal y con fundamento en los artículos 47, 121, 136, 398 y 406 del citado Código y de las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 7ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 252
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 53
Fojas: 54

Fecha de Inicio: 1896-03-02

Fecha de Término: 1896-07-06

Delito: *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: José Monroy, de 48 años, viudo, sin oficio y de este lugar.

Demandado: Luis Cansino, de 19 años de edad, casado, zapatero y de ésta vecindad y José Monroy, de 22 años de edad, célibe, zapatero y vecino de ésta ciudad.

Defensor: Pasante jurista Salvador Dumaine y Juan González López.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En la declaración de los inculpados, manifestaron haber andado tomando copas en algunos comercios, almorzando juntos en la fonda de Pilar Monjarrez, de ahí salieron juntos a la tienda llamada "Las Tullerías"; manifestaron no acordarse absolutamente de nada, debido al estado de ebriedad en el que se encontraban. Al hacer las diligencias correspondientes, hubo varios testigos presenciales que declararon y narraron los hechos; habiendo méritos suficientes para detenerlos y consignarlos, ya que ambos participaron en la riña, con la agravante para Luis que infirió una herida calificada de grave a José Monroy.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 136, 398 y 406 del Código Penal y leyes 12, título 14, Partida 3ª y 26, título primero de la séptima, se falla esta causa. Se condena a Luis Cansino a dos años de presidio y a José Monroy a un mes y diez días de prisión.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 253**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 53 A**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-07-21**Fecha de Término:** 1896-07-28**Delito:** *DIFAMACIÓN***Demandante:** Vicente Zavala, de 38 años, casado, arriero y de este lugar.**Demandado:** Antonio Cortés.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El señor Zavala, se presentó ante las autoridades correspondientes para levantar una demanda en contra de Cortés por difamación, ya que anteriormente lo había demandado por hurto, sin probar nada salió en libertad por no haber méritos para proceder en su contra. Pidió que dicha demanda procediera, siendo que su honor se vio seriamente afectado. El expediente se encontró incompleto por lo que carece de más datos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible, un poco maltratado e incompleto.

Ficha: 254**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 54**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1896-04-09**Fecha de Término:** 1896-04-11**Delito:** *HERIDAS Y GOLPES*

Demandante: Salud Alvarado, de 28 años de edad, casado, jornalero y vecino del pueblo de Tacícuaro.

Demandado: José Sánchez, de 56 años, casado, jornalero; Genaro Ayala, de 33 años, casado, jornalero; Margarito Pérez, de 50 años, casado, jornalero; Cornelio Patiño, de 33 años, casado, jornalero y Martín Pérez, de 44 años, casado, jornalero, todos vecinos del pueblo de Tacícuaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Tacícuaro.

Síntesis: Salud Alvarado, en su declaración manifestó que con motivo de la fiesta del pueblo y en compañía de los demandados, estuvieron tomando algunas copas de aguardiente, explicó que no tenía enemigos y que los antes mencionados no creía que hubieran sido los agresores, manifestó no acordarse de quien lo hizo, debido al estado de ebriedad en el que se encontraba. El juez decidió ponerlos en libertad debido a la falta de méritos para su formal prisión.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 255
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 55
Fojas: 46

Fecha de Inicio: 1896-06-06

Fecha de Término: 1896-08-03

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Vicenta Vargas, de 23 años de edad, viuda de J. Guadalupe Rangel y vecina del rancho de Tetequis.

Demandado: Félix Flores, de 19 años de edad, soltero, jornalero y vecino del rancho de Tetequis.

Defensor: Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Rancho de Tetequis, perteneciente a la municipalidad de Acuitzio.

Síntesis: Félix Flores, en su declaración preparatoria narró los hechos y explico que J. Guadalupe Rangel antes de morir le había quedado a deber cincuenta centavos, mismos que fue a cobrarle el sábado 06 de junio a eso de las cinco de la mañana, y sin llegar a un acuerdo se originó una riña entre el exponente y Rangel, éste lo agredió con un cuchillo. Su hijo Mateo Rangel evitó que la discusión siguiera adelante. Flores se retiró a su casa y poco después se encontraron en el camino de Tetequis a Morelia, agrediéndolo nuevamente Rangel por haberle cobrado; Flores inmediatamente tomó un palo y le dio tres golpes calificados de mortales y huyó.

Sentencia: Condenatoria a seis años de presidio.

Leyes: El delito cometido está comprendido en el artículo 381 del Código Penal, con las circunstancias atenuantes que expresan las fracciones 9, 11 y 13 del artículo 23 del citado Código, y con fundamento en los artículos 407, 136, 421 y fracción 3ª del 355 del mismo cuerpo de leyes, se falla ésta causa.

Anexos: Copia del acta de defunción de José Guadalupe Rangel, copia de la autopsia del mismo Rangel, dibujo a lápiz del cuchillo que portaba el occiso.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 256
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 55 A
Fojas: 29

Fecha de Inicio: 1896-10-07

Fecha de Término: 1896-12-09

Delito: *TENTATIVA DE SUICIDIO*

Demandante: Anastasio Rodríguez.

Demandado: Andrés Ortiz, de 21 años de edad, célibe, sin profesión y de este domicilio.

Defensor: Lic. José Trinidad Guido.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En el Cuartel de Infantería del Estado se encontró herido Andrés Ortiz, quien en su preparatoria expuso que él mismo se había causado las heridas que presentaba, porque lo reprendió el Señor Prefecto a causa de embriagarse al estar cumpliendo un arresto por quince días, el motivo de dicho arresto fue por ebrio y escandaloso. Además los habían amenazado con sacarlos a barrer las calles, lo cual le causo indignación y enojo, causándose las heridas calificadas de leves.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: El Código Penal no determina castigo para éste delito, por tanto con fundamento en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo de leyes se absuelve a Andrés Ortiz.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª instancia con registro número 550.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 257**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 56**Fojas:** 42**Fecha de Inicio:** 1896-01-05**Fecha de Término:** 1896-04-22**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** María Nieto.**Demandado:** José Socorro Olivo de 58 años, casado, ladrillero y vecino de Santiago Undameo.**Defensor:** Lic. Marcos Ortega.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José J. Segura.**Lugar:** Santiago Undameo.

Síntesis: El testigo presencial Juan Martínez, afirmó que cuando iba a quitar la basura de una atarjea (alcantarilla, zanja) encontró a Olivo en estado de ebriedad y le dijo: “que había ahogado en ella al diablo,” y al momento de meter el gancho para sacar la basura sintió que tocaba un cuerpo y al sacarlo se dio cuenta que era un niño como de nueve meses de edad. El Teniente de justicia refirió que Olivo al momento de ahogar al niño estaba totalmente fuera de sus facultades mentales.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14 partida 3ª y 26, título 1º partida 7ª, se absolvió a José Socorro Olivo.

Anexos: Copia del acta de defunción y copia de la autopsia del infante José Villa.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 258**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 56 A**Fojas:** 27**Fecha de Inicio:** 1896-06-15**Fecha de Término:** 1896-08-20**Delito:** *HURTO***Demandante:** José Dolores García, de 66 años, casado, labrador y vecino de Atécuaro.**Demandado:** Andrés Pérez, de 33 años, casado, labrador y vecino del rancho de Cuacurio jurisdicción de Etúcuaro.**Defensor:** Julián de Jesús Soto.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Atécuaro.

Síntesis: José Dolores García, expuso ante las autoridades correspondientes que el 20 de junio de 1893, le habían robado de un potrero llamado "El Ojo de Agua" dos mulas de su propiedad que tenía pastando y al mes de ocurrido éste hecho, Anastasio García le manifestó haberse encontrado en el camino para la Escondida a Andrés que llevaba las mulas que le habían robado del potrero. El demandado se defendió manifestando que todo era mentira y dijo ante el juez que en el mes en que sucedieron los hechos él estaba trabajando en la casa de Teresa Pérez, que había testigos que avalaran su declaración.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 7ª.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 259
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 57
Fojas: 43

Fecha de Inicio: 1896-10-09

Fecha de Término: 1896-11-27

Delito: *LENOCINIO*

Demandante: María Cortés, de 24 años de edad, célibe, molendera y vecina de éste lugar y Luisa Aguilar, de 15 años de edad, célibe, molendera y vecina de éste lugar.

Demandado: Marcelina Leiva, mayor de edad, casada, sin oficio por su sexo y de éste lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Las declarantes María Cortés y Luisa Aguilar, manifestaron ante la autoridad que Marcelina Leiva les había ofrecido trabajo como domésticas, ofreciéndoles un salario de dos pesos mensuales a cada una, lo cual aceptaron; explicaron que a los ocho días de estar trabajando, la señora les ofreció tener relaciones ilícitas con algunos hombres prestándoles ella la casa, que después de tanto insistir terminaron por aceptar. A los tres días María les platicó a sus padres la situación para que pusieran remedio y pidieran la captura de Leiva. El juez decidió enviar el caso a una instancia superior para su revisión, siendo que una de las declarantes es mayor de edad y a Luisa no se le pudo determinar la edad con exactitud.

Sentencia: ----

Leyes: De conformidad con el artículo 26 de la ley de Administración de Justicia y el 43 del Código Penal se sobresee la causa.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 260
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 57 A
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1896-04-09

Fecha de Término: 1896-04-14

Delito: *ESTUPRO POR SEDUCCIÓN*

Demandante: Severo Jazo, de 55 años de edad, casado, dulcero y de ésta vecindad.

Demandado: Antonio Tinoco, de 35 años de edad, casado canónicamente con Refugio Romero, zapatero y de ésta vecindad.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al rendir su declaración Don Severo Jazo, manifestó que Antonio Tinoco había abusado de la amistad que tenía con su familia, el día 2 de abril su hija Josefa desapareció de la casa paterna, y la encontró hasta el día 08 de marzo en la plaza de Capuchinas con Antonio; a su vez Josefa refirió que desde hacía como un año mantenía relaciones amorosas con el inculpado, el cual la convenció de fugarse con él. En su declaración Tinoco explicó, que Josefa le suplicó que la sacara de su casa debido al constante maltrato que recibía, y argumento que ella sabía que estaba casado y así lo aceptó, hizo uso de ella pero con su consentimiento.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Cinco estampillas.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 261
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 58
Fojas: 132

Fecha de Inicio: 1896-10-15

Fecha de Término: 1899-06-27

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Francisco Resendez, mayor de edad, casado con Juliana Rodríguez.

Demandado: Juliana Rodríguez, de 36 años de edad, casada con Francisco Resendez y de éste lugar.

Defensor: León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Juliana Rodríguez, en su declaración se quejó de su marido, explicó que siempre la molestaba aunque tienen treinta años de estar separados, nunca le había pasado dinero para alimentos ni medicinas, además de no cumplir como esposo, que jamás ha vivido con Jesús Morales al cual ni conoce. A su vez Francisco manifestó que ella estuvo viviendo en amasia con Jesús Morales por siete u ocho años, y que ella al momento de casarse le había prometido fidelidad.

Sentencia: ----

Leyes: Haciendo referencia de los artículos 181 y 70 del Código Penal, que con arreglo a la ley novísima de enjuiciamiento penal-artículo 345, fracción 3ª el sobreseimiento procede en cualquier estado o instancia del proceso en que aparezca que la acción está extinguida por alguna de las causas comprendidas en el artículo 53, siendo una de ellas la prescripción, por lo que la reo queda en libertad bajo de fianza.

Anexos: Dos Tocas de la 1ª Sala, 2ª Instancia con registro número 171 y 381, testimonio de las diligencias contra Juliana Rodríguez, 53 estampilla.

Estado físico del expediente: Legible y muy maltratado.

Ficha: 262
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 59
Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1896-02-06

Fecha de Término: 1896-06-05

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jesús Páramo, de 16 años, célibe, carpintero y vecino de ésta ciudad.

Demandado: Ciro Ramírez, de 34 años, casado y vecino de éste lugar.

Defensor: Francisco del Castillo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El guarda nocturno Agripino Pintor, le manifestó al Juez Segundo de lo Criminal, que en la calle del Cautivo se encontraba un herido, se practicaron las diligencias por el señor Juez, quien pasó la causa a éste juzgado de primera instancia por no haberse cometido el delito en la quincena de su turno. Al estar en el Hospital Civil de ésta ciudad, se le tomó declaración a Jesús Páramo, quien explicó que no tenía enemistad con Ciro Ramírez, y que ignoraba el porqué lo había herido; a su vez Ciro refirió que estaban tomando en la tienda “La Luz de Oriente”, que Páramo se disgustó con él por no querer invitarle una copa agrediéndolo con un cuchillo, que él sólo se defendió y sin querer le causó las heridas que provocaron su muerte.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Conforme a la fracción segunda del 126 del Código Penal y con fundamento en los artículos 47, 56 y 136 del citado Código, se condena a Ciro Ramírez a la pena de seis años de presidio.

Anexos: Copia del acta de defunción de José de Jesús Páramo.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 263
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 60
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1896-01-03

Fecha de Término: 1896-06-05

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Ramón Bilches, de 49 años, casado, labrador y jefe de policía de la tenencia Cruz de Caminos.

Demandado: Hilario Jiménez, de 20 años de edad, célibe, labrador y vecino de Cruz de Caminos.

Defensor: Lic. Perfecto Ángeles.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María Zepeda González.

Lugar: Tenencia de Cruz de Caminos, perteneciente a la municipalidad de Acuitzio.

Síntesis: El acusado Hilario Jiménez, explicó ante las autoridades que no tenía problemas con Ramón ya que éste era su amigo, refirió que jugando se disputaban el arma para ver quién debía disparar primero y que Ramón había tomado el cañón de la pistola para quitársela y en la lucha se disparó dicha arma, hiriéndolo de gravedad. Hilario se asustó por el accidente y huyó, al ser capturado aceptó su culpa, y se le enjuició por muerte imprudencial.

Sentencia: Condenatoria a ocho meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en la fracción 2ª del artículo 126 y 361 del Código Penal.

Anexos: Copia del acta de defunción de Ramón Rodríguez.

Estado físico del expediente: Legible poco maltratado.

Ficha: 264**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 60 A**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-03-13**Fecha de Término:** 1896-04-14**Delito:** *INCENDIO***Demandante:** Ramón Ramírez.**Demandado:** Daniel Huerta, de 25 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de la Huerta.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Hacienda de la Huerta, perteneciente a Morelia.

Síntesis: Daniel Huerta, manifestó no saber porqué lo culpaban de haber provocado el incendio en el pajar de la Hacienda, explicó que ese día él se la había pasado trabajando en un ecuario en su misma casa. Al saber que había un incendio fueron a apagarlo y en ese momento los gendarmes lo tomaron preso por órdenes de Ramón Ramírez, quien lo acusó de ser el autor del desastre. El caso carece de información, al parecer quedó inconcluso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 265**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 61**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1896-05-11**Fecha de Término:** 1896-05-13**Delito:** *TENTATIVA DE VIOLACIÓN***Demandante:** Luz Tapia, de 9 años de edad, sin oficio y de éste lugar.**Demandado:** Luis Fischer, de 29 años, célibe, comerciante y de éste lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José J. Segura.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La niña Luz Tapia, explicó ante las autoridades que su mamá la había mandado a llevarle un rebozo a Vicenta Muñiz y que por la plaza de armas se encontró a Luis quien le dijo que si podía ir por una ropa, ella accedió y lo siguió hasta Las Lechugas en donde la encerró en una casa, amenazándola que si seguía llorando la mataría. Una señora que había visto los hechos llamó a un gendarme para que lo detuviera. A Luis se le dio libertad bajo fianza por no haber méritos para su formal detención.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 266
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 62
Fojas: 49

Fecha de Inicio: 1896-04-08

Fecha de Término: 1896-07-08

Delito: *ROBO*

Demandante: Juan Ferreira, de 32 años, casado, arriero y vecino de éste lugar.

Demandado: Margarito González, de 27 años, casado, alfarero y vecino de ésta ciudad.

Defensor: Marcos Ortega.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Margarito González, manifestó en su declaración que se encontraba sin trabajo y en una situación difícil, por lo que salió rumbo a Araró y en el camino le ofrecieron trabajo de arriero pagándole 25 centavos diarios y los alimentos; así tomaron el rumbo a Tajimaroa y al llegar al pueblo se alojaron en un mesón de donde fue aprehendido. A su vez Ferreira explicó que el jueves Santo le extrajeron algunos animales y objetos de su casa y que al hacer las investigaciones correspondientes, encontraron los semovientes robados en el pueblo de Tajimaroa, y fue detenido en el lugar Margarito.

Sentencia: Condenatoria a 9 meses de prisión.

Leyes: El delito está comprendido en el artículo 548 del Código Penal con las atenuantes a que se refieren las fracciones 9 y 11 del artículo 24 del citado Código y con fundamento en los artículos 47, 126 fracción 2ª, 136 y 548 del mismo Código.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 267**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 62 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1896-01-01**Fecha de Término:** 1896-04-17**Delito:** *VIOLENCIA FÍSICA*

Demandante: Ascensión Piña, de 25 años de edad, casado, jornalero; Luis Rangel, de 36 años, casado, jornalero y Jesús Ruiz, de 40 años, casado, jornalero, todos vecinos del rancho de El Resumidero.

Demandado: Jesús Santillán, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del rancho de El Resumidero.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Rancho del Resumidero, perteneciente a la tenencia de Chiquimitío.

Síntesis: Los señores demandantes, acusaron a Santillán de haber enviado a sus cómplices a sacarlos de sus casas, con el fin de colgarlos por dos horas aproximadamente para que se confesaran culpables del robo de un saco de maíz; robo que ellos jamás cometieron. Santillán a su vez refirió que ignoraba el porqué habían inventado esos hechos, que él jamás cometería tal delito. Lo tomaron preso y posteriormente promovió una apelación, no hay sentencia debido a que el expediente se encontró incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 268**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 63**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1896-04-15**Fecha de Término:** 1896-04-17**Delito:** *CORTE DE MADERA EN TERRENO AJENO*

Demandante: Rafael Ochoa, de 36 años, casado, labrador y vecino de San Andrés, perteneciente a Tiripetío.

Demandado: Hipólito Cervantes, de 19 años, célibe, jornalero y vecino de Acutzio y Miguel Cervantes, de 48 años, casado, jornalero y vecino de Acutzio.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Cerro de San Andrés, perteneciente a la municipalidad de Tiripetío.

Síntesis: Hipólito y Miguel Cervantes, manifestaron ante las autoridades que iban con Félix Calderón y con el apoderado de los indígenas de Acutzio al cerro de San Andrés, éste les ordenó cuidar una madera que estaba caída debido a un incendio, que al estar limpiando dicha madera llegó Rafael con otros individuos armados con pistolas y los aprehendieron, alegando que la madera era de su propiedad. Explicaron que el lugar está en litigio ignorando quien sea el legítimo propietario; por lo que el juez determinó que no había méritos suficientes para decretar la formal prisión, dejándolos en libertad.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 269
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 64
Fojas: 27

Fecha de Inicio: 1896-03-10

Fecha de Término: 1896-06-25

Delito: *HERIDAS*

Demandante: María Asunción León, de 63 años de edad, casada, obrajera y tortillera y vecina de ésta ciudad.

Demandado: Cirilo Martínez, de 64 años, casado, obrajero y de ésta ciudad.

Defensor: Lic. Fausto Acevedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia

Síntesis: La ofendida María Asunción León, manifestó que su marido le había causado la herida en la cabeza, el disgusto se debió a que unos familiares de ella la habían visitado, encontrándose con él en la plaza de San José le lanzó varios insultos y sin más le dio el golpe en la cabeza con una caja. Cirilo Martínez negó los hechos y argumentó que estaba totalmente ebrio y por tal motivo no recordaba haber golpeado a su esposa.

Sentencia: Condenatoria a un año de presidio.

Leyes: De acuerdo a las circunstancias, el caso se encuentra comprendido en el artículo 403 en relación con el 367 del Código Penal y con fundamento en los artículos 47, 56, 121, 136 y 391 del citado Código.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 270
Año: 1896
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 65
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1896-05-02

Fecha de Término: 1896-05-09

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Desiderio Domínguez, de 42 años, casado y vecino de Capula.

Demandado: Dolores Ayala, de 20 años de edad, célibe, jornalero y vecino de Capula.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Capula.

Síntesis: El señor Desiderio Domínguez, en su declaración manifestó que Dolores Ayala había pedido en matrimonio a su hija María Merced, y que aprovechándose de la confianza que se le tenía abusó de la muchacha a la cual dejó embarazada y se negó a cumplirle. Ayala por su parte refirió que estaba dispuesto a casarse, que no lo había cumplido por falta de dinero, pero que él quiere bien a Merced. Se le da auto de formal prisión.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Tres estampillas de diez centavos cada una.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 271**Año:** 1896**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 65 A**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1896-06-03**Fecha de Término:** 1896-10-08**Delito:** *FUGA CON VIOLENCIA***Demandante:** Jefatura de policía.**Demandado:** Andrés Zavala, de 23 años, casado, jornalero y vecino de Huandacareo.**Defensor:** Félix García de León.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El inculpado Andrés Zavala al ser capturado nuevamente, explicó ante las autoridades que hacía tiempo estaba detenido por el delito de heridas, pero que cuando estaba en la cárcel no se le proporcionaba alimento, tan solo lo recibía como obsequio de algún preso. Zavala refirió que esta era la razón por la que había decidido fugarse de la cárcel refiriendo que no estaba en su derecho, pero en su desesperación salió al asoleadero a eso de las 12 de la noche y se fugó.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª se falla ésta causa a favor del inculpado.

Anexos: Dos telegramas, dirigidos al Juez 1º de Letras, uno firmado por Juan Ortiz y otro por el Presidente municipal de Cuitzeo José María López.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 272**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 66**Fojas:** 140**Fecha de Inicio:** 1896-06-04**Fecha de Término:** 1897-03-13**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Vicente Chagolla.**Demandado:** Ponciano Calderón, mayor de edad, casado, jornalero y de ésta vecindad; Elias Ayala mayor de edad, casado, arriero y de ésta vecindad e Ignacio Fuentes, de 18 años de edad, célibe, arriero, de ésta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Gregorio Reynoso.**Secretario:** Lic. Rafael Mier Ochoa.**Lugar:** Quiroga.**Síntesis:** Las autoridades de la municipalidad de Quiroga, encontraron en el camino que lleva a Morelia, el cadáver de Praxedis Medina. Al practicar las diligencias correspondientes, Nicanor Medina primo del occiso, explicó que el día en el que sucedieron los hechos, Praxedis iba acompañado de los demandados y tres mujeres. Éstos a su vez manifestaron que al ir caminando por las orillas del pueblo, se encontraron con unos hombres que estaban sentados y cubiertos con unas frazadas, y sin mediar palabra alguna les dispararon. El expediente se encontró incompleto, falta la parte de la sentencia.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Copia del acta de defunción de Praxedis Medina.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 273**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 68**Fojas:** 39**Fecha de Inicio:** 1896-12-15**Fecha de Término:** 1897-01-29**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Rafael Castañeda, de 26 años de edad, célibe y vecino de ésta población.**Demandado:** Atenógenes Ayala, de 39 años de edad, casado, jornalero y de éste domicilio.**Defensor:** Lic. Félix García de León.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: Rafael Castañeda, se presentó ante las autoridades y manifestó que el 14 de diciembre, Atenógenes Ayala lo había agredido con un palo sin motivo alguno. Éste a su vez reconoció y aceptó su culpa, argumentó en su defensa que se debió al estado de ebriedad en el que se encontraba; refirió que anteriormente ya había estado preso por el mismo delito.

Sentencia: Condenatoria a seis meses de presidio.

Leyes: Las circunstancias atenuantes se encuentran comprendidas en las fracciones VI y XI del artículo 24 del Código Penal y con fundamento en los artículos 403 en relación con el 397 y 126 fracción 2ª del Código citado.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª instancia con número de registro 54.**Estado físico del expediente:** legible y en buenas condiciones.

Ficha: 274**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 68 A**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1896-04-07**Fecha de Término:** 1896-06-12**Delito:** *HURTO Y FALSEDAD*

Demandante: María Dolores Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión por su sexo y de ésta vecindad.

Demandado: Ramón del Río, de 41 años, pasante jurista y de ésta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La demandante María Dolores Pérez, en su declaración refirió que tenía en su poder un pagaré vigente, por la cantidad de \$125.00 a nombre de la señora Secundina Delgado, y al fallecer ésta su hijo Ramón del Río la buscó en su domicilio de ella para cobrarlo. Ella se lo pagó y firmó el documento de finiquito; posteriormente se presentaron sus hermanas Praxedis y Antonia del Río, a reclamar su parte del pago y argumentaron que era parte de la herencia de su madre; María Dolores les demostró con documentos haber saldado dicha deuda a su hermano, el cual declaró que la señora Pérez junto con sus hermanas se habían puesto de acuerdo para calumniarlo. El caso quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Carta dirigida a Ramón Ríos y firmada por las señoras Praxedis y Antonia del Río.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 275**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 69**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-05-12**Fecha de Término:** 1896-05-13**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Antonia Cano, de 56 años, viuda, doméstica y vecina de ésta ciudad.**Demandado:** José Cárdenas, de 24 años, casado, cantero y de éste lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La señora Antonia Cano, explicó ante las autoridades que hacía como cuatro meses José Cárdenas se llevó a su hija Concepción y aseguraron no saber nada de ella. Cárdenas manifestó que Concepción se fue con él a la ciudad de México por decisión propia, lo mismo que ya no quiso regresar y se había quedado en la capital con un señor de nombre Estanislao. El documento quedó inconcluso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Carta firmada por Concepción Álvarez.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 276**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** 70**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1896-07-04**Fecha de Término:** 1896-07-29**Delito:** *VIOLACIÓN***Demandante:** María Rita Herrera.**Demandado:** José Dolores Herrera.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Capula.

Síntesis: María Rita Herrera, se presentó ante las autoridades y explicó que había sido violada por José Dolores Herrera, quedando embarazada de un infante, que tendría quince días de nacido y al cual todavía no había registrado civilmente. Hubo dos testigos de dicha violación, pero manifestaron que estaban retirados y que como ella no gritó, creyeron que la pareja tenía alguna relación. Al parecer la demanda no prospero y el caso se cerró.

Sentencia ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 277
Año: 1896
Caja o Leg: 6
N° de Exp: 150
Fojas: 19

Fecha de Inicio: 1896-02-12

Fecha de Término: 1896-03-26

Delito: *FUGA*

Demandante: Justo Fiple, de 45 años, casado, empleado y vecino de Charo.

Demandado: Jesús Chera, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Charo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José J. Segura.

Lugar: Charo.

Síntesis: Éste caso fue remitido del Juzgado 1° Menor de Morelia a cargo del Lic. Gregorio Reynoso al Juzgado 1° de lo criminal de Morelia. El reo Jesús, en un inicio fue demandado por abigeo, tomándosele preso y posteriormente se fugo siendo reaprehendido; en su declaración manifestó que estuvo preso por un poco de carne de res que le fue encontrada en su casa.

Sentencia: ----

Leyes: Según lo dispuesto en la fracción 1ª del artículo 216 del Código Penal, con apoyo en el 261 de la Ley orgánica, se sobresee en ésta causa.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 278**Año:** 1896**Caja o Leg:** 6**N° de Exp:** s/n 1**Fojas:** 14**Fecha de Inicio:** 1896-02-06**Fecha de Término:** 1896-02-14**Delito:** *HOMICIDIO*

Demandante: Nicolás Célio, de 9 años de edad, célibe, sin profesión y vecino de ésta Villa y Brígido Ramírez, de 17 años de edad, célibe, agricultor, vecino de ésta Villa.

Demandado: Ignacio Huerta, de 13 años de edad, célibe, jornalero y vecino del rancho de Las Juntas.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: José J. Segura.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Nicolás Célio y Brígido Ramírez, acusaron a Ignacio Huerta de haber espantado al caballo donde iban montados y los tiró, en ese momento una de las ruedas de la carreta que guiaba Huerta les pasó por encima. Éste último explicó que no tenía enemistad con ellos, que ignoraba que le sucedió al caballo y que no se dio cuenta de que cayeron bajo las ruedas de la carreta. Algunos testigos manifestaron que iban cerca de la carreta de Huerta y que en ningún momento asustó al caballo de los demandantes, refirieron que el caballo resbaló tirando a sus ocupantes bajo la carreta, muriendo posteriormente el niño Nicolás.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 279
Año: 1896
Caja o Leg: 6
N° de Exp: s/n 2
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1896-06-01

Fecha de Término: 1896-06-23

Delito: *ALLANAMIENTO DE MORADA*

Demandante: Rafael Huerta, de 34 años de edad, casado, agricultor y vecino de Chucándiro.

Demandado: Juan Reyes y Pedro Carranza.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Román Medina, explicó ante las autoridades correspondientes, que habiendo acompañado al jefe de ronda con el objeto de aprehender a Carranza por escandalizar, lo encontraron alegando con Reyes, sobre un sombrero que se había quedado en la cocina de la casa de su amo Rafael, por lo que pedía permiso a la señora de éste para entrar por el dicho sombrero. Así entraron todos hasta la cocina.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 280
Año: 1896
Caja o Leg: 6
N° de Exp: s/n 3
Fojas: 576

Fecha de Inicio: 1896-04-24

Fecha de Término: 1897-09-03

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Cabo de policía Felipe Maciel.

Demandado: Alfredo Solórzano, de 20 años, célibe, sin oficio; Soledad González, de 23 años, soltera, sin oficio, ambos de ésta vecindad; María de Jesús Manzo y María Franco.

Defensor: Lic. Francisco Elguero, Lic. Mariano Canedo, Lic. Francisco Villalón y Lic. Luis G. Zavala.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Alfredo Solórzano, en su declaración refirió que el día de los hechos Felipe Menocal lo invitó al burdel llamado "Toluca" a tomar cerveza en la sala de dicha casa, reuniéndose José Trinidad Covarrubias y algunas mujeres; al poco rato él se fue a otro burdel donde no permaneció por mucho tiempo y regreso al "Toluca" donde se percató que en una de las piezas se encontraba Soledad González injuriando a Menocal, para evitar un problema mayor decidió entrar a la habitación por una ventana que da para la calle, ya que la puerta se encontraba cerrada. Al entrar se dio cuenta que estaban bebiendo coñac, al momento que Soledad le decía que desarmara a Menocal, al tratar de hacerlo éste le dijo que no era necesario, que si entregaba el arma sería después de darse un tiro él mismo, y llevándose el arma al pecho se disparó.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 1ª.

Anexos: Copia del acta de defunción de Felipe Menocal, dibujo a lápiz y de tamaño natural del pedazo de cuchillo que se hace mención en el documento, dibujo a lápiz de las pistolas que portaban Felipe Menocal y Alfredo Solórzano, dos fotografías de la recreación de los hechos, Incidente de excarcelación a favor de María de Jesús Manzo, acusada de complicidad, Toca 1ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 5, Incidentes de excarcelación a favor de: María Franco, acusada de complicidad, Toca 1ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 16, Alfredo Solórzano, Marciana Cerón, José Trinidad Covarrubias, Juana Moreno, Gregorio Ruiz.

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 281
Año: 1896
Caja o Leg: 6
N° de Exp: s/n 4
Fojas: 17

Fecha de Inicio: 1896-09-15

Fecha de Término: 1896-09-23

Delito: *SEVICIA*

Demandante: Arnulfo Arias, de 23 años, casado, empleado, vecino de Morelia.

Demandado: Josefa Valladares de Posadas, casada.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José María González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Arnulfo Arias, manifestó que ya se habían quejado de que la señora Josefa Valladares junto con su hermana de la cual se ignora el nombre, maltrataban con lujo de crueldad a la niña Guadalupe Posadas, hijastra de la demandada. Arnulfo refirió que estuvieron observando algunos días a la señora la cual les dijo que “a los muchachos no se les educaba con besos ni abrazos”. El documento se encontró incompleto, por lo que no se pudieron encontrar más datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 282**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 3**Fojas:** 99**Fecha de Inicio:** 1897-06-07**Fecha de Término:** 1901-05-21**Delito:** *SUPLANTACIÓN*

Demandante: José María Sánchez, de 55 años de edad, viudo, agricultor y vecino del rancho de Ciranillo de ésta comprensión.

Demandado: Agustín Félix Calderón, de 50 años de edad, casado, agricultor y vecino de ésta Villa.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: ----

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: José María Sánchez, inicialmente levantó una demanda civil en Cuitzeo, en contra de Agustín Félix Calderón por despojo clandestino. El caso se remitió al Juzgado 1° de lo penal de Morelia, para su posterior seguimiento y en el cual se hizo constar que los argumentos que dio Sánchez, no procedían criminalmente por no estar bien fundamentados y en cuanto al delito de falsedad, falsificación de firmas y uso indebido del sello de una oficina pública, se procederá a buscar al responsable, por lo cual el documento quedó suspenso, se archivó y dio aviso al Supremo Tribunal.

Sentencia: ----

Leyes: Con arreglo al artículo 347 fracción 1ª del Código de instrucción criminal.

Anexos: Carta dirigida a Atilano Castro, firmada por Silvano Acosta, telegrama dirigido al Juez de Leras de lo penal, firmado por el Alcalde Simón Huerta.

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 283**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4**Fojas:** 35**Fecha de Inicio:** 1897-10-12**Fecha de Término:** 1898-01-28**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: María Juana Roldán, de 26 años de edad, soltera, originaria del rancho del Salto Chico jurisdicción de Acuitzio.

Demandado: Prodigios Avalos, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario del rancho del Salto Chico jurisdicción de Acuitzio.

Defensor: Manuel Dumaine.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Salto Chico jurisdicción de Acuitzio.

Síntesis: La ofendida María Juana Roldán, explicó que había ido al agua a poca distancia de su casa habitación y a su regreso se encontró a Prodigios Avalos quien la arrastró y por la fuerza la obligó a tener cópula con él, posteriormente puso el hecho en conocimiento de su padre Pablo, quien dio conocimiento a las autoridades. Prodigio explico que efectivamente hizo uso carnal de Juana varias veces porque le había ofrecido casarse con ella, que nunca utilizó la violencia. Un vestido rasgado de la ofendida como prueba de los hechos, decidieron no tomarlo en cuenta por no probar nada.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Fundada en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 284**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4 A**Fojas:** 103**Fecha de Inicio:** 1897-05-05**Fecha de Término:** 1898-08-15**Delito:** *ROBO CON ASALTO Y HOMICIDIO***Demandante:** Antonio Sánchez, de 50 años, casado, jornalero y vecino de la Hacienda de Undameo.**Demandado:** Cleto Vázquez, de 40 años de edad, casado, jornalero y vecino de Chucándiro.**Defensor:** Lic. Pablo Cortés.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Cerro "El Reparo" perteneciente a la jurisdicción de Chucándiro.**Síntesis:** Antonio Sánchez refirió a las autoridades que al pasar por el cerro llamado "El Reparo", encontró los cadáveres de dos hombres, al parecer tenían como dos días de muertos por el estado en el que se encontraban. Al practicar las diligencias correspondientes, se tomaron las declaraciones de Benigno Arriaga y Luis Vázquez, ambos acusando a Cleto Vázquez de ser el autor de dicho crimen, ya que en un potrero cercano a su casa y en su casa misma se encontraron objetos pertenecientes a los occisos; las autoridades consideraron que no había suficientes méritos para su encarcelamiento.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Copias de las actas de defunción de los señores Antonio Tinoco e Inocencio Bedolla, telegrama dirigido al Juez 1º de lo Penal, firmado por el Alcalde de lo penal Marcelino Corona.**Estado físico del expediente:** Legible y muy maltratado.

Ficha: 285**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1897-10-08**Fecha de Término:** 1898-01-10**Delito:** *RAPTO CON VIOLENCIA***Demandante:** Juana Gutiérrez, de 16 años cumplidos, sin oficio, vecina de Santa Mónica.**Demandado:** Israel Aburto, de 25 años de edad, célibe, jornalero, vecino de la hacienda La Huerta y Porfirio Aburto, de 23 años de edad, célibe, jornalero y vecino de la hacienda de La Huerta.**Defensor:** Lic. Matías Chávez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Santa Mónica, jurisdicción de Santiago Undameo.**Síntesis:** La ofendida Juana Gutiérrez declaró ante las autoridades, que el domingo 3 de octubre, iban su hermana, su cuñado y ella por el camino de Santiago Undameo a Santa Mónica lugar donde viven, y explicó que en el punto llamado la Sanguijuela, les salieron Israel, Porfirio y Crescencio Aburto, el primero de ellos la tomó del brazo diciéndole que se iría con él. En su declaración preparatoria, Israel refirió, que raptó a la joven Juana por su voluntad, que ya tenían más de un año de tener relaciones.**Sentencia:** Absolutoria.**Leyes:** De acuerdo al artículo 860 del Código Penal, que dice se presume seducción cuando la rapta no cumple los diez y seis años, que según el artículo 865 del mismo Código no se procede criminalmente contra el rapto, sino por queja de los padres, que no sucede en el presente caso. Con fundamento en las leyes 12 título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 286

Año: 1897

Caja o Leg: 1

N° de Exp: 9

Fojas: 29

Fecha de Inicio: 1897-09-05

Fecha de Término: 1897-10-27

Delito: *RESISTENCIA Y HERIDAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Jesús Rosales, mayor de edad, guarda nocturno, de ésta vecindad.

Demandado: J. Carmen Fonseca, de 30 años de edad, soltero, perteneciente al 6° Regimiento, de oficio jornalero, vecino de ésta ciudad.

Defensor: Capitán Francisco Correa.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El sábado 4 de septiembre por la noche, J. Carmen Fonseca andaba ebrio por el barrio de San Agustín cuando fue herido sin saber por quién o por qué, refirió no tener enemistad con persona alguna. El gendarme Rosales manifestó que al querer detener y llevar preso al citado reo por ebrio y escandaloso, éste se le echó encima infiriéndole dos heridas leves con un cuchillo; lo auxiliaron y se lo llevaron preso los gendarmes Librado Ángeles y Juan Andrade.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1° de la 7ª.

Anexos: Dibujo a lápiz del cuchillo que portaba José Carmen Fonseca, Filiación y contrato del 6° Regimiento, 3er Escuadrón.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 287
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 10
Fojas: 33

Fecha de Inicio: 1897-04-22

Fecha de Término: 1897-06-01

Delito: *ULTRAJE A FUNCIONARIO PÚBLICO*

Demandante: Lic. Manuel Ruiz Durán, de 30 años de edad, célibe, de la profesión que indica su título, Alcalde 2º de lo penal de ésta Cabecera.

Demandado: Alberto Ruiz Gaitán, de 27 años de edad, casado, amanuense y vecino de ésta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Lic. Manuel Ruiz Durán, declaró que sin existir enemistad entre él y el acusado Alberto Ruiz Gaitán, éste presentó un escrito en la causa que instruía contra Marcos Salgado y Zenón Calderón por allanamiento, en el cual ofendió su honor como servidor público. El demandado, reconoció el escrito y explicó que jamás había sido su intención ultrajar ni ofender con éstas expresiones, que se cree lo deshonran, y por lo mismo está dispuesto a sustituir tales versiones por otras inofensivas, así dará al señor Lic. Ruiz Durán una satisfacción.

Sentencia: Se condenó a Alberto Ruiz a sufrir la pena alternativa de seis meses de prisión o cincuenta pesos de multa.

Leyes: Con fundamento en los artículos 480, 481, 485, 487, fracción 2ª del 493 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y un poco maltratado.

Ficha: 288**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 12**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1897-07-28**Fecha de Término:** 1897-07-28**Delito:** *ABUSO DE AUTORIDAD***Demandante:** Bernabé García Telles, de 27 años de edad, soltero, jornalero y vecino de La Calera.**Demandado:** Francisco Corona.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho La Calera, jurisdicción de Morelia.

Síntesis: El ofendido Bernabé García, declaro ante las autoridades que estando en sus tierras desquelitando, llegó Francisco Corona en compañía de Martín Cortés y Basilio Flores, para decirle que estaba detenido, a lo que García le preguntó por la orden de detención y éste mostrando su pistola le dijo que sí traía orden. Se lo llevaron a la municipalidad de Charo, para pasarlo posteriormente a Morelia donde le dieron su libertad por no haber méritos para su detención.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 289**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 14**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1897-08-04**Fecha de Término:** 1897-09-20**Delito:** *ABUSO DE AUTORIDAD***Demandante:** Florencio Zavala, de 60 años, casado, labrador y vecino del rancho del Salitre.**Demandado:** Rosendo Rivera, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Chucándiro, Alberto Farfán, de 39 años, casado, jornalero y vecino del rancho del Salitre, Francisco Tinoco, de 53 años, casado, jornalero y vecino del Salitre y Jesús Soto, de 30 años, casado y vecino de chucándiro.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho del Salitre, perteneciente a Chucándiro.**Síntesis:** Florencio Zavala, manifestó ante las autoridades correspondientes de haber dado aviso anteriormente de que en su casa se encontraba un semoviente muerto y en estado de descomposición, que al llegar a su casa se sorprendió de ver a los agentes del fisco, sosteniendo que al animal lo había matado para lucrar con la carne por lo que le exigieron un pago de \$15.00 de multa, la cual se la repartieron. Los demandados se defendieron argumentando que la multa le había sido impuesta porque al llegar a su casa Zavala tenía destazado al animal.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 290**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 14 A**Fojas:** 29**Fecha de Inicio:** 1897-11-04**Fecha de Término:** 1898-01-12**Delito:** *ULTRAJES A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Santiago del Río, de 38 años, casado, zapatero y de ésta vecindad.**Demandado:** Manuel Rodríguez, de 20 años, célibe, jardinero y de ésta vecindad.**Defensor:** Lic. Salvador Dumaine.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Santiago del Río, en su declaración manifestó que estaba en su casa como a las dos de la tarde cuando se introdujo un desconocido, y le dijo que alguien lo perseguía; Santiago como jefe de manzana sintió la obligación de salir y tratar de aprehender a dicho individuo que se encontraba armado con un cuchillo de zapatero, al quererlo interrogar éste le gritó algunas insolencias. Santiago fue en busca de algún gendarme sin tener suerte y al regresar Manuel Rodríguez se le echó encima sin causarle lesión alguna, afortunadamente en ese momento llegaron los gendarmes y se lo llevaron preso. El demandado declaró que estaba muy ebrio.

Sentencia: Condenatoria a 8 meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 4ª del artículo 963, en relación con el 962, que señalan de 4 a 8 meses de prisión.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 291
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 15
Fojas: 27

Fecha de Inicio: 1897-05-31

Fecha de Término: 1899-12-20

Delito: *FUGA*

Demandante: Jesús Soto.

Demandado: Librado Aguilar, de 40 años, viudo, originario y vecino del rancho de las Cruces, jurisdicción de Chucándiro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: ----

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Jesús Soto, manifestó que al llegar a la oficina se dio cuenta de que Librado Aguilar había falseado la puerta de su prisión y escapó. Dando cuenta del suceso, se hicieron y enviaron varios exhortos a distintas municipalidades para su reaprehensión. No era la primera vez que Aguilar estaría preso, ya lo había estado anteriormente dos veces en Chucándiro una por pleito y la otra por robo, de éste último se le dejó en libertad porque no se le probó nada y la tercera vez fue en Puruándiro por abigeo. Al practicar las diligencias no se le pudo comprobar nada y el caso se archivó.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 292**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 20**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1897-11-02**Fecha de Término:** 1898-04-12**Delito:** *RIÑA Y LESIONES*

Demandante: Luciano Hernández, de 31 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho del Chaguallito.

Demandado: Dionisio Pérez, de 28 años de edad, célibe, jornalero y vecino del rancho del Chaguallito.

Defensor: Jesús Guzmán y Salvador Estrada.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Rancho del Chaguallito, jurisdicción de Tarímbaro.

Síntesis: Luciano Hernández, explicó ante las autoridades correspondientes que andaba tomando aguardiente en compañía de Dionisio Pérez y Guadalupe Ayala, éstos últimos empezaron a reñir y al querer intervenir para impedirlo Pérez le infirió un golpe en la frente con una piedra. El inculpado manifestó que su disgusto con Ayala había sido porque éste le espejeó un albur, y que Luciano al ver la actitud hostil se le acercó con una hoz para agredirlo e infirió una herida leve.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Respecto a Dionisio Pérez, su caso se encuentra comprendido en el artículo 570 y fracción 3ª del 569 del Código Penal vigente y con fundamento en las leyes 12, título 13, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª, se falla en contra y se le condena a sufrir la pena de dos años 30 días de prisión, por el cargo de herida grave. A Luciano Hernández se le absuelve por el cargo de herida leve.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 293**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 25**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1897-07-01**Fecha de Término:** 1897-07-09**Delito:** ***FALSEDAD*****Demandante:** Manuel Lozano Granda, de 37 años, casado, Juez del Registro Civil de Morelia.**Demandado:** Gregorio Velázquez, de 22 años de edad, casado civilmente con Josefa Ortiz y de oficio rebosero y Bonifacia Bedolla, de 25 años de edad, célibe, molendera, ambos vecinos de ésta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El juez del Registro civil puso a disposición de las autoridades a Gregorio Velázquez y Bonifacia Bedolla, por pretender casarse civilmente; el problema era que Gregorio estaba casado y no había divorcio de por medio. Éstos se defendieron y manifestaron que al llegar al Registro pusieron al tanto al juez, es por eso que revisó los documentos donde encontró el acta de matrimonio de Gregorio y Josefa. El juez los dejó en libertad por no haber méritos ni delito que perseguir.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 294
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 25 A
Fojas: 79

Fecha de Inicio: 1897-01-11

Fecha de Término: 1897-10-05

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Camilo Villalobos, de 50 años de edad, casado, labrador, vecino del rancho de la Presa.

Demandado: Vicente Guzmán, de 30 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho de la Presa.

Defensor: Lic. Ramón Peredo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: El encargado del orden Camilo Villalobos, informó a la autoridad de Chucándiro y refirió que un joven lo había buscado para avisarle que había un hombre muerto; al momento se trasladaron al lugar para recoger el cadáver de quien en vida llevo el nombre Narcizo García. Al llevar a cabo algunas investigaciones, Pedro Ramírez y su esposa le manifestaron que Vicente Guzmán andaba en estado de ebriedad con la ropa ensangrentada al igual con un cuchillo que traía en la mano.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 597 fracción 3ª en relación con el 237, 1009 y 127 en su última parte del Código Penal vigente, se falla en contra de Vicente Guzmán a sufrir la pena de seis años de prisión.

Anexos: Copia del acta de defunción de Narcizo García, dibujo a lápiz y de tamaño natural del cuchillo que traía Vicente Guzmán, dos telegramas, hojas del Periódico Oficial del Estado de Michoacán con fecha 18 de abril de 1897, Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 260.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 295**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 26**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1897-12-03**Fecha de Término:** 1897-12-06**Delito:** *RAPTO Y ESTUPRO***Demandante:** Ignacio Aburto, de 49 años, casado, labrador, vecino de Cuto de la Esperanza.**Demandado:** Donaciano Santillán, de 19 años de edad, célibe, labrador y vecino de Cuto.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Cuto de la Esperanza.

Síntesis: El señor Ignacio Aburto, en su declaración manifestó que haría como dos meses que su hija se había salido de su casa por voluntad propia, así lo dijeron los vecinos que la vieron irse con Donaciano Santillán, que a la fecha éste no le había cumplido a su hija Josefina la palabra de matrimonio. A su vez Santillán se defendió y explicó que ella se fue con él por su voluntad, que nunca le dio su palabra por escrito, y que no pensaba casarse con ella debido a que tenía mala conducta. El Juez determinó que no existían méritos suficientes para consignar Donaciano.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 296
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 27
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1897-03-06

Fecha de Término: 1897-03-29

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Juan Correa, de 72 años de edad, viudo, carpintero, vecino de ésta capital y Josefa Correa, de 23 años de edad, soltera.

Demandado: Maximino Ruiz.

Defensor: ----

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Josefa Correa, en su declaración explicó ante las autoridades que el inculpado Maximino Ruiz entraba a su casa normalmente debido a que su hermana Teresa quería tomar algunas clases de francés, y su papá se vio en la necesidad de llamarlo; Maximino dedicó parte de su tiempo a cortejar y seducir a Josefa, que en un momento de debilidad aceptó tener copula con él quedando embarazada de una niña. El juez determinó que la demanda no procedía debido a que ella era mayor de edad y todo fue con su consentimiento.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del acta de nacimiento a nombre de María Josefa Salvadora.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 297
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 27 A
Fojas: 27

Fecha de Inicio: 1897-11-03

Fecha de Término: 1897-12-02

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Marcos Chávez.

Demandado: Lucas Fulgencio, de 21 años de edad, célibe, herrero, de éste lugar.

Defensor: Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Sr. Marcos Chávez, notificó el día 3 de noviembre al juzgado de 1ª instancia que en la calle del Feo de ésta ciudad se encontraba el cadáver de un hombre, que en vida llevó el nombre de Lamberto Castillo. Guadalupe Huerta esposa del difunto manifestó que iban pasando por la tienda "El Torbellino" y notó que Fulgencio discutía con su cuñado Silvestre debido a que el primero quería obligarlo a tomarse una copa; Lamberto se acercó para decirle que estaría mejor que se retiraran a sus casas, en ese momento Fulgencio le arrojó su copa de vino en la cara por lo que Lamberto respondió con una bofetada, enfurecido el inculcado sacó un cuchillo causándole la muerte al momento.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 3ª del artículo 597 del Código Penal y con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª, se falla en contra de Lucas Fulgencio a ocho años de prisión.

Anexos: Dibujo a lápiz del cuchillo utilizado en el homicidio, copia de la autopsia practicada a Lamberto Castillo y copia del acta de defunción del mismo.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 298
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 30
Fojas: 33

Fecha de Inicio: 1897-08-12

Fecha de Término: 1897-12-17

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Braulio Guzmán, como de 18 años, célibe, sirviente.

Demandado: Faustino Fernández o Puerta, de 19 años de edad, célibe, camballero y vecino de Cuitzeo.

Defensor: Lic. Matías Chávez.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Acuitzio del Porvenir.

Síntesis: Braulio Guzmán antes de morir, declaro ante las autoridades que Faustino Fernández le habló para decirle “que le dispensará unas palabras” y llevándose a las orillas de la Villa, explicó que sin mediar palabra alguna sacó una piedra lanzándosela en la cabeza, lo cual lo dejó sin conocimiento por espacio de algunas dos horas. Guzmán creía que el disgusto del acusado había sido porque entró a casa de su pretendida María Trinidad Aguilera. Los peritos calificaron la herida como mortal.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en los artículos 585, 595 y fracción 3ª del 597 del Código Penal.

Anexos: Pruebas a favor de Faustino Fernández, copia del Acta de defunción de Braulio Guzmán.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 299**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 31**Fojas:** 13**Fecha de Inicio:** 1897-01-05**Fecha de Término:** 1897-01-08**Delito:** *DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA***Demandante:** Lic. Félix Lémus Olañeta, mayor de edad, casado y vecino de éste lugar.**Demandado:** Antonio Patiño, de 54 años de edad, casado, jornalero y vecino de Quinceo; Juan Torres, de 34 años, casado, jornalero y vecino de Quinceo; Manuel Martínez; Albino Espinoza, de 24 años, célibe, jornalero y vecino de Quinceo; Juan Ortiz, de 43 años, casado, jornalero y vecino de Quinceo y Miguel Melena.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El Lic. Félix Lémus Olañeta, levantó una demanda en la cual manifestó sentirse agredido ya que no le dejaban pasar el agua de riego para la hacienda de La Soledad. Los inculpados sólo argumentaron en su defensa que su patrón Macedonio Mejía los había enviado a tapar el paso del agua, con el objeto de que ésta hacienda no la utilizara para regar el trigo, que ellos solo cumplían órdenes. El juez decidió que no había méritos suficientes para su formal prisión.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 300**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 31 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1897-02-12**Fecha de Término:** 1897-02-13**Delito:** *HERIDAS*

Demandante: Luis Guillén, de 30 años de edad, casado, jornalero y vecino del rancho del Venado, jurisdicción de Chiquimitío

Demandado: Miguel Cisneros y Serafín Tapia, de 22 años, célibe, sirviente y vecino de los Cuervos.

Defensor: ----

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: ----

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: Luis Guillén que estaba en el Hospital Civil de Morelia, manifestó a las autoridades que en un camino cerca de su rancho se encontró a los demandados Miguel Cisneros y Serafín Tapia en avanzado estado de ebriedad, que sin decir palabra alguna Cisneros se le dejó ir con un cuchillo, causándole la herida que presentó ante las autoridades. Éstos a su vez se defendieron diciendo que Guillén los había agredido con un garrote. No existen más datos debido a que el documento se encuentra incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 301
Año: 1897
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 32
Fojas: 20

Fecha de Inicio: 1897-03-08

Fecha de Término: 1897-03-18

Delito: *ALLANAMIENTO DE MORADA*

Demandante: Eleuterio Avila, de 30 años de edad, casado, labrador y vecino de la hacienda de San José.

Demandado: Margarito Jiménez, de 34 años de edad, casado, labrador y vecino de la hacienda de San José.

Defensor: ----

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Hacienda de San José, perteneciente a Tarímbaro.

Síntesis: Eleuterio Avila, se quejó ante las autoridades de que Margarito Jiménez pretendía a su mujer Irinea Pérez, y que aprovechándose de sus ausencias cierto día lo encontró dentro de su casa. Irinea explicó que las cosas no fueron así, refirió que el demandado le pidió que se asomara por la ventana diciéndole: “que si era su voluntad bien y que sino, no se volvería a parar por aquel lugar”, ella explicó que le hizo saber que se tenía que retirar porque en cualquier momento llegaría su esposo, el cual llegó en ese instante. Para esto Jiménez solo atinó a esconderse en la ventana y por lo cual su marido pensó que éste estaba dentro de su casa.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 261 de la ley del 27 de Abril de 1867, se pone en libertad bajo caución.

Anexos: Toca Segunda Sala, 2ª Instancia, con registro núm. 123.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 302**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 33**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1897-12-03**Fecha de Término:** 1898-03-18**Delito:** *ESTUPRO Y CORRUPCIÓN DE MENORES*

Demandante: Jesús García, de 40 años de edad, casado, labrador y vecino de Moroleón y María Guadalupe García, de 12 años, célibe, sin oficio y vecina de Moroleón.

Demandado: Cruz Rivas, de 35 años de edad, soltero, jornalero y soldado del 6°, vecino de ésta ciudad; Ildefonsa Sánchez, de 30 años, viuda, sin oficio, vecina de esta ciudad y Cecilia Prado, de 24 años de edad, soltera, sin oficio y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Padre e hija en sus respectivas declaraciones, coincidieron en los mismos hechos; explicaron cada uno por su cuenta, que serían como las ocho de la noche cuando Jesús entró a una tienda y dejó a su hija afuera y al salir ya no la encontró. María Guadalupe García explicó que cuando su padre entró a la tienda, un desconocido la tomó por el brazo y se la llevó dejándola poco después, manifestó que tomó rumbo al Hospital y encontró a un sereno el cual pidió permiso en una casa para que pasara la noche, pero ahí –dijo- la embriagaron y la llevaron al cuartel. Los demandados negaron todos los hechos.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 10 del Código Penal y en el 261 de la ley de Administración de justicia se sobresee en la presente causa, poniéndoseles en libertad bajo fianza o caución promisoría.

Anexos: Toca, 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 108.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 303**Año:** 1897**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 34**Fojas:** 21**Fecha de Inicio:** 1897-11-15**Fecha de Término:** 1897-12-16**Delito:** *ROBO***Demandante:** Antonio Rangel.**Demandado:** Fermín Alejo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: En el terreno "La Puerta de la Palma", se encontraban varias personas cosechando maíz y a las que posteriormente se les detuvo porque el dicho predio se encontraba embargado. En su declaración todos ellos manifestaron ser arrendatarios del terreno de Fermín Alejo, y que solamente cosechaban la parte del maíz que les correspondía, refirieron ante las autoridades que ellos ignoraban los problemas legales que dicho predio tenía. El juez decidió que no existían méritos suficientes para detener a éstas personas; el caso se manda archivar.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Ocho recibos, firmados por Jesús Escutia.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 304
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34 A
Fojas: 45

Fecha de Inicio: 1897-07-13

Fecha de Término: 1897-09-11

Delito: *ULTRAJES Y HERIDAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Francisco Montoya, de 35 años de edad, célibe, empleado en la Jefatura y Juzgado de Tarímbaro.

Demandado: Antonio Gasca, de 24 años de edad, célibe, tablero y de ésta vecindad.

Defensor: Lic. Federico Tena.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Francisco Montoya, en su declaración manifestó que la señora Antonia Calderón se presentó ante las autoridades competentes para quejarse de que Antonio Gasca estaba en estado de ebriedad y buscaba reñir con su hijo. Salieron en busca del demandado y al querer aprehenderlo éste se defendió mordiéndolos, dándoles de puntapiés e injuriándolos públicamente; por lo anterior decidieron demandarlo. A su vez Gasca refirió en su defensa que al momento de detenerlo se lo llevaron golpeándolo con un cinturón y que él sólo se defendía.

Sentencia: Condenatoria a 9 meses 15 días de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en la fracción 4ª del artículo 963 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 527.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 305**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 34 B**Fojas:** 37**Fecha de Inicio:** 1897-05-30**Fecha de Término:** 1897-10-14**Delito:** *LESIONES***Demandante:** Antonio Sánchez de 32 años, casado, doméstico y vecino de la Hacienda del Rincón.**Demandado:** José Jesús Martínez, de 48 años, casado, peluquero y de ésta vecindad.**Defensor:** Lic. Mariano de Jesús Torres.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho "El Aguacate".

Síntesis: El cabo de policía Carlos García, dio cuenta de que en el rancho de "El Aguacate" se encontraba un hombre herido. La autoridad hizo presencia en el lugar y trasladaron al herido al Hospital Civil de Morelia; posteriormente Antonio Sánchez explicó que había ido al rancho por unas mulas, que como las tuvieran ocupadas decidió dar una vuelta y tomarse algunas copas, manifestó ignorar totalmente quien lo hirió debido a su estado de ebriedad. Al llevar a cabo las diligencias, hubo un testigo; J. Jesús Martínez en su declaración explicó que se encontraba trillando su tierra, cuando se le presentó Sánchez en estado de ebriedad exigiéndole unas yeguas, al ver su necedad quiso espantarlo, pero su arma se disparó hiriéndolo.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 400 en su primera parte del Código Penal del 1° de enero de 1881, con las agravantes comprendidas en las fracciones X, XIX del artículo 26 del mismo Código, y tomando en consideración el artículo 126 fracción 3ª del mismo ordenamiento.

Anexos: Dibujo a lápiz y de tamaño natural del arma utilizada, Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 491.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 306
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35
Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1897-01-01

Fecha de Término: 1897-01-29

Delito: *ALLANAMIENTO DE MORADA*

Demandante: Luis Mercado, de 50 años, casado, arriero y vecino de éste lugar.

Demandado: José Huante, de 20 años de edad, célibe, labrador y vecino de Sindurio.

Defensor: Juan López Aguado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Paula hija de Luis Mercado, explicó que José Huante se introdujo a su casa armado con un machete y pretendiendo raptarla, al ver esto su hermano salió rápido a pedir ayuda. Al momento de que llegaron a la casa encontraron a José Huante armado y sólo dijo que había ido a comprar aguardiente. El demandado ofreció disculpas a la familia, dijo que sólo buscaba aguardiente pero al no encontrarla se retiraría.

Sentencia: Condenatoria a tres meses de arresto.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 510 del Código Penal y con fundamento en los artículos 47, 63, 121, 126, fracción 2ª y 136 del referido Código.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 52.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 307
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35 A
Fojas: 31

Fecha de Inicio: 1897-07-13

Fecha de Término: 1897-08-31

Delito: *LESIONES*

Demandante: Carmen Saavedra, de 25 años, casada civil y canónicamente con Manuel Ramírez, sin profesión por su sexo y de ésta vecindad.

Demandado: Manuel Ramírez, de 29 años, casado, zapatero y de ésta vecindad.

Defensor: Lic. Francisco Villalón.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Carmen Saavedra, manifestó que hacía como tres años su marido la había abandonado y al mismo tiempo abandonó la ciudad; a su regreso, estuvo ocho días en la casa de la deponente volviéndola a dejar. Refirió que un día por la noche tocaron la puerta y al salir estaba Rafael Saavedra, a quien solo alcanzó a saludar porque su esposo que estaba detrás se le dejó ir con un cuchillo causándole dos heridas leves. Los testigos que presenciaron los hechos, dijeron que Manuel Ramírez había injuriado y lesionado a Carmen, hasta que ella le gritó a un sereno y éste trató de huir.

Sentencia: Condenatoria, 13 meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la última parte de la fracción 6 del artículo 569 del Código Penal y con apoyo en los artículos 1009 en relación con el 127 del mencionado Código.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia, copia del acta de matrimonio civil de Saavedra y Ramírez.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 308**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1897-07-07**Fecha de Término:** 1897-08-20**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Germán Hernández, de 46 años, casado, guarda nocturno y de ésta vecindad.**Demandado:** Petronilo López, mayor de edad, casado, panadero y de ésta vecindad.**Defensor:** Lic. Francisco Villalón.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El gendarme Germán Hernández, en su declaración manifestó que el día de los hechos estaba parado en la esquina “La Nevada” como a las 8 de la noche, cuando vio que corría un joven gritándole: “ándeles vecino que ese panadero me aventó una puñalada”; por lo que se dispuso a perseguirlo hasta la casa de Pedro Cortés de donde salieron unas señoras diciendo que había un hombre armado, al momento que éste salió y sin decir nada se le dejó ir al gendarme infiriéndole algunas heridas. Petronilo López expresó no acordarse de nada debido a los efectos causados por el alcohol.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en los artículos 964 fracción IV, en relación con el 569 fracción 4ª del Código Penal, la causa se falla a 27 meses, 15 días de prisión.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 407, dibujo a lápiz y de tamaño natural del cuchillo que portaba el agresor.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 309
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 37
Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1897-06-26

Fecha de Término: 1897-10-18

Delito: *CALUMNIA JUDICIAL*

Demandante: Cayetano Caro Silva, mayor de edad, viudo y vecino de ésta capital.

Demandado: Felipe de Jesús Galicia.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El señor Cayetano Caro Silva, en su demanda se quejó de que Felipe de J. Galicia lo desacreditó y dañó su honor en un escrito que presentó al juez, en el cual manifestó haberle comprado una finca en \$150.00 a la que había sido su mujer y haber dispuesto dicho de dinero; al mismo tiempo acusaba a Cayetano de haber promovido la nulidad del contrato ante el juez del ramo civil, por no haber autorizado su señora a celebrarlo, cometiendo el delito de fraude. No existe sentencia y Galicia promovió una apelación el 14 de octubre.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.454.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 310**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 37 A**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1897-10-11**Fecha de Término:** 1897-10-12**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Vicente Covarrubias y Cenovino Arroyo.**Demandado:** Rosa Arriola, mayor de edad, soltera y de ésta vecindad; Jacinto Zamora, de 26 años, soltero, jornalero, vecino de aquí; José Jesús Rodríguez, de 33 años, soltero, panadero y de éste lugar; Paula León, de 43 años, casada, profesora de obstetricia y de éste lugar y Ramona Hernández, de 50 años, soltera, tortillera y vecina de éste lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Rosa Arriola, declaró ante las autoridades que el sábado 9 de octubre, por su casa se escucharon algunos balazos, por cual los serenos entraron a su casa. Ella explicó que acababa de dar a luz a un niño que había nacido muerto y que una de las señoras era partera y la estaban atendiendo; al llevarla al Hospital Civil, los facultativos no encontraron huellas ni maltrato alguno. El juez determinó no haber méritos para su detención poniendo a las personas en libertad.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 311**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 38**Fojas:** 24**Fecha de Inicio:** 1897-06-09**Fecha de Término:** 1905-06-20**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Agustín de J. Tovar, de 30 años de edad, casado, periodista y vecino de Mejico.**Demandado:** Enrique Domenzáin.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Agustín de J. Tovar, explicó a las autoridades que Enrique Domenzáin lo había acusado de injurias y difamación, por creerse ofendido de unos párrafos que se publicaron en el periódico "Gil Blas", del cual el declarante era Director y aclaró que salió absuelto de dicha acusación. Algunos testigos afirmaron que ya existía enemistad entre los declarantes, que el día de los hechos, Tovar se encontraba sentado en una banca cuando llegó Domenzáin propinándole un golpe y causándole una hemorragia. Por los pocos datos que existen el caso solo se archiva.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Oficio del Congreso del Estado dirigido a la Presidencia del Supremo Tribunal.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 312**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 38 A**Fojas:** 43**Fecha de Inicio:** 1897-02-08**Fecha de Término:** 1897-04-30**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** María Jacoba Cruz, de 34 años, soltera, vecina de éste lugar.**Demandado:** Andrés Rodríguez, de 25 años, célibe, carpintero, de éste lugar.**Defensor:** Juan Balandra.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La ofendida María Jacoba Cruz, declaró que vivía en amasia con Andrés pero al decirle que no quería seguir viviendo con él, éste se disgustó agrediéndola con una lanza y al huir se cayó siendo en ese momento cuando la hirió en la parte del glúteo izquierdo. El procesado se defendió diciendo que las cosas no habían ocurrido de esa forma, explicó que al llegar a su casa encontró a tres individuos tomando licor y uno de ellos abrazó a su amasia, lo cual no le pareció y los invitó a que se retirarán, esto molestó a María y fue cuando él la agredió.

Sentencia: Condenatoria a 3 meses de presidio.**Leyes:** El caso se encuentra comprendido en el artículo 397 en relación con la fracción 2ª del 380, 402, fracción 11ª del 24 y 2ª del 126 del Código Penal.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 240, dibujo a lápiz de tamaño natural de la lanza con que se hirió a la declarante.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 313
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 39
Fojas: 10

Fecha de Inicio: 1897-09-13

Fecha de Término: 1897-09-15

Delito: *PROTECCIÓN DE FUGA*

Demandante: Jefe de policía de Santiago Undameo.

Demandado: Valeriano Olalde, de 38 años, casado, jornalero, vecino de Santa María.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Hacienda la Huerta, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: Al tomarle su declaración preparatoria a Valeriano Olalde, explicó que el encargado del orden le había encomendado llevar a Cirilo Corona acusado de robo, de la hacienda La Huerta a Santiago Undameo, dándole un arma sin tiros. Al llegar lo condujo a la casa del Teniente de justicia quedándose el reo en la calle, sentado en la banqueta argumentando que estaba muy cansado, y el deponente entró para darle el oficio, al salir se llevó una sorpresa pues el reo se había fugado, siendo nula su búsqueda. El juez determinó darle libertad bajo fianza por no haber méritos suficientes que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 239 de la ley sobre Administración de Justicia.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 314
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 39 A
Fojas: 48

Fecha de Inicio: 1897-10-15
Fecha de Término: 1897-12-04

Delito: *LESIÓN*

Demandante: Rutilio Argueta, de 24 años de edad, célibe, sastre y vecino de ésta ciudad.
Demandado: Faustino García, de 21 años de edad, célibe, fabriqueño, vecino de ésta ciudad.
Defensor: Daniel Torres.
Juez: Lic. Luis Mier.
Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Rutilio Argueta, declaró que se encontraba parado en la esquina de la tienda “Las mañanitas de Abril”, en compañía de Eugenio Moreno y un albañil, explicó que en ese momento se les acercó Faustino García en estado de ebriedad y sin motivo alguno le tiró un golpe al deponente, el cual logró evitar y al mismo tiempo corrió a mitad de la calle siguiéndolo García e infiriéndole una lesión en la espalda. El reo negó todo y argumentó que estaba muy ebrio.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 4ª del artículo 569 del Código Penal vigente y con apoyo en el artículo 237 en relación con 235 del citado Código.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro número 40.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 315
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 40
Fojas: 59

Fecha de Inicio: 1897-04-02

Fecha de Término: 1897-08-30

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Cabo Refugio Cerrato.

Demandado: María González, de 25 años de edad, célibe, sin oficio y vecina de éste lugar.

Defensor: Francisco Villalón.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La niña María Felipa Páramo aproximadamente de 6 años de edad, vivía bajo la tutela y cuidados de María González amasia de su padre; en un arrebato de cólera injustificada que tuvo su origen en una orden desobedecida por la niña, María tomó un leño de pino con el que le infirió varios golpes repetidamente, al parecer no le dejó huellas perceptibles en el cuerpo. La gravedad de los golpes causó el fallecimiento de la niña. La autopsia mostró un derrame abundante interior y reblandecimiento de la masa encefálica.

Sentencia: Condenatoria a un año de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 575 del Código Penal vigente.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro número 79.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 316
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 41
Fojas: 93

Fecha de Inicio: 1897-05-16

Fecha de Término: 1897-11-06

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: José María Álvarez Villicaña, de 48 años de edad, casado, labrador, de ésta vecindad.

Demandado: José María Ponce de León, de 29 años de edad, casado, sastre, vecino de Huandacareo.

Defensor: Lic. Federico Tena.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Huandacareo, en el punto llamado "La Isla".

Síntesis: José María Ponce de León en su declaración manifestó que andaba en el punto denominado "La Isla", cuando le salieron tres individuos a eso de las ocho de la noche, al momento que se le acercó uno de ellos el declarante le echó el caballo encima infiriéndole tres golpes, en eso llegaron de vuelta sus amigos Madrinio Díaz y José Jesús Lucio continuando su camino, entonces se les acercó Pedro Herrera y tomó las riendas del caballo de José María, como no las soltaba éste dio un disparo y con un empujón lo tiró al suelo. Algunos testigos manifestaron que ese tiro que disparó José María fue el que mató a Pedro Herrera.

Sentencia: Condenatoria a 8 años, 4 meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en el artículo 597 fracción 4ª del Código Penal, además con apoyo en el artículo 1009 del mismo ordenamiento.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia, dibujo a lápiz del arma utilizada en el homicidio.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 317**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 42**Fojas:** 43**Fecha de Inicio:** 1897-06-12**Fecha de Término:** 1897-08-21**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Francisco Ortiz, de 55 años, casado, jornalero, vecino de Rancho Seco y padre del occiso Encarnación Ortiz.**Demandado:** Lino Villanueva, de 15 años de edad, célibe, sin oficio y vecino de Cuitzeo.**Defensor:** Lic. Federico Tena.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho Seco, perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: Las autoridades practicaron las diligencias correspondientes y hubo algunas declaraciones que acusaban directamente al niño Lino Villanueva de haber sido el causante de la muerte del también niño Encarnación Ortiz, aunque señalaron que estaban jugando y la pistola se le disparó. El niño Villanueva explicó que la pistola se encontraba colgada al lado de la cama y que su hermana Dorotea Villanueva les había advertido que no la fueran a tocar por ningún motivo. Narró que empezaron a jugar con unos perros dándoles de varazos, siendo que al occiso por accidente le dio a la pistola, la cual lo hirió causándole la muerte.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 369.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 318**Año:** 1897**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 43**Fojas:** 22**Fecha de Inicio:** 1897-06-16**Fecha de Término:** 1897-09-27**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Hermenegildo Bucio, de 41 años de edad, casado, jornalero y vecino de Tarímbaro.**Demandado:** Atanasio Lemus, de 40 años, casado, labrador y vecino de Tarímbaro.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho de Cheguallo, perteneciente a la municipalidad de Tarímbaro.

Síntesis: Atanasio Lemus, en su declaración explicó cómo sucedieron los hechos, refirió que el día 8 de septiembre pero de 1894, había dado un balazo en la pierna izquierda a Hermenegildo Bucio que andaban en estado de ebriedad y siendo el motivo que éste último le ofreció una copa de aguardiente y Atanasio la había rechazado por lo que el demandante se le echó encima con un leño, viéndose obligado a dispararle para quitárselo de encima; Bucio dio la misma versión. El expediente carece de más datos importantes.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 319
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 43 A
Fojas: 57

Fecha de Inicio: 1897-05-01

Fecha de Término: 1897-06-29

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Manuel García, de 22 años de edad, soltero, empleado y vecino de éste lugar.

Demandado: Julio Ramírez, de 38 años de edad, soltero, soldado artillero y de éste lugar.

Defensor: Jesús de la Vega.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El cabo Manuel García, dio parte al juzgado de que en el Cuartel de Artilleros se encontraba herido el Cabo Ascensión Jiménez, el cual fue trasladado de urgencia al Hospital para recibir asistencia. El acusado Julio Ramírez en su preparatoria declaró, que estando ebrio Jiménez lo golpeo causándole heridas leves. Al día siguiente Ramírez molesto pidió permiso para armarse con la idea de buscar a Jiménez y al encontrarlo lo invitó a salir al patio interior del Cuartel, y en ese lugar donde le descargó su remigton, causándole la muerte.

Sentencia: Condenatoria, 10 años de presidio.

Leyes: Con fundamento en la fracción 2ª del artículo 380 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 236, copia del acta de defunción de José Ascensión Jiménez, copia de la autopsia del cadáver.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 320
Año: 1897
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 44
Fojas: 41

Fecha de Inicio: 1897-02-15

Fecha de Término: 1897-04-13

Delito: *HURTO*

Demandante: Pedro Gutiérrez, de 32 años, célibe, agricultor y de ésta vecindad.

Demandado: Antonio Martínez, de 40 años de edad, casado, albañil y de éste domicilio y José Ascensión Mendoza, de 58 años de edad, viudo, labrador y de ésta vecindad.

Defensor: Juan González López y Luis de la Peña.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El mayordomo del Molino de Parras, manifestó que se había dado cuenta del extravío de unos semovientes de la propiedad del Sr. Pedro Gutiérrez, siendo que los demandados Antonio Martínez y Ascensión Mendoza se presentaron con Pedro diciéndole que ellos sabían donde se encontraban dichos animales, así que le pidieron algún dinero para buscarlos y traerlos de regreso. Éstas personas no regresaron, se le tuvo que dar parte a la policía para que si los encontraba se los llevara presos.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en las leyes 12, título 14 partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 321
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 45
Fojas: 60

Fecha de Inicio: 1897-03-11

Fecha de Término: 1897-12-24

Delito: *ROBO SIMPLE*

Demandante: Apolinar Murillo, de 46 años, casado, comerciante de ésta vecindad.

Demandado: Juan Palmeño, de 23 años, casado canónicamente, jornalero y de ésta vecindad

Defensor: Perfecto Ángeles.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: La averiguación se inició en Cuitzeo; el demandado Juan Palmeño, en su preparatoria aseguró no saber de que se le acusaba, explicó que su esposa lo despertó muy temprano diciéndole que parecía que se había caído la cerca de su casa y tenía pendiente de que se le salieran los animales, al salir a revisar se dio cuenta que se le había escapado un burro, salió en su busca y al mismo tiempo se encontró a los serenos que le exigían que les enseñara donde tenía los animales robados. Como les dijo que él no tenía nada, le catearon su casa y se lo llevaron a prisión. El ofendido Apolinar Murillo refirió a las autoridades que encontraron en poder del demandado a los semovientes y cuatro cajones de manteca, los cuales no pudo justificar la propiedad.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.370.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 322**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 45 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1897-11-03**Fecha de Término:** 1897-11-06**Delito:** *LESIONES***Demandante:** Pedro Fuentes, de 33 años de edad, casado, guarda nocturno y de ésta vecindad.**Demandado:** María Guadalupe Melquiades Esqueda, de 17 años de edad, casada con Francisco Delgado y de ésta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Pedro Fuentes, manifestó que recibió un aviso de que en la calle de la Trampa se hallaba un hombre herido; éste dio la noticia al Juez 2° Letrado, quien levantó al herido Francisco Delgado, comunicándoles que la agresora había sido una señora de la misma casa. María Guadalupe Melquiades esposa del herido, explicó que ya no vivían juntos pero que ella ignoraba quién lo había herido y el porqué de su aprehensión. El juez determinó dejarla en libertad por no haber méritos para su formal prisión.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 323**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46**Fojas:** 50**Fecha de Inicio:** 1897-12-15**Fecha de Término:** 1898-01-25**Delito:** *ROBO SIN VIOLENCIA PERO CON ABUSO DE CONFIANZA***Demandante:** Antonio Sauve, de 36 años de edad, casado, comerciante, originario de los Bajos Alpes, Francia y vecino de ésta ciudad.**Demandado:** María de Jesús Zavala, de 29 años de edad, casada, sirvienta y de ésta vecindad.**Defensor:** Rafael Valdés Mora.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Al tomarle su inquisitiva al Sr. Antonio Sauve, expuso que tenía pocos días de haber contratado a María de Jesús Zavala como doméstica de su casa, que un día se dio cuenta que le faltaban tres billetes de banco con valor de \$5.00 cada uno; al investigar entre los mismos domésticos se dio cuenta de que María de Jesús había sido la persona que sustrajo dichos billetes. Ésta refirió en su defensa que ella no conocía los billetes y los tiró, pero otra de las domésticas la desmintió y dijo que al sacar unas cortinas de un ropero, se cayeron tres billetes al momento le dijo que los recogiera y pusiera sobre la cama, pero que después no supo ni vio los billetes.

Sentencia: Condenatoria a 2 años de prisión.

Leyes: El presente caso se encuentra comprendido en la fracción 1ª del artículo 404 del Código Penal. Con apoyo en el artículo 390 del mismo Código, se declara que María de Jesús Zavala queda inhabilitada para toda clase de honores, cargos y empleos públicos por el término que establece el artículo 175 del mismo cuerpo de leyes a saber diez años.

Anexos: Testimonio de diligencias.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 324**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46 A**Fojas:** 30**Fecha de Inicio:** 1897-04-07**Fecha de Término:** 1897-04-29**Delito:** *ROBO***Demandante:** María Refugio Rodríguez, de 31 años, casada, tejedora de palma y de ésta vecindad.**Demandado:** María Segoviano, mayor de edad, viuda, molendera y de ésta vecindad.**Defensor:** Everardo Ramos.**Juez:** Lic. Gregorio Reynoso.**Secretario:** Lic. José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: María Segoviano, en su declaración explicó que le pidió prestados tres centavos a Refugio Rodríguez y que ésta los sacó de una pared del cuarto que ocupaba en la vecindad de Pablo Piedra, cuando salió cerró la puerta y se fue a lavar pero al regresar se dio cuenta de que le faltaban 87 centavos y le echó la culpa, diciendo que había hecho un agujero en la pared para extraer el dinero ya que había visto donde lo tenía guardado. Al hacer las averiguaciones correspondientes, las autoridades entraron en la casa de la demandada y se dieron cuenta que se había hecho una horadación y estaba cubierta con lodo fresco. Segoviano le ofreció a Rodríguez pagarle el dinero, pero que no la avergonzara.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª Instancia, con registro núm.187.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 325
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 47
Fojas: 30

Fecha de Inicio: 1897-05-07

Fecha de Término: 1897-05-28

Delito: *HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Manuel Lozano Granda, de 37 años, casado, empleado, jefe de Registro Civil y de esta vecindad.

Demandado: Timotea Pérez, mayor de edad, viuda, sirvienta y de éste lugar.

Defensor: Federico Tena, pasante de jurista.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración el ofendido Manuel Lozano Granda, explicó a las autoridades que a principios del mes se le habían perdido a su esposa tres anillos y unas pulseras y que tenían sospechas de que la doméstica había sido la autora del delito por lo que decidieron dar parte a la autoridad correspondiente. Timotea Pérez aceptó su culpa y responsabilidad y declaró que efectivamente ella había tomado las mencionadas alhajas, que lo había hecho inconscientemente bajo los efectos de una copa de vino.

Sentencia: Se condeno a 2 años, 12 días de prisión.

Leyes: Es caso se encuentra comprendido en la fracción 1ª del artículo 520 en relación con la 1ª del 528 del Código Penal y con fundamento en los artículos 56, 58, 109 y 136 del citado Código.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 235.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 326
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 49
Fojas: 16

Fecha de Inicio: 1897-10-15

Fecha de Término: 1897-12-10

Delito: *RAPTO SIN VIOLENCIA*

Demandante: Ricarda Corona, de 30 años, viuda, comerciante y vecina de éste lugar.

Demandado: Ramón Pantoja, de 15 años, soltero, sastre y de éste lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La señora Ricarda Corona, en su declaración refirió que Ramón Pantoja estaba en la casa de su madre platicando con su hija Rosario, y que al momento que los vio la señora le dio un síncope (váguido, mareo) del coraje de verlos juntos, éste momento fue aprovechado por el demandado para raptar a su hija. A su vez Pantoja explicó que tenían un año de relaciones amorosas con Rosario, que precisamente ese día le entregaría una carta, la cual mostró a las autoridades en la que él daba por terminada esa relación, pero que la muchacha se negaba y salió corriendo tras él. La tuvieron que depositar en alguna casa por orden de la autoridad, manifestó que no la había tocado y que no se casaría con ella. El caso se sobresee.

Sentencia: ----

Leyes: Éste tipo de casos solo se persiguen a petición de la parte agraviada y se encuentran comprendidos en los artículos 230 de la ley de Administración de Justicia y 865 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.526, carta de despedida de Ramón Pantoja y dirigida a Rosario Corona.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 327
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 50
Fojas: 41

Fecha de Inicio: 1897-01-01

Fecha de Término: 1897-04-13

Delito: *INFANTICIDIO*

Demandante: María de Jesús Sánchez, de 32 años de edad, viuda, sin profesión por su sexo y vecina de éste lugar.

Demandado: Refugio Guzmán, de 18 años, célibe, sin oficio y vecina de Cuto, jurisdicción de Tarímbaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Rancho de Santa Anita

Síntesis: La señora María de Jesús Sánchez, dio parte al Prefecto o encargado del orden de haber encontrado un feto abandonado y el cual había recogido porque se lo estaban comiendo los cerdos. Acusó directamente a María del Refugio Guzmán, la cual, después de practicadas las diligencias correspondientes y de haber negado los hechos aceptó su culpa y explicó, que tuvo dolores fuertes pero que no pidió ayuda porque nadie sabía de su embarazo, al parecer el niño nació muerto. Manifestó que una hora más tarde lo sepultó al pie de unas paredes y que ignoraba si el feto encontrado en el llano sería el suyo.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 261 de la ley del 27 de Abril de 1867, la causa se sobresee, quedando abierta y pasando al Supremo Tribunal para los efectos legales.

Anexos: Copia de la autopsia del cadáver de un niño recién nacido, copia del acta de defunción del referido niño.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 328
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 53
Fojas: 36

Fecha de Inicio: 1897-05-10

Fecha de Término: 1897-06-16

Delito: *ULTRAJES A LA AUTORIDAD*

Demandante: Manuel Santiago, de 60 años de edad, viudo, jornalero y vecino de aquí.

Demandado: Luis Saenz, de 21 años de edad, célibe, labrador y vecino de Tarímbaro.

Defensor: Victoriano Ramos.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: El ofendido Manuel Santiago, explicó que estaba de servicio vigilando el buen orden en el pueblo, cuando vio a Luis Saenz en total estado de ebriedad y armado con un cuchillo injuriaba a Wolstano Ávalos con palabras altisonantes, por éste motivo pretendió detenerlo y llevarlo a prisión. Saenz los insultó con palabras obscenas y abofeteando a uno de los auxiliares. Manifestó no acordarse de nada debido al estado en el cual se encontraba.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 640 en relación con el 639 del Código Penal y se condena a Luis Saenz a sufrir la pena de dos meses de prisión.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 304.

Estado físico del expediente: Legible y muy maltratado.

Ficha: 329**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 54**Fojas:** 26**Fecha de Inicio:** 1897-04-07**Fecha de Término:** 1897-07-21**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Vicente de Soto, de 48 años, casado, empleado, vecino de esta capital.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Chucándiro.

Síntesis: El occiso José Núñez, había cometido algunos robos en el Distrito de Puruándiro, al practicar algunas investigaciones se dieron cuenta de que se encontraba en la ciudad de Morelia, se dio la orden de su aprehensión. Al ser capturado se le encomendó al gendarme Anastasio Rodríguez y dos cabos más la custodia y el traslado de dicho reo, en el camino a Chucándiro y por lo accidentado del terreno Núñez trató de escapar y al no poder detenerlo le dispararon, éste muere en ese momento. Rodríguez envió a un cabo con el presidente municipal de Chucándiro para hacer de su conocimiento los hechos. El caso se sobresee.

Sentencia: ----**Leyes:** ----

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 324, copia del acta de defunción de José Núñez.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 330**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 54 A**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1897-11-13**Fecha de Término:** 1897-11-17**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Rosalio Pintor, de 49 años de edad, casado, gendarme y vecino de ésta ciudad.**Demandado:** José María Rivera, de 22 años de edad, soltero, músico del 6° Regimiento y de ésta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El ofendido Rosalio Pintor, en su declaración manifestó que la noche del día 11 de noviembre José María Rivera raptó a su hija María Josefa Pintor, depositándola en la casa del Director de música del 6° Regimiento. Al tomar la declaración de la hija y del inculpado coincidieron en lo mismo; explicaron que tenían como cuatro meses de relaciones y que pensaban casarse tanto al civil como a la iglesia. Por no haber delito que perseguir, el presente caso se archiva.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 331**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 56**Fojas:** 23**Fecha de Inicio:** 1897-05-12**Fecha de Término:** 1897-07-01**Delito:** *DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTO***Demandante:** Jesús Arias, de 65 años de edad, casado, abogado y vecino de Yuriria.**Demandado:** Manuel Núñez, de 54 años de edad, casado, agricultor y vecino de las Joyas, perteneciente al Distrito de Tacámbaro.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José M. Zepeda González.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El señor Manuel Núñez, explicó en su declaración que hacía tiempo adquirió una deuda con el Sr. Villagómez, puesto que no le había ido muy bien en sus negocios. Pasado algún tiempo se presentó ante él, José María Durán en representación de éste, para cobrarle y finiquitar la deuda, pero como no tenía para pagar le extendió un pagaré a plazo; posteriormente Villagómez le hizo llegar una carta donde le participó que dicho pagaré se le había extraviado, a lo cual le respondió que no había problema que de cualquier manera le pagaría. Como a los ocho meses de lo ocurrido, se presentó el Lic. Arias con una carta poder de Villagómez para cobrarle la cantidad del pagaré más gastos de viaje. Posteriormente se citaron en una reunión para llevar a cabo un convenio sobre la deuda y de la cual Villagómez condonó la mitad, haciendo el referido convenio con el resto y destruyendo el recibo anterior frente algunos testigos incluyendo a Arias, quien al momento no dijo palabra alguna.

Sentencia: ----**Leyes:** ----

Anexos: Toca 1ª Sala, con registro núm. 256, tres cartas dirigidas a Octaviano Guzmán y firmadas por Jesús Arias, dos cartas dirigidas a Jesús Arias y firmadas por O. Durán, éstas cinco cartas en papel membretado de la fábrica de aguardiente "La Competidora", carta poder a nombre de Jesús Villagómez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 332
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 59
Fojas: 28

Fecha de Inicio: 1897-06-10

Fecha de Término: 1897-07-12

Delito: *ROBO SIMPLE*

Demandante: Ramón M. Mejía, mayor de edad, casado, comerciante y de ésta vecindad.

Demandado: Rafael Dávalos, de 19 años, célibe, sastre y de ésta vecindad.

Defensor: Salvador Dumaine.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El declarante Ramón M. Mejía, manifestó que cierto día su hijo Luis en compañía del demandado Rafael Dávalos desaparecieron sin saber de su paradero, se hicieron algunas diligencias sin tener éxito. A los pocos días se presentó su referido hijo diciéndole que Dávalos lo había convencido de irse a pasear a la ciudad de México. Posteriormente Mejía tuvo que ir a la casa de empeño a buscar un freno y se dio cuenta de que Dávalos había ido anteriormente a cambiar un dinero por billetes de banco; al llegar a su casa revisó la caja donde guardaba algún dinero y se llevó la sorpresa de que le faltaban como \$120.00. Dávalos refirió que había sido Luis el que sustrajo el dinero.

Sentencia: ----

Leyes: Considerando los artículos 532 del Código Penal de 2 de abril de 1881 y 392 del vigente, se castigará de robo simple, si lo pide la parte ofendida y con fundamento en los artículos citados y en el 261 de la ley de Administración de justicia, la causa de sobresee.

Anexos: Toca 1ª Sala, con registro 310.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 333**Año:** 1897**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 62**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1897-02-10**Fecha de Término:** 1897-11-11**Delito:** *ADULTERIO*

Demandante: Margarita López, de 34 años de edad, casada, sin profesión ni oficio y vecina del rancho de La Presa, jurisdicción de Chiquimitio de este Distrito.

Demandado: Ignacio Ruiz, de 33 años, casado con Margarita López civil y canónicamente, labrador y vecino de ésta ciudad y Marina Cortés, de 25 años de edad, casada, sin oficio y vecina de ésta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña

Lugar: Morelia.

Síntesis: La señora Margarita López, manifestó ante las autoridades correspondientes que su marido los abandonó hacía aproximadamente tres meses, a ella y a su hijo menor de edad, sin ocuparse de su educación ni alimentación. Refirió que Ignacio Ruiz, cierto día fue a recoger un maíz para llevarlo a la capital, tomando ella la decisión de ir para ver que podía investigar del porqué los había abandonado; al llegar a la ciudad de Morelia, se llevó una gran sorpresa al descubrir que su marido llevaba algunos meses en vida marital con Marina Cortés, sin importar el escándalo de la sociedad.

Sentencia: ----

Leyes: El caso sólo se persigue a petición de partes, según lo dispone el artículo 877 del Código Penal vigente y con apoyo en el citado artículo y en la primera y tercera parte del 882 del propio Código, se sobresee.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 509.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 334
Año: 1897
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 67
Fojas: 35

Fecha de Inicio: 1897-06-24

Fecha de Término: 1897-08-06

Delito: *RESISTENCIA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.*

Demandante: Flavio Flores, de 30 años de edad, casado, del oficio expresado y vecino de éste lugar.

Demandado: José Trinidad Alejandre, de 44 años de edad, casado, panadero y vecino de éste lugar.

Defensor: Melesio Cano.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El gendarme Flavio Flores, se quejó de ultrajes a la autoridad por parte de José Trinidad Alejandre al haberlo detenido por ebriedad y escándalo en público; refirió que al conducirlo al cuartel y al pasar por la "Panadería del Pavo" se toparon con el hermano del acusado quien preguntó el porqué se llevaban preso al citado Alejandre, al momento que éste último agredió a Flores con un cuchillo rasgándole varias veces su chaqueta. El reo en su declaración afirmó no recordar cómo sucedieron los hechos debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a siete meses quince días de prisión.

Leyes: El presente caso se encuentra definido en la fracción 1ª del artículo 204, con agravante de 4ª clase, artículo 967, por haberse cometido el delito públicamente y la atenuante de 1ª clase, los buenos antecedentes del reo, fracción 1ª del 41, con apoyo en las disposiciones citadas, y además en los artículos 71, 265 y fracción 4ª del 963.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 387, dibujo a tinta del cuchillito que se recogió a José Trinidad Alejandre.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 335
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 69
Fojas: 40

Fecha de Inicio: 1897-02-08

Fecha de Término: 1897-05-25

Delito: *HERIDAS*

Demandante: José Encarnación Escalante, de 24 años, célibe, jornalero y de ésta vecindad.

Demandado: Luis Galván, de 22 años de edad, casado, guarda nocturno y de éste domicilio.

Defensor: David Franco.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido José Encarnación Escalante, manifestó que se encontró con Luis Galván en el mercado de San Agustín, en la tienda de la “Martinica” y sin mediar palabra alguna éste le disparo. Galván declaró que como varias veces lo habían llevado preso a Escalante por ebriedad, éste al encontrarlo en la tienda lo insultó al mismo tiempo lo agredió con un cuchillo y él actuando en defensa propia sacó su arma, hiriéndolo en el brazo izquierdo.

Sentencia: Condenatoria a cuatro meses de prisión.

Leyes: Con fundamento en el artículo 400 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm.228, dibujo a lápiz del la pistola que portaba Galván.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 336
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 70
Fojas: 38

Fecha de Inicio: 1897-06-03

Fecha de Término: 1897-09-22

Delito: *LESIONES*

Demandante: Vicente Ortiz, de 28 años de edad, casado, arriero y vecino de Morelia.

Demandado: Andrés Vaca, de 25 años de edad, casado, comerciante y vecino de Morelia.

Defensor: Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: La averiguación inicio en el municipio de Tarímbaro, ya que los hechos sucedieron en el camino que lleva a Morelia. Vicente Ortiz, manifestó en su declaración que venía en compañía de Roque Aldama por el camino a Morelia cuando un desconocido lo abordó pidiéndole una tortilla y al ver la negativa lo comenzó a injuriar y ofender al momento que sacó su arma disparándole en tres ocasiones y lesionándolo solo una en la cabeza. Los testigos dijeron que el desconocido era Andrés Vaca y al pedirle la tortilla a Ortiz, los dos se hicieron de palabras.

Sentencia: Condenatoria a 30 meses de prisión.

Leyes: En el caso existen atenuantes de 1ª clase a que se refiere la fracción 1ª del artículo 41 del Código Penal y la 4ª clase comprendida en el artículo 579 por lesión grave, y con apoyo en el artículo 544 en relación con el 127 del mismo Código.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 438, dibujo a lápiz del arma que portaba Andrés Vaca.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 337
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 71
Fojas: 36

Fecha de Inicio: 1897-09-15

Fecha de Término: 1897-11-20

Delito: *LESIÓN*

Demandante: Pedro Cervantes.

Demandado: José Tapia, de 20 años, casado, sillero, de ésta ciudad.

Defensor: Lic. David Franco.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los testigos Manuel y Antonio Nieto, al llamarlos a declarar dijeron que el heridor de Pedro Cervantes había sido José Tapia, éste negó las acusaciones y argumentó que el día de los hechos, cuando salió del templo de la Merced compró su carne y se fue a su casa sin salir hasta el día siguiente que es cuando se dio cuenta que alguien había herido de gravedad a Cervantes.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º partida 7ª.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 514, dibujo a lápiz del cuchillo que se le recogió a Porfirio Arreola.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 338**Año:** 1897**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 74**Fojas:** 29**Fecha de Inicio:** 1897-05-14**Fecha de Término:** 1897-10-10**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** José Guadalupe Ávila, de 54 años de edad, casado, labrador y vecino de éste lugar.**Demandado:** Román Paniagua, de 17 años de edad, obrajero y originario de éste lugar; Rafaela Rodríguez, de 20 años de edad, soltera, sin profesión por su sexo y originaria y vecina de éste lugar y Salomé Rodríguez, de 33 años de edad, casada, sin profesión por su sexo y originaria de éste lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Santa Ana Maya.**Síntesis:** José Guadalupe Ávila, declaró ante las autoridades correspondientes que estaba en su casa cuando llegó el niño Erasmo Molina quien manifestó haber visto enterrado un animalito en el arroyo cerca de la hacienda de San José Curitzeó, al ir a ver de qué animalito se trataba se llevaron la sorpresa de que era el cadáver de un niño recién nacido, al momento dieron parte a la autoridad. Al practicar las diligencias correspondientes, se dieron cuenta que el cadáver del niño pertenecía a Rafaela Rodríguez, la cual explicó en su declaración que nadie sabía de su embarazo, que al ir a buscar leña empezó a sentir algunas punzadas y dolores de parto, al momento que nació su niño se encontraba sola y se dio cuenta que había nacido muerto. Manifestó que vio pasar a Paniagua padre de la criatura y le llamó para comentarle lo sucedido, éste le dijo que lo enterrara en el arroyo, argumentó que ella le hizo caso ignorando que era un delito.**Sentencia:** ----**Leyes:** Con fundamento en el artículo 930 del Código Penal vigente, se condena a la expresada Rafaela a sufrir dos meses de arresto, y como los tiene extinguidos a contar desde el 18 de mayo, se le puso en libertad.**Anexos:** Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 463.**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 339
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 76
Fojas: 48

Fecha de Inicio: 1897-06-07

Fecha de Término: 1897-10-28

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: José Trinidad Díaz, de 53 años de edad, casado, labrador, actual encargado del orden del rancho El Carrizal Nuevo.

Demandado: Cástulo Vásquez.

Defensor: Pasante jurista Daniel Torres.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Rancho El Carrizal Nuevo, perteneciente a la municipalidad de Santa Ana Maya.

Síntesis: El testigo José María Ferreira, manifestó en su declaración que el día de los hechos, se presentaron en su casa dos mujeres para pedirle que fuera a apaciguar a dos borrachos que se estaban peleando, uno de los cuales era el ya occiso Margarito García, y que poco antes de llegar al lugar de los hechos escuchó un golpe muy fuerte al momento que salió corriendo el demandado Cástulo Vásquez con un palo en la mano y se escapó. Al día siguiente lo tomaron preso, éste solo argumento no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El presente caso se encuentra comprendido en los artículos 585, 595 y fracción 3ª del 597 del Código Penal vigente.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 491, dibujo a lápiz y midiendo 82 del palo que se utilizó para dar muerte a Margarito García.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 340
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 78
Fojas: 73

Fecha de Inicio: 1897-03-15

Fecha de Término: 1897-04-19

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Florentino Iriarte, de 24 años de edad, soltero, labrador y vecino de Charo.

Demandado: Luis Vences, de 24 años de edad, casado, jornalero y vecino de Charo.

Defensor: Lic. Luis G. Barrera.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso

Secretario: Lic. José M. Zepeda González.

Lugar: Charo

Síntesis: María Paula Iriarte esposa de Luis Vences, manifestó en su declaración que el día de los hechos su esposo llegó en compañía de Cristóbal García, posteriormente al terminar la cena Vences se disponía nuevamente a salir y al darse cuenta de esto, ella trato de impedirselo al mismo tiempo que él le daba un puntapié. Marcelino Iriarte padre de Paula se dio cuenta del hecho y se paró a defender a su hija dándole una bofetada al yerno y reclamándole el porqué golpeaba a su hija, éste en respuesta saca una navaja haciéndole una herida profunda en la ingle provocándole la muerte.

Sentencia: Condenatoria a tres años de presidio y dos meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 382 en relación con la fracción 1ª del 26 y 3ª del 126 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 241, dibujo a tinta y de tamaño natural de la navaja con se dio muerte a Marcelino Iriarte.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 341
Año: 1897
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 80
Fojas: 85

Fecha de Inicio: 1897-01-03

Fecha de Término: 1897-04-24

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jefe de policía de Acuitzio.

Demandado: Jesús Arroyo, de 16 años de edad, célibe, jornalero y vecino de la Hacienda la Coapa.

Defensor: Carlos Baños.

Juez: Lic. Gregorio Reynoso.

Secretario: José M. Zepeda González.

Lugar: Hacienda Coapa, perteneciente a la municipalidad de Acuitzio.

Síntesis: El jefe de policía dio aviso al teniente de justicia de Tiripetío, de que en el lugar llamado "La Nopalera", habían encontrado el cadáver de un hombre. Pedro Domínguez, declaró se encontraba afuera de la casa de la hacienda acompañado de Leonardo Domínguez, Fermín Arroyo y José Guadalupe Domínguez, cuando llegó el acusado Jesús Arroyo intimidando a éste último con un arma obligándolo a que lo acompañara al sitio antes mencionado; momentos más tarde se escucharon algunas detonaciones por arma de fuego por lo que se trasladaron al lugar, encontrando a Guadalupe Domínguez sin vida.

Sentencia: Condenatoria a 8 años 2 meses de prisión.

Leyes: Siendo que el procesado es menor de edad, el caso se encuentra comprendido en la fracción 6ª del artículo 380 en relación con la 1ª del 24, 58 y 2ª del 126 del Código Penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 3ª Instancia con registro núm.227, copia de la autopsia y del acta de defunción de José Guadalupe Domínguez.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 342**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 1**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1898-02-02**Fecha de Término:** 1898-02-11**Delito:** ***VIOLACIÓN***

Demandante: María Josefa Cornejo, de 15 años de edad, originaria del rancho “La Cofradía” y vecina de éste lugar.

Demandado: José María Mora, de 18 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Atécuaro.

Síntesis: María Josefa Cornejo, en su declaración manifestó que José María Mora la había solicitado en la casa donde trabajaba como sirviente, para proponerle que se fugaran pues ya tenían cuatro años de tener relaciones amorosas; explicó que ese día abuso de ella y la dejó en depósito en la casa de Celestino Fuentes y se fue. A su vez Mora explicó ante las autoridades que por tener tanto tiempo de conocerse fue que le propuso fugarse con intenciones de casarse con ella, propuesta que seguía en pie. El presente caso comenzó en Atécuaro turnándolo posteriormente a Morelia, el juez en turno al revisarlo le proporcionó a Mora su libertad bajo fianza por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 343**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 2**Fojas:** 31**Fecha de Inicio:** 1898-05-12**Fecha de Término:** 1898-09-14**Delito:** *RESISTENCIA A LA AUTORIDAD***Demandante:** Florentino Ramírez, jefe de policía de Jesús del Monte.**Demandado:** José Jesús Ramírez, de 41 años, casado, jornalero y vecino del rancho de la Cuadrilla y Jesús Solórzano, de 56 años, casado, jornalero, vecino del rancho de la Cuadrilla.**Defensor:** Lic. León González.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael A. Magaña.**Lugar:** Jesús del Monte, perteneciente a Morelia.**Síntesis:** El jefe de policía Florentino Ramírez, manifestó que el día de los hechos había procedido a capturar a Jesús Solórzano por haber disparado a Isabel Maldonado, al llevarlo camino a la cárcel salió José Jesús Ramírez y le dio un tiro en el sombrero del deponente. Soledad Martínez, testigo presencial de los hechos manifestó que Florentino había sido agredido por José de Jesús, motivo por el cual se lo había llevado a la cárcel.**Sentencia:** Condenatoria a siete meses de prisión.**Leyes:** Al presente caso son aplicables los artículos 962, 963 fracción cuarta, del Código Penal, existiendo las atenuantes de primera clase señaladas en el artículo 41 fracción primera y agravante de tercera clase del 48 fracción duodécima del mismo cuerpo de leyes y con el arreglo a los artículos 39 y 265 del mismo Código.**Anexos:** Dibujos a lápiz de las dos armas incautadas a los demandados, licencia para portar armas con registro núm. 21 a nombre de Juan Hiribane.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 344**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1898-01-03**Fecha de Término:** 1898-01-08**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Emiliana Cruz, de 20 años de edad, soltera, sin oficio, vecina de Tende paracua.**Demandado:** José Maldonado, de 22 años de edad, soltero, sastre, de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La deponente Emiliana Cruz, explicó ante las autoridades correspondientes que tenía poco tiempo de haber llegado a la ciudad de Morelia a vivir, pero que al mismo tiempo había conocido a José Maldonado con el que empezó a tener relaciones amorosas, y un día éste le dio su palabra de matrimonio proponiéndole que se saliera de su casa propuesta que ella aceptó; refirió que la llevó al hotel central de San Agustín donde la estupro. A su vez, Maldonado dijo que todo es verdad y que su ofrecimiento de matrimonio seguía en pie. El caso se cerró por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 345**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 7**Fojas:** 20**Fecha de Inicio:** 1898-07-13**Fecha de Término:** 1899-1003**Delito:** *FRAUDE*

Demandante: Lic. Agustín Martínez Anaya, de 36 años, célibe, de la profesión que indica su título y de esta vecindad.

Demandado: María Dolores Solano, de 45 años, casada, originaria de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El Lic. Agustín Martínez Anaya, manifestó que en vida la señora Serapia Calzonzi compró una casa a los señores Jesús Ortega y María Francisca Reyes ante notario público, misma que vendió a Fray Bernardino Macías con fecha 7 de octubre de 1897, entregándole su respectiva escritura, éste a su vez le vendió la casa al deponente Agustín Martínez, quien mostró sus escrituras firmadas por el notario público Perfecto Ángeles. Por otra parte María Dolores Solano vendió la misma propiedad a Fidencio Rodríguez, argumentando ser la sobrina y heredera de la fallecida Calzonzi, refirió ante las autoridades que su tía aún en su lecho de muerte, no le dijo que había vendido la finca.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en los artículos 48 y 347, fracción cuarta del Código de procedimientos penales, se suspende la averiguación del presente caso, notificando a la superioridad para su revisión.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 346**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 7 A**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1898-03-08**Fecha de Término:** 1898-03-09**Delito:** *RAPTO***Demandante:** José Guadalupe González, mayor de edad, casado, vidriero y de esta vecindad.**Demandado:** Domingo García, de 20 años de edad, célibe, obrajero y vecino de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El señor José Guadalupe González, explicó en su declaración que el señor Domingo García había seducido a su hija Paula para que se fugara con él. Domingo explicó, que efectivamente solicitó a Paula su consentimiento para fugarse el cual ella aceptó, declaró que llevarán a cabo sus planes de matrimonio al salir en libertad. El juez le otorgo la libertad bajo fianza por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 347**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8**Fojas:** 18**Fecha de Inicio:** 1898-06-01**Fecha de Término:** 1898-09-17**Delito:** *INCESTO***Demandante:** Teniente de justicia de Tzintzuntzan.**Demandado:** Santiago Pérez, de 52 años de edad, casado, alfarero y vecino de este lugar.**Defensor:** Lic. Matías Chávez.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael A. Magaña.**Lugar:** Tzintzuntzan.

Síntesis: El declarante explicó a detalle el caso, dijo haberse dado cuenta por un sobrino de la esposa de Santiago Pérez que vivía con ellos, que iba llegando de la ciudad de Morelia y al entrar a la casa los sorprendió en la misma cama. En su declaración Pérez aceptó que tenía tiempo teniendo este tipo de relaciones con su hija que también estaba de acuerdo; ella refirió que siempre jugaban con su papá a hacerse cosquillas, y que un día estando en las parcelas cosechando él le dijo que si no accedía a sus peticiones le pegaría y así quedó embarazada de su papá. Suspensa el 17 de septiembre de 1898.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 348**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8 A**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1898-04-25**Fecha de Término:** 1898-04-26**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Antonio Loeza, de 40 años de edad, casado, jornalero, avecindado en esta ciudad.**Demandado:** Joaquín Murillo, de 25 años de edad, soltero, albañil y de esta ciudad y Catarina Loeza, de 17 años, célibe, sin profesión, originaria de Cuitzeo del Porvenir y vecina de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Gregorio Reynoso.**Secretario:** Lic. F. Pineda.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: En su declaración Antonio Loeza, manifestó que Joaquín Murillo haría como ocho meses que había sacado a su hija Catarina de su casa y era fecha que no había contraído matrimonio con ésta. A su vez, ella refirió que se había salido por su voluntad, yéndose para la ciudad de México por cuatro meses, y a manera de queja dijo que era verdad que Murillo ya no quería cumplir con su palabra de matrimonio aun estando en el Registro Civil, argumentando que en esas circunstancias (estando consignados los dos), no tenía voluntad de casarse. El juez les dio su libertad por no encontrar méritos suficientes para su detención.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 349**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 9**Fojas:** 22**Fecha de Inicio:** 1898-06-10**Fecha de Término:** 1898-08-22**Delito:** *ULTRAJES A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Socorro Soto, de 24 años, casado, gendarme y de esta vecindad.**Demandado:** Eulalio Moreno, de 57 años, casado, carnicero y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Federico Tena.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael A. Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El ofendido Socorro Soto, manifestó que se encontraba parado frente a la tienda “México libre”, cuando escuchó un alegato por lo que se dirigió al lugar, siendo éste el único motivo por el que Eulalio Moreno al verlo se le dejó ir encima con un cuchillo, después de un forcejeo logró desarmarlo, pero no contento con eso el demandado tomó una piedra infiriéndole un golpe en la cabeza, causándole una herida. Finalmente logró someterlo conduciéndolo a la policía.

Sentencia: Dos años cinco meses de prisión.**Leyes:** Con arreglo a los artículos 39 y 265 del Código Penal.**Anexos:** Dibujo a lápiz del cuchillo que portaba Eulalio Moreno.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 350
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 10
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1898-10-09

Fecha de Término: 1898-10-22

Delito: *CALUMNIAS*

Demandante: Macario Bernal y Antonio Bernal, de esta vecindad.

Demandado: Francisco Román.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los demandantes Macario y Antonio Bernal, manifestaron en su declaración haber sido objeto de calumnias de robo por parte del señor Francisco Román, y por dicha calumnia fueron aprehendidos y puestos a disposición de la Prefectura, y al hacer las diligencias necesarias no se encontraron pruebas para tenerlos encarcelados. Román no pudo fundamentar su acusación y el juez decidió que la demanda en contra de éste no tenía suficientes méritos para llevarla a cabo.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 351
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 10 A
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1898-04-05

Fecha de Término: 1898-04-16

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Sixtos López, de 28 años de edad, casado, panadero, vecino de este lugar.

Demandado: Rosalio Vidales, de 40 años de edad, soltero, dulcero, vecino de este lugar y Lugarda Calderón, de 24 años de edad, casada, doméstica y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Rosalio Vidales, refirió en su declaración que ignoraba que Lugarda Calderón fuera casada, que estando en la plaza la invitó a concurrir con él y ella aceptó. Por su parte ella afirmó lo antes dicho y explicó que si estaba casada con Sixtos López pero que tenía tiempo de haberse separado de él, debido a los malos tratos que recibía. Al caso se le da sobreseimiento.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Acta de matrimonio de Sixtos López y Lugarda Calderón.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 352
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 11
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1898-01-05

Fecha de Término: 1898-01-21

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Pedro Fuentes, de 34 años, casado, guarda nocturno y de esta vecindad.

Demandado: Alejandro Ramírez, de 25 años, casado, panadero, de este lugar y María Merced Bedolla, de 16 años, casada, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: María Merced Bedolla, manifestó en su declaración que tenía tiempo de estar separada de su marido por los malos tratos que le daba, y al negarse a regresar con él la demandó por cosas que no son ciertas. Alejandro Ramírez refirió que es verdad que conoce a María Merced, pero que ignoraba que era casada ya que la requirió dos veces como mujer pública y ella accedió recibiendo su respectiva remuneración por sus servicios.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en los artículos 877 y 882 del Código Penal vigente y 261 de la ley de justicia se sobresee a favor de los acusados.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 353
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 11 A
Fojas: 18

Fecha de Inicio: 1898-03-08

Fecha de Término: 1899-02-04

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Zeferino Ortiz, de 45 años, casado, jornalero y vecino de Cuamio.

Demandado: Cecilio Cervantes y María Lorenza Alvarado.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Cuamio, perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo.

Síntesis: El señor Zeferino Ortiz, manifestó ante las autoridades correspondientes que su esposa María Lorenza era la tercera vez que abandonaba sus responsabilidades dentro del hogar y al haber abandonado su compañía, afirmó, sería para fugarse con otro hombre. La madre de Zeferino declaró como testigo y afirmó haber visto a la demandada en compañía de su amante y a su vez la mamá de Lorenza dijo que era verdad que su hija había abandonado al deponente, que ignoraba si había sido por otro hombre o por los malos tratos que él le daba. El caso quedó abierto, enviándose algunos exhortos a otros distritos para encontrar a los demandados.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del acta de matrimonio de Zeferino Ortiz y María Lorenza Alvarado.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 354
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 13
Fojas: 28

Fecha de Inicio: 1898-05-09

Fecha de Término: 1898-11-02

Delito: *HERIDAS*

Demandante: Mónico Tovar, de 25 años de edad, casado, filarmónico y vecino de este pueblo.

Demandado: Rafael Avalos, de 30 años de edad, soltero, torcedor y vecino de este pueblo.

Defensor: Manuel Dumaine.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: Felipe Mendoza, testigo presencial explicó que ese día se encontraba parado en contra esquina de la tienda de Rafael Vieira, por ser inspector de manzana, al lugar llegó Mónico Tovar poniéndose a platicar con el declarante y al cerrar el negocio, Rafael Ávalos y Nicomedes Tovar también salieron de la tienda, teniendo éste último un disgusto con Mónico, ambos empezaron a lanzarse algunos golpes y tomando el referido Nicomedes a éste último por el cuello; en ese momento Rafael se acercó para separarlos y retiró la mano con el cortaplumas del cuello de Mónico, y al momento éste se quejó de la herida.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en la fracción tercera del artículo 434 del respectivo Código de procedimientos legales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 355**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 13 A**Fojas:** 53**Fecha de Inicio:** 1898-11-09**Fecha de Término:** 1899-12-06**Delito:** *USURPACIÓN O DESPOJO*

Demandante: Ascencio Fraga, de 60 años de edad, casado, labrador, originario y vecino de Chiquimitío.

Demandado: Manuel Arraigue, mayor de edad, casado, labrador, originario y vecino del rancho de "El Fresno", jurisdicción de Teremendo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José Andrade.

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: Ascencio Fraga, declaró ante las autoridades competentes que el señor Manuel Arraigue junto con otras personas invadieron un terreno que era de su propiedad para cosechar el maíz, al darse cuenta de la invasión él y sus hijos se dirigieron a dicho terreno para evita el despojo. Al llegar comentó que fueron agredidos física y verbalmente por el demandado y sus peones, y lo único que hizo es defenderse. A su vez Manuel Arraigue argumentó que las agresiones las habían recibido de Fraga, pero los resultados de las diligencias correspondientes le dieron la razón al demandante. El caso se mando para revisión al Supremo Tribunal, éste les manifestó que estaba de acuerdo en que el caso se suspendiera y se archivara.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 356
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 14
Fojas: 8

Fecha de Inicio: 1898-11-03

Fecha de Término: 1899-01-11

Delito: *INJURIAS*

Demandante: Francisco Román, de 31 años, soltero, comerciante, originario y vecino de esta ciudad.

Demandado: Macario Bernal, de 42 años de edad, casado, arriero y Antonio Bernal, de 16 años de edad, célibe, aprendiz de sastrería, originarios de Cacalote jurisdicción de Puruándiro y vecinos de esta capital.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Francisco Román, declaró que los Bernal se habían presentado en su comercio con pistola en mano, y amenazaron a su dependiente lanzando algunas injurias en venganza que había levantado una demanda por robo en contra de Antonio. Los Bernal explicaron en su declaración que éste último trabajó de dependiente en el comercio de Román, quien al cerrar el negocio acosaba continuamente a Antonio para practicar sodomía, al no ser correspondido lo acusó de robo. El juez ordenó que la causa siguiera su curso mientras se hacían las diligencias correspondientes para poder pronunciar sentencia.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 357
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 16
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1898-10-03

Fecha de Término: 1898-10-06

Delito: *ROBO*

Demandante: Francisco Román, de 31 años, soltero, comerciante, originario y vecino de esta ciudad.

Demandado: Macario Bernal, de 42 años de edad, casado, arriero y Antonio Bernal, de 16 años de edad, célibe, aprendiz de sastrería, originarios de Cacalote jurisdicción de Puruándiro y vecinos de esta capital.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Francisco Román, en su declaración manifestó haber recibido una carta firmada por Fermín Tamayo, misma que presentó a las autoridades y donde se le hacía saber que su empleado Antonio Bernal le estaba cometiendo un desfalco muy grande y le aseguraba Fermín que él conocía a esa familia siendo muy pobres y ahora que los volvía a ver ya no lo eran tanto. También refirió que Antonio acababa de renunciar a su trabajo de dependiente. Quien a su vez explicó que había renunciado porque en la tienda llamada “La Bandera negra” tenía mejor retribución económica y que las posesiones de su padre habían sido obtenidas a la muerte de su abuela. Éste expediente núm. 16 es anterior a la demanda con expediente núm. 14, por ser número o equivocación de origen no se pudieron cambiar.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en la fracción tercera del artículo 114 del Código de procedimientos penales, póngaseles en libertad bajo fianza o caución promisorio.

Anexos: Carta dirigida a don Francisco Román firmada por Fermín Tamayo.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 358
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 17
Fojas: 45

Fecha de Inicio: 1898-08-08

Fecha de Término: 1898-10-31

Delito: *LESIONES Y ULTRAJES A UN AGENTE*

Demandante: Marcelo (Marcial) Martínez, de 23 años, célibe, actualmente soldado del Estado y vecino de Jiquilpan; Francisco Medina, de 33 años, soltero, soldado y vecino de este lugar.

Demandado: Luis Cervantes Pineda, de 25 años, soltero, militar, originario de Matamoros.

Defensor: José Ortiz Rodríguez.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Los demandantes explicaron que se encontraban cuidando el orden en el pueblo de Santa María de los Altos, cuando se presentó el oficial en estado de ebriedad del cual estaban bajo sus órdenes y sin motivo alguno los empezó a agredir a golpes, resultando lesionados los dos demandantes. El militar Luis Cervantes Pineda demandado solo argumentó que lo habían enviado a resguardar el orden a Santa María de los Altos y que no recuerda nada de los hechos debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a 8 meses, 22 días de prisión y 49 de arresto.

Leyes: Toda vez que reúnen los requisitos que prescriben los artículos 415 y 417 del Código de Procedimientos Penales, que el primer cargo por lesiones es aplicable el artículo 569 fracción cuarta y con arreglo a los artículos 39 y 265 del repetido Código. En el segundo cargo debe aplicarse el artículo 962 en relación con el 73, 119 y 123 del citado ordenamiento.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 49.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 359**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 17 A**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1898-03-10**Fecha de Término:** 1898-03-11**Delito:** *RAPTO*

Demandante: Secundino Morelos, de 44 años, casado, matador de animales y vecino de esta población.

Demandado: Ramón Guzmán, de 22 años de edad, célibe, jornalero y vecino de Cuto.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Cuto de la Esperanza, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: El deponente Secundino Morelos, manifestó ante las autoridades correspondientes que Ramón Guzmán raptó a su hija María de Jesús, siendo que ésta no puede contraer matrimonio por estar enferma de tuberculosis. Al tomar la declaración de María de Jesús y Ramón, explicaron que los dos estuvieron de acuerdo en fugarse con intenciones de casarse, mismas que llevarían a cabo al obtener la libertad. El juez le da libertad bajo fianza al no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 360
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 18
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1898-07-11

Fecha de Término: 1898-07-21

Delito: *RAPTO Y VIOLACIÓN*

Demandante: Arcadia Ortiz, comerciante.

Demandado: Alberto García, de 30 años, célibe, comerciante, de esta vecindad y originario de Zinapécuaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Alberto García, narró ante el juez que hacía tiempo que conocía a la joven María Medina y sabía de su mala reputación, aún así tenían relaciones amorosas que se fueron estrechando, él por sus negocios tenía que salir a la ciudad de México y Medina decidió acompañarlo, al regresar la madre de ésta se sintió ofendida al ver que no contraerían matrimonio. García explicó que jamás ofreció matrimonio a la joven, pero que les había dado en pago por daños la cantidad de mil quinientos pesos, misma que aceptaron y firmaron ambas de haberlo recibido, también manifestó que la madre siempre estuvo de acuerdo en que disfrutara de su hija, por lo que no cree haber cometido delito alguno.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en el artículo 857 del Código Penal, no hay delito que perseguir.

Anexos: Recibo por mil quinientos pesos expedido por el Sr. García, firmado por María Medina y su madre Arcadia Ortiz.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 361
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 19
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1898-08-09

Fecha de Término: 1898-08-12

Delito: *SOSPECHAS DE INFANTICIDIO.*

Demandante: Juan Patlán, de 25 años, casado, gendarme y vecino de este lugar.

Demandado: María De Jesús Reyes, de 30 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Al gendarme en turno Juan Patlán, le dio aviso la encargada de la vecindad que en el excusado de dicha vecindad se encontraba el cadáver de una criatura de poco tiempo de nacida y que la única embarazada que vivía en el lugar era la demandada María de Jesús Reyes quien explicó que tenía tiempo que se le había ido su regla y que por tal motivo su estómago le creció, refirió ser la madre de tres hijos y no haber estado embarazada anteriormente. El juez decidió darle libertad bajo fianza por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia de la autopsia realizada al feto.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 362
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 19 A
Fojas: 35

Fecha de Inicio: 1898-01-02

Fecha de Término: 1898-03-26

Delito: *LESIÓN*

Demandante: Pascual Ortiz, de 23 años, casado, gendarme nocturno y de esta vecindad.

Demandado: Vicente Covarrubias, de 46 años, casado, gendarme nocturno y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Pascual Ortiz, en su declaración manifestó que estaba en la tienda de un señor Silva, mostrándole una pistola a Vicente Covarrubias y le explicaba que era muy buena pero que se atoraba, éste último al estarla revisando y querer arreglarla se le escapó un tiro hiriéndole la mano al deponente, que no fue por disgusto alguno.

Sentencia: Condenatoria a dos meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 224 fracción 4ª del Código Penal.

Anexos: Dibujo a lápiz de la pistola que portaba José Pascual Ortiz.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 363**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 20**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1898-09-07**Fecha de Término:** 1898-09-09**Delito:** *ESTUPRO***Demandante:** Juana Ramírez, de 15 años, célibe, originaria de Acámbaro y vecina de esta ciudad.**Demandado:** Alfonso Uribe, de 19 años, célibe, pintor, originario de México y vecino de este lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La deponente Juana Ramírez, explicó en su declaración que iba por la plazuela de La Paz cuando se encontró con su amiga Margarita, quien la invitó a tomarse una copa y refirió que se le subió el aguardiente y su amiga le dijo que la llevaría a su casa, cosa que no cumplió, y la llevo con Alfonso Uribe. Éste declaró que cuando llegó de trabajar al cuarto del hotel La Soledad, se encontró con estas personas, que no se dio cuenta si estaban ebrias pues no se les notaba; que Juana si se le insinuaba pero que no tuvieron ninguna relación carnal porque se imaginaba que Juana era doncella. El juez le dio libertad bajo caución por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** Con fundamento en el artículo 261 de la ley de Administración de justicia.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 364
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 21
Fojas: 6

Fecha de Inicio: 1898-04-22

Fecha de Término: 1898-05-06

Delito: *DESPOJO*

Demandante: Gregorio Loeza, vecino de Huandacareo.

Demandado: Genovevo González, alcalde de tenencia de Huandacareo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Francisco Carrillo.

Lugar: Huandacareo.

Síntesis: El deponente Gregorio Loeza, en su declaración explicó que él y su hermana Felipa poseían un terreno en el barrio de San Francisco del pueblo de Huandacareo, el cual había sido heredado hacía más de diecisiete años por su abuela Dionisia Ramos, de quien su madre Rosa Flores era hija legítima. Refirió que González siendo alcalde del pueblo y junto con su secretario les quitó arbitrariamente una fracción de dicho terreno, su argumento fue que le pertenecía al colindante Blas Murillo. Al parecer el caso quedó abierto al no haber más información ni datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 365**Año:** 1898**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 21 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1898-05-06**Fecha de Término:** 1898-05-09**Delito:** *ESTUPRO VIOLENTO***Demandante:** Agustina Martínez, de 15 años de edad, célibe, sin oficio, de esta ciudad.**Demandado:** Teófilo Escudero, de 27 años, soltero, estudiante y Melesio Losa, de 22 años de edad, célibe, estudiante de medicina, originario de Ario.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La deponente Agustina Martínez, manifestó en su declaración que andaban vendiendo pulque ella y su hermana Francisca de 11 años de edad, cuando se les acercaron Teófilo Escudero y Melesio Losa comprándoles dos vaso de pulque y diciéndoles que les llevaran más hasta su domicilio, explicó que cuando estaban dentro de la casa les cerraron la puerta y le pidieron que concurriera con ellos a lo cual se negó, su hermana se espantó y salió corriendo a hablarle a un gendarme. Los demandados explicaron, que solo le pidieron a Agustina que concurriera con ellos como lo había hecho en otras ocasiones, a lo que ella se negó y no pasó a mayores. El juez los dejó en libertad por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 366
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 22
Fojas: 54

Fecha de Inicio: 1898-04-15

Fecha de Término: 1898-10-05

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Refugio M. Reyes.

Demandado: José Trinidad Chávez, de 40 años de edad, casado, labrador y vecino del rancho de "Cuizillo el Chico" perteneciente al Tarímbaro.

Defensor: Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: Justo Chávez, padre del occiso Andrés y del agresor José Trinidad, en su declaración explicó que hacía tiempo que sus hijos tenían problemas, ya que Andrés le había quitado un terreno a su hermano Trinidad el cual tenía en arrendamiento; posteriormente agredió verbal y físicamente a la esposa de este último, argumentando que era una chismosa. A su vez el demandado refirió que el día de los hechos venían a caballo después de haber trabajado en las tierras, y que Andrés empezó a insultarlo y a agredirlo con una pistola, al momento él también sacó la suya para ponerlo solo en cintura, pero desgraciadamente la bala le quitó la vida.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El caso se halla comprendido en los artículos 595, 599 y 605, fracción tercera del segundo artículo del Código Penal vigente.

Anexos: Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 74, copia del acta de defunción y copia de la autopsia practicada a Andrés Chávez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 367
Año: 1898
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 23
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1898-04-02

Fecha de Término: 1898-04-02

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Tiburcia Páramo de Gallardo, de 30 años, viuda del occiso Genaro Gallardo y originaria de Celaya.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: El presidente del Ayuntamiento de Acuitzio, dio cuenta de haber encontrado el cadáver de Genaro Gallardo y pidió se le ingresara al Hospital Civil de la ciudad de Morelia para que se le practicara la debida autopsia. Al parecer en este caso la viuda aparece solo como demandante, solo se presentó a identificar el cadáver y a constatar que había fallecido a causa de la herida presentada por arma de fuego.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 368**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 23 A**Fojas:** 35**Fecha de Inicio:** 1898-06-15**Fecha de Término:** 1898-07-20**Delito:** *LESIONES A UN AGENTE DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Francisco Zapien, de 31 años de edad, casado, gendarme y de esta vecindad.**Demandado:** José Mercado, de 25 años, célibe, comerciante y de esta vecindad.**Defensor:** Lic. Salvador Cortés Rubio.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El ofendido Francisco Zapien, manifestó en su declaración que el día en que ocurrieron los hechos, el se encontraba en la esquina de la tienda “La Luz de Oriente” cuando vio que José Mercado y Cayetano Valdés estaban tomando algunas copas de licor haciendo escándalo, al mismo tiempo que éste último se disgustaba con un desconocido. Refirió Zapien que solo les pidió que se retiraran y esto los molestó al grado que lo insultaron, por lo que se dispuso a detenerlos logrando escapar Mercado, posteriormente se presentó para burlarse de él como autoridad y al sentirse perseguido nuevamente saca una pistola y lo hiere.

Sentencia: Dos años cinco meses de prisión y ocho días de reclusión o \$24.00 de multa.

Leyes: Al primer cargo son aplicables los artículos 962, 964, fracción 4ª, en relación con igual fracción del 569, existiendo las circunstancias atenuantes de 1ª y 2ª clase, señaladas en las fracciones 1ª del artículo 41 y 2ª del 42, las agravantes: una de 3ª clase y otra de 4ª a que se refieren los artículos 48 y 967, disposiciones todas del Código Penal vigente, y con arreglo a los artículos 39 y 265 del citado Código.

Anexos: Dibujo a tinta y lápiz del arma que portaba José Mercado.

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 369
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 24
Fojas: 18

Fecha de Inicio: 1898-04-11

Fecha de Término: 1898-05-30

Delito: *LESIONES*

Demandante: María Clotilde Torres, de 19 años, célibe, sin profesión por su sexo y de esta vecindad.

Demandado: Luis Avalos, de 25 años de edad, célibe, músico del 6° Regimiento y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Salvador Dumaine.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La ofendida María Clotilde Torres, manifestó ante la autoridad que aceptaba que había tenido relaciones ilícitas con Luis Avalos, que hacía tiempo que ya no lo veía y que solo la había buscado nuevamente para pedirle que concurriera con él, como ella se negó el demandado le hizo una lesión en la espalda con un lápiz, calificada por los facultativos de leve. Avalos argumentó que era María Clotilde quien lo molestaba y que jamás la había lesionado.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1° de la 1ª.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 370
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 25
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1898-01-14

Fecha de Término: 1898-01-15

Delito: *SECUESTRO*

Demandante: Philip Cohn, de 51 años de edad, casado, minero y vecino del rancho Las Parotas, municipalidad de Acuitzio, originario de Austria.

Demandado: Cecilio Gutiérrez.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: San Diego Milpillas, jurisdicción de Acuitzio.

Síntesis: El deponente Philip Cohn, al hacer su declaración ante las autoridades correspondientes manifestó ser el encargado de la mina conocida con el nombre de El Brinco del Diablo, en la cual se estaban haciendo algunos trabajos por su cuenta. Explicó que al ir a supervisar dichos trabajos no los encontró en los términos convenidos, así que se negó a hacer el pago correspondiente a los trabajadores, y al momento de querer retirarse del lugar, éstos le impidieron el paso amenazándolo que no lo dejarían ir hasta ver cumplido sus reclamos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 371**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 25 A**Fojas:** 26**Fecha de Inicio:** 1898-12-14**Fecha de Término:** 1899-02-18**Delito:** *ROBO SIN VIOLENCIA*

Demandante: Antonio Sauve, de 37 años, casado, comerciante, originario de Francia y vecino de esta ciudad.

Demandado: Juan López, de 38 años, soltero, vendedor de billetes, originario de Erongarícuaro y vecino de este lugar.

Defensor: Lic. Ramón Mesa.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Antonio Sauve, expuso en su declaración que la noche cuando ocurrió el robo, uno de sus sirvientes le avisó que de los ocho bultos que tenía en el patio faltaba uno, al momento dio aviso a la policía diciéndoles el nombre de la persona de la que se sospechaba por haber sido vista en el zaguán de la casa. Al hacer las averiguaciones de rigor, se detuvo al inculpado Juan López encontrándose en su poder las cosas robadas, López solo argumentó que estaba en estado de ebriedad cuando entró a la casa de los señores Sauve.

Sentencia: Condenatoria a 7 meses 15 días y a pagar \$13.93.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 4ª del artículo 396 del Código Penal y con apoyo en los artículos 389 y 390 del citado Código.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 372**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 26**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1898-06-20**Fecha de Término:** 1898-06-26**Delito:** *HERIDAS***Demandante:** Andrés Alanís, de 56 años de edad, casado, comerciante de frutas y vecino de Patámbaro.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** ----**Secretario:** Lic. Rafal Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Un agente de la autoridad dio aviso de que en el mesón de San Ignacio se encontraba un hombre herido del muslo derecho, por lo que se trasladaron al lugar para hacer las averiguaciones correspondientes. El herido era Andrés Alanís y explicó que al acostarse había dejado su pistola sobre el cobertor, y al día siguiente cuando se disponía a salir con su esposa, toma el cobertor, olvidando que la noche anterior había dejado ahí su arma, se le disparó accidentalmente causándole la herida.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buen estado.

Ficha: 373**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 28**Fojas:** 12**Fecha de Inicio:** 1898-06-03**Fecha de Término:** 1898-06-22**Delito:** *DIFAMACIÓN***Demandante:** Albino Farfán, de 33 años, soltero, comerciante y de esta vecindad.**Demandado:** Manuel González, de 33 años, soltero, comerciante y de esta vecindad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Albino Farfán, en su declaración manifestó que estaba muy ofendido después de que trabajo de dependiente en el comercio llamado “El Puerto de Tampico”, propiedad de Manuel González, explicó que éste se dedicó a difamarlo, por lo que se vio dañado su honor y honestidad. A su vez González argumentó que sus demás dependientes fueron los que le avisaron que Farfán no anotaba bien sus cuentas, dejándose algo de dinero para él. El presente caso se remitió a un Tribunal Superior.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos cartas dirigidas a Albino Farfán, firmadas por Manuel González.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 374
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 28 A
Fojas: 36

Fecha de Inicio: 1898-01-02

Fecha de Término: 1898-05-18

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jesús Pacheco.

Demandado: Juan Rodríguez, de 40 años de edad, casado, arriero, vecino de Tacícuaro.

Defensor: Lic. Heriberto Valdés.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Capula.

Síntesis: Juan Rodríguez, manifestó en su declaración preparatoria que había recibido una orden por parte del jefe del policía Alejandro Espinoza, para aprehender a Emiliano Pacheco, quien a su vez había herido a Evaristo Espinoza. Al momento de aprehenderlo llegó su hermano José Trinidad con amenazas e insultos hacia demandado, como éste ya sabía de sus antecedentes le disparó sin saber en qué parte del cuerpo le daría. Algunos testigos presenciales afirmaron que Rodríguez le había dicho a José Trinidad cuando llegó que también lo andaba buscando y sin motivo alguno le disparó.

Sentencia: Condenatoria a 8 años de prisión.

Leyes: El caso de homicidio se haya comprendido en la fracción 3ª del artículo 598 del Código Penal, el cual señala de 8 a 10 años de prisión, además con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, título 1º de la 7ª.

Anexos: Copia de la autopsia y copia del acta de defunción de José Trinidad Pacheco.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 375**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 30**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1898-03-09**Fecha de Término:** 1898-03-12**Delito:** *ASALTO CON MANO ARMADA***Demandante:** Bartolo Ayala, de 30 años, casado, labrador y vecino del rancho de Laguna Seca.**Demandado:** Félix González, de 31 años de edad, casado, labrador y vecino de Santiago Undameo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Rafael Magaña.**Lugar:** Santiago Undameo.

Síntesis: Bartolo Ayala, en su declaración explicó que el día de los hechos él venía para Morelia y al pasar por Santiago Undameo se encontró a Félix González, quien empezó a insultarlo; refirió que sin hacer caso siguió su camino dándole alcance el demandado con pistola en mano. Y en su declaración Félix manifestó, que la enemistad era de tiempo atrás porque Bartolo era cómplice de los asaltantes que habían robado a su padre y que casi le cuesta la vida. El juez decidió darle libertad bajo fianza.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 376
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 31
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1898-05-11

Fecha de Término: 1898-05-12

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Dorotea Corona, de 14 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo y vecina de esta ciudad.

Demandado: Doroteo Contreras, de 26 años, célibe, albañil y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Dorotea Corona, manifestó ante las autoridades que Doroteo Contreras se había aprovechado de ella cuando ésta se encontraba sola en la casa de su tía Petra. Contreras explicó que hacía como tres meses que tenía relaciones amorosas con Dorotea Corona, pues vivían juntos, que él le prometió matrimonio y estaba dispuesto a cumplir su palabra. La joven Dorotea se retracta de todo lo que había dicho y le dio la razón. El caso no pasó a mayores.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buen estado.

Ficha: 377
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 33
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1898-07-26

Fecha de Término: 1898-07-29

Delito: *DIFAMACIÓN*

Demandante: Ignacio Garcidueñas, de 33 años de edad, célibe, sastre y de esta vecindad.

Demandado: Juliana Garcidueñas y Petra Garcidueñas de Arista, de 44 años, casada y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Ignacio Garcidueñas, levantó una demanda en contra de sus hermanas por haberlo difamado en el periódico "El Bielgo", diciendo públicamente que había hecho algunos negocios ilícitos con algunas propiedades, perjudicando así su buen nombre y su honor. A su vez, Petra Garcidueñas hermana del demandante, manifestó estar dispuesta a retirar de la misma manera lo dicho en el referido periódico si su hermano estaba dispuesto a darle los trescientos pesos que le había prometido.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Hoja del periódico "El Bielgo".

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 378
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1898-02-28

Fecha de Término: 1898-03-09

Delito: *DESTRUCCIÓN DE LINDEROS*

Demandante: Juan Hiribarme.

Demandado: Quienes resulten responsables.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Rancho de Tiquio

Síntesis: El ofendido Juan Hiribarme, en su declaración ante las autoridades correspondientes manifestó su inconformidad al encontrar una serie de mojoneras destruidas en los linderos de sus terrenos. El juez dio la orden de practicar la averiguación de rutina. El caso quedó abierto, no se encontraron más datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 379
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35
Fojas: 46

Fecha de Inicio: 1898-07-03

Fecha de Término: 1899-03-06

Delito: *TENTATIVA DE HOMICIDIO*

Demandante: María Morón, de 17 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo y de este domicilio.

Demandado: Fernando Soto, de 25 años de edad, soltero, estudiante de medicina, originario de Churintzio, jurisdicción de La Piedad y vecino de esta ciudad.

Defensor: Lic. Francisco Elguero.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La demandante María Morón, en su declaración manifestó que hacía tiempo mantenía relaciones amorosas lícitas con Fernando Soto, quien tenía tiempo insistiéndole que se fugara con él y que al ver la negativa de ella éste se molestó; refirió que cierto día por la noche le comentó que tenía algo de jaqueca y él como estudiante de medicina siempre le daba algo, pero ese día en especial sintió algo raro y empezó a sentirse mal. A su vez Fernando en su declaración preparatoria explicó que el día tres de julio, estaba platicando con su novia y se disgustaron porque él tenía que ir a su tierra, ella empezó a llorar como era su costumbre en estos casos y se dirigió hacia un baúl, del cual sacó y tomó algo al momento que le dijo que tenía ganas de deponer y gritando que se iba a morir.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Según el artículo 222 del Código de procedimientos penales, el envenenamiento no está comprobado y con apoyo en este artículo y la fracción tercera del 434 del mismo Código, se falla a favor del inculpado, pasándose el caso a la superioridad para su revisión.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 63, Incidente de excarcelación promovido por Fernando Soto.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 380
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 35 A
Fojas: 42

Fecha de Inicio: 1898-02-03

Fecha de Término: 1898-05-10

Delito: *ULTRAJES A LA AUTORIDAD*

Demandante: Cecilio Guerrero, de 35 años, casado, gendarme y de esta vecindad.

Demandado: Trinidad González, de 30 años, casado, comerciante y de esta vecindad.

Defensor: Lic. Félix García de León.

Juez: Lic. Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El declarante Cecilio Guerrero, explicó que el día dos de febrero se encontraba en compañía del gendarme Manuel del Río, cuidando el orden de la plaza de gallos en Santa María de los Altos cuando el inculpado en un estado de ebriedad sacó su cuchillo y comenzó a destruir los tejamaniles del ruedo por lo que procedió a aprehenderlo para posteriormente conducirlo a la cárcel; el otro gendarme trató de quitarle el cuchillo, habiendo una lucha de la cual salieron solo con algunos rasguños. Trinidad González manifestó no acordarse de nada debido al estado de ebriedad en el que se encontraba.

Sentencia: Condenatoria a 4 meses, 8 días de arresto o \$24.00 por los 8 días.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 963, fracción IV.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 201.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 381**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36**Fojas:** 14**Fecha de Inicio:** 1898-05-13**Fecha de Término:** 1898-07-19**Delito:** AMENAZAS

Demandante: María Inés Martínez, de 60 años de edad, viuda, vecina del pueblo de Huandacareo perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo de este Distrito.

Demandado: Refugio Murillo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Huandacareo perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo de este Distrito.

Síntesis: La señora María Inés Martínez, manifestó en su declaración que el demandado Refugio Murillo, tomó a su hijo Nazario Guzmán por asalto al ir a la tienda de don José Díaz; en ese momento llegó Murillo y lo sacó refiriéndole varias injurias, entre las cuales le decía que se iba a morir, sacó su pistola disparándole pero sin hacerle daño. Salió de su casa don Jesús Lucio diciéndole que no se fuera a comprometer. La sra. Martínez explicó que los siguieron injuriando frente a su casa y que al ir a quejarse con el teniente de justicia de Huandacareo don Antonio Díaz Nieto se negó a ayudar.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 382**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36 A**Fojas:** 35**Fecha de Inicio:** 1898-07-02**Fecha de Término:** 1898-08-09**Delito:** *ULTRAJES A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Longinos Tovar, de 26 años de edad, soltero, ordenanza de este juzgado y vecino de esta población.**Demandado:** Sacramento Ferreira, de 26 años de edad, casado, labrador y originario de este lugar.**Defensor:** Lic. Trinidad García.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael A. Magaña.**Lugar:** Santa Ana Maya.**Síntesis:** Longinos Tovar, en su declaración manifestó que don Pedro López lo había mandado llamar para que se llevara a la cárcel a un individuo que se encontraba tirado en el lodo; al trasladarse al lugar se dio cuenta que se trataba de Sacramento Ferreira y que al intentar llevárselo éste le profirió algunos golpes que el declarante no tuvo tiempo de esquivar, al mismo tiempo que le gritaba algunas insolencias. Ferreira argumentó no recordar nada ya que ese día se encontraba en estado de ebriedad.**Sentencia:** Dos años, tres meses, quince días de prisión.**Leyes:** Al cargo son aplicables los artículos 962, 964, fracción 4ª en relación con igual fracción del 569 del Código Penal y con arreglo a los artículos 39 y 265 del mismo Código.**Anexos:** Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 334.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 383
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 37
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1898-10-10

Fecha de Término: 1898-10-12

Delito: *RAPTO*

Demandante: Vicente Vega, de 50 años, casado, vecino de esta ciudad.

Demandado: José de Jesús Martínez.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Vicente Vega, manifestó en su declaración que su hija Socorro Vega de dieciséis años, desapareció de la casa donde trabajaba, explicó que la señora de dicha casa le había comentado que su hija y José de Jesús Martínez tenían tiempo que platicaban y que seguramente se habían fugado. El caso queda inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 384**Año:** 1898**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 37 A**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1898-11-07**Fecha de Término:** 1899-02-23**Delito:** *HERIDAS INFERIDAS FUERA DE RIÑA***Demandante:** Lázaro Ramos, de 48 años, soltero, herrero, originario de Zamora y vecino de esta ciudad.**Demandado:** Casimiro Villa, de 20 años de edad, célibe, comerciante, originario y vecino de esta ciudad.**Defensor:** Lic. Ramón Mesa Ochoa.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El ofendido Lázaro Ramos, manifestó que el día de los hechos comenzó a embriagarse en la pulquería ubicada en la calle cinco de Mayo, refirió no acordarse de nada ni sabía quién lo había herido debido al estado de ebriedad en el que se encontraba. A su vez el inculpado Casimiro Villa explicó que ignoraba el motivo de su detención, argumentó que no conocía a su demandante y que debido al estado de ebriedad en el que se encontraba no se acordaba de los hechos. El guardia que los aprehendió, declaró que cuando estaba de turno le avisaron de la riña, por lo que se trasladó al lugar de los hechos, y encontró a Villa que golpeaba y agredía con una navaja a Ramos.**Sentencia:** Condenatoria a cinco años.**Leyes:** El delito se encuentra comprendido en el artículo 570 en relación con la fracción 4ª del 569 del Código Penal vigente. El caso se remite al Supremo Tribunal para su revisión.**Anexos:** Dibujo a lápiz de la navaja que portaba Casimiro Villa.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 385
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 38
Fojas: 43

Fecha de Inicio: 1898-01-01

Fecha de Término: 1898-08-30

Delito: *RIÑA Y HERIDAS*

Demandante: Pablo Chávez, de 46 años de edad, casado, arriero, originario del rancho de “El Puerto de las Chivas”.

Demandado: Felipe Alvarez, de 31 años de edad, casado, zapatero, originario y vecino de este lugar.

Defensor: Lic. José Trinidad García.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Santa Ana Maya.

Síntesis: El ofendido Pablo Chávez, manifestó en su declaración que estaba en la pulquería de Juana Ortiz cuando Felipe Alvarez lo hirió con un cuchillo, manifestó que ignoraba el motivo de la agresión ya que se encontraba demasiado ebrio. Un testigo presencial Ignacio Orejón, declaró que en dicha pulquería se encontraban los dos involucrados haciéndose de palabras, sólo que el citado Alvarez salió por un cuchillo con el que agredió e hirió gravemente a Chávez.

Sentencia: Un año seis meses de prisión y 30 días.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 570 en relación con la fracción 3ª del 569 y 572 del Código Penal vigente y con arreglo a los artículos 39, 263, 141, fracción 1ª, igual fracción 42 y 8ª del 44.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 386
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 38 A
Fojas: 84

Fecha de Inicio: 1898-07-11

Fecha de Término: 1898-10-05

Delito: *TENTATIVA DE VIOLACIÓN*

Demandante: Librado Maldonado, de 38 años de edad, casado, comerciante, vecino de este lugar y María Buenaventura Silva, de 30 años de edad, casada, sin profesión por su sexo, de esta vecindad.

Demandado: Jesús García de León.

Defensor: Lic. Alberto Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Librado Maldonado, explicó en su declaración que al cerrar la tienda se dirigió a visitar a una hermana que se encontraba enferma, por lo que su esposa se había quedado sola, hecho que aprovecho el demandado Jesús García de León para tocarle la puerta diciéndole que ya se había arreglado con su esposo para que ésta le abriera la tienda y le vendiera aguardiente, María le creyó y al dejarlo entrar la amagó con un cuchillo para obligarla a concurrir con él. María actuó inteligentemente para correrlo y le dijo que sería otro día porque su marido estaba a punto de llegar.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 418 y 434 fracción 2ª del Código Penal vigente.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 390.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 387
Año: 1898
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 39
Fojas: 32

Fecha de Inicio: 1898-10-11

Fecha de Término: 1899-01-07

Delito: *RIÑA Y LESIONES*

Demandante: Fermín Ramírez, de 24 años, casado, jornalero, originario y vecino de la Hacienda de la Huerta.

Demandado: Catarino Reyes, de 39 años, casado, jornalero, originario de Tarímbaro y vecino de la Hacienda de la Huerta.

Defensor: Ramón Mesa y Rafael Reyes.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Hacienda de la Huerta, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: En su declaración Fermín Ramírez, explicó que había tenido un disgusto muy fuerte con Catarino Reyes debido a que éste había obligado por la fuerza a su esposa a tener relaciones carnales con él, refirió que era verdad que lo había golpeado con un palo que traía pero que Reyes también lo agredió con un machete. A su vez el inculpado manifestó que Ramírez tenía tiempo reclamándole la supuesta relación ilícita con su esposa, cosa que él siempre le negó por no ser verdad, que entonces lo agredió a golpes con un palo y al ver tal agresión sacó el machete y se defendió, dijo ignorar cuantas lesiones le había causado.

Sentencia: Condenatoria a 25 y 6 meses de prisión respectivamente.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 570 fracción tercera del Código Penal vigente y con arreglo al artículo 265 del citado Código.

Anexos: Dibujo a lápiz de tamaño natural del machete que portaba Catarino Reyes.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 388
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 42
Fojas: 20

Fecha de Inicio: 1898-07-13

Fecha de Término: 1898-08-04

Delito: *CALUMNIA*

Demandante: Agustín Aguilar Aguila, de 26 años, soltero, pasante jurista y de esta vecindad.

Demandado: Ignacio Erdozaín, de 21 años, célibe, agricultor y de esta vecindad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Agustín Aguilar, manifestó que el día de los hechos se habían reunido en la cantina "Monte Carlo" Jesús Ortiz, Salvador Vidales, Ignacio Erdozaín y el deponente, siendo que Ortiz le había pasado su cartera con algunos billetes de banco a Ignacio Erdozaín para que la viera y olvidó pedírsela, al momento de retirarse se dio cuenta que no traía su cartera y regresó a preguntarle a Ignacio, éste negó tenerla en su poder. El referido Erdozaín en su declaración preparatoria manifestó que él tan solo quería jugarles una broma y que era verdad que dio a entender que quien se había quedado con la cartera había sido Agustín Aguilar, pero que se retractaba de lo dicho por ser éste una persona de bien al mismo tiempo que regresaba la cartera a su dueño.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en los artículos 108 del Código Penal vigente y 261 de la ley de administración de justicia se sobresee este caso a favor de Ignacio Erdozaín.

Anexos: Dos recados dirigidos al señor Agustín Aguilera, firmados por Julio Iturbide y Jesús Ortiz.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 389
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43
Fojas: 30

Fecha de Inicio: 1898-05-10

Fecha de Término: 1898-09-17

Delito: *RESISTENCIA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Aniceto Bravo, de 22 años, casado, guarda nocturno y de esta vecindad.

Demandado: José Trinidad Zúñiga, de 22 años de edad, casado, rebosero y de esta vecindad.

Defensor: Lic. León González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En la prefectura se le consignó a José Trinidad Zúñiga por las lesiones causadas al guarda nocturno, quien al tratar de detenerlo por andar ebrio y haciendo escándalo en la vía pública en compañía de Cecilia N., al ver a la autoridad intentó huir sin conseguirlo, resistiéndose a su detención lo agredió lanzándole piedras, mordiéndolo en la espalda y brazo, lesiones calificadas de leves de las que dio cuenta el personal médico del Hospital Civil de esta ciudad.

Sentencia: Condenatoria a dos años nueve meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en los artículos 962 y 964, fracción 4ª en relación con igual fracción del 569 del Código Penal vigente, la pena es conforme a los artículos 39 y 265 del referido Código.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 390
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43 A
Fojas: 67

Fecha de Inicio: 1898-01-02

Fecha de Término: 1898-03-24

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Evaristo Espinosa, de 19 años, soltero, jornalero y vecino de Tacícuaro.

Demandado: Emiliano Pacheco, de 24 años, soltero, agricultor y vecino de Tacícuaro.

Defensor: Lic. Matías Chávez.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Tacícuaro, perteneciente al distrito de Morelia.

Síntesis: El deponente Evaristo Espinosa, refirió que les habían dado aviso a las autoridades de que unas personas estaban escandalizando en la casa de la señora María Dolores Gutiérrez, que al llegar se encontraron con los hermanos Pacheco que estaban disparando y al entrar le dieron un tiro. El acusado manifestó en su declaración preparatoria, que el día de los hechos se encontraba comiendo un pozole en la casa de María Dolores en compañía de Evaristo Espinosa y Trinidad Pacheco, explicó que traía una pistola, la cual Evaristo tomó al mismo tiempo que Emiliano le decía que la dejara y al momento que la soltó se cayó escapándose un disparo lesionando Evaristo en la ingle, causándole posteriormente la muerte.

Sentencia: Condenatoria a 6 años 8 días de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 4ª del artículo 224 del Código Penal.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 152, copia de la autopsia y del acta de defunción de Evaristo Espinosa, dibujo a lápiz de la pistola que se recogió a Emiliano Pacheco.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 391**Año:** 1898**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 44**Fojas:** 38**Fecha de Inicio:** 1898-03-10**Fecha de Término:** 1898-06-10**Delito:** *ROBO SIN VIOLENCIA***Demandante:** Salvador Vargas, de 31 años, célibe, sacerdote católico, de esta vecindad.**Demandado:** Atanasio Hernández, de 20 años, célibe, auxiliar de sacristán del Sagrario en esta ciudad, originario de Yuriria.**Defensor:** Lic. Félix García de León.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael A. Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El ofendido Salvador Vargas, en su declaración manifestó que al hacerse cargo de la notaria del Sagrario se dio cuenta del dinero faltante, y tenía sospechas de Atanasio Hernández por ser la única persona con entrada libre por lo que procedió a hacer las averiguaciones previas confirmando sus sospechas. Hernández aceptó su culpa y explicó en su declaración preparatoria que a diario tomaba un poco y que nunca forzó las cerraduras.**Sentencia:** Condenatoria a 2 años 4 meses de prisión, multa \$42.50 e inhabilitación por 10 años.**Leyes:** El caso se encuentra comprendido en los artículos 386, 389 y 390 en relación con el 175, 396 fracción 5ª, 400 y 404 fracción 1ª del Código Penal vigente, existiendo las circunstancias atenuantes de 1ª clase que señalan las fracciones 1ª y 4ª del artículo 41 y de 3ª clase, artículo 43 fracción 3ª sin agravantes.**Anexos:** Toca 1ª Sala, 3ª Instancia con registro núm. 299.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 392
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 47
Fojas: 60

Fecha de Inicio: 1898-05-11

Fecha de Término: 1898-08-02

Delito: *ROBO SIN VIOLENCIA*

Demandante: Juan Vargas, de 42 años, casado, arriero, de esta vecindad.

Demandado: Porfirio Gómez, de 40 años, casado, doméstico, de esta ciudad y Jesús Cortés, de 25 años, soltero, labrador y vecino del rancho Portezuelas jurisdicción de Charo.

Defensor: Lic. León González y Juan Balandra.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El demandante Juan Vargas, refirió ante las autoridades correspondientes que el día de los hechos después de la jornada de trabajo dejó libres a sus animales, y al día siguiente notó que le faltaban algunos. El demandado Porfirio Gómez en su declaración preparatoria refirió que había sido comisionado para buscar a los animales, éste a su vez le dijo a José de Jesús quien le explicó que los referidos animales los tenía en su poder porque le estaban causando destrozos en un trigal.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Por algunas consideraciones mencionadas en el expediente y con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26, Artículo 1º de la 7ª.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 301, Incidente de excarcelación, toca 1ª Sala con registro núm. 37.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 393**Año:** 1898**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 47 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1898-05-30**Fecha de Término:** 1901-06-01**Delito:** *USURPACIÓN DE FACULTADES***Demandante:** Juan Sepúlveda, alcalde de la municipalidad.**Demandado:** Ramón Vilches, de 58 años de edad, casado, agricultor, jefe de policía propietario y vecino del pueblo de Cruz de Caminos.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Cuitzeo.

Síntesis: En su declaración preparatoria el demandado Ramón Vilches, explicó que había detenido a Francisco y Brígido Gamiño, Tiburcio Rodríguez y Benito Ayala por haber reñido entre sí, saliendo heridos los dos primeros. Al salir de la Villa y llevarlos a la municipalidad competente para que fueran juzgados por la autoridad judicial, tuvieron que regresar ya que los Gamiño iban heridos y no podían seguir. A éstos los dejó en manos de la señora Francisca Bravo para que llevara a cabo las curaciones, quedando presos Rodríguez y Ayala, para posteriormente salir todos en libertad. Por causas familiares del acusado las cosas se quedaron así sin dar aviso al teniente de justicia de lo sucedido, y por lo cual Sepúlveda se quejó y levantó la demanda en su contra. El juez decidió archivar el caso por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 394
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 48
Fojas: 67

Fecha de Inicio: 1898-01-15

Fecha de Término: 1899-01-21

Delito: *ROBO CON ESCALAMIENTO*

Demandante: Jesús Villanueva Barriga.

Demandado: Mariano Calvillo, de 18 años de edad, célibe arriero y Pedro Gaona, de 36 años de edad, casado, comerciante, ambos vecinos de Quiroga.

Defensor: Alberto Alvarado.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. José Andrade.

Lugar: Quiroga.

Síntesis: Rafael Pineda, vigilante de la fábrica de aguardiente manifestó que el día de los hechos escuchó un ruido en la bodega del dulce, al ir a revisar se encontró a Calvillo sentado y al preguntarle que hacía, éste respondió que había ido a sacar tantita panocha para desempeñar su frazada, y ya ante las autoridades correspondientes refirió que en ocasiones anteriores había hecho lo mismo, vendiéndole el producto a Pedro Gaona, quien lo compraba sabiendo que era robado. Se le dio aviso a Jesús Villanueva dueño de dicha fábrica, quien dijo que ya tenía sus sospechas de que lo habían estado robando.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: Con arreglo a la ley, artículo 386 del Código Penal, con la atenuante de 1ª clase del artículo 41 fracción 1ª, con arreglo al artículo 263 relacionado con el 261 del mismo ordenamiento y además con fundamento en los artículos 389, 390 y 175 del mismo Código, se falla esta causa. A Mariano Calvillo se le condena a dos años seis meses de prisión y diez años de inhabilitación para toda clase de cargos o empleos públicos, a Pedro Gaona cinco meses, quince días de prisión, además dos años cuatro meses de inhabilitación para todo cargo o empleo público.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 395
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 48 A
Fojas: 45

Fecha de Inicio: 1898-02-01

Fecha de Término: 1898-05-23

Delito: *ROBO CON VIOLENCIA*

Demandante: Teodoro Ayala, de 50 años, casado, jornalero, vecino de este lugar.

Demandado: Andrés Nava, de 22 años, casado, jornalero, y Juventino Ayala, de 25 años, casado, jornalero, ambos sobrinos de Teodoro Ayala.

Defensor: Lic. Federico Tena.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Jeruco perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo.

Síntesis: Teodoro Ayala, manifestó que el día del robo él estaba en una fiesta en la casa de Priciliano Villalpando y al regresar a su casa encontró la puerta principal abierta y rota una de las paredes, por lo que inmediatamente se dispuso a revisar y notó que le hacía falta algún dinero, en el lugar también encontró un pañuelo el cual reconoció como propiedad de su sobrino Andrés Nava. Al reclamarle a éste, le dijo que Juventino le había quitado su sombrero y pañuelo en la casa de Cenobia Ayala; a la vez su sobrino Juventino explicó que traía \$20.00 en su bolsa para comprar algunas reatas. Posteriormente el ofendido se desistió de la demanda y otorgó el perdón a sus sobrinos.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en las leyes 12, título 14, partida 3ª y 26 título 1º de la 7ª.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro número 194.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 396**Año:** 1898**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 49**Fojas:** 16**Fecha de Inicio:** 1898-04-11**Fecha de Término:** 1898-05-23**Delito:** *ROBO DE INFANTE***Demandante:** Antonio Rodríguez, de 45 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho del Aguacate.**Demandado:** Alejo Calvillo, de 82 años, viudo, jornalero y vecino de Santiago Undameo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Rancho del Aguacate, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: El ofendido Antonio Rodríguez, manifestó en su declaración que había tenido la necesidad de venir a Morelia a hacer algunas cosas, y que al regresar a su casa se dio cuenta de que su hija Jovita Rodríguez no estaba; dándose a la tarea de buscarla y al preguntarle a Francisco León por el paradero de su hija éste le dijo que se encontraba en la casa del demandado Alejo Calvillo en Santiago Undameo. A su vez éste explicó ante las autoridades correspondientes que al transitar por el camino que lleva a su pueblo se encontró a la referida niña quien lo siguió hasta su casa y que no la había podido regresar a causa de sus ocupaciones. El juez decidió ponerlo en libertad.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro número 198.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 397
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 50
Fojas: 124

Fecha de Inicio: 1898-06-02

Fecha de Término: 1898-11-23

Delito: *ROBO SIN VIOLENCIA*

Demandante: Emilio Giraud, de 27 años de edad, célibe, comerciante y originario de Francia.

Demandado: Ignacio Castillo, de 19 años de edad, comerciante, vecino de la ciudad de México y Emilia García, de 21 años, célibe, sin profesión por su sexo y vecina de Toluca.

Defensor: Lic. Francisco Galván y Lic. Mariano Canedo.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración Emilio Giraud, explicó que el día de los hechos se presentaron al almacén "La Mina de Oro" los demandados pidiendo se les mostrara una serie de telas, como era un poco tarde prometieron regresar, lo mismo hicieron en el almacén "El Progreso". La demandada Emilia García, en su declaración preparatoria aceptó haber robado a los almacenes antes citados y explicó que ya tenía tiempo de tener relaciones ilícitas con Ignacio Castillo quien la convenció de venir a Morelia a buscar a su hermano Rosario García; que al presentarse en estos almacenes a comprar un vestido, tuvieron la oportunidad de robar algunas cosas.

Sentencia: Condenatoria a 18 meses de prisión y \$54.77.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en los artículos 51, 396 fracción quinta y 389 del Código Penal y con fundamento en los artículos 175 y 390 del mencionado Código se inhabilita a los reos de cualquier cargo y empleo público, por diez años.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 465, lista de objetos robados.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 398**Año:** 1898**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 50 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1898-12-15**Fecha de Término:** 1898-12-17**Delito:** *INJURIAS***Demandante:** Luis Esquivel y Antonio Campos.**Demandado:** Tomasa Núñez.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Los ofendidos Luis Esquivel y Antonio Campos, en su declaración manifestaron que la señora Núñez vecina de la calle del Cintillo, sin motivo alguno los injurió gravemente en público, al grado de tener que llamar al guarda o gendarme nocturno debido al escándalo de dicha señora. Los señores también se quejaron de que a Tomasa Núñez por más demandas que le tenga nunca se lleva un seguimiento; explicaron que tenían conocimiento de que las injurias se castigan con la pena desde cuatro meses a un año de prisión y una multa de de cien a quinientos pesos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 399
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 51
Fojas: 31

Fecha de Inicio: 1898-04-08

Fecha de Término: 1899-02-22

Delito: *ABUSO DE CONFIANZA*

Demandante: Rafael Bolado, de 39 años de edad, célibe, corredor, vecino de esta ciudad.

Demandado: Esteban Calderón, de 21 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cuto de la Esperanza.

Defensor: Pasante jurista Juan Ortega González.

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Rafael Bolado, en su declaración explicó que Esteban Calderón era doméstico en la casa de su hermano Francisco, y que al ver el monedero espero el momento oportuno para extraer la cantidad de \$222.00, avalando esta acusación su cuñada Aurora Cortés siendo ésta la afectada A su vez el demandado aceptó su culpa y manifestó que la señora le había dado los billetes para cambiarlos y que al pasar por una tiendita se encontró con unos amigos quienes lo invitaron a tomarse una copa, refirió que se puso tan ebrio que no supo donde quedó el dinero.

Sentencia: Condenatoria a cuatro meses.

Leyes: Conforme a la fracción 5ª del artículo 224 del Código de procedimientos penales, el caso se encuentra comprendido en el artículo 430 del Código Penal vigente, en relación con la fracción 3ª del 396 del mismo Código, con arreglo a los artículos 39 y 71 y con fundamento en el artículo 389.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y algo maltratado.

Ficha: 400
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 51 A
Fojas: 10

Fecha de Inicio: 1898-12-14

Fecha de Término: 1899-01-05

Delito: *DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA*

Demandante: Antonio Corona, de 68 años de edad, casado, vecino del pueblo de San Nicolás, jurisdicción de Capula.

Demandado: Narciso Chávez, de 51 años, casado, labrador, originario y vecino del rancho de Tiníjaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: San Nicolás, jurisdicción de Capula.

Síntesis: En la declaración preparatoria Narciso Chávez, José Pilar Dimas y José María Flores, explicaron que ellos sólo eran trabajadores que Rafael Calderón los había enviado a cosechar el maíz de los terrenos "El Pirulito" "La Peña" y "Los Derramaderos" que estaban en posesión de Antonio Corona. Los Calderón y Corona se presentaron ante el juez demostrando con papeles la posesión de dichos terrenos; el juez decidió suspender el proceso hasta que quede resuelta por la autoridad competente.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 401**Año:** 1898**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 52**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1898-05-23**Fecha de Término:** 1898-05-30**Delito:** *ROBO CON ABUSO DE CONFIANZA***Demandante:** Mariana O. viuda de Dussange, mayor de edad, viuda, sin profesión por su sexo y vecina de este lugar.**Demandado:** Antonio Franco.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** La señora Mariana, en su declaración manifestó que hacía tiempo le había pasado a Antonio Franco una silla de montar para que la vendiera, quedando en acuerdo que le pagaría sus respectivos honorarios. Este señor la vendió en \$15.00, recibiendo la deponente solo \$5.00, también le había pasado un horno de bronce para metales con un valor de \$60.00, para que le encontrara marchante, ignoraba si este señor lo vendería no le había dado un solo peso. El expediente queda inconcluso.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 402
Año: 1898
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 55
Fojas: 7

Fecha de Inicio: 1898-03-30

Fecha de Término: 1898-04-25

Delito: *ABUSO DE AUTORIDAD*

Demandante: Bernabé García Téllez, de 29 años de edad, soltero, labrador, vecino del rancho de La Calera, perteneciente a la municipalidad de Charo

Demandado: Francisco Corona, de 52 años, casado, labrador, vecino de Arúmbaro

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Rancho de La Calera, perteneciente a la municipalidad de Charo.

Síntesis: Bernabé García Téllez, explicó el motivo de su demanda a las autoridades correspondientes y refirió que cierto día por la mañana al dirigirse a sus parcelas a desquelitar, fue sorprendido por Francisco Corona quien lo amenazó con una pistola ordenándole se diera por preso, conduciéndolo a la Prefectura de esta ciudad donde lo redujeron a prisión, argumentó que el juez lo dejó en libertad por no haber ningún delito que perseguir. Corona explicó que lo había apresado y amenazado con una pistola porque lo encontró destruyendo una barda de la hacienda de Arúmbaro.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 403
Año: 1898
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 57
Fojas: 17

Fecha de Inicio: 1898-05-11

Fecha de Término: 1898-04-14

Delito: *ROBO*

Demandante: Pablo Montaña, de 41 años, casado, comerciante, vecino de este lugar

Demandado: Higinio Hernández, de 43 años de edad, casado, jornalero, vecino de Etúcuaro, Albino Ceja y José de Jesús Galván, de 25 años de edad, célibe, jornalero y vecino de Etúcuaro

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Pablo Montaña, manifestó ante la autoridad el robo de cal de una de las minas de su propiedad, al tiempo que mostró los papeles notariados donde las acredita. Los acusados Higinio Hernández, Albino Ceja y José de Jesús Galván argumentaron en su declaración que ellos fueron contratados por Diódoro Pérez para sacar de la mina de cal unas 48 cargas, la cual se encontraba en el horno ya quemada.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en la segunda parte del artículo 239 de la ley de Administración de justicia se les pone en libertad bajo fianza o caución promisorio sin perjuicio de proceder contra los acusados.

Anexos: Copia de la escritura de arrendamiento otorgada por la señora Virginia Pérez y su hijo a favor del señor Don Pablo Montaña, firmada por el notario público Lic. Manuel Ybarrola.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 404
Año: 1898
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 59
Fojas: 15

Fecha de Inicio: 1898-02-19

Fecha de Término: 1898-02-28

Delito: *ROBO SIMPLE*

Demandante: Jorge Siete, de 46 años de edad, casado, labrador, vecino de Charo y Cristóbal Zacarías, de 40 años de edad, casado, labrador y vecino de Charo.

Demandado: Jesús Chora Lachino

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael Magaña.

Lugar: Charo.

Síntesis: Los deponentes Jorge y Cristóbal, en su declaración manifestaron estar seguros de que el demandado Jesús Chora Lachino les había robado dos semovientes, Jorge explicó que uno de los animales era de él, manifestó habérselo comprado al señor Carlos Río y que a finales de septiembre del año anterior tenía al animal a campo abierto de donde se le perdió. Al ponerse a investigar se dio cuenta que Librado Orduña lo había matado en Santa Ana Maya; con Cristóbal pasó relativamente lo mismo, dueño del otro buey que también se le perdió, ninguno presentó algún papel donde se acreditaran la propiedad. A su vez el demandado refirió que dichos animales los había adquirido legalmente al mismo tiempo que mostraba los documentos. El caso quedó en esos términos por estar el expediente incompleto.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Contrato de compra-venta.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 405**Año:** 1898**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 60**Fojas:** 54**Fecha de Inicio:** 1898-12-08**Fecha de Término:** 1899-08-16**Delito:** *ULTRAJES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS***Demandante:** Vicente Soto, Prefecto.**Demandado:** Responsables del periódico "El Porvenir de Michoacán" Juan Arriaga, de 26 años, célibe, periodista y Porfirio Estrada, de 19 años, célibe, agente de periódicos, ambos originarios y vecinos de esta ciudad.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: En un inicio se detuvo a los niños Agapito y Tomás Zenteno, su delito fue acceder a repartir el periódico por una paga, acusándolos de cómplices y dejándolos en libertad. Posteriormente se detuvo a Arriaga y Estrada por ser los responsables de la publicación del periódico en el que se hizo referencia a varios servidores públicos incluyendo al Gobernador del Estado Aristeo Mercado, haciendo mofa de algunos personajes de su gobierno. Al hacer algunas investigaciones del periódico "El Porvenir de Michoacán" periódico independiente, apareciendo como responsable José María F. de Jesús Negrete. Se concluyó por las declaraciones de los acusados que presentaron algunas cartas que el director del periódico "El Universal" el licenciado José María Castillo Velazco, quería obligar a Estrada a hacerse responsable de la publicación, pero éste sólo accedió a repartirlo.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en los artículos 347, fracción 3ª, 349 y 561 del Código de procedimientos penales se suspendió el caso quedando en absoluta libertad.

Anexos: Dos cartas dirigidas al señor Eusebio Sánchez firmadas por Porfirio Estrada, dos cartas en papel membretado de El Universal dirigidas a Porfirio Estrada, una firmada por Eusebio Sánchez y la otra por José María Castillo, cuatro sobres de dichas cartas, carta dirigida al señor Krant Rist, firmada por Eusebio Sánchez, recortes del periódico de El Porvenir de Michoacán

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 406
Año: 1898
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 62
Fojas: 18

Fecha de Inicio: 1898-07-05

Fecha de Término: 1898-08-07

Delito: *VIOLACIÓN*

Demandante: María de Jesús Méndez, de 18 años, célibe, sin profesión por su sexo, de esta vecindad.

Demandado: Rafael Aguado, de 23 años de edad, soltero, músico, de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Lic. Rafael A. Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La ofendida María de Jesús Méndez, explicó que Rafael Aguado se había presentado en su casa preguntando por su padre, como éste no estaba se pasó para esperarlo; explicó que estaban platicando sanamente cuando Rafael le ofreció una copa y prometiéndole casamiento si accedía a copular con él, estaban en pleno coito cuando llegó el padre de María de Jesús. El demandado argumentó que la deponente ya no era doncella por lo que no estaba dispuesto a cumplir su palabra de matrimonio.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 261 de la ley de Administración de Justicia se sobresee en este proceso a favor del inculpado.

Anexos: Copia del acta de matrimonio de Rafael Aguado y María de Jesús Méndez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 407
Año: 1898
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 63
Fojas: 16

Fecha de Inicio: 1898-03-28

Fecha de Término: 1898-03-30

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: Mariana Ortiz de Chávez, casada.

Demandado: Francisco Chávez, casado.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Hacienda de Santa Ana, jurisdicción de Tarímbaro.

Síntesis: En este caso se dijo no proceder la demanda por no ser legítima esposa ante la sociedad, por estar casados solo canónicamente con Francisco Chávez, siendo que cuando se llevó a cabo el matrimonio ya estaba establecido en esta ciudad el Registro civil. Por lo antes mencionado, la petición de la deponente no pudo proceder penalmente en contra de Mariana Ortiz.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 408**Año:** 1898**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 64**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1898-04-28**Fecha de Término:** 1898-04-06**Delito:** *ADULTERIO***Demandante:** Dolores Murillo.**Demandado:** José del Carmen Moreno.**Defensor:** Lic. León González.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. Rafael Magaña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La ofendida Dolores Murillo, levantó una demanda en contra de su esposo José del Carmen Moreno en donde argumentó que el tiempo que tiene de casada con éste señor, solo ha recibido golpes y malos tratos, además de exhibirse públicamente con Mariana Ponce con la que sostiene una relación extramarital. Posteriormente la deponente desistió de la demanda refiriendo que sus celos eran infundados y no quería perjudicar a su esposo moralmente.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 409
Año: 1898
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 65
Fojas: 11

Fecha de Inicio: 1898-02-01

Fecha de Término: 1898-04-06

Delito: *DESPOJO*

Demandante: Antonia y María del Refugio Núñez.

Demandado: Fidencio Rodríguez, de 25 años, célibe, comerciante y vecino de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Rafael Magaña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Las deponentes Antonia y María del Refugio Núñez al levantar la demanda en contra de Fidencio Rodríguez, manifestaron que éste señor empezó a levantar una barda en un terreno que no le pertenece por ser ellas las propietarias. También explicaron que sus sobrinos Román y Antonio Ortega llevaron a cabo el negocio que debería ser nulo de pleno derecho, porque según las tías éstos son menores de edad. A su vez Rodríguez mostró las escrituras donde se demuestra que dicho terreno es de él y que lo compró legalmente.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia de escritura a nombre de Fidencio Rodríguez y firmada por el notario público Marcos Ortega.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 410**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 1**Fojas:** 14**Fecha de Inicio:** 1899-02-07**Fecha de Término:** 1899-06-19**Delito:** *RAPTO Y ESTUPRO***Demandante:** José Dolores Chávez, de 49 años, casado, jornalero y vecino de Santa María de los altos.**Demandado:** José María Burgos, de 18 años, soltero, sastre y vecino de Santa María de los altos.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José Andrade.**Lugar:** Santa María de los altos, perteneciente al distrito de Morelia.**Síntesis:** El deponente José Dolores Chávez, manifestó en su declaración que José María Burgos había raptado a su hija Josefa Chávez cometiéndole estupro; al llamar a declarar a la hija explicó que ya tenían tres años de mantener una relación amorosa y lícita con José María y que ya tenían planes de fugarse para contraer matrimonio, Burgos estuvo de acuerdo con la declaración de su ya comprometida novia y refirió que los dos estaban dispuestos a contraer matrimonio. El juez decidió cerrar el caso por no haber delito que perseguir.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 411**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 2**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1899-02-07**Fecha de Término:** 1899-02-09**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Santiago del Río, jefe de manzana.**Demandado:** María del Refugio López, de 35 años, viuda, lavandera, originaria y vecina de esta ciudad, Idelfonsa Sánchez, mayor de edad, viuda, originaria de Guadalajara; Catalina López, de 26 años, soltera, originaria de Toluca y María Francisca Ramírez, de 58 años, viuda, sin profesión y originaria de Yuriripúndaro.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Lic. José Andrade.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** María del Refugio López, declaró que la señora Catalina la había ido a buscar para que la ayudara con la señora Socorro Morales que estaba enferma de parto y que la acompañara mientras iba a buscar a un médico. Dieron aviso al jefe de manzana, éste les dijo que buscaran una partera, que tampoco encontraron, entonces la señora Francisca les dijo que Socorro tenía un cólico que le dieran un remedio para el dolor o que esperaran al médico y fue cuando en ese momento se le vino el aborto sin haber podido hacer nada para evitarlo. El juez decidió dejarlas en libertad por no haber méritos que perseguir.**Sentencia:** ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 412**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 3**Fojas:** 11**Fecha de Inicio:** 1899-03-14**Fecha de Término:** 1899-07-08**Delito:** *ROBO***Demandante:** Gregorio Tena.**Demandado:** Zeferino Tena.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** ----**Lugar:** Chucándiro.

Síntesis: En su declaración el ofendido Gregorio Tena, manifestó que Zeferino Tena le había sustraído unas escrituras de un terreno que le pertenecía. A su vez éste último aclaró las cosas argumentando que su cuñada Donaciana Ceja, esposa de Gregorio le había hecho entrega de dichas escrituras por que su esposo quería vender el mencionado terreno. El juez al parecer suspendió el caso por no haber méritos que perseguir; no se mencionan algunos datos porque el expediente está incompleto.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 413**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 3 A**Fojas:** 20**Fecha de Inicio:** 1899-12-02**Fecha de Término:** 1900-01-19**Delito:** *ROBO*

Demandante: Valente Serrano, de 20 años de edad, soltero, jornalero y originario de la municipalidad de Acuitzio.

Demandado: Telésforo Villagómez, de 38 años de edad, casado, jornalero, originario de Chilcuahutla, Estado de Hidalgo.

Defensor: ----

Juez: Nicolás Méndez.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Valente Serrano, manifestó en su declaración que habiendo llegado de su tierra a esta ciudad en compañía de José Escamilla, se hospedaron en el Hotel Central o Mesón de San Agustín, ahí recibieron la llave de su dormitorio de las manos de Telésforo Villagómez quien trabaja en dicho Hotel. Al día siguiente de su llegada, tuvieron que salir muy temprano por cuestión de negocios dejando en la pieza sesenta y cuatro pesos, mismos que no encontraron al regresar, después de buscar y no encontrarlos dieron cuenta del hecho al dueño del hotel Asencio Balderas, éste se mostró preocupado y les refirió que de ser cierto el pagaría dicha cantidad. Después de algunas investigaciones el juez decidió ponerlo en libertad provisional.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en el artículo 119 del Código de procedimientos penales.

Anexos: Dibujo a lápiz de cuatro llaves.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 414**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4**Fojas:** 86**Fecha de Inicio:** 1899-10-09**Fecha de Término:** 1900-03-05**Delito:** *RAPTO CON VIOLENCIA*

Demandante: Dolores Piña, de 14 años de edad, célibe, vecina del Rancho Nuevo, perteneciente a la municipalidad de Capula.

Demandado: Teófilo Alvarado, de 20 años de edad, célibe, labrador, vecino de San Bernabé.

Defensor: Juan N. Ojeda.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Capula.

Síntesis: La ofendida Dolores Piña, explicó cómo sucedieron los hechos refirió que en el camino de Capula a Rancho Nuevo fueron interceptadas por Teófilo Alvarado que iba con algunos acompañantes, quienes hicieron uso de la fuerza física para detener a las mujeres que la acompañaban y evitando que la auxiliaran en el momento que Alvarado la raptaba llevándosela al monte. El demandado a su vez explicó que todo había sido planeado ya que tenía tiempo de mantener relaciones amorosas con Dolores y que había sido la voluntad de ella fugarse con él.

Sentencia: Condenatoria, cuatro años de prisión y cincuenta pesos de multa.

Leyes: El caso está comprendido en la primera parte del artículo 858 del Código Penal, con las agravantes que se refieren en los artículos 46 fracciones 1ª y 2ª y 49 fracción 4ª, por lo dispuesto en el artículo 264 del propio Código y con fundamento de lo prescrito en los artículos 72, 119 y 127 del citado ordenamiento y con apoyo en los artículos 432, 433 y 437.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 415**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 4 A**Fojas:** 57**Fecha de Inicio:** 1899-12-27**Fecha de Término:** 1900-03-03**Delito:** *ROBO***Demandante:** Antonio Huerta, de 47 años, casado, comerciante y vecino de Huandacareo.**Demandado:** Ignacio García, 25 años de edad, soltero, jornalero y vecino del rancho de Tierra Blanca.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Huandacareo.

Síntesis: Antonio Huerta, explicó en su declaración ante las autoridades competentes de que tenía la sospecha de que Ignacio le había robado cien pesos en plata de una caja que tenía en el último cuarto de su casa el cual ocupaba como pajar y donde dormía Ignacio. Éste a su vez manifestó que el jamás había robado al deponente pero que estaba dispuesto a llegar a un acuerdo con él y pagarle la referida cantidad, con tal de no salir perjudicado. El expediente se encontró incompleto no hay una sentencia.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 416**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1899-03-08**Fecha de Término:** 1900-03-10**Delito:** *TENTATIVA DE ESTUPRO***Demandante:** Dolores Gil, vecina de este lugar.**Demandado:** Luis Filcher, de 32 años de edad, comerciante, vecino de este lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Simón Pionero.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La niña María de Jesús, explicó que su madre Dolores Gil la había enviado a un mandado cerca del teatro y que al pasar por la esquina de éste, estaba parado el señor Luis, quien les dijo a ella y a su compañera Soledad Brombila, que le fueran a hacer un mandado que no estaba lejos el lugar que lo siguieran y que les regalaría unas muñecas; refirió que éste las llevó a una casa sola pero que pudieron escapar. Luis manifestó que todo es mentira que no conocía a las niñas y que el día de los hechos él se la había pasado con el licenciado Antonio Rangel. El juez lo pone en libertad bajo fianza por no haber mérito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 417**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 5 A**Fojas:** 18**Fecha de Inicio:** 1899-10-14**Fecha de Término:** 1900-01-08**Delito:** *ADULTERIO***Demandante:** María Guzmán, originaria de esta ciudad.**Demandado:** José María Jaramillo, de 48 años de edad, comerciante, originario de esta capital.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La deponente María Guzmán, en su declaración manifestó estar muy ofendida porque su esposo José María vivía en amasiato con Andrea Navarro. Ésta refirió que las acusaciones de la señora eran falsas, que era verdad que el demandado vivía en la casa de ella pero como abonado, rentándole una habitación al igual que a otras personas a las cuales las atendía la misma Andrea junto con su madre Antonia Manríquez. Además señaló que ella no tenía culpa alguna de los problemas maritales que ellos tenían. El juez cerró el caso dejándolos en libertad por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia del acta de matrimonio a nombre de José María Jaramillo y María Guzmán.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 418**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 6**Fojas:** 59**Fecha de Inicio:** 1899-04-25**Fecha de Término:** 1899-10-11**Delito:** *USURPACIÓN DE FACULTADES*

Demandante: Andrés Ávalos, de 40 años de edad, casado, labrador, originario del rancho de la Yerbabuena, perteneciente a Acuitzio.

Demandado: Mardonio López, de 45 años de edad, casado, empleado, originario de Indaparapeo y vecino de Acuitzio.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Acuitzio del Canje, perteneciente al Distrito de Morelia.

Síntesis: El deponente Andrés Ávalos, manifestó en su declaración que había acudido a una demanda que había promovido en su contra Nazario Ávalos, por una deuda que ya había sido saldada y solamente acudiría para aclarar el asunto, del cual al parecer el secretario Mardonio López no estaba enterado del todo ya que al llegar Andrés al juzgado lo insultó y lo puso preso. Posteriormente el secretario refirió que todo se trató de un mal entendido, puesto que la demanda que inició en el juzgado civil y el alcalde la pasó por equivocación a uno penal.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos:

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 419
Año: 1899
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 6 A
Fojas: 53

Fecha de Inicio: 1899-09-26

Fecha de Término: 1899-11-01

Delito: *ADULTERIO*

Demandante: José María Jaramillo, de esta ciudad.

Demandado: Antonio López, de 30 años, célibe, comerciante, originario y vecino de esta ciudad y María Guzmán, de 26 años, casada, sin profesión por su sexo y originaria de esta ciudad.

Defensor: Lic. Luis Barrera y Lic. León González.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente José María Jaramillo, explicó en su declaración que estaba casado civilmente con María Guzmán, y que tenía algún tiempo de no ir a pernoctar a su casa por motivos de trabajo pero que nunca ha desatendido sus obligaciones de marido. Refirió que hacía algún tiempo le dijeron que Antonio López visitaba por las noches a María, por lo que se dio a la tarea de vigilar la casa para comprobar los hechos y dándose cuenta que López apareció por la casa a eso de las 10:30 de la noche, apresándolo en el lugar. Éste último negó el delito de adulterio al igual que María quien manifestó tener un año de estar separada de su marido y que si Antonio estaba en su casa, era porque ella lo había mandado llamar para escribir a su licenciado algunas cosas sobre su divorcio con Jaramillo. El juez decidió darles libertad por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del acta de matrimonio a nombre de José María Jaramillo con María Guzmán, recado dirigido a María, fotografía de Antonio López.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 420**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 7**Fojas:** 13**Fecha de Inicio:** 1899-05-15**Fecha de Término:** 1899-07-26**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Bibiano Fouche.**Demandado:** Porfiria Chijate, de 39 años, célibe, vecina de este lugar.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Simón Pionero.**Lugar:** Charo.

Síntesis: El deponente Bibiano Fouche, dio aviso a la jefatura de policía de que en el río había una creatura muerta, por lo que se procedió a rescatar el cadáver para sepultarlo. Al hacer algunas investigaciones se dieron cuenta que la madre era Porfiria Chijate, la detuvieron y llevaron presa; ésta en su declaración explicó que había tenido dolores de parto sin tener a nadie que la ayudara, siendo que al poco rato de haber nacido la creatura se dio cuenta que estaba muerta, que como su papá ignoraba lo de su embarazo y por miedo al maltrato salió muy temprano de su casa rumbo al río donde arrojó a la mencionada creatura. Se suspende el caso por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 421**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1899-05-04**Fecha de Término:** 1899-07-03**Delito:** ***VIOLACIÓN Y ESTUPRO***

Demandante: María Adelaida Saldaña, de 14 años de edad, célibe, originaria de León y vecina de esta ciudad.

Demandado: José de Jesús Pérez.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La deponente María Adelaida Saldaña, manifestó que ella y su mamá se dedicaban a preparar comida para los soldados del Cuartel del 6° regimiento, y que el diecinueve de diciembre a eso de las ocho de la noche se había quedado sola por el motivo de que su mamá había ido a llevar la comida. Explicó que el detenido que vivía al lado de su casa se introdujo por la puerta trasera del patio, obligándola a copular con él al momento que la amenazaba con matarla si lo delataba con alguien; al no soportar tal situación por varios días, María Adelaida decidió platicarle a su vecina doña Bárbara, quien la acompañó a levantar la demanda. El caso quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 422**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 8 A**Fojas:** 41**Fecha de Inicio:** 1899-06-15**Fecha de Término:** 1899-08-26**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Sabas Marines jefe de policía de Huandacareo.**Demandado:** Antonio Gómez, Bardomiano Chávez, de 27 años de edad, casado, jornalero, originario de Huandacareo y Candelaria Muñoz, mayor de edad y esposa de de Antonio y vecina de Huandacareo.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Simón Pionero.**Lugar:** Huandacareo.

Síntesis: Bardomiano Chávez y Candelaria Muñoz fueron detenidos por complicidad en el homicidio de Melquiades Chávez, ambos coincidieron en su declaración donde refirieron que iban caminado en buena armonía, solo que Antonio Gómez había lanzado algunos disparos al aire y que por desgracia una bala acabó con la vida de Melquiades, no siendo esa la intención del demandado, quien lloró y abrazó el cuerpo tirado en el piso para después huir de las autoridades. Posteriormente se liberaron algunos exhortos para su captura a distintas municipalidades, quedando abierto el caso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 423**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 9**Fojas:** 17**Fecha de Inicio:** 1899-06-15**Fecha de Término:** 1899-08-31**Delito:** *FALSEDAD*

Demandante: Benigno Pérez Gil, de 79 años de edad, viudo, agricultor, originario de Coeneo y vecino de esta ciudad.

Demandado: Miguel López, de 64 años de edad, casado, agricultor, originario del rancho del Temazcal y vecino de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Benigno Pérez Gil, explicó en su declaración que el señor Francisco Guzmán había sido intermediario para un préstamo que hacía el señor Silvestre Guerrero de trescientos pesos para una señora de la cual no recordaba su nombre, y manifestó que Silvestre le había pedido de favor prestar su firma. Miguel López a su vez refirió que tenía tiempo de llevar una buena amistad con Silvestre, y manifestó que siempre le había prestado dinero sin tener problema alguno y sin intermediarios, puesto que siempre cumplía con los pagos. Este caso inicio en una sala penal, remitiéndose posteriormente a una civil.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 424**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 10**Fojas:** 4**Fecha de Inicio:** 1899-08-29**Fecha de Término:** 1899-09-17**Delito:** *ROBO***Demandante:** Félix Lemus.**Demandado:** Porfirio Salgado.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Acuitzio, perteneciente al Distrito de Morelia

Síntesis: El señor Félix Lemus, explicó en su declaración que Porfirio Salgado había abusado de su hospitalidad al aprovecharse por la noche cuando todos pernoctaban para cometer dicho robo, el cual consistió en cuatro arrobas de cera amarilla. Al darse cuenta al día siguiente dio parte a la prefectura obteniendo una orden de aprehensión, logrando detenerlo en Uriangato, Guanajuato; al mismo tiempo logró confesar su delito remitiéndolo a Acuitzio. El deponente ignora que pudo pasar, los testigos no se presentaron a declarar y el juez decidió ponerlo en libertad.

Sentencia: ----**Leyes:** En cumplimiento a los artículos 178 y 170.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 425
Año: 1899
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 11
Fojas: 37

Fecha de Inicio: 1899-08-02

Fecha de Término: 1899-12-26

Delito: *ALLANAMIENTO DE MORADA Y DESPOJO*

Demandante: Agustín Félix Calderón, de 55 años de edad, casado, labrador y vecino de Acuitzio.

Demandado: Felipe de Jesús Galicia.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Agustín Félix Calderón, afirmó en su declaración haber hecho un contrato de compra-venta de una casa con Felipe de Jesús Galicia, el cual según el deponente le entregó y posteriormente sin motivo alguno se negó a hacerle las respectivas escrituras y despojándolo de la propiedad; el deponente refirió que existía una minuta de la compra con el licenciado y notario público Marcos Ortega. Éste último compareció ante las autoridades y explicó que sí existía la minuta, pero que no se le habían extendido las escrituras debido a que habían quedado que el pago sería de contado y Calderón no había cumplido. El caso se suspendió por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 426**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 11 A**Fojas:** 16**Fecha de Inicio:** 1899-11-03**Fecha de Término:** 1900-01-13**Delito:** *INFANTICIDIO*

Demandante: Feliciano Gómez Puente, de 48 años de edad, casado, homeópata, originario de este lugar.

Demandado: Mateana López, de 32 años, célibe, originaria de este lugar.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Feliciano Gómez Puente, al descubrir el cadáver de un niño recién nacido en el excusado de su casa procedió a dar aviso a las autoridades. En su declaración explicó que habían llegado a su consultorio dos mujeres y a una de ellas le notó que le escurría sangre, arrojando en el momento la placenta que tuvieron que recoger para posteriormente retirarse a su casa. Al interrogar a Mateana, manifestó que desde el mes de febrero se le había ido la regla, explicó que no sentía síntomas de embarazo pero sentía dolor por lo que fue a ver a una curandera que le dio algunos remedios, refirió que con esto se sintió peor y al ir al excusado sintió que arrojó algo duro y descanso, pero que no se fijó que fue. Al hacerle la autopsia al cadáver dio por resultado que dicho niño había nacido vivo y su muerte fue por asfixia de heces fecales. El juez decide cerrar el caso por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia de la autopsia.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 427**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 12**Fojas:** 20**Fecha de Inicio:** 1899-08-08**Fecha de Término:** 1899-08-17**Delito:** *SUICIDIO***Demandante:** Juan Patlán, gendarme.**Demandado:** ----**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Simón Pionero.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El gendarme en turno Juan Patlán, dio aviso a las autoridades que en el Hotel Central de esta ciudad se encontraba el cadáver de Rafael Ledesma, encontrándose sobre el buró algunas sustancias tóxicas, las cuales se mandaron analizar. Al llamar a declarar al señor Francisco Ledesma padre del occiso manifestó que no demandaría o culparía a persona alguna por la muerte de su hijo, que el ignoraba las causas que lo llevaron a quitarse la vida; pero su hermano político explicó en su declaración que el difunto había sido una persona alcohólica y que en alguna ocasión ya había amenazado con quitarse la vida.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia del acta de defunción y de la autopsia practicada a de Rafael Ledesma.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 428**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 13**Fojas:** 33**Fecha de Inicio:** 1899-10-13**Fecha de Término:** 1899-11-23**Delito:** *ROBO*

Demandante: Trinidad Machorro, de 28 años, célibe, sin profesión por su sexo, originaria de Tecamachalco y vecina de esta ciudad.

Demandado: Francisco Pérez, de 64 años de edad, casado, agricultor, originario de Tarímbaro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La deponente Trinidad Machorro, explicó en su declaración que había vivido un tiempo en concubinato con Nazario Pérez, con el cual procreó tres hijos, dicho señor contrató un seguro de vida para ellos por un valor de \$2,000.00, con la compañía llamada la mexicana. Posteriormente y por asuntos de familia Trinidad se tuvo que ausentar dejando a Francisco Pérez al cuidado de sus hijos, en este lapso Nazario falleció, notica que no supo hasta muchos días después. A su regreso se dio cuenta que Francisco Pérez se había apropiado del seguro de sus hijos y había tramitado las gestiones pertinentes para su cobro sin tener éxito. El juez decidió archivar el caso por no haber suficientes méritos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Carta dirigida a Adalberto Torres, firmada por Francisco Pérez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 429**Año:** 1899**Caja o Leg:** 1**N° de Exp:** 14**Fojas:** 98**Fecha de Inicio:** 1899-03-21**Fecha de Término:** 1899-10-12**Delito:** *RAPTO VIOLENTO*

Demandante: Pedro Medina, de 45 años de edad, casado, alfarero y vecino de Santa Fe de la Laguna.

Demandado: Juan Bautista Martínez, de 22 años de edad, célibe, labrador, vecino de Santa Fe de la Laguna.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Santa Fe de la Laguna perteneciente a la municipalidad de Quiroga.

Síntesis: El deponente Pedro Medina, manifestó en su declaración que Juan Bautista Martínez había raptado a su hija María del Rosario Medina con lujo de violencia, la muchacha que tenía 15 años explicó que había ido por agua en compañía de Rufina Hernández, dijo que ya de regreso para su casa les salieron en el camino Juan Bautista junto con algunos secuaces, y tomándola de los brazos se la llevaron arrastrando. Rufina corrió a dar aviso a sus familiares que al momento fueron a rescatarla; el demandado negó todos los hechos argumentando que tenía relaciones amorosas con la citada Rosario, quien le había comentado que se quería casar con él pero que tenía que raptarla porque de lo contrario sus padres se opondrían.

Sentencia: Condenatoria.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 858 del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos a la ley de enjuiciamiento penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 430
Año: 1899
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 14 A
Fojas: 12

Fecha de Inicio: 1899-10-05

Fecha de Término: 1900-02-12

Delito: *DESPOJO Y CONFUSIÓN DE LÍMITES*

Demandante: Juan Hiribarne.

Demandado: Luis Gonzaga López.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El demandante Juan Hiribarne, se quejó de que estaba pendiente por sentencia ejecutoria la averiguación por daños causados en propiedad ajena; ya que el señor Luis Gonzaga había talado algunos árboles que servían como límite de algunos linderos, provocando confusión en el juicio que se estaba llevando a cabo. La causa se suspendió y se pasa a la superioridad para efecto de revisión.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en los artículos 48 y 347, fracción 4ª del Código de procedimientos penales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 431
Año: 1899
Caja o Leg: 1
N° de Exp: 15
Fojas: 19

Fecha de Inicio: 1899-06-12

Fecha de Término: 1899-07-05

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Rafael García, de 55 años de edad, casado, albañil, vecino de Tarímbaro.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Tarímbaro.

Síntesis: El tío del occiso Rafael García, en su declaración manifestó que encontraron a su sobrino muerto en la cantina de Antonio Solís. Al momento se dio parte a las autoridades correspondientes quien a su vez llevó a cabo las diligencias correspondientes para ver las posibles causas de la muerte del joven Tiburcio García. Al llevarse a cabo la práctica de la autopsia que dio por resultado "Muerte por congestión alcohólica", al no haber responsable el caso se archivo.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia de la autopsia y acta de defunción de Tiburcio García.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 432**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 16**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1899-04-01**Fecha de Término:** 1899-04-01**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Dr. Miguel Silva.**Demandado:** Dr. Miguel Silva.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Simón Pionero.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El Dr. Silva, acudió a hacer su declaración en la que explicó que por la noche había sido requerido para prestar sus servicios profesionales a un niño de entre dos y tres años de edad; manifestó que al prescribir la fórmula del medicamento, involuntariamente puso una cantidad mayor de antipirina que la necesaria, lo cual podía causar un mal al niño. Explicó que hizo la declaración para que las autoridades procedieran como mejor conviniera. Los papás del niño en su declaración manifestaron que ignoraban las causas de la muerte de su hijo ya que éste padecía de ataques. El caso se cerró.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Receta con el sello del farmacéutico Atanasio Mier.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 433
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 17
Fojas: 24

Fecha de Inicio: 1899-04-05

Fecha de Término: 1899-09-01

Delito: ***VIOLACIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES***

Demandante: Rafael de la Cruz, de 58 años de edad, viudo, alfarero, Buenaventura Aguilar, de 46 años de edad, casado, alfarero, y Buenaventura Estrada, de 35 años de edad, casado, jornalero, todos vecinos de Capula.

Demandado: Hermenegildo García, de 45 años de edad, casado, jornalero; Benito Calvillo, de 50 años de edad, casado, labrador y Rafael Reyes, de 47 años de edad, casado, alfarero todos ellos vecinos de Capula.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Capula.

Síntesis: Los deponentes Rafael de la Cruz, Buenaventura Aguilar y Buenaventura Estrada, en su declaración explicaron que Benito Calvillo y Rafael Reyes les habían impuesto una contribución personal a todos los parcioneros del pueblo, como estos se negaron a pagarla recurrieron al jefe de policía Hermenegildo García para que los presionara poniéndolos a disposición del prefecto, quien los obligó a trabajar en obras públicas. Uno de los demandados, Hermenegildo, representante de la autoridad argumentó, que lo llamaron B. Calvillo y R. Reyes a la reunión aclarándoles que él no podía encarcelar a nadie pero que los deponentes le lanzaron varios insultos por lo que se vio obligado a reducirlos a prisión y por unos días a hacer obra pública.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 434
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 17A
Fojas: 3

Fecha de Inicio: 1899-07-07

Fecha de Término: 1899-09-18

Delito: *FALSEDAD*

Demandante: Margarita Solorio de Huerta.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: ----

Lugar: Morelia.

Síntesis: La deponente Margarita Solorio de Huerta, explicó en su declaración que alguien le había falsificado la firma en algunos documentos. Dichas diligencias quedaron registradas con el número 32, pero de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimientos penales, se pronunció auto de suspensión en las diligencias que se instruían en averiguación de quien haya suplantado la firma.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en la fracción 1ª del artículo 347 del Código Penal.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 435
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 18
Fojas: 45

Fecha de Inicio: 1899-03-09

Fecha de Término: 1899-09-01

Delito: *RIÑA Y LESIÓN*

Demandante: Hipólito Rangel, de 14 años, vecino de Huandacareo.

Demandado: Ponciano Chávez, de 11 años de edad, vecino de Huandacareo.

Defensor: Eleno Carrillo.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Pionero.

Lugar: Huandacareo.

Síntesis: El demandado Ponciano Chávez, manifestó en su declaración que Hipólito Rangel siempre lo molestaba en la escuela y lo insultaba con palabras y frases fuertes. Explicó que el día de los hechos llevaba un pequeño cuchillo para cortar cañas, pero que al encontrarse con éste jovencito lo volvió a insultar; por lo que no soportó más las humillaciones y sin pensar en lo que hacía sólo le dio el navajazo.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: De acuerdo al contexto de los artículos 35, fracción 6ª del Código Penal y 398 fracción 3ª del de procedimientos penales, deberá concluirse que Chávez no obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción y por lo tanto se le habrá de absolver de todo cargo.

Anexos: Dibujo a lápiz de navaja, cuaderno de pruebas rendidas por el defensor.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 436**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 18 A**Fojas:** 8**Fecha de Inicio:** 1899-04-12**Fecha de Término:** 1899-09-02**Delito:** *DESPOJO***Demandante:** Domingo Bazán, de 56 años de edad, casado, labrador, vecino de Tarímbaro.**Demandado:** Rafael Bazán.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Simón Romero.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: El deponente Domingo Bazán, manifestó en su declaración ser dueño del rancho nombrado "Los Sauces", refirió que Rafael Bazán invadió una porción de su terreno en el cual empezó a levantar una cerca. Al llevarse a cabo las respectivas diligencias, testificaron algunas personas a favor de Rafael y argumentaron que no era verdad que había iniciado una cerca porque nunca invadió nada. El caso quedo suspenso.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia de las escrituras a favor de Domingo Bazán.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 437
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 19
Fojas: 58

Fecha de Inicio: 1899-02-09

Fecha de Término: 1899-09-04

Delito: *LESIONES*

Demandante: Gabriel Cerriteño, de 22 años de edad, célibe, jornalero, vecino de Cuitzeo del Porvenir.

Demandado: Esteban Calderón, de 23 años de edad, célibe, jornalero, vecino de Cuitzeo del Porvenir.

Defensor: Lic. Leopoldo Murguía y Lic. Luis Mier.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: El ofendido Gabriel Cerriteño, en su declaración explicó que estaban en un baile en el pueblo, cuando llegó Calderón se dirigió a él y sin motivo alguno lo hirió con un cuchillo en el brazo izquierdo, refirió que no tenía enemistad con el joven. A su vez el agresor Esteban Calderón se defendió y argumentó que estando en el baile Gabriel comenzó a insultarlo y a agredirlo con un cuchillo, el cual le quitó y lo hirió con su propia arma.

Sentencia: Condenatoria a 15 meses y 5 días.

Leyes: Con fundamento en los artículos 432, 433 y 437 y demás relativos de la ley de enjuiciamiento penal.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro número 301.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 438
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 20
Fojas: 65

Fecha de Inicio: 1899-04-13

Fecha de Término: 1899-08-21

Delito: *LESIONES*

Demandante: Bartolo Bertrant, de 23 años de edad, soltero, dependiente, originario de Ailguilles, Francia.

Demandado: Juan Caire, de 23 años, célibe, comerciante, originario de Bajos Alpes Francia.

Defensor: Melchor Ocampo Manzo.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El demandado Juan Caire, explicó en su declaración al igual que algunos testigos de las casas francesas de comercio, que el día de los hechos habían ido a Cuincho (Cointzio) a cazar agachonas, y manifestó que al ver una, tomó su escopeta y le tiró pero como el sol le daba de frente no se dio cuenta que había herido a Bartolo Bertrant. Los amigos y testigos que los acompañaban lo apoyaron y le dieron la razón, refiriendo que el mismo deponente había aceptado que había sido un accidente.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Por lo dispuesto en el artículo 434 fracción 1ª del Código de procedimientos penales y con apoyo en el artículo 437 de la ley de enjuiciamiento penal.

Anexos: Incidencia de excarcelación promovida por Juan Caire.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 439**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 21**Fojas:** 11**Fecha de Inicio:** 1899-10-27**Fecha de Término:** 1899-12-16**Delito:** *ROBO***Demandante:** Jesús Carrillo.**Demandado:** Aniceto Mendoza, de 43 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho de la Concepción y Miguel Santoyo.**Defensor:** ----**Juez:** Nicolás Méndez.**Secretario:** Narciso Orduña.**Lugar:** Tenencia de Cuto de la Esperanza.**Síntesis:** Los inculpados Aniceto Mendoza y Miguel Santoyo, explicaron en su declaración ante las autoridades que a ellos los habían contratado para trabajar en el potrerillo llamado "Plan de Cuto", propiedad de Don Jacinto Rueda y tenían a medias con Don Guadalupe Cedeño, quien los había enviado a cortar la milpa. Refirieron que cuando estaban trabajando llegó el policía Jesús Carrillo a aprehenderlos sin motivo alguno. Éste argumentó que habían ido a quejarse de que estaban cosechando una milpa que no era de su propiedad.**Sentencia:** ----**Leyes:** ---**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 440**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 21 A**Fojas:** 21**Fecha de Inicio:** 1899-01-05**Fecha de Término:** 1899-02-28**Delito:** *LESIONES INFERIDAS FUERA DE RIÑA***Demandante:** José Guzmán, de 40 años, casado, matador, originario y vecino de Morelia y Eligia Landa, de 36 años, viuda, vecina de Morelia.**Demandado:** Eufrasia Alvarado, de 32 años, viuda, originaria de Copándaro y vecina de Morelia.**Defensor:** Lic. Enrique Lerín.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Los ofendidos José Guzmán y Eligia Landa, manifestaron que estaban sentados en San Agustín acompañando a Paula (tortillera) cuando se presentó Eufrasia Alvarado y llamó a José como éste se negó a ir, ella los agredió con un cuchillo infiriéndoles algunas lesiones. A su vez Eufrasia argumentó que mantenía relaciones ilícitas con José Guzmán y que al verlo con otra mujer le dieron celos y por este motivo reaccionó con la agresión.**Sentencia:** Condenatoria a 8 meses y 24 días.**Leyes:** El caso está comprendido en el artículo 569, fracción 4ª del Código Penal vigente.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 441
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 22
Fojas: 5

Fecha de Inicio: 1899-09-10
Fecha de Término: 1899-10-16

Delito: *RAPTO*

Demandante: Rafael Rangel.

Demandado: Reynaldo Domenzain.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Rafael Rangel, manifestó en su declaración que su hija Sofía de 16 años vivía en la ciudad de México con su madre, de donde Reynaldo Domenzain la raptó y estupro. Posteriormente se vinieron a la ciudad de Morelia y en el hotel de La Soledad se encontraba el señor Jesús Ibarrola quien rescató a Sofía y la entregó a su abuelo Don Melesio Carrillo. El juez decidió archivar las diligencias dando previa notificación a la parte ofendida, y argumentó que no era de su competencia.

Sentencia: ----

Leyes: Con fundamento en el artículo 651 del Código procedimientos penales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 442
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 23
Fojas: 9

Fecha de Inicio: 1899-06-02

Fecha de Término: 1899-06-05

Delito: *ESTUPRO*

Demandante: Antonia Trejo.

Demandado: Bibiano Venegas, de 32 años de edad, casado, originario de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La deponente Antonia Trejo, tía de Josefa Vieyra (afectada) levantó la demanda y al tomarle la declaración a Josefa, ésta explicó que conocía a Bibiano Venegas desde hacía algunos años, pero que haría como un mes éste le había propuesto que se fueran juntos ofreciéndole matrimonio, pocos días después ella aceptó irse con Venegas, sabiendo que él estaba casado canónicamente. Explicó que nunca la solicitó para actos carnales y que no tiene nada en su contra. El juez decidió cerrar el caso por no haber méritos que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 443
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 24
Fojas: 37

Fecha de Inicio: 1899-01-07

Fecha de Término: 1899-06-09

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Jesús Paul, de 29 años, soltero, gendarme, originario de Pénjamo.

Demandado: Diego Guzmán, de 32 años, casado, fabricante de aguardiente, originario de Quiroga.

Defensor: Lic. León González.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El gendarme Jesús Paul, se dio cuenta del homicidio perpetrado en la persona que llevaba en vida el nombre de José Merced Cortés, se procedió a practicar la averiguación correspondiente. Al tomarle la declaración al homicida Diego Guzmán, quien argumentó que al llegar a su casa había encontrado al ya occiso sentado al borde de la cama junto a su esposa Vicenta Alvarez, que no le constaba que hubieran tenido acceso carnal pero que tenía sus sospechas desde tiempo atrás. Refirió que al reclamarle sobre su presencia discutieron y al momento sacó el arma disparándole algunos balazos.

Sentencia: Condenatoria a 10 años de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 4ª del artículo 597 del Código Penal. Con fundamento y apoyo en los artículos 432, 433 y 437 y demás correlativos del Código de procedimientos penales.

Anexos: Copia del acta de defunción y de la autopsia a nombre de José Merced Cortés, dibujo a lápiz del arma utilizada en el homicidio.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 444**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 24 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1899-09-29**Fecha de Término:** 1899-09-25**Delito:** *DEPOSITARIO INFIEL***Demandante:** Teodoro Ruiz.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Chucándiro.

Síntesis: “Mi hermano Ruiz, vecino de Chucándiro, se encuentra preso en la cárcel de Chucándiro, según se me manifiesta por la carta que marcada con el número uno tengo el honor de acompañar esa prisión reconoce por origen este hecho mi citado hermano por favorecer a V. Hernández, se prestó a ser depositario de algunos bienes que se le embargaron para hacer efectiva una cantidad de maíz, pero no llegó a recibirse de los objetos embargados, así consta de la carta que bajo el número dos también acompaño, pues sin duda por esa causa se le redujo a prisión, quizá imputándosele el delito de depositario infiel.” (Carta textual).

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Dos cartas.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 445**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 25**Fojas:** 10**Fecha de Inicio:** 1899-02-03**Fecha de Término:** 1899-02-11**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: María Gregoria García, de 15 años de edad, soltera, sirvienta y originaria del rancho de Las Trojes, jurisdicción de Capula.

Demandado: Jesús Ramírez, de 35 años de edad, casado, jornalero y vecino de Cuto de la Esperanza.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Cuto de la Esperanza.

Síntesis: La deponente María Gregoria García narró en su declaración que, hace algún tiempo estuvo trabajando en la casa de Jesús Ramírez, donde éste aprovechando las ausencias de su esposa abusaba carnalmente de ella, amenazándola y a la vez diciéndole que le daría algún dinero si se callaba. Gregoria sabiendo que estaba embarazada y sin decir nada se regresó a su pueblo pero al ver que no obtenía ninguna ayuda decidió levantar la demanda. El inculpado aceptó ser el responsable y el padre del hijo que estaba por nacer de la demandante, al mismo tiempo ofreció una indemnización con el fin de que se le retirara la demanda.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 446
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 26
Fojas: 10

Fecha de Inicio: 1899-04-13

Fecha de Término: 1899-04-29

Delito: *CONTRA LA SALUD PÚBLICA*

Demandante: Cleofas Espinoza, de 29 años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de la Hacienda de Tirio.

Demandado: Octaviano Ortiz, de 46 años de edad, casado, tablero originario de Santiago Undameo.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Santiago Undameo.

Síntesis: Cleofas Espinoza se presentó ante las autoridades correspondientes para levantar una demanda, donde explicó que hacía algunos días se había machucado la mano derecha y que algunas personas le recomendaron que se pusiera un pedazo de carne de res, el cual compró en el expendio de carne de Octaviano Ortiz, el deponente manifestó que a las pocas horas la mano se le puso peor, así que se dirigió con el médico Luis Ibarrola quien le dijo que tenía algunas pustulas malignas suponiendo que habían sido por el trozo de carne que se había aplicado. El juez decidió dar sobreseimiento al caso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 447**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 27**Fojas:** 5**Fecha de Inicio:** 1899-02-09**Fecha de Término:** 1899-02-16**Delito:** *ALLANAMIENTO DE MORADA***Demandante:** Francisca Ramírez, viuda.**Demandado:** Rafael Espinoza, de 62 años, casado, labrador, originario de Cuto de la Esperanza y Juan Gutiérrez**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La señora Francisca Ramírez, manifestó en su declaración que la casa donde vivía la rentaba completa por la cantidad de \$5.00 al señor Espinoza; refirió que cierto día llegó éste señor acompañado de un soldado y sin pedir permiso entraron a su casa con algunos muebles que depositaron en una de las piezas de la referida casa y que al retirarse la amenazaron con echarla a la calle. El demandado Rafael Espinoza explicó que solo le rentaba una pieza de la casa por la cantidad de \$2.00 a señora Ramírez; refirió que era verdad que había llegado con el teniente Juan Gutiérrez a dejar algunos muebles por la razón de que le rentaría otra pieza y que era mentira que hubieran amenazado a la señora ya que su contrato de arrendamiento era por dos meses. El juez determinó que no había delito que perseguir.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 448**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 28**Fojas:** 3**Fecha de Inicio:** 1899-02-08**Fecha de Término:** 1899-02-11**Delito:** *CALUMNIA JUDICIAL***Demandante:** José Vargas, de Santiago Undameo.**Demandado:** Sacramento Villaseñor.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: El deponente José Vargas, explicó que hacía algunos años Sacramento Villaseñor había vendido un toro a Don Julio Martínez, siendo el deponente fiador por la cantidad de \$15.00. El vendedor no cumplió el contrato por lo que siendo el fiador tuvo que pagar dicha cantidad a Martínez, entonces Villaseñor que era el del compromiso le dio en pago a Vargas un torete como de dos años de edad. Posteriormente el demandado acuso de robo a José por el animal que el mismo le había retribuido por los \$15.00 que éste había tenido que regresar.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 449
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 29
Fojas: 51

Fecha de Inicio: 1899-07-10

Fecha de Término: 1899-10-21

Delito: *ROBO Y SOSPECHA DE HOMICIDIO*

Demandante: María Cástula Guzmán, de 39 años de edad, viuda, sin profesión, originaria de Moroleón.

Demandado: Felipe Durán, de 42 años de edad, casado, obrajero, originario de Moroleón y Librado Rendón, de 22 años de edad, viudo, arriero, originario de Quiroga.

Defensor: ----

Juez: Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Quiroga.

Síntesis: La deponente María Cástula Guzmán, refirió en su declaración que tenía graves sospechas de la muerte de su esposo Calixto Ávalos ya que llevaba como \$300.00 en mercancía; narró a detalle algunos hechos y dijo que su esposo la había mandado a que pasara algunos días con su hermana al rancho de la Cañada del Huango, tiempo después se le presentan los inculpados para entregarle dos burros y decirle que su esposo había fallecido. Ella les preguntó sobre las cosas que traía su marido, Durán y Rendón sólo le dijeron que las había perdido en el juego y otras las habían vendido para poder enterrarlo; Cástula le manifestó al juez que no le supieron dar cuenta de otras cosas como la pistola, porque ellos las tenían y solo argumentaron que Ávalos se las había regalado antes de morir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Dibujo a tinta de la pistola que perteneció al finado Calixto Ávalos.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 450
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 29 A
Fojas: 15

Fecha de Inicio: 1899-10-19
Fecha de Término: 1899-10-26

Delito: *ROBO*

Demandante: Simón Vargas, de 40 años de edad, casado, labrador, originario de Tacámbaro.
Demandado: Alfonso Domínguez, de 18 años de edad, célibe, estudiante, originario de Mérida.
Defensor: ----
Juez: Lic. Nicolás Méndez.
Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Simón Vargas, explicó que había estado tomando algunas copas en compañía de Domínguez y otros compañeros en el bar del Hotel del Jardín, que solo recordaba que al regresar a su habitación a dormir, vio a Alfonso Domínguez como sacaba los billetes de su cartera. Al llevar a cabo algunas investigaciones y tomar la declaración de las personas que lo acompañaron, éstas explicaron que Simón los había invitado y al pagar cada copa lo hacía con billetes, dejándole el cambio al dependiente que lo servía. El caso se suspendió por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 451
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 30
Fojas: 19

Fecha de Inicio: 1899-06-13

Fecha de Término: 1899-07-01

Delito: *DAÑOS CAUSADOS POR INUNDACIÓN*

Demandante: Luciana Aguilar, de 35 años de edad, casada, comerciante, originaria de Yurécuaro.

Demandado: Eпитacio Cedeño, de 60 años de edad, casado, comerciante, originario y vecino de Morelia.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La señora Luciana Aguilar, explicó que tenía tiempo que había comprado la casa donde habitaba, y que era vecina de Eпитacio Cedeño, quien le había tapado el desagüe de su casa. Al llevar a cabo las diligencias acostumbradas, las autoridades se dieron cuenta que el problema también era de límites de linderos, por lo que el caso pasaría a un juez de lo civil.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 452
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 31
Fojas: 112

Fecha de Inicio: 1899-01-14

Fecha de Término: 1899-12-06

Delito: *FALSEDAD Y DESPOJO*

Demandante: Tomás Alipio, de 47 años, casado, jornalero, originario de Acuitzio.

Demandado: Agustín Félix Calderón, de 49 años de edad, casado, agricultor y originario del rancho de Huajumbo.

Defensor: Lic. Felipe Castro Montaña.

Juez: Lic. Joaquín Pérez Gaona.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: El declarante Tomás Alipio, inicialmente presentó una queja ante el Alcalde de la Villa de Acuitzio en contra de Agustín Félix Calderón por haberle destruido una cerca que servía para delimitar los linderos de un terreno de su propiedad; al llevarse a cabo las primeras diligencias la mencionada autoridad remitió el caso al juez de 1ª instancia. El deponente presentó ante estas autoridades las escrituras hechas y firmadas por el escribano Rafael Mier, estas avalaban el terreno como de su propiedad, al cual Calderón causó daños materiales argumentando que le pertenecía.

Sentencia: Condenatoria a dos años de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en los artículos 748 fracción III, 749, 750, 756, 229 fracción II, 751, segunda parte del 529 del Código Penal.

Anexos: Un recado, un telegrama dirigido al Alcalde de lo penal y firmado por el Lic. Nicolás Méndez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 453**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 31 A**Fojas:** 32**Fecha de Inicio:** 1899-10-13**Fecha de Término:** 1900-02-07**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Tranquilina Almanza, de 23 años de edad, viuda, originara de este lugar.**Demandado:** Emeterio Gómez, de 48 años de edad, casado, zapatero, originario del Valle de Santiago.**Defensor:** Manuel Ruiz Durán.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** La deponente Tranquilina Almanza, manifestó que al salir de la tienda con el nombre “El Lago de Pátzcuaro”, el procesado Emeterio Gómez agredió a Antonio García sin razón alguna causándole la muerte, algunos testigos presenciales coincidieron con la misma declaración. El inculpado sólo argumentó que no se acordaba de nada por el estado de ebriedad en el que se encontraba.**Sentencia:** Condenatoria a diez años de prisión.**Leyes:** El caso se encuentra comprendido en el artículo 597 fracción 4ª y la portación de arma prohibida en el 1009 del Código Penal y conforme al artículo 264 y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos de la ley de enjuiciamiento.**Anexos:** Copia de la autopsia y del acta de defunción de Antonio García, dibujo a lápiz del arma que portaba el reo Emeterio Gómez al momento de su detención.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 454
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 34
Fojas: 43

Fecha de Inicio: 1899-04-03

Fecha de Término: 1899-07-14

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Gregorio Martínez, de 40 años, casado, jornalero, originario de Chiquimitío.

Demandado: Juan Rodríguez, de 60 años, casado, jornalero, originario de Chiquimitío.

Defensor: Licenciados León González y Manuel Dumaine.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: Gregorio Martínez, refirió en su declaración que iba pasando por la casa de Juan Rodríguez cuando escuchó su nombre y al voltear éste le disparó, dijo ignorar los motivos. A su vez en su declaración Rodríguez explicó que el deponente estaba frente a su casa armado con un machete e intentando entrar, motivo que indignó al reo por lo que le disparó al momento. Algunos testigos coincidieron en su declaración y manifestaron que Martínez acostumbraba embriagarse y rondaba la casa del demandado sin saber el motivo.

Sentencia: Condenatoria a 20 meses.

Leyes: El caso está comprendido en la fracción 6ª del artículo 597 del Código Penal y con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos de la ley de enjuiciamiento penal.

Anexos: Dibujo a lápiz de la pistola que portaba Juan Rodríguez al momento de su detención, copia de la autopsia y del acta de defunción a nombre de Gregorio Martínez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 455**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 35**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1899-12-28**Fecha de Término:** 1899-12-30**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Antonia García, de 35 años, casada, originaria de esta ciudad.**Demandado:** José Dolores Nieto, de 18 años, célibe, carpintero, originario de esta capital.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: La deponente Antonia García, acusó a José Dolores Nieto de haber raptado a su hija Bruna García, pero al tomarle la declaración la hija manifestó que se había ido voluntariamente con su novio con el cual mantenían una relación lícita, a su vez José Dolores explicó que habían acordado fugarse con el fin de contraer matrimonio. El juez decidió dejarlo en libertad.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 456
Año: 1899
Caja o Leg: 2
N° de Exp: 36
Fojas: 59

Fecha de Inicio: 1899-08-03

Fecha de Término: 1899-09-28

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Ángel Zamudio, de 46 años de edad, casado, cabo primero de armería.

Demandado: José Jesús González Ayala, de 26 años de edad, casado, labrador, originario de Acuitzio.

Defensor: Pablo Cortés.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El detenido José Jesús González Ayala, en su declaración manifestó que estaba en “El Mesón del Cañón” cuando llegó su primo Félix González y sin motivo alguno le disparó tres veces causándole algunas lesiones, por lo que respondió de la misma manera actuando en defensa propia. José Martínez y Leopoldo Murguía fueron testigos presenciales y explicaron a las autoridades que Félix, momentos antes de que ocurrieran los hechos les había dicho que lo acompañaran; que ellos no se prestaron a sus insinuaciones porque traía la idea de matar a su primo.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos de la ley de enjuiciamiento penal.

Anexos: Copia de la autopsia y del acta de defunción a nombre de Félix González, dibujo a lápiz de las armas que portaban Félix y José Jesús González.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 457**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 36 A**Fojas:** 6**Fecha de Inicio:** 1899-12-28**Fecha de Término:** 1899-12-30**Delito:** *RAPTO*

Demandante: Genoveba Martínez, de 15 años de edad, célibe, sin profesión por su sexo, originaria de ésta ciudad.

Demandado: José Ochoa, de 17 años de edad, célibe, herrero, originario de ésta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Narciso Orduña.

Lugar: Morelia

Síntesis: Genoveba Martínez, explicó ante la autoridad competente que ella se había ido por su voluntad con José Ochoa, ya que éste le había prometido matrimonio. Al llegar a Tacámbaro los dos fueron remitidos a prisión porque su madre Rafaela Morales había levantado la demanda, motivo por el cual su novio ya no quiso casarse. Él a su vez manifestó que ella lo había acompañado por su voluntad pero que jamás le había prometido matrimonio. El caso se cerró por no haber delito que perseguir.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 458**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 37**Fojas:** 9**Fecha de Inicio:** 1899-09-22**Fecha de Término:** 1899-09-25**Delito:** *ALLANAMIENTO DE MORADA*

Demandante: José María Jaramillo, de 43 años de edad, casado, comerciante, originario de esta ciudad.

Demandado: Antonio López, de 30 años de edad, célibe, comerciante, originario de esta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente José María Jaramillo, en su declaración refirió que el día de los hechos Antonio López había entrado en la vivienda de la señora María Guzmán, explicó que aunque tenían como un año que estaban separados aún estaba casado al civil con la señora, la cual tenía una relación ilícita con Antonio López. Éste en su defensa argumentó que era verdad su relación con Guzmán, que ella le abría la puerta voluntariamente. El juez decidió cerrar el caso por no haber delito de allanamiento de morada, que en tal caso sería de adulterio pero no había queja alguna por ese delito.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 459**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 39**Fojas:** 28**Fecha de Inicio:** 1899-11-20**Fecha de Término:** 1900-01-23**Delito:** *ROBO***Demandante:** José Valdés, de 33 años, célibe, comerciante, originario de Puruándiro.**Demandado:** Esteban Vega, de 23 años, casado, gendarme nocturno, originario de Puruándiro.**Defensor:** Ramón Mesa,**Juez:** Lic. Nicolás Andrade.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: José Valdés, explicó que la noche que le robaron su reloj había estado tomando algunas copas en la cantina de “Monte Carlo”, que a eso de la una de la mañana se fue a descansar a una de las bancas de la plaza de La Paz quedándose dormido, hasta que un gendarme lo despertó y al registrar sus pertenencias se dio cuenta que le faltaba su reloj de oro. Esteban Vega se defendió y manifestó que estaba de servicio cuando se encontró con dos jóvenes desconocidos que lo invitaron a tomarse algunas copas alcanzándolos a eso de las 4:30 de la mañana, refirió que uno de los individuos le había pedido de favor le guardara el reloj y como pasaron dos días sin que lo reclamara dispuso de él.

Sentencia: Condenatoria a 6 meses de prisión y \$16.00 pesos de multa.

Leyes: El delito se encuentra comprendido en las tres últimas fracciones del artículo 59 del Código Penal, la pena se fundamenta en el artículo 247 en relación con los 389, 390 y 396 fracción V del referido Código. Con apoyo en los artículos 432, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 460
Año: 1899
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 40
Fojas: 31

Fecha de Inicio: 1899-03-11

Fecha de Término: 1899-07-29

Delito: *LESIONES*

Demandante: Vicente Carrillo, de 23 años, soltero, herrero, originario de La Piedad.

Demandado: Francisco Cervantes, de 40 años de edad, casado, herrador, originario de la Hacienda de Tecacho.

Defensor: Lic. Mariano Laris Contreras.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Vicente Carrillo, manifestó en su declaración que se encontraba trabajando en el taller de herrería de don Basilio Balpuesta cuando llegó Francisco Cervantes con insultos y le pidió una copa de vino, pero al ver que la respuesta era negativa éste tomó un pedazo de fierro y le causó algunas lesiones. Cervantes dijo ignorar el delito del cual se le acusaba; algunos testigos declararon haberlos visto platicar juntos pero sin presenciar ninguna riña.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 434 fracción 3ª, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 461**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 40 A**Fojas:** 40**Fecha de Inicio:** 1899-10-02**Fecha de Término:** 1900-01-29**Delito:** *ULTRAJES Y LESIONES A UN AGENTE DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Fidencio Martínez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, originario de Tarímbaro.**Demandado:** Martín Silva, de 45 años de edad, casado, labrador, originario de Tarímbaro.**Defensor:** Lic. Juan N. Infante.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Tarímbaro.

Síntesis: El ofendido Fidencio Martínez, explicó en su declaración que hubo una fiesta en el pueblo y que con tal motivo el jefe de policía lo envió para que cuidara del orden, dándole la recomendación de que buscara a Martín Silva por tener una orden de aprehensión en su contra. Refirió el deponente que al encontrarlo se le acercó para decirle que se diera por preso y éste sacó un cuchillo haciéndole una pequeña lesión.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Las pruebas que presentan no son plenas de acuerdo a los artículos 422 fracción II y 424 del Código de Procedimientos Penales, por tal razón y con apoyo en los artículos 434 fracción III, 437 y demás relativos del citado Código se le absolvió.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 462**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 40 B**Fojas:** 15**Fecha de Inicio:** 1899-12-04**Fecha de Término:** 1899-12-15**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Ángel Zamudio, de 45 años de edad, casado, cabo 1° de gendarmería.**Demandado:** Quien resulte responsable.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Ángel Zamudio, manifestó en su declaración que Antonio Balladares le avisó de la muerte de un individuo desconocido en el punto denominado "La Cantera". Al momento se trasladaron al lugar para levantar el cadáver y llevarlo al Hospital Civil de ésta ciudad para practicarle la autopsia, la cual dio por resultado que la muerte de Cayetano Montalvo fue a causa de una congestión cerebro-pulmonar de origen alcohólico.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia de la autopsia y del acta de defunción a nombre de Cayetano Montalvo.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 463
Año: 1899
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 41
Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1899-07-12

Fecha de Término: 1899-10-23

Delito: *LESIONES*

Demandante: Mauricio Gutiérrez, de 60 años, viudo, barbero, originario de Tarímbaro.

Demandado: Arturo Flores Alatorre, de 16 años, soltero, sin oficio, originario de Guanajuato.

Defensor: Carlos Flores Alatorre.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Mauricio Gutiérrez, declaró que había sido por accidente a consecuencia de estar mostrando una pistola a Arturo Flores, quien al momento de tomarla y examinarla se le advirtió que el arma estaba cargada, pero en un instante se le disparó causándole la lesión que presentaba y que fue calificada por el Juzgado como grave por accidente.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: El caso está comprendido en los artículos 551 y 552 del Código Penal y con fundamento en los artículos 432, 434 fracción 3ª y 437 del Código de Procedimientos Penales se falla a favor del inculpado.

Anexos: Copia de la fe de bautismo a nombre de Arturo Mariano Eustaquio, un dibujo a lápiz de la pistola en cuestión.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 464**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 41 A**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1899-10-05**Fecha de Término:** 1899-10-07**Delito:** *HOMICIDIO*

Demandante: María Hernández, de 42 años de edad, casada, sin profesión por su sexo, originaria del rancho de Las Trojes.

Demandado: Quien resulte responsable.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El personal de este juzgado dio cuenta que el día de la muerte de Cástulo Hernández, vieron a mucha gente reunida en la calle de La Libertad, donde se encontraba el cadáver de Cástulo. Se dio aviso a la Superioridad y se localizó a la hermana del occiso, quien en su declaración manifestó que su hermano tenía tiempo padeciendo del corazón y que lo más probable era que le había dado un infarto, ya que no presentaba lesión alguna.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del acta de defunción de Cástulo Hernández.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 465**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**Nº de Exp:** 41 B**Fojas:** 47**Fecha de Inicio:** 1899-11-20**Fecha de Término:** 1900-02-06**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Refugio Chávez, de 26 años, casado, carbonero, originario del rancho del Pito Real.**Demandado:** Antonio Rosas, de 40 años, casado, labrador, originario del rancho del Pito Real, perteneciente a San Miguel del Monte.**Defensor:** Lic. Ismael Rosas.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Rancho del Pito Real, perteneciente a San Miguel del Monte.**Síntesis:** El deponente Refugio Chávez, manifestó en su declaración que su hermano Leandro Chávez tenía enemistad de tiempo atrás con Antonio Rosas. Éste se presentó voluntariamente a declarar su crimen y argumentó que fue en defensa propia ya que éste lo buscó para provocarlo; el coronel Luis G. García, envió una carta al juez de lo criminal a favor de Antonio donde mencionaba que era un hombre de bien y que Leandro le había robado una milpa y algunos animales, que seguramente había sido en defensa propia.**Sentencia:** Condenatoria a dos años y un mes.**Leyes:** El caso está comprendido en los artículos 597 fracción 6ª y 1009 del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos de la Ley de Enjuiciamiento Penal se falla en contra de Antonio Rosas.**Anexos:** Carta de Luis G. García dirigida al Juez de lo criminal, copia de la autopsia y del acta de defunción a nombre de Leandro Chávez.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 466
Año: 1899
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43
Fojas: 13

Fecha de Inicio: 1899-10-21

Fecha de Término: 1899-11-17

Delito: *SECUESTRO*

Demandante: Francisca Mena, de 41 años de edad, célibe, profesora de instrucción primaria originaria y vecina de ésta capital.

Demandado: Rafaela Rojas.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: La señorita Francisca Mena, en su declaración explicó que hacía dos meses que el señor Ricardo Tena le había dejado a cargo a su hija Esther Tena de cuatro años de edad. Refirió que la niña se encontraba con su sirvienta Ángela Solano cuando llegó Rafaela Rojas y se la quitó; al momento se pusieron a hacer algunas investigaciones y de lo único que pudo darse cuenta es que Ángela trabajaba al servicio de la sra. Dolores Dávalos viuda de Landeta y radicadas en San Luis Potosí. El caso quedó inconcluso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 467
Año: 1899
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 43 A
Fojas: 159

Fecha de Inicio: 1899-11-17
Fecha de Término: 1900-04-25

Delito: *ESTAFA*

Demandante: Saturnina Ramírez, de 40 años de edad, viuda, sin profesión por su sexo, originaria de Acuitzio.

Demandado: Felipe Lémus, de 43 años de edad, casado, empleado, originario de Puruándiro.

Defensor: Lic. Perfecto Ángeles.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: El caso comenzó en la municipalidad de Acuitzio, en donde la señora Saturnina Ramírez, levantó una querella en contra del señor Felipe Lémus por haber cometido los delitos de corrupción de menores y robo de intereses de su sobrina María Refugio Célio, de 15 años de edad (hija de crianza). Ésta última refirió que por miedo y amenazas de Felipe prestó su consentimiento para que éste señor con el carácter de apoderado de Celedonio Sánchez, vendiera a Don Antonio Rico un terreno de su propiedad

Sentencia: Condenatoria a nueve meses de prisión.

Leyes: Con fundamento y apoyo en los artículos 432, 433, 437 y correlativos del Código de instrucción criminal se falla en contra de Felipe Lemus.

Anexos: Copia de la fe de bautismo de Refugio Célio, tres telegramas dirigidos al Juez de Letras de Criminal firmados por Roman Monroy, Copia de la escritura privada de venta de terreno otorgada por el señor Don Celedonio Sánchez a favor de María Refugio Célio, copia de Escritura privada de venta de derechos y acciones otorgada por María Refugio Célio a favor de Don Celedonio Sánchez Cerna, copia de Escritura de venta otorgada por Cayetano Cuín a favor de Ma. Vicenta Ramírez, nueve cartas.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 468
Año: 1899
Caja o Leg: 3
N° de Exp: 44
Fojas: 38

Fecha de Inicio: 1899-04-07

Fecha de Término: 1899-06-28

Delito: *AGRESIÓN A MANO ARMADA*

Demandante: Basilio Juárez, de 20 años de edad, soltero, guardia nocturno, originario de esta capital.

Demandado: Martín Castillo, de 36 años, casado, cabo de gendarmería, originario de esta capital.

Defensor: Lic. Rafael A. Magaña.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Basilio Juárez, declaró que Martín Castillo le había hecho una reclamación sobre su trabajo al momento que le quitaba la pistola que portaba como guarda nocturno, y que con la misma lo agredió disparándole una vez sin lograr hacerle daño. En su declaración preparatoria Martín negó los hechos y argumentó que tenía una orden de aprehensión contra Juárez por faltas en su servicio como éste se resistió y sacó la pistola, se vio obligado a echarle el caballo encima y a desarmarlo.

Sentencia: Condenatoria a siete meses.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 541 del Código Penal, concurriendo únicamente en la perpetración agravante y otra atenuante, ambas de primera clase y son las que respectivamente se consignan en las fracciones 1ª y 6ª de los artículos 41 y 46 del propio Código y con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 469**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 45**Fojas:** 24**Fecha de Inicio:** 1899-02-13**Fecha de Término:** 1899-04-17**Delito:** *RAPTO***Demandante:** Leandro Cortés, de 42 años, viudo, labrador, originario de Capula.**Demandado:** Luis Carrillo, de 16 años, soltero, doméstico, originario de Capula.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** Simón Romero.**Lugar:** Capula.

Síntesis: Leandro Cortés, explicó en su declaración que el día de los hechos estaba cenando con la familia y al retirarse a descansar se dio cuenta de que su hija Guadalupe de 13 años de edad no estaba al igual que su sirviente Luis Carrillo. Guadalupe, al parecer por las cartas que se anexan al expediente e influenciada por su padre declaró que su novio la había amenazado de muerte sino huía con él; a su vez Luis manifestó que ya tenían tres meses de relaciones lícitas y ella insistía en fugarse con él y dijo estar dispuesto a cumplir su promesa de matrimonio por el amor que le tenía a su novia.

Sentencia: ----

Leyes: Según el artículo 345 fracción 5ª del Código de Procedimientos Penales procede el sobreseimiento en el delito de rapto y estupro, ejecutado mediante promesa de matrimonio, cuando el procesado esté dispuesto a casarse y la ofendida no, como el presente caso.

Anexos: Toca, 2ª Sala, 2ª Instancia con registro número 140, dos cartas de Guadalupe dirigidas a Luis, copia de la Fe de bautismo de Guadalupe Cortés.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 470**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46**Fojas:** 27**Fecha de Inicio:** 1899-01-04**Fecha de Término:** 1899-02-24**Delito:** *ROBO***Demandante:** Emilio Cortés, de 20 años de edad, casado, arriero, vecino del rancho Uruétaro.**Demandado:** Manuel Aguilar, de 26 años, célibe, comerciante, originario de Puruándiro y Manuel Hernández, de 37 años de edad, casado, alfarero, originario de esta capital.**Defensor:** Licenciados Luis Barrera y Ramón Mesa.**Juez:** Lic. Luis Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** Emilio Cortés, explicó ante las autoridades correspondientes que Antonio Herrera le debía un dinero, el cual tenía entendido le enviaría con Manuel Hernández, pero éste negó haber recibido el dinero completo. Refirió que éste último junto con Manuel Aguilar se lo había llevado al rancho del General Plata y ahí le quitaron sesenta pesos que traía de un pago que le acababan de dar. Los inculpados negaron los hechos**Sentencia:** ----**Leyes:** Con fundamento en la fracción 2ª del artículo 345 del Código de Procedimientos Penales, obtienen su libertad bajo fianza con apoyo en la fracción 3ª del 120 del mismo ordenamiento.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 471**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 46 A**Fojas:** 23**Fecha de Inicio:** 1899-10-30**Fecha de Término:** 1900-01-05**Delito:** *LESIONES***Demandante:** Juan Andrade, de 24 años de edad, casado, gendarme, originario de esta ciudad.**Demandado:** Estanislao Solís, de 30 años de edad, casado, jornalero, originario de Puruándiro.**Defensor:** José Silva Herrera.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Juan Andrade, explicó que estaba de servicio en la esquina de “La Torre de Babel” cuando se le acercó un desconocido para decirle que en cierta dirección se encontraba Estanislao Solís en estado de ebriedad y escandalizando, por lo que al momento se dirigió al domicilio señalado y al abrir la puerta Solís lo recibió con un verdugillo, infiriéndole una lesión en la cabeza. Los testigos presenciales declararon a favor de Andrade.

Sentencia: Condenatoria a 14 meses, 20 días de prisión.**Leyes:** Con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales.**Anexos:** Dibujo a lápiz del arma que portaba el reo Estanislao Solís.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 472**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 47**Fojas:** 19**Fecha de Inicio:** 1899-09-04**Fecha de Término:** 1899-11-14**Delito:** *ROBO***Demandante:** Antonio González, de 65 años de edad, casado, agricultor, originario de Cupacho.**Demandado:** Silvestre Alvarado, de 25 años de edad, soltero, jornalero, originario del rancho de Cupacho, perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo.**Defensor:** Lic. Gilberto Garduño.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Cuitzeo del Porvenir.**Síntesis:** Antonio González, manifestó en su declaración que se le habían perdido \$10.00 pesos y que sospechaba de su criado Silvestre Alvarado, éste confesó su delito y refirió que había sido influenciado por Antonio Nava, al cual le dio \$4.00 pesos además dijo que solo había tomado \$9.00 pesos.**Sentencia:** Condenatoria a 16 meses de prisión.**Leyes:** El caso se encuentra comprendido en la fracción 1ª del artículo 404 y con apoyo en los artículos 265 del Código Penal y 400, 432, 433, 437 y demás relativos del de procedimientos Penales se falla en contra del reo Silvestre Alvarado.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 473**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 47 A**Fojas:** 37**Fecha de Inicio:** 1899-11-15**Fecha de Término:** 1900-01-24**Delito:** *LESIONES A UN AGENTE DE LA AUTORIDAD***Demandante:** Magdaleno Alanís, de 29 años de edad, soltero, gendarme nocturno, de esta ciudad.**Demandado:** Ascención Rodríguez, de 26 años, casado, gañán, soldado del 6° Regimiento, originario de Guanajuato.**Defensor:** Pasante jurista Mariano Aguilar.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** El deponente Magdaleno Alanís, explicó en su declaración que la noche de los hechos iba acompañado de otros guardas nocturnos a la plaza Del Carmen a aprehender a tres soldados y en camino uno de ellos se les escapó; al llegar al Cuartel, uno de los presos le causó las heridas sin motivo alguno. Ascención Rodríguez argumentó una amnesia total, dijo no recordar dónde había tomado vino ni haber herido a nadie.**Sentencia:** Condenatoria a veintidós meses.**Leyes:** El caso está comprendido en el artículo 964 fracción 4ª del Código Penal, con aplicación del artículo 261 de éste cuerpo de leyes y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos se falla en contra de Ascención Rodríguez.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 474**Año:** 1899**Caja o Leg:** 3**N° de Exp:** 49**Fojas:** 45**Fecha de Inicio:** 1899-07-08**Fecha de Término:** 1899-11-18**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Sebastián Mota, de 49 años de edad, casado, comerciante, originario de Sindurio.**Demandado:** María Rita Primera, de 20 años de edad, soltera, originaria del rancho de Coro el Grande.**Defensor:** Juan N. Ojeda y José Joaquín Barrera.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Sindurio.

Síntesis: María Rita Primera, explicó en su declaración que trabajaba de sirvienta en la casa de la señora Jesús García y al darse cuenta que daría a luz la corrió de su casa, refirió que teniendo los dolores de parto llegó hasta un ojo de agua donde nació su criatura viva. Al poco rato llegaron las señoras Jesús García y Amor González y le dijeron que se fuera para la casa más cercana de una señora llamada Ramona, quedándose ambas señoras cuidando al recién nacido y como a las seis de la tarde se lo habían entregado muerto. En el acta de defunción se afirma fue por asfixia.

Sentencia: Absolutoria.**Leyes:** Con apoyo en los artículos 4° y 8° del Código Penal, los artículos 432, 437 y demás relativos del de Procedimientos Penales se falla a favor.**Anexos:** Copia del acta de defunción del niño, telegrama dirigido al Juez de Letras y firmado por Villaseñor.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 475**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 50**Fojas:** 109**Fecha de Inicio:** 1899-04-13**Fecha de Término:** 1901-05-30**Delito:** *LESIONES*

Demandante: María de Jesús Rojas, de 30 años de edad, casada, sin profesión por su sexo y vecina del pueblo de San Agustín.

Demandado: Antonio García, de 60 años de edad, casado, comerciante, originario del rancho del Carrisal Nuevo.

Defensor: Lic. Felipe de Jesús Tena.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade

Lugar: Pueblo de San Agustín perteneciente a la municipalidad de Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: El ofendido y lesionado Gerardo Ángeles, no pudo declarar debido a la herida provocada con arma de fuego en el pómulo izquierdo, afectándole el oído además de privarlo del habla y finalmente murió. Los sucesos iniciaron por causas pasionales, la señora María Socorro León tenía relaciones ilícitas con Antonio García, el cual la celaba infundadamente con Gerardo quien el día de los hechos se encontraba con María Socorro viendo una navaja y en ese momento que llegó el demandado y sin decir palabra alguna le disparo.

Sentencia: Condenatoria a 6 años de prisión.

Leyes: El caso se encuentra previsto en el artículo 570 fracción 4ª del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos del citado cuerpo de leyes la causa se falla en contra de Antonio García.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 476**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 54**Fojas:** 7**Fecha de Inicio:** 1899-11-14**Fecha de Término:** 1899-12-21**Delito:** *LESIONES***Demandante:** Maximiano Ballesteros, originario de Cuitzeo del Porvenir.**Demandado:** Casimiro Mariscal, originario de Cuitzeo del Porvenir.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: El ofendido Maximiano Ballesteros, levantó una demanda en contra de Casimiro Mariscal en la cual explicó el motivo de su lesión por arma de fuego. Cree que el disgusto del demandado fue por haber seguido un juicio civil a nombre de su esposa y en contra de los señores Tena, siendo que el agresor esperaba ser el albacea del padre de su referida esposa. Maximiano se dio cuenta que Mariscal había promovido un incidente de excarcelación para lograr su libertad bajo fianza, así que se presentó ante el juez para pedir que se le negara tal beneficio.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 477**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 59**Fojas:** 82**Fecha de Inicio:** 1899-09-23**Fecha de Término:** 1900-01-02**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: José Trinidad Cortés, de 45 años de edad, casado, agricultor, originario de San Diego Curucupáceo.

Demandado: Ángel Trigueros, de 40 años de edad, ministro del culto católico, originario de Miacatlán del Estado de Morelos.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: San Diego Curucupáceo.

Síntesis: El ofendido José Trinidad Cortés, manifestó en su declaración que el presbítero Ángel Trigueros había abusado carnalmente de su hija Adalberta, ésta explicó que se había quedado en la casa de dicho sacerdote por una semana con permiso de su padre y con el pretexto de que le ayudaría en la organización de las festividades de la iglesia. Refirió que fueron varias las veces que abuso de ella, haciendo uso de violencia física y moral, sus padres no se habían dado cuenta de lo que pasaba a su hija hasta que notaron su embarazo. Trigueros negó todo, el juez decidió dar sobreseimiento al caso por no haber suficientes méritos.

Sentencia: ----

Leyes: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 344 y 345 fracciones primera y segunda del Código de Procedimientos Penales y con apoyo en el artículo 350 y demás relativos del ordenamiento citado, el caso se sobresee a favor del Presbítero Ángel Trigueros.

Anexos: Testimonio de las diligencias practicadas, incidente de excarcelación, copia de la fe de bautismo de Adalberta Anastasia Cortés Yáñez, recado dirigido al Alcalde Teniente y firmado por Jesús Juárez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 478**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 63**Fojas:** 28**Fecha de Inicio:** 1899-11-02**Fecha de Término:** 1900-01-19**Delito:** *LESIONES FUERA DE RIÑA***Demandante:** María del Rosario Hurtado, de 27 años de edad, célibe, originaria del Puerto de Matamoras.**Demandado:** Florentino García, de 30 años de edad, soltero, sastre, originario de esta ciudad.**Defensor:** Lic. Joaquín Romero.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.**Síntesis:** La ofendida María del Rosario Hurtado, manifestó haber sido agredida y lesionada con un cuchillo por los celos infundados de su amasio Florentino García, el cual admitió ante las autoridades correspondientes haberla agredido, refirió que hacía vida marital con ella y al verla platicar con un hombre se sintió ofendido. Los testigos presenciales Magdaleno Alanís y María del Pilar Solís, declararon que García lesionó a Rosario sin motivo alguno.**Sentencia:** Condenatoria a 14 meses y 2 días de prisión.**Leyes:** El caso está comprendido en el artículo 569 fracción 4ª del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 437 y demás relativos de la Ley de Enjuiciamiento Penal, se falla en contra de Florentino García.**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 479
Año: 1899
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 64
Fojas: 63

Fecha de Inicio: 1899-10-24

Fecha de Término: 1900-03-02

Delito: *LESIÓN A UN AGENTE DE LA POLICÍA*

Demandante: Anastasio Landeros, de 54 años de edad, casado, jornalero, originario dl Valle de Santiago.

Demandado: Vicente Juárez, de 27 años de edad, célibe, tocinero, originario de ésta ciudad.

Defensor: Cayetano Caro Silva.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: Anastasio Landeros, declaró que cuando estaba de servicio rondando algunas calles, encontró a Vicente Juárez en estado de ebriedad y haciendo escándalo, por lo que al decirle que se diera por preso se molestó y al momento sacó un cuchillo infiriéndole una lesión no grave. Vicente aceptó haber agredido al policía, pero refirió que ignoraba que pertenecía a la autoridad ya que andaba vestido de civil.

Sentencia: Condenatoria a 14 meses de prisión

Leyes: El delito está comprendido en el artículo 964 fracción 4ª y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos del Código Penal, se falla en contra del inculpado Vicente Juárez.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª instancia con registro núm. 79, testimonio de diligencias, dibujo a lápiz del cuchillo que portaba Vicente Juárez.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 480**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 65**Fojas:** 20**Fecha de Inicio:** 1899-11-08**Fecha de Término:** 1900-01-16**Delito:** *VIOLACIÓN*

Demandante: María del Rosario Ruiz, de 17 años de edad, casada, sin profesión, vecina de ésta población.

Demandado: Graciano Villegas, de 46 años de edad, casado, alfarero, vecino de éste lugar.

Defensor: Lic. Matías Chávez.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Capula.

Síntesis: María del Rosario Ruiz, aseguró haber tenido cópula con Graciano Villegas y el esposo de ésta aseguró haberlos encontrado en pleno acto. El demandado negó los hechos y explicó que ese día pasaba por la casa de la ofendida cuando le preguntó hacia donde se dirigía y al momento le dijo que se sentara a comer una dura, ya que estaba echando tortillas. Refirió que le preguntó por su marido y ésta le contestó que la golpeaba mucho, en ese instante llegó el marido Vicente de la Cruz imaginando lo peor, lo golpeo con un garrote en la cabeza para después golpear también a Rosario.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con apoyo en los artículos 432, fracción 3ª del 434, 437 y demás relativos del Código de procedimientos penales, se falla a favor de Graciano Villegas,

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 481**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 68**Fojas:** 126**Fecha de Inicio:** 1899-06-30**Fecha de Término:** 1900-03-12**Delito:** *FRAUDE CONTRA LA PROPIEDAD***Demandante:** Macedonio Mejía, de 52 años de edad, casado, agricultor, vecino de ésta ciudad.**Demandado:** Simón Vargas, de 40 años de edad, casado, agricultor, originario del Jaral, perteneciente al Estado de Guanajuato.**Defensor:** Lic. Francisco Elguero.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Don Macedonio Mejía, expuso en su declaración que había comprado el rancho de Cuinio al señor Simón Vargas, pagando la cantidad de \$16,000.00 pesos, de los cuales pagaría en una primera parte \$10,000.00 y los \$6,000.00 restantes los pagaría en un periodo determinado a la Procuraduría de los Fondos de Beneficencia Pública. En esta oficina quedarían los \$6,000.00 asegurados con hipoteca de la finca, quedando gravada la propiedad por dicha cantidad, ignorando el comprador que ya tenía una hipoteca el inmueble por la cantidad de \$2,810.00 pesos que adeudaba a la señora Basilia Catañeda; por lo que Simón infringió el artículo 444 fracción V del Código Penal vigente, que dice: "También se impondrá la pena de robo sin violencia.... V- Al que al vender, comprar o permutar una cosa engañe al otro contratante en la cantidad, clase, calidad o estado de la cosa contratada o maliciosamente le oculte alguna responsabilidad a que estuviere afecta."

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Conforme a lo dispuesto en el artículo 434 fracción 2ª del Código de procedimientos penales y con apoyo en los artículos 432, 437 y demás relativos de la Ley de enjuiciamiento penal se falla a favor de Simón Vargas.

Anexos: Testimonio relativo a las diligencias, Testimonio notariado.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 482**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 69**Fojas:** 37**Fecha de Inicio:** 1899-10-30**Fecha de Término:** 1900-02-27**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Benjamín Flores, originario de este lugar.**Demandado:** Modesto Chávez, de 18 años de edad, soltero, zapatero, originario de éste lugar.**Defensor:** Enrique Infante.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Quiroga.

Síntesis: El hecho sucedió en la villa de Quiroga, el inculpado Modesto Chávez, confesó en su declaración haber causado una lesión mortal a Sebastián Flores, causándole la muerte, refirió que por el estado de ebriedad en el que se encontraba no recordaba las circunstancias, pero al ver lo que había provocado se asustó y por tal motivo huyó hacia Santa Fe de la Laguna. Rafael Ortiz uno de los testigos presenciales, explicó en su declaración que ese día se encontraban en el taller, y que Modesto estaba un poco ebrio arreglando unos zapatos y le pidió tres centavos a Francisco Ayala quien no se los prestó por no traer, y Sebastián le dijo que el traía pero no se los prestaba por lo que Modesto se molestó y agredió con una chaveta.

Sentencia: Condenatoria a ocho años de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en el artículo 597 fracción 4ª del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos de la ley de enjuiciamiento penal, se falla en contra de Modesto Chávez.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 483
Año: 1899
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 70
Fojas: 48

Fecha de Inicio: 1899-11-02

Fecha de Término: 1900-01-15

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Eulalia Rodríguez, de 23 años de edad, casada, originaria de Sindurio.

Demandado: José Santos García, de 27 años de edad, casado, lechero, originario de Sindurio.

Defensor: Alejandro Rosales.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: En su declaración preparatoria Santos García, manifestó que él iba llegando de Sindurio a esta capital cuando le salió al paso Rafael Cortés en el punto llamado "Tres Puentes", pidiéndole para una copa y el narrante se la negó, respuesta que molestó a Rafael quien lo agredió con una piedra, al mismo tiempo y también ya molesto J. Santos sacó el arma que llevaba y le disparo provocándole la muerte. Eulalia Rodríguez manifestó en su declaración que su esposo Rafael Cortés, tenía enemistad de tiempo atrás con el demandado por chismes de la esposa de éste María Dolores Pantoja.

Sentencia: Condenatoria a seis años de prisión.

Leyes: El delito se encuentra comprendido en el artículo 597 fracción 3ª del Código Penal y con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, se falla en contra de José Santos García.

Anexos: Copia de la autopsia y del acta de defunción de Rafael Cortés, dibujo a lápiz del arma que portaba J. Santos García.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 484**Año:** 1899**Caja o Leg:** 4**N° de Exp:** 73**Fojas:** 35**Fecha de Inicio:** 1899-08-24**Fecha de Término:** 1899-11-11**Delito:** *ROBO***Demandante:** Pablo Orejón, de 19 años de edad, soltero, obrajero, vecino de éste lugar.**Demandado:** Antonio Martínez, de 25 años de edad, casado, jornalero, originario de éste pueblo.**Defensor:** Pasante jurista Juan N. Ojeda.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: El inculpado Antonio Martínez, en su declaración preparatoria confesó haber robado en el campo a los cerdos, que ignoraba pertenecían a Sinforoso Pardo y que además ya los había vendido a Pablo Orejón, pero refirió que los había robado por indicaciones de éste último que era el comprador. El demandante negó todo lo dicho por Martínez. El juez decidió elevar la causa a la Superioridad para su revisión y analizar si Pablo quedaría exento de culpa.

Sentencia: Condena a un año de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en los artículos 389, 390, 400 y 401 fracción II del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, se falla en contra de Antonio Martínez.

Anexos: Toca 1ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 355.**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 485
Año: 1899
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 76
Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1899-10-05
Fecha de Término: 1899-12-26

Delito: *ABUSO DE AUTORIDAD*

Demandante: Isidro Ruiz, de 48 años de edad, casado, hortelano, originario de Chucándiro.

Demandado: Antonio Ceja, de 49 años, casado, comerciante, originario de Chucándiro.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Isidro Ruiz, explicó en su declaración que hacía como tres años Don Vicente Hernández tenía un asunto sobre sus tierras en el juzgado, pero como procedía el embargo le preguntó al Alcalde Don Feliciano Cuín, éste le propuso al ofendido que fuera depositario, Ruiz aceptó el cargo sin saber de qué se trataba pero esperaba que Hernández le entregara los bienes del depósito y que estos nunca llegaron. Al tiempo Antonio Ceja lo mandó llamar exigiéndole la entrega de dichos bienes o dinero que se decía le habían entregado y al decirle que no tenía nada lo mandó a prisión por cuatro días, cobrándole una multa para dejarlo en libertad. Cuando esto sucedió Antonio ya no pertenecía a la autoridad.

Sentencia: ----

Leyes: Con base en el artículo 497 del Código de Procedimientos Penales.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 486
Año: 1899
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 77
Fojas: 25

Fecha de Inicio: 1899-11-25

Fecha de Término: 1899-12-26

Delito: *ROBO*

Demandante: Daniel Heredia, de 39 años, casado, comerciante, originario de Zacapu.

Demandado: Antonio Carranza, de 36 años de edad, casado, abogado, originario de ésta ciudad.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El deponente Daniel Heredia, manifestó en su declaración que acudió al domicilio del licenciado Antonio Carranza para que éste le diera una carta en donde se hacía constar que nada le debía, y a cambio el debía darle otra donde decía que las cuentas particulares entre ambos estaban saldadas. Al intercambiar las cartas Heredia le dijo a Carranza que le debía 200 fanegas de maíz como interventor de la intestamentaria de Gabriel Huante, el demandado le dijo que ya se las había pagado y que le regresara la carta que le había dado porque le perjudicaría, pero al negársela éste lo jaloneo y haciendo uso de violencia le quito dicha carta la cual destruyó.

Sentencia: ----

Leyes: Con apoyo en los artículos 345 fracciones I y II, 350 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales el caso se sobresee a favor del licenciado Antonio Carranza.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 487
Año: 1899
Caja o Leg: 4
N° de Exp: 79
Fojas: 62

Fecha de Inicio: 1899-05-19

Fecha de Término: 1899-10-18

Delito: *PECULADO*

Demandante: Joaquín Romo, de 58 años de edad, casado, empleado, vecino de ésta ciudad.

Demandado: Manuel Castro Torres, de 22 años, célibe, excomisionado de rentas en Charo, originario de esta ciudad.

Defensor: Lic. Manuel Ibarrola.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El administrador de rentas de ésta ciudad Joaquín Romo, levantó una demanda penalmente en contra de Manuel Castro, encargado de la oficina de rentas de Charo por cometer un desfalco de \$110.84, además de abandono de empleo. Manuel aceptó ser culpable del delito de peculado pero no del de abandono de empleo. El dinero en cuestión resultó haber sido extraído de fondos públicos.

Sentencia: Condenatoria a 16 meses de prisión.

Leyes: La pena deberá imponerse de acuerdo a las fracciones 2ª y 4ª del artículo 1082 del Código Penal, además con las atenuantes de primera clase a que se refieren las fracciones 1ª en su primera parte y 4ª del 41 y la agravante de la fracción 6ª del artículo 46 del citado Código Penal, por estos fundamentos y con apoyo en los artículos 433, 437 y relativos del Código de procedimientos penales.

Anexos: Toca 2ª Sala, 2ª Instancia con registro núm. 336.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 488**Año:** 1899**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 85**Fojas:** 30**Fecha de Inicio:** 1899-04-18**Fecha de Término:** 1899-11-10**Delito:** *INFANTICIDIO***Demandante:** Abundio González, mayor de edad, casado, platero, vecino del lugar.**Demandado:** María Merced Pantoja, de 16 años de edad, soltera, sin profesión por su sexo, vecina de ésta población.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Santa Ana Maya.

Síntesis: El deponente Abundio González, dio parte a las autoridades de haber encontrado el cuerpo de un niño recién nacido en avanzado estado de descomposición, explicó que dicho cadáver fue a dar a su casa porque su perro se lo llevó. Al llevar a cabo las investigaciones se dieron cuenta que María Merced Pantoja había dado a luz por lo que se le llamó a declarar; aceptó que la creatura era suya y que había nacido muerta, explicó que era soltera y su madre Francisca Cruz nunca supo de su embarazo por lo que el día que dio a luz y al ver que el niño no tenía vida lo puso sobre una barda y lo tapó con una olla para que su madre que en ese momento no se encontraba en la casa, no se diera cuenta. El caso se sobresee.

Sentencia: ----**Leyes:** Con apoyo en los artículos 344, 345 fracción I, 350 y relativos de la Ley de Enjuiciamiento Penal**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 489
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 87
Fojas: 27

Fecha de Inicio: 1899-07-31

Fecha de Término: 1899-12-19

Delito: *ROBO*

Demandante: Miguel Vargas, de 33 años, casado, administrador del Hospital Civil de ésta ciudad, originario de Penjamillo.

Demandado: José Farfán, de 29 años, soltero, empleado, originario de Araró.

Defensor: Lic. José Joaquín Barrera.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Francisco Orduña.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El caso se inició en la Prefectura del Distrito con el Alcalde Segundo de lo penal, el cual dio la instrucción para que se siguieran las averiguaciones con el juez de primera Instancia. Se llamó a declarar a los involucrados en el caso y donde Miguel Vargas manifestó haber encontrado una petaquilla perteneciente a José Farfán, que contenía varias cosas propias del Hospital. Éste a su vez se defendió y argumentó que las había obtenido por otras personas de las cuales dio sus nombres y al ser interrogadas negaron los hechos.

Sentencia: Condenatoria a un año de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 1ª del artículo 401 del Código Penal y con apoyo en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales se falla en contra de José Farfán.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 490**Año:** 1899**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 88**Fojas:** 30**Fecha de Inicio:** 1899-06-29**Fecha de Término:** 1899-10-31**Delito:** *ROBO***Demandante:** Amado Castillo, de 25 años de edad, célibe, comerciante, originario de Huetamo.**Demandado:** Luis Coria, de 19 años de edad, célibe, jabonero, originario de Puruándiro.**Defensor:** Lic. Luis Barrera.**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Morelia.

Síntesis: Amado Castillo, explicó a las autoridades que tenía tiempo de haber contratado a Luis Coria como su ayudante, dándole su confianza pero que tenía la sospecha de que éste le había robado un tanto de aceite y jabón del cual es fabricante. El inculpado Luis Coria en un inició negó su culpa pero poco después refirió que se le había vendido como tres arrobas de jabón a Romero (dueño de otro comercio), pero que había sido por orden de Luis Castillo hermano de su patrón.

Sentencia: Absolutoria.

Leyes: Con fundamento en los artículos 432, 434 fracción 3ª, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales se falla a favor de Luis Coria.

Anexos: ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 491

Año: 1899

Caja o Leg: 5

N° de Exp: 89

Fojas: 34

Fecha de Inicio: 1899-10-13

Fecha de Término: 1899-12-30

Delito: *ULTRAJES A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD*

Demandante: Jesús García, de 34 años de edad, viudo, empleado y de ésta vecindad.

Demandado: Agustín Camarena, de 25 años d edad, casado, zapatero y de ésta vecindad.

Defensor: Pasante de derecho Graciano Vieyra Flores y Jesús Guzmán.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Cuitzeo del Porvenir.

Síntesis: Jesús García, guarda nocturno manifestó en su declaración que al aprehender a Agustín Camarena que se encontraba a eso de la una de la mañana dentro de una milpa, y que al preguntarle que hacía se le echó encima tirándole una puñalada al corazón pero fallándole por haber pegado con el machete que traía el ofendido, por lo que solo tuvo una leve lesión. Algunos testigos presenciales avalaron la declaración de García.

Sentencia: Condenatoria a 22 mese de prisión

Leyes: El caso se encuentra comprendido en los artículos 964 fracción 4ª y 1009 del Código Penal y con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos de la Ley de Enjuiciamiento Penal, se falla en contra de Agustín Camarena.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 492
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 90
Fojas: 35

Fecha de Inicio: 1899-05-24

Fecha de Término: 1899-10-04

Delito: *ULTRAJES Y LESIÓN A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.*

Demandante: Juan Muñoz, de 32 años de edad, viudo, gendarme de ésta Villa, originario de Tarímbaro.

Demandado: José Encarnación Ortiz, de 19 años de edad, célibe, curtidor, originario y vecino de ésta Villa.

Defensor: Demetrio Méndez.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Quiroga.

Síntesis: El ofendido Juan Muñoz, en su declaración manifestó que José Encarnación estando en calidad de arresto le pidió al gendarme aguardiente y al ver la negativa, éste lo empezó a insultar al mismo tiempo que lo agredió con un cuchillo causándole una herida no grave. Los testigos presenciales, Matilde Rincón, Manuel del Río y Martín Gasca, avalaron la declaración de Juan. El reo negó los hechos.

Sentencia: Condenatoria a 20 meses 5 días de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en el artículo 964 fracción 4ª del Código Penal, con las atenuantes de primera clase conforme a los artículos 41 fracción 1ª y 569 fracción 4ª y la agravante a que se refiere el artículo 48 fracción 5ª del mencionado Código y con apoyo en los artículos 433, 437 y demás relativos al Código de Procedimientos Penales, se falla en contra de José Encarnación.

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 493**Año:** 1899**Caja o Leg:** 2**N° de Exp:** 92**Fojas:** 20**Fecha de Inicio:** 1899-11-27**Fecha de Término:** 1899-12-27**Delito:** *HOMICIDIO***Demandante:** Margarito Mesa, de 25 años de edad, casado, jornalero, vecino del rancho Del Salitre.**Demandado:** José Refugio Tapia, de 25 años, casado, jornalero, vecino del rancho de San Sebastián.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Nicolás Méndez.**Secretario:** Lic. Narciso Orduña.**Lugar:** Chucándiro.

Síntesis: El deponente Margarito Mesa, en su declaración frente a las autoridades manifestó que habían salido en dirección de un rancho vecino a eso de las ocho de la noche, habiéndose adelantado Margarito junto con Vicente Villarreal, Rafael Tinoco y José Tena, se quedaron muy atrás Eustacio Mesa y José Refugio Tapia. Al ver que éstos dos últimos se tardaban, Margarito se regresó para ver qué pasaba, al llegar encontró a su hermano muerto. J. Refugio explicó que Eustacio y él estaban tomando aguardiente y ya ebrios pasaron por el bordo de la caja de agua y cayeron, quedándose Eustacio por no saber nadar y murió ahogado. Se le pone en libertad, turnándose el caso a la superioridad para su revisión.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** Copia del acta de defunción de Eustacio Mesa**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 494
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: 93
Fojas: 44

Fecha de Inicio: 1899-04-29

Fecha de Término: 1899-12-06

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Pascual Salgado, de 27 años de edad, casado, jornalero, vecino de Chiquimitío.

Demandado: Alejandro Herrejón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Diego Buenavista, jurisdicción de Puruándiro, Mauricia Chávez.

Defensor: ----

Juez: Lic. Joaquín Pérez Gaona.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Chiquimitío.

Síntesis: En el año de 1890 se había dado aviso a las autoridades de un herido al cual fueron a tomarle su declaración al Hospital Civil de ésta ciudad. En ese tiempo el ofendido manifestó que había ido a un baile donde encontró a Alejandro Herrejón en estado de ebriedad y sin decirle palabra alguna se le dejó ir encima a machetazos causándole varias heridas que le provocaron tétanos y posteriormente la muerte. Al parecer Alejandro había huido y lo encontraron nueve años después y quedó a disposición de las autoridades en la cárcel de ésta ciudad; el juez en turno sobresee el caso.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: Copia del acta de defunción de Pascual Salgado, expediente de 1890.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 495**Año:** 1899**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** 95**Fojas:** 52**Fecha de Inicio:** 1899-05-29**Fecha de Término:** 1899-11-06**Delito:** *HOMICIDIO*

Demandante: Canuto Carrillo, de 38 años de edad, casado, comerciante de ganado, originario de Atécuaro.

Demandado: José María Villa, de 19 años de edad, célibe, jornalero, originario de Atécuaro.

Defensor: Luis G. Barrera.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: José Andrade.

Lugar: Atécuaro.

Síntesis: De acuerdo a la declaración de los testigos presenciales José María Villa, había acudido a un baile en la casa de Antonio Carrillo que celebraba su boda, manifestaron que Santiago Mercado había llegado en notorio estado de ebriedad y que José María lo agredió a puñaladas sin motivo alguno. Pero José María en su declaración argumentó en su defensa que Santiago cuando llegó a dicho baile, lo insultó, le puso una pistola en la cabeza y creyendo que le dispararía se le adelantó infiriéndole tres puñaladas, siendo la primera en el corazón.

Sentencia: Condenatoria a 10 años de prisión.

Leyes: El caso está comprendido en la fracción 4ª del artículo 597 del Código Penal, debiendo imponérsele la pena de acuerdo al artículo 264 del referido Código, con las circunstancias agravantes al que se refieren la fracción V del artículo 46, XII del 47 y XII del 48 del propio ordenamiento, por la portación de arma prohibida se le aplicará lo que determina el artículo 1009 del mismo Código y con apoyo en los artículos 397, 398, 400, 415, 416, 432, 433, 437 y demás relativos al Código de Procedimientos Penales se falla en contra de José María Villa.

Anexos: Copia de la fe de bautismo de José María de Jesús Calixto Villa Rangel, copias del acta de defunción y autopsia de Santiago Mercado, dibujo a lápiz del arma que portaba el agresor.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 496**Año:** 1899**Caja o Leg:** 5**N° de Exp:** s/n 1**Fojas:** 2**Fecha de Inicio:** 1899-01-28**Fecha de Término:** 1899-01-30**Delito:** *DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA***Demandante:** Marcela Salguero.**Demandado:** Calixto Calderón.**Defensor:** ----**Juez:** Lic. Lus Mier.**Secretario:** José Andrade.**Lugar:** Charo.

Síntesis: Marcela Salguero, en su declaración explicó que su hijo José Pille compró un terreno a Don Rafael Ortiz, teniendo su entrada por un lugar denominado “La Pila”, dicho lugar pertenecía a un solar que posteriormente compró Marcela, en el cual plantó algunos árboles frutales y por éste motivo le cambió el acceso de la entrada por donde no la perjudicara así que levantó una cerca para evitarse problemas. Refirió que a José no le gustó y fue a hablar con el teniente de justicia quien le dio permiso para tirar la cerca y dejar el acceso por esa parte a sus animales los cuales le causaron varios destrozos.

Sentencia: ----**Leyes:** ----**Anexos:** ----**Estado físico del expediente:** Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 497
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: s/n 2
Fojas: 4

Fecha de Inicio: 1899-04-17

Fecha de Término: 1899-04-18

Delito: *ABUSO DE CONFIANZA*.

Demandante: Vicente Ayala, originario de Chucándiro.

Demandado: Isidro Ruiz.

Defensor: ----

Juez: ----

Secretario: ----

Lugar: Chucándiro.

Síntesis: Vicente Ayala, en su declaración explicó que era el apoderado del señor Juan Reyes, a quien le llevó a cabo un juicio sobre un adeudo en contra de Vicente Hernández y del cual salieron favorecidos. Pero su poderdante con anterioridad al juicio, ejecutó un embargo precautorio de bienes del señor Hernández y dejándolos depositados conforme a la ley en poder del señor Isidro Ruiz; por lo que al haber ganado el juicio el señor Hernández tuvo que saldar su deuda y a la vez se le tenían que regresar los bienes embargados. El problema fue que Isidro Ruiz no quería regresar dichos bienes por haber hecho mal uso de estos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 498
Año: 1899
Caja o Leg: 5
Nº de Exp: s/n 3
Fojas: 2

Fecha de Inicio: 1899-05-22

Fecha de Término: 1899-05-25

Delito: *FRAUDE*

Demandante: Macedonio Mejía, de ésta vecindad.

Demandado: Sacramento García.

Defensor: ----

Juez: Lic. Luis Mier.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Macedonio Mejía, explicó en su declaración ante las autoridades correspondientes que en el año de 1893 había hecho un trato de compra-venta de ganado con Sacramento García, sonde éste se llevó cierto número de ganado comprometiéndose a pagarlo al momento de recibirlo, hecho que no sucedió. El documento al parecer se encuentra incompleto por lo que no se pudieron encontrar más datos.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 499
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: s/n 4
Fojas: 2

Fecha de Inicio: 1899-06-15
Fecha de Término: 1899-06-17

Delito: *ROBO*

Demandante: José de Jesús Avilés, de Atécuaro.
Demandado: Luis Arreola.
Defensor: ----
Juez: Lic. Nicolás Méndez.
Secretario: Simón Romero.

Lugar: Atécuaro.

Síntesis: José de Jesús Avilés, manifestó en su declaración que hacía unos días había matado una res con la intención de venderla al menudeo, dándole previo aviso al jefe de policía Luis Arreola el cual le cobró los impuestos respectivos. José de Jesús no traía cambio por lo que tuvo que ir a cambiar dejando en su casa a Luis; y refirió que al regresar con dicho cambio se había llevado una sorpresa ya que éste último le había registrado toda la casa. Finalmente se desistió de la demanda retirándola.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 500
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: s/n 5
Fojas: 2

Fecha de Inicio: 1899-07-04

Fecha de Término: 1899-07-07

Delito: *SECUESTRO*

Demandante: Tiburcio Olivo, Morelia.

Demandado: Francisca Rendón.

Defensor: ----

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Simón Romero.

Lugar: Morelia.

Síntesis: El ofendido Tiburcio Olivo, explicó en su declaración que tenía de novia a Socorro Chávez, ésta vivía con sus tíos por ser huérfana y la cual le había dado palabra de matrimonio, pero que al enterarse su tía Francisca Rendón de los planes de matrimonio la secuestro, sin dejarla salir para comunicarse con nadie y tenía entendido que la enviarían a Uruapan con el objeto de que no contrajera nupcias. Refirió que de acuerdo con la ley podían obligar a Francisca a que presentara a su pretensa para contraer libremente matrimonio.

Sentencia: ----

Leyes: ----

Anexos: ----

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

Ficha: 501
Año: 1899
Caja o Leg: 5
N° de Exp: s/n 6
Fojas: 39

Fecha de Inicio: 1899-12-16

Fecha de Término: 1900-02-24

Delito: *HOMICIDIO*

Demandante: Francisco Sereno, de 29 años de edad, casado, jornalero, originario del pueblo de Cruz de Caminos.

Demandado: Ireneo García, de 30 años de edad, casado, labrador, originario del pueblo de Cruz de Caminos.

Defensor: Lic. Antonio Rangel.

Juez: Lic. Nicolás Méndez.

Secretario: Lic. Narciso Orduña.

Lugar: Acuitzio.

Síntesis: Ireneo García, en su declaración manifestó que el día de los hechos iba pasando por la casa de Cayetano Sereno a quien le pidió una carabina que traía, éste se negó a prestársela y al momento empezó el forcejeo por dicha carabina, Cayetano la tomó por el lado del cañón y en el forcejeo se disparó causándole heridas de gravedad y posteriormente la muerte. Refirió que nunca había llevado enemistad en ningún momento, que hecho eran amigos, solo que al dispararse la carabina se asustó y trató de huir, no hubo testigos.

Sentencia: Condenatoria a veinte meses de prisión.

Leyes: El caso se encuentra comprendido en la fracción 6ª del artículo 597 del Código Penal, con las atenuantes a que se refieren los artículos 41 y 42 en su fracción primera, correspondiendo la pena a la aplicación del artículo 263 del mencionado Código y con fundamento en los artículos 432, 433, 437 y demás relativos de la Ley de Enjuiciamiento Penal, se falla en contra de Ireneo García.

Anexos: Copia del acta de defunción a nombre de Cayetano Sereno.

Estado físico del expediente: Legible y en buenas condiciones.

ANEXOS

ÍNDICE TOPONÍMICO

ÍNDICE TOPONÍMICO		
POBLACIÓN	JURISDICCIÓN	Nº FICHA
Acámbaro		20
Acatén	Acuitzio	234
Acuitzio		1, 77, 116, 143, 205, 214, 218, 229, 233, 250, 278, 282, 298, 367, 418, 424, 425, 452, 467, 501.
Angandio	Etúcuaro	2
Atécuaro		33, 180, 258, 342, 495, 499
Barranca del Salto	Copándaro	43
Capula		21, 63, 95, 159, 204, 270, 276, 374, 414, 433, 469, 480
Cerro de San Andrés	Tiripetío	268
Cerro El Reparo	Chucándiro	284
Charo		26, 53, 134, 277, 340, 404, 420, 296
Chicácuaró		103
Chiquimitío	Tarímbaro	75, 111, 117, 300, 355, 454, 494
Chucándiro		145, 172, 206, 279, 291, 294, 329, 412, 444, 485, 493, 497
Copándaro	Cuitzeo	24, 176, 203, 209
Cruz de Caminos	Acuitzio	263
Cuamio	Cuitzeo	353
Cuitzeo del Porvenir		93, 303, 321, 393, 437, 472, 476, 491
Cuto de La Esperanza		37, 74, 231, 295, 359, 439, 445
Hacienda Coapa	Acuitzio	341
Hacienda de Guadalupe	Tarímbaro	121
Hacienda de Huandacareo		39
Hacienda de La Huerta	Morelia	127, 264, 313, 382
Hacienda de La Pasera	Chucándiro	92
Hacienda de La Quemada	Sindurio	199

Hacienda de Quincéo		208, 219
Hacienda de San Agustín		9
Hacienda de San José	Tarímbaro	301
Hacienda de Santa Ana	Tarímbaro	407
Hacienda del Rincón	Morelia	4, 226.
Huacao	Santa Ana Maya	162, 192
Huandacareo		316, 364, 381, 415, 422, 435
Indaparapeo		19
Jeruco	Cuitzeo	395
Jesús del Monte	Morelia	5, 8, 179, 343
La Puerta de Coenembo	Quiroga	83
Morelia		6, 7, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 23, 27, 32, 34, 38, 40, 46, 47, 48, 51, 54, 55, 58, 60, 62, 66, 67, 68, 71, 73, 76, 81, 82, 84, 86, 87, 89, 90, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 110, 113, 115, 118, 120, 122, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 133, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164, 166, 168, 169, 173, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 196, 198, 200, 201, 211, 212, 213, 216, 220, 222, 224, 225, 230, 232, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 249, 252, 253, 256, 259, 260, 261, 262, 265, 266, 269, 271, 274, 275, 280, 281, 286, 287, 290, 293, 296, 297, 299, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 365, 368, 369, 371, 372, 373, 376, 377, 379, 380, 383, 384, 386, 388, 389, 391, 392, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 408, 409, 411, 413, 416, 417, 419, 421, 423, 426, 427, 428, 430, 432, 434, 438, 440, 441, 442, 443, 447, 448, 450, 451, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 466, 468, 470, 471, 473, 478, 479, 481, 483, 486, 487, 489, 490, 498, 500

Potrero de El Capulín	Tacícuaró	12
Potrero de Los Pozos	Hda. Del Rincón	104
Potrero Del Molino	Itzícuaró	64
Potrero El Aguacatillo	Capula	57
Pueblo de San Agustín	Cuitzeo	475
Puerta del Gusano	Hda. De Atapaneco	210
Puerta Del Naípe	Charo	197
Puerta del Potrero	Chucándiro	248
Quiroga		160, 227, 272, 394, 449, 482, 492
Rancho de Cheguallo	Tarímbaro	318
Rancho de El Salto	S. Diego Curucupáceo	49
Rancho de Jamaica	Tarímbaro	221
Rancho de La Calera	Charo	402
Rancho de La Calera	Morelia	108, 288
Rancho de La Cañada	Copándaro	15
Rancho de Las Coronillas	Tarímbaro	91
Rancho de Las Cruces	Chucándiro	163
Rancho de Los Friguillos	Charo	31
Rancho De Marijo	Chucándiro	28
Rancho de San Bernabé	Capula	202
Rancho de San Pedro	Tarímbaro	78
Rancho de Santa Anita		327
Rancho de Tetequis	Acuitzio	255
Rancho de Tiquio		378
Rancho Del Aguacate	Morelia	305, 396
Rancho Del Aguacate	Charo	207
Rancho Del Chaguallito	Tarímbaro	292

Rancho Del Nirpo	Copándaro	152
Rancho del Pito Real	S. Miguel del Monte	465
Rancho del Resumidero	Chiquimitío	267
Rancho del Salitre	Chucándiro	289
Rancho Del Vado		17
Rancho Del Zapote	Chiquimitío	41
Rancho El Carrizal Nuevo	Santa Ana Maya	339
Rancho El Derramadero	Coamio	3
Rancho Los Corrales	Quiroga	79
Rancho Seco	Cuitzeo	317
Salto Chico	Acuitzio	283
San Andrés Zirándaro	Quiroga	123
San Diego Curucupáceo		477
San Diego Milpillas	Acuitzio	370
San Jerónimo Purénchecuaró		59
San Juan Tararaméo	Morelia	188
San Miguel del Monte	Morelia	25, 119, 174, 239
San Nicolás	Capula	400
Santa Ana Maya		36, 44, 52, 56, 65, 69, 138, 171, 194, 215, 223, 338, 354, 382, 385, 484, 488
Santa Fe de La Laguna	Quiroga	80, 429
Santa María	Morelia	114
Santa María de Los Altos		45, 410
Santa Mónica	Santiago Undameo	285
Santiago Curucupáceo		129
Santiago Undameo		70, 195, 257, 375, 446
Sindurio		474

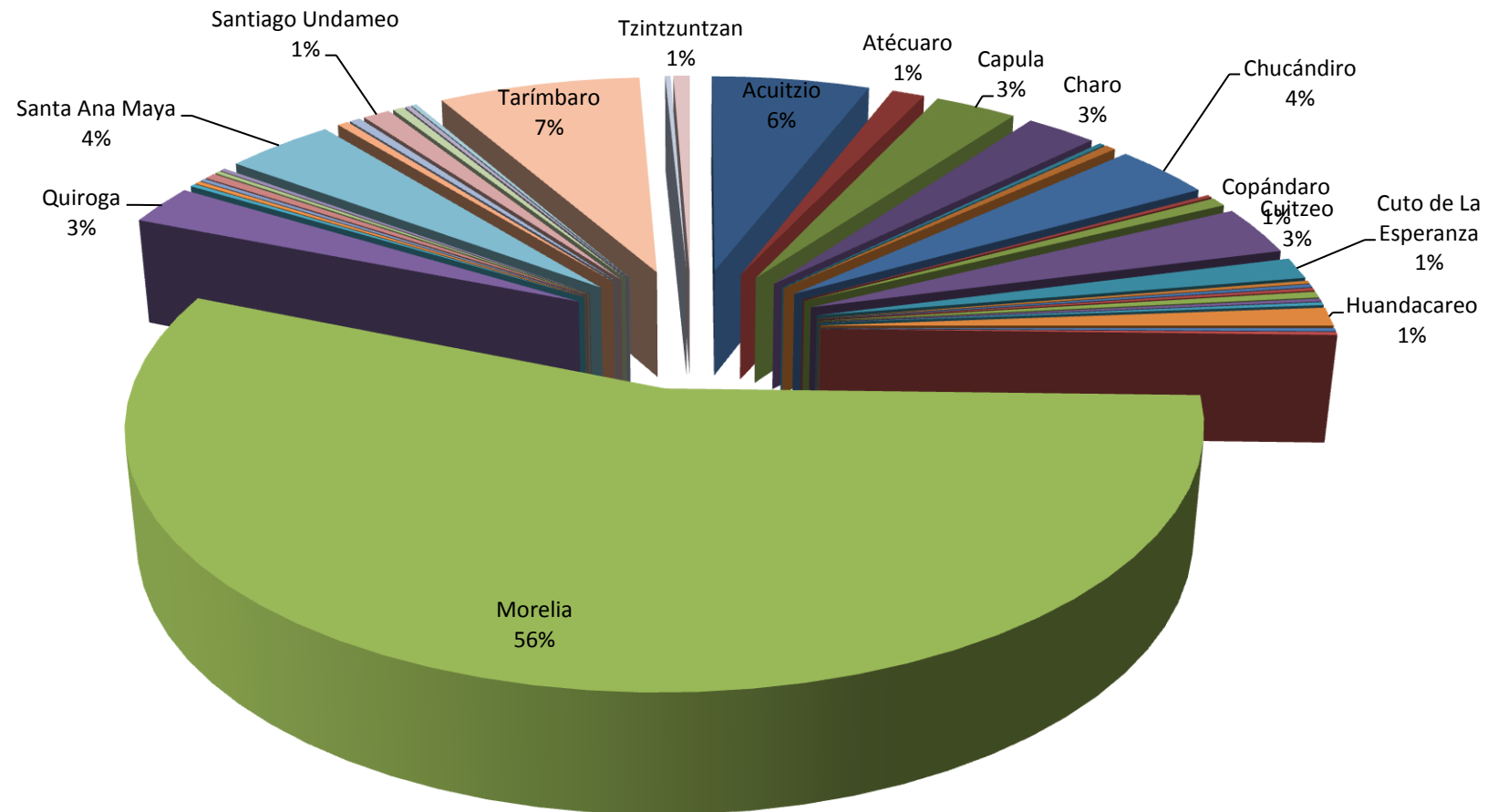
Surumbeneo	Charo	228
Tacámbaro		165
Tacícuaró	Morelia	88, 109, 177, 254, 390
Tarímbaro		29, 30, 42, 50, 61, 72, 85, 112, 132, 148, 161, 243, 251, 273, 304, 328, 336, 366, 431, 436, 461
Tiripetío	Acuitzio	35, 170, 217
Tzintzuntzan		16, 167, 347.
Uruétaro	Tarímbaro	175
Ycuacato	Quiroga	135

ÍNDICE GEOGRÁFICO

CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL AHPJEM

ÍNDICE GEOGRÁFICO					
UBICACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	UBICACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Acuitzio	29	5.8	Itzícuaró	1	0.2
Atécuaró	6	1.2	Morelia	276	55.1
Capula	15	3.0	Quiroga	13	2.6
Charo	13	2.6	Rancho de Santa Anita	1	0.2
Chicácuaró	1	0.2	Rancho de Tiquio	1	0.2
Chiquimitío	2	0.4	Rancho Del Vado	1	0.2
Chucándiro	18	3.6	San Diego Curucupáceo	2	0.4
Coamio	1	0.2	San Jerónimo Purénchecuaró	1	0.2
Copándaro	3	0.6	S. Miguel del Monte	1	0.2
Cuitzeo	16	3.2	Santa Ana Maya	20	4.0
Cuto de La Esperanza	7	1.4	Santa María de Los Altos	2	0.4
Etúcuaró	1	0.2	Santiago Curucupáceo	2	0.4
Hda. De Atapaneo	1	0.2	Santiago Undameo	5	1.0
Hacienda de Huandacareo	1	0.2	Sindurio	2	0.4
Hacienda de Quincéo	2	0.4	Tacámbaro	1	0.2
Hda. Del Rincón	1	0.2	Tacícuaró	1	0.2
Hacienda de San Agustín	1	0.2	Tarímbaro	37	7.4
Huandacareo	6	1.2	Tiripetío	1	0.2
Indaparapeo	1	0.2	Tzintzuntzan	3	0.6

ÍNDICE GEOGRÁFICO



Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

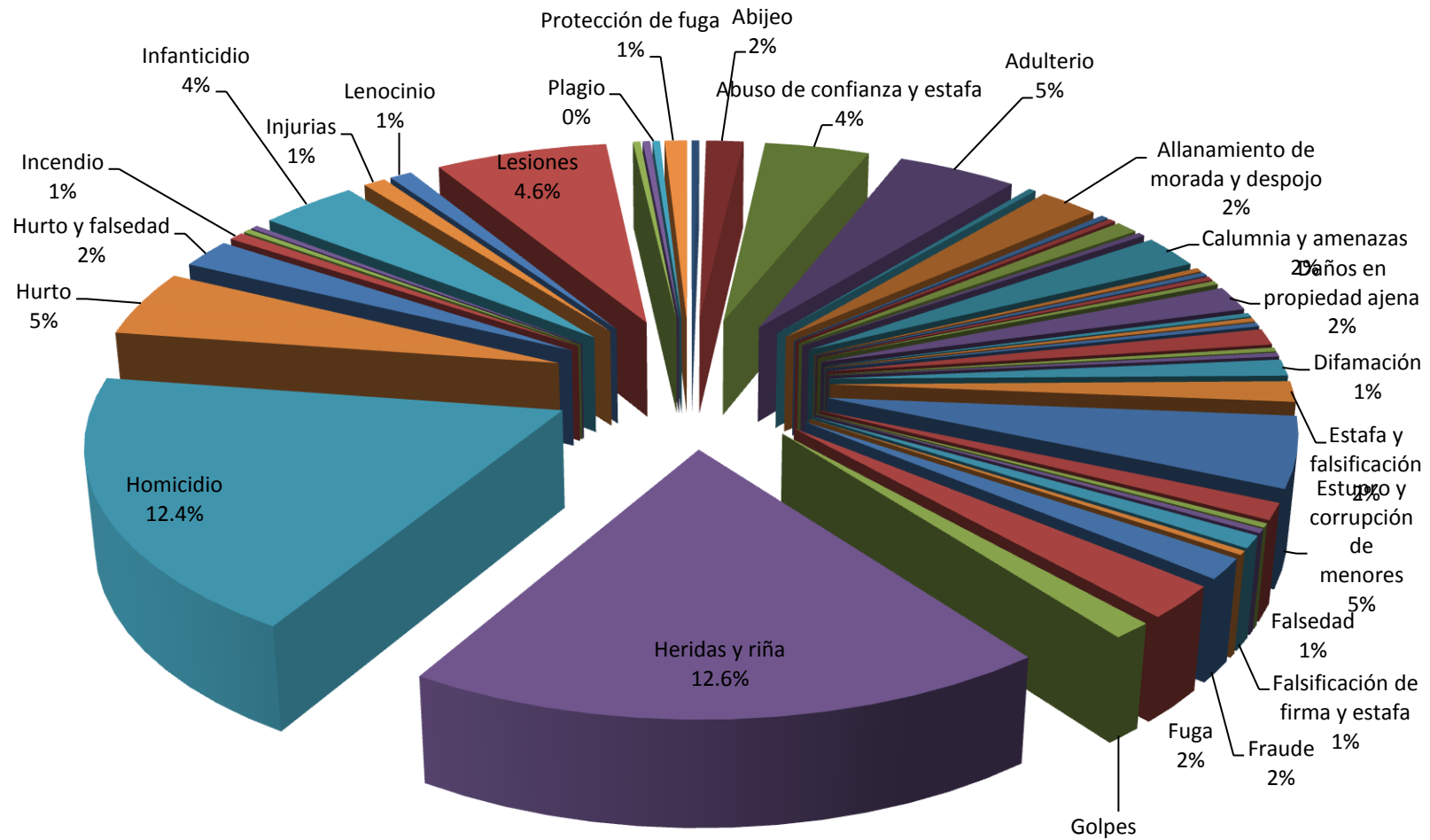
ÍNDICE DE DELITOS

ÍNDICE DE DELITOS					
DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Abandono de infante	1	0.2	Rapto	22	4.4
Abijeo	5	1	Rapto con violencia	3	0.6
Abuso de confianza y estafa	14	2.8	Rapto y estupro	4	0.8
Adulterio	16	3.2	Rapto y fuga	1	0.2
Agresión a mano armada	1	0.2	Rapto y fuga de casa paterna	1	0.2
Allanamiento de morada y despojo	8	1.6	Rapto y heridas	1	0.2
Amago	1	0.2	Rapto y violación	1	0.2
Amenazas	1	0.2	Rapto, violación y portación de arma	1	0.2
Asalto con mano armada	3	0.6	Receptación	1	0.2
Bigamia	1	0.2	Resistencia y heridas a los agentes de la autoridad	6	1.2
Calumnia y amenazas	8	1.6	Revelación de sigilo profesional	1	0.2
Calumnia, injurias y amago a mano armada	1	0.2	Riñas y heridas	10	2
Complicidad de rapto	1	0.2	Robo	38	7.6
Contra la salud pública	1	0.2	Robo con abuso de confianza	1	0.2
Corte de madera en terreno ajeno	1	0.2	Robo con asalto	1	0.2

ÍNDICE DE DELITOS					
DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Daños en propiedad ajena	6	1.2	Robo con asalto y homicidio	1	0.2
Depositorio infiel	1	0.2	Robo con escalamiento	3	0.6
Desacato	1	0.2	Robo con violencia	1	0.2
Desarmar un guardia	1	0.2	Robo de animales	1	0.2
Despojo y confusión de límites	4	0.8	Robo de infante	1	0.2
Destrucción de documento	1	0.2	Robo simple	3	0.6
Destrucción de linderos	1	0.2	Robo sin violencia	4	0.8
Difamación	4	0.8	Robo sin violencia pero con abuso de confianza	1	0.2
Estafa y falsificación	5	1	Robo y heridas	1	0.2
Estupro y corrupción de menores	17	3.4	Robo y sospecha de homicidio	1	0.2
Falsedad	4	0.8	Secuestro	3	0.6
Falsedad y despojo	1	0.2	Sevicia	1	0.2
Falsedad, fraude y abigeato	1	0.2	Sospechas de homicidio	1	0.2
Falsificación de firma y estafa	3	0.6	Sospechas de hurto	1	0.2
Faltas a la moral	1	0.2	Sospechas de infanticidio	2	0.4
Fraude	5	1	Sospechoso de incendio	1	0.2
Fuga	8	1.6	Suicidio	1	0.2

ÍNDICE DE DELITOS					
DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	DELITO	NÚMERO	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Golpes	4	0.8	Suplantación	1	0.2
Heridas y riña	63	12.6	Tentativa de estupro y golpes	3	0.6
Homicidio	62	12.4	Tentativa de homicidio	1	0.2
Hurto	16	3.2	Tentativa de rapto	1	0.2
Hurto y falsedad	7	1.4	Tentativa de suicidio	1	0.2
Incendio	2	0.4	Tentativa de violación	3	0.6
Incesto	1	0.2	Ultrajes a la autoridad	8	1.6
Incumplimiento de palabra	1	0.2	Ultrajes a la moral	1	0.2
Infanticidio	13	2.6	Ultrajes y lesiones a un agente de la autoridad	9	1.8
Injurias	3	0.6	Usurpación de funciones	3	0.6
Lenocinio	3	0.6	Usurpación o despojo	1	0.2
Lesiones	23	4.6	Venta de carnes nocivas para la salud	1	0.2
Maltrato al Juez 2° de lo criminal	1	0.2	Violación	15	3
Peculado	1	0.2	Violación de garantías individuales	1	0.2
Plagio	1	0.2	Violación y estupro	1	0.2
Protección de fuga	3	0.6	Violencia física	1	0.2

ÍNDICE DE DELITOS



Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

ÍNDICE DEMANDANTES- OFENDIDOS

DEMANDANTES/OFENDIDOS 1894							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aguilar María Gregoria				Rancho de Marijo	Estupro	35	28
Aguilar Tomás	42	Casado	Zapatero	Morelia	Rapto	39 B	38
Aguilar Zeferino	23	Célibe	Labrador	Tacúcuaro	Robo	75 A	88
Alcántar Apolonio	26	Célibe	Sin profesión	Cuitzeo del Porvenir	Heridas	97	93
Alejandro José María	43	Casado	Panadero	Morelia	Hurto	49	55
Almanza María Magdalena	30	Célibe		Morelia	Heridas	57	68
Ambríz Alberto	21	Célibe	Empleado	Morelia	Ultrajes a la autoridad	75 B	89
Esteban Esqueda	44	Casado	Gendarme				
Anónimo					Incendio	19	10
Arreola Trinidad	26	Célibe	Comerciante	Santiago Undameo	Abuso de confianza y estafa	57 B	70
Ayuntamiento de Santa Ana Maya				Santa Ana Maya	Protección de fuga	54 A	65
Baltierra Jesús				Morelia	Maltrato al Juez 2° de lo criminal	111	96
Burgos Antonio				Morelia	Injurias	21	13
Campero Calderón Ángel	Mayor de edad	Casado		Potrero del Molino	Abijeo	54	64
Carbonel Antonio	38	Célibe	Comerciante	Morelia	Hurto con abuso de confianza	22	14
Castillo Donaciano	30	Célibe	Jornalero	Santa Ana Maya	Heridas y arma prohibida	42	44

Castillo Martín	33	Casado	Cabo de gendarmería	Chicácuaro	Homicidio por imprudencia	239	103
Catalán Jesús	62	Casado	Comerciante	Santa Ana Maya	Fuga	39	36
Cedeño José Jesús	30	Casado	Gañan	Morelia	Heridas	55	66
Cendejas Jesús	45	Casado	Hojalatero	Morelia	Hurto	44 A	48
Chávez Fermín	32	Casado	Labrador	Hacienda la Magdalena	Adulterio	36 A	30
Chávez Francisco				Capula	Robo	108	95
Chávez Mariano				Rancho de las Coronillas	Homicidio	79	91
Chimal Emigdio	28	Casado	Jornalero	Jesús del Monte	Violación	13	8
Chumacera Francisca	16	Soltera	Sin profesión	Morelia	Estupro	99	94
Conejo Pablo	50	Casado	Jornalero	Rancho Friguillos	Rapto y heridas	37	31
Cortez de Ledesma María Guadalupe	43	Casada	Sin profesión	Tarímbaro	Robo con escalamiento	52 A	61
Cortez José Trinidad	40	Casado	Labrador	Rancho el Salto	Hurto	45	49
Cortez Leandro	39	Viudo	Labrador		Abuso de autoridad y fraude	49 B	57
Hermenegildo García	36	Casado	Jornalero	Capula			
De oficio				Morelia	Infanticidio	34	27
De oficio				Tarímbaro	Lenocinio	36	29
Díaz Cosme	30	Casado	Carbonero	San Miguel del Monte	Abuso de autoridad	32	25
Espinoza Luis	48	Casado	Labrador	Tacácuaro	Robo	20	12
Ferreira Gumerindo	27	Casado	Comerciante	Morelia	Heridas	114	98
Ferreira Isabel	25	Soltero	Jornalero	Cuto de la Esperanza	Heridas	39 A	37

Flores María Valentina	28	Célibe		Tarímbaro	Herida	58 A	72
Fuentes Juan	58	Casado	Comerciante	Tzintzunzan	Ultrajes a la autoridad	23	16
Galván Tomasa	29	Casada		Morelia	Rapto	10	6
García Alberto	18	Célibe	Panadero	Morelia	Heridas	19 A	11
García Hermenegildo	22	Casado	Aserrador	Atécuaro	Asalto	43	45
García María Concepción	36	Casada		Hacienda de la Huerta	Tentativa de estupro y golpes	31	23
García Tomasa	23	Casada	Costurera	Cd. de México	Adulterio	40 A	40
Gaspar María Paula	30	Célibe		Santa Fe de la Laguna	Rapto y estupro	63	80
Gavilán Luis	38	Casado	Labrador	Charo	Sospechas de infanticidio	24	17
Gómez Nicolás				Acuitzio	Homicidio	62	77
González Andrés	58	Viudo	Comerciante	Morelia	Hurto	46 A	51
González Eulogio	27	Casado	Panadero	Morelia	Heridas	58 B	73
Mauro Estrada	20	Soltero	Fidellero				
González Pantaleón	22	Célibe	Agricultor		Ultrajes a funcionarios públicos		
Juan Reyes	28	Casado	Comerciante	Tarímbaro		71	85
González Ramón	26	Casado	Carpintero	Morelia	Homicidio	63 A	81
Gutiérrez Dionisio	48	Casado	Jornalero	Simpanio	Estupro	37 B	33
Gutiérrez Rafael	30	Casado	Gendarme	Morelia	Heridas	61 A	76
Guzmán Vicente	Mayor de edad	Casado	Comerciante	Charo	Robo	47	53
Hernández Francisco				Morelia	Rapto	112	97

Hernández José	32	Casado	Gañan				
María	-	-	-				
Mercado Luis	19	Casado	Gañan	Hacienda del Rincón	Venta de carnes nocivas para la salud	8/A	4
Chávez Severiano	32	Casado	Jornalero				
Mata León	23	Casado	Labrador				
Corona Sotero	21	Casado	Gañan				
Juárez Santos	39		Labrador				
Leal Gregorio M.	50	Viudo	Labrador	Hacienda de Huandacareo	Riña y heridas	40	39
Ledesma María Hermenegilda	17	Casada		Arúmbaro	Violación	41 B	43
Lemus Luis	22	Soltero	Jornalero	Tarímbaro	Heridas	41 A	42
León María Antonia	30	Casada	Sin profesión	Chiquimitío	Herida	61	75
López Salud				Rancho de la Puerta	Homicidio	65	83
Lozano Rosario	56	Casado	Jornalero	San Jerónimo Purénchecuario	Robo y heridas	51	59
María Bruna Vaca							
Lugo José Y.	22	Célibe	Estudiante	Ajuchitlán	Hurto	48	54
Macouzét Alberto	23	Soltero	Labrador	Hda. De la Pasera	Riña y heridas	93	92
Magaña Lorenzo	20	Soltero	Zapatero	Morelia	Riña y heridas	43 A	46
María Leocadia Yañez	50	Viuda	Curandera	Jesús del Monte	Calumnia, injurias y amago a mano armada	9	5
Martínez María Dionisia	30	Viuda	Sirvienta	Copándaro	Plagio	31 A	24
Medina Francisco				Morelia	Bigamia	38	34
Mejía Sinforoso	50	Casado	Jornalero	Santa Ana Maya	Robo	46 B	52
Mejía Sinforoso	52	Casado	Jornalero	Santa Ana Maya	Heridas	57 A	69

Mendez Rafael	23	Casado	Zapatero	Morelia	Heridas	119	101
Montaño Pablo Rosario Calderón	34	— Casada		Morelia	Robo	142	102
Montero Carmen	32	Casado	Comerciante	Maravatío	Adulterio	28	22
Moreno Carmen	32	Casado	Comerciante	Tiripetío	Abigeato	38 A	35
Santos Juárez	39	Casado	Labrador				
Muñiz Antonio	26	Soltero	Zapatero	Morelia	Heridas	50	58
Nava María Irinea	21	Célibe	Comerciante	Morelia	Hurto con abuso de confianza	56	67
Orozco Cristóbal	55	Casado	Comerciante	Morelia	Robo	44	47
Ortiz Ángel	Mayor de edad	Casado	Empleado	Morelia	Hurto con abuso de confianza	75	87
Ortiz Dagoberto	56	Viudo	Labrador	Cuitzeo del Porvenir	Robo de animales	16	9
Ortiz Ma. Teodosia	16	Célibe		Coamio	Rapto, violación y portación de arma	8	3
Palacios de Calderón Evarista	32	Viuda		Huajumbo	Lesiones	5	1
Pardo Sinforoso	42	Casado	Labrador	Hacienda de Cuiritzeo	Hurto	49 A	56
Patiño Julián	21	Casado	Bolero	Tarímbaro	Golpes	46	50
Pérez Librada	14	Célibe	Sin profesión	Morelia	Tentativa de violación	74	86
Piñón Socorro	22	Casado	Labrador	Tacícuaro	Receptación	33	26
José Espinoza	26	Casado	Labrador				
Pomposa Rodríguez María	15	Soltera		Rancho de la Cañada	Violación	22 A	15
Prefectura del Distrito				Morelia	Difamación	76	90

Ramírez Teodosia	Mayor de edad	Casada		Morelia	Tentativa de estupro	53	62
Rita Valladolid	14			Morelia	Estupro	52	60
Rivera Lorenzo	44	Casado	Zapatero	Morelia	Rapto	115	99
Rodríguez Pedro	35	Casado	Torero	Celaya	Heridas	25	18
Rodríguez Sámano José	28	Soltero	Filarmónico	Morelia	Calumnia	11	7
Romero Paula	40	Viuda	Comerciante	Acámbaro	Violación	27 A	20
Ruiz Agapito	65	Casado	Labrador	Chiquimitío	Abijeo	41	41
Ruiz José Jesús	31	Casado	Agricultor	Rancho de Las Sorumutas	Abijeo	27	19
Saldaña Abraham	46	Casado	Comerciante	Morelia	Sospechoso de incendio	37 A	32
Sánchez María Carlota	50	Casada	Sin oficio	Morelia	Golpes a la madre	64	82
Santillán Francisco	36	Casado	Jornalero	Cuto de la Esperanza	Heridas	59	74
Segura José Joaquín	39	Casado	Abogado	Morelia	Ultrajes y difamación a funcionario público	118	100
Serrato Nicolás	35	Casado	Obrajero	Rancho de San Pedro	Herida	62 A	78
Sixtos Tomás	35	Casado	Labrador	Capula	Falsedad	27 B	21
Teniente de Justicia de Capula				Capula	Fuga con horadación	53 A	63
Vázquez Julián	Mayor de edad	Casado	Jornalero	Hda. De Los Corrales	Riña y heridas	62 B	79
Villaseñor Buenaventura	46	Casado	Labrador	Angandio	Asalto a mano armada	7	2

Villaseñor María Soledad	18	Célibe	Sin profesión	Morelia	Heridas	58	71
Wolburg Gerardo	Mayor de edad	Casado	Comerciante	Morelia	Robo	70	84

DEMANDANTES/OFENDIDOS 1895							
Nombre	Edad	Estado civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Alvarez José María	23	Casado	Panadero	Morelia	Heridas	45	144
Arias Socorro	42	Viuda		Morelia	Robo	50	147
Arnold Carlos	35	Soltero	Comerciante	Morelia	Estafa	37	131
Arriola Vicenta	28	Viuda	Tortillera	Acuitzio	Hurto	23	116
Avilés María	21	Célibe	Sin profesión	Morelia	Violación	42	140
Avilés María Guadalupe	40	Soltera		Morelia	Rapto y fuga	100	182
Barrera Pánfila	19	Célibe		Charo	Rapto	68 B	168
Bazán Miguel	64	Casado	Labrador	Opongio	Robo	64	161
Bravo Ramón	45	Casado	Comerciante	Morelia	Estupro	53	151
Calderón Evaristo				Rancho del Nirpo	Homicidio	54	152
Carbonel Antonio	39	Célibe	Comerciante	Morelia	Falsificación de firma y estafa	42 A	141
Celaya Quirino	28	Casado	Jornalero	Charo	Heridas	38 A	134
Chávez Apolinar	59	Casado	Comerciante	Tarímbaro	Heridas	51	148
Chávez Nicolás	60	Casado	Jornalero	Uruétaro	Infanticidio	74	175
Cisneros Cruz				Morelia	Heridas	29	118
Corno José María	20	Célibe		Morelia	Heridas	20	113
Corona Rafael	44	Casado	Comerciante	Morelia	Robo	34 A	125
Cortés Emiliano	51	Casado	Jornalero	Carupo	Hurto	48	145
Cortez Julián	38	Casado	Obrajero	Huacao	Allanamiento de domicilio	66	162

Dávalos Juan	45	Casado	Jornalero	Tziquio	Robo con asalto	30	119
De los Santos María Tomasa Merced Reyes	35 18	Casada		Chucándiro	Violación	72	172
De Oficio				San Miguel del Monte	Homicidio	73 A	174
Elguero Iturbide Manuel	46	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	35	126
Esquivias Ramón	42	Casado	Comerciante	Tarímbaro	Usurpación de funciones	15	112
Gaitán Jesús	37	Casado	Empleado	Morelia	Adulterio	69	169
García Ramón	33	Soltero	Pirotécnico	Morelia	Heridas	40	137
García Telles Pedro	66	Casado	Agricultor	Rancho de la Calera	Daño en propiedad ajena	6	108
García Zapata José				Morelia	Falsificación de firma y estafa	3	105
García Zapata José Melitón Lagüera	62 33	Casado Casado	Comerciante Comerciante	Morelia	Desacato	s/n 1	186
Gerolamy Alfredo Guillermo May Belle Gerolamy	30 18	Casado Casada	Comisionista	Chicago	Ultrajes a la moral	34	124
González María Regina				Chiquimitío	Heridas	14	111

Guerrero Plácido	54	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	51 A	149
Gutiérrez Sacramento	28	Casado	Empleado	Morelia	Heridas	30 A	120
Guzmán Irineo	Mayor de edad	Viudo		Ycuacato	Robo	38 B	135
Hernández Agustín	28	Casado	Cargador	Morelia	Homicidio	58	157
Hernández Ciriaco	85	Casado	Jornalero	Rancho de la Fuentecita	Heridas	89	180
Hernández Concepción	39	Casado	Jornalero	Rancho de los Bancos	Rapto	36	129
Hernández Francisco	47	Casado	Reatero	San Juan Tarameo	Daño en propiedad ajena	s/n 3	188
Mariano Avalos	68	Casado	Labrador				
Antonio Morales	58	Casado	Jornalero				
Epigmenio	45	Casado	Reatero				
Segundo	36	Casado	Filarmónico				
Natividad Hernández							
Hernández Manuel	45	Casado	Comerciante	Morelia	Sospecha de homicidio	92	181
Juliana Chávez	29	Viuda					
Hernández Victoriana	Mayor de edad	Casada		Quiroga	Homicidio	63	160
Huerta Francisco				Tacúcuaro	Golpes	8	109
Jefe de policía				Chiquimitío	Homicidio imprudencial	25	117
Lama Francisco	36	Célibe	Propietario	Morelia	Allanamiento	43	142

					de morada		
López Socorro	34	Casado	Labrador	Rancho Potrerillos	Homicidio	69 A	170
Martínez Felipe	Mayor de edad	Casado	Labrador	Zirándaro	Robo con escalamiento	33	123
Martínez Juan	28	Célibe	Zapatero	Morelia	Homicidio	49	146
Melgarejo Mariano	38	Casado	Comerciante	Copándaro	Sospechas de hurto	78	176
Mendoza Gregoria				Morelia	Adulterio	s/n 2	187
Moreno José Carmen	33	Casado	Comerciante	Morelia	Revelación del sigilo profesional	56 A	155
Mota María				Morelia	Calumnia	57	156
Murray Santiago	Mayor de edad	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	67	164
Nieto Jesús				Hacienda de la Huerta	Estupro	35 A	127
Onofre Valle María	50	Viuda	Sin Oficio	Morelia	Estupro	36 A	130
María Ponce	20	Célibe					
Orduña Emilio	22	Casado	Comerciante	Santa Ana Maya	Heridas	40 A	138
Oropeza María Tomasa	14	Célibe		Capula	Tentativa de Rapto	61	159
Ortiz Antonio	28	Casado	Labrador	Rancho de las Cruces	Homicidio	66 A	163
Ortiz Antonio	26	Célibe	Pasante jurista	Morelia	Hurto	229	185

Ortiz Pascual	Mayor de edad	Casado	Abogado	Morelia	Estafa y falsificación	106	183
Paniagua Timoteo	43	Casado	Empleado	Santa Ana Maya	Resistencia a los agentes de la autoridad	70	171
Páramo Jesús	26	Soltero	Obrero	Morelia	Homicidio	38	133
Pérez Agustín	51	Casado	Empleado	Morelia	Faltas a la moral	35 B	128
Pérez Antonio	Mayor de edad	Casado	Albañil	Morelia	Heridas	60	158
Pérez María Guadalupe				Tacícuaro	Heridas	83	177
Pérez María Merced	30	Casada		Morelia	Ultrajes a la autoridad	32 A	122
Pimentel Antonio	40	Casado	Herrero	Morelia	Fraude	68	166
Ramírez Magdalena	19	Soltera		Acuitzio	Incumplimiento de palabra	85	178
Rangel Antonio	27	Casado	Pasante jurista	Morelia	Estafa	52	150
Rangel Tomás	46	Casado	Jornalero	Hacienda de Tirio	Abigeato	37 A	132
Reyes Pablo	30	Casado	Jornalero	Morelia	Riña y heridas	56	154
Rico Francisca	44	Viuda		Morelia	Falsificación de firma y estafa	55	153

Rodríguez Pedro	22	Célibe	Labrador	Rancho de La Yerbabuena	Homicidio	67 A	165
Rojas Tiburcia	67	Soltera	Sin profesión	Morelia	Robo	12	110
Romero Margarita	30	Casada		Morelia	Violación	73	173
Concepción Ruiz	11	Célibe					
Rosales Juana	32	Casada		Morelia	Heridas	228	184
Sámano Gómez Luis	27	Célibe	Agricultor	Tarímbaro	Robo	32	121
Soto Josefa	15	Soltera	Sin profesión	Morelia	Rapto y estupro	41	139
Tapetillo María Dolores	47	Casada		Acuitzio	Heridas	44	143
Tapia Julia				Potrero de Los Pozos	Homicidio	1	104
Telles Juan	40	Casado	Comerciante	Santiago Undameo	Robo	21	114
Urbina Marcelina	19	Célibe		Jesús del Monte	Heridas	86	179
Valencia Juan				Morelia	Homicidio	4	106
Venegas Eusebio	28	Casado	Agente de publicaciones	México	Robo	5	107
Zamora María de Jesús	62	Viuda	Sin profesión	Morelia	Rapto y fuga de la casa paterna	22	115
Zavala Mariana	23	Casada	Sin Oficio	Morelia	Abandono de infante	39	136
Zavala Pedro				Tzintzuntzan	Homicidio	68 A	167

DEMANDANTES / OFENDIDOS 1896							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Alipio Cenobio	Mayor de edad	Soltero	Comerciante	Morelia	Heridas	16A	201
Alvarado Salud	28	Casado	Jornalero	Tacícuaró	Heridas y golpes	54	254
Alvarez Camilo	22	Casado	Jornalero	Capula	Protección de fuga	18B	204
Arias Arnulfo	23	Casado	Empleado	Morelia	Sevicia	s / n 4	281
Arreola Ramón				Rancho del Aguacate	Abuso de autoridad	20	207
Autoridad				Santa Ana Maya	Fuga	7	192
Autoridad de Santa Ana Maya				Santa Ana Maya	Fuga	10	194
Avila Francisco	23	Soltero	Zapatero	Numarán	Heridas	40	234
Benítez María Soledad	45	Casada		Acuitzio	Heridas	39	233
Bilches Ramón	49	Casado	Labrador	Cruz de Caminos	Homicidio	60	263
Calderón Andrés	55	Casado		Morelia	Adulterio	25	212
Calderón José Refugio	28	Célibe	Zapatero	Santa Ana Maya	Homicidio	28	215
Cano Antonia	56	Viuda	Doméstica	Morelia	Rapto	69	275
Catañeda Rafael	26	Célibe		Tarímbaro	Heridas	68	273
Celio Everarda	19	Casada		Acuitzio	Heridas	27	214
Célio Nicolás	9	Célibe		Acuitzio	Homicidio	s / n 1	278
Brígido Ramírez	17	Célibe	Agricultor				

Chagolla Vicente				Quiroga	Homicidio	66	272
Chávez Ayala Jesús	45	Casado	Labrador	Arindeo	Hurto	32	221
Chávez Francisco	23	Célibe	Carpintero	Zamora	Homicidio	42	237
Coronel Villaseñor Clemente	51		Militar	Morelia	Robo	1	189
Cortés Filomeno	46	Casado	Comerciante	Morelia	Fraude	24	211
Cortés María	24	Célibe	Molendera	Morelia	Lenocinio	57	259
Luisa Aguilar	15	Célibe	Molendera				
Cortés Rafael	27	Soltero	Agricultor	Puerto de Naipes	Hurto	13	197
Domínguez Desiderio	42	Casado		Capula	Estupro	65	270
Durán María Ramona				Rancho de Puerta Cadena	Rapto	11	195
Espinosa José Refugio	25	Soltero	Sastre	Morelia	Heridas	41	236
Ferreira Antonio	35	Casado	Jornalero	Cuto de la Esperanza	Herida	37	231
Ferreira Juan	32	Casado	Arriero	Morelia	Robo	62	266
Fiple Justo	45	Casado	Empleado	Charo	Fuga	150	277
Flores Gorgonio	42	Casado	Gendarme	Morelia	Resistencia a los agentes de la autoridad	11A	196
Flores María Nicolasa	25	Casada	Dulcera	Morelia	Herida	47	244
Galicia Felipe de J.	Mayor de edad	Soltero	Abogado	Cd. México	Estafa	4	190
García Camila	Mayor de edad	Viuda	Fondera	Morelia	Heridas	50A	249

García José Dolores	66	Casado	Labrador	Atécuaro	Hurto	56A	258
Gómez José	22	Célibe	Matador	Morelia	Infanticidio	32A	222
González Francisco	38	Casado	Zapatero	Acuitzio	Hurto con abuso de confianza	19	205
González Luis	22	Célibe	Comerciante	Morelia	Homicidio	31B	220
Guerrero María de Jesús	46	Viuda		Morelia	Violación	14	198
María Francisca García	18						
Hernández Ambrosio	36	Viudo	Cargador	Morelia	Heridas	46	242
Herrera María Rita				Capula	Violación	70	276
Huerta Rafael	34	Casado	Agricultor	Chucándiro	Allanamiento de morada	s / n 2	279
Jaimes Bruno	35	Casado	Jornalero	Rancho La Loma de San Juan	Homicidio	31	218
Jazo Severo	55	Casado	Dulcero	Morelia	Estupro por seducción	57A	260
Jefatura de policía				Morelia	Fuga con violencia	65A	271
Jefe de policía				Tiripetío	Homicidio	29	217
Jiménez Francisca	18	Célibe		Tarímbaro	Estupro	46A	243
León María Andrea	18	Célibe		San Jerónimo	Rapto	34A	227
León María Asunción	63	Casada	Obrajera y tortillera	Morelia	Heridas	64	269
López José	50	Viudo	Jornalero	Chucándiro	Infanticidio	19A	206

Maciel Felipe			Policía	Morelia	Homicidio	s / n 3	280
Manzo Francisco	47	Casado	Jornalero	Rancho de San Bernabé	Homicidio	18	202
Martínez Mauro	49	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	43	238
Medina José	25	Soltero	Labrador	Copándaro	Heridas	18A	203
Mejía Macedonio				Hacienda de Quinceo	Calumnia y amenazas	20A	208
Méndez Simón	20	Casado	Arriero	Quinceo	Heridas	31A	219
Merino Francisco	21	Célibe	Labrador	Tarímbaro	Herida y riña	52	251
Molina Alejandro	40	Casado	Jornalero	Santa Ana Maya	Rapto	32B	223
Monroy José	48	Viudo		Morelia	Riña y heridas	53	252
Morón Miguel	17	Soltero	Jornalero	Chucándiro	Heridas	50	248
Nieto María				Santiago Undameo	Homicidio	56	257
Núñez Zeferino	Mayor de edad	Casado	Jornalero	San Miguel del Monte	Amago	43A	239
Ochoa Rafael	36	Casado	Labrador	Rancho de San Andrés	Corte de madera en terreno ajeno	63	268
Ortiz Bonifacio	50	Célibe	Labrador	Copándaro	Fuga	21	209
Páramo Jesús	16	Célibe	Carpintero	Morelia	Homicidio	59	262
Páramo María Refugio	35	Viuda		Morelia	Rapto	43B	240
Peña María de Jesús	40	Casada	Comerciante	Morelia	Estupro	40A	235
Pérez José María	56	Casado	Labrador	Charo	Calumnia	35	228

Pérez Josefa	24	Viuda	Lavandera	Morelia	Heridas	48	246
Pérez Juan	46	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Desarmar un guardia	49	247
Pérez María Dolores	Mayor de edad	Viuda		Morelia	Hurto y falsedad	68A	274
Pérez Mariano de Jesús	Mayor de edad	Casado	Abogado	Morelia	Robo	44	241
Periódico "El Globo"				Morelia	Heridas	33	225
Piña Ascensión	25	Casado	Jornalero	Rancho el Resumidero	Violencia Física	62A	267
Luis Rangel	36	Casado	Jornalero				
Jesús Ruiz	40	Casado	Jornalero				
Ramírez Ramón				Hacienda de la Huerta	Incendio	60A	264
Resendez Francisco	Mayor de edad	Casado		Morelia	Adulterio	58	261
Rivera José María	Mayor de edad	Casado	Empleado	Morelia	Hurto con abuso de confianza	36	230
Rodríguez Anastasio				Morelia	Tentativa de suicidio	55A	256
Rodríguez Juliana				Morelia	Adulterio	32C	224
Romero José	21	Casado	Albañil	Morelia	Heridas	38	232
Ruiz Antonio	35	Casado	Carpintero	Morelia	Golpes	47A	245
Sabás Olivares María	Mayor de edad	Viuda		Rancho Puerta del Gusano	Hurto	22	210

Salgado Benjamín	26	Célibe	Zapatero	Morelia	Heridas y portación de arma Prohibida	28A	216
Tapia Luz	9			Morelia	Tentativa de violación	61	265
Tapia Marcelino	34	Casado	Labrador	Hacienda del Rincón	Hurto	34	226
Tinoco Jesús				Hacienda de la Quemada	Homicidio	14A	199
Valdés Severiano	25	Soltero		Real de Tepaltitlán	Lesiones	16	200
Vargas Vicenta	23	Viuda		Rancho de Tetequis	Homicidio	55	255
Veléz Tomasa	43	Viuda		Morelia	Complicidad de Rapto	26	213
Vieyra Jesús				Morelia	Hurto	5	191
Vilches Ramón	50	Casado	Agricultor	Cruz de Caminos	Ultrajes a los agentes de la autoridad	51	250
Villanueva Arnulfo	41	Viudo	Filarmónico	Morelia	Lenocinio	9	193
Villaseñor Nabor	76	Viudo	Jornalero	La Palma	Falsedad, fraude y abigeato	35A	229
Zavala Vicente	38	Casado	Arriero	Morelia	Difamación	53A	253

DEMANDANTES/OFENDIDOS 1897							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aburto Ignacio	49	Casado	Labrador	Cuto de la Esperanza	Rapto y estupro	26	295
Alvarez Villicaña José María	48	Casado	Labrador	Huandacareo	Homicidio	41	316
Argueta Rutilio	24	Célibe	Sastre	Morelia	Lesión	39A	314
Arias Jesús	65	Casado	Abogado	Yuriria	Destrucción de documento	56	331
Ávila Eleuterio	30	Casado	Labrador	Hacienda de San José	Allanamiento de morada	32	301
Ávila José Guadalupe	54	Casado	Labrador	Santa Ana Maya	Infanticidio	74	338
Bucio Hermenegildo	41	Casado	Jornalero	Rancho de Cheguallo	Heridas	43	318
Caro Silva Cayetano	Mayor de edad	Viudo		Morelia	Calumnia judicial	37	309
Cerrato Refugio			Cabo	Morelia	Homicidio	40	315
Cervantes Pedro				Morelia	Lesión	71	337
Chávez Marcos				Morelia	Homicidio	27A	297
Corona Ricarda	30	Viuda	Comerciante	Morelia	Rapto sin violencia	49	326
Correa Juan	72	Viudo	Carpintero	Morelia	Estupro	27	296
Josefa Correa	23	Soltera					
Covarrubias Vicente				Morelia	Infanticidio	37A	310
Cruz María Jacoba	34	Soltera		Morelia	Heridas	38A	312

Del Río Santiago	38	Casado	Zapatero	Morelia	Ultrajes a los agentes de la autoridad	14A	290
Díaz José Trinidad	53	Casado	Labrador	Rancho El Carrizal Nuevo	Homicidio	76	339
Escalante José Encarnación	24	Célibe	Jornalero	Morelia	Heridas	69	335
Flores Flavio	30	Casado		Morelia	Resistencia a los agentes de la autoridad	67	334
Fuentes Pedro	33	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Lesiones	45A	322
García Jesús	40	Casado	Labrador				
María Guadalupe García	12	Célibe		Moroleón	Estupro y corrupción de menores	33	302
García Manuel	22	Soltero	Empleado	Morelia	Homicidio	43A	319
García Telles Bernabé	27	Soltero	Jornalero	Rancho de La Calera	Abuso de autoridad	12	288
Guillén Luis	30	Casado	Jornalero	Rancho del Venado	Heridas	31A	300
Gutiérrez Juana	16	Soltera		Sta. Mónica	Rapto con violencia	8	285
Gutiérrez Pedro	32	Célibe	Agricultor	Morelia	Hurto	44	320
Guzmán Braulio	18	Célibe	Sirviente	Acuitzio del Porvenir	Homicidio	30	298
Hernández Germán	46	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Heridas	36	308

Hernández Luciano	31	Casado	Jornalero	Rancho del Chaguallito	Riña y lesiones	20	292
Iriarte Florentino	24	Soltero	Labrador	Charo	Homicidio	78	340
Jefe de Policía				Hacienda de la Huerta	Protección de fuga	39	313
Jefe de Policía				Hacienda de Coapa	Homicidio	80	341
Lémus Olañeta Félix	Mayor de edad	Casado	Licenciado	Morelia	Daños en propiedad ajena	31	299
López Margarita	34	Casada		Rancho de la Presa	Adulterio	62	333
Lozano Granda Manuel	37	Casado	Juez Civil	Morelia	Falsedad	25	293
Lozano Granda Manuel	37	Casado	Juez Civil	Morelia	Hurto con abuso de confianza	47	325
Mejía M. Ramón	Mayor de edad	Casado	Comerciante	Morelia	Robo simple	59	332
Mercado Luis	50	Casado	Arriero	Morelia	Allanamiento de morada	35	306
Montoya Francisco	35	Célibe	Empleado	Tarímbaro	Ultrajes y heridas a los agentes de la autoridad	34A	304
Murillo Apolinar	46	Casado	Comerciante	Cuitzeo del Porvenir	Robo simple	45	321
Ortiz Francisco	55	Casado	Jornalero	Rancho Seco	Homicidio	42	317
Ortiz Vicente	28	Casado	Arriero	Morelia	Lesiones	70	336
Pintor Rosalio	49	Casado	Gendarme	Morelia	Rapto	54A	330

Rangel Antonio				Cuitzeo del Porvenir	Robo	34	303
Rodríguez María Refugio	31	Casada	Tejedora de palma	Morelia	Robo	46A	324
Roldán María Juana	26	Soltera		Rancho del Salto Chico	Violación	4	283
Rosales Jesús	Mayor de edad		Guarda nocturno	Morelia	Resistencia y heridas a los agentes de la autoridad	9	286
Ruiz Durán Manuel	30	Célibe	Abogado	Morelia	Ultraje a funcionario público	10	287
Saavedra Carmen	25	Casada		Morelia	Lesiones	35A	307
Sánchez Antonio	50	Casado	Jornalero	Hacienda de Undameo	Robo con asalto y homicidio	4A	284
Sánchez Antonio	32	Casado	Doméstico	Rancho El Aguacate	Lesiones	34B	305
Sánchez José María	55	Viudo	Agricultor	Rancho del Ciranillo	Suplantación	3	282
Sánchez María de Jesús	32	Viuda		Rancho de Santa Anita	Infanticidio	50	327
Santiago Manuel	60	Viudo	Jornalero	Tarímbaro	Ultrajes a la autoridad	53	328
Sauve Antonio	36	Casado	Comerciante	Francia	Robo sin violencia pero con abuso de confianza	46	323

Soto Jesús				Rancho de las Cruces	Fuga	15	291
Soto Vicente	48	Casado	Empleado	Morelia	Homicidio	54	329
Tovar Agustín de J.	30	Casado	Periodista	México	Heridas	38	311
Villalobos Camilo	50	Casado	Labrador	Rancho de la Presa	Homicidio	25A	294
Zavala Florencio	60	Casado	Labrador	Rancho del Salitre	Abuso de autoridad	14	289

DEMANDANTES/OFENDIDOS 1898							
Nombre	Edad	Estado civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aguilar Águila Agustín	26	Soltero	Pasante jurista	Morelia	Calumnia	42	388
Alanía Andrés	56	Casado	Comerciante	Patámbaro	Heridas	26	372
Ayala Bartolo	30	Casado	Labrador	Rancho Laguna Seca	Asalto con mano armada	30	375
Ayala Teodoro	50	Casado	Jornalero	Jeruco	Robo con violencia	48A	395
Bernal Macario Antonio Bernal				Morelia	Calumnias	10	350
Bolado Rafael	39	Célibe	Corredor	Morelia	Abuso de confianza	51	399
Bravo Aniceto	22	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Resistencia a los agentes de la autoridad	43	389
Chávez José Trinidad	40	Casado	Labrador	Rancho de Cuizillo el Chico	Homicidio	22	366
Chávez Pablo	46	Casado	Arriero	Rancho de El Puerto de las Chivas	Riña y heridas	38	385
Cohn Philip	51	Casado	Minero	Austria	Secuestro	25	370
Cornejo María Josefa	15	Célibe		Rancho "La Cofradía"	Violación	1	342
Corona Antonio	68	Casado		San Nicolás	Daños en propiedad ajena	51A	400
Corona Dorotea	14	Célibe		Morelia	Estupro	31	376
Cruz Emiliana	20	Soltera		Tendeparacua	Rapto	5A	344
Espinosa Evaristo	19	Soltero	Jornalero	Tacúcuaro	Homicidio	43A	390

Esquivel Luis				Morelia	Injurias	50A	398
Antonio Campos							
Farfán Albino	33	Soltero	Comerciante	Morelia	Difamación	28	373
Fraga Ascencio	60	Casado	Labrador	Chiquimitío	Usurpación o despojo	13A	355
Fuentes Pedro	34	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Adulterio	11	352
García Téllez Bernabé	29	Soltero	Labrador	Rancho La Calera	Abuso de autoridad	55	402
Garcidueñas Ignacio	33	Célibe	Sastre	Morelia	Difamación	33	377
Giraud Emilio	27	Célibe	Comerciante	Francia	Robo sin violencia	50	397
González José Guadalupe	Mayor de edad	Casado	Vidriero	Morelia	Rapto	7A	346
Guerrero Cecilio	35	Casado	Gendarme	Morelia	Ultrajes a la autoridad	35A	380
Hiribarme Juan				Rancho de Tiquio	Destrucción de linderos	34	378
Loeza Antonio	40	Casado	Jornalero	Morelia	Rapto	8A	348
Loeza Gregorio				Huandacareo	Despojo	21	364
López Sixtos	28	Casado	Panadero	Morelia	Adulterio	10A	351
Maldonado Librado	38	Casado	Comerciante	Morelia	Tentativa de violación	38A	386
María Buenaventura	30	Casada					
Martínez Agustín	15	Célibe		Morelia	Estupro violento	21A	365
Martínez Anaya Agustín	36	Célibe	Licenciado	Morelia	Fraude	7	345
Martínez Marcelo	23	Célibe	Soldado	Morelia	Lesiones y ultrajes a un agente	17	358
Francisco Medina	33	Soltero	Soldado				
Martínez María Inés	60	Viuda		Huandacareo	Amenazas	36	381

Méndez María de Jesús	18	Célibe		Morelia	Violación	62	406
Montaño Pablo	41	Casado	Comerciante	Morelia	Robo	57	403
Morelos Secundino	44	Casado	Matador de animales	Cuto de la Esperanza	Rapto	17A	359
Morón María	17	Célibe		Morelia	Tentativa de homicidio	35	379
Murillo Dolores				Morelia	Adulterio	64	408
Núñez Antonia María del Refugio Núñez				Morelia	Despojo	65	409
O. Mariana, viuda de Dussange	Mayor de edad			Morelia	Robo con abuso de confianza	52	401
Ortiz Arcadia			Comerciante	Morelia	Rapto y violación	18	360
Ortiz de Chávez Mariana		Casada		Hacienda de Santa Ana	Adulterio	63	407
Ortiz Pascual	23	Casado	Gendarme	Morelia	Lesión	19A	362
Ortiz Zeferino	45	Casado	Jornalero	Cuamio	Adulterio	11A	353
Pacheco Jesús				Capula	Homicidio	28A	374
Páramo Tiburcia	30	Viuda		Celaya	Homicidio	23	367
Patlán Juan	25	Casado	Gendarme	Morelia	Sospecha de infanticidio	19	361
Ramírez Fermín	24	Casado	Jornalero	Hacienda de la Huerta	Riña y lesiones	39	387
Ramírez Florentino			Jefe de policía	Jesús del Monte	Resistencia a la autoridad	2	343
Ramírez Juana	15	Célibe		Acámbaro	Estupro	20	363

Ramos Lázaro	48	Soltero	Herrero	Zamora	Heridas inferidas fuera de riña	37A	384
Rodríguez Antonio	45	Casado	Jornalero	Rancho del Aguacate	Robo de infante	49	396
Román Francisco	31	Soltero	Comerciante	Morelia	Injurias	14	356
Román Francisco	31	Soltero	Comerciante	Morelia	Robo	16	357
Sauve Antonio	37	Casado	Comerciante	Francia	Robo sin violencia	25A	371
Sepúlveda Juan			Alcalde	Cuitzeo	Usurpación de facultades	47A	393
Siete Jorge	46	Casado	Labrador	Charo	Robo simple	59	404
Cristóbal Zacarías	40	Casado	Labrador				
Soto Socorro	24	Casado	Gendarme	Morelia	Ultrajes a los agentes de la autoridad	9	349
Soto Vicente			Prefecto	Morelia	Ultrajes a funcionarios públicos	60	405
Teniente de justicia				Tzintzunzan	Incesto	8	347
Torres María Clotilde	19	Célibe		Morelia	Lesiones	24	369
Tovar Longinos	26	Soltero		Santa Ana Maya	Ultrajes a los agentes de la autoridad	36A	382
Tovar Mónico	25	Casado	Filarmónico	Santa Ana Maya	Heridas	13	354
Vargas Juan	42	Casado	Arriero	Morelia	Robo sin violencia	47	392
Vargas Salvador	31	Célibe	Sacerdote católico	Morelia	Robo sin violencia	44	391
Vega Vicente	50	Casado		Morelia	Rapto	37	383

Villanueva Barriga Jesús				Quiroga	Robo con escalamiento	48	394
Zapien Francisco	31	Casado	Gendarme	Morelia	Lesiones a un agente de la autoridad	23A	368

DEMANDANTES/OFENDIDOS 1899							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aguilar Luciana	35	Casada	Comerciante	Yurécuaro	Daños causados por inundación	30	451
Alanís Magdaleno	29	Soltero	Gendarme	Morelia	Lesiones a un agente de la autoridad	47A	473
Alipio Tomás	47	Casado	Jornalero	Acuitzio	Falsedad y despojo	31	452
Almanza Tranquilina	23	Viuda		Morelia	Homicidio	31A	453
Andrade Juan	24	Casado	Gendarme	Morelia	Lesiones	46A	471
Ávalos Andrés	40	Casado	Labrador	Rancho de la Yerbabuena	Usurpación de facultades	6	418
Avilés José de Jesús				Atécuaro	Robo	s/n 4	499
Ayala Vicente				Chucándiro	Abuso de confianza	s/n 2	497
Ballesteros Maximiano				Cuitzeo del Porvenir	Lesiones	54	476
Bazán Domingo	56	Casado	Labrador	Tarímbaro	Despojo	18A	436
Bertrant Bartolo	23	Soltero	Dependiente	Francia	Lesiones	20	438
Calderón Agustín Félix	55	Casado	Labrador	Acuitzio	Allanamiento de morada y despojo	11	425
Carrillo Canuto	38	Casado	Comerciante	Atécuaro	Homicidio	95	495
Carrillo Jesús				Cuto de la Esperanza	Robo	21	439

Carrillo Vicente	23	Soltero	Herrero	La Piedad	Lesiones	40	460
Castillo Amado	25	Célibe	Comerciante	Huetamo	Robo	88	490
Cerriteño Gabriel	22	Célibe	Jornalero	Cuitzeo del Porvenir	Lesiones	19	437
Chávez José Dolores	49	Casado	Jornalero	Santa María de los Altos	Rapto y Estupro	1	410
Chávez Refugio	26	Casado	Carbonero	Rancho del Pito Real	Homicidio	41B	465
Cortés Emilio	20	Casado	Arriero	Rancho Uruétaro	Robo	46	470
Cortés José Trinidad	45	Casado	Agricultor	San Diego Curucupáceo	Violación	59	477
Cortés Leandro	42	Viudo	Labrador	Capula	Rapto	45	469
De la Cruz Rafael	58	Viudo	Alfarero				
Buenaventura Aguilar	46	Casado	Alfarero	Capula	Violación de garantías individuales	17	433
Buenaventura Estrada	35	Casado	Jornalero				
del Río Santiago				Morelia	Infanticidio	2	411
Espinoza Cleofas	29	Casado	Jornalero	Hacienda de Tirio	Contra la salud Pública	26	446
Flores Benjamín				Quiroga	Homicidio	69	482
Fouche Bibiano				Charo	Infanticidio	7	420
García Antonia	35	Casada		Morelia	Rapto	35	455
García Jesús	34	Viudo	Empleado	Cuitzeo del Porvenir	Ultrajes a los agentes de la autoridad	89	491

García María Gregoria	15	Soltera	Sirvienta	Rancho de las Trojes, Capula	Violación	25	445
García Rafael	55	Casado	Albañil	Tarímbaro	Homicidio	15	431
Gil Dolores				Morelia	Tentativa de estupro	5	416
Gómez Puente Feliciano	48	Casado	Homeópata	Morelia	Infanticidio	11A	426
González Abundio	Mayor de edad	Casado	Platero	Santa Ana Maya	Infanticidio	85	488
González Antonio	65	Casado	Agricultor	Cupacho	Robo	47	472
Gutiérrez Mauricio	60	Viudo	Barbero	Tarímbaro	Lesiones	41	463
Guzmán José Eligia Landa	40 36	Casado Viuda	Matador	Morelia	Lesiones inferidas fuera de riña	21A	440
Guzmán María				Morelia	Adulterio	5A	417
Guzmán María Cástula	39	Viuda		Moroleón	Robo y sospecha de homicidio	29	449
Heredia Daniel	39	Casado	Comerciante	Zacapu	Robo	77	486
Hernández María	42	Casada		Rancho de las Trojes, Capula	Homicidio	41A	464
Hiribarne Juan				Morelia	Despojo y confusión de límites	14A	430
Huerta Antonio	47	Casado	Comerciante	Huandacareo	Robo	4A	415
Hurtado María del Rosario	27	Célibe		Puerto de Matamoros	Lesiones fuera de riña	63	478
Jaramillo José María				Morelia	Adulterio	6A	419

Jaramillo José María	43	Casado	Comerciante	Morelia	Allanamiento de morada	37	458
Juárez Basilio	20	Soltero	Guardia nocturno	Morelia	Agresión a mano armada	44	468
Landeros Anatasio	54	Casado	Jornalero	Valle de Santiago	Lesión a un agente de la policía	64	479
Lemus Félix				Acuitzio	Robo	10	424
Machorro Trinidad	28	Célibe		Tecamachalco	Robo	13	428
Marines Sabas			Jefe de policía	Huandacareo	Homicidio	8A	422
Martínez Fidencio	22	Soltero	Jornalero	Tarímbaro	Ultrajes y lesiones a un agente de la autoridad	40A	461
Martínez Genoveba	15	Célibe		Morelia	Rapto	36A	457
Martínez Gregorio	40	Casado	Jornalero	Chiquimitío	Homicidio	34	454
Medina Pedro	45	Casado	Alfarero	Santa Fe de la Laguna	Rapto violento	14	429
Mejía Macedonio	52	Casado	Agricultor	Morelia	Fraude contra la propiedad	68	481
Mejía Macedonio				Morelia	Fraude	s/n 3	498
Mena Francisca	41	Célibe	Profesora	Morelia	Secuestro	43	466
Mesa Margarito	25	Casado	Jornalero	Rancho del Salitre	Homicidio	92	493
Mota Sebastián	49	Casado	Comerciante	Sindurio	Infanticidio	49	474

Muñoz Juan	32	Viudo	Gendarme	Tarímbaro	Ultrajes y lesión a los agentes de la autoridad	90	492
Olivo Tiburcio				Morelia	Secuestro	s/n 5	500
Orejón Pablo	19	Soltero	Obrajero	Santa Ana Maya	Robo	73	484
Patlán Juan			Gendarme	Morelia	Suicidio	12	427
Paul Jesús	29	Soltero	Gendarme	Pénjamo	Homicidio	24	443
Pérez Gil Benigno	79	Viudo	Agricultor	Coeneo	Falsedad	9	423
Piña Dolores	14	Célibe		Rancho Nuevo	Rapto con violencia	4	414
Quien resulte responsable				Morelia	Homicidio	40B	462
Ramírez Francisca		Viuda		Morelia	Allanamiento de morada	27	447
Ramírez Saturnina	40	Viuda		Acuitzio	Estafa	43A	467
Rangel Hipólito	14			Huandacareo	Riña y lesión	18	435
Rangel Rafael				Morelia	Rapto	22	441
Rodríguez Eulalia	23	Casada		Sindurio	Homicidio	70	483
Rojas María de Jesús	30	Casada		San Agustín	Lesiones	50	475
Romo Joaquín	58	Casado	Empleado	Morelia	Peculado	79	487
Ruiz Isidro	48	Casado	Hortelano	Chucándiro	Abuso de autoridad	76	485
Ruiz María del Rosario	17	Casada		Capula	Violación	65	480
Ruiz Teodoro				Chucándiro	Depositorio infiel	24A	444

Saldaña María Adelaida	14	Célibe		León, Gto.	Vioación y estupro	8	421
Salgado Pascual	27	Casado	Jornalero	Chiquimitío	Homicidio	93	494
Salguero Marcela				Charo	Daños en propiedad ajena	s/n 1	496
Sereno Francisco	29	Casado	Jornalero	Cruz de Caminos	Homicidio	s/n 6	501
Serrano Valente	20	Soltero	Jornalero	Acuitzio	Robo	3A	413
Silva Miguel				Morelia	Infanticidio	16	432
Solorio de Huerta Margarita				Morelia	Falsedad	17A	434
Tena Gregorio				Chucándiro	Robo	3	412
Trejo Antonia				Morelia	Estupro	23	442
Valdés José	33	Célibe	Comerciante	Puruándiro	Robo	39	459
Vargas José				Santiago Undameo	Calumnia judicial	28	448
Vargas Miguel	33	Casado	Administrador	Penjamillo	Robo	87	489
Vargas Simón	40	Casado	Labrador	Tacámbaro	Robo	29A	450
Zamudio Ángel	46	Casado	Cabo	Morelia	Homicidio	36	456

ÍNDICE DEMANDADOS- ACUSADOS

DEMANDADOS/ACUSADOS 1894							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aburto Antonio	24	Soltero	Panadero	Tarímbaro	Robo con escalamiento	52A	61
Aguilar José Trinidad	20	Soltero	Carpintero	Morelia	Rapto	112	97
Aguilar Pablo	18	Soltero	Labrador	Rancho de Marijo	Estupro	35	28
Aguilera Jesús T.	30	Soltero	Administrador	Morelia	Ultrajes y difamación a funcionario público	118	100
Paulino Arango	45	Viudo	Impresor				
Pedro Díaz	57	Casado	Impresor				
Jesús Cárdenas	24	Célibe	Empleado				
Alcantar Juan				Tarímbaro	Lenocinio	36	29
Alva Rafael	Mayores de edad	Casado	Labrador	Pátzcuaro	Riña y heridas	62B	79
Encarnación		--	--				
Delgado		Célibe	Labrador				
Alvarado							
Nepomuceno	44	Casado	Carbonero	Capula	Fuga con horadación	53A	63
Sebastián Gaspar	30	Casado	Jornalero				
Felipe Ayala	66	Casado	Jornalero				
Natividad Ayala	25	Casado	Jornalero				
Aparicio María Estefanía	18			Charo	Sospechas de infanticidio	24	17
Ávila Francisco	Mayores de edad	Célibe	Jornalero	Coeneo	Homicidio	65	83
Francisco Guzmán		Célibe	Jornalero	Quiroga			
Ayala Antonio	28	Casado	Comerciante	Capula	Abuso de autoridad y fraude	49B	57
Benigno Cortez	60	Casado	Labrador				

Ayala Petronilo	25	Casado		Hacienda de			
Eduwigis Martínez	21	Soltero		Huandacareo			
Andrés Zavala	24	Casado					
Petronilo Guzmán	25	Casado	Jornaleros	La Alberca	Riñas y heridas	40	39
Reyes Gómez	27	Casado					
Macario Estrada	31	Casado					
Benites Máximo	46	Casado	Labrador	Charo			
Antonio León	35	Casado	Comerciante	Morelia			
María Trinidad	--	--		--	Robo	47	53
López	24	Casada		Charo			
Calderón José Luz	22	Soltero	Comerciante				
María Trinidad				Morelia	Adulterio	28	22
Jiménez	25	Casada					
Castro Regino	22	Soltero	Jornalero	Tarímbaro	Heridas	41A	42
Centeno Desiderio	22	Casado	Ladrillero	Rancho de San Pedro	Herida	62A	78
Cervantes Jesús	20	Célibe	Jornalero	Acuitzio	Homicidio	62	77
Chávez Alberto	19	Casado	Labrador				
Jesús Chávez	40	Casado	Labrador	Arindeo	Homicidio	79	91
Chávez Ayala	64	Casado	Labrador	Copándaro	Robo de animales	16	9
Jesús							
Chávez Gregorio	26	Soltero		Coamio	Rapto, violación y portación de arma	8	3
Chávez Jesús	42	Casado	Gañan	Morelia	Heridas	55	66
Chica Cosme	23	Casado	Jornalero				
Marcelina Rangel	26	Casada		Tarímbaro	Adulterio	36A	30

Corona Vicente	62	Casado	Jornalero	Hacienda de la Soledad	Abigeato	38A	35
De la Cruz Albino	32	Casado	Carbonero	San Miguel del Monte	Abuso de autoridad	32	25
Díaz Vicente	21	Célibe	Carpintero	Morelia	Rapto	39B	38
Antonia Aguilar	20	Célibe					
Esquivias Félix	30	Casado	Labrador	Tarímbaro	Ultrajes a funcionarios públicos	71	85
Ferreira José Guadalupe	19	Casado	Jornalero	Cuto de La Esperanza	Heridas	39A	37
Flores Secundino	33	Casado	Gañan	Rancho Del Bosque	Rapto y heridas	37	31
Aniceto Rocha	25	Célibe	Labrador				
Francisca Calderón				Acuitzio	Lesiones	5	1
Gaona Juan	63	Soltero	Agricultor	Copándaro	Plagio	31A	24
García Amado	32	Viudo	Vaquero	Tiníjaro	Abijeo	54	64
Marcelo Estrada	62	Casado	Vaquero	Sindurio			
García Basilio	63	Casado	Labrador	Charo	Receptación	33	26
Bibiano Foche	47	Casado	Labrador				
Pascual Godines	45	Casado	Comerciante				
García Jazo Rafael	64	Casado	Labrador	Zacapu	Abuso de confianza y estafa	57B	70
Víctor Villalobos	33	Casado	Comerciante	Santiago			
Félix Amaro	22	Célibe	Comerciante	Undameo			
García Jesús	26	Casado	Empleado	Santa Ana Maya	Protección de fuga	54A	65
García José Jesús	26	Casado	Comerciante	Morelia	Tentativa de estupro	53	62

García José				Morelia	Adulterio	40A	40
Trinidad							
Vicenta Córdoba							
García Juan	38	Soltero	Jornalero	Capula	Robo	108	95
Garnica Inocencio	32	Casado	Jornalero	Santa Ana Maya	Fuga	39	36
Gasca Jesús	30	Soltero	Carpintero	Morelia	Estupro	52	60
Gil Tiburcio	22	Casado	Jornalero	Cuitzeo del Porvenir	Heridas	97	93
Gómez Demetrio	23	Célibe	Comerciante				
Porfirio Chávez	46	Casado	Cantero	Morelia	Homicidio por imprudencia	239	103
González	39	Célibe	Escribiente				
Bonifacio				Tarímbaro	Golpes	46	50
Arcadio Aburto	26	Célibe	Panadero				
Guerra Apolonio	Mayor de edad	Célibe	Carpintero	Morelia	Heridas	19A	11
Hernández Andrés	24	Viudo	Jornalero	Morelia	Hurto	45	49
Hernández Francisca	30	Casada		Morelia	Infanticidio	34	27
Hernández Francisco				Morelia	Heridas	50	58
Hernández Juan	24	Soltero	Carbonero	Jesús del Monte	Violación	13	8
Hernández Tirso	29	Célibe	Soldado	Monterrey	Heridas	58	71
Huerta Rafael	23	Casado	Arriero	Morelia	Bigamia	38	34
Infante Luis	23	Soltero	Zapatero	Morelia	Heridas	119	101
Juárez Bernardino	32	Casado	Albañil	Acámbaro	Violación	27A	20

Juárez Isidro	22	Soltero	Doméstico	Morelia	Sospechoso de incendio	37A	32
León Francisco	41	Casado	Jornalero	San Jerónimo Purenchécuaro	Robo y heridas	51	59
Lundes Genobebo	21	Viudo	Panadero	Morelia	Hurto	49	55
Martínez Lino	18	Célibe	Jornalero	Jesús del Monte	Calumnia, injurias y amago a mano armada	9	5
Martínez Lucas	17	Soltero	Sastre	Morelia	Riña y Herida	43A	46
Casimiro Villa	18	Célibe	Doméstico				
Vicente Villa	25	Célibe	Jornalero				
Martínez Sotero	37	Casado	Fustero	H. De Cuiritzeo	Hurto	49A	56
Donaciano Castillo	30	Soltero	Jornalero	Santa Ana Maya			
Jesús Castillo	25	Casado	Jornalero				
Méndez Rafael	22	Casado	Labrador	Arúmbaro	Violación	41B	43
Nicolás Méndez	24	Célibe	Labrador	Copándaro			
Mercado Jesús	18	Célibe		Santa Fe de la Laguna	Rapto y estupro	63	80
Mesa José Socorro	30	Casado	Zapatero	Morelia	Heridas	114	98
Valeriano Aguirre	24	Soltero	Zapatero				
Atanasio Castillo	15	Soltero	Aprendíz				
María Laura Chávez	Mayor de edad	Viuda					

Moncada Luis R.	28	Viudo		México			
Marco Tamés	24	Casado		San Luis Potosí			
Juan Manuel	--	--		--			
Hernández	47	Casado		Guanajuato			
Lorenzo Ramírez	38	Casado		México			
Francisco de P. Lemus	Mayor de edad	--	Filarmónicos	--	Calumnia	11	7
Estanislao Romero	32	Casado		Morelia			
Antonio Aulet	25	Célibe		Morelia			
Luis Pulido	40	Casado		Morelia			
Jesús Enríquez	39	Casado		Morelia			
Neri Avalos Tomás	40	Viudo	Jornalero	Capula	Falsedad	27B	21
Nieto Mariano	26	Soltero	Labrador	Los Ejidos	Estupro	99	94
Ochoa José Jesús	27	Casado	Operario	Morelia	Robo	44	47
Olivo Toribio	23	Soltero	Carnicero	Morelia	Rapto	115	99
Ontiveros José							
Trinidad	44	Casado	Sombrerero	Morelia	Hurto	48	54
María Mucia Ruiz	47	Casada	Doméstica				
Pedraza Ladizlao	20	Célibe		Santa Ana Maya	Heridas y arma prohibida	42	44
Pérez Diódoro				Rancho de La Vinata	Asalto a mano armada	7	2
Pérez José							
Trinidad	20	Célibe	Sastre	Morelia	Robo	142	102
Pérez Mónico	25	Casado	Jornalero	Cuto de La Esperanza	Heridas	59	74
Pérez Prodigio							
Pedro Tinoco				Tacícuarro	Robo	20	12

Periódico "La Polémica"				Morelia	Difamación	76	90
Periódico La Antorcha				Morelia	Injurias	21	13
Pinales Tranquilino	24	Célibe	Abogado	Morelia	Golpes a la madre	64	82
Piña Antonio	25	Soltero	Jornalero	Morelia	Robo	70	84
Eugenio Minchaca	30	Casado	Rebocero				
Atanasia Minchaca	20	Soltera	Tortillera				
María Ruiz	40	Casada					
Quien resulte responsable				Morelia	Heridas	25	18
Quien resulte responsable				Rancho del Zapote	Abijeo	41	41
Quien resulte responsable				Sta. María de Los Altos	Asalto	43	45
Ramírez Jesús	18	Célibe	Sirviente	Morelia	Hurto con abuso de confianza	75	87
Ramírez Mauricio	22	Soltero	Matador	Morelia	Homicidio	63A	81
Rangel Juan	25	Casado	Jornalero	Rancho de La Torrecilla	Estupro	37B	33
Rendón Cuiriz Antonio	48	Casado	Alfarero	Tzintzuntzan	Ultrajes a la autoridad	23	16
Reyes Jesús	56	Casado	Jornalero	Hacienda del Rincón	Venta de carnes nocivas para la salud	8A	4

Rodríguez Camilo	21	Casado	Jornalero	Rancho de la Cañada	Violación	22A	15
Rodríguez José María	62	Casado	Agricultor	Indaparapeo	Abijeo	27	19
Rodríguez Plácido	68	Viudo	Jornalero	Morelia	Incendio	19	10
Rodríguez Vidal	36	Soltero	Comerciante	Morelia	Hurto con abuso de confianza	56	67
Petronilo López	37	Casado	Cantero	Acámbaro			
Rojas Juan	24	Célibe	Doméstico	Morelia	Hurto con abuso de confianza	22	14
Ruiz Macario				Santa Ana Maya	Robo	46B	52
Ruiz Macario	26	Casado	Filarmónico	Santa Ana Maya	Heridas	57A	69
Salazar Alfonso	30	Casado	Comerciante	Morelia	Maltrato al Juez 2° de lo criminal	111	96
Sánchez Vicente	13	Célibe		Morelia	Hurto	44A	48
Sierra Norberto	55	Casado	Comerciante	Morelia	Tentativa de violación	74	86
Silva Efrén	58	Viudo	Comerciante	Morelia	Hurto	46A	51
Silva Procopio	22	Célibe	Zapatero	Morelia	Heridas	61A	76
Procopio Manríquez	22	Célibe	Zapatero				
Solís Luis	20	Casado	Cantero	Morelia	Rapto	10	6
Sotelo León	25	Casado	Jornalero	Hacienda de la Huerta	Tentativa de estupro y golpes	31	23
Torres Bernardo	16	Célibe	Carpintero	Morelia	Heridas	58B	73

Torres Daniel	25	Célibe	Pasante jurista	Morelia	Ultrajes a la autoridad	75B	89
Torres Jesús	58	Casado	Artesano	Chiquimitío	Herida	61	75
Vargas Francisco	33	Soltero	Comerciante	Hacienda de la Pasera	Riña y heridas	93	92
Francisco Calderón	30	Casado	Labrador				
Vázquez Gabino	30	Casado	Labrador	Tarímbaro	Herida	58A	72
Vega Antonio	36	Casado	Labrador	Tacícuaro	Robo	75A	88
Pedro Tinoco	25	Célibe	Jornalero				
Manuel Pérez	25	Casado	Herrero				
Villanueva Juan	24	Célibe	Panadero	Morelia	Heridas	57	68

DEMANDADOS/ACUSADOS 1895							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° ficha
Aburto César	25	Soltero	Zapatero	Morelia	Rapto y fuga de casa paterna	22	115
Ma. Cristina Martínez	19	Soltera					
Acéves Velazco Jesús	55	Casado	Labrador	Morelia	Falsificación de firma y estafa	3	105
Aguado Antonio	31	Soltero	Sargento	Morelia	Herida	29	118
Agüero Antonio	48	Casado	Jornalero	Acuitzio	Heridas	44	143
Aguilar Severo	17	Soltero	Alfarero	Capula	Tentativa de rapto	61	159
Guadalupe	19	Soltero	Alfarero				
Arroyo Miguel Neri	18	Célibe	Alfarero				
Almanza Rodrigo	19	Soltero	Pirotécnico	Morelia	Rapto	68B	168
Alvor Martín	29	Casado	Comerciante	Huacao	Allanamiento de domicilio	66	162
Arias Francisca	Mayor de edad	Célibe		Quiroga	Homicidio	63	160
Ayala Trinidad	30	Casada		Opongio	Robo	64	161
Ballester Darío	34	Casado	Empleado	Morelia	Robo	12	110
Petra Cariaga	33	Casada					
Brígida Almanza	24	Casada					
Jesús Méndez	22	Soltera					
Bret Eugenio	41	Casado	Comerciante	Francia	Abuso de confianza	67	164

Calderón Félix	37	Casado	Jornalero	Charo	Daño en propiedad ajena	6	108
Calvillo Agustina	29	Casada		Morelia	Robo	5	107
Castro Atenógenes	23	Céibe	Zapatero	Morelia	Heridas	30A	120
Cervín Evaristo	37	Casado	Jornalero	Araparícuaro	Riña y heridas	56	154
Chávez Aurelio				Morelia	Adulterio	s/n 2	187
Chávez Cipriano	22	Casado	Hortelano	Rancho del	Homicidio	54	152
León Chávez	24	Casado	Hortelano	Nirpo			
Chihuahuaque Petronila				Uruétaro	Infanticidio	74	175
Cortés Pablo	Mayor de edad	Casado		Rancho Las Parritas	Homicidio	73A	174
Del Castillo Francisco	26	Célibe	Estudiante	Tarímbaro	Usurpación de funciones	15	112
Delgado Tiburcio	50	Casado	Labrador	Carupo	Estafa	52	150
Duarte Macedonio	28	Casado	Comerciante	Tacícuaró	Heridas	83	177
Estrada José	25	Célibe	Agricultor	Morelia	Daños en propiedad ajena	s/n 3	188
Vicente Estrada	33	Célibe	Agricultor				
Fernández Chapa Crescenciano	23	Casado	Arriero	Cuitzeo del Porvenir	Homicidio	4	106
Ruperto Vega	26	Casado	Arriero				
Figueroa Modesto	41	Casado	Gendarme	Morelia	Ultraje a la autoridad	32A	122

Flores José	26	Célibe	Obrajero	Morelia	Sospechas de homicidio	92	181
Juan Ramírez	22	Soltero	Sombrerero				
Gama Ramón	28		Doméstico	Morelia	Estupro	36A	130
García Mateo	25	Casado	Labrador	Potrerillos La	Homicidio	69A	170
Ramón Fuerte	24	Soltero	Labrador	Purísima			
García Pascual	44	Soltero	Empleado	Morelia	Adulterio	69	169
María Patiño	33	Casada					
García Ruiz	47	Casado	Comerciante	Morelia	Violación	73	173
Fermín							
Sabina Torres	22	Soltera	Comerciante				
García Tirso	28	Soltero	Sastre	Morelia	Robo	34A	125
Silvestre Corona	21	Soltero	Jornalero				
Gómez Pedro	28	Casado	Albañil	Acuitzio	Incumplimiento de palabra	85	178
Gómez Porfirio	35	Casado	Matador	Morelia	Estafa y falsificación	106	183
González Alberto	18	Soltero		Morelia	Faltas a la moral	35B	128
González Antonio	44	Casado	Hortelano	Morelia	Heridas	60	158
González Dorotea				Morelia	Falsificación de firma y estafa	55	153
Guzmán Juan	50	Casado	Jornalero	Moroleón	Fraude	68	166
Hernández Manuel	36	Casado	Jornalero	Morelia	Homicidio	38	133
Herveleu León				Morelia	Estafa	37	131
Hidalgo Vicente	14	Soltero	Zapatero	Morelia	Rapto y estupro	41	139

Izquierdo Silverio	31	Casado	Zapatero	Morelia	Calumnia	57	156
Jacinto Romualdo	30	Célibe		San Andrés Zirándaro	Robo con escalamiento	33	123
Jurado Salvador	18	Soltero	Comerciante	Morelia	Ultrajes a la moral	34	124
Lozano Santiago	25	Célibe	Alfarero	Morelia	Robo	50	147
Manuel Javier	32	Célibe	Estudiante	Acuitzio	Hurto	23	116
Martínez Prisciliano	23	Célibe	Leñero	Jesús del Monte	Heridas	86	179
Medina Cipriano	19	Soltero	Jornalero				
Lucio González	20	Soltero	Comerciante	Copándaro	Sospechas de hurto	78	176
Jesús González							
Mejía Albino				Hacienda de la Huerta	Estupro	35A	127
Mejía Francisco	Mayor de edad	Casado	Jornalero	Rancho del Zajo	Robo	38B	135
Miranda Benito	39	Viudo	Comerciante	Tarímbaro	Heridas	51	148
Moral Antonio	38	Soltero	Licenciado	Morelia	Allanamiento de morada	43	142
Morales Telésforo	28	Célibe	Sargento	Morelia	Homicidio	58	157
Morrás Santiago	22	Casado	Gañan	Urundaneo			
Victoriano Aguilera	36	Casado	Labrador	Carucho	Hurto	48	145
Mota Cruz Martín	32	Casado	Zapatero	Morelia	Estupro	53	151
Olivo Tiburcio	19	Viudo	Gañan	Morelia	Heridas	45	144

Orduña Emilio	22	Casado	Comerciante	Santa Ana Maya	Heridas	40A	138
Oviedo Eduardo			Juez en las corridas de toros	Morelia	Desacato	s/n 1	186
Peñaloza Dolores	50	Casado	Arriero	San M. Monte	Robo con asalto	30	119
Prisciliano Avalos	38	Casado	Jornalero	Atécuaro			
Santiago Villa	45	Casado	Jornalero	Atécuaro			
Rafael Martínez	34	Casado	Jornalero	La Cuadrilla			
Juan Hernández	30	Célibe	Jornalero	Morelia			
Francisco Bucio	56	Casado	Jornalero	San Miguel del Monte			
Canuto Carrillo	33	Casado	Comerciante				
María Vicenta Ramírez	35	Casada					
Pérez Marco	27	Casado	Labrador	Rancho Del Cuervo	Resistencia a los agentes de la autoridad	70	171
Pineda Prudencio	30	Casado	Labrador	Tacícuaró	Golpes	8	109
Quien resulte responsable				Potrero de los Pozos	Homicidio	1	104
Quien resulte responsable				Chiquimitío	Heridas	14	111
Quien resulte responsable				Morelia	Heridas	20	113
Quien resulte responsable				Chiquimitío	Homicidio imprudencial	25	117

Quien resulte responsable				Atécuaro	Heridas	89	180
Ramírez Domingo				Morelia	Heridas	40	137
Rangel Luciano	60	Casado	Jornalero				
Petra Peguera	45	Casada		Tarímbaro	Robo	32	121
Antonio Duarte	25	Casado	Labrador				
Reyes Jacinto	48	Casado	Gañan	Chucándiro	Violación	72	172
Rodríguez Mateo	22	Casado	Jornalero	Rancho de la Cañada	Homicidio	67A	165
Romero Mariano	20	Casado	Jornalero				
Rosalio Romero	60	Casado	Jornalero				
Alejo Romero	20	Célibe	Gañán	Sta. María de los Altos	Robo	21	114
Rafael Romero	30	Célibe	Jornalero				
María Albina Chávez							
Ruano Luis G.	61	Viudo	Abogado	Morelia	Revelación de sigilo profesional	56A	155
Rubio Macario	26	Casado	Jornalero	Ychaquéo	Rapto	36	129
Ruiz Aniceto	24	Soltero	Jornalero	Hacienda del Colegio	Abigeato	37A	132
Ruiz Aniceto	21	Soltero	Sastre	Morelia	Violación	42	140
Ruiz Gaitán Alberto	25	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	35	126
Ruiz Pedro	18	Célibe	Agricultor	Sta. Clara de Portugal	Falsificación de firma y estafa	42A	141
Jesús Durán	22	Célibe	Empleado	Pátzcuaro			

Saldívar Cruz	Mayor de edad	Casado	Alfarero	Tzintzuntzan	Homicidio	68A	167
Sánchez Francisco	23	Soltero	Labrador	Tingambato	Rapto y fuga	100	182
María Felipa Hernández	20	Célibe		Morelia			
Tejeda María Sacramento	21	Casada		Morelia	Abandono de infante	39	136
Trillo Luis	22	Viudo	Cantero	Morelia	Homicidio	49	146
Vaca José	21	Célibe	Agricultor	Morelia	Hurto	229	185
Valadés Silverio	29	Casado	Panadero	Morelia	Heridas	228	184
Vargas Benito	30	Casado	Jornalero	Rancho de las cruces	Homicidio	66A	163
Vázquez Teófilo				Morelia	Abuso de confianza	51A	149
Vences Luis	18	Célibe	Labrador	Charo	Heridas	38A	134

DEMANDADOS/ACUSADOS 1896							
Nombre	Edad	Estado civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° ficha
Aburto Eduardo	22	Célibe	Labrador	Santiago Undameo	Rapto	11	195
Aguilar Joaquín	19	Célibe	Carpintero	Morelia	Homicidio	42	237
Aguilar José María				Tarímbaro	Estupro	46A	243
Aguilar Librado				Rancho del Aguacate	Abuso de autoridad	20	207
Alejandro Macario	32	Soltero	Jornalero	San Andrés	Homicidio	29	217
Alipio Juan	18	Soltero	Comerciante	Acuitzio	Heridas	39	233
Alvarez Porfirio	25	Casado		Morelia	Herida	47	244
Anaya Ciriaco	35	Célibe	Jornalero	Queréndaro	Hurto	22	210
Justa López	22	Casada					
Arciga José	21	Célibe	Jornalero	Morelia	Infanticidio	32A	222
Arredondo Pedro	44	Casado	Jornalero	Hda.del Rincón	Hurto	34	226
Nabor Barrera	48	Casado	Jornalero	Tzitzio			
Ayala Atenógenes	39	Casado	Jornalero	Tarímbaro	Heridas	68	273
Ayala Dolores	20	Célibe	Jornalero	Capula	Estupro	65	270
Baez Miguel	35	Casado	Gendarme	Morelia	Heridas	41	236
Balderas Luis	25	Casado	Comerciante	Morelia	Estafa	4	190
Balderas Marcelino	17	Célibe		Morelia	Complicidad de rapto	26	213
Magdaleno Balderas	12	Célibe					
Barocio José Dolores	28	Casado	Alfarero	Capula	Protección de fuga	18B	204
Calderón Ponciano	Mayores de edad	Casado	Jornalero	Quiroga	Homicidio	66	272
Elias Ayala		Casado	Arriero				
Ignacio Fuentes		Célibe	Arriero				

Cansino Luis	19	Casado	Zapatero	Morelia	Riña y heridas	53	252
José Monroy	22	Célibe	Zapatero				
Cárdenas José	24	Casado	Cantero	Morelia	Rapto	69	275
Castro Refugio	35	Viudo	Jornalero	Tarímbaro	Heridas y riña	52	251
J. Concepción Rangel	22	Casado	Labrador				
Cervante Hipólito	19	Célibe	Jornaleros	Acuitzio	Corte de madera en terreno ajeno	63	268
Miguel Cervantes	48	Casado					
Chávez Salomé	60	Casado	Labrador	Rancho del Pito Real	Amago	43A	239
Chera Jesús	Mayor de edad	Casado	Jornalero	Charo	Fuga	150	277
Corona Cirilo	35	Célibe	Labrador	Rancho del Parián	Ultrajes a los agentes de la autoridad	51	250
Cortés Antonio				Morelia	Difamación	53A	253
Cortés Bonifacio	20	Casado	Labrador	Puerta del Naipe	Hurto	13	197
Elizondo Adrián	24	Célibe	Estudiante	Morelia	Estupro	40A	235
Espinosa Mariano	40	Casado	Obrero	Morelia	Desarmar un guardia	49	247
Fischer Luis	29	Célibe	Comerciante	Morelia	Tentativa de violación	61	265
Flores Félix	19	Soltero	Jornalero	Rancho de Tetequis	Homicidio	55	255
García Camila				Morelia	Golpes	47A	245

García Francisco	23	Casado		Morelia	Rapto	43B	240
García Núñez	Mayores de edad	Casado	Comerciante	Sta. Ana Maya			
Eduwigis Antonio		Casado	Labrador	La Lobera			
Garnica Cipriano		Célibe	Cerero	Sta. Ana Maya	Homicidio	28	215
Garnica Inocencio	20	Casado	Comerciante	Cuernavaca	Fuga	10	194
González Antonio	22	Célibe		Rancho de San Bernabé	Homicidio	18	202
González Margarito	27	Casado	Alfarero	Morelia	Robo	62	266
González Pablo	22		Doméstico	Morelia	Robo	44	241
Herrera José Dolores				Capula	Violación	70	276
Huerta Daniel	25	Casado	Jornalero	Hacienda de la Huerta	Incendio	60A	264
Huerta Ignacio	13	Célibe	Jornalero	Rancho de Las Juntas	Homicidio	s/n 1	278
Huerta Pedro	23	Casado	Jornalero	Acuitzio	Homicidio	31	218
Jiménez Hilario	20	Célibe	Labrador	Cruz de Caminos	Homicidio	60	263
Leiva Marcelina	Mayor de edad	Casada		Morelia	Lenocinio	57	259
Leyva Crispin	30	Célibe	Zapatero	Acuitzio	Hurto con abuso de confianza	19	205
López Hermenegilda	17	Soltera		Acapangueo	Infanticidio	19A	206
López Ignacio	26	Soltero	Albañil	Santa Ana Maya	Fuga	7	192
Mucio Núñez	22	Soltero	Jornalero				
López Roque	57	Viudo	Jornalero	Santa Ana Maya	Rapto	32B	223
Daríá Molina	16	Soltera					

Martínez Cirilo	64	Casado	Obrajero	Morelia	Heridas	64	269
Martínez Rafael	40	Casado	Jornalero	La Palma	Falsedad, fraude y abigeato	35A	229
Mejía Antonio	40	Casado	Comerciante	Morelia	Resistencia a los agenes de la autoridad	11A	196
Melena Miguel	25	Casado	Gañan	Quinceo	Heridas	31A	219
Morales Rómulo	32	Célibe	Zapatero	Morelia	Heridas y portación de arma prohibida	28A	216
Muñoz Librado	23	Soltero	Cantero	Copándaro	Heridas	18A	203
Olivo José Socorro	58	Casado	Ladrillero	Santiago Undameo	Homicidio	56	257
Ortiz Andrés	21	Célibe		Morelia	Tentativa de suicidio	55A	256
Pantoja Vicente	22	Casado	Cigarrero	Acuitzio	Heridas	27	214
Pérez Agustín				Morelia	Violación	14	198
Pérez Andrés	33	Casado	Labrador	Rancho de Cuacurio	Hurto	56A	258
Pérez Antonio	30	Casado	Jornalero	Rancho de Acatén	Heridas	40	234
Pérez Damián	37	Casado	Jornalero				
Cayetano Pérez	35	Casado	Jornalero	Surumbeneo	Calumnia	35	228
Perfecta Pérez	31	Casada					
Quien resulte responsable				Hacienda de la Quemada	Homicidio	14A	199

Quien resulte responsable				Morelia	Heridas	33	225
Quien resulte responsable				Morelia	Heridas	38	232
Ramírez Ciro	34	Casado		Morelia	Homicidio	59	262
Ramos Baltazar				Morelia	Robo	1	189
Razo Rafael				Morelia	Calumnia y amenazas	20A	208
Resendes Francisco	50	Casado	Minero	Morelia	Adulterio	32C	224
Altagracia Acosta	51	Soltera	Costurera				
Reyes Juan Pedro Carranza				Chucándiro	Allanamiento de morada	s/n 2	279
Riego Pino	40	Soltero	Jornalero	Real de Curucupáceo	Lesiones	16	200
Río Ramón del	41		Pasante jurista	Morelia	Hurto y falsedad	68A	274
Rodríguez José María	33	Soltero	Comerciante	Morelia	Heridas	48	246
Rodríguez Juliana	36	Casada		Morelia	Adulterio	58	261
Ruiz Antonio	35	Casado	Carpintero	Morelia	Heridas	50A	249
Ruiz José María	56	Célibe	Comerciante	Morelia	Fraude	24	211
Saavedra José María	63	Casado	Comerciante	Morelia	Abuso de confianza	43	238
Sánchez José	56	Casado	Jornaleros	Tacícuaro	Heridas y golpes	54	254
Genaro Ayala	33	Casado					
Margarito Pérez	50	Casado					
Cornelio Patiño	33	Casado					
Martín Pérez	44	Casado					
Sánchez Ramón	32		Jornalero	Tacícuaro	Herida	37	231

Santillán Jesús	Mayor de edad	Soltero	Labrador	Rancho El Resumidero	Violencia física	62A	267
Santos Ildefonso	19	Célibe	Jornalero	Comanja	Rapto	34A	227
Silva Sacramento	35	Célibe	Labrador	Jamaica	Hurto	32	221
Julio Jacobo	30	Célibe	Jornalero	Arindeo			
Pedro Corona	22	Célibe	Jornalero	Arindeo			
Macedonio Balcázar	23	-	Labrador	Jamaica			
Isaac Silva	21	-	Labrador	Arindeo			
Antonio Silva	56	Casado	Jornalero	Arindeo			
Solórzano Alfredo	20	Célibe					
Soledad González	23	Soltera					
María de Jesús Manzo				Morelia	Homicidio	s/n 3	280
María Franco							
Tena Alberto	18	Soltero	Cantero	Morelia	Heridas	16A	201
Tena Florentino	50	Casado	Labrador	Hacienda de Santa Rita	Fuga	21	209
Tinoco Antonio	35	Casado	Zapatero	Morelia	Estupro por seducción	57A	260
Valladares de Posadas Josefa		Casada		Morelia	Sevicia	s/n 4	281
Valladares Fermina	Mayor de edad	Soltera		Morelia	Lenocinio	9	193
Vázquez José Guadalupe	22	Soltero	Jornalero	Chucándiro	Heridas	50	248
Vázquez Martín	23	Célibe	Pintor	Morelia	Homicidio	31B	220

Viveros Celsa	25	Célibe	Torcedora	Morelia	Hurto con abuso de confianza	36	230
Soledad Cedeño	22	Célibe	Tortillera				
Zamacona Agustín	38	Célibe	Platero	Morelia	Adulterio	25	212
María Carmen Ruiz	31	Casada					
Zavala Andrés	23	Casado	Jornalero	Huandacareo	Fuga con violencia	65A	271
Zavala Jesús	34	Viudo	Jornalero	Morelia	Hurto	5	191
Zavala Manuel	29	Célibe	Cargador	Morelia	Heridas	46	242

DEMANDADOS/ACUSADOS 1897							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aburto Israel	25	Célibe	Jornaleros	Hacienda de La Huerta	Rapto con violencia	8	285
Porfirio Aburto	23	Célibe					
Aguilar Librado	40	Viudo		Rancho de Las Cruces	Fuga	15	291
Alejandro J. Trinidad	44	Casado	Panadero	Morelia	Resistencia a los agentes de la autoridad	67	334
Alejo Fermín				Cuitzeo del Porvenir	Robo	34	303
Arriola Rosa	M. de	Soltera	Jornalero Panadero Profesora Tortillera	Morelia	Infanticidio	37A	310
Jacinto Zamora	edad	Soltero					
J. Jesús Rodríguez	26	Soltero					
Paula León	33	Casada					
Ramona Hernández	43 50	Soltera					
Arroyo Jesús	16	Célibe	Jornalero	Hacienda La Coapa	Homicidio	80	341
Avalos Prodigios	20	Soltero	Jornalero	Rancho del Salto Chico	Violación	4	283
Calderón Agustín Félix	50	Casado	Agricultor	Rancho de Cirenillo	Suplantación	3	282
Cisneros Miguel Serafín Tapia	22	Célibe	Sirviente	Rancho de Los Cuervos	Heridas	31A	300

Corona Francisco				Rancho La Calera	Abuso de autoridad	12	288
Dávalos Rafael	19	Célibe	Sastre	Morelia	Robo simple	59	332
Domenzáin Enrique				Morelia	Heridas	38	311
Fernández Faustino	19	Célibe	Camballero	Cuitzeo	Homicidio	30	298
Fonseca J. Carmen	30	Soltero	Jornalero	Morelia	Resistencia y heridas a los agentes de la autoridad	9	286
Fulgencio Lucas	21	Célibe	Herrero	Morelia	Homicidio	27A	297
Galicia Felipe de Jesús				Morelia	Calumnia judicial	37	309
Galván Luis	22	Casado	Guarda nocturno	Morelia	Heridas	69	335
García Faustino	21	Célibe	Fabriqueño	Morelia	Lesión	39A	314
Gasca Antonio	24	Célibe	Tablajero	Morelia	Ultrajes y heridas a los agentes de la autoridad	34A	304
González María	25	Célibe		Morelia	Homicidio	40	315
Guzmán Refugio	18	Célibe		Cuto	Infanticidio	50	327
Guzmán Vicente	30	Casado	Jornalero	Rancho de La Presa	Homicidio	25A	294
Huante José	20	Casado	Labrador	Sindurio	Allanamiento de morada	35	306

Jiménez Margarito	34	Casado	Labrador	Hacienda de San José	Allanamiento de morada	32	301
Lemus Atanasio	40	Casado	Labrador	Tarímbaro	Heridas	43	318
López Petronilo	Mayor de edad	Casado	Panadero	Morelia	Heridas	36	308
Martínez Antonio	40	Casado	Albañil	Morelia	Hurto	44	320
José Ascención Mendoza	58	Viudo	Labrador				
Martínez José Jesús	48	Casado	Peluquero	Rancho El Aguacate	Lesiones	34B	305
Melquiades Esqueda María Guadalupe	17	Casada		Morelia	Lesiones	45A	322
Núñez Manuel	54	Casado	Agricultor	Distrito Federal	Destrucción de documento	56	331
Olalde Valeriano	38	Casado	Jornalero	Santa María	Protección de fuga	39	313
Palmeño Juan	23	Casado	Jornalero	Cuitzeo del Porvenir	Robo simple	45	321
Paniagua Román	17	Soltera Casada	Obrajero	Santa Ana Maya	Infanticidio	74	338
Rafaela Rodríguez	20						
Salomé Rodríguez	33						
Pantoja Ramón	15	Soltero	Sastre	Morelia	Rapto sin violencia	49	326

Patiño Antonio	54	Casado	Jornalero				
Juan Torres	34	Casado	Jornalero				
Manuel Martínez				Quinceo	Daños en propiedad ajena	31	299
Albino Espinoza	24	Célibe	Jornalero				
Juan Ortiz	43	Casado	Jornalero				
Miguel Melena							
Pérez Dionisio	28	Célibe	Jornalero	Rancho del Chaguallito	Riña y lesiones	20	292
Pérez Timotea	Mayor de edad	Viuda	Sirvienta	Morelia	Hurto con abuso de confianza	47	325
Ponce de León José María	29	Casado	Sastre	Huandacareo	Homicidio	41	316
Quien resulte responsable				Chucándiro	Homicidio	54	329
Ramírez Julio	38	Soltero	Soldado	Morelia	Homicidio	43A	319
Ramírez Manuel	29	Casado	Zapatero	Morelia	Lesiones	35A	307
Rivas Cruz	35	Soltero	Jornalero		Estupro y corrupción de menores		
Ildefonsa Sánchez	30	Viuda		Morelia		33	302
Cecilia Prado	24	Soltera					
Rivera José María	22	Soltero	Músico	Morelia	Rapto	54A	330
Rivera Rosendo		Viudo	Empleado	Chucándiro			
Alberto Farfán	39	Casado	Jornalero	El Salitre	Abuso de autoridad	14	289
Francisco Tinoco	53	Casado	Jornalero	El Salitre			
Jesús Soto	30	Casado		Chucándiro			
Rodríguez Andrés	25	Célibe	Carpintero	Morelia	Heridas	38A	312

Rodríguez Manuel	20	Célibe	Jardinero	Morelia	Ultrajes a los agentes de la autoridad	14A	290
Ruiz Gaitán Alberto	27	Casado	Amanuense	Morelia	Ultraje a funcionario Público	10	287
Ruiz Ignacio	33	Casado	Labrador	Morelia	Adulterio	62	333
Marina Cortés	25	Casada					
Ruiz Maximino				Morelia	Estupro	27	296
Saenz Luis	21	Célibe	Labrador	Tarímbaro	Ultrajes a la autoridad	53	328
Santillán Donaciano	19	Célibe	Labrador	Cuto de La Esperanza	Rapto y estupro	26	295
Segoviano María	Mayor de edad	Viuda	Molendera	Morelia	Robo	46A	324
Tapia José	20	Casado	Sillero	Morelia	Lesión	71	337
Vaca Andrés	25	Casado	Comerciant e	Tarímbaro	Lesiones	70	336
Vázquez Cástulo				Rancho Del Carrizal	Homicidio	76	339
Vázquez Cleto	40	Casado	Jornalero	Chucándiro	Robo con asalto y homicidio	4A	284
Velázquez Gregorio	22	Casado	Rebosero	Morelia	Falsedad	25	293
Bonifacia Bedolla	25	Célibe	Molendera				
Vences Luis	24	Casado	Jornalero	Charo	Homicidio	78	340
Villanueva Lino	15	Célibe		Cuitzeo	Homicidio	42	317

Zavala María de Jesús	29	Casada	Sirvienta	Morelia	Robo sin violencia pero con abuso de confianza	46	323

DEMANDADOS/ACUSADOS 1898							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	N° Exp.	N° Ficha
Aguado Rafael	23	Soltero	Músico	Morelia	Violación	62	406
Alvarez Felipe	31	Casado	Zapatero	Santa Ana Maya	Riña y heridas	38	385
Arraigue Manuel	Mayor de edad	Casado	Labrador	Rancho de El Fresno	Usurpación o despojo	13A	355
Avalos Luis	25	Célibe	Músico	Morelia	Lesiones	24	369
Avalos Rafael	30	Soltero	Torcedor	Santa Ana Maya	Heridas	13	354
Bernal Macario	42	Casado	Arriero	Rancho del	Injurias	14	356
Antonio Bernal	16	Célibe	Aprendíz de sastrería	Cacalote			
Bernal Macario	42	Casado	Arriero	Rancho del	Robo	16	357
Antonio Bernal	16	Célibe	Aprendíz de sastrería	Cacalote			
Calderón Esteban	21	Soltero	Jornalero	Cuto de la Esperanza	Abuso de confianza	51	399
Calvillo Alejo	82	Viudo	Jornalero	Santiago Undameo	Robo de infante	49	396
Calvillo Mariano	18	Célibe	Arriero	Quiroga	Robo con escalamiento	48	394
Pedro Gaona	36	Casado	Comerciante				
Castillo Ignacio	19	Célibe	Comerciante	Cd. de México Toluca	Robo sin violencia	50	397
Emilia García	21						

Cervantes Cecilio				Cuamio	Adulterio	11A	353
María Lorenza Alvarado							
Cervantes Pineda Luis	25	Soltero	Militar	Matamoros	Lesiones y Ultrajes a un agente	17	358
Chávez Francisco		Casado		Hacienda de Santa Ana	Adulterio	63	407
Chávez José Trinidad	40	Casado	Labrador	Cuizillo el Chico	Homicidio	22	366
Chávez Narciso	51	Casado	Labrador	Tiníjaro	Daños en propiedad ajena	51A	400
Chora Lachino Jesús				Charo	Robo simple	59	404
Contreras Doroteo	14	Célibe	Albañil	Morelia	Estupro	31	376
Corona Francisco	52	Casado	Labrador	Arúmbaro	Abuso de autoridad	55	402
Covarrubias Vicente	46	Casado	Gendarme nocturno	Morelia	Lesión	19A	362
Erdozaín Ignacio	21	Célibe	Agricultor	Morelia	Calumnia	42	388
Escudero Teófilo	27	Soltero	Estudiantes	Ario	Estupro violento	21A	365
Melesio Losa	22	Soltero					
Ferreira Sacramento	26	Casado	Labrador	Santa Ana Maya	Ultrajes a los agentes de la autoridad	36A	382
Franco Antonio				Morelia	Robo con abuso de confianza	52	401

García Alberto	30	Célibe	Comerciante	Zinapécuaro	Rapto y violación	18	360
García de León Jesús				Morelia	Tentativa de violación	38A	386
García Domingo	20	Célibe	Obrajero	Morelia	Rapto	7A	346
Garcidueñas Juliana	44	Casada		Morelia	Difamación	33	377
Petra Garcidueñas							
Gómez Porfirio	40	Casado	Doméstico	Morelia	Robo sin violencia	47	392
Jesús Cortés	25	Soltero	Labrador	Portezuelas			
González Félix	31	Casado	Labrador	Santiago Undameo	Asalto con mano armada	30	375
González Genovevo			Alcalde	Huadacareo	Despojo	21	364
González Manuel	33	Soltero	Comerciante	Morelia	Difamación	28	373
González Trinidad	30	Casado	Comerciante	Morelia	Ultrajes a la autoridad	35A	380
Gutiérrez Cecilio				San Diego Milpillás	Secuestro	25	370
Guzmán Ramón	22	Célibe	Jornalero	Cuto de la Esperanza	Rapto	17A	359
Hernández Atanasio	20	Célibe	Sacristán	Yuriria	Robo sin violencia	44	391
Hernández Higinio	43	Casado	Jornalero				
Albino Ceja	-	-	-				
José de Jesús Galván	25	Célibe	Jornalero	Etúcuaro	Robo	57	403
López Juan	38	Soltero	Vendedor de billetes	Erongarícuaro	Robo sin violencia	25A	371

Maldonado José	22	Soltero	Sastre	Morelia	Rapto	5	344
Martínez José de Jesús				Morelia	Rapto	37	383
Mercado José	25	Célibe	Comerciante	Morelia	Lesiones a un agente de la autoridad	23A	368
Mora José María	18	Soltero	Jornalero	Atécuaro	Violación	1	342
Moreno Eulalio	57	Casado	Carnicero	Morelia	Ultrajes a los agentes de la autoridad	9	349
Moreno José del Carmen				Morelia	Adulterio	64	408
Murillo Joaquín	25	Soltero	Albañil	Morelia	Rapto	8A	348
Catarina Loeza	17	Célibe					
Murillo Refugio				Huadacareo	Amenazas	36	381
Nava Andrés	22	Casado	Jornalero	Jeruco	Robo con violencia	48A	395
Juventino Ayala	25	Casado	Jornalero				
Núñez Tomás				Morelia	Injurias	50A	398
Pacheco Emiliano	24	Soltero	Agricultor	Tacúcuaro	Homicidio	43A	390
Pérez Santiago	52	Casado	Alfarero	Tzintzuntzan	Incesto	8	347
Periódico El Porvenir de Michoacán				Morelia	Ultrajes a funcionarios públicos	60	405
Quien resulte responsable				Acuitzio	Homicidio	23	367
Quien resulte responsable				Morelia	Heridas	26	372

Quien resulte responsable				Rancho de Tiquio	Destrucción de linderos	34	378
Ramírez Alejandro	25	Casado	Panadero				
María Merced Bedolla	16	Casada		Morelia	Adulterio	11	352
Ramírez José Jesús	41	Casado	Jornalero	Rancho de La Cuadrilla	Resistencia a la autoridad	2	343
Jesús Solórzano	56	Casado	Jornalero				
Reyes Catarino	39	Casado	Jornalero	Tarímbaro	Riña y lesiones	39	387
Reyes María de Jesús	30	Célibe		Morelia	Sospechas de infanticidio	19	361
Rodríguez Fidencio	25	Célibe	Comerciante	Morelia	Despojo	65	409
Rodríguez Juan	40	Casado	Arriero	Tacícuaró	Homicidio	28A	374
Román Francisco				Morelia	Calumnias	10	350
Solano María Dolores	45	Casada		Morelia	Fraude	7	345
Soto Fernando	25	Soltero	Estudiante	Churintzio	Tentativa de homicidio	35	379
Uribe Alfonso	19	Célibe	Pintor	Cd. de México	Estupro	20	363
Vidales Rosalio	40	Soltero	Dulcero				
Lugarda Calderón	24	Casada	Doméstica	Morelia	Adulterio	10A	351
Vilches Ramón	58	Casado	Agricultor	Cruz de Caminos	Usurpación de facultades	47A	393
Villa Casimiro	20	Célibe	Comerciante	Morelia	Heridas inferidas fuera de riña	37A	384

Zúñiga José Trinidad	22	Casado	Rebosero	Morelia	Resistencia a los agentes de la autoridad	43	389

DEMANDADOS/ACUSADOS 1899							
Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación	Origen	Delito	Nº Exp.	Nº de Ficha
Aguilar manuel	26	Célibe	Comerciante	Puruándiro	Robo	46	470
Manuel Hernández	37	Casado	Alfarero	Morelia			
Alvarado Eufasia	32	Viuda		Copándaro	Lesiones inferidas fuera de riña	21A	440
Alvarado Silvestre	25	Soltero	Jornalero	Rancho de Cupacho	Robo	47	472
Alvarado Teófilo	20	Célibe	Labrador	San Bernabé	Rapto con violencia	4	414
Arreola Luis				Atécuaro	Robo	s/n 4	499
Bautista Martínez Juan	22	Célibe	Labrador	Santa Fe de La Laguna	Rapto violento	14	429
Bazán Rafael				Tarímbaro	Despojo	18A	436
Burgos José María	18	Soltero	Sastre	Santa María de Los Altos	Rapto y estupro	1	410
Caire Juan	23	Célibe	Comerciante	Francia	Lesiones	20	438
Calderón Agustín Félix	49	Casado	Agricultor	Huajumbo	Falsedad y despojo	31	452
Calderón Calixto				Charo	Daños en propiedad ajena	s/n 1	496
Calderón Esteban	23	Célibe	Jornalero	Cuitzeo del Porvenir	Lesiones	19	437
Camarena Agustín	25	Casado	Zapatero	Cuitzeo del Porvenir	Ultrajes a los agentes de la autoridad	89	491

Carranza Antonio	36	Casado	Abogado	Morelia	Robo	77	486
Carrillo Luis	16	Soltero	Doméstico	Capula	Rapto	45	469
Castillo Martín	36	Casado	Cabo	Morelia	Agresión a mano armada	44	468
Castro Torres Manuel	22	Célibe	Excomisionado de rentas	Morelia	Peculado	79	487
Cedeño Epitacio	60	Casado	Comerciante	Morelia	Daños causados por inundación	30	451
Ceza Antonio	49	Casado	Comerciante	Chucándiro	Abuso de autoridad	76	485
Cervantes Francisco	40	Casado	Herrador	Hacienda de Tecacho	Lesiones	40	460
Chávez Bardomiano	27	Casado	Jornalero	Huandacareo	Homicidio	8A	422
Antonio Gómez Candelaria Muñoz	M. de edad	Casada					
Chávez Modesto	18	Soltero	Zapatero	Quiroga	Homicidio	69	482
Chávez Ponciano	11	Célibe		Huandacareo	Riña y lesión	18	435
Chijate Porfiria	39	Célibe		Charo	Infanticidio	7	420
Coria Luis	19	Célibe	Jabonero	Puruándiro	Robo	88	490
Domenzain Reynaldo				Morelia	Rapto	22	441
Domínguez Alfonso	18	Célibe	Estudiante	Mérida	Robo	29A	450
Dr. Miguel Silva				Morelia	Infanticidio	16	432
Durán Felipe	42	Casado	Obrajero	Moroleón	Robo y sospecha de homicidio	29	449
Librado Rendón	22	Viudo	Arriero	Quiroga			

Espinoza Rafael Juan Gutiérrez	62	Casado	Labrador	Cuto de La Esperanza	Allanamiento de morada	27	447
Farfán José	29	Soltero	Empleado	Araró	Robo	87	489
Filcher Luis	32		Comerciante	Morelia	Tentativa de estupro	5	416
Flores Alatorre Arturo	16	Soltero		Guanajuato	Lesiones	41	463
Galicia Felipe de Jesús				Acuitzio	Allanamiento de morada y despojo	11	425
García Antonio	60	Casado	Comerciante	Rancho del Carrisal Nuevo	Lesiones	50	475
García Florentino	30	Soltero	Sastre	Morelia	Lesiones fuea de riña	63	478
García Hermenegildo	45	Casado	Jornalero	Capula	Violación de garantías individuales	17	433
Benito Calvillo	50	Casado	Labrador				
Rafael Reyes	47	Casado	Alfarero				
García Ignacio	25	Soltero	Jornalero	Rancho de Tierra Blanca	Robo	4A	415
García Irineo	30	Casado	Labrador	Cruz de Camino	Homicidio	s/n 6	501
García Sacramento				Morelia	Fraude	s/n 3	498
Gómez Emeterio	48	Casado	Zapatero	Valle de Santiago	Homicidio	31A	453
Gonzaga López Luis				Morelia	Despojo y confusión de límites	14A	430

González Ayala José Jesús	26	Casado	Labrador	Acuitzio	Homicidio	36	456
Guzmán Diego	32	Casado	Fabricante de aguardiente	Quiroga	Homicidio	24	443
Herrejón Alejandro	Mayor de edad	Casado	Labrador	San Diego Buenavista	Homicidio	93	494
Jaramaillo José María	48		Comerciante	Morelia	Adulterio	5A	417
Juárez Vicente	27	Célibe	Tocinero	Morelia	Lesión a un agente de la policía	64	479
Lemus Felipe	43	Casado	Empleado	Puruándiro	Estafa	43A	467
López Antonio	30	Célibe	Comerciante	Morelia	Allanamiento de morada	37	458
López Antonio	30	Célibe	Comerciante	Morelia	Adulterio	6A	419
María Guzmán	26	Casada					
López Mardonio	45	Casado	Empleado	Indaparapeo	Usurpación de facultades	6	418
López María del Refugio	35	Viuda		Morelia			
Ildefonsa Sánchez	M. de edad 26	Viuda		Guadalajara			
Catalina López		Soltera		Toluca	Infanticidio	2	411
María Francisca	58	Viuda		Yuririapúndaro			
Ramírez							
López Mateana	32	Célibe		Morelia	Infanticidio	11A	426
López Miguel	64	Casado	Agricultor	Rancho del Temazcal	Falsedad	9	423

Mariscal Casimiro				Cuitzeo del Porvenir	Lesiones	54	476
Martínez Antonio	25	Casado	Jornalero	Santa Ana Maya	Robo	73	484
Mendoza Aniceto	43	Casado	Jornalero	Rancho de La Concepción	Robo	21	439
Nieto José Dolores	18	Célibe	Carpintero	Morelia	Rapto	35	455
Ochoa José	15	Célibe	Herrero	Morelia	Rapto	36A	457
Ortiz José Encarnación	19	Célibe	Curtidor	Quiroga	Ultrajes y lesión a los agentes de la autoridad	90	492
Ortiz Octaviano	46	Casado	Tablajero	Santiago Undameo	Contra la salud pública	26	446
Pantoja María Merced	16	Soltera		Santa Ana Maya	Infanticidio	85	488
Pérez Francisco	64	Casado	Agricultor	Tarímbaro	Robo	13	428
Pérez José de Jesús				Morelia	Violación y estupro	8	421
Primera María Rita	20	Soltera		Rancho de Coro el Grande	Infanticidio	49	474
Quien resulte responsable				Tarímbaro	Homicidio	15	431
Quien resulte responsable				Morelia	Falsedad	17A	434
Quien resulte responsable				Chucándiro	Depositorio infiel	24A	444

Quien resulte responsable				Morelia	Homicidio	40B	462
Quien resulte responsable				Morelia	Homicidio	41A	464
Ramírez Jesús	35	Casado	Jornalero	Cuto de La Esperanza	Violación	25	445
Rendón Francisca				Morelia	Secuestro	s/n 5	500
Rodríguez Ascención	26	Casado	Gañán	Guanajuato	Lesiones a un agente de la autoridad	47A	473
Rodríguez Juan	60	Casado	Jornalero	Chiquimitío	Homicidio	34	454
Rojas Rafael				Morelia	Secuestro	43	466
Rosas Antonio	40	Casado	Labrador	Rancho del Pito Real	Homicidio	41B	465
Ruiz Isidro				Chucándiro	Abuso de confianza	s/n 2	497
Salgado Porfirio				Acuitzio	Robo	10	424
Santos García José	27	Casado	Lechero	Sindurio	Homicidio	70	483
Se sigue de oficio				Morelia	Suicidio	12	427
Silva Martín	45	Casado	Labrador	Tarímbaro	Ultrajes y lesiones a un agente de la autoridad	40A	461
Solís Estanislao	30	Casado	Jornalero	Puruándiro	Lesiones	46A	471
Tapia José Refugio	25	Casado	Jornalero	San Sebastián	Homicidio	92	493
Tena Zeferino				Chucándiro	Robo	3	412

Trigueros Ángel	40		Ministro del culto católico	Miacatlán	Violación	59	477
Vargas Simón	40	Casado	Agricultor	Jaral	Fraude contra la propiedad	68	481
Vega Esteban	23	Casado	Gendarme nocturno	Puruándiro	Robo	39	459
Venegas Bibiano	32	Casado		Morelia	Estupro	23	442
Villa José María	19	Célibe	Jornalero	Atécuaro	Homicidio	95	495
Villagómez Telésforo	38	Casado	Jornalero	Chilcuahutla	Robo	3A	413
Villaseñor Sacramento				Morelia	Calumnia judicial	28	448
Villegas Garciano	46	Casado	Alfarero	Capula	Violación	65	480

ÍNDICE DEFENSORES

ÍNDICE DE DEFENSORES PERÍODO 1894-1899	
NOMBRE	N° DE FICHA
Acevedo Fausto	77, 269
Aguilar Mariano	473
Alvarado Alberto	15, 205, 226, 386, 394
Alvarado Juan	152, 165, 233, 250
Alvírez de la Cueva Manuel	148, 244, 251
Arriaga Teodoro	79
Arroyo Antonio	171
Avilés Juan	83
Balandra Juan	312, 392
Baños Carlos	341
Barrera José Joaquín	210, 474, 489
Barrera Luis G.	340, 419, 470, 490, 495
Barrera Real Manuel	128
Bravo Alberto	173, 224
Canedo Mariano	46, 185, 197, 280, 297, 336, 366, 397
Cano Melesio	334
Cárdenas Jesús	100
Caro Silva Cayetano	479
Carrillo Eleno	435
Castro Montaña Felipe	452
Chávez Matías	11, 43, 61, 76, 87, 215, 285, 298, 347, 390, 480
Cortés Pablo	160, 196, 219, 248, 284, 456
Cortés Rubio Salvador	237, 368
De la Peña Luis	119, 192, 320
De la Vega Jesús	319

Del Castillo Francisco	54, 61, 69, 119, 146, 262
Del Río Ramón	47
Díaz Iturbide Rafael	210
Dumaine Manuel	283, 354, 454
Dumaine Salvador	119, 203, 231, 252, 290, 332, 369
Elguero Iturbide Francisco de Paula	280, 379, 481
Esqueda Trinidad	122
Estrada Salvador	68, 188, 292
Flores Alatorre Carlos	463
Franco David	51, 110, 184, 335, 337
Galván Francisco	397
García de León Félix	37, 53, 79, 110, 125, 141, 144, 200, 214, 230, 255, 271, 273, 362, 380, 391
García José Perfecto del Socorro Ángeles	120, 121, 147, 251, 263, 321, 467
García Vázquez José Trinidad	48, 65, 73, 382, 385
García Yélia	121
Garduño Gilberto	472
Gómez Hilarión	138
Gómez Puente Manuel	66
González León	14, 19, 26, 31, 53, 135, 167, 228, 261, 343, 389, 392, 408, 419, 443, 454
González López Juan	78, 86, 110, 212, 246, 252, 320
Guido Sandoval José Trinidad	70, 256
Gurrero Timoteo	217
Guzmán Jesús	292, 491
Huarte Isidro	236
Ibarrola Castro Juan Manuel Franciso de Paula	81, 487
Infante Juan	85, 461

Infante Enrique	482
Jiménez Eulogio	63
Laris León Mariano	234
Laris Contreras Mariano	242, 460
León Francisco de P.	119, 123, 132
Lerín Enrique	440
López Aguado Juan	306
Lugo I. José	39, 44
Magaña Rafael E.	143, 154, 172, 468
Martínez Avilés Ramón	7,
Méndez Demetrio	492
Mesa Ochoa Miguel	91
Mesa Ramón	371, 384, 387, 459, 470
Mier Rafael	33,
Mongue Muñoz Isauro Luis G. de los Dolores	24, 46, 76, 154, 158
Mota Mariano C.	49
Murguía Leopoldo	437
Nava José de Jesús	71
Ocampo Manzo Melchor	438
Ocejo Antonio	249
Ojeda Juan N.	414, 474, 484
Ortega González Juan	399
Ortega Marcos	220, 257, 266
Ortiz Rodríguez José de Jesús	358
Palacios Ladislao	103
Palacios Mariano	3, 102, 216
Peredo Ramón	294

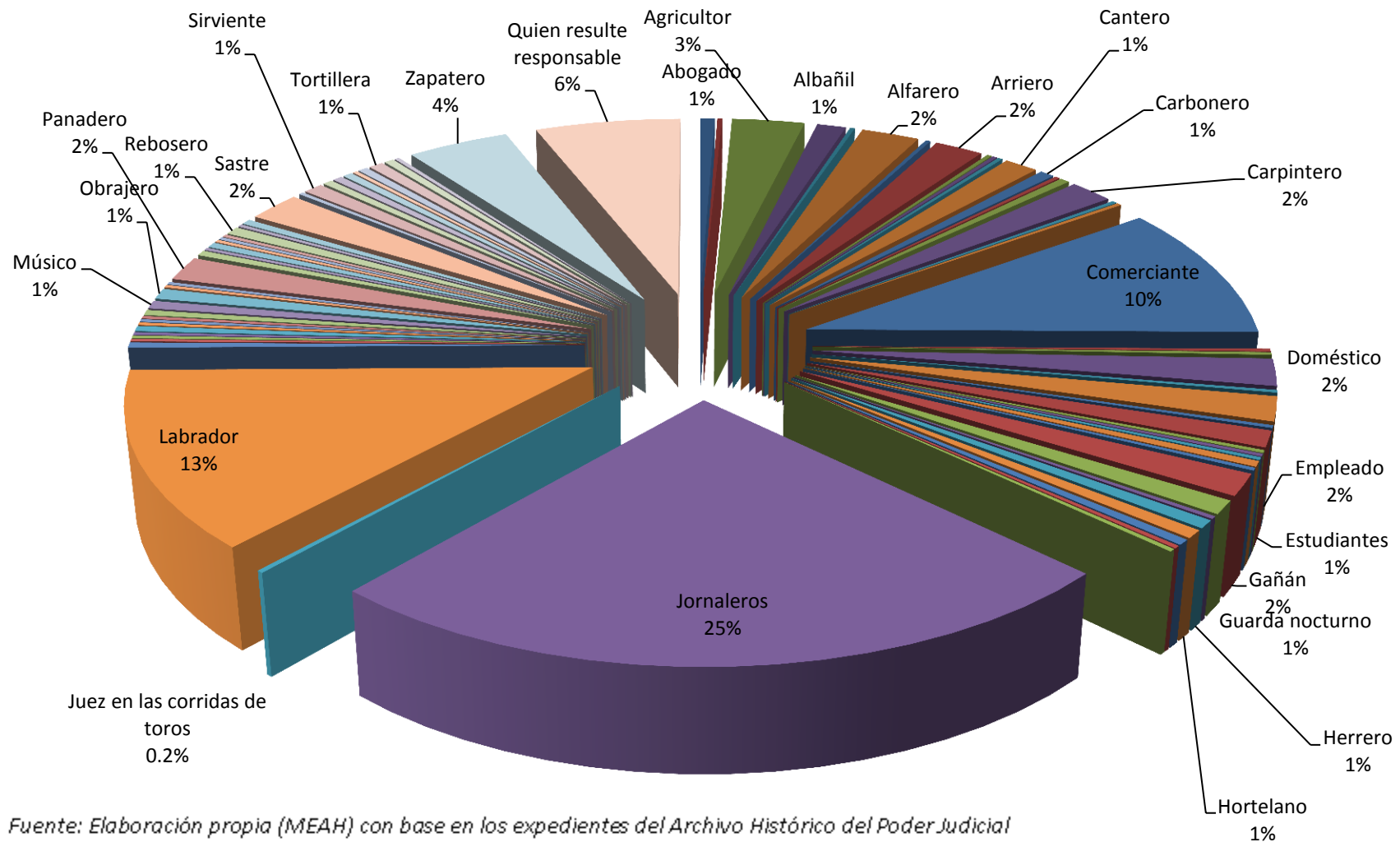
Pérez Gaona Joaquín	103, 133,141
Ramos Everardo	324
Ramos Victoriano	328
Rangel Antonio	16, 75,159, 224, 501
Reyes Núñez Rafael	387
Rodríguez Pedro	88
Romero Joaquín	478
Rosales Alejandro	483
Rosas Ismael	465
Ruiz Durán Manuel	453
Silva Cayetano C.	59
Silva Herrera José	471
Soto Julián de Jesús	258
Tena Felipe de Jesús	475
Tena Ortiz Federico	218, 304, 316, 317, 325, 349, 395
Tinoco Bernardino	72
Toledo Rosendo	215
Torres Daniel	105, 241, 314, 339
Torres Mariano de Jesús	105, 118, 119, 305
Valdés Heriberto	374
Valdés Mora Rafael	323
Vélez Herrejón Ismael de Jesús María	70
Vieyra Flores Graciano	491
Villalón Francisco	150, 202, 212, 280, 307, 308, 315
Villaseñor Vicente	42, 74
Zavala Luis G.	36, 170, 280

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDADOS

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDADOS					
OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Abogado	3	0.6	Jornaleros	123	24.6
Administrador	1	0.2	Juez en las corridas de toros	1	0.2
Agricultor	15	3	Labrador	65	13
Albañil	6	1.2	Ladrillero	2	0.4
Alcalde	1	0.2	Lechero	1	0.2
Alfarero	12	2.4	Leñero	1	0.2
Amanuense	1	0.2	Licenciado	1	0.2
Arriero	10	2	Matador	2	0.4
Artesano	1	0.2	Militar	1	0.2
Cabo	1	0.2	Minero	1	0.2
Camballero	1	0.2	Ministro del culto católico	1	0.2
Cantero	7	1.4	Molendera	2	0.4
Carbonero	3	0.6	Músico	3	0.6
Cargador	1	0.2	Obrajero	4	0.8
Carnicero	2	0.4	Obrero	1	0.2
Carpintero	9	1.8	Operario	1	0.2
Cerero	1	0.2	Panadero	9	1.8
Cigarrero	1	0.2	Pasante jurista	2	0.4
Comerciante	50	10	Peluquero	1	0.2
Costurera	1	0.2	Pintor	2	0.4
Curtidor	1	0.2	Pirotecnico	1	0.2
Doméstico	10	2	Platero	1	0.2
Dulcero	1	0.2	Profesora	1	0.2

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDADOS					
OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Empleado	9	1.8	Rebosero	3	0.6
Escribiente	1	0.2	Sacristán	1	0.2
Estudiantes	6	1.2	Sargento	2	0.4
Excomisionado de rentas	1	0.2	Sastre	11	2.2
Fabricante de aguardiente	1	0.2	Sillero	1	0.2
Fabriqueño	1	0.2	Sirviente	4	0.8
Filarmónico	2	0.4	Soldado	2	0.4
Fustero	1	0.2	Sombrero	2	0.4
Gañán	8	1.6	Tablajero	2	0.4
Guarda nocturno	5	1	Tocinero	1	0.2
Herrador	1	0.2	Torcedora	2	0.4
Herrero	3	0.6	Tortillera	3	0.6
Hortelano	3	0.6	Vaquero	2	0.4
Impresor	2	0.4	Vendedor de billetes	1	0.2
Jabonero	1	0.2	Zapatero	21	4.2
Jardinero	1	0.2	Quien resulte responsable	30	6

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDADOS



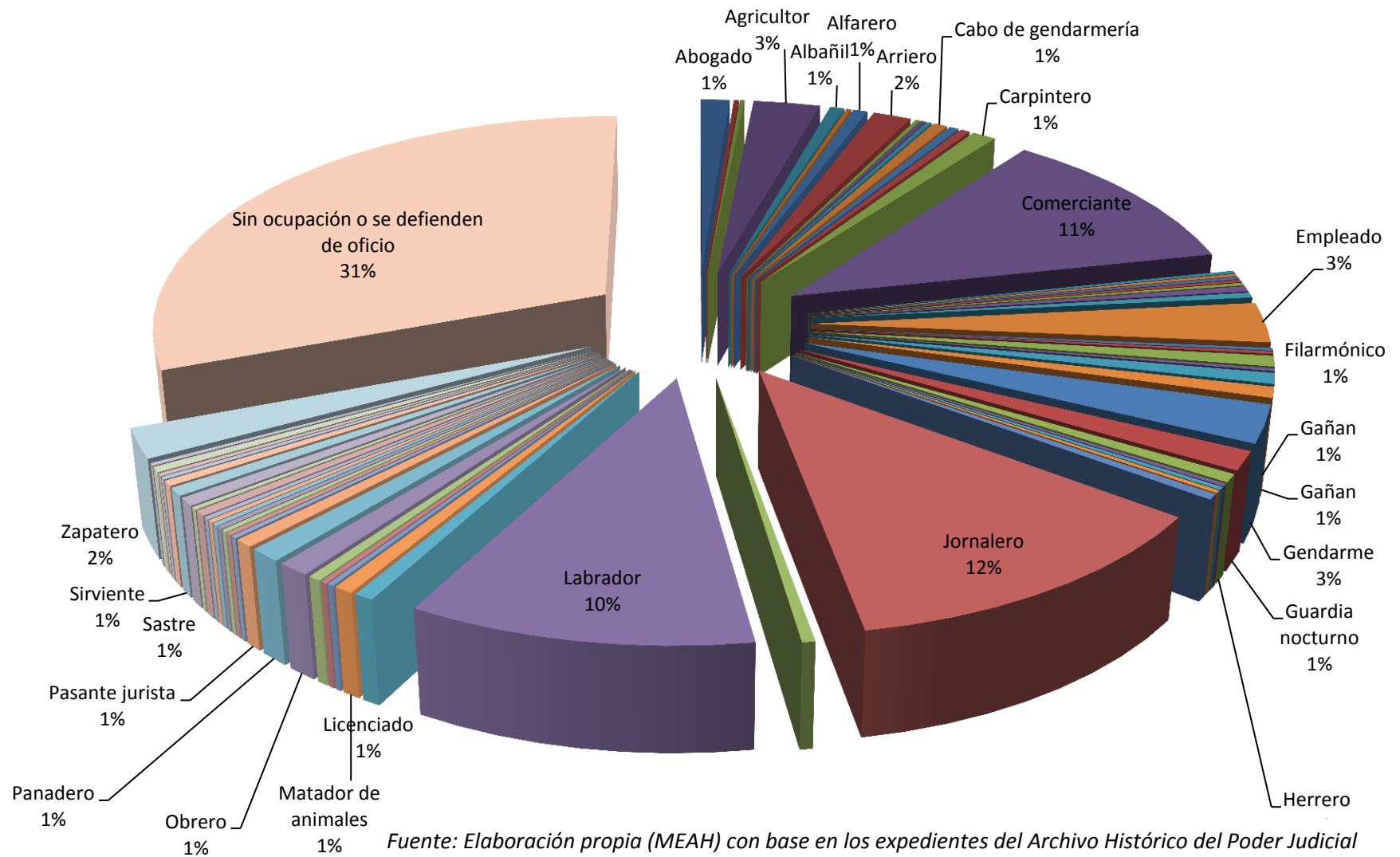
Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES					
OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Abogado	6	1.2	Homeópata	1	0.2
Administrador	1	0.2	Hortelano	1	0.2
Agente de publicaciones	1	0.2	Jefe de policía	2	0.4
Agricultor	14	2.8	Jornalero	61	12.2
Albañil	3	0.6	Juez Civil	2	0.4
Alcalde	1	0.2	Labrador	52	10.4
Alfarero	3	0.6	Licenciado	3	0.6
Arriero	8	1.6	Matador de animales	3	0.6
Aserrador	1	0.2	Militar	1	0.2
Barbero	1	0.2	Minero	1	0.2
Bolero	1	0.2	Molendera	2	0.4
Cabo de gendarmería	3	0.6	Obrero	5	1.0
Carbonero	2	0.4	Panadero	5	1.0
Cargador	2	0.4	Pasante jurista	3	0.6
Carpintero	5	1.0	Periodista	1	0.2
Comerciante	57	11.4	Pirotécnico	1	0.2
Comisionista	1	0.2	Platero	1	0.2
Corredor	1	0.2	Policía	1	0.2
Costurera	1	0.2	Prefecto	1	0.2
Curandera	1	0.2	Profesora	1	0.2
Dependiente	1	0.2	Propietario	1	0.2
Doméstico	2	0.4	Reatero	2	0.4
Dulcero	2	0.4	Sacerdote católico	1	0.2
Empleado	15	3.0	Sastre	3	0.6
Estudiante	1	0.2	Sirviente	3	0.6
Fidellero	1	0.2	Soldado	2	0.4
Filarmónico	4	0.8	Tejedora de palma	1	0.2
Fondera	1	0.2	Torero	1	0.2

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES					
OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL	OCUPACIÓN	NÚMERO	(%)PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
Gañan	4	0.8	Tortillera	2	0.4
Gañan	4	0.8	Vidriero	1	0.2
Gendarme	14	2.8	Zapatero	11	2.2
Guardia nocturno	7	1.4	Sin ocupación o se defienden de oficio	155	30.9
Herrero	3	0.6			
Hojalatero	1	0.2			

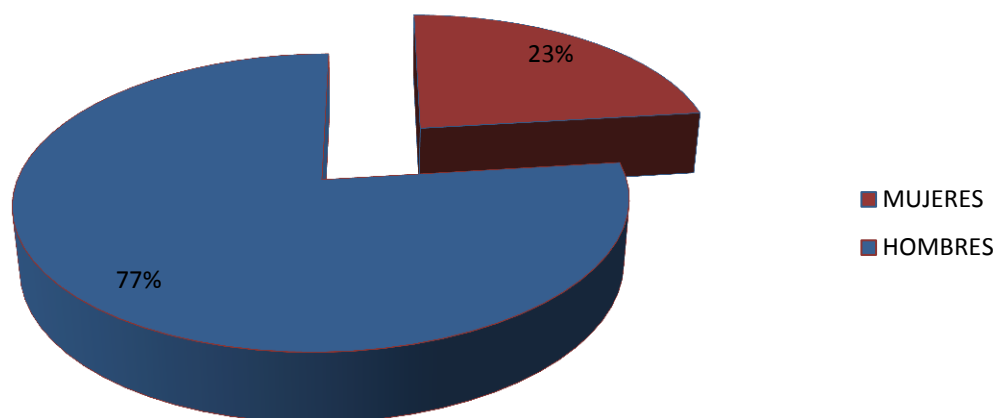
ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES



Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

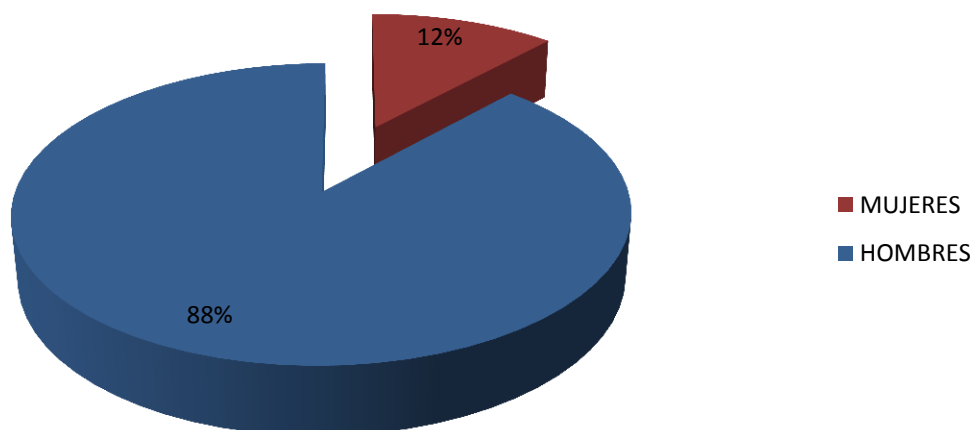
ÍNDICE DE GÉNERO

ÍNDICE DE PROPORCIÓN DE DEMANDANTES SEGÚN GÉNERO



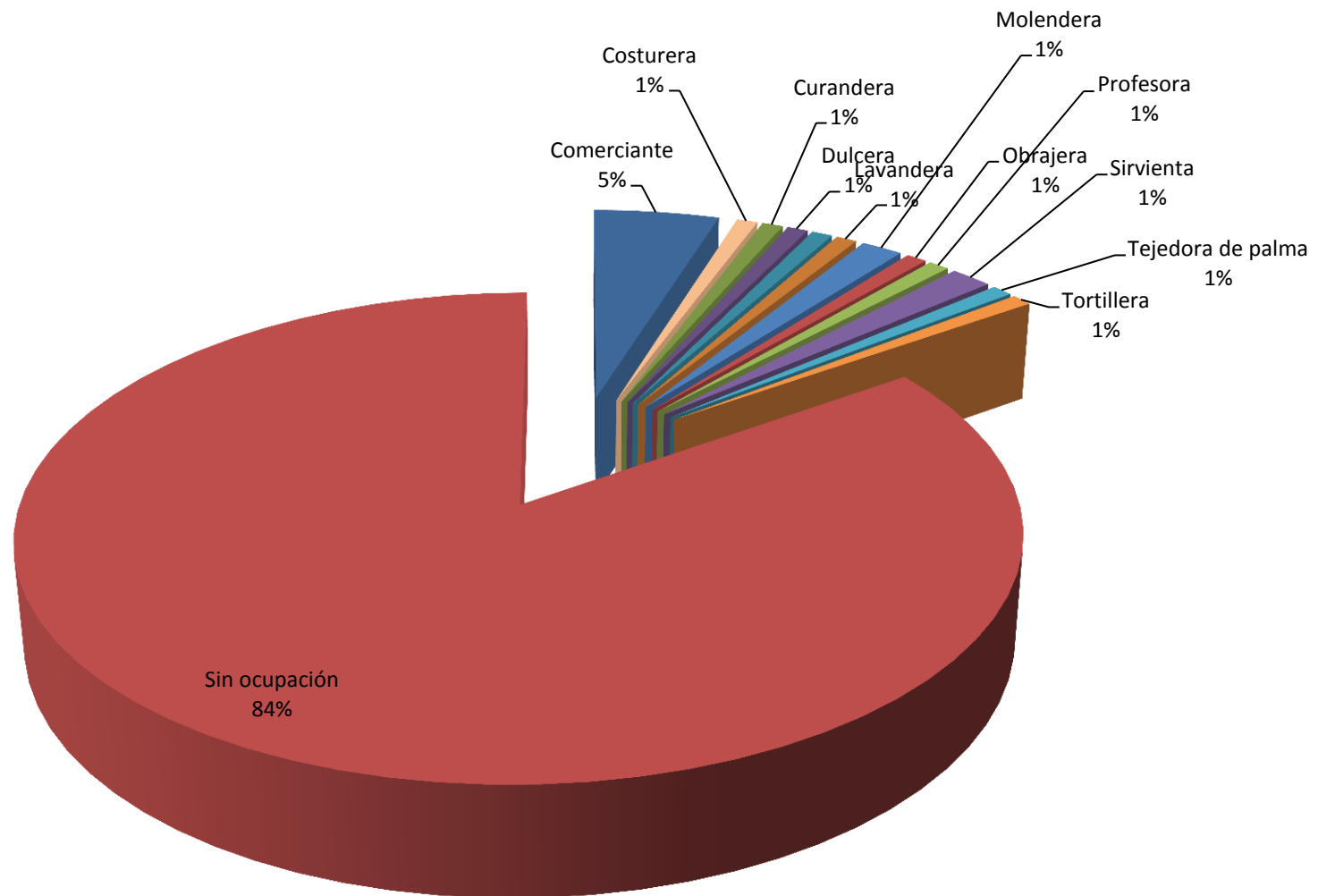
Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

ÍNDICE DE PROPORCIÓN DE DEMANDADOS SEGÚN GÉNERO



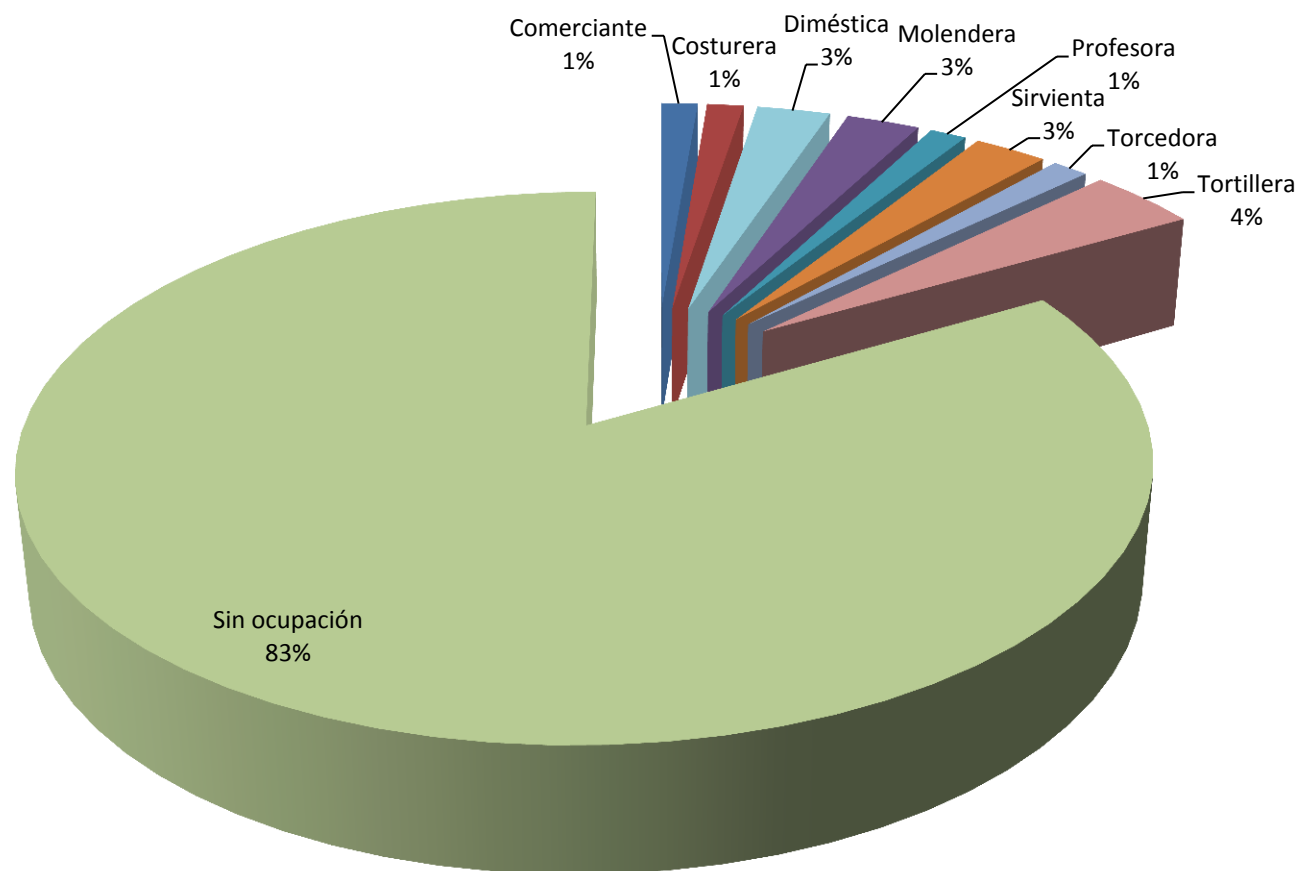
Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE MUJERES DEMANDANTES



Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

ÍNDICE DE OCUPACIÓN DE MUJERES DEMANDADAS



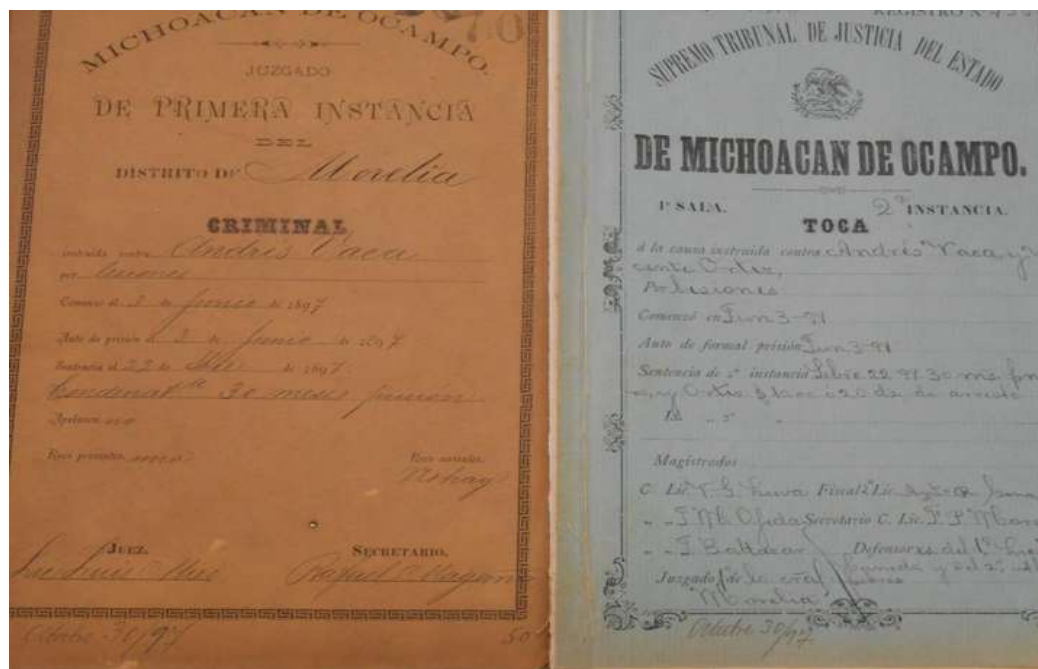
Fuente: Elaboración propia (MEAH) con base en los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán

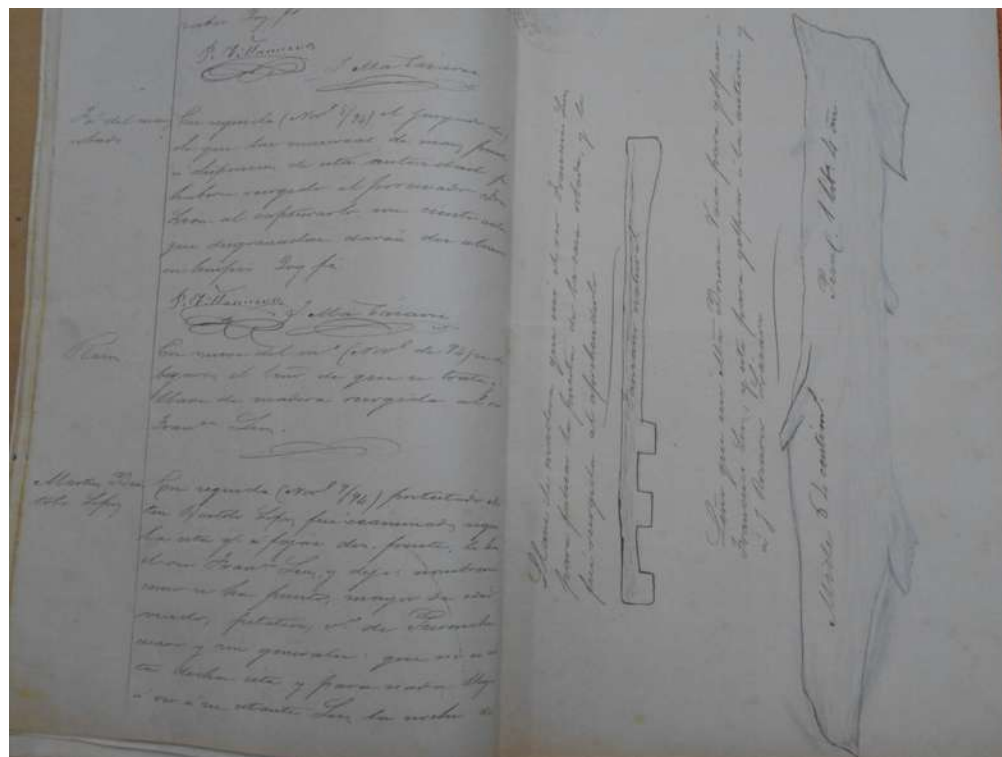
REGISTRO FOTOGRÁFICO



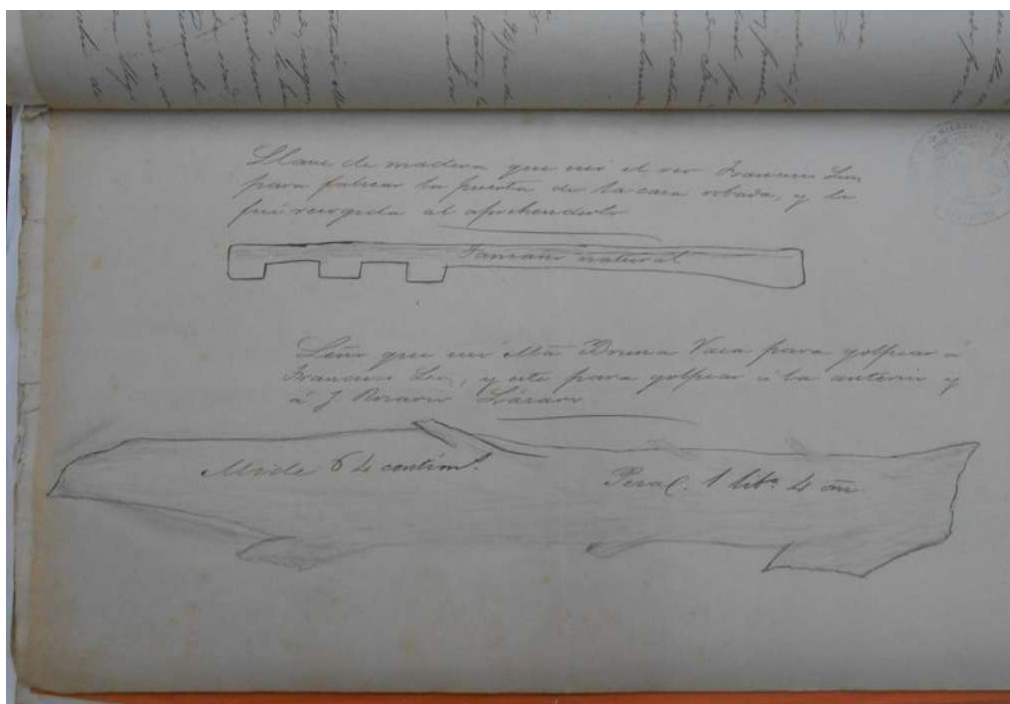
Acervo documental del AHPJEM.

Expedientes muestra.

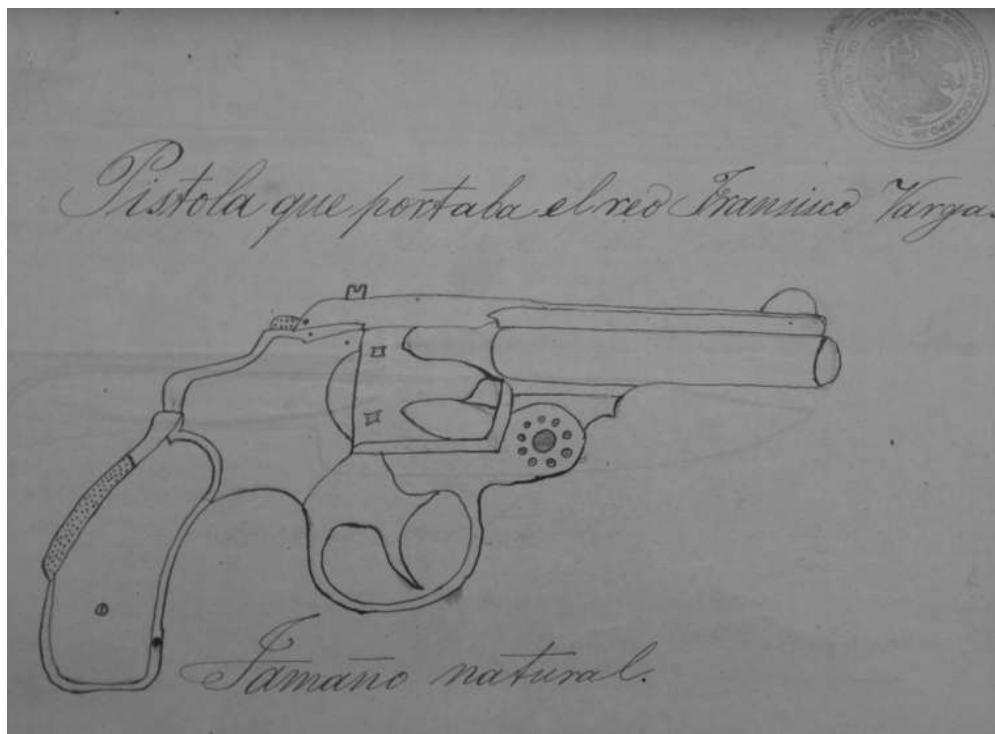




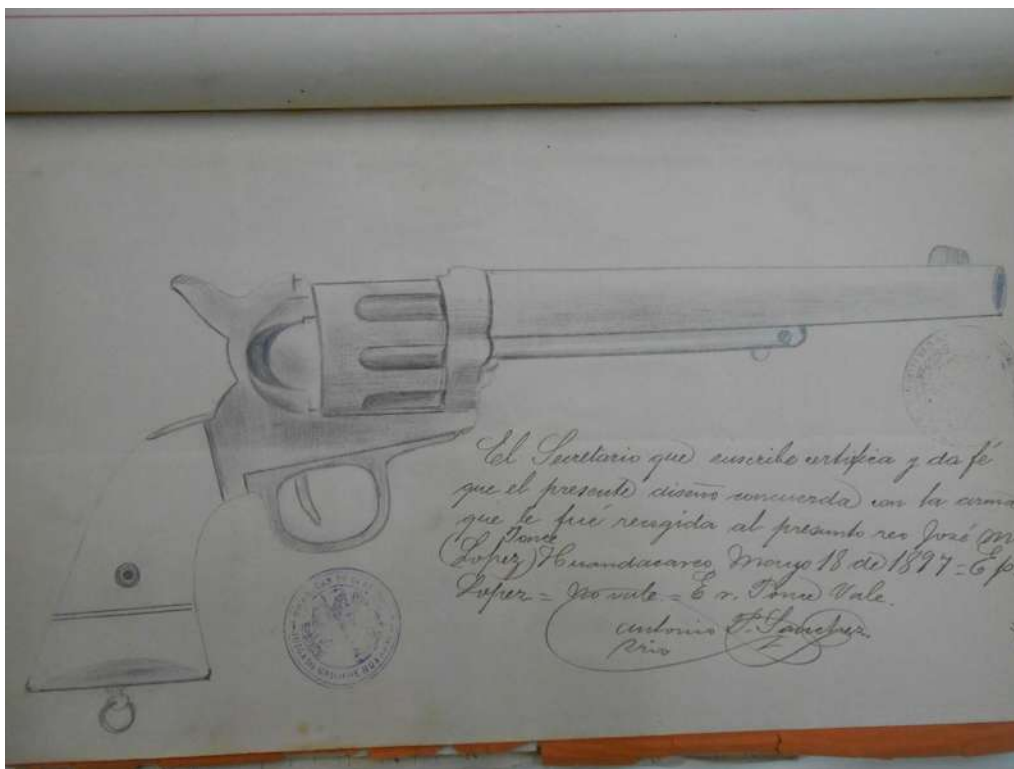
AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1894, legajo 3, expediente 51. Se incluye dibujo de llave y leño.



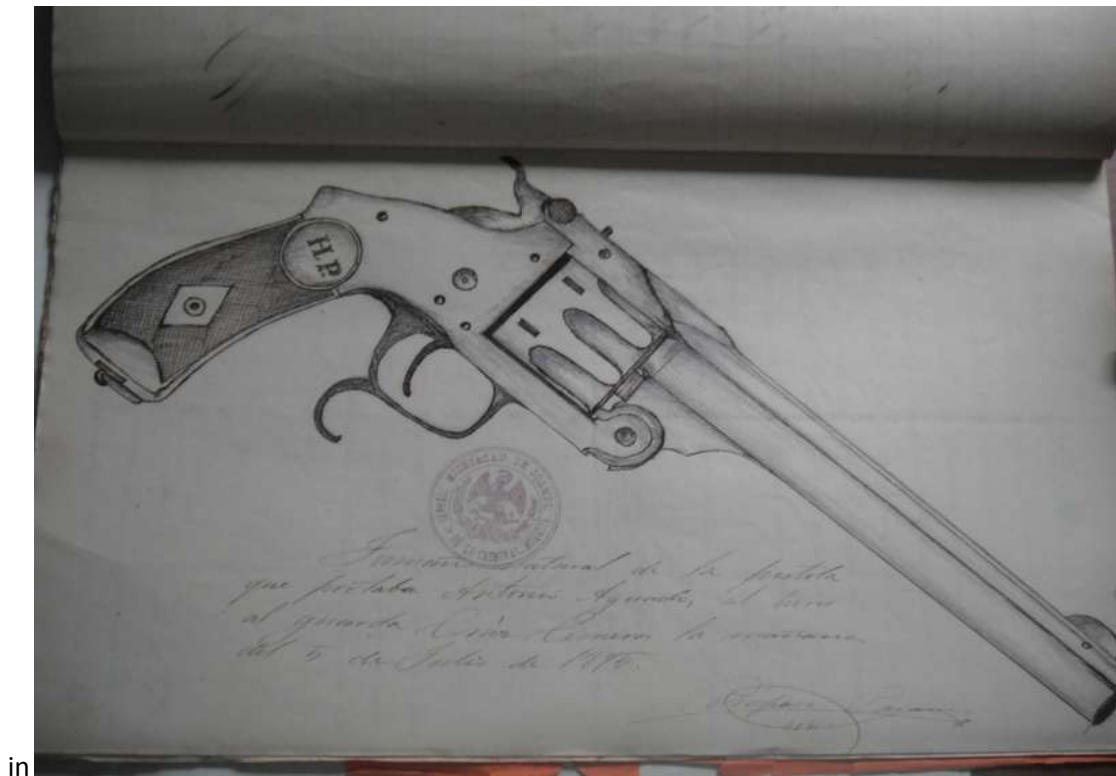
AHPJEM, 1º Penal de Morelia, 1894, legajo 3, expediente 51.



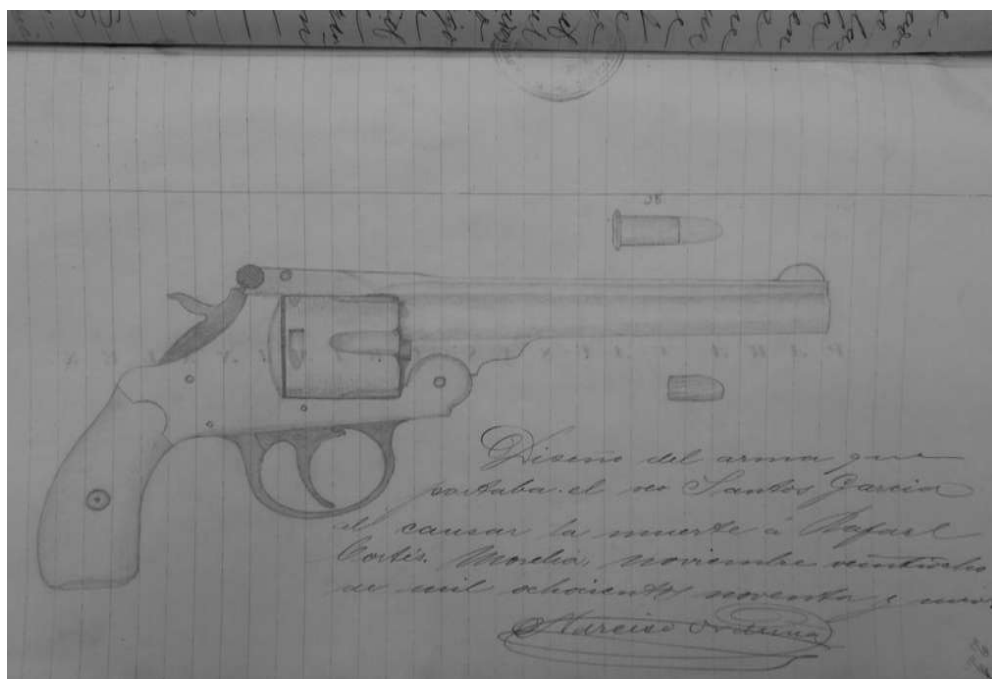
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1894, legajo 5, expediente 93.



AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1897, legajo 2, expediente 41.



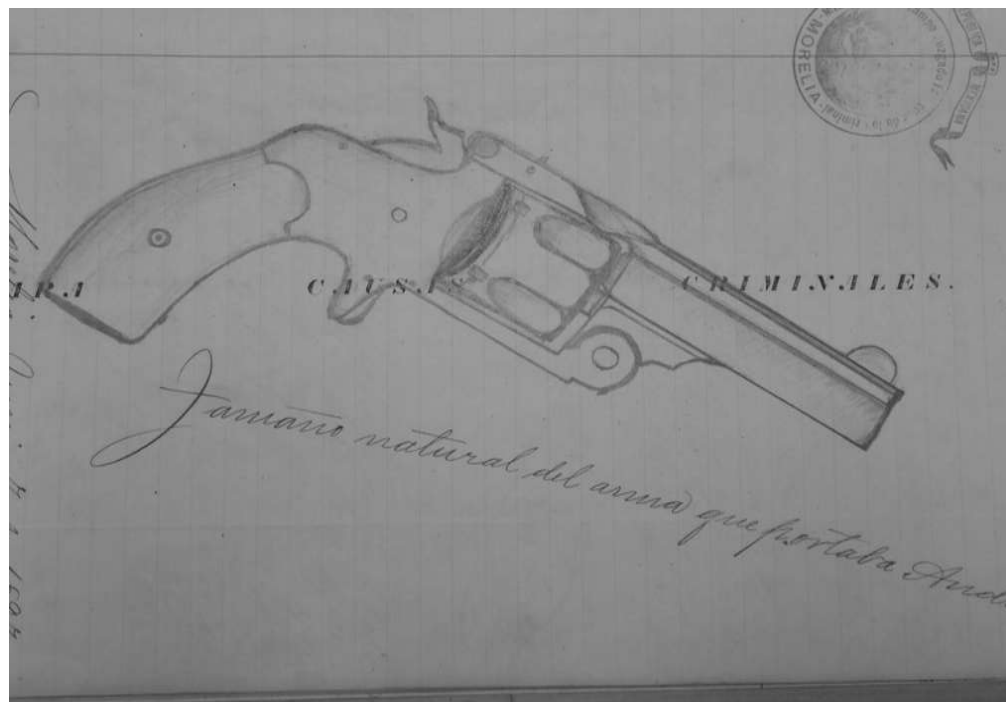
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1895, legajo 2, expediente 29.



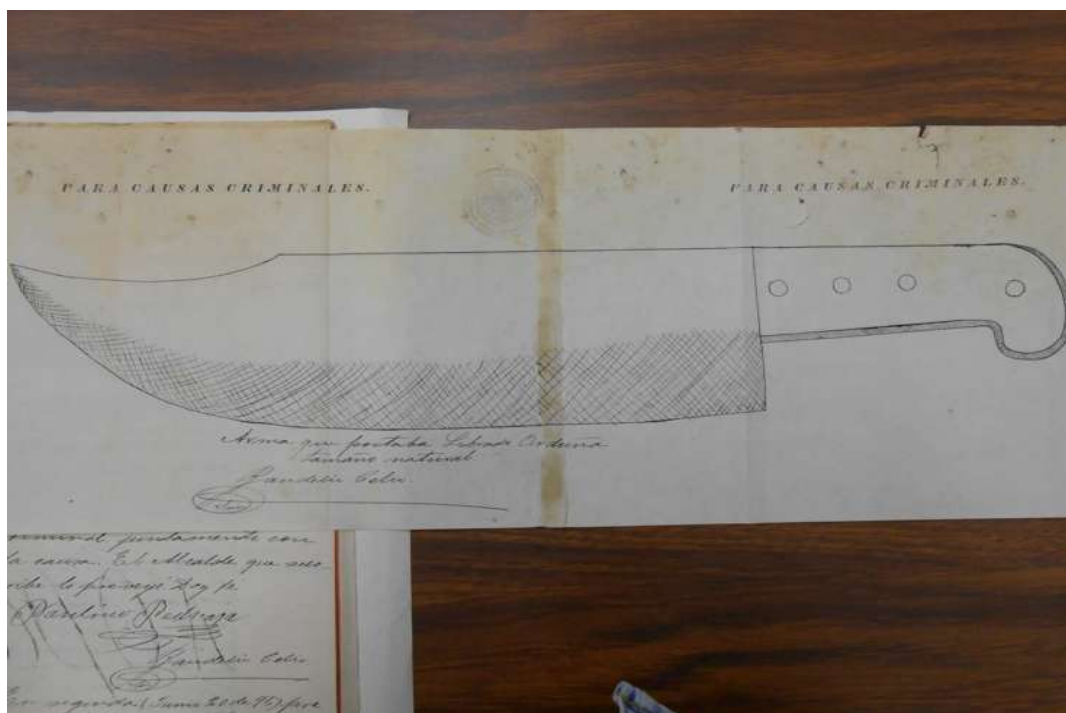
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1899, legajo 4, expediente 70.



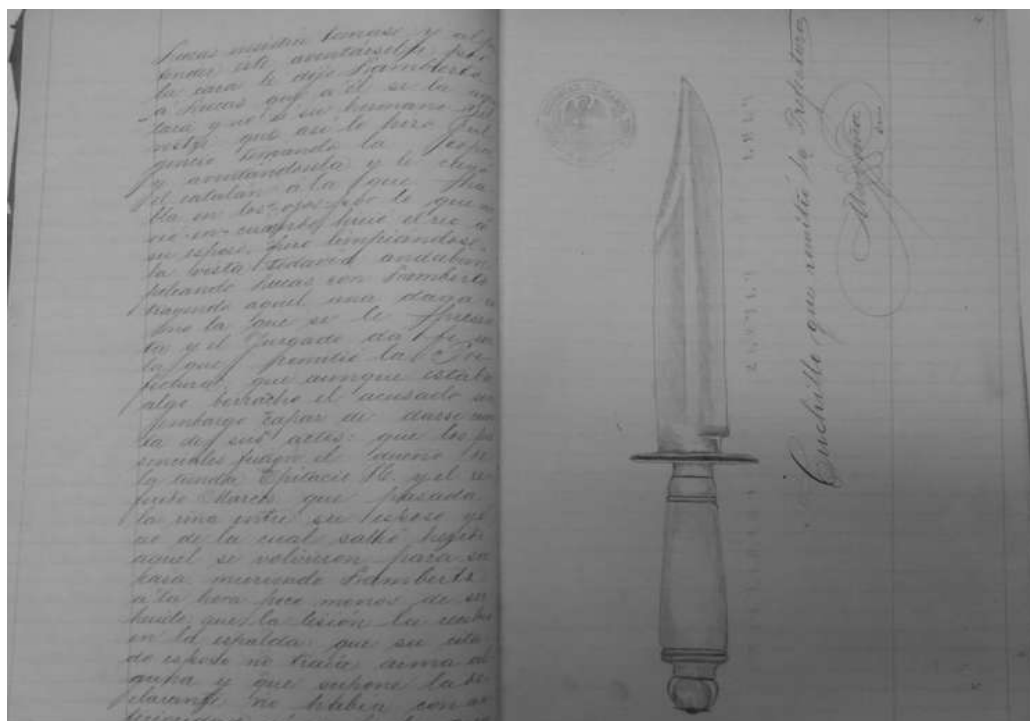
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1898, legajo 2, expediente 23 a.



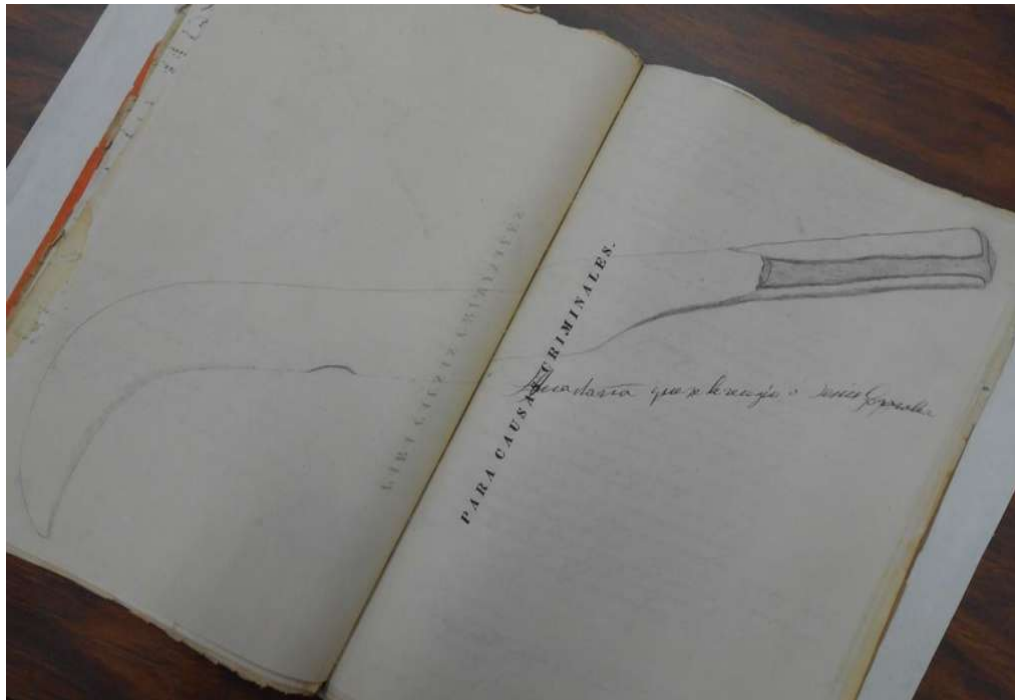
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1897, legajo 4, expediente 70.



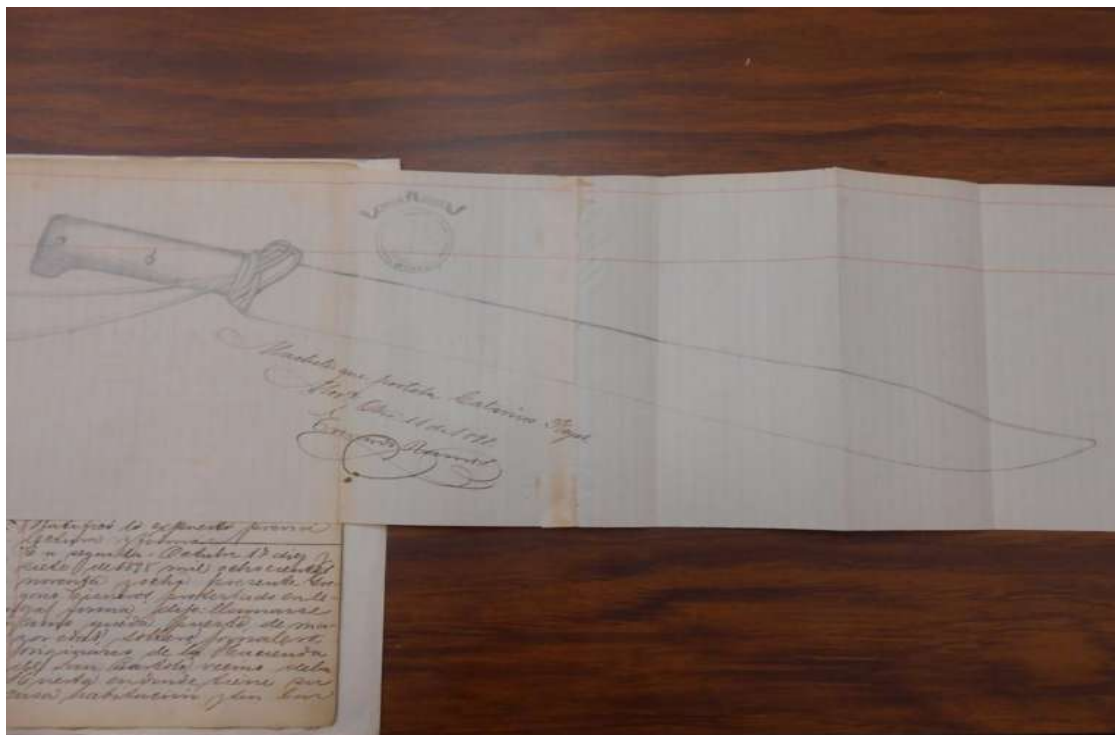
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1895, legajo 3, expediente 40 a.



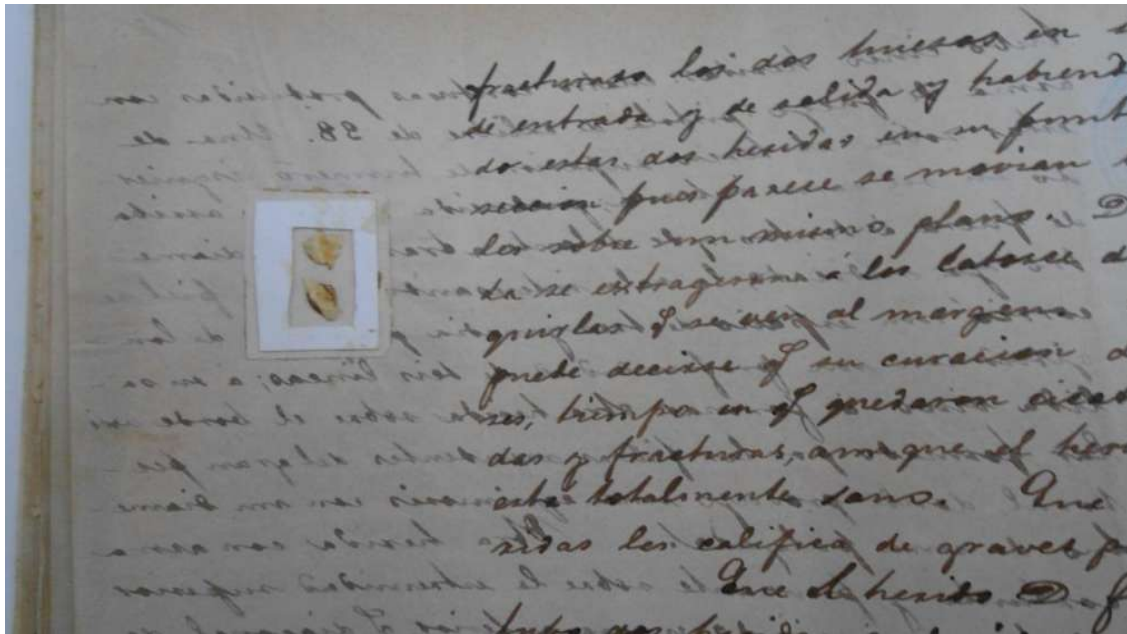
AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1897, legajo 1, expediente 27 a.



AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1895, legajo 5, expediente 78.



AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1896, legajo 3, expediente 28 a.

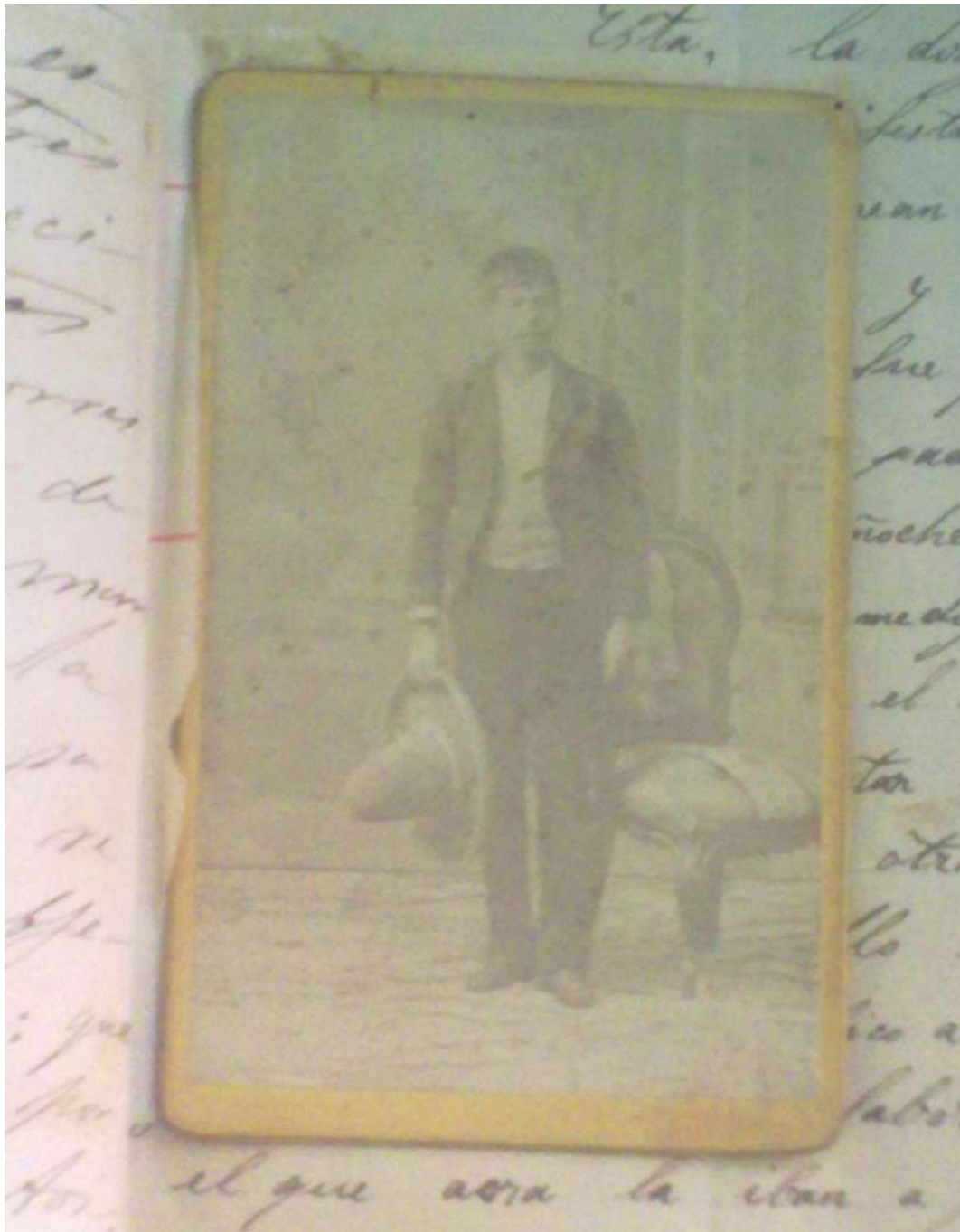


AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1894, legajo 5, expediente 93.

En el expediente se incluye en el recuadro superior izquierdo una muestra de hueso, a manera de prueba.



AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1894, legajo 5, expediente 93.



AHPJEM, 1° Penal de Morelia, 1895, legajo 3, expediente 42.

En el expediente existe una fotografía de Aniceto Ruiz, acusado de violación.

GLOSARIO

A bigeo: El que hurta ganado o bestias, que también se llama cuatrero. Incurrir en la pena de muerte el que tiene por costumbre hacer estos hurtos, en la de obras públicas el que sin tener la costumbre hurta alguna bestia, también es la de muerte el que hurta de una vez diez ovejas o cinco puercos o cuatro yeguas o vacas u otras tantas crías de estos animales.

Abogado: En general es el que defiende causa o pleito suyo o ajeno demandando o respondiendo pero según el estado de nuestra legislación es el defensor de jurisprudencia que con título legítimo se dedica a defender en juicio por escrito o de palabra los intereses o causas de los litigantes.

Absolutoria: Lo que absuelve. Se dice absolutoria la sentencia que declara absuelto al reo demandado civil o criminalmente, dándole por libre de la acusación, de la pena, del delito, de la deuda, etc.

Absolver: De la Instancia. Absolver o dar por quitto y libre al reo, no precisamente del delito que se le imputa o de la cosa que se le pide, sino solo del juicio que se ha seguido, esto es, de los autos hechos, lo cual suele verificarse cuando no hay méritos para declarar libre absolutamente ni para condenarle, y en semejante caso, sobreviniendo nuevos méritos, podrá volvérselo a demandar sobre la misma cosa o acusar sobre el mismo delito.

Abuso de confianza: La violación o el mal uso que uno hace de la confianza que se ha puesto en él. Cometan abuso de confianza, entre otras, las personas siguientes:

1º El tutor o curador, el albacea y cualquier administrador que sustrae o malversa los bienes que tiene a su cuidado.

2º El depositario y el acreedor pignoraticio que respectivamente se aprovechan de la cosa depositada o dada en prenda sin habérselas concedido esta facultad por el depositante o deudor, o bien la distraen o disipan y no la devuelven a su tiempo.

3º El comodatario y el arrendatario que contra la voluntad expresa o presunta del dueño destinan la cosa prestada o arrendada para otro servicio distinto del convenido o acostumbrado.

4º El que habiendo recibido dinero u otra cosa para un encargo, lo distrae, disipa o emplea en su propia utilidad con perjuicio del comitente.

5º El que en papel firmado en blanco que se le confió extiende y forma fraudulentamente obligación, recibo u otro documento capaz de comprometer la persona o fortuna del firmante.

6° El notario, escribano, archivero u otro cualquiera que sustraiga, destruya o altere dolosamente documentos que tuviese a su cargo.

7° El abogado que descubra los secretos de su cliente al adversario.

8° El médico, cirujano, boticario, comadre u otra persona que fuera de los casos prescritos por la ley revelaren los secretos que por su estado debían guardar.

9° El que atentara al pudor o procurare la seducción de los menores del uno o del otro sexo que se le hubiesen confiado para su educación o con otro motivo.

El abuso de confianza puede considerarse tan pronto como delito principal, tan pronto como accesorio.

En todos los casos debe el que lo comete reparar el daño que hubiese causado, y sufrir la pena que corresponda según la naturaleza y circunstancias del hecho.

Acusar: Poner querella en justicia contra alguno, haciéndole reo de algún delito, y pidiendo su castigo.

Adulterio: El acto de una persona casada que violando la fidelidad conyugal concede sus favores a otra persona, o el acceso carnal que un hombre casado tiene con otra mujer que no sea su mujer legítima, o una casada que no sea su marido. Si los dos cómplices son casados, se llama doble adulterio en el derecho canónico, y si uno solo, simple.

Agravio: El hecho ó dicho que ofende en la honra ó fama; la ofensa ó perjuicio que se hace á una persona en sus intereses ó derechos. El mal, daño o perjuicio que el apelante expone ante el juez superior habérsele irrogado por la sentencia del inferior,- y antiguamente la apelación – *Decir de agravios* significa en los pleitos de cuentas pedir en justicia la revisión o reconocimiento de ellas para reparar y deshacer los agravios o perjuicios que resultan de las mismas.

Agresor: En sentido lato, el que viola o quebranta el derecho de otro, y en sentido estrecho, el que acomete a otro injustamente para hacerle daño, el que mata o hiere de cualquier manera que sea, o el que da motivo a una querella, injuriando, amenazando, hiriendo, sacando la espada, o haciendo otra cosa semejante.

Alegato: La alegación que hace el abogado por escrito exponiendo las razones en que funda el derecho de su cliente, y destruyendo las de su adversario.

Alcalde 1° de lo penal: El juez de letras que ejercía la jurisdicción ordinaria en algún pueblo o partido. Llamábase también así el que había en las ciudades donde el corregidor

era juez lego a quien tenía que servir de asesor. Ahora el Alcalde Mayor se llama juez letrado de primera instancia.

Allanamiento: El acto de penetrar con violencia manifiesta en casa o edificio ajenos. Este delito se castiga según las circunstancias del hecho y de las personas. Facultad o permitir a los ministros de justicia que entren en alguna casa u otro edificio para hacer alguna prisión o reconocimiento.

Amancebados: El hombre y la mujer que tienen trato ilícito y habitual. Cualquiera hombre que se lleva una mujer casada y la tiene públicamente por manceba, si no la entrega a la justicia luego que sea requerido por esta o por el marido, además de las otras penas del derecho, pierde la mitad de sus bienes a favor del fisco.

Amparo: Juicio o recurso que se interpone ante un Tribunal Federal para que se reconsidere o se deje sin efecto un acuerdo o una sentencia dictada por una autoridad cuando se considera que se han violentado sus derechos.

Aparcería: El trato o convenio de los que van a la parte en alguna granjería, principalmente en administración de tierras y cría de ganado. Si el dueño de un campo lo da en arriendo al colono, no por una retribución en dinero, sino por una parte de los frutos que se cojan, como la mitad, la tercera o la cuarta, entonces hay aparcería, una especie de sociedad.

Apelación: Recurso planteado ante una jurisdicción superior para obtener la revocación total o parcial de la decisión de un juez menor.

Apoderado: El que tiene poder o facultad de otro para proceder en su nombre.

Armas prohibidas: Las armas de fuego y blancas. Como pistolas, trabucos, carabinas, puñales, almaradas, navajas de muelle con golpe o virola, daga, cuchillo, etc.

Arrendamiento: Un contrato por el cual una de las partes se obliga a dar a la otra para cierto tiempo y por cierto precio el uso o disfrute de una cosa o de su trabajo. El contrato puede anularse, por causa de dolo, violencia o error.

Atentar: Empezar o ejecutar alguna cosa contra las disposiciones de las leyes, y cometer o intentar algún delito grave.

Atenuación: La circunstancia que disminuye la malicia o el grado de un delito.

Atestiguar: Deponer, declarar o afirmar como testigo alguna cosa.

Auto: El decreto judicial dado en alguna causa civil o criminal. El juez dirige el orden del proceso con sus autos interlocutorios o providencias, y decide la cuestión principal por medio de sus sentencias o auto definitivo.

Autoridad: Los poderes que la constitución de cada pueblo ha establecido para gobernarle, hacer respetar sus derechos, y mantener los de cada uno de los individuos que le componen.

Bigamia: El estado de un hombre casado con dos mujeres a un mismo tiempo, ó el de una mujer casada con dos hombres. Que se casa segunda vez viviendo su primera consorte; y también el casado dos veces y el que se casa con viuda.

Cajón: Se llaman pedimentos de cajón los que acostumbran presentar los procuradores a nombre suyo y sin firma de abogado, para acusar rebeldías, pedir prórrogas, dar relaciones por concertadas, y otras cosas de mera sustanciación.

Calumnia: El delito que uno comete atacando o hiriendo maliciosamente el honor y la reputación de otro con mentiras o imputaciones falsas.

Camballero: Oficio.

Cargo: La manifestación judicial que se hace al reo de lo que resulta contra él por su declaración indagatoria, por las deposiciones de los testigos, y por las demás diligencias que se hubieren practicado, para obligarle á que lo explique y desvanezca, ó á que confiese el delito que se le imputa.

Caución: La seguridad que da una persona a otra de que cumplirá lo pactado, prometido o mandado. Esta seguridad se da presentando fiadores, obligando bienes ó prestando juramentos. *Ley 10, tit. 55, Part. 7.*

Citación: El llamamiento que de orden del juez se hace a una persona para que comparezca en juicio. Es de absoluta necesidad en el juicio, como que sin ella sería nulo el

proceso, pues a nadie puede condenarse sin citarle para que alegue sus descargos y sus defensas.

Clandestino: Lo que se hace en secreto y con dolo o fraude.

Código penal: Colección de leyes que fijan los delitos y las penas que deben aplicarse a los que las cometen.

Comitente: El que encomienda a otro sus veces para algún asunto, como por ejemplo el juez delegante.

Comparecencia: El acto de comparecer o presentarse alguna persona ante el juez en cumplimiento de orden que se le ha intimado.

Comodato: El contrato por el cual una de las partes entrega a otra gratuitamente alguna de las cosas no fungibles, esto es, que puede usarse sin destruirse, para que se sirva de ella por cierto tiempo o para cierto fin.

Competencia en materia criminal: El derecho que tiene un juez para conocer un delito. Debe conocer de un delito el juez del lugar donde el reo lo cometió, o donde está domiciliado, o donde tuviese la mayor parte de sus bienes si en este fuere hallado, o donde fuere cogido siendo vagabundo. Habiendo contienda entre estos jueces, y mereciendo el delito pena corporal, debe ser remitido el reo al del territorio donde en que delinquirió, a no ser que la persona que recibió el daño escogiese el del lugar del domicilio.

Condena: El testimonio de la sentencia, dado por el escribano del juzgado, para que conste el destino que lleva algún reo sentenciado.

Condenación: La sentencia que impone al reo la pena correspondiente a su delito, o le manda hacer o restituir lo que pide el demandante. No debe condenarse al reo o demandado, mientras el acusador no pruebe cumplidamente su demanda o acusación.

Confesión judicial: La que se hace en juicio ante juez competente. Puede hacerse por escrito en los mismos pedimentos, o verbalmente respondiendo a las preguntas que el juez hiciere.

Considerando: Motivo de una petición, una citación o una decisión judicial.

Consignar: Depositar judicialmente el precio de alguna cosa o alguna cantidad; señalar y destinar el rédito de una finca o efecto para el pago de alguna cantidad ó renta que se deba o se constituye.

Crimen: Aunque crimen y delito suelen tomarse en un mismo sentido, usamos la palabra *crimen* para significar las acciones que la ley castiga con penas aflictivas, y la palabra *delito* para denotar los hechos menos graves con penas menores. La palabra delito es general, mientras la palabra crimen es solo especial y recae en las infracciones más perjudiciales al orden público; de modo *que todo crimen es un delito, pero no todo delito es un crimen*.

D**eclaración indagatoria:** En las causas criminales, la declaración que se toma al presunto reo para indagar o inquirir el delito. En ella se le pregunta su nombre, vecindad, oficio, edad, pasos que dio el día del delito, personas con quien se acompañó, asuntos de que hablo, si sabe quien cometió el delito, si alguna vez otra vez ha estado preso, y todo para la averiguación.

Decretar: Resolver o decidir la persona que tiene autoridad para ello; determinar el juez las peticiones de las partes, concediendo, negando o dando traslado.

Defensor: El abogado que defiende y patrocina en juicio á cualquiera de las partes.

Demandante: El que pide en juicio alguna cosa.

Demandado: Aquel a quien se pide en juicio alguna cosa.

Denuncia: La delación que se hace en juicio contra una persona por algún delito que ha cometido.

Deponente: El que hace una declaración jurídica.

Depósito: Un contrato real por el que uno confía a otro la custodia de una cosa, bajo la condición de que se le devuelva en el momento que se le pida.

Desistimiento: La abdicación o abandono de algún derecho; la deserción de la apelación de una sentencia; el apartamiento de la acción, demanda, acusación o querella.

Despojo: El acto violento o clandestino por el cual uno es privado de una cosa mueble o raíz que poseía o del ejercicio de un derecho que gozaba. Es regla general, que nadie puede apoderarse por su propia autoridad de las cosas que otro posee civil o naturalmente.

Diligencia: La ejecución y cumplimiento de un auto, acuerdo o decreto judicial, su notificación, etc.

Ejecución de sentencia: El acto de llevar a efecto lo determinado por el juez o tribunal en su sentencia.

Ejecutoria: El despacho que se libra por los tribunales de las sentencias que no admiten apelación o pasan en autoridad de cosa juzgada a fin de que pueda llevarse a efecto.

Escribano: El oficial o secretario público que con título legítimo esta destinado a redactar y autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales.

Escritura: La que se hace por un escribano público en presencia de las partes que la otorgan con asistencia de dos testigos, firmándola los interesados.

Estafa: El acto de pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños y con ánimo de no pagar. No hay ley que prescriba una pena general, por las diferentes formas de hacerla, así el juez debe imponer en cada caso la pena que le parezca justa según las circunstancias del hecho y de las personas.

Expediente: La dependencia o negocio que se sigue sin juicio contradictorio en los tribunales a solicitud de algún interesado o de oficio; y el conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio, en cuyo sentido se dice: únase al expediente.

Falsificación: La acción de contrahacer, adulterar o corromper alguna cosa, como la escritura, la moneda, la medicina. Toda falsificación es falsedad, pero no toda falsedad es falsificación.

Fallar: Decidir o determinar alguna cosa.

Fiador: El que responde de la obligación ajena, tomando sobre sí el cumplimiento de ella para el caso de que no la cumpla el que la contrajo.

Fianza judicial: La que se tiene que prestar en virtud de auto de juez.

Gañan: Ayudante del jornalero.

Hidalgo: O fijodalgo. El que por su sangre y linaje es de una clase distinguida, o el noble por linaje, *ley 5, título 12 Partida 2*.

Homicidio: El acto de privar a uno de la vida, o la muerte de un hombre hecha por otro. El homicidio se divide en voluntario: simple o calificado e involuntario: culpable o inculpable.

Horadación: Hacer un hueco en la pared.

Ilegítimo: Todo lo que se hace contra la disposición de las leyes, o no es conforme ellas, y así se dice ilegítimo el hijo habido de un enlace que no es autorizado por las leyes.

Imputación: El acto de atribuir a otro alguna culpa, delito o acción.

Inapelable: Aplicase a la sentencia de que no se puede apelar.

Incidencia: Lo que sobreviene en el discurso de algún asunto, negocio o pleito.

Incesto: Delito que comete quien sostenga relaciones sexuales con una persona de su misma sangre.

Incoar: Iniciar un proceso.

Inculpar: Acusar a uno de alguna cosa.

Instancia: El ejercicio de la acción en juicio desde la contestación hasta la sentencia definitiva se llama *primera instancia*, el ejercicio de la acción ante el primer juez que debe

conocer el asunto, *segunda instancia* al ejercicio de la misma acción ante el juez o tribunal de apelación, para que se forme la sentencia del primer juez, y *tercera instancia* el ejercicio de la acción reproducida ante el mismo tribunal de apelación o ante otro mas elevado, según la clase de jurisdicciones, para que se revea el proceso y se corrija o revoque la segunda sentencia.

Juez: Hablando en general es juez ordinario todo el que juzga o ejerce jurisdicción por derecho propio de su oficio, ya ejerza la jurisdicción real o común o cualquiera de las especiales ó privilegiadas, como la eclesiástica, la militar, la de hacienda, la de comercio, ya la ejerza en primera, segunda o tercera instancia.

Juez letrado: El juez que tiene título de licenciado en leyes o de abogado, y administra justicia por si mismo sin necesidad de asesor. Son jueces letrados los jueces de primera instancia, de los partidos, los magistrados de las audiencias y del tribunal supremo de justicia.

Juez superior: El que tiene la autoridad para juzgar las causas en apelación y conocer de las quejas que dedujeren los litigantes contra el juez inferior.

Juicio: La controversia y decisión legítima de una causa ante y por el juez competente que dirige y determina con su decisión ó sentencia definitiva.

Jurisdicción: El poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución las leyes; y especialmente, la potestad de que se hallan revestidos los jueces para administrar justicia. También se toma esta palabra por el distrito o territorio á que se extiende el poder de un juez; y por el término de algún lugar o provincia.

Laborista: Que hace o trabaja.

Labrador: El que se dedica a cultivar la tierra.

Legítimo: Lo que es conforme a las leyes.

Lenocinio: El infame comercio de prostitución de mujeres. Se divide en cinco clases las personas que se dedican al oficio: Los bellacos que guardan a las ramerías públicas en el burdel, tomando parte de sus ganancias. Los chalanés, corredores o medianeros que andan solicitando las mujeres que están en sus propias habitaciones para los hombres que les dan algún interés en premio de su vileza. Los que tienen en su casa mozas que se prostituyen. Los maridos que sirven de alcahuetes a sus mujeres. Los hombres que por algún lucro consienten en su casa la concurrencia de mujer casada u otra para fornicar.

Maquila de animales: Rentar al animal (vacuno, porcino, equino o bovino) para su cruce o vender su semen.

Matrona: Mujer que ayuda en las labores de parto a otra mujer.

Méritos: Las causas o razones que resultan de un proceso por las cuales se ha de gobernar el juez para sentenciarle en justicia.

Monte Pío: Cierta depósito de dinero formado ordinariamente de los descuentos que se hacen a los individuos de algún cuerpo u otras contribuciones de los mismos, para socorrer a sus viudas y huérfanos o para facilitarles auxilio en sus necesidades.

Mujer pública: La que hace tráfico de si misma entregándose vilmente al vicio de la sensualidad por interés.

Notario Público: Es el escribano público que tiene por oficio redactar por escrito, en la forma establecida por las leyes los instrumentos de las convenciones y últimas voluntades de los hombres.

Notificación: El acto de hacer saber alguna cosa jurídicamente.

Pagaré: Papel de obligación por alguna cantidad que se ofrece a pagar a un tiempo determinado.

Parcioneros: Dueños de un extracto de tierra la cual trabajan, ejidatarios.

Plagio: El hurto de hijos o siervos ajenos para servirse de ellos o venderlos como esclavos.

Ple: Arma punzo cortante.

Poderdante: El que da poder o facultades a otra persona para que en su nombre o representación pueda ejecutar alguna cosa.

Presidio: La guarnición de soldados que se pone en las plazas, castillos y fortalezas para su guarda y custodia. El castigo que se impone a ciertos delincuentes de servir en los trabajos a que se les destina.

Prisión: Privar de la libertad a alguna persona; cárcel o sitio donde se aseguran algunos presos.

Promovente: O promotor, persona destinada por el juez para formalizar y sostener la acusación contra el reo.

Propiedad: Derecho de gozar y disponer libremente de nuestras cosas, en cuanto la ley no se oponga.

R**apto:** Robo de una mujer para corromperla o casarse con ella.

Receptación: Robo de animales.

Relación ilícita: Relación clandestina entre un hombre y una mujer.

Resultando: Segunda sección de la sentencia en la que el juzgador narra en forma descriptiva los hechos expresados en la demanda y su contestación, lo cual se hace en párrafos separados que comienzan con la palabra resultando.

S**entencia:** Conclusión definitiva que otorga el juez al terminar un proceso de juicio contra alguna persona.

Sobreseimiento: La cesación en el procedimiento criminal contra un reo. En cualquier estado en que aparezca inocente el procesado se sobreseerá.

Tentativa: Acto preparatorio de un crimen o delito que no ha llegado a consumarse.

Toca: Expedientes judiciales que se abren en una segunda instancia.

Ultraje: Agravio, humillación.

Vecindad: La razón de vecino que una persona tiene en algún pueblo para permanecer en él.

Violación: La violencia que se hace a alguna mujer para abusar de ella contra su voluntad.

Referencias del glosario:

Escriche, Joaquín, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, México, 1979, 3 Tomos.

García Peña, Ana Lidia, René García Castro, Manual de metodología para la consulta de los expedientes históricos de las casas de la cultura jurídica, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2010, 96 p.

FUENTES

Aguilar Ferreira, Melesio, *Los Gobernadores de Michoacán*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, 183 pp., (anexo de iconografía).

Becerra Covarrubias, Cecilia, *Catálogo Documental del Archivo Histórico del Poder Judicial (AHPJEM), Juzgado Primero de Morelia de 1864-1868*, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, 471 pp.

Campero Calderón, Juan José Alcocer, *La Salud Pública en Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1983, 324 pp.

Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de la Escuela de Artes, Tomo XXXI del 27 de septiembre de 1890 al 4 de septiembre de 1892, 203 pp.

----- *Leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, Tomo XXXII de 22 de septiembre de 1892 a 31 de agosto de 1894, 335 pp.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de 1852 de Legislación y Jurisprudencia*, México, 1979, 3 Tomos, Vol. I A-D, 557 pp.

----- *Diccionario razonado de 1852 de Legislación y Jurisprudencia*, México, 1979, 3 Tomos, Vol. II D-J, 557-1105 pp.

----- *Diccionario razonado de 1852 de Legislación y Jurisprudencia*, México, 1979, 3 Tomos, Vol. III J-V, 1106-1618 pp.

Figueroa Zamudio, Silvia, *Morelia Patrimonio Cultural de la Humanidad*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gobierno del Estado de Michoacán, Ayuntamiento de Morelia, 1995, 317 pp.

Florescano, Enrique, (Coordinador), *Historia General de Michoacán, Vol. III. Siglo XIX*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, 457 pp.

García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, (Coordinación editorial Lic. Jorge Orozco Flores), Morelia, Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, 1992, 160 pp.

----- *Historia y Desarrollo del Ministerio Público en Michoacán*, Morelia, Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, ABZ Editores, 1995, 190 pp.

----- *Iconografía del Supremo Tribunal de Justicia*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, ABZ Editores, 1992, 111 pp.

----- y Eduardo Miranda Arrieta, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994, 206 pp.

----- y Saúl Raya Ávalos, *Los Estudios de Derecho en Morelia y los abogados de Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2007, 396 pp.

----- y Saúl Raya Avalos, *Evolución del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y sus Presidentes*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1997, 34 pp.

García Figueroa, Héctor Daniel, *La Época de Oro de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, Morelia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Ediciones Michoacanas, 2010, 492 pp.

García Mora, Carlos, “Guerra y sociedad durante la Intervención francesa, 1863-1867”, *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano, (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, pp.47-48.

Garner, Paul, *Porfirio Díaz, del héroe al dictador: una biografía política*, México, Editorial Planeta, 291 p.

González Gómez, Alejandro, *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2003, 166 pp.

Gutiérrez Ángel, “La Política Económica de los Gobernadores Porfiristas 1876-1910”, *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, p. 147.

Guzmán Ávila, José Napoleón, “La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal, 1867-1876”, *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, 103.

Guzmán Ávila, José Napoleón, *Michoacán y la Inversión Extranjera 1880-1911*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1982, 230 pp.

Hernández Díaz, Jaime, *Orden y Desorden Social en Michoacán: El Derecho Penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morevallado Editores, 1999, 442 pp.

----- y Arturo Chávez Carmona (Coordinadores), *Michoacán: Historia, paisaje y cultura*, Morelia, Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 2000, 98 pp.

Herrera Peña, José, *Libro de los Códigos de Antonio Florentino Mercado*, Morelia, H Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas, Morevallados Ediciones, 2010, 922 pp.

Knowlton, Robert J., *Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 291 pp.

Las Siete Partidas del Sabio Rey 1758, Alfonso X “El Sabio” Rey de Castilla y de León 1221-1284, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, VII Tomos.

Ley de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1902, 67 pp.

Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán y sobre el Gobierno Económico-Político del mismo expedida por el Congreso XIII, con otras posteriores que la modifican, Morelia, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1883, 69 pp.

Luna Correa, Manuel, *Catálogo Documental: Distrito Judicial de Morelia, Juzgado Primero Penal 1880-1887*, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, 431 pp.

López-Portillo, José, José Rojas, *Elevación y caída de Porfirio Díaz*, México, Editorial Porrúa, 1975, 502 p.

Martínez Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la Insurgencia Mexicana*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, ABZ Editores, 1997, 302 pp.

Memoria presentada a la Legislatura de Michoacán por el Secretario del Despacho en representación del Poder Ejecutivo del Estado, en la sesión del día 31 de mayo de 1883, Morelia, Imprenta del Gobierno en el Palacio a cargo de José R. Bravo, 1883, 168pp.

Memoria presentada a la Legislatura de Michoacán por el Secretario del Despacho en representación del Poder Ejecutivo del Estado, en la sesión del día 31 de mayo de 1884, Morelia, Imprenta del Gobierno en el Palacio a cargo de José R. Bravo, 1884, 145 pp.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, durante los dos primeros años del gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894, Morelia, 1894, Libro Núm. 21, 513 pp.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Leída ante la diputación permanente del Congreso del mismo por el Sr. del Despacho Lic. Francisco Pérez Gil en la sesión del 13 de septiembre de 1892, Morelia, Aries, 1023 pp.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo durante los dos primeros años del Gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1894, 220 pp.

Mercado, Aristeo y Lic. Luis B. Valdés, *Discursos pronunciados por el C. Gobernador y por el C. Presidente de la Legislatura... el 16 de septiembre de 1894, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1894, 48 pp.*

Mercado, Gobernador Aristeo y el Lic. Luis B. Valdés, *Discursos pronunciados por el C. Gobernador y por el C. Presidente del Congreso... el 31 de mayo de 1896, Morelia, Tipografía de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1896, 63 pp.*

Mercado, Aristeo, *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 1892-1894, Morelia, Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1894. 220 pp.*

Mijangos Díaz, Eduardo N. *La Dictadura Enana, Las prefecturas del porfirismo en Michoacán, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, 313 pp.*

----- *Visiones del Porfiriato: visiones de México, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Iberoamericana, 2004, 256 pp.*

----- *Movimientos sociales en Michoacán siglo XIX y XX*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, 309 pp.

Nava, Hernández Eduardo, *Michoacán Bajo el Porfiriato*, Morelia, Facultad de Economía “Vasco de Quiroga” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morevallado Editores, 2006, 48 pp.

Ochoa Serrano, Álvaro y Gerardo Sánchez Díaz, *Breve Historia de Michoacán*, (Fideicomiso Historia de las Américas), México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2003, 288 pp.

Pineda Soto, Adriana, *Mariano de Jesús Torres. Un polígrafo moreliano*, (Colección Historia Nuestra N° 18), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, 212 pp.

Ramírez, Romero Esperanza, *Catálogo de Construcciones Artísticas, Civiles y Religiosas de Morelia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y FONAPAS Michoacán, Grama Editores, 1981, 397 pp.

Roa Ortiz, Emmanuel y Oscar Vidal Alcántar Ramírez, *Breve Historia del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán*, Morelia, Cuadernos Michoacanos de Derecho, Vol. II, Año 1, Núm. 9, 1989, 55 pp.

Roeder, Ralp, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, 504 p.

Romero Flores, Jesús, *Historia de la ciudad de Morelia*, (Ediciones Morelos), México, Gráfica Horizonte, 1952, 265 pp.

----- *El General don Mariano Jiménez. Apuntes para la historia de su administración (1885-1892)*, Morelia, Tipografía de la ETI "Álvaro Obregón", 1933, 19 pp.

----- *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, 2ª edición, México, Talleres de Imprenta Venecia, 1972, 608 pp.

----- *Biografías de Nicolaitas Distinguidos*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1980, 154 pp.

Ruiz, Ramón Eduardo, *México: La gran rebelión 1905/1924*, México, Ediciones Era, 1984, 444 p.

Sánchez Díaz, Gerardo, "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal, 1856-1863", *historia general de Michoacán*, Florescano, Enrique, (Coordinador), Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, Tomo III, pp. 47-48.

Sánchez Díaz, Gerardo, "El Porfirismo en Michoacán", *Uandani*, N° 3, Morelia, mayo-junio de 1981, 10-13 pp.

----- *Guía bibliográfica para la Historia de Michoacán*, Morelia, Coordinación de Ciencias y Humanidades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1984, 62 pp.

----- y Eduardo Nomelí Mijangos Díaz, *Las contribuciones michoacanas a la ciencia mexicana del siglo XIX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996, 396 pp.

Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855, el caso de Michoacán*, Instituto Michoacano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Morelia, 1999, 545 pp.

Speckman Guerra, Elisa, "El Porfiriato", *Nueva Historia Mínima de México*, México, Secretaría de Educación Pública, El Colegio de México, 2004, 303 pp.

Tavera Alfaro, Xavier, *Morelia la vida cotidiana durante el porfiriismo. Instrucción, Educación y Cultura*, Morelia, CONACULTA-INAH, Morevallados Editores, 2003, 362 pp.

----- *Morelia: la vida cotidiana durante el porfiriato: alegrías y sinsabores*, México, INAH, Morevallado Editores, 2002, 251 pp.

----- *Paseo por Morelia, guía para el turista*, Morelia, s/e, 1976, 75 pp.

Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, 1912, 3 Tomos, Vol. I, A-E, 487pp.

----- *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, 1912, 3 Tomos, Vol. II, F-M, 496 pp.

----- *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, 1915, 3 Tomos, Vol. III, N-Z, 458 pp.

Uribe Salas, José Alfredo, "Morelia: durante el porfiriato, 1880-1910", *Pueblos villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*, Gerardo Sánchez Díaz, (Coordinador), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991, 241 pp.

----- *Morelia. Los Pasos a la Modernidad*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1993, 176 pp.

Valdés, Luis B. y Enrique Domenzain, *Discurso pronunciado por el... Gobernador Interino de Michoacán y contestación del C. Vicepresidente del Congreso... 16 de Septiembre de 1898*, Morelia, Imprenta de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1898, 28 pp.

Vargas Chávez, Jaime Alberto, *La transformación urbana de Morelia en la segunda mitad del siglo XIX. Guillermo Wodon de Sorinne y el Paseo de San Pedro*, Morelia, Gobierno del

Estado de Michoacán, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Colegio de Posgraduados en Arquitectura, 2002, 169 pp.

Vázquez, Josefina Zoraida, *Una Historia de México*, México, Secretaría de Educación Pública, Editorial Patria, 1995, 465 pp.